

3106

25/2/61

Ric. Styrn
JF.

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA



1

BOLETIN

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PASEO 53 Buenos Aires Rep. Argentina

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

P R E S I D E N T E

PROFESOR ERNESTO F. BABINO

V O C A L E S

PROFESOR LUIS W. VACCARI

CORONEL OVIDIO J. SOLARI

INGENIERO JUAN J. SPINETTO

DOCTOR RODOLFO L. ROCCATAGLIATA

DOCTOR RICARDO NOSEDA

DOCTOR IGNACIO PIROVANO

DOCTOR JUAN A. FERRER

SECRETARIO GENERAL

PROFESOR JORGE A. QUARGNOLO



MAYO DE 1810

u N PAIS EN MARCHA Y PLENO DE POSIBILIDADES REQUIERE EL ESFUERZO Y HASTA EL SACRIFICIO DE SUS HIJOS. EN ESTOS MOMENTOS DE REALIZACIONES TODOS SOMOS ACTORES Y POR IGUAL SE NOS EXIGE; LA HORA NO PERMITE EVADIRNOS DE UN DEBER CUYO CUMPLIMIENTO DEMANDA URGENCIAS Y DEFINICIONES. EN LA CATEDRA, EN LA FUNCION PUBLICA, EN EL TALLER... TODOS EN UN HAZ DE VOLUNTADES FIRMES, SEA MODESTA O ELEVADA LA FUNCION, ESTAMOS OBLIGADOS A CONTRIBUIR A ESTA RECUPERACION CON PROYECCIONES DE FUTURO QUE NOS HA SIDO SIGNADA.

SI NO RETACEAMOS ESTE ESFUERZO, SI POR EL CONTRARIO LO SUPERAMOS CON OPTIMISMO, SEREMOS DIGNOS CONTINUADORES DE LOS HOMBRES DE MAYO Y HABREMOS COLABORADO EN LA CONTINUIDAD HISTORICA QUE NOS HA DEPARADO EL HABER NACIDO EN ESTA TIERRA.

ASI LO PRESUME FIRMEMENTE ESTE CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA QUE ADHIERE CON ESTA EXPRESION DE DESEOS A LA JUBILOSA CELEBRACION PATRIA.

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIV
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

MAYO 1961 . AÑO 1 - Nº 1

La Escuela de Mar del Plata levantada con el esfuerzo mancomunado de alumnos, maestros, profesores y el aporte económico de instituciones oficiales y privadas es expresión cabal del ritmo que el Consejo Nacional de Educación Técnica desea imprimir a todas sus realizaciones. Superar las dificultades, encarar con espíritu realista los problemas y sobre todo HACER, son síntesis de una meta que solo es accesible cuando se amalgaman, como en este caso, el deseo de alcanzarla y la voluntad de hacerla.

DISCURSO DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONSEJO, PROFESOR BABINO, EN LA ES-
CUELA INDUSTRIAL DE MAR DEL PLATA

El Consejo Nacional de Educación Técnica no cultiva la retórica. Vive apremiado por los esfuerzos y las realizaciones; urgido por el tiempo. Si como se ha dicho antes, éste le faltó para hacer promesas, absurdo sería que ahora lo malgastase en discursos o en palabras. Estas, por otra parte, sufren en nuestro medio la acción del desgaste que las contamina de escepticismo. Creer en las frases suele ser indicio de exagerada ingenuidad o de pereza mental. Si dejamos de fatigarlas, recobrarán su verdadero significado.

Lo cierto es, que el tiempo exige de todos, y más aún de nosotros, la consumación de los objetivos propuestos; pero lo exige con urgencia perentoria y debemos acompañarlo en el apuro febril que traduce la demanda. Luego vendrán las palabras recobradas. Recordemos a Goethe, cuya inquietud por las cosas concretas nadie desconoce; afirmaba que "lo que interesa es la prosa, la poesía marcha sola". Aseguremos el camino a la inspiración, afirmando obstinadamente la voluntad sobre lo práctico y lo cotidiano.

De ahí que esta obra, a cuya habilitación asistimos, constituye la rubricación de lo enunciado. La Escuela Industrial de Mar del Plata tampoco tuvo tiempo para hacer más de lo que hoy nos muestra: el triunfo del trabajo, de la solidaridad y de la eficacia.

Este establecimiento es el primero que llega donde el Consejo desea que lleguen todos los que de él dependen: a constituir unidades docentes-administrativas, con vivo y palpable espíritu comunitario.

El organismo que presido, desea someter al juicio de todos la ejemplar labor cumplida por el señor Director, profesores, maestros de taller y alumnos de esta casa. Han cumplido con el pueblo de Mar del Plata, que los alentó e hizo suya la suerte de la Escuela; con el país, necesitado de hechos semejantes; y con las directivas impuestas por el Consejo Nacional de Educación Técnica, que se adecuan a los nuevos tiempos.

Es, por último, el más significativo homenaje a Sarmiento en el sesquicentenario de su natalicio. Quizá el prócer, más que nosotros, lo habría valorado, porque él acuñó ese aserto que rueda aún: **"Las cosas hay que hacerlas; mal, pero hacerlas"**. Lo de hacerlas mal ya no rige. No es posible, en los tiempos actuales, errar a sabiendas en la realización de las obras, pues ello equivaldría, ante la asombrosa rapidez del transcurso diario, a retrasarse demasiado. **"Las cosas hay que hacerlas, pero bien"**, y a esta exigencia dramática se ha respondido con la adecuada contestación.

La presencia del Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, de las autoridades provinciales y locales, y la del pueblo de Mar del Plata, da la pauta de lo que aquí se ha hecho y de lo que se espera del Consejo Nacional de Educación Técnica. No defraudar esta expectativa es el propósito empeñosamente buscado. Nada más.

El Consejo Nacional de Educación Técnica se encuentra en plena ejecución de un vasto plan de reformas en su organización que trasciende al terreno docente y administrativo. Hacer conocer lo que se está haciendo y lo que se piensa hacer es comprometer a todo el personal de la institución en el trajín de este andar que tiene por objetivo formar en el país la conciencia técnica que el momento actual reclama. Nadie, cualquiera fuere su jerarquía en este Consejo, puede permanecer ajeno a este anhelo común; cada uno dentro de su esfera de acción ha de prodigarse generosamente, que realmente es la única forma de prodigarse cuando se finca el ideal en el bienestar de la comunidad.

Este Boletín será, por consiguiente vehículo de ideas y de iniciativas y trasunto de todo cuanto interese a todos cuantos estamos en este quehacer de ir formando generaciones de jóvenes aptos en el incursionar por los caminos de la inteligencia y del hacer.

Si se logra ese objetivo, se habrá satisfecho con creces el anhelo que se deja expresado.

ORGANIZACION ESCOLAR

1. — **Introducción:** La Organización Escolar es la más amplia de las ciencias pedagógicas porque su tratamiento y desarrollo comprende la totalidad de la vida de la escuela y el medio social en donde actúa.

Tiene por objeto ocuparse de los problemas de orden intelectual, material y moral que afectan al gobierno y administración de la comunidad escolar.

Asimismo, contempla la unidad y coordinación de todos los elementos, factores y medios para ejercer con responsabilidad, acierto y seguridad el manejo del establecimiento.

De tal manera, la organización escolar debe tender a:

- a) Ordenar;
- b) Arreglar;
- c) Disponer;
- d) Prever;
- e) Planificar

a los efectos de reducir a un mínimo los ensayos estériles, las pérdidas de tiempo y dinero, y evitar que se malogren esfuerzos.

En definitiva, Organización Escolar es el proceso de combinar el trabajo, los factores y los medios de que dispone la unidad educativa con las facultades necesarias para realizar las funciones y cumplir los objetivos asignados por el medio Social.

I. — **Factores que intervienen:** De acuerdo con la evolución pedagógica y social, los factores que

Leonardo A. Cozza
Director General Pedagógico

intervienen en la Organización Escolar son cuatro, a saber:

- 1. — Filosóficos.
- 2. — Psicológicos.
- 3. — Sociológicos.
- 4. — Económicos.

1. — **Filosóficos:** Conforme al papel que juega el sujeto y el objeto de la educación en la obra y/o política educativa.

2. — **Psicológicos:** Establece bases de acuerdo a los fenómenos de la vida anímica y problemas de conducta que presenta el individuo ante la vida.

3. — **Sociológicos:** En cuanto amplía el ámbito escolar hacia los medios humanos, familias, instituciones, empresas, organizaciones, etc., que concurren y cooperan en la misión esencial acordando una mayor responsabilidad en el orden educativo y social.

4. — **Económicos:** En relación con el desarrollo económico de la zona de influencia y las exigencias cualitativas y cuantitativas tendientes a elevar el nivel de vida de la población y aumentar los recursos de la sociedad.

II. — **División de la Organización Escolar:** Se divide en:

1. — **General:** Cuando atiende a todo el sistema educativo de un país, o bien, cuando trata la organización educativa en todos y cada uno de sus niveles.

2. — **Especial:** Cuando trata un aspecto, nivel, institución, o escuela de un tipo determinado.

3. — **Comparada:** Cuando establece comparaciones entre organizaciones de distintos países, instituciones, sistemas, establecimientos, etc.

(Continuará)

CONCEPTOS DE UN MAESTRO

"En los países evolucionados no hay ninguna necesidad de que los estudiantes intervengan en la dirección de las casas de estudio. Se trata de algo propio de naciones incivilizadas.

"Los alumnos carecen de autoridad para decidir sobre problemas de estudio: No tienen el conocimiento ni la experiencia requeridos, no están al tanto de las últimas corrientes científicas y muestran la tendencia a evadirse del ámbito estudiioso para abarcar campos que le son ajenos.

"Me parece que no ha de haber más de cinco o seis países donde ocurre lo de aquí y no son los más avanzados, por supuesto...

"No creo que en Rusia los alumnos manden en las universidades".

Doctor BERNARDO HOUESSAY

MAYO 1961
BOLETIN N° 1 **5**

SEPTIMA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

En Buenos Aires, se desarrolló la Séptima Conferencia de los Estados Americanos, miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Se inició el 10 abril y finalizó el 21 del mismo mes. El Poder Ejecutivo Nacional designó para integrar la **Comisión de Formación Profesional**, en representación de la Argentina, a los siguientes funcionarios del Consejo Nacional de Educación Técnica:

Prof. Ernesto Babino.

Presidente del Consejo, que encabezó la Delegación.

Dr. Mariano Tissembaum.

Asesor del Consejo.

Ing. Gerardo Lasalle.

Asesor del Consejo.

Prof. Jorge C. Quargnolo.

Secretario General del Consejo.

Prof. Leonardo A. Cozza.

Director General Pedagógico.

Sra. Ana I. Zapata C. de Cabrera.

Supervisora General de Enseñanza Femenina.

Sr. Juan José Darú.

Jefa del Gabinete Pedagógico.

Ing. Miguel R. Rodríguez.

Jefa del Gabinete Pedagógico.

Dr. Juan A. Armanague.

Asesor del Consejo.

El temario de la Conferencia fue el que se detalla a continuación:

PUNTO 1: Política nacional de formación profesional.

PUNTO 2: Conocimiento de la situación de la mano de obra y del empleo.

PUNTO 3: Formación y perfeccionamiento para ocupaciones del primer nivel de calificación, de la industria y del comercio.

- Formación de tipo escolar puro.
- Aprendizaje, formación complementaria y promoción.
- Formación y perfeccionamiento de adultos.
- Metodología de la enseñanza.
- Personal docente.
- Formación para ocupaciones artesanales, especialmente en regiones rurales.

PUNTO 4: Formación y perfeccionamiento para ocupaciones de los niveles de calificación medio y superior de la industria y del comercio.

- Personal de supervisión.
- Técnicos medios y superiores.
- Formación profesional y productividad.

PUNTO 5: Formación y perfeccionamiento para ocupaciones agrícolas de los tres niveles de calificación.

PUNTO 6: Coordinación y colaboración en los ámbitos nacional e internacional.

Por intermedio de esta Delegación, el Consejo Nacional de Educación Técnica ha presentado un trabajo compuesto de cinco proyectos de resoluciones y cinco ponencias sobre los temas enunciados, destacándose por su importancia entre ellos los títulos que se mencionan:

- Planeamiento Educativo.
- Relaciones Humanas.
- Adiestramiento dentro de la Empresa (T. W. I. y A. D. E.).
- Instituto del Profesorado Técnico.
- Perfeccionamiento Docente.

Las conclusiones logradas en esta Séptima Conferencia de los Estados Americanos, serán publicadas en próximos Boletines.

CREACION DEL
INSTITUTO FRANCO - ARGENTINO DE
CAPACITACION PROFESIONAL EN LA RAMA ELECTRICA

El Consejo Nacional de Educación Técnica ha celebrado, conjuntamente con Agua y Energía Eléctrica y el Servicio de Cooperación Técnica del Ministerio de Finanzas y Asuntos Económicos del Gobierno Francés, un convenio de perfeccionamiento profesional en las diversas ramas de la electricidad, de la electromecánica y de la electrónica industrial para la formación de obreros técnicos y capataces. Cumple así una aspiración que ha de permitir el perfeccionamiento de quienes en nuestras escuelas han optado por estas disciplinas.

ENTRE:

El "CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA" de la República Argentina, con domicilio en Bolívar 191, Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente el señor profesor, Ernesto Francisco BABINO, y "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA" Empresa del Estado, con domicilio en Lavalle 1654, Buenos Aires, representado en este acto por el Vicepresidente de su Directorio, Ingeniero Gabriel Agustín MEOLI, por una parte y por la otra, el SERVICIO DE COOPERACION TECNICA del Ministerio de Finanzas y Asuntos Económicos del Gobierno Francés, representado por el Señor Encargado de Misión de la COOPERACION TECNICA FRANCESA Ingeniero Raymond LAMBERT, acuerdan celebrar el siguiente Convenio para la creación de un "INSTITUTO FRANCO-ARGENTINO de CAPACITACION PROFESIONAL EN LA RAMA ELECTRICA".

ANTECEDENTES

En vista del conjunto de misiones que ha cumplido en la República Argentina, del 16 al 22 de septiembre de 1960 y del 19 al 30 de abril de 1961, el señor Contralor General de "ELECTRICITE DE FRANCE" Ingeniero Raymond LAMBERT, Encargado de Misión de la Cooperación Bilateral Francesa, propone la creación, en Buenos Aires, de un "INSTITUTO FRANCO-ARGENTINO DE CAPACITACION PROFESIONAL EN LA RAMA ELECTRICA".

Esta creación conforme a las disposiciones definidas más adelante, ha sido aceptada por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA de la República Argentina y por AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, Empresa del Estado.

I—FINALIDADES

El Instituto tendrá por objeto esencial el establecimiento de corrientes de informaciones recíprocas entre la República Argentina y la República Francesa, con el fin de lograr realizaciones precisas, respecto a la formación y al perfeccionamiento profesional, en lo que concierne a los sectores de la electricidad, la electromecánica y, eventualmente, de la electrónica industrial. Desarrollará especialmente su acción en las empresas encargadas de la producción, transporte y distribución de la electricidad.

El Instituto Franco-Argentino, instalado en Buenos Aires, podrá crear secciones en la misma ciudad o en otras ciudades de la República Argentina, previo acuerdo de las partes contratantes.

II—PARTICIPANTES

Por el momento han decidido participar en la creación y en el desarrollo del Instituto: el "CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA" en lo que concierne a preparación básica: electricidad general y tecnología eléctrica no especializada; y "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA", para todo lo concerniente a la enseñanza especializada, en las diversas ramas de la electricidad,

de la electromecánica y de la electrónica industrial, para los diversos niveles de la jerarquía y más especialmente para las categorías: obreros técnicos y capataces.

Se permitirá la participación en las actividades del "INSTITUTO FRANCO-ARGENTINO" a toda otra organización interesada en sus fines, bajo condiciones que establezca el CONSEJO ASESOR.

III—OBJETIVOS

Los objetivos fundamentales inmediatos del "INSTITUTO FRANCO ARGENTINO" son los siguientes:

A) Organizar sesiones y cursos de informaciones y de demostraciones pedagógicas destinadas, por una parte a los responsables de la formación profesional de los CONCESSIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD y por otra parte al personal docente designado por el "CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA".

Eventualmente, organizar sesiones de perfeccionamiento para obreros, técnicos o capataces, designados por las Empresas concesionarias de Servicios Pùblicos de Electricidad.

B) Poner a la disposición del "CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA" y de "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA" la documentación y el material pedagógico moderno, en particular medios audiovisuales esencialmente preparados, para la formación y el perfeccionamiento del personal, en todos los niveles y en todas las especialidades.

C) Adaptar a las necesidades argentinas los procesos de preparación metódica, tecnológica y práctica, así como los equipos pedagógicos perfeccionados y aplicados por "ELECTRICITE DE FRANCE", para la formación y el perfeccionamiento de su personal.

D) Intensificar los intercambios entre Argentina y Francia del personal idóneo de todos los niveles, designado por el "CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA", "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA" y el "SERVICIO DE COOPERACION TECNICA" en su función en materia de formación y perfeccionamiento profesional.

E) Promover la enseñanza en los siguientes niveles:

1º) Alfabetización e iniciación técnica.

2º) Enseñanza básica de las distintas ramas del oficio eléctrico.

3º) Especialización en las diversas ramas de la electricidad, de la electromecánica y eventualmente de la electrónica industrial en las categorías: obreros, técnicos y capataces e ingenieros, éstos últimos únicamente en lo que concierne a la tecnología.

IV—MODALIDADES PRACTICAS DE LA ORGANIZACION

A) La organización del INSTITUTO FRANCO-ARGENTINO y sus relaciones con el SERVICIO DE COOPERACION TECNICA francés serán objeto de un estudio detallado, que será sometido a la aprobación del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA y de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA.

Desde ahora queda entendido:

1º—Que la Dirección del INSTITUTO FRANCO-ARGENTINO será desempeñada por un ingeniero argentino, designado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, que será asistido durante el período inicial (cuya duración queda fijada en dos años) por un Técnico francés, designado por el SERVICIO DE COOPERACION TECNICA. La responsabilidad del funcionamiento de la "SECCION AGUA Y ENERGIA ELECTRICA" estará a cargo de un Ingeniero de la especialidad, designado por la citada Empresa.

2º—Que el SERVICIO DE COOPERACION TECNICA francés tomará a su cargo:

- a) Toda la documentación técnica y pedagógica del Instituto, que representa desde ya, la contribución intelectual más importante.
- b) La provisión de dos equipos de material pedagógico experimental, destinados el uno al INSTITUTO FRANCO-ARGENTINO y el otro a la "SECCION AGUA Y ENERGIA ELECTRICA" de Buenos Aires.
- c) La remuneración principal del Técnico francés, durante el período inicial (dos años), así como sus gastos de viaje y los de su familia.

3º — Que los ORGANISMOS ARGENTINOS tomarán a su cargo:

- a) Los gastos administrativos, personal y materiales del Instituto, y de sus secciones, así como los gastos relativos a los locales y las instalaciones incluyendo la compra de los útiles necesarios para la realización de los cursos y sesiones de trabajos prácticos.
- Por ahora, el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA por una parte y AGUA Y ENERGIA ELECTRICA por la otra, toman a su cargo los gastos que correspondan a las actividades desarrolladas en sus locales respectivos.
- b) Los gastos de permanencia del Técnico francés sobre la base de 1.800 Nuevos Francos por mes, de los cuales 900 NF estarán a cargo del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA y los otros 900 NF a cargo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, así como sus gastos de viaje en el territorio argentino.
- c) Los gastos de transporte de material desde Francia a la República Argentina.
- d) Eventualmente los gastos de traducción, reproducción y edición de los cursos y documentos pedagógicos.

4º — Que los diversos locales necesarios para la instalación del INSTITUTO FRANCO-ARGENTINO serán provistos por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, para el Instituto propiamente dicho y por AGUA Y ENERGIA ELECTRICA en lo concerniente a su sección creada en Buenos Aires. El SERVICIO DE COOPERACION TECNICA francés, dará instrucciones precisas en lo referente a las instalaciones y equipos necesarios para que los locales se encuentren en condiciones, en los plazos establecidos.

B) Quedan asimismo convenidos los siguientes puntos:

- a) El CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA y AGUA Y ENERGIA ELECTRICA podrán adquirir a precio de costo para las necesidades de sus Escuelas o de sus Unidades de formación profesional, documentos y materiales pedagógicos análogos a los que constituyen el equipo básico del Instituto.
A su vez, los participantes se comprometen en este acto a no vender ni ceder esta documentación y este material, que quedan bajo el control del Instituto.
Toda reproducción eventual de documentos y de material por las partes contratantes, deberá obligatoriamente llevar la leyenda "INSTITUTO FRANCO-ARGENTINO DE CAPACITACION PROFESIONAL - DERECHOS RESERVADOS".
Queda expresamente establecido que las películas no podrán ser reproducidas en ningún caso.
- b) Los métodos, los programas y el material pedagógico utilizados, son propiedad del INSTITUTO FRANCO-ARGENTINO quedando bajo su plena y entera responsabilidad.
En consecuencia, no se podrán modificar sin una decisión expresa de la Dirección del Instituto, con el previo acuerdo del CONSEJO ASESOR.
- d) El CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA toma a su cargo las formalidades necesarias, para obtener la entrada al país en forma permanente, del material y los documentos pedagógicos provistos por el SERVICIO DE COOPERACION TECNICA francés. Asimismo el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA gestionará ante las autoridades argentinas, los permisos necesarios para la introducción y salida del país, sin cargo, de los efectos de uso personal del Técnico francés y su familia, comprendidos sus muebles y automóvil.

V — C O N S E J O A S E S O R

Para orientar las actividades del Instituto de acuerdo a las necesidades de mano de obra de la economía argentina y para apoyar y coordinar su acción, se crea un CONSEJO ASESOR de la Dirección del Instituto, compuesto por: un representante del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA de la República Argentina, asistido por el Director del Instituto como informante; un representante de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA; un representante de la ASOCACION ARGENTINA DE ELECTROTECNICOS; el Consejero Comercial de la Embajada de Francia en la República Argentina; un representante del SERVICIO DE COOPERACION TECNICA del Ministerio de Finanzas y Asuntos Económicos francés asistido por el Técnico francés destacado en el

Instituto y el Consejero Cultural de la Embajada de Francia en la República Argentina o su representante.

El CONSEJO ASESOR será presidido alternativamente cada año por el representante del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA y por el representante de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA.

El primer año será presidido por el representante del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA.

El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez por año, en las fechas que serán fijados por su presidente, de acuerdo con el SERVICIO DE COOPERACION TECNICA francés.

VI — DURACION DE ESTE CONVENIO

Las partes contratantes acuerdan en fijar la duración de este Convenio en dos años, a partir de la instalación del Instituto prevista para Octubre de 1961. Cualquier participante podrá dejar de contribuir a sus gastos de funcionamiento, previo aviso de seis meses.

En prueba de conformidad firman las partes en tres ejemplares en idioma castellano y tres ejemplares en idioma francés, en la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de Abril de 1961.

Representante del CONSEJO
NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Representante de
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Contralor General de ELECTRICITE DE FRANCE
Encargado de Misión de la COOPERACION TECNICA francés

CRONOLOGIA CIENTIFICA EN EL UNIVERSO ESPACIAL

CRONOLOGIA CIENTIFICA EN EL UNIVERSO ESPACIAL

1900. — RUSSEL: Tipos y

evoluciones de las estrellas.

1920. — DRAPER: Catálogo

de los tipos espectrales de 240.000

estrellas.

1923. — Telescopio del Monte

Wilson: 2,50 de diámetro.

1924. — LINDBLAD y OORT:

Nuestra galaxia tiene forma es-

piral; existen otras.

1927. — HUBBLE: Ley de

recesión de las galaxias. Canó-

nigo LEMAITRE: Hipótesis de

la expansión del universo.

1928. — Rotación de nuestra

galaxia.

1930. — Descubrimiento de un

décimo planeta: Plutón. Teles-

copio Schmidt de campo acre-

centado.

1932. — Descubrimiento de la

materia intersticial.

1938. — BETHE: Explicación

(reacciones nucleares) de la

energía de las estrellas.

1950. — Telescopio del monte

Palomar: 5 metros de diámetro.

1952. — Desarrollo de la ra-

dio-astronomía (rayos hertzianos,

raya del hidrógeno de 21 cm.).

Descubrimiento de un error

sistemático en el cálculo de las

distanacias de las galaxias. Hay

que calcular el doble.

1955. — LALLEMAND: Te-

lescopio electrónico.

EN EL UNIVERSO NUESTRO

1900. — PLANCK: Teoría de

los cuantos.

1901. — Las ondas hertzianas

atraviesan el Atlántico.

1902. — RUTHERFORD y

SODDY: Teoría de las transfor-

maciones radioactivas.

1905. — EINSTEIN: Noción

de grano de luz (Photon). Rela-

tividad restringida: equivalencia

materia-energía.

1910. — MILLIKAN: Medi-

ción de la carga del electrón.

1911. — RUTHERFORD: De-

mostración experimental de la

existencia del núcleo.

1913. — JEAN PERRIN, RU-

THERFORD, BOHR, von LAUE:

Concepción planetaria del átomo.

1914. — Noción del isótopo.

1919. — RUTHERFORD:

Primera transmutación artificial.

1924. — DE BOGLIE: Mecá-

nica ondulafórica. HEISEMBERG:

Mecánica cuántica.

1926. — SHRODINGER:

Identidad de las mecánicas on-

dulatoria y cuántica.

1927. — DIRAC: Conjunción

de la relatividad restringida y de

la mecánica cuántica.

1928. — DAVISSON y GER-
MER: Verificación de la mecá-
nica ondulatoria.

1929. — LAWRENCE: Pri-
mer acelerador de partículas (ci-
clotrón).

1932. — ANDERSON: Noción

teórica del menón.

1933. — YUKAWA: Noción

teórica del menón.

1934. — IRENE JOLIOT-CU-

RIE: Radioactividad artificial.

1937. — ANDERSON: Obser-

vación del méson.

1938. — Microscopio electró-

nico.

1939. — HAHN, STRESEMANN:

Fisión del núcleo de uranio.

1940. — HALBAN, JOLIOT,

KOWARSKI: Producción de neu-

trones desde la fisión, posibilidad

de reacciones en cadena.

1942. — FERMI: Reacción en

cadena.

1944. — ENJAC: Primera má-

quina electrónica grande de

calcular.

1948. — Transistores.

(Según el R.P. RUSSO: "Crono-

logía de la historia de las ciencias

y de las técnicas", de 1580 a

1955, en "CIENCIAS Y ENSE-

ÑANZA DE AYER A HOY".

Centro de Estudios Pedagógicos.

Tradujo: M. PALLEMAERTS.

B E C A S

BECAS DE PERFECCIONAMIENTO OFRECIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Y POR EL DEPARTAMENTO DE COOPERACION TECNICA DE FRANCIA

Están destinadas a ingenieros y egresados de establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, con no menos de 5 años de práctica profesional en la actividad privada, y edad entre 25 y 40 años.

Los cursos organizados para el presente año, son los siguientes: Administración de Empresas - Hormigón pretensado - Material Eléctrico Pesado - Tratamiento y Depuración de Agua - Construcción de Edificios - Telecomunicaciones - Programación Económica - Técnicas Viales - Frío Industrial - Hidráulica Agrícola - Cooperación Agrícola - Ingeniería Civil.

Las becas tendrán una duración, en principio, de seis meses, quedando a cargo del Departamento de Cooperación Técnica de Francia el pago de los gastos siguientes:

- 1) Mensualidad de 750 N.F. (aproximadamente 12.500 pesos argentinos) para gastos de estadía, alojamiento y alimentación.
- 2) Gastos de matriculación en los establecimientos de enseñanza técnica, así como los de compra de las publicaciones de documentación indispensables.
- 3) Gastos de viaje en Francia, necesarios a los estudios y trabajos.
- 4) Viajes de vuelta Francia-Argentina en clase turista.

Para mayor información y presentación de documentación, dirigirse a la Secretaría General del Consejo Nacional de Educación Técnica, calle Bolívar 191, 3er. piso.

Ud. señor Director/a puede:

— establecer una serie de Trabajos Prácticos en base a ejercicios de producción;

— orientar la producción de taller de tal manera que atienda las necesidades inmediatas de autoequipamiento y provisión;

— realizar reuniones con industriales de la zona e instituciones caracterizadas para compenetrarlos e interesarlos en el desarrollo de la labor escolar;

— utilizar equipos de alumnos bajo dirección calificada para realizar trabajos de reordenamiento, refecciones y adaptaciones del local escolar;

— constituir consejos didácticos asesores con personal de su establecimiento;

— y cualquier otra iniciativa que Ud., Sr. Director o Directora, considere conveniente para el progreso de su establecimiento.

BECAS EN LA FUNDACION ARGENTINA DE ALTOS ESTUDIOS DE LA EMPRESA

La Fundación Argentina de Altos Estudios de la Empresa, puso a disposición del Consejo Nacional de Educación Técnica, tres becas para seguir los cursos que, a partir del corriente mes, se desarrollarán en esa casa de estudios.

Estas clases comprenden dos grandes disciplinas: CURSO GENERAL DE DIRENTES DE EMPRESA Y CURSOS ESPECIALES, que comprendían temas de gran importancia como por ejemplo: Principios Generales de Dirección, Planificación y Control, Relaciones Humanas para Ejecutivos, Psicología Práctica para Ejecutivos, Dirección de Personal y Organización de la Producción.

El Consejo recibió un gran número de solicitudes y nombró, para estudiarlas, una Comisión Asesora. Esta, luego de compulsar los antecedentes de todos los aspirantes, discernió las becas a los profesores Juan José Darú, Alfredo José Bisso y Roberto Aceiro.

Además, se remitió una nota de agradecimiento a las autoridades de la Fundación por su encomiable gesto.



El Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, Prof. Ernesto F. Babino, procede a la inauguración de las nuevas obras de la Escuela Industrial de Mar del Plata.

La Escuela Industrial de MAR DEL PLATA es un vivo ejemplo de lo que pueden la voluntad y el esfuerzo de la comunidad volcados en una obra que beneficia a todos.

En la construcción de la Escuela Colaboraron:

a) en las inversiones: el gobierno de la provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Mar del Plata, instituciones



Las autoridades y público recorriendo las instalaciones de la escuela

y empresas de la zona, el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA y los padres de familia; y

b) en los trabajos: proyecto y dirección de los profesores de la Escuela y mano de obra de alumnos y personal del establecimiento.

Nueva política en materia de construcciones escolares: sistema de consorcios con espíritu fundado en el bien común.

**CERTAMEN HISTÓRICO LITERARIO
DE HOMENAJE A DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**

En adhesión a los actos celebratorios del sesquicentenario del nacimiento de don Domingo Faustino Sarmiento, maestro y precursor de la educación argentina, el Consejo Nacional de Educación Técnica auspicia un Certamen Histórico Literario —para el que ha instituido dos importantes premios— que habrá de efectuarse con las siguientes

B A S E S :

- 1º) El tema a desarrollar versará sobre "SARMIENTO Y LA EDUCACION TECNICA"; sus ideas, sus creaciones, su permanencia y su influencia en las instituciones técnico-educativas.
- 2º) Los trabajos tendrán una extensión no menor de 3.000 ni mayor de 6.000 palabras.
- 3º) Podrán participar en este Certamen todos los docentes y demás personal de este Consejo, como asimismo los egresados de las escuelas técnico-profesionales y miembros de las diversas industrias del país.
- 4º) Los originales, escritos a máquina y a dos espacios, deberán presentarse firmados con seudónimo y, en sobre aparte, cerrado y lacrado se consignará el nombre verdadero del autor, su domicilio y datos personales. En la parte exterior de este sobre se escribirá el seudónimo del autor solamente.
- 5º) Fíjase como término para la presentación de los trabajos el día 31 de julio del corriente año. Debiendo hacerlo en la sede central del Consejo Nacional —personalmente o por correo— calle Bolívar 191, Capital Federal.
- 6º) Un Jurado ad-hoc, integrado por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, el Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, el Presidente de la Cámara de Senadores, el Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, el Presidente de la Comisión de Educación del Senado de la Nación, el Presidente de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de la Nación y un representante del Museo Histórico Sarmiento, tendrá a su cargo el estudio y selección de los trabajos, debiendo emitir su veredicto antes del día 1º de setiembre del corriente año.
- 7º) El primer premio —denominado "Consejo Nacional de Educación Técnica"— consistirá, además de la edición del trabajo en libro o en la revista oficial del organismo, en una Beca para realizar estudios en el Servicio Nacional de Aprendizaje dos Industriários (S. E. N. A. I.), de Brasil
- 8º) El segundo premio —denominado "Industria Nacional"— consistirá en la edición del trabajo en libro o en la revista oficial del organismo.
- 9º) El Consejo Nacional de Educación Técnica se reserva el derecho de declarar desierto cualquiera de los premios, si a juicio del Jurado los trabajos no aportaran valores suficientes como para obternerlos.

COMUNICADOS

DE LA PRESIDENCIA

Contención de Gastos e Inversiones

Se reitera a las Direcciones, Secretaría General, Departamentos, Direcciones de Escuelas y Establecimientos de este Consejo, las recomendaciones que permanentemente se han impartido relativas a la necesidad imprescindible de regular las erogaciones en general, reduciéndolas al extremo compatible con el normal desarrollo de los servicios y del cumplimiento de los planes establecidos.

El Consejo Nacional de Educación Técnica, se ve precisado a concretar sus actividades dentro de un marco de equilibrio que le permita cumplir sus objetivos sin inconvenientes de orden financiero. Debe por ello restringir todo esfuerzo de expansión que no cuente con el respaldo de un resultado positivo inmediato que se traduzca en la formación de recursos.

Dado el estado de avance del ejercicio y el estado de afectación de los créditos acordados por el presupuesto vigente, se destaca la necesidad de que las dependencias tomen las providencias necesarias a fin de propender a la más racional utilización de los bienes y servicios de que disponen, restringiendo y ajustando las erogaciones a las necesidades que exigen una adecuada atención de los servicios.

En general, los gastos de funcionamiento, e inversiones patrimoniales deberán realizarse dentro de las normas más estrictas de austeridad y de economía, a efectos de no comprometer en demasía, las posibilidades financieras del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Consecuentemente se extenderán más aún las medidas adoptadas en su oportunidad en materia de economías procurando:

1º) Reducir los gastos eventuales y menores, los reintegros de gastos y las adquisiciones, circunscribiéndolos a lo más indispensable.

El reintegro de gastos y horas extraordinarias, sólo podrá autorizarse excepcionalmente y cuando lo exijan urgentes y documentadas necesidades del servicio.

2º) Reducir las inversiones de carácter patrimonial al mínimo compatible con la continuidad de los servicios.

3º) Reducir al mínimo indispensable las comisiones de servicio con la consiguiente economía de inversión en las partidas, viáticos, movilidad y pasajes.

- 4º) Asegurar el cumplimiento de la vida útil de los bienes, mediante su cuidado, vigilancia y mantenimiento.
 - 5º) No solicitar nombramientos de personal que no respondan al más estricto criterio de mantenimiento o aumento del rendimiento de los servicios.
 - 6º) No proponer adquisiciones para formar stocks que estén fuera de los límites establecidos para la enseñanza técnica.
 - 7º) Revisar permanentemente los stocks en depósitos centrales, de escuelas o dependencias para establecer:
 - a) Utilización de materias primas materiales y de elementos en stock sin recurrir a nuevas adquisiciones;
 - b) Posibilidad de venta de elementos y materiales en desuso;
 - c) Canje de elementos en stock que respondan a anteriores planes de trabajo por elementos que puedan ser utilizados en nuevos planes;
 - d) Posibilidad de transferir a otras dependencias que los necesiten, materiales y elementos no utilizables en este momento por la dependencia que los posee;
 - 8º) Obtener mayor productividad y disminución de costos de producción sistematizando tareas.
 - 9º) Reducir el uso de telegramas y comunicaciones telefónicas a larga distancia a lo estrictamente indispensable.
 - 10) Reducir la utilización de energía eléctrica, utilizando al máximo la luz del día; limitación de artefactos eléctricos, tales como estufas, calefactores, etc.
 - 11.) Limitar el uso de papel con membrete y consumo de sobres; no utilizar papel de calidad como borrador y evitar el exceso de copias de los informes.
 - 12.) No propiciar ni alentar la creación de cursos sobre especialidades que no satisfagan las demandas de la zona; solicitar en cambio supresiones de cursos que no justifiquen ampliamente los objetivos de la ley y a la política del Consejo.
 - 13.) Para los gastos menores de administración y explotación atendidos por el régimen de Caja Chica, también rigen las normas de economía impuestas por las circunstancias.
- Además corresponde a los señores Directores:
- a) La administración y gobierno de las dependencias a su cargo, contando para ello con la más amplia libertad de

- disposición y criterio para resolver los problemas que se presenten en su jurisdicción; con la única sujeción a las normas y directivas que se imparten al respecto y como es obvio, a las disposiciones legales, estatutarias y administrativas que se encuentren en vigencia.
- b) Interesar a los industriales de la zona, de la finalidad que persigue el Consejo y de la importante contribución de mano de obra especializada que esa escuela les proporcionaría.
 - c) Propiciar y alentar todo plan financiero que beneficie directa o indirectamente a la enseñanza técnica.
 - d) Contribuir a que todo el personal jerárquico, administrativo o docente, maestranza o de servicio se sienta consciente con las finalidades del Consejo Nacional de Educación Técnica al cual pertenece.
 - e) Hacer recordar el papel importante que juega este Consejo Nacional de Educación Técnica dentro del plan de desarrollo económico-industrial del país.

Sin perjuicio de otras medidas tendientes a la concreción de la finalidad señalada, las Dependencias procederán al estricto cumplimiento de las indicadas, efectuando los contralores, estudios y proposiciones que concurrentemente permitan lograr los objetivos que imperativamente este Consejo se ha señalado.

DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Buenos Aires, 9 de febrero de 1961.

SEÑOR/A DIRECTOR/A:

De acuerdo a lo que establece el Decreto Número 9252 de fecha 10 de agosto de 1960, en su Artículo 4º, referente al "Premio por Asistencia",

"a", para el Personal Administrativo, de Servicio y Maestranza, se deberá "Comunicar" en el Formulario 329, y de acuerdo a lo estipulado por Boletín 15, página 217, todas las inasistencias del mencionado personal, indicando en cada caso si son o no Justificadas e indicando al mes que corresponden.

Se determina a continuación las "Condiciones" para beneficiarse con el "Premio por Asistencia":

a) Se liquidará íntegramente cuando el agente hubiera trabajado en el mes la totalidad de los días laborables correspondientes de acuerdo con la modalidad del servicio en que se desempeña;

b) Por cada día en que el agente no concurra en el mes a prestar servicios, aún en los casos de licencias y salvo las excepciones que más adelante se determinan, se practicarán las siguientes deducciones sobre el importe a percibir en concepto de "Premio":

1º ausencia	25 %
2º	50 %
3º	75 %
4º	100 %

c) No serán deducibles a los fines del inciso precedente, las ausencias motivadas por las siguientes causales contempladas en el Decreto N° 12.720/53:

1º) Licencia anual por vacaciones.

2º) Licencia por fallecimiento de cónyuge y parientes consanguíneos de primer grado.

3º) Licencia con goce de haberes por enfermedad que no exceda de diez (10) días laborables continuos o discontinuos, en el año calendario.

DEL SERVICIO REGISTRO ESTADISTICO DEL PERSONAL

A los Señores Directores: Instrucciones referentes al Registro del Personal Civil de la Administración Pública

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales impartidas por la Contaduría General de la Nación, el señor Director se servirá remitir a este Servicio Registro Estadístico de Personal (Sección Registro Personal Civil de la Administración Pública), dentro de las 48 horas de efectuada la designación de un agente, el correspondiente CUESTIONARIO INDIVIDUAL DE ALTA (Personal titular e interino).

Asimismo comunicará oportunamente por nota toda modificación sufrida por el personal a su cargo a saber: MATRIMONIO - NACIMIENTO DE HIJO - CAMBIO DE DOMICILIO - MAYORIA DE EDAD - TRASLADOS - MODIFICACION DE CATEGORIA.

Déjase consignado que el funcionario, empleado u obrero que incurriese en falsedad, falta u omisión en sus declaraciones, se hará posible de apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración, previo sumario administrativo. (Artículo 15 del Decreto N° 26.242/48).

Buenos Aires, 11 abril de 1961.

Habiéndose observado que los "sub-responsables" de las dependencias de la ex-Comisión Nacional de Aprendizaje, en oportunidad de cesar en sus funciones, no dieron cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 100 del Decreto N° 13.100/57, reglamentaria de la Ley de Contabilidad, se comunica a los señores Jefes de cada "servicio o departamento", que deberán designar un agente con jerarquía y responsable, quien mantendrá contacto con la División Patrimonial e Inventarios, a fin de actualizar los inventarios, que integra el organismo central de este Consejo y al mismo tiempo deslindar responsabilidades.

Buenos Aires, 20 de abril de 1961.

Por disposición del Consejo Nacional de Educación Técnica, se pone en conocimiento del personal Superior a cargo de los mismos, que deberá adoptar las medidas pertinentes para que, dentro del horario de 9 a 19.30 horas, los distintos Servicios cuenten con la supervisión de Jefes responsables para el controlar de empleados y trabajo específico.

Asimismo, se estima oportuno hacer notar que deberá fiscalizarse el desempeño de los agentes a su cargo, para evitar núcleos y aglomeraciones, tanto en las oficinas como en los pasillos, evitando el desperdicio de tiempo que debe ser utilizado plenamente en tareas efectivas.

Con referencia al personal docente en condiciones de jubilarse

En cumplimiento de lo que determina el Art. 53, del Estatuto del Docente y su reglamentación, la Dirección General Pedagógica, las Supervisiones Generales y las Direcciones de los establecimientos escolares del Consejo Nacional de Educación Técnica, remitirán al Servicio del Registro Estadístico del Personal (Bolívar 191, 4º piso), en la primera quincena de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, la nómina de los docentes que hayan cumplido las condiciones requeridas para la jubilación ordinaria y sus respectivas certificaciones de servicios.

Para mejor ilustración se transcribe el artículo 53 y su reglamentación: "Los docentes que hayan cumplido las condiciones requeridas para la jubilación ordinaria podrán con-

tinuar en la categoría activa si, mediante su solicitud son autorizados a ello por la Superioridad, previa intervención de la Junta de Clasificación. Estas solicitudes deberán ser renovadas cada tres años".

REGLAMENTACION

1 — Las Direcciones Generales de Personal remitirán en la última quincena de marzo, junio, septiembre y diciembre, de cada año, a las Direcciones Generales de Enseñanza, o a las Inspecciones Generales, según corresponda, la nómina de los docentes que hayan cumplido las condiciones requeridas para la jubilación ordinaria y sus respectivas certificaciones de servicios. Dichas dependencias notificarán a los interesados para que opten entre jubilación o el derecho que les acuerda este artículo.

2 — Si transcurridos sesenta días hábiles desde la notificación, el docente no hubiere iniciado el trámite jubilatorio, ni solicitado autorización para continuar en la función, pasarán automáticamente a revisar en situación de retiro, a cuyo efecto se le extenderá de inmediato el certificado de cesación d servicios.

3 — La solicitud de permanencia en la función, agregada al legajo jubilatorio, será presentada ante el superior jerárquico, quien elevará el pedido acompañado de un informe sobre la capacidad de trabajo, asistencia y actuación en el cargo, a las Inspecciones Generales a Direcciones Generales, según corresponda, las cuales las enviarán a las Juntas de Clasificación con su opinión fundada.

4 — La Junta de Clasificación, considerará el pedido teniendo en cuenta los informes que lo acompañan, los antecedentes que obran en su poder y todo otro elemento de juicio que crea necesario requerir, y producirá dictamen en un plazo de treinta días.

5 — La negativa de la Superioridad a la continuación en la función, obliga al docente a iniciar de inmediato el trámite jubilatorio.

6 — Cuando la Superioridad autorice al docente a continuar en la función, el legajo jubilatorio se reservará en la Dirección de Personal que corresponda.

7 — Los miembros de la Junta de Clasificación y de Disciplina, no podrán ser obligados a pasar a situación de retiro, mientras dure su mandato, si no mediare solicitud del interesado.

8 — Los suplentes de los miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina, tendrán el mismo derecho acordado a los titulares en el punto anterior.

RESOLUCIONES

DESIGNACION DE PERSONAL SUPLENTE

(Decreto N° 1689 del Poder Ejecutivo)

Buenos Aires, 3 de marzo de 1961.

VISTO:

El problema que se plantea a los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, con motivo de las licencias sin goce de sueldo que por causas fundadas se conceden al personal que prestan servicios en los mismos y,

CONSIDERANDO:

Que el reemplazo por suplentes de tales agentes, en forma inmediata, significa una medida de imprescindible necesidad hecho que habría considerar con carácter de excepción, a fin de facilitar el normal desenvolvimiento de las citadas casas de estudio;

Que en el presente caso, se trata de salvar una situación para las Direcciones de las Escuelas, que en plazo perentorio deben resolver la continuidad de las tareas a cargo del personal en cuestión;

Que la provisión de esos cargos no involucran erogaciones fuera del Presupuesto, dado que se producirán únicamente en los casos de que el titular se encuentre con licencia sin goce de sueldo;

Que la situación planteada, cabe exceptuarla de las disposiciones del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública, por tratarse de reemplazos accidentales a término fijo;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter de excepción, al Consejo Nacional de Educación Técnica, para efectuar designaciones de personal suplente, en todos los establecimientos de enseñanza de su jurisdicción, incluso en el cargo inferior de cada grupo, en los casos en que deben proveerse por necesidades de servicio y únicamente cuando el titular no perciba haberes. En los demás orga-

nismos de su dependencia, las designaciones de personal suplente sólo serán autorizadas con arreglo a las disposiciones vigentes, en los casos en que sus servicios resulten imprescindibles.

Art. 2º — El Consejo Nacional de Educación Técnica queda facultado para reglamentar la aplicación del presente decreto en la medida que la estima necesario.

Art. 3º — De forma.

Fdo. FRONDIZI
Luis Mac' Kay

JUNTAS DE CLASIFICACIONES

Resolución N° 178-PC/61. — Bs. As., 28-II-61.

1º — Hacer saber que las Juntas de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica N° 1, 2 y 3, mantendrán su actual numeración y competencia territorial, designándose a continuación con el N° 4 a la Junta similar de la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

2º — Asimismo y con respecto a las Juntas de Disciplina Docente, será la N° 1, la Junta de la ex Dirección General de Enseñanza Técnica y la N° 2 de la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

3º — De forma.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO

Resolución N° 189-PC/61. — C. de Reforma. — Buenos Aires, 29-III-61.

1º — Reconocer a los señores Directores José BRESCIA, de la Escuela Fábrica N° 1; Nilda ACOSTA de CONTRERAS, de la Escuela de Capacitación N° 229; Emilio FREIJEDO, de la Escuela Industrial N° 11, C. S. (automotores); Emilia BONET de GONZALEZ PEÑA, de la Escuela de Capacitación Docente Femenina; Elena L. HOYS, de la Escuela Profesional N° 1; Valentín LOPEZ, de la Escuela Industrial N° 7, C. S.; Federica SANTA COLOMA, de la Escuela Fábrica N° 2 (Industrias talleres); Beatriz S. de SEGOVIA, de la Escuela Fábrica N° 18; para que, constituidos en Comisión proyecten las modificaciones necesarias mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

SEÑOR/A DIRECTOR/A
RECUERDE QUE:

SU ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DEBE SER UNA UNIDAD CON INDIVIDUALIDAD OPERATIVA, QUE JERARQUICE LA FUNCION DOCENTE, LIBRANDOLA DE TODA INTERFERENCIA BURECRATICA INCOMPATIBLE CON EL EJERCICIO DE SU ELLEVADA MISION.

2º — La Comisión deberá expedirse dentro del plazo de 45 días a partir de la fecha.

3º — Comuníquese a los señores Directores de los establecimientos dependientes de este Organismo que toda sugerencia que deseen formular a los fines expresados, deberán hacerlo llegar antes del 30 de marzo próximo a la sede de dicha Comisión, Escuela Profesional Nº 1, de la Capital, Avenida Santa Fe 3727.

4º — De forma.

LIMITACION DE FUNCIONES

Resolución Nº 193-PC/61. — Actuac. Nº 1476/61.
Buenos Aires, 13 - III - 61.

1º — Limítase el 17 de octubre de 1960, la asignación de funciones de DIRECTOR de 3º, en la Escuela de Capacitación Profesional Nº 39, efectuada por Resolución Nº 917-PC, de fecha 11 de noviembre de 1960, a favor del actual Profesor Doce (12) HORAS DE CATEDRA, señorita Olga Esther BRONZOVIC.

2º — De forma.

DATOS ESTADISTICOS AÑOS 1959-1960

Resolución Nº 195-PC/61. — Bs. As., 13-III-61.
Consejo Nacional de Educación Técnica.

1º — Hacer saber a los establecimientos de su jurisdicción que deberán suministrar directamente al Departamento de Estadística Educativa del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Parera 55, Capital, los datos estadísticos correspondientes a los años 1959 y 1960, los que oportunamente les serán requeridos por la citada Participación.

2º — Establecer, asimismo, que la misma información correspondiente al año en curso y sucesivos, será solicitada a los establecimientos únicamente por intermedio de las Dependencias de este Consejo y conforme se disponga oportunamente.

3º — De forma.

RECOPILACION ESTUDIOS SOBRE ESTATUTO

Resolución Nº 181-PC/61. — Bs. As., 2 - III - 61.
Consejo Nacional de Educación Técnica.

1º — Encomendar al Inspector, Ing. Faiwel GOLDSZEIN, en su carácter de integrante de la comisión oportunamente designada, para el estudio de las modificaciones a introducir al Estatuto del Docente en la rama de la educación técnica, para que tome contacto con los Directores de los establecimientos que interviniéran en las reuniones realizadas al efecto, a fin de que reciba y recopile todas las sugerencias que le formulen por escrito con destino al estudio de referencia.

2º — Fijar un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha, para presentar ante esta Presidencia las conclusiones del estudio realizado.

3º — De forma.

RECONOCIMIENTO

Resolución Nº 215-PC/61. — Bs. As., 15-III-61.

1º — Determinar por el presente año 1961 el reconocimiento del funcionamiento de la escuela que sostiene, "Grandes Establecimientos Metalúrgicos Argentinos S. A." —GEMA—, debiendo ser renovado anualmente acorde con lo establecido en la Resolución Nº 304-P/60.

2º — De forma.

AUTORIZACION

Resolución Nº 216-PC/61. — Expte. Nº 00.625/61
Buenos Aires, 15-III-61.

1º — Autorizar a la Escuela Profesional de Mujeres de Mercedes (San Luis), para colocar en su edificio la placa aludida en los considerandos del presente, la que llevará la siguiente inscripción:

"LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION A LA ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES "NICOLASA B. DE QUIROGA" EN SU CINCUENTENARIO - MERCEDES DE SAN LUIS - 1911 4 de abril de 1961".

2º — De forma.

ADMINISTRACION

TRANSFERENCIA DE FONDOS

Resolución Nº 202-PC/61. — Orden de Disposición Nº 11/61. — Nota D.A. Nº 21.907/61.
— Buenos Aires, 15-III-61.

1º — Autorizar el ingreso a la Cuenta Corriente Nº 1517 de la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 1.000.000 m/n.) y su acreditación a la cuenta Fondo de Terceros.

2º — Disponer la apertura de una cuenta corriente especial en el rubro Consejo Nacional de Educación Técnica Exposición Feria Sesquicentenario Revolución de Mayo o/c. Ingeniero Víctor A. ACUÑA y señor Enrique Víctor MARENCO HERNANDEZ.

3º — Autorizar al Servicio de Administración Financiera a liquidar la suma de \$ 1.00.000 m/n. a favor de los sub-responsables mencionados.

dos en el artículo anterior y con cargo de rendición de cuentas.

4º — Ordenar que toda contratación debe efectuarse cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad o especiales que emanen de la Comisión Nacional del Sesquicentenario.

5º — Facultar a los funcionarios designados en el artículo 2º a contratar las tareas personales que requieran la realización de la Exposición y Feria.

6º — Remitir las comunicaciones de práctica y pasar a sus efectos a la Dirección de Administración.

PARTIDAS

Resolución N° 213-PC/61. — Bs. As., 15-III-61.

1º — Asignar a la Escuela N° 83 -CAPITAL-, los importes indicados y que totalizan la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DI: CURSO LEGAL (m\$n. 48.000), en concepto de gastos de funcionamiento y materia prima, para el primer semestre del año 1961:
Gastos Funcionamiento \$ 10.000,—
Materia Prima " 38.000,—

TOTAL \$ 48.000,—

2º — Imputar dichos gastos de acuerdo al siguiente detalle: Sector 2, Financiación 5, Anexo 200, Jurisdicción 28, Organismo Descentralizado 89, Inciso 9, Item 061, Partida Principal 7, Partido Sub-Principal 054, Parcial 323, Ejercicio 1961 m\$n 10.000,—

Sector 4, Financiación 5, Anexo 200, Jurisdicción 28, Organismo Descentralizado 89, Inciso 9, Item 061, Partida Principal 8, Partida Sub-Principal 277, Parcial 322, Ejercicio 1961 m\$n. 38.000,—

3º — Autorizar al Servicio de Administración Financiera para que efectúe la liquidación y pago pertinente.

4º — De forma.

AUTORIZACION DE GASTOS

Resolución N° 155-PC/61. — Bs. As., 28-II-61.

1º — Autorizar al Servicio de Administración Financiera (División Liquidaciones), a efectuar la liquidación y pago a favor del personal que se detalla, el importe que en cada caso se indica, en concepto de horas extraordinarias y reintegro por gastos de almuerzo durante el mes de enero de 1961, y que totalizan la suma de m\$n. 49.360 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL).

CHILLE, Héctor J., Cat. D-2, H. Extras: 4.242,65,
Almuerzo: 1.920. Total \$ 6.162,65.

BALADO, María C., Cat. D-2, H. Extras: 1.885,80.
Almuerzo: 1.680. Total \$ 3.565,80.
PONTICELLI, Ida, Cat. D-2, H. Extras 1.885, Almuerzo: 1.600. Total \$ 3.485.
LESCANO, Esther de, Cat. D-2, H. Extras: 922, Almuerzo: 1.120. Total \$ 2.042.
NITTI, Sara, Cat. D-4, H. Extras: 1.013,60. Almuerzo: 1.060. Total \$ 2.053,60.
DIEDRICH, Elsa, Cat. D-4, H. Extras: 832,60. Almuerzo: 1.440. Total \$ 2.272,60.
CALVINO, María R., Cat. D-4, H. Extras: 779, Almuerzo: 1.360. Total \$ 2.139.
SUPPLY, Margarita, Cat. D-4, H. Extras: 1.065,40, Almuerzo: 1.200. Total \$ 2.265,40.
ALFIERI, Mafalda, Cat. D-3, H. Extras: 805, Almuerzo: 1.360. Total \$ 2.165.
LUASES, Beatriz, Cat. D-6, H. Extras: 165, Almuerzo 320. Total \$ 485.
VALLADARES, María T., Cat. D-6, H. Extras 33, Total \$ 33.
STRIMBAN, Adela, Cat. D-3, H. Extras: 189,60. Almuerzo 240. Total \$ 429,60.
ZUNDA CORNELL, Marta, Cat. D-6, Horas Extras: 715,30, Almuerzo: 1.440. Total \$ 2.154,30.
BAJOY, Carlos, Cat. D-4, H. Extras: 1.103,45, Almuerzo 1.120. Total \$ 2.223,45.
MEGAZZINI, Hilda, Cat. D-4, H. Extras: 2.067, Almuerzo: 1.600. Total \$ 3.667.
DE SOLIER, María L., Cat. D-6, H. Extras: 731,25. Almuerzo: 640. Total \$ 1.371,35.
FLORES, Nicolás, Cat. D-3, H. Extras: 161. Almuerzo 320. Total \$ 481.
ZIINO, Enrique, Cat. D-3, H. Extras: 267, Almuerzo: 80. Total \$ 347.
STILLO, Miguel A., Cat. D-2, H. Extras 645,40. Almuerzo: 1.600. Total \$ 3.982.
RODRIGUEZ, Diego A., Cat. D-4, H. Extras 2.382, Almuerzo: 1.600. Total \$ 3.982.
RIVERO, Aída, Cat. D-4, H. Extras: 2.703,55, Almuerzo 880. Total \$ 3.583,55.
TRONCOSO, María, Cat. D-4, H. Extras: 2.606,40, Almuerzo: 820. Total \$ 3.426,40.

TOTAL \$ 49.360,—

2º y 3º — De forma.

Resolución N° 1218-PC/60. — Expte. F-102.468 c/ F-102.467. — Buenos Aires, 31-X-60.

1º — AAutorizar la liquidación y pago a favor del Ferrocarril DOMINGO F. SARMIENTO, de la suma de m\$n. 758,00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), importe de sus facturas Nros. 79.658 y 79.657, correspondientes a diversas Ordenes de Cargas extendidas por distintas dependencias de este Consejo Nacional.

2º y 3º — De forma.

DONACIONES

Resolución N° 214-PC/61. — Actuación N° 2924.
Buenos Aires, 15 - III - 61.

1º — Aceptar la donación sin cargo, efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Fábrica N° 40 de la Nación de Rosario (Santa Fe) y con destino a la misma, los elementos que se detallan a fs. 2 y 3 de la mencionada actuación, por la suma total de m\$n. 28.837,75 (veintiocho mil ochocientos treinta y siete pesos con

setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal).

2º — Disponer que por Despacho General se agradezca a la entidad donante la colaboración puesta de manifiesto.

3º — Disponer que por Servicio de Administración Financiera (División Patrimonial e Inventarios) tome conocimiento para las actuaciones de rigor y dé intervención a la Delegación Fiscalía.

4º — De forma.

RESOLUCIONES VARIAS

ACLARACION DE DESIGNACION

Resolución N° 197-PC/61. — Bs. As., 13-III-61.
Consejo Nacional de Educación Técnica.

1º — Hacer saber a quien corresponda y con referencia a la designación del Profesor Leonardo Antonio COZZA, efectuada por Resolución número 159-PC/61, de fecha 28 de febrero ppdo., que el cargo de Director General Pedagógico es equivalente al de Director General previsto por el Art. 133 del Estatuto del Docente, con asignación 7, índice 77, total inicial 84.

2º — De forma.

CONTRATACION DE SERVICIOS

Resolución N° 26-C/61. — Bs. As., 8-III-61.

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración de algunos servicios, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la participación de personal experto, a fin de orientar ciertas actividades hacia la consecución de un nivel técnico superior, y que para ello es imprescindible la colaboración transitoria de especialistas de notoria versación en determinadas actividades;

Que este Consejo ha previsto en el rubro "Personal Contratado" las partidas necesarias para el pago de las contrataciones antes aludidas, según declara y autoriza el Decreto N° 12.849, del 24 de octubre de 1960;

Que el Art. 4º, inciso c) de la Ley 15.240 autoriza expresamente a este Consejo a celebrar actos como el otorgado por esta Resolución, aparte de que el carácter autárquico que el mismo artículo le confiere determina el poder jurídico de otorgarla; EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Contratar los servicios del señor RAUL ROSARIVO (L. E. N° 0.003.235) por el término de 6 (seis) meses y del señor RICARDO ANTONIO GOMEZ (C. I. N° 2.994.110) por el término de

12 (doce) meses, para realizar las tareas mencionadas en los considerandos de la presente resolución, en las condiciones indicadas en los proyectos de contratos agregados que se aprueban y forman parte de este artículo.

2º — Designar al señor Presidente de este Consejo para firmar los citados contratos en su representación.

3º — Los contratos aludidos surtirán todos sus efectos una vez firmados.

4º — Las erogaciones emergentes de la contratación actualizada se imputarán con cargo al Presupuesto del Consejo Nacional de Educación Técnica - "Personal Contratado", 2-5-200-28-89-7-399-33-6-3-5116.

4º — De forma.

CESACION DE FUNCIONES

Resolución N° 31-C/61. — Expte. D-103.538. —
Buenos Aires, 16-III-61.

1º — Que el señor Alberto Pedro DE BENITO, a su pedido, cese en las funciones de Inspector Jefe de Sección, de que es titular y se reintegre al cargo de Inspector (Personal Docente), que desempeñaba con anterioridad; a partir de la fecha de la presente resolución.

2º — Previo a las notificaciones que correspondan, vuelvan las presentes actuaciones al Servicio Registro Estadístico de Personal a fin de que proyecte las medidas que correspondan someterse a consideración del Poder Ejecutivo, para regularizar la situación del nombrado.

MODIFICACION DE DESIGNACION

Resolución N° 219-PC/61. — Expte. 42.024 M. E. y J. — Buenos Aires, 16-III-61.

1º — Hacer saber a quien corresponda que la designación efectuada por Resol. N° 816-PC/60, de la señorita María Alicia ABADIA en la Escuela Industrial 25 de Mayo (Bs. As.), debe considerársela efectuada en un cargo CLASE D - GRUPO

XII Personal Administrativo y Técnico Profesional y no como Encargado de Depósito como se le designara por Resolución Ministerial N° 1080 del 25 de marzo de 1960.

2º — De forma.

RESCISION DE CONTRATO

Resolución N° 217-PC/61. — Expte. M-103.268/60. — Buenos Aires, 15-III-61.

1º — Rescindir, a su pedido, el contrato de locación de servicios suscripto con la señora María E. CEREZO de ROJO (Cl. 1921, L. C. Número 7.889.821), como Maestra de Cultura Rural de la Misión de Cultura Rural y Doméstica N° 3 de NONOGASTA (La Rioja), a quien se considera de baja a partir del 8 de julio de 1960.

2º — De forma.

TRASLADO DE PERSONAL

Resolución N° 177-PC/61. — Bs. As. 28-II-61.

1º — Pase a prestar servicios a SUPERVISION GENERAL de ENSEÑANZA TECNICA, al Inspector Héctor Vicente Pozo, quien revistará en Servicio de Relaciones Públicas.

2º — De forma.

TERMINO DE FUNCIONES

Resolución N° 190-PC/61. — Nota B-69.641/60. Buenos Aires, 13 - III - 61.

1º — Dánse por terminadas las funciones, con imputación 2—5—200—28—89—7—542—33—15—2, en Una (1) HORA DE CATEDRA (interino), al Profesor Diez (10) HORAS DE CATEDRA (titular) y Una (1) HORA DE CATEDRA (interino), señor Arturo Manuel LEONARDI, (Clase 1928, D. M. 19, M. I. 5.120.381, C. I. 1.779.684 Pol. Prov. de Buenos Aires), a partir del 1º de abril de 1960, en la Escuela Fábrica N° 17.

2º — De forma.

ASIGNACIONES DE FUNCIONES

Resolución N° 18-C/61. — Actuación N° 4726. — Buenos Aires, 28-II-61.

1º — Asígnanse funciones de DIRECTOR 2º en la Escuela N° 88, al Maestro de Enseñanza Práctica —titular—, señorita Fortunata PILIERO, a partir del 14 de octubre de 1960, con retención de su respectivo cargo.

2º — De forma.

Resolución N° 160-PC/61. — Bs. As. 28-II-61.

1º — Designar funciones de Jefe de Gabinete, de acuerdo a la planta funcional del Servicio Pedagógico, al Inspector —Jefe de Sección— Ingº MIGUE! R. RODRIGUEZ.

2º — Determinar que la designación es con carácter de dedicación exclusiva conforme a lo establecido en el Art. 49 de la Ley 14.473, Estatuto del Docente.

3º — De forma.

Resolución N° 161-PC/61. — Bs. As. 28-II-61.

1º — Asignar funciones de Jefe de Gabinete, de acuerdo a la planta funcional del Servicio Pedagógico, al Inspector Prof. JUAN JOSE DARU.

2º — Determinar que la designación es con carácter de dedicación exclusiva conforme a lo establecido en el Art. 49 de la Ley N° 14.473, Estatuto del Docente.

3º — De forma.

Resolución N° 164-PC/61. — Bs. As. 28-II-61

1º — Asignar funciones de Jefe de la Sección Técnica Especializada del Gabinete Pedagógico, de acuerdo a la planta funcional del Servicio Pedagógico, en la Sección Títulos y Equivalencias, al Inspector Prof. ANGEL HERNAIZ.

2º — Determinar que la designación es con carácter de dedicación exclusiva conforme a lo establecido en el Art. 49 de la Ley N° 14.473, Estatuto del Docente.

3º — De forma.

Resolución N° 163-PC/61. — Bs. As. 28-II-61.

1º — Asignar funciones de Jefe de la Sección Técnica Especializada del Gabinete Pedagógico, de acuerdo a la planta funcional del Servicio Pedagógico, en la Sección Planes y Programas, al Inspector Ingº FAIWEL GOLDSTEIN.

2º — Determinar que la designación es con carácter de dedicación exclusiva conforme a lo establecido en el Art. 49 de la Ley N° 14.473, Estatuto del Docente.

3º — De forma.

Resolución N° 165-PC/61. — Bs. As. 28-II-61.

1º — Asignar funciones de Jefe de la Sección Técnica Especializada del Gabinete Pedagógico, de acuerdo a la planta funcional del Servicio Pedagógico, en la Sección Enseñanza Práctica, al Inspector Sr. ANTONIO GRAZIANO.

2º — Determinar que la designación es con carácter de dedicación exclusiva conforme a lo establecido en el Art. 49 de la Ley N° 14.473, Estatuto del Docente.

3º — De forma.

Resolución N° 166-PC/61. — Bs. As., 28-II-61.

1º — Asignar en la Supervisión General de Enseñanza Técnica Femenina, de acuerdo a la

planta funcional del Servicio Pedagógico, las funciones de Experto en Escuelas Profesionales a la Inspector, señora EMMA CARMEN MARIA ASTECIANO de OLIVER y Experto en Misiones de Cultura Rural y Doméstica, Escuelas Fábricas y de Capacitación a la Inspector señora JUANA FORGUES de DE LA TORRE.

2º — Determinar que la designación es con carácter de dedicación exclusiva conforme a lo establecido en el Art. 49 de la Ley N° 14.473, Estatuto del Docente.

3º — De forma.

Resolución N° 167-PC/61. — Bs. As., 28-II-61.

1º — Determinar que a partir de la fecha pase a revistar en la Supervisión General de Enseñanza Técnica Femenina el Secretario Técnico, señor NICOLAS CUCCARO.

2º — Asignar, con carácter transitorio, las funciones de Secretario Técnico precitadas, a la Inspector, señora NORMA MAINERO de PERRIN mientras dure la licencia del señor Nicolás Cúccaro.

3º — De forma.

Resolución N° 168-PC-/61. — Bs. As., 28-II-61.

1º — Asignar funciones de Experto en Misiones Monotécnicas al Inspector Jefe de Sección, señor ANTONIO MORELLO, para la asistencia técnica del Supervisor General de Enseñanza Técnica, según la planta funcional del Servicio Pedagógico.

2º — Determinar que la designación es con carácter de dedicación exclusiva conforme a lo establecido en el Art. 49º de la Ley N° 14.473, Estatuto del Docente.

3º — De forma.

Resolución N° 169-PC/61. — Bs. As., 28-II-61.

1º — Asignar funciones de Experto en Enseñanza Industrial al Inspector Jefe de Sección, señor MARTIN ANIBAL GALINDEZ, para la asistencia técnica del Supervisor General de Enseñanza Técnica, según la planta funcional del Servicio Pedagógico.

2º — Determinar que la designación es con carácter de dedicación exclusiva conforme a lo establecido en el Art. 49º de la Ley N° 14.473, Estatuto del Docente.

3º — De forma.

Resolución N° 170-PC/61. — Bs. As., 28-II-61.

1º — Asignar funciones de Secretario Administrativo, según la planta funcional del Servicio Pedagógico, al Jefe de Departamento, Clase "A", Grupo IV, señor JUAN JORGE TAPIA.

2º — De forma.

Resolución N° 171-PC/61. — Bs. As., 28-II-61.

1º — Asignar funciones de Supervisor General de Enseñanza Técnica, de acuerdo a la planta funcional del Servicio Pedagógico, al Inspector General de Enseñanza de Oficios, ingeniero ALBERTO GASPAR BIANCOSPINI (Mat. N° 735.596, Cl. 1922, C. I. N° 2.009.523 Policía de la Capital Federal).

2º — De forma.

Resolución N° 220-PC/61. — Bs. As., 16-III-61.

1º — Que la señora ELENA CID DE PEREZ, actualmente afectada al Servicio de Mesa de Entradas y Salidas, pase a desempeñarse transitoriamente en el Servicio de Biblioteca, Museos y Acción Cultural, en tanto subsista la necesidad aludida.

2º — De forma.

PERSONAL

TRASLADOS

Resolución N° 207-PC/61. — Expte N° 1231/61.
Buenos Aires, 15 - III - 61.

1º — Pase a prestar servicios a este Organismo Central, el agente CLASE F, GRUPO V, señor Ramón Jesús MIÑO, quien revista en el Servicio de Administración Financiera.

2º — Pase a prestar servicios al Servicio de Abastecimiento, Equipamiento y Material Didáctico, el agente CLASE D, GRUPO IV, señorita María Fulvia TROIANI, quien revista en el Servicio de Administración Financiera.

3º — De forma.

BAJA POR FALLECIMIENTO

Resolución N° 210-PC/61. — Expte. N° 7/61.
Buenos Aires, 15 - III - 61.

1º — Dáse de baja por fallecimiento, con imputación 2—5—200—28—89—7—542—33—15—2, al Profesor en Ocho (8) HORAS DE CATEDRA (titular), señora Hilda Flora ARAGON (Clase 1897, L. C. 3.351.507, C. I. 1.673.784 Pol. Federal), a partir del 11 de noviembre de 1960, de la Escuela de Capacitación Profesional N° 229.

2º — De forma.

RENUNCIAS

Resolución N° 148-PC/61. — Buenos Aires, 28-II-61.

1° — Acéptanse las renuncias presentadas que a continuación se detallan, en los cargos, fecha y destino que en cada caso se especifica:
TITO de REINOSO, Rosa Graciana Carolina (Clase 1922, L. C. 1.316.247, C. I. 3.006.084 Pol. Federal), D - IV, a partir del 16 de febrero de 1961, de este Organismo. (Expediente N° 650/61).

SEGREIN, Elvira Marta (Clase 1937, L. Cívica 3.616.285, C. I. 2.987.634 Pol. Federal) D - XII, a partir del 19 de enero de 1961, de la Escuela N° 4. (Expte. N° 704/61).

GIACAGLIA, Galdino Igino Alesia Cl. 1903, D. M. 37, M. I. 2.401.469, C. I. 5.661 Pol. Santa Fe), SECRETARIO DE 1°, a partir del 1° de febrero de 1961, de la Escuela N° 6. (Expediente N° 841/61).

URQUIZA de GIMENEZ, María Elena (Cl. 1902, L. C. 2.703.440, C. I. 1.891.450 Pol. Prov. Buenos Aires), F - VI, a partir del 1° de enero de 1961, de la Escuela N° 7. (Exp. N° 152/61). PELLEGRINI, Vicente Oscar (Cl. 1917, D. Militar 18, M. I. 2.090.573, C. I. 4.946.453 Pol. Federal), SIETE HORAS DE CATEDRA (titular) y DOS HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 27 de julio de 1960, de la Escuela N° 36. (Expte. E-96.985).

DI RIENZO, Ricardo Edgardo (Cl. 1918, D. M. 43, M. I. 2.787.620, C. I. 28.746 Policía Santa Cruz), CINCO HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 21 de octubre de 1960, de la Escuela N° 144. (Expte. E-103.172).

2° — De forma.

Resolución N° 194-PC/61. — Bs. As., 3-III-61.

1° — Aceptarse la renuncia presentada por el señor Asesor Letrado Dr. ALFREDO NOCETTI FASOLINO, en su carácter de miembro de la Comisión designada por Resolución 1153-PC/60.

2° — De forma.

Resolución N° 208-PC/61. — Expte. N° 911/61. — Buenos Aires, 15-III-61.

1° — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Alfredo NOCETTI FASOLINO, en el cargo de miembro titular de la Junta de Disciplina Administrativa (Decreto N° 6.666/57).

2° — De forma.

Resolución N° 211-PC/61. — Bs. Aires, 15-III-61.

1° — Acéptanse las renuncias presentadas que a continuación se detallan en los cargos, fecha y destino que en cada caso se especifica:

ALVAREZ de SOMONTE, Beatriz Verónica, SECRE-

TARIO DE 1° —titular— a partir del 1° de febrero de 1961, de la Escuela N° 2. (Exp. N° 1.230/61).

BALANGEROS de SUAREZ, Nélida Marta Beatriz, TRES (3) HORAS DE CATEDRA —titular—, y DOS (2) HORAS DE CATEDRA — interino —, a partir del 1° de marzo de 1961, de la Escuela N° 9. (Exp. N° 1270/61).

JORGE, David, F-VI, a partir del 1° de febrero de 1961, de la Escuela N° 9. (Expediente Número 1069/61).

VIVOT de OUBIÑA, Amalia, UNA (1) HORA DE CATEDRA —titular—, a partir del 1° de junio de 1959, de la Escuela N° 18. (Exp. 0-102.623). PERALTA, Carlos Antonio, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —titular—, a partir del 7 de diciembre de 1960, de la Escuela N° 31. (Exp. N° 117/61).

CASTILLO, Ismar Fructuoso, PRECEPTOR —interino—, a partir del 9 de diciembre de 1960, de la Escuela N° 40. (Exp. N° 123/61).

LORENZO, Angel, PRECEPTOR —titular—, a partir del 1° de marzo de 1961, de la Escuela N° 45 (Exp. N° 1291/61).

LIMA de RODRIGUEZ, Beatriz Antonia, D-XXIII, a partir del 1° de febrero de 1961, de la Escuela N° 86. (Expte. N° 1234/61).

LONGSOAFI, Horacio Francisco, F-VI, a partir del 1° de enero de 1961, de la Escuela N° 139. (Expte. N° 1102/61).

CAFFARENA, Eduardo Benjamín, D-XXIV, a partir del día 1° de diciembre de 1960, de la Escuela N° 140. (Expte. 705/61).

TERMINO DE FUNCIONES

Resolución N° 17-C/61. — EXP. E-88.579. Buenos Aires, 28-II-61.

1° — Dánsese por terminadas las funciones en 6 HORAS DE CATEDRA —interino— al Profesor Alberto Blanco; quien continúa revistando en 12 HORAS DIAS CATEDRA —interino—, a partir del 1° de diciembre de 1959, en la Escuela Número 135.

2° — De forma.

CESANTIA

Resolución N° 19-C/61. — Expte. E-80.590 c/ E-91.455. — Buenos Aires, 28-II-61.

1° — Declárase cesante sanción g), artículo 54 de la Ley N° 14.473, con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1-, al MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —titular— señor Lorenzo Cosme FRONTERA (Cl. 1921, D. M. I. 4.001.420, C. I. 2.137.107 Pol. Federal), a partir del 27 de junio de 1959, de la Escuela N° 4, por haber incurrido en abandono de cargo.

2° — De forma.

LICENCIAS

Resolución N° 147-PC/61. — Expediente E-104.486. — Buenos Aires, 28 - II - 61.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de sueldo desde el 6 de marzo al 5 de setiembre de 1961 al PROFESOR 20 HORAS DE CATEDRA, Diógenes PEREZ SOLARES, que presta servicios en la Escuela N° 23.

2º — El causante deberá presentar al reintegrarse a sus funciones, certificación oficial fehaciente de su actuación como becario.

3º — De forma.

Resolución N° 149 - PC/61. — Actuación N° 3911. — Buenos Aires, 28 - II - 61.

1º — Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 6 al 14 y del 26 al 28 de setiembre de 1960; desde el 3 al 6 de octubre de 1960 al PROFESOR 9 HORAS DE CATEDRA, Humberto COLUCCIO que presta servicios en la Escuela N° 36.

2º — De forma.

Resolución N° 151-PC/61. — Buenos Aires, 28 - II - 61.

1º — Concédese licencia al personal que a continuación se detalla de acuerdo con los artículos del Superior Decreto número 12720/53 que en cada caso se determinan y en los lapsos que se mencionan:

LOPEZ ARMOHA, Delia Antonia Cullari de — CLASE "D" — GRUPO IV — sin goce de haberes por el término de cinco (5) días a partir del 6 de febrero de 1961. (Art. 31 "in-fine"). Servicio Registro Estadístico de Personal. (Expte. N° 00659).

GIMENEZ, Norma Moreno de — CLASE "B" — GRUPO XII — sin goce de haberes desde el 1º de febrero al 30 de abril de 1961. (Art. 31, "in-fine"). Servicio Registro Estadístico de Personal. (Expte. N° 00660).

REGODESEBES, Esmeralda Nélida Faini de — CLASE "D" — GRUPO XII — sin goce de haberes desde el 14 de diciembre de 1960 al 13 de marzo de 1961. (Art. 31, "in-fine"). División Trabajo de Menores Rosario. (Expte. N° 00304).

CELICHINI, Nelly Esther — CLASE "D" — GRUPO IV — sin goce de sueldo desde el 1º de febrero al 2 de marzo de 1961. (Art. 31, "in-fine"). Escuela número 10. (Expte. N° 00215).

MENDEZ, Eloisa Josefina — CLASE "D" — GRUPO IV — sin goce de sueldo desde el 2 de enero hasta el 1º de julio de 1961. (Art. 31). Secretaría General. (Expte. M-105.106).

AGUIRRE, Beatriz — CLASE "D" — GRUPO XII — sin goce de sueldo desde el 1º de febrero hasta el 31 de julio de 1961. (Art. 31). Escuela N° 223. (Expte. N° 00816).

BUCHBINDER, Mariem — PRECEPTOR — sin goce de haberes desde el 1º al 7 de marzo de 1961. (Art. 31, "in-fine"). Escuela N° 247. (Expte. N° 00216).

GOMEZ, Blas — REGENTE 1º — Sin goce de haberes desde el 15 de febrero al 31 de marzo de 1961. (Art. 31, "in-fine"). Escuela N° 136. (Expte. N° 00618).

CASSINA, Horacio Ramón — PRECEPTOR. Sin goce de haberes desde el 7 de noviembre al 31 de diciembre de 1960. (Art. 31). Escuela N° 2. (Expediente E-102.615).

RETAMOZO, Adulio — MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, JEFE DE SECCION — Sin goce de haberes desde el 7 al 31 de diciembre de 1960. (Art. 31, "in-fine"). Escuela N° 124. (Expediente N° 00340).

MORLAN, Ernesto, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA. Sin goce de haberes desde el 10 al 18 de noviembre de 1960. (Art. 31, "in fine"). Escuela número 40. Expte. E-105.204).

FIORENTINO, Obdulia Emma Faggioli de, Clase "D". Grupo IV. Sin goce de haberes desde el 15 de febrero de 1961 hasta el 14 de febrero de 1962 (Art. 31º). Inspección General de Enseñanza de Oficios. (Expte. N° 0999).

SPRINSKY, Héctor, DIRECTOR 1º, PROFESOR 12 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de sueldo desde el 1º de marzo de 1961 hasta el 28 de febrero de 1962. (Art. 31º). Escuela N° 3. (Expediente N° 00213).

MOLINA, Wilfredo Saúl, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA. Sin goce de sueldo desde el 12 al 31 de diciembre de 1960. (Art. 31º "in fine"). Escuela N° 21. (Expte. N° 00228).

2º — Limitanse las licencias concedidas oportunamente al siguiente personal:

CARPMAN, Raquel Lerman de, PROFESOR 4 HORAS DE CATEDRA. Al 17 de noviembre de 1960 la licencia sin goce de sueldo acordada desde el 29 de agosto hasta el 28 de noviembre de 1960, mediante Resolución N° 466-PC/60. (Artículo 31º "in fine"). Esc. N° 44. (Expediente E-99.420).

LANARI, Susana Beatriz, PRECEPTOR. Al 30 de junio de 1960, la licencia sin goce de haberes acordada mediante Resolución N° 852 (Art. 34º) modificado por el Superior Decreto N° 13.800/56). Escuela N° 24 (Expte. E-96.717).

DONATO, Raúl Ernando, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA. Al 30 de diciembre de 1960 la licencia sin goce de sueldo concedida mediante Resolución N° 1002-PC/60. (Art. 31º). Esc. N° 25. Expte. E-94.980.

AREVALO, Osvaldo Rolón, PROFESOR 10 HORAS DE CATEDRA. Al 30 de noviembre de 1960, la licencia sin goce de haberes concedida mediante Resolución N° 317 (Art. 31º). Escuela N° 100. (Expediente E-98.183).

3º — Prorróganse las licencias concedidas oportunamente al siguiente personal:

GABRIELLI, Raimundo Luis, PROFESOR 12 HORAS DE CATEDRA. Hasta el 1º de marzo de 1961 la licencia sin goce de sueldo acordada mediante Resolución N° 161-PC/60 (Art. 31º). Escuela N° 9. Expte. E-97.464).

RIITTERSTEIN, María Luisa, PROFESOR 14 HORAS DE CATEDRA. Hasta el 9 de julio de 1960 la licencia sin goce de sueldo acordada mediante Resolución N° 853-PC/60, desde el 14 de junio al 1º de julio de 1960. (Art. 31º "in fine").

4º — De forma.

Resolución N° 203-PC/61. — Actuación N° 3.883. — Buenos Aires, 15-III-61.

1º — Considérase en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 10 al 28 de octu-

bre de 1960 al PROFESOR 4 HORAS DE CATEDRA, Lorenzo Rene BOTTAZZI, que presta servicios en la Escuela N° 1.

2º — De forma.

Resolución N° 204-PC/61. — Buenos Aires, 15-III-61.

1º — Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 1º de marzo al 31 de agosto de 1961, al Clase "D", Grupo XII, María Amina MASSA, que presta servicios en la Escuela N° 125.

2º — De forma.

Resolución N° 205-PC/61. — Buenos Aires, 15-III-61.

1º — Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 6 hasta el 30 de marzo de 1961 al SUB JEFE DE PRECEPTORES 1º, Alberto José RODRIGUEZ, que presta servicios en la Escuela N° 131.

2º — De forma.

Resolución N° 206-PC/61. — Expediente E-94.366. — Buenos Aires, 15-III-61.

1º — Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 10 de marzo al 9 de junio de 1961 al MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, Beneranda PINTO de MIRANDA, que presta servicios en la Escuela N° 22.

2º — De forma.

NOMBRAMIENTOS

Resolución N° 138-C/60 — Bs. As. 31-X-60

1º — Nómbrase, en los cargos, imputaciones y establecimientos que seguidamente se mencionan, al personal que en cada caso se determina:

ROSA CASTILLO DE MARCOSKY (L. C. 8.579.144); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 1.

JOSE IGLESIAS (M. 4.261.516); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 7.

FERNANDO RAUL MOTULSKI (Matrícula 4.022.076) y JUAN COLOMBO (M. 511.056); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1, en sendos cargos Clase F, Grupo VI; Escuela N° 9.

NORMA ALICIA POLIPODA (Lib. Cívica 4.221.900); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 36.

COMISIONES DE SERVICIOS

Resolución N° 25-C/61. — Exp. N° 91.097. —
Buenos Aires, 8-III-61.

1º — Destacar, en comisión de servicios, hasta el 31 de octubre del corriente año, en este Consejo, en funciones docentes a la Profesora de 16 Horas de Anatomía de la Escuela Industrial N° 10 de la Capital, Doctora Nydia Ana Adela GOMEZ FERRAROTTI.

2º — De forma.

Resolución N° 27-C/61 — Buenos Aires, 13-III-61.

1º — Destacar, en comisión de servicios, hasta el 31 de octubre próximo —en fundocentes— en este Consejo, al Profesor de SEIS HORAS de Diagramado en la Escuela Industrial N° 9 de la Capital, señor Raúl ROSARIVO.

2º — De forma.

Resolución N° 152-PC/61. — Buenos Aires, 28-II-61.

1º — Destacar en comisión de servicios en este Consejo, para prestar servicios en el Stand emplazado en la Exposición del Sesquicentenario, al personal que seguidamente se menciona:

Reinaldo SARIEGO, Escuela N° 1, F-IV; Roberto GONZALEZ Escuela N° 3, M. E. Práctica, 2 Cargos; Luis V. DE LISTO, Escuela N° 3, M. E. Práctica, 2 Cargos y Prof. 10 Hs. Cátedra; Constanzo VENTURA, Escuela N° 3, F-VI; Horacio GUZMAN, Escuela Ind. N° 4, F-VI; Vicente CASELLA, Escuela N° 9, M. E. Práctica.

2º — De forma.

Resolución N° 154-PC/61. — Buenos Aires, 28-II-61.

1º — Destacar, hasta el 31 de octubre del corriente año, con carácter de comisión de servicios, en este Consejo Nacional de Educación Técnica, al Profesor DOCE (12) HORAS DE CATEDRA (titular), señor Francisco MAZZIOTTI IRIGOYEN, de la Escuela N° 212.

2º — De forma.

Resolución N° 173-PC/61. — Buenos Aires, 28-II-61.

1º — Pasar, en comisión de servicio, a la Supervisión General de Enseñanza Técnica, correspondiente a la planta funcional del Servicio Pedagógico, al Director de 1º, Ingº Manuel Antonio MUZLERA, que revista en la Escuela Fábrica N° 122.

2º — De forma.

Resolución N° 175-PC/61. — Buenos Aires, 28-II-61.

1º — Comisionarse al Inspector Técnico, doctor Juan Gregorio LASCANO, para que desempeñe la Jefatura del Servicio de Asesoría Letrada de este Consejo, hasta tanto sea designado nuevo titular una vez aprobada la reorganización de los servicios

de este Consejo, que se halla en trámite.

EXONERACION Y CESANTIAS

Resolución N° 20-C/61. — Exp. E-98.346. Buenos Aires, 28-II-61.

1º — Declararse cesante sanción g), artículo 54 de la Ley N° 14.473, con imputación 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 33, 15, 1, al AYUDANTE TECNICO DE TRABAJOS PRACTICOS (titular), señor Oscar Humberto RODRIGUEZ (Cl. 1936, D. M. 38, M. I. 6.336.298, C. I. N° 9.051 Pol. Reconquista, Santa Fe), a partir del 1º de junio de 1960, de la Escuela N° 13, por haber incurrido en abandono de cargo.

2º — De forma.

Resolución N° 28-C/61. — Exp. E-90.116 c/E-90.962. — Buenos Aires, 15-III-61.

1º — Declararse cesante sanción g), artículo 54 de la Ley N° 14.473 con imputación 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 33, 15, 1; PRECEPTOR, (titular), señor José Carlos REY (Cl. 1931, D. M. B/A, M. I. 4.751.865, C. I. 3.093.017 Pol. Federal), a partir del 4 de abril de 1959, de la Escuela N° 131, por haber incurrido en abandono de cargo.

2º — De forma.

Resolución N° 153-PC/61. — Exp. 95.755 c/varios. — Buenos Aires, 28-II-61.

1º — Exonerar al señor Joaquín Rodolfo ASIAIN CRESPO (Cl. 1916, D. M. 24, M. I. N° 5.469.089, C. I. 2.717.268, Cap. Fed.), en los cargos de Director de la Escuela Fábrica de la Nación N° 139 y Profesor en 8 horas de Cátedra.

2º — Declarar cesantes al señor José Mariano GAGNIERE (Cl. 1924, D. M. B. A., M. I. 4.013.042, C. I. 2.085.274, Cap. Fed.), en el cargo de Regente de la citada Escuela y al señor José Ricardo BARREIRA (Cl. 1912, D. M. 68, M. I. N° 824.722, C. I. 313.987, Pol. Bs. As.), en los cargos de Secretario y Profesor en 12 horas de cátedra.

3º — De forma.

ELVIRA CONFORTI (L. C. 219.652); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3088; Clase D, Grupo XXIV; Escuela N° 46.
CARLOS ALBERTO ROBIROSA (M. I. 4.158.515); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 65.
SARA PERALTA (L. C. 1.298.744); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XI; Escuela N° 120.
ANTONIO VOLCANO (C. I. 3.352.129, P. Federal) y MIGUEL DIMUZIO (C. I. 1.508.401 Pol. Bs. As.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; en sendos cargos Clase F, Grupo VI; Escuela N° 121.
ROSARIO DEL TRANSITO VILLARREAL (C. I. 3.667.178 Po. Fed.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 122.
BEATRIZ MARIA A. CAJARAVILLE (C. I. 4.723.688 Pol. Fed.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 125.
OFELIA BEATRIZ BRICHETTI (L. C. 3.953.630); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 30; Cl. D, Grupo XII; Esc. N° 127.
JORGE DELFOR VIGLIETTI (Céd. Id. N° 1.989.797 Pol. Fed.) y DELIA COLUMBA D'ESPOSITO (L. C. 457.954); 2, 5, 200, 2889, 7, 542, 31, 803, 3086; en sendos cargos Clase D, Grupo XII; Escuela N° 135.

Resolución N° 172-PC/61. — Buenos Aires, 28-II-61.

1º — Designar en un cargo de Inspector General, vacante por renuncia del señor Alberto F. Aldrich, a la Sub Inspector General, señora ANA ISABEL ZAPATA COSTA de CABRERA.

2º — Asignar funciones de Supervisora General de Enseñanza Técnica Femenina, de acuerdo a planta funcional del Servicio Pedagógico, a la Inspectora General designada en el apartado anterior.

3º — Determinar que la designación es con carácter de dedicación exclusiva conforme a lo establecido en el Art. 49º de la Ley 14.473, Estatuto del Docente.

Resolución N° 174-PC/61. — Buenos Aires, 28-II-61.

1º — Designar suplente en un cargo de Inspector, en reemplazo del Profesor Ernesto F. Babino, al señor HOMERO DO-

MINGO LORUSSO (M. I. 425.510, D. M. 4, Cl. 1916), conforme a las prescripciones de la Ley 14.473, Estatuto del Docente y su reglamentación.

2º — Establecer que la designación antedicha lo es con retención del cargo de Director de 3º de que es titular en la Escuela N° 45.

3º — Determinar que tal designación es con carácter de dedicación exclusiva conforme a lo establecido en el Art. 49º de la Ley 14.473, Estatuto del Docente.

4º — De forma.

Resolución N° 21-C/61. — Buenos Aires, 1 - III - 61.

1º — Designar, con carácter interino y hasta tanto se resuelva por concurso, a la Maestra Normal Nacional señorita Elda Victoria RUBINI (L. C. 5.510.281), en un cargo de SECRETARIA (Personal Docente), que se encuentra vacante en la Escuela Industrial N° 2 de Rosario.

2º — De forma.

Resolución N° 179-PC/61. — Buenos Aires, 2 - III - 61.

2 - III - 61.

1º — Designar, provisoriamente, en un cargo de Inspector al señor ALDO CESAR COSTANTINO, con retención de su cargo de Director de la Escuela Industrial N° 2 de La Plata, desarrollando a la vez en tal carácter, las funciones de Inspector-Organizador de las similares N° 1 de dicha ciudad y de Berisso (Bs. Aires).

2º — Asimismo, establecése que el Inspector designado precedentemente desempeñará sus funciones en la ciudad de La Plata, que será sede de la Inspección Zonal.

3º — De forma.

Resolución N° 180-PC/61. — Buenos Aires, 2 - III - 61.

1º — Designar en el cargo de experto en organización escolar con jerarquía presupuestaria de Jefe de Departamento Técnico al señor Tomas FARÍAS (L. E. N° 5.006.342 — Clase 1925 — D. M. 18), a partir de la fecha de la firma de la presente resolución.

2º — De forma.

Resolución N° 198-PC/61. — Buenos Aires,

13 - III - 61.

Aires, 13 - III - 61.

1º — Designar Inspector, con retención del cargo de Director de la Escuela Industrial de Córdoba de que es titular, al Ingº Alfredo Guillermo MALBRAN, (D. M. 43 — Mat. N° 2.748.339 — Cl. 1901).

2º — Asignar, asimismo, al precitado Inspector, las funciones de Jefe de Supervisores de Enseñanza de la Zona, con asiento en la ciudad de Córdoba.

3º — De forma.

Resolución N° 199-PC/61. — Buenos Aires,

13 - III - 61.

1º — Designar con carácter interino y hasta tanto se resuelva por concurso, en un cargo de Inspector Técnico de Enseñanza, (Personal Docente) a la señorita Angélica ZORRILLA, (L. C. N° 0.148.887 y C. I. N° 0.394.336. Pol. Cap. Fed.), con dedicación exclusiva y retención del cargo de Directora de la Escuela de Capacitación Profesional N° 83, (Capital Federal).

2º — De forma.

Resolución N° 200-PC/61. — Buenos Aires,

13 - III - 61.

1º — Designar con carácter interino y hasta tanto se resuelva por concurso, en un cargo de Inspector Técnico de Enseñanza, (Personal Docente) a la señora Lía TARALLO de ELIZALDE, (L. C. número 2.157.603 y C. I. N° 0.584.339), con dedicación exclusiva y retención del cargo de Directora de la Escuela Profesional N° 7, (Capital).

- 2º — De forma.

Resolución N° 201-PC/61. — Buenos Aires, 14 - III - 61.

1º — Designar con carácter interino y hasta tanto se resuelva por concurso, en un cargo de Inspector Técnico de Enseñanza, (Personal Docente), a la señorita Rosa PORFILIO, (L. C. N° 7.579.688. C. I. N° 2.565), con dedicación exclusiva y retención del cargo de profesora titular de 9 horas de Cátedra en la Escuela Industrial de Córdoba, de 4 horas en el Colegio Nacional Déan Funes de la misma ciudad y de 9 horas provisionarias en la Escuela Industrial de José de la Quintana.

2º — La señorita Rosa PORFILIO desempeñará sus funciones con sede en Córdoba.

3º — Déjase constancia que la señorita Rosa PORFILIO, llamada por el Consejo Nacional de Educación Técnica a colaborar en la obra de reestructuración, no podrá presentarse a concurso para llenar las vacantes de inspectores.

4º — De forma.

Resolución N° 30-C/61. — Buenos Aires,

15 - III - 61.

1º — Nómbrase al personal que a continuación se detalla, en las imputaciones, cargos, fecha y destino que en cada caso se especifica:

CAÑIZAREZ, Sergio Humberto, (Cl. 1933. D. M. 63, M. I. 7.231.373, C. I. N° 36.936. Policía Salta), 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 33, 15, 2, CUATRO (4) HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 3 de noviembre de 1960, en la Escuela N° 77. (Exp. E-104.441).

ANTONIO RACHEZ, Daniela Damla (Cl. 1915, L. C. 8.334.023, C. I. 5.620.338 Pol. Federal), 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 33, 15, 2, DIEZ (10) HORAS DE CATEDRA (interina) a partir del 1º de abril de 1960, en la Escuela N° 86; con retención del cargo de Preceptor (titular). (Expte. E-99.761 c/E-95.672).

GRAZZIUTTI de OROFINO, María Elena, (Cl. 1932, L. C. 1.884.067, C. I. 262.124 Pol. Prov. de Bs. As), 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 33, 15, 2, SEIS (6) HORAS DE CATEDRA (interina), a partir del 1º de abril de 1960, en la Escuela N° 86. (Expte. E-99.757).

REINA, Héctor Esteban, (Cl. 1912, D. M. 1, M. I. 114.188, C. I. 1.058.640 Policía Federal), 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 33, 15, 1, JEFE DE PRECEPTORES DE 1º (interino) a partir del 13 de junio de 1960, en la Escuela N° 139, con retención del cargo de Subjefe de Preceptores de 1º (titular). (Expte. E-98.958).

2º — De forma.

Resolución N° 137-C/60. — Buenos Aires, 31-X-60.

VISTO:

El Expte. P-100.438 del Registro de este Consejo, por el cual se aprueban las nor-

mas para cambio de clase o grupo (Resolución N° 490-PC/60), y se llama a concurso para la provisión de los cargos vacantes de personal administrativo, maestranza y servicio, en establecimientos de esta dependencia, según detalle adjunto (Resolución N° 578-PC/60), y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Examinadora ha llevado a cabo dichos concursos de acuerdo con las normas fijadas para el caso, cuyas constancias obran en el cuerpo adjunto a estos actuados;

Que por nota de fecha 24 de noviembre de 1960, se ha cumplimentado el requisito establecido por el Art. 4º del Decreto número 9.718/59;

Por ello y de conformidad con dichos exámenes elevados por la Comisión Examinadora,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA

R E S U E L V E :

1º — Nombrar en los cargos, imputaciones y establecimientos que seguidamente se mencionan, al personal que en cada caso se determina:

SEOANE, Victor, (M. I. 0.415.740), 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 804, 1; Clase E, Grupo VII; Escuela N° 3.

GONZALEZ, Atilio, (M. I. 1.494.549); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F Grupo V, Mayordomo; Escuela N° 3.

NANTES, Eduardo (C. I. 2.258.344, Policía Cap. Fed.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 3088; Clase F, Grupo XV; Escuela N° 3.

CARRIZO, Blanca Isabel (C. I. 3.809.205 Pol. Cap. Federal); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3088; Clase D, Grupo XXIV; Escuela N° 44.

CAROSELLA, Ernesto Alberto (C. Identidad 2.855.679 Pol. Federal); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3088; Clase D, Grupo XXIV; Escuela N° 45.

SCALEA, Lidia Mabel (L. C. 3.756.792); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XI, Tesorero; Escuela N° 87.

DE BARTOLO Antonio (C. I. 2.971.988 Pol. Fed.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31,

804, 1; Clase E, Grupo VII; Escuela N° 121.

GRIEGO Miguel (M. I. 1.338.753); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 804, 1; Clase E, Grupo VII; Escuela N° 131.

GRIEGO, Dora Mary (C. I. 4.947.257 Pol. Federal); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 212.

Concurso Abierto

RODRIGUEZ, Hugo Rubén (Matr. Individual 4.867.589); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 1.

ESCALANTE, María Angélica (L. Cívica N° 2.417.402); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 1.

MASI Marta (L. C. 9.995.384); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 3.

PAZ Ana Rosa (L. C. 1.300.783); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 3.

BUSTOS Rafael Manuel (C. I. 4.091.228 Pol. Fed.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XI, Encargado de Depósito; Escuela N° 4.

PADRA Gabriel Rubén (M. I. 4.374.705); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XI, Encargado de Depósito; Escuela N° 4.

PERALTA Angel Mario (C. I. 4.122.329 Pol. Fed.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 4.

MONTES Inocencio Ignacio (Matr. Individual 0.140.118); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 4.

CRESPI Juan Carlos (M. I. 5.563.434) 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 4.

GONZALEZ Maria Teresa (L. C. 328.164) 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 7.

JAUREGUI Román Guillermo (Matr. Individual 4.396.775); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 9.

RICATTI Norberto José Miguel (C. Identidad 3.382.006 Pol. Fed.); 2, 5, 200, 28,

- 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 9.
- MONTENEGRO Alberto Bernardo (Mat. Individual 4.205.288); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 9.
- CARICATTO María Josefa (Céd. Identidad 1.002.926 Pol. Fed.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 18.
- CHUMBITA Estargidio Alfredo (C. Identidad 3.861.085 Pol. Fed.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 18.
- MAZZOCCHI Timotea Angélica (Libr. Cívica 0.539.445); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 36.
- VALLE Martha Antonia (C. I. 1.833.722 Pol. Prov. Bs. As.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 38.
- RENNINSON Mercedes Rita (Libr. Cívica 2.317.486); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3088; Clase D, Grupo XXIV; Escuela N° 38.
- BESNIER Rosa Herminia (Libreta Cívica 1.773.907); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3088; Clase D, Grupo XXIV, Escuela N° 38.
- CARRIZO Celia Isabel (L. C. 3.360.264); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 38.
- CAREFFI Dante Angel Carlos (Matr. Individual 1.806.244); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3088; Clase D, Grupo XXIV. Escuela N° 44.
- ANAYA Ricardo Héctor (M. I. 5.228.232); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3088; Clase D, Grupo XXIV; Escuela N° 44.
- VEGA Alicia Andina (L. C. 9.969.443); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3088; Clase D, Grupo XXIV; Escuela N° 44.
- MERCADO Francisco (M. I. 4.775.780); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 3088; Clase F, Grupo XV; Escuela N° 58.
- RUGGERI Francisco Manuel (Matr. Individual 4.819.261); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 3088; Clase F, Grupo XV; Escuela N° 58.
- BALCONI Carmen Delia (C. I. 3.594.871 Pol. Fed.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3088; Clase D, Grupo XXIV; Escuela N° 58.
- BADARACCO María del Carmen (Libreta Cívica 3.996.066); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3088; Clase D, Grupo XXIV; Escuela N° 59.
- YABOR Eduardo Miguel (C. I. 2.388.736 N° 4.810.653); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 65.
- YABOR Eduardo Miguel (C. I. 2.388.736 Pol. Fed.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3088; Clase D, Grupo XXIV; Escuela N° 69.
- DEL BARRIO Hugo Héctor (Matr. Individual 3.241.378); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3088; Clase D, Grupo XXIV; Escuela N° 74.
- PISTOIA Oscar Ignacio (M. I. 5.612.514); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3088; Clase D, Grupo XXIV; Escuela N° 74.
- DIOCA Aglase Noemí (L. C. 3.927.132); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 120.
- GUTIERREZ Olga (L. C. 7.770.048); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 121.
- SOLARI Elisa Natalia (L. C. 3.978.351); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XI (Tesorera); Escuela N° 125.
- DIANTE de LAVIA Fermina Catalina (L. C. 0.461.575); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 125.
- LASPEÑAS, Emeteria (L. C. 4.347.477); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 131.
- BAROFIO, E. Catalina (L. C. 2.637.292); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 131.
- MASINI, Ana María (L. C. 6.347.013); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 131.
- FREDES, Rafael (C. I. 1.704.219 Pol. F.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 131.
- GENISE, Américo Tomás (C. I. 545.528 Pol. Fed.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 131.

GENISE, Humberto Luis (C. I. 2.109.013 Pol. Fed.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 131.

VEGA, Amelia Lola (L. C. 1.308.460); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela N° 131.

DEL MASTRO, Nélida Lucía (Céd. Ident. 4.945.865 Pol. Fed.); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 136.

KRASNAPOLSKY, Emma Rita (L. C. 5.016.869); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 136.

FRAGA, Nilda (L. C. 4.071.375); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 803, 3086; Clase D, Grupo XII; Escuela N° 212.

POIS, José Germán (M. I. 1.480.002); 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 31, 805, 1; Clase F, Grupo VI; Escuela 247.

2º — De forma.

COMISION DE SERVICIOS

Resolución N° 194-PC/61. — Buenos Aires, 13 III-61.

1º — Destacar, en comisión de servicio, al Organismo Central al Prof. Italo Silvio GATTI (Cl. 1916, M. I. 0.428.667, D. M. N° 4), que revista con VEINTE (20) HORAS DE CATEDRA (14 hs. titular y 6 provisionarias) en la Escuela Fábrica N° 131 de la Nación, "Gral. San Martín".

2º — Encargar al citado docente la misión de estudiar y entender en los asuntos de Relaciones Humanas y Sociología del Medio, que a tal efecto se le encomienden y conforme lo determine el Consejo.

3º — De forma.

DIRECTOR GENERAL PEDAGOGICO

Resolución N° 159-PC/61. — Bs. As., 28-II-61.

1º — Designar Director General Pedagógico, de acuerdo a la planta funcional de este Consejo Nacional, al Inspector Prof. LEONARDO ANTONIO COZZA, (Cl. 1927, Mat. N° 4.777.929, D. M. 15) y con retención del cargo de Director 1ra. y ocho (8) horas de cátedra de que es titular en la Escuela Fábrica N° 131 "General San Martín", conforme a las Resoluciones Nos. 332-PC/60 y 333-PC/60, a cuyo fin déjase sin efecto la Resolución N° 332-PC/60 en lo que se refiere a la designación como Inspector de fecha 11 de agosto último.

2º — Determinar que la designación es con carácter de dedicación exclusiva conforme a lo establecido en el Art. 49º de la Ley N° 14.473, Estatuto del Docente.

3º — De forma.

DISPONIBILIDADES

Resolución N° 150-PC/61. — Buenos Aires, 28-II-61.

1º — Declararse en disponibilidad, encuadrado en los términos del artículo 20º del Estatuto del Docente, en UN (1) HORA DE CATEDRA, asignatura Motores, al Profesor Siete (7) Horas de Cátedra (titular) señor Liber Santos ALVAREZ; en DOS (2) HORAS DE CATEDRA, asignatura Educación Física, al Profesor Seis (6) Horas de Cátedra (titular) señor Héctor Mario CALVO y en DIECIOCHO (18) HORAS DE CATEDRA, asignatura Música, al Profesor Dieciocho (18) Horas de Cátedra (titular) señora Elena HIRN de MICHEL, quienes revistan en la Escuela N° 136.

2º — Establécese que los causantes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1º de la Reglamentación del citado artículo y dentro de los términos fijados en el mismo.

Resolución N° 191-PC/61. — Buenos Aires 13-III-61.

1º — Declararse en disponibilidad, encuadrado en los términos del artículo 20º del Estatuto del Docente, en TRES (3) HORAS DE CATEDRA, asignatura Hormigón Armado, al Profesor Diez (10) Horas de Cátedra (titular), señor Arturo Manuel LEONARDI, quien revista en la Escuela Fábrica N° 17.

2º — Establécese que el causante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1º de la Reglamentación del citado artículo y dentro de los términos fijados en el mismo.

Resolución N° 192-PC/61. — Actuación N° 2733/60. — Buenos Aires, 13-III-61.

1º — Declararse en disponibilidad, encuadrado en los términos del artículo 20º del Estatuto del Docente, en UNA (1) HORA DE CATEDRA, asignatura Dibujo Técnico, al Profesor Doce (12) Horas de Cátedra (titular) señorita María Estrella ALVAREZ ALCALDE, quien revista en la Escuela Fábrica N° 1.

2º — Establécese que la causante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1º de la Reglamentación del citado artículo y dentro de los términos fijados en el mismo.

3º — De forma.

310

**CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA**



2

BOLETIN

**CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA**

Rep. Argentina

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

P R E S I D E N T E

PROFESOR ERNESTO F. BABINO

V O C A L E S

PROFESOR LUIS W. VACCARI
CORONEL OVIDIO J. SOLARI
INGENIERO JUAN J. SPINETTO
DOCTOR RODOLFO L. ROCCATAGLIATA
DOCTOR RICARDO NOSEDA
DOCTOR IGNACIO PIROVANO
DOCTOR JUAN A. FERRER

SECRETARIO GENERAL

PROFESOR JORGE A. QUARGNOLO



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

JUNIO 15 DE 1961
BOLETIN Nº 2

EL PROBLEMA DE LA ENSEÑANZA

LA REALIDAD DE LA VIDA NO PUEDE ESTAR AUSENTA EN LAS ALMAS —ES MENESTER ADECUAR LA ENSEÑANZA AL RITMO DEL MUNDO A QUE PERTENECEMOS— EL DIVORCIO ENTRE EL CONOCIMIENTO ABSTRACTO DE LAS COSAS Y SU CONTENIDO REAL MALOGRA VOCACIONES Y ESFUERZOS

Cuando se alteran los fundamentos de los sistemas educacionales se abre el camino para las revoluciones de intensidad radical y la formación dada a la conciencia o al carácter de las nuevas promociones no registrará parentesco con lo conocido hasta ahora. Esta transformación reposa sobre una idea nueva pero de realidad casi dramática. El mundo y nosotros, así acostumbramos a considerarlo, constituye un mundo relativamente calmo. Lo cierto sin embargo y los europeos así lo han advertido, es que vivimos en un mundo nuevo cuya descripción no es fácil porque es esta una realidad que se mueve, una realidad móvil. La velocidad con que se desplazan las partes y el todo es vertiginosa y lo sería mucho más si los hombres fuesen capaces de no demorarse, de adaptarse a los nuevos tiempos y crear aptitudes, modos, usos, más convenientes que los viejos. Se trata de evitar cristalizaciones, de dótar a las aptitudes de flexibilidad, de lograr la calma en medio de la agitación y sentirse dichoso en esa movilidad.

Es sin duda indispensable, —se dice en Europa, para vivir en un mundo donde nacen cada día nuevas máquinas y el progreso científico no cesa de transformar—, prepararse, adaptarse convenientemente. Allí no ignoran que la educación no resuelve todos los problemas, éstos la desbordan. Podría hacerlo una sociedad organizada en torno a la opresión o al dogmatismo, sociedad que no tendrá por esas mismas razones, forma espontánea, original, libremente determinada, sobre la base del carácter, la modalidad de su pueblo. Estaría, eso sí, segura de sus propósitos y aspiraría a imponerlos a los demás. Pero la adopción por ciertos regímenes de esos sistemas educacionales no es otra cosa que domesticación o amansamiento prematuro.

La educación es una técnica en la que frecuentemente las intenciones son recuerdos vagos, donde los medios asumen el carácter de finalidades. Llegará la educación a ser eficaz tan solo cuando sepa claramente cómo es la realidad, y cuáles son los fines que se propone.

Estas reflexiones obligan a confesar que entre la educación impartida en nuestras escuelas, cuyos fines y verdades son negados por la realidad del ambiente, por las costumbres y sistemas que reclama la vida cotidiana, deseosa de no eludir esfuerzos, de vivir en realidad para que pueda la vida vivirse sin espejismos, media una enorme distancia. Cubrirla es la tarea que corresponde a la educación. Porque en realidad es aquí más amplia que en Europa la distancia que separa lo nuevo de lo viejo. Ningún pueblo de estas latitudes ha empezado aún a recorrerla y hacerlo significa penurias y dificultades. No es ésta una cuestión de edificios, equipos o instrumentos didácticos. Tampoco de programas o reglamentos, de aptitudes de profesores, alumnos o padres. Se trata de que la escuela y la vida formen en Latinoamérica o comiencen a formar un todo continuo; que la atmósfera y la actividad de la escuela constituyan los núcleos del progreso técnico y social considerado en su totalidad; de establecer relaciones que sean verdaderos vasos comunicantes entre las necesidades emocionales, científicas, prácticas y docentes de la comunidad. Para ello habrá que iniciar rectificaciones y alteraciones profundas en las estructuras y en la sensibilidad de la docencia y en el ámbito que la contiene.

La Escuela debe por tal motivo asentarse sobre la tierra que pisamos y sobre el espíritu que esa tierra produce, a través de la tradición, de sus valores y modalidades.

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

Creemos —y nos resulta sumamente grato el decirlo— que la comunidad chaqueña, cuya constante evolución es una clara demostración de la manera amplia como siempre ha sabido contribuir al éxito de toda empresa digna de apoyo, ya está ubicada en esa nueva forma de captar la obligación de los pueblos en lo inherente a la educación de sus reservas juveniles. Así lo exteriorizó, de manera indubitable, por la acción de sus representantes en las reuniones sostenidas con los mencionados integrantes del Consejo Nacional de Educación Técnica, y así también lo dejó señalado el jefe del Poder Ejecutivo provincial, al dar seguridades de que su gobierno no escatimará esfuerzos para posibilitar el mejor desarrollo de la enseñanza técnica en el ámbito nuestro.

Cabe dar por seguro, entonces, que esa unidad de acción —pueblo y gobierno— colocará al Chaco al frente de las columnas de jóvenes que dentro de pocos años egresarán de los establecimientos a instalarse en el noreste, con los conocimientos y aptitudes llamados a convertirlos en punitas de la grandeza material y la paz espiritual de estas reservas del país, que son las provincias de Misiones, Chaco, Corrientes y Formosa.

DOS COMUNICADOS DE INTERES PARA LOS DOCENTES

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Expediente N° 81.242/60 TCN. — Providencia N° 5170/60. — Presup. Incom. y Pasividades.

Asignación por Estado Docente

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960

Vuelvan las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para manifestarle, a tenor de la consulta formulada a fs. 5, que este Tribunal de Cuentas de la Nación no tiene conocimiento de disposición legal alguna que prohíba el pago de la asignación por "estado docente" prevista en el artículo 37 del estatuto aprobado por ley 14.473 a los docentes comprendidos en sus normas que, acumulando cargos similares en el orden provincial percibían también en éste retribuciones por el mismo concepto, por lo que estima procedente su percepción en la jurisdicción nacional por parte de los agentes beneficiados, con prescindencia de lo que corresponda en la jurisdicción provincial.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

WILFREDO DEDEU
Presidente

Expediente N° 10.249/61 - TCN. — Provincia N° 1.236/61. — Presup. e Incomp. y Pasividades.

Dedication exclusiva

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961.

Tratan las presentes actuaciones de las liquidaciones que en concepto de dedicación exclusiva practicara el Consejo Nacional de Educación Técnica en favor de los Directores de Escuela D. Luis Carlos Mauviel y D. Reyes Lescano, que no fueron intervenidos por la representación destacada ante el citado organismo por considerar que ellas no resultan procedentes en función de que lo establecido en el Decreto N° 13.391/60, modifica el artículo 49 del Decreto reglamentario de la Ley N° 14.473.

Al respecto señala este Tribunal de Cuentas de la Nación que la Ley 15.333 en su artículo 2º, deja aclarado que la dedicación exclusiva se refiere a la docencia. En tal sentido lo dispuesto por el citado Decreto 13.391/60 en cuanto a la sobreasignación que prevé el artículo 49 de la Ley y cuyos índices son los contenidos en el referido acto de gobierno, es independiente de la acumulación de horas de cátedra mencionada en el artículo 48 de la Ley N° 14.473.

Con lo expuesto, vuelvan estas actuaciones para su conocimiento y efectos a la delegación destacada ante el Consejo Nacional de Educación Técnica.

ANTONIO M. PEREZ ARANGO
Presidente

CONSEJOS REGIONALES DE EDUCACION TECNICA

La creación de Consejos Regionales de Educación Técnica, con jurisdicción sobre determinadas zonas, viene a justificar una justa necesidad que la industrialización acelerada del país está exigiendo con premura.

A la complejidad de los problemas que acarrean actualmente la preparación profesional en los niveles del personal de obreros calificados y del técnico, abarcando las industrias de extracción, la de transformación de las materias primas, se le deberán agregar los que tienen atingencia directa con la mecanización del agro y con los de la tecnología agropecuaria, con sus variantes propias, cada una de ellas, no solamente para cada industria, sino también con los correspondientes al lugar geográfico donde se desenvuelven se verían agudizadas en un futuro próximo, por la promoción que habría de provocar en todos esos sectores, el plan de desarrollo en marcha.

La creación del Consejo Nacional de Educación Técnica, ha permitido establecer un mayor y más íntimo vínculo, entre los industriales y las escuelas técnicas, pero basado en las razones anteriores, ha considerado el Consejo Nacional que ya se ha dado la oportunidad de establecer contactos más cercanos entre quienes tienen por misión formar el personal técnico y quienes lo han de utilizar, identificando y abarcando igualdad de situaciones, pero siempre respondiendo a las exigencias de la política económica industrial, correspondiente a cada región del país.

A tal efecto se ha dividido el país en siete grandes regiones, situando la sede del Consejo Regional respectivo, en la ciudad que centraliza el movimiento económico industrial de cada región.

La distribución de provincias para cada región, y la ubicación de la sede de cada Consejo Regional, obedecen a las necesidades actuales y en consecuencia podrían ser cambiadas en el futuro, de presentarse variantes que aconsejaran su modificación.

La distribución mencionada, es la que se presenta a continuación:

CONSEJOS REGIONALES

1. — Consejo Regional del Centro del País

Provincias que abarca: Santiago del Estero, Córdoba, La Rioja y Catamarca.
Sede: ciudad de Córdoba.

2. —)Consejo Regional Bonaerense

Provincias que abarca: Buenos Aires y La Pampa.
Sede: ciudad de La Plata.

3. — Consejo Regional del Litoral y Mesopotamia

Provincias que abarca: Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Misiones.
Sede: ciudad de Santa Fe.

4. — Consejo Regional del Gran Chaco

Provincias que abarca: Chaco y Formosa.
Sede: ciudad de Resistencia.

5. — Consejo Regional del Noroeste Argentino.

Provincias que abarca: Tucumán, Salta y Jujuy.
Sede: ciudad de Salta.

6. — Consejo Regional de Cuyo.

Provincias que abarca: San Luis, Mendoza y San Juan.
Sede: ciudad de Mendoza.

7. — Consejo Regional de las Provincias Patagónicas

Provincias que abarca: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.
Sede: ciudad de Viedma.

Será misión de cada Consejo Regional, promover el desarrollo de la enseñanza técnico profesional, establecer las condiciones de adaptación de los planes de enseñanza a las necesidades de la región, las de la implantación de enseñanza de las nuevas especializaciones, radicar nuevas escuelas en los lugares en que se dieran las condiciones de suficiente concentración industrial, como asimismo, reubicar las existentes, de ser ello necesario, y fundamentalmente, establecer el vínculo con las industrias radicadas, para que se puedan dar en forma efectiva las condiciones anteriormente mencionadas.

El Consejo Nacional, coordinará la acción de los Consejos Regionales, a través de los lineamientos de la política técnico educativa fijada por el mismo, en base a las necesidades del monto y de las de su futura promoción.

Debe destacarse, que en el estudio de las regiones, ha coincidido este Consejo, en su mayor parte, con el planteo formulado por la Unión Industrial Argentina, en ocasión de ser estudiado en la Cámara de Diputados el proyecto de ley de su creación.

Implicitamente está contenida en la tesis sustentada en las conclusiones del Congreso del Desarrollo Económico Argentino, organizado por la Confederación General Económica y la Corporación del Comercio e Industria de Bahía Blanca.

En ocasión de discutirse la ley de creación del Consejo Nacional de Educación Técnica, varios de los señores Diputados coincidieron en la opinión de que constituido el Consejo Nacional, éste debería promover la de los regionales, obligación que se ha dado el momento de cumplir, a juicio de las autoridades del Consejo.

La constitución del primer Consejo Regional lo será el que abarca las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, La Rioja y Catamarca, con sede en la ciudad de Córdoba, acto a realizarse en la referida ciudad el 19 del corriente.

Seguirá a éste, el correspondiente a la zona bonaerense, con sede en la ciudad de La Plata y así sucesivamente, se irán constituyendo los Consejos Regionales restantes.

Cabe indicar finalmente, que idéntico criterio adoptado por el Consejo Nacional de Educación Técnica, en cuanto al regionalismo económico industrial, ha sido reiteradamente aconsejado por la Comisión Económica para la América Latina (C. P. A. L.), y que Brasil, a través del Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial, ha establecido el mismo sistema de división del país por zonas, y que idéntica situación se presenta en Colombia, implantada por el Servicio Nacional de Aprendizaje de ese país.

En ocasión de discutirse la Ley de creación del Consejo Nacional de Educación Técnica, este mismo criterio lo compartieron Senadores y Diputados. Cabe recordar sobre este tema, los discursos de los señores Senadores Dávila y García, como así también los conceptos vertidos por el Diputado Uzal, que prohíjo el proyecto de Ley de creación del Consejo y la intervención de los diputados Blanco, Gutiérrez y Maluf, en el debate que se suscitó en aquella ocasión.

HORARIO DE AUDIENCIAS CON EL SEÑOR PRESIDENTE:

MARTES Y VIERNES, DE 10 A 12

DEBE SOLICITARSELA, CON 24 HS. DE ANTICIACION, AL TELEFONO 34 - 4146

HORARIO DE AUDIENCIAS DEL CONSEJO:

TODOS LOS DIAS, DE 17 A 20, DEBIENDO SOLICITARSELA, CON 24 HORAS DE ANTICIACION, AL TELEFONO 34 - 4103

LA EXPLOTACION DE LAS RIQUEZAS DE NUESTRO SUBSUELO ENCUENTRA SONORA CAJA DE RESONANCIA EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA. — EL PAIS ESPERA DEL ESFUERZO DE SUS HIJOS PARA CONCRETAR EN PUJANTE REALIDAD A UNA INDUSTRIA QUE HA DE SER PUNTAL DE SU RIQUEZA.

El mundo exigió la acción de pueblos que hasta no hace muchos años vivieron marginalmente la historia. Su brusco despertar sacudió al nuestro de su modorra. Fué imprescindible ensanchar las bases de la política, de la ciencia y de la economía. Se advirtió entonces la urgencia de iniciar una reforma educacional compatible con la época.

La explotación debida de los materiales extractivos es muy difícil en las comunidades cuya mano de obra es insuficiente en número, calidad y adecuada preparación técnica. En lo Argentino tropezamos con esas dificultades y las agravamos con la pésima distribución del producto bruto interno. En relación con otros países latinoamericanos, el nuestro encabeza el índice de servicios gubernamentales con el 53 por ciento de su total. O sea que el Estado, en materia de transporte, comunicaciones y demás servicios, cubre más de la mitad del producto nacional bruto. La mano de obra ocupada en los servicios debe realizar tareas caducas en lo que se refiere a su desempeño o modo de ejecutarlo. Lo que implica formar operarios idóneos en el manejo y arreglo de maquinarias obsoletas dignas de un coleccionista de antigüedades pero no de una comunidad dinámica, fecunda en la producción de bienes y sensible a las aventureadas incitaciones de nuestro tiempo.

Por otra parte, nuestra principal fuente de divisas, el agro, sigue en relación de dependencia con respecto al tiempo, a la naturaleza, hostil o propicia, como en épocas primitivas. La industrialización rural no llega, los cultivos no responden al criterio científico que demanda el aprovechamiento integral de los campos. El tiempo del hombre, ahora más

vertiginoso que nunca en la historia, parece detenido en la Argentina. El Consejo Nacional de Educación Técnica no se arredra ante el pesimismo de algunos. Ha recibido la misión y el mandato de cambiar la mentalidad nacional, envejecida por generaciones, que todavía influyen negativamente en el progreso técnico. El país no padece ninguna enfermedad incurable; sus energías deben canalizarse a través de individualidades empresarias fuertes, conscientes de su poder y de la virtud de su inteligencia para favorecer la prosperidad colectiva. La minería es la industria de la cual depende el prestigio de postulados muy caros a los argentinos.

Los empresarios en el orden de la producción y el Consejo en la preparación de obreros, técnicos o expertos, son los responsables de esa grandeza. Se ha contratado a técnicos extranjeros eminentes para que imparten su experimentado saber a nuestros jóvenes y se han firmado convenios para el tráfico reciproco de becarios con Francia, Alemania occidental y Holanda. Entiende el Consejo que la educación opera fundamentalmente sobre el espíritu de los hombres y ese espíritu conforma al mundo a su imagen y semejanza. La fisonomía del país más que de sus yacimientos, de sus campos de pastoreo, de sus tierras labrantes, más, en suma, que de cualquier hecho concreto, depende del espíritu de sus hijos. Italia, sin riqueza petrolera, sin productos minerales esenciales, da al mundo técnicos que figuran en los primeros planos. Ante el espíritu se rinden los materialismos. La civilización occidental y cristiana a la que pertenecemos está empeñada en subordinar la materia al espíritu. Esa es también nuestra empresa y nuestra lucha.

SEÑOR DIRECTOR RECUERDE QUE:

EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DEBE SER UNA UNIDAD CON INDIVIDUALIDAD OPERATIVA, QUE JERARQUICE LA FUNCION DOCENTE, LIBRANDOLA DE TODA INTERFERENCIA BUREOCRATICA INCOMPATIBLE CON EL EJERCICIO DE SU ELEVADA MISION.

BODAS DE PLATA DE LA ESCUELA INDUSTRIAL N° 5

La Escuela Industrial de la Nación N° 5 Fray Luis Beltrán, que funciona en la calle Vieytes 968, celebró el 19 de mayo ppdo el 25º aniversario de su creación.

La ceremonia comenzó con la interpretación del Himno Nacional después de la entrada de la bandera y sus escoltas y a continuación, habló el profesor fundador señor Arturo Orquera.

Luego, el coro mixto del Instituto Adscripto Almirante Brown, de Haedo, interpretó el himno a Fray Luis Beltrán, y seguidamente habló el señor Ignacio Isaguirre, que perteneció a la primera promoción de graduados en la escuela.

Después habló el alumno de sexto año Mario Alculumbre y a continuación, el director de la escuela, señor Ricardo Sartori, descubrió una placa recordativa.

Se colocaron después palmas de flores ante el busto a fray Luis Beltrán y el coro cantó el himno a Domingo F. Sarmiento.

INSTITUTO MODELO DE HILANDERIA Y TEJEDURIA

Los integrantes del Consejo Nacional de Educación Técnica, encabezados por el titular Prof. Ernesto F. Babino celebraron una reunión con un grupo de importantes industriales textiles, en la que se trató la ayuda que brindará la actividad privada para hacer de la Escuela Industrial de Florida un instituto modelo.

En la oportunidad, los empresarios recibieron un memorandum del Consejo con los puntos de vista que el mismo sostiene al respecto. Se manifiesta en el documento que el edificio de la escuela está en condiciones de ser convertido en establecimiento modelo, y que cuenta con una planta de hilandería (cardado y peinado), otra de tejeduría, laboratorio técnico y de ensayos, laboratorio químico y una planta mecánica.

La nueva estructura del industrial de Florida permitirá la formación de técnicos altamente especializados en hilandería y tejeduría, y hará posible también que se agreguen estudios de organización y costos, estudios del trabajo y de cultura general.

EXPOSICION DE LIBROS TECNICOS

En la ciudad de Concordia se realizará la Primera Feria Internacional del Libro Técnico, organizada por la dirección de la escuela fábrica nacional número 22.

La muestra se realiza en los salones de la citada escuela, a partir del 25 de mayo y hasta el 11 de junio, participando las editoriales más importantes de nuestro país y del Uruguay.

Se exhibirán manuales de electricidad, construcciones, química, mecánica, libros de texto para escuelas secundarias y demás elementos de literatura técnica, escritos por especialistas en el campo de la ciencia.

COMUNICADO DEL REGISTRO ESTADISTICO DE PERSONAL

En razón de que las Escuelas que dependían de la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, en algunos casos, no cumplimentan el Comunicado inserto en la página 195, Boletín N° 14—PERSONAL—, reiterado por Boletín N° 17, se hace saber a las Direcciones de los respectivos establecimientos que deberán adoptar las medidas pertinentes para cumplimentar en las condiciones que en el mismo se fijan, la comunicación bimestral de vacantes docentes (cargos y horas de cátedra), bajo apercibimiento de adoptar las medidas reglamentarias del caso contra los responsables de la inobservancia de lo dispuesto.

I - NORMAS ADMINISTRATIVAS

La transferencia a las Escuelas de las tareas relativas a la liquidación de haberes y las que se relacionan en general con el aspecto administrativo de dichos establecimientos, han determinado la necesidad de establecer un conjunto de normas a las que deberán ajustarse para cumplir su cometido. En este Boletín se da comienzo a su publicación y se complementarán en números sucesivos con las relativas a la aplicación de la Ley 11.682 de Impuesto a las Réditos, Ley 13.003 sobre el Seguro de Vida Obligatorio, etc.

LIQUIDACION DE SUELDOS

Las Escuelas procederán a liquidar los sueldos del personal de acuerdo a las normas que se detallan:

1º — Practicarán las liquidaciones individuales en las fichas (Formulario 361).

2º — Confeccionarán las planillas de sueldos (Formulario N° 256 y 13) volcando las liquidaciones practicadas en las fichas.

3º — La confección de las planillas se efectuará teniendo en cuenta las novedades producidas hasta el día 15 del mes que se liquida; esta planilla debe realizarse en original y tres copias.

4º — Cerrada y balanceada la planilla de sueldos se efectuará el pedido de fondos utilizando al efecto el Formulario "SAF N° 1".

5º — Con el formulario "Pedido de Fondos" deberá remitirse la documentación que produce novedades en la planilla de sueldos, para la posterior remisión y aprobación por el Tribunal de Cuentas de la Nación. A tal efecto se transcribe parte del Digesto Administrativo N° 394 del Tribunal de Cuentas de la Nación de fecha 2/XII/60: "En oportunidad de concretarse altas de personal el Servicio Administrativo o Dirección de Personal en su caso remitirán a la representación del Tribunal de Cuentas la pertinente declaración jurada de cargos a efectos de la aplicación de las normas que rigen en materia de incompatibilidades".

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL HABER BASICO

Documento o declaraciones juradas cuando de acuerdo con las disposiciones de aplicación para el caso fueran suficientes para el reconocimiento del suplemento o beneficio (Ejemplo: Salario Familiar, etc.) original y copia simple.

Listado suscripto por la autoridad que sea competente para ello (Director de Personal, de Administración, Secretario, etc.) cuando el reconocimiento se efectúe en forma automática en orden a las disposiciones que rigen la materia (Ejemplo: Bonificación por antigüedad, promociones y escalafonarias periódicas, etc.) original y copia simple.

Resoluciones o Disposiciones que determinando traslados o cambios de tareas importen una mayor retribución con carácter permanente (Ejemplo: desarraigo, jerarquizaciones funcionales, peligrosidad, etc.) original y copia simple.

El artículo 113 del Esatuto del Docente autoriza a los señores Directores a efectuar designaciones de personal interino y suplente, por lo tanto en esos casos deberán adjuntarse las disposiciones al pedido de remisión de fondos.

6º — Las Tesorerías de las Escuelas de Capital y Gran Buenos Aires deberán retirar de la Tesorería del Servicio Administrativo Financiero los cheques con la anticipación que determinan las instituciones bancarias para proceder a pagar los sueldos del personal el día que fije la Tesorería General de la Nación. Los cheques se extenderán cruzados a la orden exclusivamente.

7º — Las Escuelas del interior recibirán los importes por transferencias bancarias, debiéndose consultar a la sucursal respectiva a tal efecto.

8º — Efectuado el pago de sueldos el día que indica la Tesorería General de la Nación, las tesorerías depositarán los fondos sobrantes correspondientes a los agentes que no se presentaron al cobro; el pago de los mismos se efectuará a partir de ese momento con cheques a la orden exclusivamente. En las tesorerías no deberán quedar otros fondos que los correspondientes a Caja Chica.

9º.— La Dirección de la Escuela arbitrará los medios para que todas las tareas concernientes al pago de haberes se efectúen con el máximo de seguridad.

10.— Una vez pagados los sueldos el establecimiento deberá efectuar la correspondiente rendición de cuentas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de pago.

11.— Los descuentos varios deben ser rendidos por la Tesorería del establecimiento a las diversas instituciones (Ejemplo: Caja Nacional de Ahorro Postal, Préstamos Personales, Asociaciones, Réditos, Embargos, etc.). Los correspondientes a Seguro de Vida y descuentos por inasistencias los deberán rendir al Servicio de Administración Financiera.

12.— Las Tesorerías retirarán de la cuenta bancaria solamente el líquido a pagar, las retenciones mencionadas en el apartado anterior se harán efectivas mediante cheques a la orden y cruzados.

* 13.— El Servicio de Administración Financiera no dará curso al pedido de fondos que no tenga agregado la documentación requerida por las disposiciones vigentes.

14.— Los pedidos de fondos deberán girarse directamente a este Servicio por correspondencia o personalmente sin nota de elevación y firmada por el Tesorero y Vº Bº del Director.

15.— Los pedidos de fondos que se reciban con posterioridad a la fecha indicada en estas normas, serán cumplimentados recién cuando se reciba el último de ellos.

16.— El pedido de fondos se confeccionará en 3 ejemplares. Original deberá remitirse al SAF, Duplicado deberá adjuntarse a la rendición de cuentas y el Triplicado ser archivado en la escuela.

17.)— El Original deberá enviarse al SAF antes del día 25 de cada mes.

18.— Columna "TOTAL NOMINAL": Consignar los importes nominales por imputación.

19.— Columnas "INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL": Consignar los descuentos efectuados con destino al I.N.P.S. Sección Ley 4349. Se aclara que sobre el subsidio familiar y adicional por título de las Clases "D" no corresponde efectuar descuentos jubilatorios.

20.— Columna "TOTAL A REMITIR": Establecer las diferencias entre los importes nominales y los descuentos jubilatorios. El total neto de esta columna es la suma que transferirá el Servicio de Administración Financiera.

21.— El detalle de descuentos varios que figura al pie del formulario tiene solo carácter informativo.

2.— Los señores Directores podrán sugerir las modificaciones que crean convenientes de los formularios existentes, las que serán consideradas por este Servicio de Administración Financiera.

Cabe dejar constancia que con la aplicación de las presentes normas las Direcciones de los Establecimientos resultan responsables directos de todas las liquidaciones que efectúen.

DOCUMENTACION INDIVIDUAL

23.— De acuerdo a lo determinado en el artículo 11 del Decreto N° 12.580 del 13-10-60 las direcciones de los establecimientos serán depositarias de los legajos formados con la documentación del personal.

Al efecto se detallan los formularios que los agentes presentarán antes de tomar posesión del cargo:

Cuestionario individual de alta. Original.

Fichas individuales (formulario 89). Original y dos copias.

Ficha Seguro Obligatorio Ley 13.003 o la certificación respectiva. Original.

Ficha Seguro Garantía Ley 12.961 o la certificación respectiva. Original.

Declaración Jurada de créditos adeudados (formulario 198). Original.

Declaración Jurada de Réditos. Original.

Declaración Jurada de Subsidio Familiar. Original y dos copias.

Declaración Jurada de Incompatibilidades. Original y copia.

Cuestionario Individual de Altas

Este formulario deberá ser certificado por el Director del Establecimiento y remitido al Registro del Personal Civil de la Nación (Ministerio de Hacienda) dentro de las 48 horas de posesión del cargo del interesado. Al efecto se nombrará un representante del Establecimiento que efectuará las comunicaciones que correspondan.

Fichas Individuales (Formulario 89)

Se presentan por triplicado; dos con destino a la Caja de Jubilaciones y uno para el archivo en el legajo personal. La Dirección de la Escuela designará un agente que personalmente o por correspondencia diligenciará la obtención del número de afiliado.

Ficha Seguro de Vida

Este formulario está dividido en tres secciones desprendibles: la parte superior deberá ser cumplimentada directamente por el interesado y remitida por la dependencia a la

Delegación de Seguros del Consejo Nacional de Educación Técnica y por éste a la Caja Nacional de Ahorro Postal. La parte central, con la información que en la misma se específica, será remitida por la dependencia a la Delegación de Seguros, donde permanecerá en custodia. La parte inferior será entregada al interesado y tiene carácter de comprobante de ingreso al seguro. El formulario debe ser cumplimentado por el agente en la oportunidad de producirse su ingreso a la Administración, siempre y cuando lo sea en carácter de titular. Si el ingreso lo fuera en carácter de suplente o interino, se cumplimentará al cumplirse los TRES MESES de servicios ininterrumpidos.

Seguro de Garantía

Este formulario está dividido en tres secciones desprendibles, de distintas finalidades. La primera, o superior, deberá ser cumplimentada directamente por el agente interesado, consignando en ella sus datos personales e información especificada en la misma. Cumplimentada su información, las dependencias las remitirán a la Delegación de Seguros del Consejo Nacional de Educación Técnica, y ésta, a su vez, a la Caja Nacional de Ahorro Postal, donde será conservada. La parte media, o central está destinada para uso de la repartición empleadora, y las dependencias las remitirán a la Delegación de Seguros, donde permanecerá en custodia. La parte última, o inferior, será entregada al agente, y la misma tiene carácter de comprobante de ingreso al seguro.

Declaración Jurada de créditos adeudados

Se presenta en original solamente para el control de las deudas de los agentes con instituciones oficiales contraídas con anterioridad al ingreso.

Declaración Jurada de Réditos

Debe ser presentada en original solamente y por todo el personal sin excepción, se encuentren o no comprendidos en el pago de impuestos. Queda en legajo como constancia de los descuentos practicados y liquidaciones efectuadas.

Declaraciones Juradas de Subsidio Familiar

Se presenta por triplicado. Dos se remiten con el formulario SAF N° 1 y una se archiva en el legajo personal como constancia de las liquidaciones que se practiquen. Deben ser certificados por el señor Director del Establecimiento observándose las disposiciones del Decreto 9530/58 y normas complementarias.

Declaraciones Juradas de Incompatibilidades

Se presentan por duplicado, una se remite con el formulario N° 1 SAF para el Tribunal de Cuentas de la Nación y otra queda en el legajo personal.

Todas las anteriores instrucciones impartidas respecto a la confección y trámite de legajos de personal que se opongan a la presente quedan derogadas.

24. — A los efectos de cumplimentar las atribuciones dadas por el Art. 113, de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente), los Directores de los Establecimientos procederán a ajustarse a las siguientes normas para la inclusión en la planilla mensual de pago de haberes del personal interino y suplentes:

Interino:

Cabe aclarar que se considera interino aquel agente que desempeña un cargo vacante en forma provisional.

- a) Para dar posesión a personal interino, deberá tener en cuenta el Sr. Director que debe constar con el correspondiente cargo u horas vacantes;
- b) Cuprir la reglamentación de la Ley 14473 (Estatuto del Docente);
- c) Los agentes propuestos deberán llenar indefectiblemente el legajo indicado en el artículo 23, que el Establecimiento diligenciará de acuerdo a las instrucciones mencionadas en el mismo;
- d) Una vez cumplimentados los puntos anteriores el Establecimiento confeccionará un original y tres copias, la correspondiente disposición de nombramiento (Formulario SAF N° 4);
- e) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5°, el Establecimiento deberá remitir junto con el pedido de fondos (SAF número 1), original y copia de cada Disposición y declaración jurada de incompatibilidad.

Suplentes

Considérase Suplente a todo agente que reemplaza en sus funciones a otro que se halle en uso de licencia con o sin goce de sueldo de acuerdo a las disposiciones vigentes.

- f) Para poder incluir en la planilla de pago de haberes al personal suplente se deberán cumplimentar los puntos b), c), d) y e).

Se deja establecido que las liquidaciones que se efectúan a los agentes tanto Interinos como Suplentes, deben realizarse por los servicios prestados dentro del presente ejercicio, es decir, a partir del 1° de noviembre de 1960 hasta el 31 de octubre de 1961.

II - NORMAS DE PROCEDIMIENTOS

Pago de sueldos al personal

25 — La oficina de liquidaciones, tesorería o quien realice esas funciones, recibirá de la Secretaría un parte diario de novedades del personal que abarcará únicamente las inasistencias, suspensiones y toda otra sanción por la que corresponda descontar haberes, como así también las altas y bajas que se produzcan. Este parte debe ser firmado por el señor Secretario y tendrá el visto bueno del Sr. Director de la Escuela. El parte correspondiente al día 15 deberá encontrarse en poder de liquidaciones el día 16 a primera hora.

26 — Con los antecedentes mencionados, liquidaciones procederá a efectuar el registro y las respectivas liquidaciones en las fichas individuales.

27 — Completado el trabajo antes expuesto, se concretará la confección de la planilla de sueldos; una vez transcripto en la misma lo expresado en las fichas individuales, encasillados de acuerdo a las clases que se detallan en el formulario SAF. 1, se procederá a la suma de cada una de ellas por columnas para pasar luego al balance, siempre dentro del orden del formulario SAF. 1.

28 — Concluida dicha operación se tomará el formulario SAF. 1, volcando en el mismo por clase, los totales de las columnas balanceadas. El importe total a remitir será igual a la columna 24 de SAF. 5.

29 — El cuadro "detalle de descuentos varios", del formulario SAF. 1, en la columna "totales", debe ser igual al total de la columna **descuentos varios** de la planilla de sueldos en cada una de las clases.

30 — El cuadro "horas de cátedra en disponibilidad" será llenado con las horas cátedra por materia, disponibles en el establecimiento, en virtud del Art. 20 del Estatuto del Docente.

31 — En el cuadro de "cargos" se deben consignar los cargos u horas asignadas, los que liquidan y las vacantes, que resultan de la diferencia de las dos columnas.

32 — En el cuadro "monto acumulado" debe consignarse el importe total recibido en concepto de sueldos desde el comienzo del presente ejercicio financiero (I - XI - 60); en la columna que sigue el importe total del descargo del Establecimiento a este Servicio de Administración Financiera, por rendiciones de planillas de sueldo correspondientes a este ejercicio; en la columna "saldo a rendir" se

colocará la diferencia resultante de las columnas anteriores que será igual al total de las rendiciones de sueldos que tiene pendiente de rendir la escuela por el presente ejercicio financiero.

33 — En el cuadro "fecha última inspección" se establecerá la fecha de la última inspección administrativa.

34 — No se dará curso al formulario SAF 1, si no viene firmado por Director y Tesorero con los sellos aclaratorios correspondientes.

35 — Cumplimentadas las presentes normas el formulario SAF. 1, será remitido directamente y sin nota de elevación al Servicio de Administración Financiera (Las Heras 2401), Capital Federal, conjuntamente con la documentación que le pudiera corresponder.

36 — Recibido el importe de los sueldos por medio de cheque o de transferencia bancaria, se efectuará el pago el día establecido por la Tesorería General de la Nación; los mismos podrán efectuarse en efectivo o cheque, quedando a criterio de la Dirección de la Escuela el procedimiento a seguir. De cualquier manera si el pago se efectúa en efectivo el mismo se llevará a cabo solamente el día de la iniciación de la tarea; el saldo que quedara por abonar será depositado en la cuenta bancaria respectiva y pagado mediante la extensión de cheques.

37 — Finalizado el pago de los haberes y efectuado el arqueo correspondiente se procederá a la confección de la rendición de cuentas; al efecto, acompañará a las planillas de sueldos por triplicado, el duplicado del formulario SAF. 1, correspondiente a la planilla que rinde y las boletas de depósito o comprobantes de pago de los distintos descuentos varios que como agente de retención efectuó al personal a su cargo, (Caja de Ahorro, Prestamos personales, S. O. E. M. E., ATE, U. P. C. etcétera). Si por distintas razones el Establecimiento remitiere a este Servicio, importes en concepto de devolución por inasistencias, suspensiones, etc., acompañará al giro o cheque al formulario N° 6, que será cumplimentado con las instrucciones que lleva el dorso.

38 — La rendición de cuentas deberá ser igual; sumando el total pagado, el total de las boletas de depósito o comprobantes de pago a instituciones mencionadas más arriba y lo devuelto (formulario N° 6), al importe girado por la tesorería del Serv. de Adm. Financiera; es decir al total de la columna

total a remitir del formulario SAF. 1, cuyo duplicado se acompañará a la presente rendición.

39. — A partir del mes de julio del corriente año, el Establecimiento acompañará al pedido de fondos, formulario SAF. 1, la rendición de cuentas de sueldos correspondientes al mes anterior, confeccionada de acuerdo a las instrucciones enumeradas. Cabe dejar especial constancia que el Serv. de Adm. Financiera no dará curso a ningún pedido de fondos por sueldos que no cumplimente lo expresado precedentemente.

40. — La Dirección de la Escuela deberá ajustarse estrictamente a su presupuesto de gastos y no podrá contraer compromisos que sobrepasen el monto de las partidas asignadas.

41. — Al finalizar cada ejercicio no deberán quedar cuentas impagadas o sin el saldo de la partida correspondiente para satisfacer el compromiso.

42. — El Servicio de Administración Financiera, a tal fin, establecerá un estricto controlor y no dará curso a ningún pedido de ampliación de partidas. En casos excepcionales el Presidente del Consejo decidirá en tal sentido, quien dará cuenta al cuerpo a fin de determinar las sanciones que deberán aplicarse a los responsables si el caso lo requiere.

43. — La Dirección de la Escuela es la única responsable por la demora en el pago de su personal por servicios prestados a partir de Noviembre de 1960.

44. — En planilla de haberes se incluirá todo el personal que forma el plantel de cada escuela, incluso las vacantes, cualquiera sea la situación de revista, siempre que se hayan cumplido las disposiciones administrativas legales en vigor.

45. — A partir del presente ejercicio sólo podrá suspenderse el pago de cualquier retribución si mediare alguna razón administrativa-legal, en cuyo caso se modificará la suspensión del pago con la debida anticipación y por escrito al agente.

46. — El Servicio de Administración Financiera no dará curso a los pedidos de fondos para haberes si no se han cumplido todos los requisitos que exige el Pedido de Fondos S.A.F. N° 1.

47. — Los Directores de Escuela o sus reemplazantes naturales tienen amplias facultades para organizar y reestructurar los servicios de la Dirección del Establecimiento y a su vez se constituyen en absolutos responsables por las consecuencias que puedan oca-

sionar las inexactitudes de cifras o informes suministrados.

48. — Pondrán a disposición del Consejo a los agentes que no sean necesarios a sus servicios.

49. — No basta que una escuela cumpla efectivamente con los objetivos que le competen sino también que esos objetivos sean logrados a un costo mínimo. A través de esa fórmula se calificarán las Direcciones de las escuelas por lo que deberán organizarse en su total funcionamiento.

50. — Los supervisores administrativos contables no constituyen instancia jerárquica superior respecto al Director del Establecimiento: cumplirán funciones delegadas de este Servicio Administrativo Financiero a quien informarán de su cometido.

51. — Las Direcciones de las Escuelas deben superar la situación de desjerarquización en que estuvieren sumidas, transformándose en eficientes y fáciles intérpretes de la política educativa que imparte el Consejo, funciones éstas que le están reservadas exclusivamente.

52. — Los Directores de los establecimientos situados en la Capital Federal o Gran Buenos Aires, deberán concurrir directamente o mediante delegado autorizado a este Servicio de Administración Financiera a los efectos de solucionar cualquier problema que se les presente durante su gestión. Queda así abolida en esa forma la iniciación de expedientes y notas. Como excepción se hará expediente cuando no hayan sido satisfechas las consultas realizadas o que por razones administrativas legales convenga se documenten las mismas.

53. — A partir del 1º de junio próximo los Directores o agentes autorizados deberán dejar constancia de su permanencia en un registro que a tal efecto estará a disposición en la Secretaría del Servicio de Administración Financiera.

54. — Los pasajes y viáticos serán concedidos a los agentes del interior solamente cuando por razones de servicio hayan sido citados previamente por este Servicio, Secretaría General o Supervisión General.

55. — Desde el punto de vista orgánico se impone una reunión trimestral de directores administradores de los establecimientos situados dentro de un mismo radio. Reunidas en esta forma las inquietudes y problemas a resolver serán cuestionadas en los organismos centrales por intermedio de un delegado común que en esas reuniones haya sido designado de común acuerdo.

56. — El personal responsable de la administración de las escuelas, está obligado a conocer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, estatutos (Ley de Contabilidad - Estatuto del Docente - Estatuto del Personal Civil, etc.) que rigen los actos administrativos además de los principios básicos de economía, contabilidad y administración.

57. — Ante casos que, por cualquier circunstancia, no se presentaran en forma clara y no permitan tomar una decisión justa, se deberá solicitar asesoramiento a los organismos técnicos especializados (Asesoría Jurídica - Dirección Pedagógica - Servicio de Administración Financiera, Departamento Equipamiento), por intermedio del Director de la Escuela.

58. — Una excelente dirección de escuela equivale a una excelente administración de la docencia. Todos los actos de administración deben basarse en los principios económicos, que impone a su vez una racionalización de métodos y sistemas en forma permanente.

59. — La incapacidad y negligencia de los agentes son los causantes de los daños que sufre la administración. Estos se producen por:

- a) Egreso de fondos que no respondan a reales prestaciones de servicios o incorporaciones patrimoniales.
- b) Disminución del patrimonio por falta de atención o resguardo debido.
- c) Demora en la defensa de los derechos.
- d) Retardo en el cumplimiento de las obligaciones.

60. — La administración deberá contar con las comodidades mínimas de espacio y elementos indispensables para cumplir su cometido. Esta será preocupación constante de la Dirección de la escuela.

61. — Las Direcciones de los Establecimientos podrán habilitar una oficina o sala de Estadísticas, a los fines de poder demostrar mediante el lenguaje gráfico, toda actividad de importancia que se suceda en el establecimiento y que sus conclusiones fueran necesarias para la mejor conducción del mismo.

62. — Mediante el sistema estadístico-gráfico, podrán demostrarse los costos comparados por alumno, inversiones realizadas, porcentaje de ausentismo del personal y alumnos, subsidios obtenidos, donaciones aceptadas, ampliaciones efectuadas y otras tantas relaciones más. Los gráficos serán de tamaño mural y se prepararán para la interpretación de un quinquenio.

63. — Será preocupación constante de la Dirección lograr la constitución y organización

de las Cooperadoras en forma tal que la administración sea inobjetable.

64. — Las Cooperadoras de las escuelas que integran el Consejo Nacional de Educación Técnica podrán establecer relaciones para la comercialización e intercambiar pedidos de producido de taller, entre sí.

65. — Las Cooperadoras podrán utilizar como vehículo de sus promociones al Boletín del Consejo y como primera medida solicitarán la publicación en el mismo de todos los artículos o servicios que pueden producirse en el establecimiento. Información esta última que deberá tenerse al día.

66. — Los Directores de escuelas están facultados para suspender el pago de haberes a los agentes que se encuentren comprendidos en las prescripciones de los estatutos, leyes, decretos y resoluciones u otros resortes legales que así lo determinen, debiendo comunicar tales medidas a la Superioridad.

67. — Están facultados también a comprobar la veracidad de las liquidaciones presentadas hasta la fecha por el organismo central y efectuar los reajustes respectivos directamente, siempre que se trate de servicios prestados durante el ejercicio financiero vigente.

68. — Los ajustes, omisiones y otros casos en que pueda corresponder una liquidación con imputación a Gastos en Personal correspondientes a ejercicios vencidos solamente serán viables cuando se cuente con la autorización previa de la superioridad.

69. — Al finalizar el ejercicio las direcciones de las escuelas deberán comunicar por escrito especificando conceptos y motivos a los Gastos en Personal impagos correspondientes a ese ejercicio; trámite indispensable para reservar fondos con Residuos Pasivos y contar con los requisitos legales para su liquidación posterior.

70. — Los establecimientos que dependían de la ex Dirección General de Enseñanza Técnica se incorporarán a este régimen en oportunidad que será comunicada.

71. — A los efectos de agilitar los trámites de adquisiciones menores y urgentes se incorpora a las escuelas el régimen de Caja Auxiliar; es decir un fondo que se fija por resolución del Consejo para:

- a) Gastos menores que por su monto admiten la extensión de Ordenes de Compras.
- b) Gastos urgentes que por su premura satisfacerlos y frente a las modalidades comerciales del mercado no admite sino el pago contra entrega.

72. — De conformidad con el Decreto N° 11.171/60 los gastos menores podrán realizarse hasta un monto de \$ 1.500 m/n. y los gastos urgentes hasta un monto de \$ 2.500 m/n. En estos casos se dejará constancia de haber pedido precios a tres firmas del ramo como mínimo, o bien dejar establecido el motivo que lo ha impedido.

73. — Los fondos para la formación de la Caja mencionada se obtendrán de los depósitos en Cuenta Corriente y hasta la suma autorizada para cada escuela en la resolución respectiva.

Los comprobantes que respaldan los egresos de Caja Auxiliar, llevarán un sello "PAGADO CAJA AUXILIAR", firma del Tesorero y Director, de igual forma que todo documento que presente ingreso o egreso de fondos.

74. — En las tesorerías de las escuelas las existencias de fondos en efectivo y documentos no podrán exceder del límite fijado por resolución para las Cajas Auxiliares.

75. — Los directores tomarán las medidas necesarias a los efectos de practicar arqueos de fondos en cualquier momento, especialmente en el último día hábil de la semana o víspera de feriados. Además solicitarán el saldo de la cuenta bancaria cuando lo crean oportuno; y están autorizados para solicitar un inspector cuando tengan pruebas fehacientes de alguna anormalidad administrativa contable.

76. — Los directores están obligados a rendir cuenta documentada de la inversión de todos los fondos recibidos dentro de los tér-

minos fijados por la superioridad teniendo especial cuidado de que la documentación reúna todos los requisitos exigidos por las reglamentaciones en vigor, a fin de evitar devoluciones, iniciación de expedientes, notas, consultas y otras secuelas burocráticas que nacen como consecuencia de la negligencia o falta de atención mínima que se debe exigir a cada agente.

77. — El Servicio de Administración Financiera registrará las observaciones de carácter administrativo-contable-financiero que se produzcan, en cada una de las escuelas; reunidas éstas con los resultados de las inspecciones practicadas, servirán de antecedentes para la calificación definitiva.

78. — Los directores tomarán las medidas necesarias a los efectos de evitar o contener gastos excesivos o superfluos. Se impondrá una severa disciplina administrativa.

79. — Los agentes directivos deberán comprender que es imposible satisfacer en la actualidad todas las demandas que exigen los establecimientos; el Consejo fija las partidas presupuestarias dentro de las posibilidades que permiten sus escasos recursos.

80. — La contribución del Tesoro Nacional a rentas generales es nula en este ejercicio; es por ello que se impone una acción conjunta de directivos, profesores, padres y alumnaado a los fines de llegar a interesar a todos los industriales a invitarlos a que contribuyan con el único impuesto al Aprendizaje, sostén principal de la Enseñanza Técnica que se imparte en el país.

VISITA DE ESTUDIO AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Encabezados por su profesor, Doctor L. BRAVO, realizaron una visita al Consejo Nacional de Educación Técnica, los alumnos del curso de Organización Escolar, de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires.

Fueron recibidos y atendidos por el vocal del Consejo Ing. SPINETTO, al Secretario General, Profesor QUARGNOLO, el Director General Pedagógico, Profesor COZZA y por los integrantes del Gabinete Pedagógico, Profesores RODRIGUEZ y DARU.

Los visitantes recorrieron el edificio interrumpiéndose de la marcha de la institución. El Profesor QUARGNOLO en una breve exposición, les demostró con clara abundancia de ejemplos el ordenamiento funcional y orgánico del Consejo, el espíritu que regula su movimiento, en sus diversos cuadros y servicios, y la tónica que informa todos sus actos, acorde con los objetos que la Ley N° 15.240 le fijara en el concierto educativo del país.

El interés que denotaban el Doctor BRAVO y sus alumnos acompañantes, se tradujo, al finalizar la recorrida, en amplios elogios y testimonios de complacencia por la vigorosa tarea que lleva a cabo, en beneficio de la educación técnica argentina, el Consejo.

Los visitantes se retiraron convencidos del evidente valor didáctico que para ellos, y para el estudio de la disciplina que siguen, ha significado esta visita, durante la cual pudieron observar la singular tecnicización del Consejo y el equilibrio, que guardan en él, su desarrollo pedagógico y los intereses industriales representados en el mismo.

UN VIAJE AL CHACO QUE DESPIERTA OPTIMISMO

El país ha vivido, en materia educacional, al margen de las necesidades regionales, de las que se ha prescindido, para dar lugar a una enseñanza standardizada que no ha tenido en cuenta el reclamo de la producción local, ni las exigencias de una industria que se insinua pujante y que requiere personal capacitado y aprendices adelantados. De más está la creación de establecimientos técnico-educacionales cuyas promociones no pueden ser absorbidas por la industria de la zona, ya sea porque es incipiente o porque la enseñanza impartida en las escuelas no es la apropiada a las características diversificadas de la artesanía del lugar. Insistir en ese error es malograr esfuerzos, crear desocupación y desafincar grupos familiares que se ven precisados a emigrar en busca de horizontes más propicios.

El Consejo Nacional de Educación Técnica ha hecho su lema de que la enseñanza debe estar, fundamentalmente al servicio de la realidad; la vigencia de esta nueva mentalidad explica que todos se consubstancien en un espíritu renovador que ha de permitir se logre definitivamente que la educación se adecue a los tiempos también nuevos que le toca vivir al país. En este orden de ideas es menester también la intervención empresaria, parte fundamental no solamente en las relaciones laborales, sino, por sobre todo, elemento interesado en que las escuelas cumplan su finalidad formativa, ya que la industria ha de perfilarse como elemento productor de riqueza, si cuenta con mano de obra especializada y capaz.

El acercamiento de las fuerzas vivas al ámbito educacional y su participación en la solución de los problemas de la enseñanza técnica, está ofreciendo ya resultados promisorios y trasunta un interés extraordinario, especialmente en el interior, donde es más fácil verificar la carencia de personal formado en las disciplinas de taller y se evidencia al mismo tiempo la urgencia en conseguirlo.

Estas impresiones pudieron ser ampliamente constatadas en el reciente viaje al Chaco que realizó el Presidente del Consejo, profesor Ernesto F. Babino, acompañado por los Consejeros Sres. Ignacio Pirovano y Luis W. Vaccari, a raíz de la instalación de cinco Escuelas Fábrica dispuesta por la Ley N° 15.507, en el territorio de dicha provincia. Fue amplio y realmente alentador el recibimiento que les fue tributado; cordialísimas las entrevistas, trasunto todo ello de que está formando conciencia firme en la gente de empresa sobre este tema de enseñanza técnica. Por primera vez, en forma comunitaria, se están resolviendo las cuestiones que se le refieren y en todas partes encuentran eco auspicioso los nuevos planteamientos que con espíritu actual está realizando el Consejo.

La enseñanza al servicio de la realidad, el acercamiento a las fuerzas vivas, la mayor autonomía escolar, las escuelas de puertas abiertas, son síntesis de este empeño que se orienta hacia una total eficacia de la enseñanza. Machagai, Sáenz Peña, San Martín, Villa Angela, han de ser, posiblemente, nuevos esbozos de establecimientos educacionales y técnicos, desde los cuales han de surgir muy pronto promociones de jóvenes familiarizados con la técnica y con las máquinas a cuyo servicio han de prestarse, para permitir que ocupemos el lugar que reclama el progreso del país.

SR. DIRECTOR, PIENSE QUE:

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA HA DELEGADO EN UD. AUTORIDAD PARA CONOCER Y RESOLVER EN TODOS LOS ASUNTOS QUE HAGAN AL PROCESO ADMINISTRATIVO Y PEDAGOGICO QUE SE CUMPLE EN JURISDICCION DE SU ESCUELA, ASI COMO PARA INTERPRETAR Y APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE LE COMPETEN SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE REVISION, FISCALIZACION, INSPECCION Y ASISTENCIA TECNICA QUE CORRESPONDAN AL NIVEL SUPERIOR.

ENRIQUE IMERITO - Datos biográficos

Estudios cursados en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" y en las Facultades de Química, de Humanidades y Ciencias de la Educación y de Ciencias Fisicomatemáticas dependientes de la Universidad Nacional de La Plata.

Veinte años de actuación docente desempeñando cargos universitarios de: Ayudante (en todas sus jerarquías), Jefe de Trabajos Prácticos, Adscripto a cátedra, Profesor de Química (cursos de ingreso). Dictado de cursillos de rememoración, cursillos sobre el manejo de la bibliografía, cursillos de técnicas de laboratorio (patrocinados por la Asociación Química Argentina). Autor de guías de trabajos prácticos de nivel superior y de varios trabajos técnica - científicos publicados en revistas especializadas.

Actuación profesional en entidades estatales como LEMIT (Laboratorios de Ensayos de Materiales e Instituto Tecnológico) y Dirección Nacional de Química y en empresas privadas en carácter de Técnico y de Asesor Técnico.

En la Enseñanza Técnica: Profesor de asignaturas del ciclo superior. Miembro asesor del Consejo Didáctico, Regente de estudios y Director de la Escuela Industrial N° 1 - Avellaneda.

Miembro integrante (por resolución de la ex-Dirección de Enseñanza Técnica) de las comisiones de asignación de becas a fábricas, enseñanza nocturna y co-redactor de programas de Cursos de Perfeccionamiento.



**EL SEÑOR ENRIQUE IMERITO
ES EL NUEVO SUPERVISOR
GENERAL**

Palabras:

Al asumir interinamente la Supervisión General, tengo el agrado de hacer llegar mis saludos al personal dependiente del C.N.E.T.

Aprovecho la oportunidad para manifestar que apoyaré todas aquellas gestiones de buen criterio que decididamente signifiquen una real mejora para la enseñanza e invito especialmente a los señores Directores a cooperar con la nueva estructuración del Consejo Nacional de Educación Técnica, divulgando los principios inmediatos a sus colaboradores e instando a imprimir un mayor vigor a las actividades docentes, estableciendo vinculaciones de índole industrial y procurando elevar la función cultural, con lo que se evitará un aletargamiento pernicioso en desacuerdo con la dinámica de los ideales que se persiguen: educar integralmente y lograr la capacitación técnico-profesional de la juventud.

EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO Y ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEBERÁ GESTIONAR SUS AUDIENCIAS SIGUIENDO LA VÍA JERARQUICA CORRESPONDIENTE.

CUANDO POR RAZONES DE GOBIERNO UN AGENTE FUENSE CITADO POR LAS AUTORIDADES SUPERIORES, SALVANDO INSTANCIAS ANTERIORES, DEBERÁ DAR CUENTA A SU JEFE INMEDIATO.

CALENDARIO ESCOLAR

Resolución N° 440-PC/61 — Buenos Aires, 3-V-61.

VISTO:

El Calendario Escolar aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia para el corriente año y, atento a las necesidades propias,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el "Calendario Escolar 1961", que corre anexo a la presente resolución, que regirá en todos los establecimientos educacionales dependientes de este Consejo Nacional.

2º — Por Dirección General Pedagógica, adóptense las medidas pertinentes a los fines de la difusión del mismo.

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín del Consejo Nacional y archívese.

3º — De forma.

Prof. ERNESTO F. BABINO

PARA RECORDAR

En el corriente año se conmemoran dos acontecimientos de significación en el calendario patrio, el 150º Aniversario del Nacimiento de D. Domingo Faustino Sarmiento y el 150º Aniversario del fallecimiento de D. Mariano Moreno.

Considerando que el presente año escolar ha sido puesto bajo la advocación del Maestro de América, esta circunstancia impone recordación de las fechas más relevantes en la vida del prócer, que se incluyen para evocar los aspectos más destacados de su personalidad.

Así también, por ser la Semana de Mayo, la oportunidad más propicia para exaltar el recuerdo de una de las figuras más preclaras de la gesta revolucionaria de 1810, se ha establecido que ella se dedique a la recordación de Don Mariano Moreno.

Por último, se ha fijado una particular conmemoración al Centenario del Nacimiento de Rabindranath Tagore por entender que su vida es un ejemplo para la juventud.

SR. DIRECTOR REALICE

TODO AQUELLO QUE SU CAPACIDAD Y SENTIDO COMUN LE ACONSEJEN, CONSULTE SOLAMENTE LO QUE EVADA LA ESFERA DE SUS ATRIBUCIONES. AGILIZARA LOS TRAMITES Y BENEFICIARA INDUDABLEMENTE AL MOTIVO DETERMINANTE DE SU FUNCION: LA DOCENCIA.

CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 1961

COMUN: 13 de marzo - 7 de diciembre.

ESPECIAL: 13 de marzo - 15 de diciembre
13 de agosto. 15 de mayo.

TERMINOS LECTIVOS

Para los establecimientos con período 13 de marzo - 7 de diciembre: el primero, del 13 de marzo al 9 de junio; el segundo del 12 de junio al 8 de septiembre; y el tercero, del 11 de septiembre al 7 de diciembre.

Para los establecimientos con período 13 de marzo - 15 de diciembre: (Misiones Monotécnicas y de Cultura Rural y Doméstica, situados al norte de los ríos Negro y Neuquén), el primero, del 13 de marzo al 13 de junio; el segundo del 14 de junio al 13 de septiembre; y el tercero, del 14 de septiembre al 15 de diciembre.

Para los establecimientos con período 13 de agosto - 15 de mayo (Misiones Monotécnicas y de Cultura Rural y Doméstica situadas al sur de los ríos Negro y Neuquén): el primero, del 13 de agosto al 13 de noviembre; el segundo, del 14 de noviembre al 13 de febrero; y el tercero, del 14 de febrero al 15 de mayo.

Artículo 1º — Las conmemoraciones dispuestas por el presente Calendario son de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Consejo Nacional de Educación Técnica, en la forma que para cada uno de ellos se establece y ajustadas a las previsiones del artículo segundo. Los Directores no podrán disponer ampliaciones o modificaciones de lo que en este Calendario se determina salvo las excepciones indicadas en el artículo 10. Toda observación que se considere pertinente deberá ser presentada por la vía jerárquica con el fin de que, en su oportunidad, la examine la comisión que formulará el anteproyecto del Calendario Escolar para 1962.

Art. 2º — Establéscense las cinco formas siguientes de conmemoraciones escolares:

FORMA I

Solemne acto escolar con exclusión de toda otra actividad.

- 1º Izar la Bandera.
- 2º Himno Nacional Argentino.
- 3º Discurso alusivo por el Director o miembro del personal directivo o docente (duración máxima: 15 minutos).
- 4º Palabras alusivas a cargo de un alumno de los cursos superiores (duración máxima: 10 minutos).
- 5º Números especiales a cargo de alumnos del establecimiento; concierto (música o canto); dramatización o recitado acordes con el carácter del acto.
- 6º Marcha patriótica.

Los Directores arbitrarán los medios para revestir esta ceremonia de la máxima solemnidad. Todo el personal deberá concurrir con asistencia obligatoria a los actos que se realicen en esta forma.

Se recomienda que este acto —cuya duración máxima será de 60 minutos— se realice en todos los establecimientos del país a las 10 para los cursos diurnos y en los cursos vespertinos y nocturnos media hora después de la señalada para la iniciación de las actividades escolares.

Deberá interpretarse que en cada establecimiento se realizará un solo acto diurno y uno solo nocturno.

FORMA II

Acto escolar en día de clase, en cada turno y sin suspensión de las restantes actividades

- 1º Himno Nacional Argentino.
- 2º Discurso alusivo por el Rector o miembro del personal directivo o docente (duración máxima 10 minutos).
- 3º Números especiales a cargo de alumnos del establecimiento.
- 4º Marcha del cancionero escolar.

La duración de cada acto no excederá de 40 minutos.

La Dirección de cada establecimiento determinará la hora en que se concentrarán los alumnos. Sólo tendrán obligación de asistir a estos actos los profesores que debiesen dictar clase en el momento de su realización.

FORMA III

Clases alusivas a cargo de los profesores y maestros que determine la dirección del establecimiento.

La duración queda supeditada al criterio del docente, a la extensión que el tema demande, etc.

FORMA IV

Anotación en la Cartelera de Efemérides.

Esta cartelera se ubicará en lugar destacado, donde puedan leerla todos los alumnos. Las anotaciones serán precisas, contendrán una breve explicación del hecho que se conmemora y deberán mantenerse sólo en la fecha indicada por este Calendario. En la Cartelera se realizarán también dibujos alegóricos.

Debe asignarse a esta forma de recordación, especial importancia con el fin de que trascienda a todo el establecimiento como elemento útil. Además, la cartelera debe ser objeto de cuidado constante, preparada con gusto y ubicada en sitio bien visible. Ordenada como cosa "viva" y con indicaciones precisas, contribuirá a afianzar los propósitos educativos de la recordación.

FORMA E

Esta forma es especial y transitória para el curso escolar 1961, con motivo de la celebración del 150º Aniversario del Nacimiento de D. Domingo Faustino Sarmiento.

Disertación breve a cargo de un miembro del personal directivo o docente, ante todos los alumnos del turno.

PREFERENTEMENTE se efectuará al iniciarse las clases, en los turnos mañana y noche, y al arriar el Pabellón, en el turno tarde. Sólo tendrán obligación de asistir a estos actos los profesores que debiesen dictar clase en el momento de su realización.

Art. 3º— Por decreto N° 2446, del 9/11/56 (Ley N° 14.467), son feriados nacionales los días: 1º de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 12 de octubre y 25 de diciembre; no laborables: 1º de enero, 6 de enero, 13 y 14 de febrero, 30 y 31 de marzo, 1º de junio, 15 de agosto, 1º de noviembre y 8 de diciembre.

Asueto: 21 de setiembre (Día del Estudiante).

La concurrencia de un establecimiento a un acto de cualquier naturaleza en día feriado o no laborable no implica la suspensión de clases al día siguiente.

Art. 4º— Sin perjuicio de cumplir con las conmemoraciones establecidas en este Calen-

dario, los establecimientos nacionales ubicados en Provincias podrán recordar, con la forma IV, los acontecimientos históricos de mayor trascendencia en el orden local. Asimismo, observarán los feriados y asuetos dispuestos por los Gobiernos respectivos.

Art. 5º.—Los actos escolares deberán empezar puntualmente a la hora fijada. Si la autoridad que debe presidir el acto no se encontrase presente en ese momento, el mismo comenzará inmediatamente, presidiéndolo la que reglamentariamente deba sustituirla.

El programa responderá a los fines educativos de la Escuela. Nada deberá conspirar contra la corrección, el decoro y el buen gusto.

No se realizarán ensayos o preparativos que afecten el normal desenvolvimiento de las actividades escolares.

Art. 6º.—Anualmente al iniciarse las tareas escolares se realizará, en cada turno, un breve y solemne acto inaugural, en el que se ejecutará y cantará el Himno Nacional. El miembro del personal directivo que corresponda dirigirá la palabra (15 minutos como máximo), para destacar la elevada función cultural de los establecimientos de enseñanza, la necesidad de que los alumnos se componeran de los deberes que contraen al incorporarse a las aulas, la obligación del profesor no sólo de impartir la enseñanza de cada disciplina sino de afirmar sistemática y fervorosamente la educación cívica y moral tendiendo a la formación integral de la personalidad de los alumnos y, finalmente, la conveniencia de que las casas de estudio cuenten con el apoyo decidido del hogar, sin cuya estrecha vinculación toda la obra educacional de las mismas es incompleta.

Inmediatamente se iniciarán las clases.

Art. 7º.—Las direcciones de los establecimientos invitarán especialmente, en ocasión de todo acto escolar, a los padres de los alumnos, ex alumnos, miembros de las asociaciones cooperadoras, autoridades y vecinos, con el objeto de mantener vinculada la escuela al medio en que desenvuelve sus actividades.

Art. 8º.—Diariamente se efectuarán brevísimas ceremonias en el momento de izar o arriar el Pabellón Nacional. Estos actos estarán a cargo de comisiones de alumnos. La iniciación y terminación deberán anunciarse a todo el establecimiento por toque de campana o timbre. Durante esta ceremonia, todas las personas que se encuentren en el local escolar, deberán permanecer de pie y guardar silencio.

Art. 9º.—Los Directores solicitarán copia de los discursos que se pronuncien en los actos escolares, a los efectos de ser archivados en la escuela.

Art. 10.—Cada establecimiento realizará anualmente un acto de homenaje a su patrono (en el aniversario de su nacimiento o fallecimiento), o conmemorativo del día de su fundación, sin suspensión de clases y encuadrado en la forma II.

En los establecimientos donde coincidieran las formas II y III para celebrar dicha conmemoración, se realizará únicamente la correspondiente a la forma II.

Cuando se trate de los 25, 50, 75 ó 100 años de la fundación del establecimiento, los actos se organizarán teniendo en cuenta la proyección que tales acontecimientos deben tener en el medio, quedando autorizados los Directores para disponer un programa especial.

Art. 11.—Cuando falleciere un miembro del personal del establecimiento se suspenderán en el mismo todas las actividades en señal de duelo, el día del sepelio. Si el deceso se produjere en el local escolar, porque el causante tuviere en él su casa-habitación, la suspensión de actividades se hará efectiva desde el momento del fallecimiento. En caso de fallecimiento de un alumno, se suspenderán las clases el día del sepelio en la sección, grado o división a que pertenecía. Asimismo, se suspenderán las clases cuando falleciere un miembro de la familia del personal del establecimiento, que compartiría la casa-habitación del local escolar, siempre que el velatorio se realice en la casa y no tuviera ésta suficiente independencia de la escuela.

Art. 12.—Se recomienda a la Dirección de los establecimientos la preparación de un cuaderno o carpeta "Calendario Escolar", con referencias claras y sintéticas sobre cada una de las recordaciones. Este cuaderno facilitará la labor de los docentes designados para hacer uso de la palabra y aun para aquellos de forzada improvisación por inasistencia fortuita de los profesores designados oficialmente como oradores.

Art. 13.—Durante las épocas de exámenes los Directores podrán habilitar los sábados para el funcionamiento de tribunales examinadores. Igual criterio se seguirá en la época de matriculación de alumnos.

Art. 14.—Cuando un miembro del personal (directivo, docente, administrativo, etc.), deba cumplir, por excepción simultáneamente dos actividades, sólo cumplirá una de ellas, no

computándosele inasistencia en la otra, a cuyo efecto presentará a la Dirección el respectivo comprobante.

Se establece el siguiente orden de prelación para el cumplimiento de obligaciones simultáneas:

- 1º Integrar tribunales examinadores.
- 2º Asistir a reuniones o consejos de profesores.
- 3º Dictar clases.

Art. 15.—El acto conmemorativo del sesquicentenario del nacimiento de Sarmiento y del fallecimiento de Moreno establecido en este Calendario tiene el carácter de un programa mínimo. El programa completo de festejos será comunicado oportunamente por la Superioridad.

Art. 16.—En los institutos y cursos de enseñanza superior se observarán las disposiciones de este Calendario en cuanto sean aplicables, teniendo en cuenta el régimen de los estudios impartidos.

Art. 17.—La distribución de las conmemoraciones y su forma de celebración, así como la de los feriados, días no laborables, asuettos, vacaciones y otros acontecimientos escolares, será la siguiente:

ENERO

1º	Fiesta de Año Nuevo (no laborable).	IV
6	Fallecimiento de Luis Braille (1852). (1)	
6	Fiesta de los Reyes Magos (no laborable).	
9	Se reinician las clases en las escuelas con período lectivo setiembre-mayo.	
10	Fallecimiento de Fr. Mamerto Esquiú (1883).	IV
18	Partida de la expedición libertadora a Chile (1817).	IV
31	Inauguración de la Asamblea General Constituyente de 1813.	IV
31	San Juan Bosco. Fallecimiento (1888).	IV

FEBRERO

1º	Aparición del "Correo de Comercio de Buenos Aires" redactado por Manuel Belgrano (1810).	IV
2	Primerá Fundación de Buenos Aires (1536). Breve referencia a la segunda fundación.	IV
3	Caseos (1852).	II
3	Combate de San Lorenzo (1813).	IV
6	Fallecimiento de Rubén Darío (1916).	IV
9	Fallecimiento del pintor Miguel C. Victorica (1954).	IV
12	Batalla de Chacabuco (1817). (1)	IV
13 y 14	Carnaval (no laborable).	
14	Fallecimiento del médico Cosme Argerich (1820). (1)	IV
15	Sesquicentenario del nacimiento de Domingo Faustino Sarmiento (1811). (2)	IV
20	Batalla de Salta (1813).	IV
20	Fallecimiento del Dr. Guillermo Rawson (1890).	IV
22	La Antártida Argentina. Se enarboló el Pabellón Argentino en la Isla Laurie (1904).	IV
25	Nacimiento del General D. José de San Martín (1778). En las dos primeras horas de clase los alumnos de los grados 5º y 6º de los cursos primarios realizarán el concurso de composiciones sobre la personalidad del General Don José de San Martín. (Ley N° 11.886). (1) y (3)	I
26	Fallecimiento del Dr. Juan María Gutiérrez (1878). (1)	IV
27	La primera Bandera Argentina (1812). Comunicación del Gral. Belgrano al Triunvirato. (4)	
28	Fallecimiento del poeta Pedro B. Palacios (Almafuerte) (1917).	IV

(1) Conmemórase el día hábil escolar anterior.

(2) Ver art. 15.

(3) El concurso se realizará el día 23.

(4) Celebrase con el significado del 20 de Junio.

MARZO

1º y 2	Exámenes previos.	
3	Se inician los exámenes complementarios (regulares y libres).	
3 al 11	Matriculación de alumnos en los cursos de enseñanza técnica	
3	Fallecimiento del Almirante Brown.	IV
4	Sesquicentenario del fallecimiento de Mariano Moreno (1811). (2 y 3)	I
4	Fallecimiento del escultor Rogelio Yrurtia (1950). (3)	IV
12	Día del Escudo Nacional (1813). (3)	IV
13	Iniciación de las clases en los establecimientos con período lectivo marzo-diciembre. (4)	
13	Fallecimiento del General Juan Martín de Pueyrredón (1850)	IV
15	Toma de la Isla Martín García por el Almte. Brown (1814).	IV
20	Iniciación de las clases de Educación Física.	
20	Fallecimiento de Florencio Varela (1848).	IV
20	Fallecimiento de Pablo Pizzurno (1940).	IV
24	Constitución del Soberano Congreso de Tucumán (1816).	IV
29	Fallecimiento de Cornelio Saavedra (1829).	IV
30 y 31	Jueves y Viernes Santo (no laborables).	

ABRIL

5	Batalla de Maipú (1818).	IV
7	Sarmiento Gobernador de San Juan. Su obra (1864).	E
8	Fallecimiento del Dr. Francisco J. Muñiz (1871). (3)	
11	Fallecimiento del Capitán Justo José de Urquiza (1870).	IV
14	Día de las Américas (1890).	III
19	Día del Indio.	IV
20 al 29	Exámenes complementarios (alumnos ausentes en marzo por prestación de servicio militar y situaciones afines).	
21	Fallecimiento del músico Carlos López Buchardo (1948).	IV
28	Día del Idioma (Fallecimiento de Cervantes) (1616). (3)	IV

MAYO

1º	Pronunciamiento de Urquiza (1851). Sanción de la Constitución Nacional (1853). (3)	II
1º	Día de los Trabajadores (Feriado). (3)	
2	Aprobación de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes Humanos. IX Conferencia Panamericana, Bogotá (1948)	IV
2	Fallecimiento del naturalista Carlos Burmeister (1892).	IV
3	Sarmiento escritor. Se inicia la publicación del Facundo (1845).	E
4	Fallecimiento del botánico Miguel de Lillo (1931).	IV
6	Nacimiento del Dr. Juan María Gutiérrez (1809). (3)	IV
6	Nacimiento del Rabindranath Tagore (1861).	III
7	Día de la Minería. (1)	IV
11	Día del Himno Nacional (1813). Referencias a Vicente López y Planes y a Blas Parera. Los alumnos entonarán el Himno Nacional en el acto deizar la Bandera en el turno de la mañana y de arriarla en el turno de la tarde.	III
13	Fallecimiento del naturalista Angel Gallardo (1934). (1)	IV
14	Sesquicentenario de la Independencia de la República del Paraguay (1811). (1)	IV
15	Terminación de las clases en los Establecimientos ubicados al Sur de los ríos Negro y Neuquén	I
15	Conmemoración Americana de Domingo F. Sarmiento	(Circular 8-5-61)

(2) Ver art. 15.

(3) Conmemórase el día hábil escolar anterior.

(4) Ver art. 6º.

Día de la Minería: En las Escuelas de la Especialidad se conmemorará con forma III.

17	Día de la Armada Nacional.	III
17	Fallecimiento del Dr. Pedro Goyena (1892).	IV
18 al 24	Semana de Mayo. Dedicada a honrar la memoria de Mariano Moreno en el 150º Aniversario de su fallecimiento.	IV
18	Día de la Escarapela (1810).	IV
20	Nacimiento de Bernardino Rivadavia (1770).	IV
20	Independencia de la República de Cuba (1902). (1)	IV
25	Revolución de Mayo (feriado). (1)	I
28	Fallecimiento del arqueólogo Juan B. Ambrosetti (1917). (1)	IV
29	Fallecimiento de José Martí (1895).	IV
29	Nacimiento de la poeta Alfonsina Storni.	IV
31	Acuerdo de San Nicolás (1852).	IV

JUNIO

1º	Corpus Christi (no laborable).	
2	Iniciación de las pruebas escritas con formalidades de examen del primer término lectivo (Decreto 12.179/60), para los establecimientos de enseñanza privada incorporados a la enseñanza oficial.	IV
3	Nacimiento del General Manuel Belgrano (1770). (1)	IV
3	Día del Aprendiz (1).	IV
5	Fallecimiento del pintor Eduardo Sívori (1918)	IV
6	Convenio complementario del Pacto de San José de Flores (1860).	IV
7	Sarmiento educador, Director del Departamento de Escuelas del Estado de Buenos Aires (1855).	E
7	Día del Periodista. (Aparición de la Gaceta de Buenos Aires) (1810)	IV
7	Fallecimiento del Dr. José León Suárez (1929).	IV
9	Nacimiento del dramaturgo Manuel de Labardén (1754).	IV
10	Las Malvinas son Argentinas. (Designación del primer gobernador argentino Luis E. Vernet) (1829). (1)	IV
10	Día de la Cruz Roja Argentina (1880). (1)	IV
11	Segunda fundación de Buenos Aires (1580). Breve referencia a la primera fundación. (1)	IV
13	Nacimiento del poeta Leopoldo Lugones.	IV
15	Día del Libro.	IV
17	Fallecimiento del General Martín Güemes (1821). (1)	IV
19	Día del Padre.	IV
19	Fallecimiento de Juan B. Alberdi (1884).	IV
20	Día de la Bandera (Fallecimiento del General Belgrano) (1820), (feriado) (1)	I
22	Sarmiento fundador del Colegio Militar (1870).	E
26	Nacimiento del Tte. Gral. Bartolomé Mitre (1821).	III
26	Día de la Cartografía.	IV
27	Fallecimiento del crítico e historiador Paul Groussac (1929).	IV

JULIO

	Exámenes complementarios (alumnos que completan estudios).	
1º	Fallecimiento del médico Ignacio Pirovano (1895). (1)	IV
1º	Día del Canadá (1867) (1)	IV
2	Día de la Cooperación. (1)	IV
3 al 7	Semana de Julio	IV
4	Independencia de los EE. UU. de Norteamérica (1776).	IV
5	Fallecimiento del Dr. Eduardo Wilde (1903).	IV
5	Sesquicentenario de la Independencia de los EE. UU. de Venezuela (1811).	IV
9	Independencia Argentina (1816) (feriado). (1)	I
10 al 14	Vacaciones de invierno para los establecimientos con período lectivo marzo-diciembre.	

(1) Conmemórase el día hábil escolar anterior.

20	Independencia de la República de Colombia (1810).	IV
21	Sarmiento agrarista. Creación del Departamento de Agricultura (1871).	E
28	Independencia de la República del Perú (1821).	IV
29	Fallecimiento de Ricardo Rojas (1957). (1)	IV

AGOSTO

6	Cincuentenario del Fallecimiento de Florentino Ameghino (1911). (1)	III
6	Independencia de la República de Bolivia (1825). (1)	IV
9	Fallecimiento de Roque Sáenz Peña (1914). Se hará especial referencia a la Ley N° 8871 (de voto secreto y obligatorio) que lleva su nombre.	IV
10	Independencia de la República de Ecuador (1809)	IV
12	La Reconquista (1806). (1). Recuérdase la defensa de Buenos Aires de 1807.	IV
12	Fallecimiento de José Mármol (1871) (1)	IV
13	Iniciación de las clases en los establecimientos ubicados al sur de los ríos Negro y Neuquén.	
15	Asunción de la Virgen María (no laborable).	
16	Sarmiento y la formación del docente. Inauguración de la Escuela Nacional de Paraná (1871).	E
16	Independencia de la República Dominicana (27/2/1844). Conmemórase en este día, que es el de la restauración de la República (1863).	IV
17	Día del Libertador. Fallecimiento del General D. José de San Martín (1850) (feriado). (1)	I
17	Fallecimiento de Belisario Roldán (1923). (1)	IV
17	Cincuentenario del fallecimiento del pintor Martín A. Malharro (1911). (1)	IV
23	El Exodo Jujeño (1812).	IV
25	Independencia de la República del Uruguay (1825).	IV
26	Fallecimiento del pintor Pío Collivadino (1945) (1)	IV
28	Fundación del Archivo General de la Nación (1821).	IV
29	Nacimiento de Juan Bautista Alberdi (1810).	IV
30	Santa Rosa de Lima.	IV
30	Fallecimiento del historiador Vicente F. López (1903).	IV

SEPTIEMBRE

1º	Sarmiento legislador. Su obra (1879).	E
1º	Iniciación de las pruebas escritas con formalidades de examen del segundo término lectivo (Decreto N° 12.179), para los establecimientos de enseñanza privada incorporados a la enseñanza oficial.	
2	Fallecimiento de Bernardino Rivadavia (1845). (1)	III
2	Nacimiento del poeta Esteban Echeverría (1805). (1)	IV
2	Día de la Industria Argentina. (1)	III
5	Fallecimiento del actor Juan A. Casacuberta (1849).	IV
7	Día de la Higiene Social.	IV
7	Fundación de la Biblioteca Nacional (1810).	IV
7	Independencia de los EE. UU. del Brasil (1822).	IV
8	Desembarco en Pisco de la Expedición Libertadora comandada por el General San Martín.	
10	Fallecimiento del pintor Carlos Morel (1894).	IV
11	Día del Maestro. Fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento (1888). (2)	I

(1) Conmemórase el día hábil escolar anterior.

(2) La Conferencia Interamericana de Educación reunida en Panamá en 1943, consagró con el voto unánime de todos los países de América, el 11 de setiembre de cada año, aniversario de la muerte de Domingo F. Sarmiento, como Día Panamericano del Maestro.

- 15 Independencia de las Repúblicas de El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua (1821).
 16 Nacimiento de Cornelio Saavedra (1759). (1)
 16 Independencia de los EE. UU. de México (1810). (1)
 17 Fallecimiento de José Manuel Estrada (1894). (1)
 18 Independencia de la República de Chile (1810).
 18 Fallecimiento de José María Torres (1895)
 21 Día del Árbol. (4)
 21 Día del Estudiante (asueto).
 23 Nacimiento de Mariano Moreno (1778). (5)
 23 Fallecimiento de Ricardo Gutiérrez (1896). (1)
 24 Batalla de Tucumán (1812). (1)
 24 Sarmiento orador. Discurso de la Bandera (1873). (1)

OCTUBRE

- 2 Promulgación de la Constitución Nacional por el Gobierno de Bs. Aires (1860)
 4 Día del Mutualismo.
 5 Sarmiento fundador de la Escuela Naval (1879).
 8 Fallecimiento del novelista Ricardo Güiraldes (1927). (1)
 11 Independencia de la República de Haití (1/1/1804) (por Resol. 17/6/46, celébrase el 11 de octubre).
 12 Sarmiento Estadista, Presidencia de la Nación (1886). (1)
 12 Día de la Raza (feriado). (1)
 12 Fallecimiento del pintor Carlos E. Pellegrini (1875).
 16 Día de la Madre.
 16 al 31 Durante esta quincena se realizará la fiesta de la Educación Física.
 16 al 31 Entre estos días se festejará la "Semana de la Aeronáutica". (3)
 19 Fallecimiento del Tte. General Julio A. Roca (1914) Campaña del Desierto
 21 Día del Seguro (1).
 24 Día de las Naciones Unidas. Referencia a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.
 25 Fallecimiento de la poetisa Alfonsina Storni (1938).
 27 Fallecimiento del poeta Olegario V. Andrade (1882)
 29 El Grito de Dolores (1839) (1).
 31 Día Universal del Ahorro

NOVIEMBRE

- 1º Día de todos los Santos (no laborable).
 2 Día de los muertos por la Patria
 3 Fallecimiento del pintor Prilidiano Pueyrredón (1870).
 3 Independencia de la República de Panamá (1903).
 4 Constitución de la UNESCO (1946). (1)
 6 Día de los Parques Nacionales. Referencias al perito Francisco P. Moreno
 6 Fallecimiento del poeta Estanislao del Campo (1880).
 6 Se inicia la "Semana del Mar". (2)
 7 Batalla de Suipacha (1810).
 8 Día Mundial del Urbanismo.

(1) Conmemórase el día hábil escolar anterior.

(2) Sujeta a postergación, de conformidad con lo que determine oportunamente la Liga Naval Argentina.

(3) Sujeta a postergación por variaciones del tiempo, de conformidad con lo que determine oportunamente la Secretaría del ramo.

(4) Sin perjuicio de esta celebración, los Rectores destinarán delegaciones de alumnos a la "Fiesta del Árbol" a que sean invitados por la "Sociedad Amigos del Árbol" de la República Argentina y que se realice, durante los meses de julio a setiembre, en las localidades o barrios donde funcionen los respectivos establecimientos.

(5) Celébrase, este año, con el significado del acto del 4 de marzo.

10	Día de la Tradición. Nacimiento de José Hernández (1834).	III
11	Sarmiento urbanista. Inauguración del Parque 3 de Febrero (1876). (1)	E
11	Día de la Paz. Pacto de San José de Flores (1859). (1)	IV
13	Otorgamiento del Premio Nobel a Rabindranath Tagore (1913).	IV
17	Fallecimiento del poeta Hilario Ascasubi (1875).	IV
20	Patricias Argentinas (nacimiento de Remedios Escalada de San Martín) (1797)	IV
21	Centenario del fallecimiento de doña Paula Albaracín de Sarmiento (1861).	E
22	Día de la Música.	IV
22	Iniciación de las pruebas escritas con formalidades de examen del tercer término lectivo (Decreto N° 12.179), para los establecimientos privados incorporados a la enseñanza oficial.	
24	Terminación de las clases de Educación Física.	
25	Aniversario del fallecimiento de Nicolás Avellaneda (1885). (1)	IV

DICIEMBRE

1º	Sarmiento periodista. Su último diario, El Censor (1885).	E
4	Sarmiento diplomático, ministro en los EE. UU. (1863).	E
7	Terminación de las clases en los establecimientos con período lectivo marzo-diciembre. El acto de clausura se realizará en la cuarta hora de clase de cada turno.	II
8	La Inmaculada Concepción (no laborable).	
11	Inscripción de aspirantes a ingreso en 1er. año (1962) (Iniciación).	
11 y 12	Exámenes previos.	
13	Se inicián los exámenes de fin de curso (regulares y libres), así como los complementarios establecidos en el artículo 37 "in fine" del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones para la enseñanza secundaria.	
13	Día del Petróleo. Descubrimiento del petróleo en Comodoro Rivadavia (1907)	IV
15	Terminación de las clases en la Misiones Monotécnicas y de Cultura Rural y Doméstica situadas al norte de los ríos Negro y Neuquén	II
18	Constitución de la Junta Grande (1810).	IV
20	Inscripción de aspirantes a ingreso en primer año (terminación).	IV
21	Fallecimiento de Joaquín V. González (1923).	IV
22	Exámenes de selección para ingreso a 1er. año.	
25	Día de Navidad (feriado).	
28	Fallecimiento del pintor Ernesto de la Cárcova (1927).	IV
30 al 5	de enero de 1962. Vacaciones de verano para los establecimientos con período lectivo setiembre-mayo.	

(1) Conmemórase el día hábil escolar anterior.

INDICE DE TEMAS POR ORDEN ALFABETICO, CON EXPRESION DE FECHAS

A

Acto de clausura curso escuelas marzo-diciembre	Diciembre	7 y 15
Acto de clausura curso escuelas agosto-mayo	Mayo	15
Acto inaugural	Articulo	6°
Acto sin suspensión de actividades (Forma II)	Articulo	2°
Acto solemne (Forma I)	Articulo	2°
Actos solemnes (local)	Articulo	5°
Actos (características de los)	Articulo	5°
Acuerdo de San Nicolás	Mayo	31
Aeronáutica (Semana de la)	Octubre	16 al 31
Alberdi, J. B. (N)	Agosto	29
Alberdi, J. B. (F)	Junio	19
Alumno (palabras alusivas) (Forma I)	Articulo	2°
Alumnos (números especiales) (Forma II)	Articulo	2°
Ambrosetti, Juan B. (F)	Mayo	28
Ameghino, F. (F) (Cincuentenario)	Agosto	6
Américas (Día de las)	Abril	14
Andrade, Olegario (F)	Octubre	27
Aniversario de Escuelas	Articulo	10
Antártida Argentina	Febrero	22
Archivo General de la Nación (Fund.)	Agosto	28
Argerich, Cosme (F)	Febrero	14
Arriar la Bandera	Ver Bandera	
Asamblea General Constituyente	Enero	31
Ascasubi, Hilario (F)	Noviembre	17
Asistencia del personal (Forma I a III)	Articulo	2°
Asociaciones Cooperadoras (Invitación para actos)	Articulo	7°
Asueto (21 de setiembre)	Articulo	3°
Asuetos locales	Articulo	4°
Asunción de la Virgen María	Agosto	15
Autoridades (Invitación para actos)	Articulo	7°
Avellaneda, N. (F)	Noviembre	25

B

Bandera (Arriar la)	Articulo	8°
Bandera (Arriar la)	Articulo	2°
Bandera (Izar la)	Articulo	2°
Bandera (Izar la)	Articulo	8°
Bandera Argentina	Febrero	27
Bandera Argentina	Junio	20
Belgrano, M. (Bandera)	Febrero	27
Belgrano, M. (N)	Junio	3

Belgrano, M. (Bandera) (F)	Junio	20
Biblioteca Nacional (Fundación)	Setiembre	7
Bolivia (República de)	Agosto	6
Braille, Luis (F)	Enero	6
Brasil, (República del)	Setiembre	7
Brown, Guillermo (F)	Marzo	3
Buenos Aires, (Primera Fundación)	Febrero	2
Buenos Aires (Segunda Fundación)	Junio	11
Burmeister, Carlos (F)	Mayo	2

C

Campaña del Desierto	Octubre	19
Campo, Estanislao del (F)	Noviembre	6
Canadá	Julio	1°
Cárcova, Ernesto de la	Diciembre	8
Carnaval	Febrero	13 y 14
Carpetas "CALENDARIO ESCOLAR"	Artículo	12
Cartelera (Forma IV)	Artículo	2°
Cartografía (Día de la)	Junio	26
Casacuberta, Juan Aurelio (F)	Setiembre	5
Caseros	Febrero	3
Cervantes, Miguel de (F)	Julio	23
Clase alusiva (Forma IV)	Artículo	2°
Clases, iniciación (setiembre - mayo)	Setiembre	12
Clases, terminación (marzo - diciembre)	Diciembre	7 y 15
Clases, terminación (en escuelas período agosto - mayo)	Mayo	15
Colombia (República de)	Julio	20
Collivadino, Pío (F)	Agosto	26
Congreso de Tucumán (Constitución)	Marzo	24
Conmemoraciones (Distribución)	Artículo	17
Conmemoraciones (Formas)	Artículo	2°
Conmemoraciones (Obligatoriedad)	Artículo	1°
Constitución Nacional (Sanción)	Mayo	1°
Convenio complementario del Pacto de S. José de Flores	Junio	6
Corpus Christi	Junio	1°
Correo de Comercio de Buenos Aires (Aparición del)	Febrero	1°
Costa Rica (República de)	Setiembre	15
Cruz Roja Argentina	Junio	10
Cuaderno "Calendario Escolar"	Artículo	12
Cuba (República de)	Mayo	20

CH

Chacabuco (Batalla de)	Febrero	12
Chile (República de)	Setiembre	18

D

Darío, Rubén (F)	Febrero	6
Declaración Americana sobre Derechos y Deberes Humanos	Mayo	2
Declaración Universal de Derechos del Hombre	Diciembre	10
Día de la Navidad	Diciembre	25
Día del Árbol	Setiembre	21
Día del Aprendiz	Junio	3
Día del Canadá	Julio	10
Día del Escudo Nacional	Marzo	12
Día del Estudiante	Setiembre	21

Día del Himno Nacional Argentino	Mayo	11
Día del Idioma (Cervantes)	Abril	23
Día del Indio	Abril	19
Día del Libertador	Agosto	17
Día del Libro	Junio	15
Día del Maestro	Setiembre	11
Día del Mutualismo	Octubre	4
Día del Padre	Junio	19
Día del Periodista	Junio	7
Día del Petróleo	Diciembre	13
Día del Seguro	Octubre	21
Día de la Armada Nacional	Mayo	17
Día de la Bandera	Junio	20
Día de la Cartografía	Junio	26
Día de la Cruz Roja Argentina	Junio	10
Día de la Cooperación	Julio	2
Día de la Escarapela	Mayo	18
Día de la Higiene Social	Setiembre	7
Día de la Industria Argentina	Setiembre	2
Día de la Madre	Octubre	16
Día de la Minería	Mayo	7
Día de la Música	Noviembre	22
Día de la Paz	Noviembre	11
Día de la Raza	Octubre	12
Día de las Américas	Abrial	14
Día de las Naciones Unidas	Octubre	24
Día de los Parques Nacionales	Noviembre	6
Día de los Trabajadores	Mayo	1º
Día de los Muertos por la Patria	Noviembre	2
Día de Todos los Santos	Noviembre	1º
Día Mundial del Urbanismo	Noviembre	8
Día Universal del Ahorro	Octubre	31
Días no laborables	Artículo	3º
Discursos (copias)	Artículo	9º
Discursos alusivos (Formas I y II)	Artículo	2º
Disertación (Forma III)	Artículo	2º
Dolores (El grito de)	Octubre	29
Dominicana (República)	Agosto	16

E

Echeverría, Esteban (N)	Setiembre	2
Ecuador (República del)	Agosto	10
Educación Física (Fiesta de la)	Octubre	16/31
Educación Física (Iniciación de las Clases)	Abrial	4
Educación Física (Terminación de las Clases)	Noviembre	24
El Salvador (República de)	Setiembre	15
Escalada de San Martín R. (N)	Noviembre	20
Escarapela (Día de la)	Mayo	18
Escudo Nacional	Marzo	12
Esquí, Fray Mamerto (F)	Enero	10
Estados Unidos de Norteamérica	Julio	4
Estrada, J. M. (F)	Setiembre	17
Ensayos (Limitación)	Artículo	5º
Exalumnos (Invitación para actos)	Artículo	7º
Exámenes (Habilitación días sábados)	Artículo	13
Exámenes complementarios (Reg. y Libres)	Marzo	3
Exámenes complementarios (Alumnos en Serv. Militar)	Abrial	20 al 29

Exámenes complementarios (Alumnos compl. Estudios)	Julio
Exámenes complementarios (Regl. Calif. Art. 37, fin)	Diciembre 13
Exámenes de fin de curso en establecimientos secundarios	Diciembre 13
Exámenes de selección ingreso 1er. año	Diciembre 22
Exámenes previos	Marzo 1º y 2
Exámenes previos	Diciembre 11/12
Exodo Jujeño	Agosto 23
Expedición Libertadora a Chile	Enero 18

F

Fallecimiento de alumnos	Artículo 11
Fallecimiento de personal	Artículo 11
Fallecimiento de miembro familia de personal	Artículo 11
Feriados	Artículo 3º
Feriados locales	Artículo 4º
Forma de conmemoraciones	Artículo 2º
Forma de celebración (conmemoraciones)	Artículo 17
Fundación de Buenos Aires (primera)	Febrero 2
Fundación de Buenos Aires (segunda)	Junio 11
Fundación de Escuelas (Aniversario)	Artículo 10
Fundación de la Biblioteca Nacional	Setiembre 7

G

Gallardo, Angel (F)	Mayo 13
González, Joaquín V. (F)	Diciembre 21
Goyena, Pedro (F)	Mayo 17
Grito de Dolores (El)	Octubre 29
Groussac, Paul (F)	Junio 27
Guatemala, (República de)	Setiembre 15
Güemes, M. (F)	Junio 17
Güiraldes, Ricardo (F)	Octubre 8
Gutiérrez, Juan María (N)	Mayo 6
Gutiérrez, Juan María (F)	Febrero 26
Gutiérrez, Ricardo (F)	Setiembre 23

H

Habilitación días sábados (exámenes)	Artículo 13
Haití (República de)	Octubre 11
Hernández, J. (N)	Noviembre 10
Higiene Social (Dia de la)	Setiembre 7
Himno Nacional (Día del)	Mayo 11
Himno Nacional (Forma I y II)	Artículo 2º
Himno Nacional (Acto Inaugural)	Artículo 6º
Honduras (República de)	Setiembre 15

I

Idioma (Día del)	Abril 23
Independencia Argentina (Semana de Julio)	Julio 3 al 7
Independencia Argentina	Julio 9
Indio (Día del)	Abril 19
Industria Argentina (Día de la)	Setiembre 2
Iniciación de las clases de Educación Física	Marzo 20
Iniciación clases (Esc. marzo-diciembre)	Marzo 13
Iniciación clases (Esc. agosto-mayo)	Agosto 13
Inmaculada Concepción (La)	Diciembre 8

Inscripción aspirantes a ingreso primer año (iniciación)	Diciembre	11
Inscripción aspirantes a ingreso primer año (terminación)	Diciembre	20
Instituto de Enseñanza Superior	Artículo	16
Invitación asistencia a los actos	Artículo	7º
Izar la Bandera	Ver Bandera	

J

Julio (Semana de)	Julio	3/7
Junta Grande (Constitución de la)	Diciembre	18

L

Labardén, Manuel de (N)	Junio	9
Lillo, Miguel (F)	Mayo	4
López Vicente F. (F)	Agosto	30
López Buchardo, F. (F)	Abril	21
López y Planes, V.	Mayo	11
Lugones, Leopoldo (N)	Junio	13

M

Maipú (Batalla)	Abril	5
Malharro, Martín A. (F) (Cincuentenario)	Agosto	17
Malvinas (Las) son argentinas	Junio	10
Mar (Semana del)	Noviembre	6
Marcha del cancionero escolar (Forma II)	Artículo	2º
Marcha patriótica (Forma I)	Artículo	2º
Mármol, J. (F)	Agosto	12
Martí, José (F)	Mayo	29
Martín García (Toma de la Isla)	Marzo	15
Matriculación alumnos enseñanza media	Marzo	3/11
Mayo, Revolución de (Acto conmemorativo)	Mayo	25
Mayo (Semana de)	Mayo	18/24
Méjico (República de)	Setiembre	16
Mitre, Bartolomé (N)	Junio	26
Modificaciones del Calendario (Prohibición)	Artículo	1º
Moreno, Francisco P.	Noviembre	6
Moreno, Mariano (F) (Sesquicentenario)	Marzo	4
Moreno, Mariano (N)	Setiembre	23
Muñiz, Francisco J. (F)	Abril	8

N

Navidad	Diciembre	25
Nicaragua (República de)	Setiembre	15
Números especiales a cargo de alumnos (Forma II)	Artículo	2º

O

Observaciones sobre el Calendario	Artículo	1º
-----------------------------------------	----------	----

P

Pacto San José de Flores	Noviembre	11
Padres de alumnos (Invitación para actos)	Artículo	7º
Palabras alusivas (Forma I)	Artículo	2º
Palacios, P. B. (F)	Febrero	28

Panamá (República de)	Noviembre	3
Paraguay (República del) (Sesquicentenario)	Mayo	14
Parera, Blas	Mayo	11
Patricias Argentinas	Noviembre	20
Patronos (Homenajes)	Artículo	10
Pellegrini, Carlos E. (F)	Octubre	12
Periodos Lectivos	Página	7
Personal (Asistencia a actos) (Forma I a III)	Artículo	2 ^a
Perú (República del)	Julio	28
Pirovano, Ignacio (F)	Julio	1 ^º
Pizzurno, P. (F)	Marzo	20
Programa de actos (Formas I y II)	Artículo	2 ^a
Programa de actos (Carácter)	Artículo	5 ^a
Promesa de Lealtad a la Bandera	Febrero	27
Pronunciamiento de Urquiza	Mayo	1 ^º
Pueyrredón, J. M. (F)	Marzo	13
Pueyrredón, Prilidiano (F)	Noviembre	3
Puntualidad en los actos	Artículo	5 ^a

R

Rawson, Guillermo (F)	Febrero	20
Raza (Día de la)	Octubre	12
Reconquista (La)	Agosto	12
Reiniciación de las clases (Escuelas agosto - mayo)	Enero	9
República Dominicana	Agosto	16
Revolución de Mayo (1810) (Semana)	Mayo	18/24
Revolución de Mayo (1810) Acto Conmemorativo)	Mayo	25
Revolución de Mayo	Artículo	15
Rivadavia, B. (N)	Mayo	20
Rivadavia, B. (F)	Setiembre	2
Roca, J. A. (F)	Octubre	19
Rojas, R. (F)	Julio	29
Roldán, B. (F)	Agosto	17

S

Saavedra, C. (N)	Setiembre	15
Saavedra, C. (F)	Marzo	29
Sáenz Peña, R. (F)	Agosto	9
Salta (Batalla)	Febrero	20
San Juan Bosco	Enero	31
San Lorenzo (Combate de)	Febrero	3
San Martín J. de (N)	Febrero	25
San Martín J. de (F)	Agosto	17
San Martín, Remedios E. de (N)	Noviembre	20
San Nicolás (Acuerdo de)	Mayo	31
Santa Rosa de Lima	Agosto	30
Sarmiento, Domingo F. (N) (Sesquicentenario)	Febrero	15
Sarmiento, Domingo F. (F)	Setiembre	11
Sarmiento agrarista	Julio	21
Sarmiento diplomático	Diciembre	4
Sarmiento educador	Junio	7
Sarmiento escritor	Mayo	3
Sarmiento estadista	Octubre	12
Sarmiento fundador de la Escuela Naval	Octubre	5
Sarmiento fundador del Colegio Militar	Junio	22

Sarmiento Gobernador de San Juan	Abril	7
Sarmiento legislador	Setiembre	1º
Sarmiento orador	Setiembre	24
Sarmiento periodista	Diciembre	1º
Sarmiento urbanista	Noviembre	11
Sarmiento y la formación del docente	Agosto	16
Sarmiento, Paula Albaracín de (F)	Noviembre	21
Semana de la Aeronáutica	Octubre	16/31
Semana de Julio	Julio	3/7
Semana del Mar	Noviembre	6
Semana de Mayo	Mayo	18/24
Semana Santa	Abril	30/31
Sívori, Eduardo (F)	Junio	5
Storni, Alfonsina (N)	Junio	29
Suárez, José L. (F)	Junio	7
Suipacha (Batalla de)	Noviembre	7
Suspensión de clases	Artículo 2º y 3º	

T

Tagore, Rabindranath (N)	Mayo	6
Tagore, Rabindranath (Premio Nobel)	Noviembre	13
Terminación de clases de Educación Física	Noviembre	24
Terminación curso escolar agosto - mayo	Mayo	15
Terminación curso escolar marzo-diciembre	Diciembre 7 y 15	
Términos lectivos	Página	7
Toma Isla Martín García	Marzo	15
Torres, José María (F)	Setiembre	18
Trabajadores (Día de los)	Mayo	1º
Tucumán (Batalla de)	Setiembre	24

U

UNESCO (Constitución de la)	Noviembre	4
Urquiza, Justo José de (F)	Abrial	11
Urquiza (Pronunciamiento)	Mayo	1º
Uruguay (República del)	Agosto	25

V

Vacaciones de invierno (período marzo - diciembre)	Julio	10/14
Vacaciones de verano (periodo agosto - mayo)	Dic. 30 - Enero 5	
Varela, Florencio (F)	Marzo	20
Vecinos (Invitación para actos)	Artícuolo	7º
Venezuela (República de)	Julio	5
Vernet, L. E. (designación)	Junio	10
Victorica, M. C. (F)	Febrero	9
Virgen María (Asunción de la)	Agosto	15

W

Wilde, Eduardo (F)	Julio	5
--------------------------	-------	---

Y

Yrurtia, Rogelio (F)	Marzo	4
----------------------------	-------	---

UNA INTERESANTE PERSPECTIVA PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

La Unesco ofrece a quienes estén relacionados con la enseñanza, interesantes becas para aumentar sus conocimientos docentes con la halagüeña perspectiva de, simultáneamente, adquirir visión de otras culturas. Ha de ser sin duda este ofrecimiento bien acogido por los docentes que alimenten inquietudes de perfeccionamiento profesional.

BECAS DE LA UNESCO

Dentro del Proyecto Principal sobre Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente, la UNESCO ofrece a todos sus Estados Miembros las siguientes becas:

- a) 30 subvenciones, de seis a nueve meses de duración, para el estudio de culturas regionales;
- b) 17 subvenciones, de tres meses de duración, para estudios y viajes del personal docente y directivo de la educación escolar; y
- c) 18 subvenciones, de tres meses de duración, para estudios y viajes de organizaciones de movimientos de educación extraescolar.

Los interesados deben presentar sus solicitudes en la Secretaría Permanente, Av. Alvear 1690, Buenos Aires, hasta el 30 de junio de 1961.

DESCRIPCION DE LAS SUBVENCIONES PARA ESTUDIOS EN RELACION CON EL PROYECTO PRINCIPAL ORIENTE - OCCIDENTE

Según el programa de subvenciones correspondiente a 1961-1962 para estudios en el marco del Proyecto Principal sobre apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente, la UNESCO ofrece:

1) 30 Subvenciones de 6 a 9 meses para el estudio de culturas regionales que se destinan a investigadores, profesores de universidad y especialistas en ciencias sociales y del hombre, con el objeto de que conozcan directamente las civilizaciones de una región distinta de la suya, sin dejar de realizar estudios e investigaciones en su propia especialidad. Los aspirantes deberán ser especialistas en: historia, filosofía, idiomas, literatura, arte, geografía, economía, sociología, antropología, psicología, etc.; también podrán estar asociados a bibliotecas, museos e instituciones análogas que ejerzan una función educadora. Deberán acreditar que el conocimiento directo de dichas regiones les será útil a su regreso para proseguir los estudios o la enseñanza de otras culturas.

2) 17 subvenciones de tres meses de duración para estudios y viajes ofrecidas al personal docente y directivo de la educación escolar. Están destinadas a proporcionar a los

profesores y dirigentes educativos la oportunidad de conocer las condiciones sociales y culturales de otra región o, en caso excepcional, de cursar estudios en algunos países que aplican programas de enseñanza en establecimientos de enseñanza que puedan servir de ejemplo, con el fin de que participen en programas de educación ligados con el proyecto principal a su regreso al país de origen.

a) **Educación Escolar:** Los aspirantes deberán ejercer cargos de importancia en la enseñanza secundaria, en la administración de la enseñanza o en la producción de libros de texto y de otros materiales de enseñanza. Se dará preferencia a los que se ocupen directamente de planes de estudio o de revisión o producción de libros de texto, materiales de enseñanza y medios auxiliares audiovisuales referentes a la enseñanza de otras culturas.

b) **Formación de maestros:** Los aspirantes deberán desempeñar cargos importantes en el profesorado de las escuelas normales u otros centros de formación de maestros, o cargos directivos relacionados con la formación de maestros. Estarán, si es posible, especializados en métodos de enseñanza de otras cul-

turas, con medios auxiliares audiovisuales, o en materias como historia, geografía, idiomas y literatura.

c) Actividades experimentales de educación para la comprensión internacional. Los aspirantes deberán ser inspectores nacionales de escuelas asociadas en la educación para la comprensión internacional, o tener otro cargo directivo en relación con dichas escuelas. En los proyectos de Escuelas Asociadas los Estados Miembros interesados deberán dedicar especial atención a los problemas relativos a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente.

3) 18 subvenciones de tres meses de duración ofrecidas a organizadores de movimientos de educación extraescolar para estudios y viajes, tendientes a ofrecer, especialmente al personal directivo de las organizaciones juveniles, a los especialistas en educación de adultos y en educación de los trabajadores, a funcionarios y miembros electivos de los órganos administrativos municipales o locales y a particulares que se ocupan en especial de educación de la comunidad, la oportunidad de conocer las condiciones sociales y culturales de otra región.

a) **Educación de adultos:** Los aspirantes deberán estar dedicados al planeamiento de programas de educación de adultos, incluidas la educación de trabajadores y la educación rural, o desempeñar un cargo directivo en organizaciones nacionales competentes en estos campos.

b) **Educación de la juventud:** Los aspirantes deberán ocupar cargos de importancia en las organizaciones juveniles nacionales y conocer el planeamiento y la ejecución de programas educativos para los afiliados a dichas organizaciones.

c) **Educación de la comunidad:** Los aspirantes deberán ser funcionarios o formar parte de órganos de gobierno municipales o locales. Podrá designarse también a miembros prestigiosos de organizaciones privadas, siempre que estén en condiciones de fomentar el Proyecto Principal a través de la dirección de seminarios, cursillos campañas educativas, exposiciones, etc.

Los aspirantes deberán presentar:

A — a) Una solicitud por triplicado cumplimentada y firmada por el aspirante y suscrita por:

- 1) La institución para la que trabaja el aspirante o de la que haya de depender su futuro trabajo.
- 2) La autoridad gubernamental o la Comisión

Nacional de la UNESCO, indicando concretamente de qué manera se utilizarán las subvenciones pedidas para el desarrollo del Proyecto Principal en el país del aspirante después del regreso de éste.

b) Los programas de estudio propuestos por el aspirante.

Deben referirse a una de las materias indicadas en los puntos 1), 2) y 3). El aspirante ha de poseer ya una formación especializada en esa materia de modo que le permita desempeñar con la mayor eficacia sus funciones en el proyecto nacional relacionado con el Proyecto Principal. Siempre que sea posible, el aspirante a cualquier subvención deberá indicar el nombre, cargo y dirección de las personas con quienes deseé estudiar o dialogar, indicando si se encuentra ya en contacto con ellas.

B — Un certificado médico, por duplicado, cumplimentado por un médico y acompañado de una radiografía torácica reciente del aspirante.

C — **Certificado de idiomas:** Los aspirantes deberán poseer un conocimiento suficiente de los países a donde desean ir a estudiar, o un idioma ampliamente utilizado en sus círculos superiores de enseñanza. Los aspirantes podrán solicitar que se les someta a una prueba de idiomas o a una entrevista personal con los representantes de la UNESCO.

D — **Fecha de entrega:** Las solicitudes se recibirán hasta el 30 de junio en la Secretaría de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, Avda. Alvear 1690.

Condiciones económicas:

La UNESCO asumirá las siguientes obligaciones:

a) Financiar y realizar las gestiones necesarias para el viaje de ida y vuelta entre el país de origen y los centros reconocidos del país o países de estudio, así como para los viajes aprobados que sean necesarios para la realización del programa de estudios dentro de los países visitados.

b) Pagar una mensualidad cuya cuantía será la establecida para los becarios de las Naciones Unidas y organismos especializados. A estos efectos el beneficiario se considerará "en viaje" durante el primer mes de estancia en cada país visitado y "en residencia" durante los meses ulteriores, según las necesidades de viaje de su programa aprobado. Los dirigentes de educación y los organizadores de movimientos de educación extra escolar disfrutarán del régimen "en viaje" durante los tres meses que duren sus subvenciones.

(Continúa en la pág. 39)

RESOLUCIONES DEL CONSEJO

CURSOS DE FORMACION TECNICA PARA ADULTOS

Resolución N° 398-C/61. — Buenos Aires, 13 - VI - 61.

VISTO:

Las necesidades que los cambios tecnológicos producidos en la industria imponen en la formación técnica para cierto tipo de tareas y oficios;

Que la capacitación de adultos exige tener en cuenta —además de esa constante evolución de las técnicas— las condiciones económicas y psicológicas que privan en el educando;

Que los Cursos Nocturnos de Capacitación registran un índice de rendimiento decreciente en los últimos cinco años como consecuencia de haber cumplido funcionalmente su objetivo;

Que es primordial considerar frente a la capacitación del adulto el esfuerzo que le exige —en su mayoría— la jornada de trabajo no inferior a ocho horas diarias, y

CONSIDERANDO:

Que para este alto porcentaje de gente de trabajo sólo caben dos posibilidades, la capacitación en la empresa o la formación profesional acelerada,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Transformar los Cursos de Capacitación Obrera, así como los Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento que se imparten en establecimientos dependientes en "CURSOS DE FORMACION PARA ADULTOS".

2º — Los Cursos precipitados actualmente en funcionamiento seguirán normalmente su desarrollo hasta terminar el plan de estudio en vigor.

3º — Las Direcciones de los establecimientos en que habrán de funcionar los Cursos de Formación Técnica para Adultos, deberán estarse a las normas que oportunamente les serán impartidas por la Dirección General Pedagógica.

4º — De forma.

CALIFICACION DEL PERSONAL DIRECTIVO

Resolución N° 397-C/61. — Buenos Aires, 13 - VI - 61.

VISTO:

Las razones de servicio que plantea el reordenamiento escolar y la racionalización de los establecimientos dependientes;

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Disponer que las Supervisiones Generales de Enseñanza califiquen al personal directivo de las escuelas, de acuerdo con el Art. 22 del Estatuto del Docente y su reglamentación.

2º — Fijar el día 26 del actual como plazo final para elevar dichos conceptos a consideración de este Consejo.

3º — De forma.

REUNIONES DE SUPERVISORES

Resolución N° 403-C/61. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961.

VISTO:

La necesidad de los contactos directos con los señores/as Supervisores/as, a efectos de alcanzar con mayor eficacia el intercambio de experiencias educacionales, como así también en lo que respecta a las directivas emanadas de este Consejo;

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Fijar el primer martes de cada mes a las 17 horas como fecha de reunión de Supervisores y Supervisoras.

2º — Determinar que dicha reunión será presidida por el señor Presidente del Consejo Nacional o en su defecto por uno de los señores Vocales.

3º — Establecer que las reuniones tendrán, entre otros propósitos, estos de carácter esencial:

- a) Explicar la política educativa del Consejo Nacional;
- b) Interiorizarse de los problemas de las escuelas;
- c) Realizar diálogos fecundos entre el personal de Supervisores/as y las autoridades superiores del Consejo.

4º — Especificar que las reuniones tendrán el carácter de obligatorias y los señores Supervisores se servirán firmar antes de la iniciación de la reunión.

5º — De forma.

REUNION DE DIRECTORES

Resolución N° 402-C/61. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961.

VISTO:

La necesidad de los contactos directos de los señores/as Directores/as de los establecimientos dependientes, a efectos de alcanzar con mayor eficacia el intercambio de experiencias educacionales, como así también orientar en lo que respecta a las directivas emanadas de este Consejo;

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Fijar el primer jueves de cada mes a las 17 horas como fecha de reunión de Directores y Directoras de los establecimientos dependientes ubicados en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

2º — Determinar que dicha reunión será presidida por el señor Presidente del Consejo Nacional o en su defecto por uno de los señores Vocales.

3º — Establecer que las reuniones tendrán, entre otros propósitos, estos de carácter esencial:

- a) Explicar la política educativa del Consejo Nacional;
- b) Interiorizarse de los problemas de las escuelas;
- c) Realizar diálogos fecundos entre el personal de Dirección y las autoridades superiores del Consejo.

4º — Especificar que las reuniones tendrán el carácter de obligatorias y los señores Directores y señoras Directoras se servirán firmar antes de la iniciación de la reunión.

5º — De forma.

REUNIONES DE PERSONAL

Resolución N° 401-C/61. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961.

VISTO:

La necesidad de alcanzar un funcionamiento interno más eficaz, mediante comunicaciones por contactos directos entre los miembros que componen el cuerpo dirigente y el de supervisores,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Establecer que cada Jefe de Servicio debe realizar reuniones con su personal, por lo menos una vez al mes.

2º — Determinar que en dichas reuniones se discutirán problemas de trabajo, orientaciones respecto de las directivas del Consejo y se recogerán las inquietudes del personal.

3º — Fijar que al término de cada reunión, se elevará a Secretaría General un informe conciso sobre los temas tratados y las resoluciones adoptadas.

4º — De forma.

NOMENCLATURA DE ESCUELAS

Resolución N° 399-C/61. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961.

VISTO:

La necesidad de unificar la nomenclatura de los diversos tipos de establecimientos dependientes identificando cada uno de ellos de acuerdo a sus características diferenciales,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

RESUELVE:

1º — Designar los establecimientos dependientes bajo la denominación común de ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA.

2º — Determinar que hasta tanto se finalice el reordenamiento y racionalización escolar que se está llevando a cabo, las Escuelas se identificarán agregando entre paréntesis, a continuación de dicha leyenda la letra inicial correspondiente a su actual denominación e inmediatamente después colocarán el nombre del establecimiento, su número y ubicación, consignándose el Ciclo a renglón seguido, en la forma que a continuación se detalla:

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA (I) N° 1 "OTTO KRAUSE" - Capital.

Ciclo Superior

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA (C. T.) N° 140 - ROSARIO (Santa Fe).

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA (F) N° 65 MORON - Buenos Aires

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA (G) N° 148 SANTA MAGDALENA - Capital.

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA (F. M.) N° 1 "OSVALDO MAGNASCO" - Capital.

3º — Las Misiones Monotécnicas y de Cultura Rural y Doméstica mantendrán su actual denominación, consignándola inmediatamente debajo de la leyenda: CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA.

4º — Acordar un plazo de treinta días a partir de la fecha de su publicación para que los establecimientos actualicen sus leyendas.

5º — De forma.

(Continuación de la pág. 36)

c) Todo beneficiario podrá comprar los libros que necesite para realizar su programa de estudios hasta la suma de 50 dólares de los E.E. U.U. Una lista detallada de los libros adquiridos de esta manera se unirá al informe que se presentará al terminar el disfrute de la subvención.

d) La UNESCO no se hará cargo:

- 1) De los gastos de viaje u otros gastos de las personas a cargo.
- 2) De los gastos correspondientes al pasaporte, visados o exámenes médicos exigidos al presentar las solicitudes.
- 3) Los gobiernos u organizaciones que pre-

senten a los aspirantes asumirán las obligaciones siguientes:

- 1) Hacer que se siga pagando el sueldo del beneficiario durante la estancia de éste en el extranjero.
- 2) Tomar medidas oportunas para que, después de deducida la cantidad necesaria para el gasto de las personas a cargo que permanezcan en el país de origen, puedan transferirse al extranjero fondos para subvenir a los gastos del beneficiario en el país de estudio, si fuera preciso, como complemento de la subvención de la UNESCO

SERVICIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA - RESOLUCIONES

De acuerdo a las posibilidades económicas del Consejo Nacional de Educación Técnica, se está buscando satisfacer las necesidades financieras de los establecimientos dependientes, especialmente las provocadas por el mantenimiento y reparación de los edificios. En la medida de lo posible y en forma paulatina se irán arbitrando los medios para que este problema se solucione en forma definitiva.

Resolución N° 246-PC/61. — Orden de Disposición N° . — Expte. E-90.192. — Buenos Aires, 24-III-61.

Escuela Fábrica 136 - Renovación Techos

1º — Adjudicar a la firma CONSTRUCTORA METROPOLITANA S.R.L. por la suma de \$ 54.800,00 m/n. (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) los trabajos de renovación de techo asfáltico en la Escuela Fábrica N° 136 - Lope de Vega esq. Baigorria - Buenos Aires, en un todo de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas que sirvieron de base a la licitación preparada por el Servicio de Planificación de Construcciones.

2º — Autorizar al Servicio de Administración Financiera a efectuar la liquidación y pagos correspondientes, previa intervención y conformidad del Servicio de Planificación de Construcciones.

3º y 4º — De forma.

Resolución N° 37-C/61. — Expte. E-77.345 c/E-87.588. — Bs. Aires, 28-III-61.

Escuela Fábrica N° 3 - Reparación edificio

1º — Adjudicar a la firma CONSTRUCTORA METROPOLITANA S. R. L., en la suma de \$ 324.000,00 m/n. (TRESIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) los trabajos de reparación general del edificio de la Escuela Fábrica N° 3 - Buenos Aires, en un todo de acuerdo a los pliegos, especificaciones técnicas y demás documentación preparada por el Servicio de Planificación de Construcciones que sirvieron de base a la Licitación Pública N° 3 - S.P.C.

2º — Autorizar al Servicio de Administración Financiera a efectuar las liquidaciones y pagos correspondientes, previa intervención y conformidad del Servicio de Planificación de Construcciones.

3º y 4º — De forma.

Resol. N° 36-C/61. — Expte. E-91.822/59. — Buenos Aires, 28 - III - 6.

Escuela N° 2 - Techado asfáltico

1º — Aprobar la Licitación Pública N° 2, S. P. C., realizado por el Servicio de Planifica-

ción de Construcciones en base a la autorización conferida por Resolución 12-C/61.

2º — Adjudicar a la firma ASFALTECH S. A. Comercial e Industrial, los trabajos de Renovación de Techado Asfáltico, en la Escuela Fábrica N° 2, Florida, Buenos Aires, en la suma de m\$n. 478.144,90 (CUATRO CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE C/L), en un todo de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas que sirvieron de base al acto licitatorio.

3º — Autorizar al Servicio de Administración Financiera a efectuar las liquidaciones y pagos correspondientes, previa intervención y conformidad del Servicio de Planificación de Construcciones.

4º — De forma.

Resolución N° 273-PC/61. — Expediente I-101.586. — Buenos Aires 3 - IV - 61.

INSTITUTO PSICOTECNICO (Pintura edificio)

1º — Aprobar la Licitación Pública N° 4, S. P. C., realizada por el Servicio de Planificación de Construcciones para los trabajos de pintura y limpieza en el Instituto Psicotécnico y Orientación Profesional, Arenales 1371, Capital.

2º — Adjudicar a la firma LEONCIO ARGENTINO PEREYRA, en la suma de pesos 74.137,— m/n. (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y Siete PESOS MONEDA NACIONAL), los trabajos indicados en el apartado anterior, en un todo de acuerdo a los pliegos y especificaciones que sirvieron de base al acto licitario.

3º — De forma.

Resol. N° 40-C/61. — Expte E-71.162/56.

Escuela Fábrica N° 4 - Renovación techos

1º — Aprobar la Licitación Pública N° 1, S. P. C., realizado por el Servicio de Planificación de Construcciones para la renovación de techos de la Escuela Fábrica N° 4, Saavedra 749, Capital.

2º — Adjudicar a la firma RUBIN KOHAN, en la suma de m\$n. 920.815,— (INOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA NACIONAL), los trabajos indicados en el apartado anterior, en un todo de

acuerdo a los pliegos y especificaciones que sirvieron de base al acto licitario.

3º — Autorizar al Servicio de Administración financiera, a efectuar las liquidaciones y pagos correspondientes, previa intervención y conformidad del Servicio de Planificación y Construcciones.

Resolución N° 45-C/61. — Expte. E-96.869.
Buenos Aires, 7 - IV - 61.

Escuela Fábrica N° 3, Trabajos de Pintura.

1º — Autorizar a la Dirección de Construcciones e Instalaciones para substanciar, mediante Licitación Pública y por una suma no mayor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (m\$. 465.692,50), la contratación, por el régimen de Ajuste Alzado, de los trabajos de pintura a realizar en la Escuela Fábrica de la acción N° 3, Capital, en un todo de acuerdo a la documentación preparada al efecto por dicha Dirección.

2º — De forma.

Resol. N° 44-C/61. — Nota D. A. 24301/61.
Buenos Aires, 4 - IV - 61.

Máquinas para Servicio de Ad. Financiera.

1º — Autorizar a los Servicios de Abastecimiento Equipamiento, Material Didáctico y Automotores, para substanciar mediante Licitación Pública y por un importe de m\$.n. 135.000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), la adquisición de 5 Máquinas de Sumar a Mano y 1 Máquina Perforadora de Cheques, con destino al Servicio de Administración Financiera.

2º — De forma.

Resolución N° 326-PC/61. — Expte. D-10470.4
Buenos Aires, 19 - IV - 61.

Reparación Edificio de Administración.

1º — Asignase al Servicio de Planificación de Construcciones, la suma de m\$.n. 20.000 (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a los trabajos de reparación del edificio de la calle Las Heras N° 2401, por el sistema de administración.

2º —) Autorizar al Servicio de Administración Financiera a proceder a la liquidación y pago, con cargo a rendir cuenta, de la suma indicada en el apartado anterior.

3º y 4º — De forma.

Resolución N° 59-C/60. — Expte. E-61.929
c/E-98.760. — Bs. Aires, 20-IV-61.

Escuela Fábrica N° 125 - Reparación edificio

1º — Aprobar la documentación preparada por el Servicio de Planificación de Construcciones para el llamado a Licitación y ejecución de los trabajos de la Escuela Fábrica N° 125.

2º — Autorizar al Servicio de Planificación de Construcciones al llamado a licitación por el sistema de "AJUSTE ALZADO" hasta la suma de \$ 319.290,00 m/n. (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), para la ejecución de los trabajos de referencia en el apartado anterior.

3º — De forma

Resolución N° 74-C/61. — Expte. 168.507.
— Buenos Aires, 24-IV-61.

Escuela Industrial N° 1 - Techado asfáltico

1º — Aprobar lo actuado por el Servicio de Planificación de Construcciones para la Licitación Pública N° 5 - S.P.C. en base a la autorización conferida por Resolución N° 46-C/61.

2º — Adjudicar a la firma PROTECH S.R.L. los trabajos de renovación de techo asfáltico-revoque de parapetos y sobre-carga en la Escuela Industrial de la Nación N° 1 "OTTO KRAUSE" - Capital Federal, en la suma de \$ 455.346,24 m/n. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL en un todo de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas que sirvieron de base al acto licitario.

3º, 4º y 5º — De forma.

Resolución N° 73-C/60. — Expte. 3373/61.
Buenos Aires, 24 - IV - 61.

Escuela Luciano Fontebat - Planos

1º — Aprobar lo actuado por el Servicio de Planificación de Construcciones, con relación a la consulta de precios para la Contratación Directa N° 1 - S.P.C. autorizada por Resolución N° 41-C/61.

2º — Adjudicar al Arquitecto ARMANDO J. MONTI por la suma de m\$.n. 229.000,00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) con un plazo de ejecución de 25 (veinticinco) días hábiles, los trabajos para la confección de planos y estudios definitivos. Obra: Escuela

Nacional de Educación Técnica "LUCIANO FORTABAT" - Olavarria - Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas que sirvieron de base a la Contratación Directa.

3º — Autorizar al Servicio de Administración Financiera a efectuar la liquidación y pagos correspondientes, previa intervención y conformidad del Servicio de Planificación de Construcciones.

4º y 5º — De forma.

Resolución N° 97-C/61. — Bs. As., 5-V-61.

Escuela Industrial N° 1 - Tanque para agua

1º — Aprobar lo actuado por el Servicio de Planificación de Construcciones en lo referente a la preparación de la documentación de licitación con destino a los trabajos de renovación tanque de hierro galvanizado para la provisión de agua, en la Escuela Industrial de la Nación N° 1 "OTTO KRAUSE".

2º — Autorizar al Servicio de Planificación de Construcciones a licitar hasta la suma de \$ 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) por el sistema de "Ajuste Alzado" y de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 13.064, los trabajos que se indican en el apartado anterior.

3. — De forma.

Resolución N° 98-C/61. — Expte. N° 14.300 119.960 - M.E.J. — Bs. Aires, 5-V-61.

Escuela Industrial de San Martín - Adquisición propiedad

1º - Adquirir en la suma de \$ 3.828.871,75 m/n. (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI-OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) los inmuebles ocupados por la Escuela Industrial de San Martín - Pcia. de Buenos Aires, conforme a la siguiente discriminación: 3.394.071,75 m/n. TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL los inmuebles ubicados en Balcarce N° 70, Balcarce N° 80 y Pueyrredón s/n., lindero a los otros, propiedad de MARIA LUISA BENZINI de TERZANO, SUSANA CAROLENO TERZANO de CASAMAJOU, MARIA LUISA TERZANO, ESTHER DORA TERZANO, GUILLERMO JOSE MARIA y HUMBERTO LUIS TERZANO; \$ 434.800,00 m/n. CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL los inmuebles ubicados en Güemes N° 69 y

Güemes N° 77 propiedad de PAULINA MIGLIAVACA y GIL AQUILES MIGLIAVACA.

2º — Encomendar al Servicio de Asuntos Jurídicos la confección del respectivo boleto de compra-venta.

3º, 4º, 5º y 6º — De forma.

Resolución N° 99-C/61. — Nota Ab-2804/61.

— Buenos Aires, 8-V-61.

Escuela Fábrica 121 - Provisión de papel

1º — Autorizar a los Servicios de Abastecimiento Equipamiento y Material Didáctico para substanciar mediante Licitación Pública y por un importe no mayor de m\$n. 149.000, (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), la adquisición del papel detallado a fojas 1) y con destino a la Escuela Fábrica N° 121.

2º — De forma.

Resolución N° 112-C/61. — Expte. Nota 87/61. — Buenos Aires, 12-V-61.

Escuela Fábrica N° 87 - Adquisición telas

1º — Aprobar la Licitación Privada N° 1/61 realizada por la Escuela Fábrica de la Nación N° 87 - QUILMES, para la adquisición de telas.

2º — Aprobar asimismo la adjudicación a la firma MIGUEL y VICTOR de Nahabién Hnos. por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 53.783,50 m/n.).

3º — Autorizar a la Escuela Fábrica de la Nación N° 87 - QUILMES, para que efectúe el pago del gasto de que se trata con los fondos que tiene asignados.

4º — De forma.

Resolución N° 113-C/61. — Expte. 2045/61. — Licitación Pública N° 464. — Buenos Aires, 12-V-61.

Adquisición uniformes y camisas

1º — Adjudicar a las firmas NATAN STARIK, DINARDO S. A. Com. e Ind. CONFECCIONES FERJA S.R.L. y ANGEL ARENAS S.R.L. los renglones consignados en el Acta de adjudicación N° 59/61 por un importe de m\$n. 140.712,80 (CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS C/80/100 MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL).

2º — Imputar dicho gasto al Sector 2, Financiación 5, Anexo 200, Jurisdicción 28, Organismo Descentralizado 89, Inciso 9, Item 061, Partida Principal 7, Partida Sub-Principal 040, Parcial 294, Ejercicio 1961.

3º — Autorizar al Servicio de Administración Financiera a la liquidación y pago.

4º — De forma.

PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Resol. N° 10-PC/61. — Buenos Aires 2-61.

Nómrarse al personal que a continuación se detalla, en las imputaciones, cargos, fecha y destino que en cada caso se especifica:

LOUREIRO, Elodi Paulina, 4 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 15 de junio de 1960, en la Escuela N° 4. (Expte. E-99.826 Cde. 454).

BRONZOVIC, Olga Esther, 7 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 28 de marzo de 1960, en la Escuela N° 39. Expediente E-98.271).

SEISDEDOS, Eduardo Dionisio, 8 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 1º de abril de 1960, en la Escuela N° 122. (Nota Esc. P-543).

MOYA, Josefina Carmen, 8 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 16 de noviembre de 1960, en la Escuela N° 131. (Expte. E-104.328).

GIURCA, Dante, 1 HORA DE CATEDRA (interino), a partir del 28 de marzo de 1960, en la Escuela N° 223. (Expte. E-97.660).

RIGANTI, SEPICH de COLZANI, Ada, 1 HORA DE CATEDRA (interino), a partir del 9 de setiembre de 1960, en la Escuela N° 3. (Expte. E-101.169).

VEGA, Rosel Feliciano, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (interino), a partir del 13 de setiembre de 1960, en la Escuela N° 7. (Expte. E-104.037).

MOYANO PERALTA, Alberto Rufino, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (interino), a partir del 25 de abril de 1960, en la Escuela N° 19. (Expte. E-97.557).

OLIVA, Luis, 3 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 1º de junio de 1960, en la Escuela N° 23. (Expte. E-97.901).

BRAVO, Alberto, 2 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 1º de junio de 1960, en la Escuela N° 32. (Expte. E-96.269).

JUAREZ, Luis Eduardo, 1 HORA DE CATEDRA (interino), a partir del 1º de abril de 1960, en la Escuela N° 34. Expte. E-97.579).

FUENTES, Hugo Edmundo, 3 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 1º de abril de 1960, en la Escuela N° 34. (Exp. E-98.456).

CITRINO, María Esther, 2 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 28 de marzo de 1960, en la Escuela N° 38. (Expediente E-96.314 Cde. 1.019).

Resolución 56-PC/61. — Expte. 104.457/60. — Buenos Aires, 17-I-61.

MARTINEZ GABALDON, María Elsa, 1 HORA DE CATEDRA (interino), a partir del 28 de marzo de 1960, en la Escuela N° 38. (Expte. E-96.314 Cde 1.019). 113. (Expte. E-100.769).

ROMITI de LOZA, Noemí Lydia, 5 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 28 de marzo de 1960, en la Escuela N° 38. (Expediente E- 96.314 Cde. 1.019).

LUCERO, Oscar Elvio, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (interino), a partir del 1º de noviembre de 1960, en la Escuela N° 40 (Expte. E-104.041).

KAPELLU, Mario Jorge, AYUDANTE TECNICO DE TRABAJOS PRACTICOS (interino), a partir del 25 de abril de 1960, en la Escuela N° 40. (Expte. E-96.311).

MARTINEZ, Jorge, 2 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 13 de junio de 1960, con destino a la Escuela N° 62 y acéptase la renuncia presentada de 2 Horas de Catedra (Interino), por el Sr. Jorge Martinez, a partir del 4 de agosto de 1960, de la Escuela N° 62. (Expte. E-104.457/60).

Resolución N° 59-PC/61. — Bs As. 19-I-61.

RITTENSTEIN, María Luisa 2 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 28 de marzo de 1960, en la Escuela N° 38. Expediente E-104.991).

BUSTOS, Nélida Angela, 7 HORAS DE CATEDRA (Interino), a partir del 5 de octubre de 1960, en la Escuela N° 73. (Expediente E-102.347).

CORREA, José Enrique, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (Interino), a partir del 20 de setiembre de 1960, en la Escuela N° 81. (Expte. E-102.675 Cde. 687).

CHEROT de FRASCHETTI, Beatriz del Carmen, 2 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 28 de marzo de 1960, en la Escuela N° 84. (Expte. E-97.535).

MARTIN de ROSSI, Irma Yolanda, 1 HORA DE CATEDRA (interino), a partir del 28 de marzo de 1960, en la Escuela N° 84. (Expte. E-97.535).

HARRIS, Benjamín Nicolás, 2 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 28 de marzo de 1960, en la Escuela N° 84. (Expediente E-97.535).

VARELA, Héctor, 1 HORA DE CATEDRA (interino), a partir del 17 de marzo de 1959, en la Escuela N° 100. (Exp. E-92.633 c/v.).

VARELA Héctor, 3 HORAS DE CATEDRA, (interino), a partir del 28-3-960 en la Escuela N° 100. (Expte. 92.633 C/V).

FORZIATI de GIANELLO, Laura Edith, 1 HORA DE CATEDRA (interino), a partir del 6 de junio de 1960, en la Escuela N° 113. Expte. I-103.206).

GAYOTE de MASSONE, Olga Inocencia, 2 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 29 de marzo de 1960, en la Escuela N° 109.

SEGUIL, Osvaldo Luis, PRECEPTOR (interino), a partir del 20 de octubre de 1960, en la Escuela N° 136. (Expte. E-103.090 c/v.). BERLANDEZ MIRANDA, Francisco, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA JEFE DE SECCION (interino), a partir del 1-VIII-60, en la Escuela N° 148. (Expte. 99.181 Cde. 709).

FERRANDO, Angel Humberto, 7 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 28 de marzo de 1960, en la Escuela N° 177. (Expediente I-97.198).

SANTA MARIA, Raúl Alejandro, 5 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 1º de junio de 1960, en la Escuela N° 177. (Expediente E- 98.060).

Resolución N° 6-C/61. — Bs. As., 21-II-61.

1º — Nómbrase al personal que a continuación se detalla, en las imputaciones, cargos, fecha y destino que en cada caso se especifica:

GATTI, Atilio Jorge, (Cl. 1920, D. M. 4, M. I. 443.079, C. I. 1.926.323 Pol. Fed.), 2-5-200-28-89-7-542-13-15-2 CUATRO (4) HORAS DE CATEDRA, —Interino— a partir del 1º de noviembre de 1960, en la Escuela N° 3. (Expte. N° 00280).

LANZOS, Osvaldo José, (Cl. 1932, D. M. Bs. As., M. I. 4.508.776, C. I. 2.888.872 Pol. Fed.), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2 DOS (2) HORAS DE CATEDRA —Interino—, a partir del 1º de noviembre de 1960, en la Escuela N° 3. (Expte. N° 00319).

BARCENA, Hugo Nicolás, (Cl. 1936, D. M. 48, M. I. 6.680.047, C. I. 259.253 Pol. Córdoba), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1 MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —Interino— a partir del 4 de agosto de 1960, en la Escuela N° 19. (Expte. E-104.729).

MIRAMONTI, Atilio Juan, (Cl. 1933, D. M. 57, M. I. 7.046.799, C. I. 135.898 Pol. Tucumán) 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2 OCHO (8) HORAS DE CATEDRA —Interino— a partir del 8 de agosto de 1960, en la Escuela N° 34. (Expte. E-104.136).

2º — De forma.

Resolución N° 14-C/61. — Bs. As., 23-II-61.

1º — Nómbrase al personal que a continuación se detalla, en las imputaciones, car-

gos, fecha y destino que en cada caso se especifica:

OJEDA, Hugo del Carmen (Cl. 1933, D. M. 51 M. I. 6.852.947, C. I. 92.315 Pol. Mendoza) 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, DOS (2) HORAS DE CATEDRA —Interino—, a partir del 16 de marzo de 1959, en la Escuela N° 246. (Expte. E-93.604 c/E-98.739).

PEÑA, Daniel (Cl. 1924, D. M. 51, M. I. N. 3.354.323, C. I. 32.666 Pol. Mendoza) 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, UNA (1) HORA DE CATEDRA —Interino—, a partir del 16 de marzo de 1959, en la Escuela N° 246. (Expte. E-93.604 c/E-98.739).

YONZO, Felipe, (Cl. 1931, D. M. 51, M. I. 6.843.122, C. I. 110.552 Pol. Mendoza) 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2 TRES (3) HORAS DE CATEDRA —Interino—, a partir del 16 de marzo de 1959, en la Escuela N° 246. (Expte. E-93.604 c/E-98.739).

Resolución N° 4-PC/61. — Bs. As., 2-1-61.

1º — Nómbrase al personal que a continuación se detalla, en las imputaciones, cargos, fecha y destino que en cada caso se especifica:

MAGNO, Vilma Aurora, (Cl. 1940, C. I. N. 4.723.965 Pol. Fed.), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2 NUEVE (9) HORAS DE CATEDRA —Interino—, a partir del 5 de setiembre de 1960, en la Escuela N° 3 (Expediente E-101.164).

SCHAPIRA, Pedro (Cl. 1917, D. M. 1, M. I. 151.118, C. I. 1.537.159 Pol. Federal) 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2 SIETE (7) HORAS DE CATEDRA —Interino—, a partir del 8 de agosto de 1960, en la Escuela N° 9. (Expte. E-101.166).

FIGUEROA, Edmundo, (Cl. 1925, D. M. 10, M. I. 598.593, C. I. 4.813 Pol. Salta 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, UNA (1) HORA DE CATEDRA —Interino—, a partir del 28 de marzo de 1960, en la Escuela N° 32. (Expte. E-95.744).

CADOS, Emilia, (Cl. 1930, L. C. 678.228, C. I. 2.717.180 Pol. Federal), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2 CUATRO (4) HORAS DE CATEDRA —Interino—, a partir del 26 de setiembre de 1960, en la Escuela N° 44. (Nota Esc. 44, N° 171).

BERGER DOBERTI, Juan, (Cl. 1913, D. M. C. M. I. 596.234, C. I. 1.842.068 Pol. Federal), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA - JEFE DE SECCION —Interino—, a partir del 1º de setiembre de 1960, en la Escuela N° 122, con retención del cargo de Maestro de Enseñanza Práctica. (Expte. E-101.027).

BRACCHITTA, Salvador Juan Angel, (Cl. 1933, D. M. 15, M. I. 4.819.573, C. I. 3.186.549 Pol. Federal, 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, SEIS (6) HORAS DE CATEDRA —Interino—, a partir del 13 de setiembre de 1960, en la Escuela N° 122. (Expte. E-101.289).

CASTIÑEIRA, Ricardo (Cl. 1937, D. M. B/A., M. I. 4.235.410, C. I. 3.804.821 Pol. Federal), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, CUATRO (4) HORAS DE CATEDRA —Interino—, a partir del 1º de setiembre de 1960, en la Escuela N° 135. (Expte. E-101.428).

BOGGIO, Realdo Oscar, (Cl. 1935, D. M. 33, M. I. 6.012.432, C. I. 4.386.625 Pol. Rosario), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —Interino— a partir del 26 de setiembre de 1960, en la Escuela N° 223. (Expte. E-101.594).

ESQUIROZ, Camilo Florentino, (Cl. 1925, D. M. 15, M. I. 4.764.851, C. I. 2.519.547 Pol. Federal), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, CUATRO (4) HORAS DE CATEDRA —Interino—, a partir del 1º de setiembre de 1960, en la Escuela N° 234. (Expte. E-95.655 Cde. 130).

ACLARACIONES

Resolución N° 5-PC/61. — Expte. E-101.575. Buenos Aires, 2-1-61.

1º — Establecer que la asignación de funciones efectuada por Resolución N° 859-P/C. de fecha 31 de octubre de 1960, a favor del señor Alberto Mario ETCHEVERRY, en la Escuela N° 2, debe considerarse como VICE DIRECTOR 1º.

2º — De forma.

Resolución N° 34-PC/61. — Bs As., 5-61.

1º — Hacer saber a quien corresponda que el pase de la señorita Lidia Haydéé SAN MARCO, dispuesto por Resolución 1041-P.C., de fecha 31 de octubre de 1960, de la Inspección General de Enseñanza de Oficios al Servicio de Administración Financiera, debe considerarse efectuado al Servicio de Coordinación de Planeamiento.

2º — De forma.

Resolución N° 46-PC/61. — Nota I-3046/60. Buenos Aires, 13-1-61.

1º — Establecerse que la disponibilidad en cinco (5) HORAS DE CATEDRA, efectuada por Resolución N° 1.960-P, del 4 de diciembre de 1959, del Profesor en nueve (9) HORAS DE CATEDRA (titular), señor Héctor Hugo ALVAREZ, debe considerarse en dos (2) HORAS

DE CATEDRA, quien revista en la Escuela Fábrica N° 24.

2º — De forma.

Resoluc.i N° 114-PC/61. — Exp. E-98.878/59. Buenos Aires, 21-II-61.

1º — Establecerse que la disponibilidad en una (1) HORA DE CATEDRA, efectuada por Resolución N° 35-C. de fecha 13 de junio de 1960, de los Profesores en diez (10) HORAS DE CATEDRA (titular), señorita Lía Fanny VARELA POSSE y señor Juan Angel NAVARRO, de la Escuela de Capacitación Obrera N° 218, debe considerarse en el lapso comprendido entre el 15 de junio y el 27 de noviembre de 1959.

2º — De forma.

TRASLADOS

Resolución N° 3-PC/61. — Exp. A-103.424. Cde. 1034. — Buenos Aires, 2-1-61.

1º — La señorita María Esther ALVAREZ ARIGOS (Cl. 1907, L. C. N° 0.262.558, C. I. 2.243.171 Pol. Federal) — CLASE D, GRUPO XV, pase a desempeñarse en la Escuela N° 23.

2º — Por el Servicio de Administración Financiera, se adoptarán las medidas que correspondan para efectivizar la transferencia del cargo respectivo.

3º — De forma.

Resol. N° 7-PC/61. — Buenos Aires, 2-1-61.

1º — Que el Inspector Honorio LAZZARO, los Ayudantes Técnicos, señores Jorge Rodolfo CARLOS y Osvaldo MAZZILLI y el maestro de Enseñanza Práctica (en comisión) señor Vicente GIUDICI, pasen a desempeñarse en el Servicio de Coordinación de Planeamiento.

2º — De forma.

Resolución N° 11-PC/61. — Exp. E-99.348. Buenos Aires, 2-1-61.

1º — Pase a prestar servicios a la Escuela Fábrica N° 32, a partir del día de la fecha, el agente CLASE F, GRUPO VI, señora Juana Donatide CALIZAYA de VACA, quien revista en la Escuela Fábrica N° 217.

2º — De forma.

Resolución N° 18-PC/61 — Buenos Aires, 2-1-61.

1º — Que el señor Luis QUATRINI (Cl. 1916, D. M. 19, M. I. 1.130.407, C. I. 1.683.253 Pol. Federal), CLASE B, GRUPO I, pase a desempeñarse en la Inspección General de Enseñanza de Oficios, a partir del 1º de enero de 1961.

2º — De forma.

Resolución N° 42-PC/61 — Exp. E-94.871.
Cde. 836. — Buenos Aires, 13-1-61

1º — Pase a prestar servicios a la Escuela N° 249, a partir del día de la fecha, el agente CLASE F, GRUPO VI, señor Ramón CAMARGO, quien revista en la Escuela N° 199.

2º — De forma.

Resolución N° 44-PC/61 — Exp. E-88.896/59.
Buenos Aires, 13-1-61

VISTO:

El expediente de referencia por el que se tramita el pedido de traslado del señor Carlos Ernesto FERREYRA en Tres (3) Horas de Cátedra, de la Escuela N° 224 a la Escuela N° 135 en la cual ejerce funciones de Vice-director 1º, teniendo en cuenta el Dictamen N° 120 de fecha 5 de diciembre de 1960 emitido por la Junta de Clasificación Docente obrante a fojas 28 y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley número 15.240 y su Reglamentación.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Trasládase al Profesor señor Carlos Ernesto FERREYRA de la Escuela Fábrica N° 224 a la Escuela Fábrica N° 135, en TRES (3) HORAS DE CATEDRA de asignaturas de Cultura General.

2º — Establécese que el dictado de las horas trasladadas deberá efectuarse en turno diferente al dedicado a la atención del cargo directivo.

3º — De forma.

BAJAS POR FALLECIMIENTO

Resolución N° 116-PC/61 — Buenos Aires, 21-11-61.

1º — Dése de baja por fallecimiento al personal que se detalla, en los cargos, fecha y destino que en cada caso se especifica:

Rafael CECCONELLO, Cl. 1916, D. M. 43, M. I. 2.774.740, C. I. 318.744 Pol. Santa Fe, ONCE (11) HORAS DE CATEDRA —Titular— a partir del 22 de diciembre de 1960, del Instituto del Ciclo Técnico N° 64. (Telegrama N° 48.331).

Hilda Flora ARAGON, Cl. 1897, L. C. N° 3.351.507, C. I. 1.673.784 Policía Federal, OCHO (8) HORAS DE CATEDRA —Titular— a partir del 11 de noviembre de 1960, de la Escuela Fábrica N° 131. (Expte. E-104.090).

2º — De forma.

RENUNCIAS

Resolución N° 38-PC/61. — Bs. As., 19-1-61

1º — Acéptanse en el Consejo Nacional de Educación Técnica, las renuncias que a continuación se detallan en los cargos, fecha destino que en cada caso se especifica: LOPARDO Carmen Catalina, D-XII, a partir de 16 de noviembre de 1960, de la Esc. N° 1 (Expte. D-104.308).

GERVASI, Alicia Mabel, D-XII, a partir del 2 de diciembre de 1960, de la Escuela N° 3 (Expte. E-104.728).

BURBA, Augusto Aquiles, DOS (2) HORAS DE CATEDRA, —Titular— a partir del 29 de noviembre de 1960, de la Escuela N° 19, quien continúa revistando en Dieciocho (18) Horas de Cátedra. (Expte. E-104.396).

ROMANO, Ignacio Patricio, D-XI, a partir del 30 de diciembre de 1960, de la Escuela N° 34. (Expte. E-104.587).

CRAYON, Juan Pedro, UNA (1) HORA DE CATEDRA, —Interino—, a partir del 15 de setiembre de 1960, de la Escuela N° 62, quien continúa revistando en Siete (7) Horas de Cátedra. (Expte. E-104.393).

KALTAKIAN, Alberto, UNA (1) HORA DE CATEDRA, —Titular—, (en disponibilidad), a partir del 5 de diciembre de 1960, en la Escuela N° 81; quien continúa revistando en Doce (12) Horas de Cátedra cuatro (4) Horas en disponibilidad. (Expte. K-96.128 Cde. N° 992).

ZALVIDKA, Jaures, DOS (2) HORAS DE CATEDRA —Titular—, a partir del 1º de julio de 1960, de la Escuela N° 100; quien continúa revistando en Doce (12) Horas de Cátedra. (Desglosado del Expte. Z-96.388).

ZENONE, Juan José, E-VI, a partir del 24 de noviembre de 1960, de la Escuela N° 131. (Expte. E-104.494).

SANCHEZ, Andrés, F-XV, a partir del 21 de noviembre de 1960, de la Escuela N° 139. (Expte. E-104.391).

2º — De forma.

Resolución N° 58-PC/61. — Bs. As. 19-1-61.

RODRIGUEZ, Alberto, D-XII, a partir del 1º de diciembre de 1960, de la Escuela N° 1. (Expte. E-105.111).

DONATO, Raúl Hernando, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —Titular—, a partir del 21 de diciembre de 1960, de la Escuela N° 25. (Expte. E-94.980).

GILARDO, Martín Jacinto, SECRETARIO DE 3º, —Titular—, a partir del 1º de febrero de 1961, de la Escuela N° 58. (Expediente N° 00274).

PIATTI, Armando Manuel, UNA (1) HORA DE

CATEDRA —Titular—, a partir del 1º de setiembre de 1960, de la Escuela N° 58; quien continúa revistando en **Seis (6) Horas de Catedra**. (Desglosada del Expediente T-36.131).

Resolución N° 82-PC/61. — Bs. As., 24-I-61.

BELTROCCO de DECOUD, Deolinda, D-XVII, a partir del 1º de diciembre de 1960, del Servicio de Orientación Profesional y Psicotecnia (Expte. D-104.345).

LOEDA, Norberto, D-VIII, a partir del 26 de noviembre de 1960, del Servicio de Administración Financiera (Expte. 00483).

FERNANDEZ, Héctor Luis, QUINCE (15) HORAS DE CATEDRA —Titular— a partir del 28 de marzo de 1960, de la Escuela N° 40. (Expte. E-95.534).

ASIGNACION DE FUNCIONES

Resolución N° 45-PC/61. — Expte. E-104.567 /60. — Bs. Aires, 13-I-61.

1º — Asignanse funciones de DIRECTOR DE 3º, en la Escuela de Capacitación Obrera N° 47 al Profesor en DOCE (12) HORAS DE CATEDRA —Titular—, señor Gabriel Carlos Alberto PASSIONE, a partir del 4 de marzo de 1958; con retención del total de sus horas.

2º — De forma.

Resolución N° 55-PC/61. — Nota I-4468/60. — Buenos Aires, 17-I-61.

1º — Asignanse funciones de DIRECTOR DE 3º, en la Escuela de Capacitación Obrera N° 207, al Profesor DOCE (12) HORAS DE CATEDRA —Titular—, señorita Amalia Carlota Perpetua ACHAVAL, a partir del 1º de agosto de 1960; con retención del total de sus horas.

2º — De forma.

Resolución N° 143-PC/61. — Expte. E-95.206 e/E-100.807. — Buenos Aires, 23 - 2 - 61.

1º — Establécese en el Consejo Nacional de Educación Técnica que el Art. 1º de la Resolución N° 820—P.C. de fecha 25 de octubre de 1960, debe considerarse: quién continúa revistando en 9 HORAS DE CATEDRAS en lugar de 6 HORAS DE CATEDRA.

2º — De forma.

LIMITACIONES

Resolución N° 2-PC/61. — Expediente E-104.815. — Buenos Aires, 2 - II - 61.

1º — Limitar al 29 de noviembre de 1960, la asignación de funciones de RE GENTE 2º en la Escuela N° 89, efectuada por Resolución N° 1040-P de fe-

cha 14 de julio de 1959 a favor del Profesor con 6 HORAS DE CATEDRA señorita Irma Nélida KRIESZL; quien continúa con el dictado de sus horas.

2º — De forma.

Resolución N° 47-PC/61. — Nota I-3046/60. — Buenos Aires, 13-I-61.

1º — Limitase a DOS (2) HORAS DE CATEDRA al 31 de marzo de 1960, la disponibilidad efectuada en CINCO (5) HORAS DE CATEDRA por Resolución N° 1960-P. de fecha 4 de diciembre de 1959, al Profesor en CINCO (5) HORAS DE CATEDRA —Titular— señora Adela Martina MORAD de OTAZU, quien revista en la Escuela Fábrica N° 24.

2º — De forma.

Resoluc. N° 48-PC/61 — Nota I-3046/60. — Buenos Aires, 13-I-61.

1º — Limitase al lapso comprendido entre el 6 de junio de 1959 y el 30 de marzo de 1960, la disponibilidad efectuada mediante Resolución N° 1.960-P. de fecha 4 de diciembre de 1959 en 1 HORA DE CATEDRA al Profesor en 12 HORAS DE CATEDRA (Titular) señor Raúl Alfredo PESENTI quien revista en la Escuela Fábrica N° 24.

2º — De forma.

Resolución N° 88-PC/61 — Actuación N° 2.732. — Buenos Aires, 26-I-61

1º — Limitase a 1 HORA DE CATEDRA al 31 de marzo de 1960, la disponibilidad efectuada en SEIS (6) HORAS DE CATEDRA, por Resolución N° 1962-P. de fecha 4 de diciembre de 1959, al Profesor 16 HORAS DE CATEDRA (Titular) señor José Mario NOSETTI, quien revista en la Escuela Fábrica N° 34.

2º — Limitase al 31 de marzo de 1960 la disponibilidad efectuada por Resolución N° 190-P. de fecha 18 de marzo de 1959, al Profesor en UNA (1) HORA DE CATEDRA (Titular) señor Jorge Jorge Luis ALURRALDE, quien revista en la Escuela Fábrica N° 34.

3º — De forma.

Resolución N° 118-PC/61 — Expediente I-80.881 con E-90.312. — Buenos Aires, 21-II-61.

1º — Limitase al 7 de noviembre de 1960, la asignación de funciones de Director de 1º, en la Esc. Fábrica N° 65,

efectuada por Resolución N° 488-I, de fecha 31 de marzo de 1958, a favor del Vicedirector de 1º señor Luciano Ricardo Alberto REDONDO.

2º — Limitarse al 7 de diciembre de 1960, la asignación de funciones de Vicedirector de 1º en la Escuela Fábrica N° 65, efectuada por Resoluc. N° 602-P, de fecha 21 de mayo de 1959, a favor del Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección y Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos señor José Francisco VALSECCHI.

3º — De forma.

REINCORPORACIONES

Resolución N° 15-C/61 — Expediente E-85.660. — Buenos Aires, 23-II-61.

1º — Reincorporar, sin destino fijo, en el cargo de PRECEPTOR, al señor Joaquín Pedro SEGUI, y a partir de la iniciación del período lectivo 1961.

2º — Girar las presentes actuaciones a la Junta de Clasificación Docente para la ubicación del causante dentro de las previsiones del Art. 35º, apartado IX, inciso c), de la Reglamentación del Estatuto del Docente.

3º — De forma.

Resolución N° 16-C/61. — Expediente E-97.806. — Buenos Aires, 23-II-61.

1º — Reincorporar, sin destino fijo, en el cargo de PRECEPTOR, a partir de la iniciación del período lectivo 1961, a la señorita Lucía Nieves COLUSSI, cesando en su anterior designación Clase D, Grupo XXIV, en la Escuela N° 90.

2º — Girar las presentes actuaciones a la Junta de Clasificación Docente, para la ubicación de la causante dentro de las previsiones del Artículo 35º apartado IX, inciso c), de la Reglamentación del Estatuto del Docente.

3º — De forma.

Resolución N° 12-PC/61. — Expediente E-95.139. — Buenos Aires, 2-I-61.

1º — Disponer que la Dirección de la Escuela N° 38 reponga de inmediato en las funciones que desempeñaba al 30 de marzo de 1960, al Maestro de Enseñanza Práctica señorita Sara RISUEÑO.

2º — Derogar la Resolución N° 1182-P de fecha 10 de agosto de 1959.

3º — De forma.

Resolución N° 81-PC/61. — Buenos Aires, 24-I-61.

1º — Reincorporar, ad-referendum del Consejo Nacional, al doctor Juan Gregorio LASCANO (Cl. 1917, Mat. número 1.134.042, C. I. 2.679.741 Policía Federal) al cargo de Inspector de Enseñanza, de que fuera declarado cesante por Decreto N° 2.269, del 10 de julio de 1952.

2º — De forma.

ANULACIONES

Resolución N° 15-PC/61. — Expediente D-102.066 Cde. 880. — Buenos Aires, 2-I-61.

1º — Déjase sin efecto la aceptación de la renuncia en el cargo Clase B, Grupo VI, del señor Agustín BENEGAS (Cl. 1888, D. M. 30, M. I. 1.245.420, C. I. 2.805.884 Pol. Federal), dictada por Resolución N° 871-PC, del 31 de octubre de 1960, del Servicio de Planificación de Construcciones.

2º — De forma.

Resolución N° 54-PC/61. — Expediente E-104.202 Cde. 932. — Buenos Aires, 17-I-61.

1º — Déjase sin efecto la designación efectuada por Resolución N° 604-P.C., de fecha 27 de setiembre de 1960, en el cargo de PRECEPTOR (Interino) en la Escuela N° 144, a favor del señor Osvaldo Ulderico BUSTOS (Cl. 1909, D. M. 4, M. I. 0.459.105, C. I. 15.024 Policía Prov. Santa Cruz).

2º — De forma.

Resolución N° 115-PC/61. — Expte. I-62.999 con S-60.744. — Buenos Aires, 21 - II - 61.

1º — Déjase sin efecto la Resolución N° 1719-P de fecha 23 de diciembre de 1958.

2º — De forma.

Resolución N° 141-PC/61. — Expte. E-82.071 Cde. 981. — Buenos Aires, 23 - II - 61.

1º — Déjase sin efecto la limitación de asignación de funciones dictada por Resolución N° 122-P de fecha 26 de febrero de 1960, a favor del señor Alfredo Jorge Raúl BOHE de la Escuela N° 218, continuando en vigencia la Resolución N° 1.130-P de fecha 2 de octubre de 1958.

2º — De forma.

Resolución N° 1-PC/61. — Expte. E-94.497. — Buenos Aires, 2 - I - 61.

1º — Dar por terminadas la disponibilidad dispuesta por Resolución N° 108-P de fecha 25 de febrero de 1960, en un cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA a cada una de las señoritas Francisca Josefa CORRAO y Celina RISUEÑO, ambas de la Escuela N° 87.

2º — De forma.

DISPONIBILIDADES

Resolución N° 6-PC/61. — Nota I-551. — Buenos Aires, 2 - I - 61.

1º — Declarárase en disponibilidad, encaudrado en los términos del artículo 20 del Estatuto del Docente, en DOS (2) HORAS DE CATEDRA (taquigrafía) al Profesor DIEZ (10) HORAS DE CATEDRA (titular), señora Angela Aurora SILLEM de BAEZ; quién revista en la Escuela N° 84.

2º — Establécese que el causante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1º de la Reglamentación del citado artículo y dentro de los términos fijados en el mismo.

3º — De forma.

Resolución N° 8-PC/61. — Nota I-4.405. — Buenos Aires, 2 - I - 61.

1º — Declarárase en disponibilidad encaudrado en los términos del artículo 20 del Estatuto del Docente, en UNA (1) HORA DE CATEDRA al Profesor SIETE (7) HORAS DE CATEDRA (titular), señor Marcelo Aristóbulo GARCIA, quien revista en la Escuela N° 73.

2º — Establécese que el causante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1º de la Reglamentación del citado artículo y dentro de los términos fijados en el mismo.

3º — De forma.

Resolución N° 13-PC/61. — Expte. E-95.139. — Buenos Aires, 2 - I - 61.

1º — Declarárase en disponibilidad encaudrado en los términos del artículo 20 del Estatuto del Docente, en el cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (titular), a la señora Carmen Felisa FRANCO de PUGLIANO.

2º — Establécese que la causante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto

en el punto 1º de la Reglamentación del citado artículo y dentro de los términos fijados en el mismo.

3º — De forma.

LICENCIAS CON GOCE DE HABERES

Disposición D. P. N° 2122. — Buenos Aires, 9 - XII - 60.

1º — Concédese licencia durante los lapsos especificados en cada caso y en base a las certificaciones que se mencionan, al siguiente personal:

CALEGARIS, Irma Estela Rodriguez del Prado de, PROFESOR 11 HORAS DE CATEDRA, con goce de sueldo desde el 16 de octubre al 6 de diciembre de 1960. (Art. 14). Escuela N° 38. (Expte. I-69.458 (fs. 11). RISUEÑO, Elena Mercedes Carreira de, PRECEPTOR y MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, con goce de haberes, desde el 18 de octubre al 15 de noviembre de 1960. (Art. 14). Escuela N° 247. (Expte. I-69.636, fs. 15).

CUCCARO, Nicolás Luis, SECRETARIO TECNICO, con goce de haberes, desde el 1º de noviembre hasta el 20 de diciembre de 1960. (Art. 14). Inspección General de Escuelas Industriales. (Expte. M-101.305, fs. 3).

RICHARDS, Carlos, INSPECTOR, con goce de haberes, desde el 1º al 8 de setiembre de 1960. (Art. 14). Inspección General de Enseñanza Oficios. (Expte. T-86.759, fs. 1. Actuación N° 4718).

CASTAGNO DUPUY, Alcira Rodriguez de, PRECEPTOR, con goce de haberes, desde el 17 de setiembre al 31 de octubre de 1960. (Art. 14). Escuela N° 247. (Expte. I-65.914, fs. 28). GIACOMETTI, Héctor, PRECEPTOR, con goce de haberes desde el 16 de octubre de 1959 al 17 de diciembre de 1960. (Art. 14). Escuela N° 65. (Expte. I-90.356, fs. 10, 11, 13, 14. Vta., y 16).

RATTI, Lucia Amelia, PROFESOR 18 HORAS DE CATEDRA, con goce de haberes, desde el 1º de octubre al 15 de noviembre de 1960. (Art. 14). Escuelas Nos. 38, 247 y 212. (Expte. I-85.997, fs. 12).

GOMEZ, Joaquín Aristóbulo, Clase "B" Grupo II, con goce de haberes, desde el 1º de noviembre de 1960 hasta el 31 de enero de 1961. (Art. 14). Asesoría Legal. (Expte. I-95.870, fs. 8).

LOPEZ ARMOHA, Delia Antonia Cuillari de, Clase "D", Grupo IV, con goce de haberes, desde el 10 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 1960. (Art. 14). Servicio Registro Estadístico de Personal. Expediente M-105.135, fs. 1).

CASTAÑO, Elvira Rosa, Clase "D", Grupo VI, con goce de haberes, desde el 22 de octubre hasta el 25 de noviembre de 1960. (Art. 14). Asesoría Legal. (Expte. "D", Grupo 104.851, fs. 1).

MONTOYA, Leónidas Navor, Clase "F", Grupo V, con goce de haberes, desde el 4 de junio hasta el 31 de agosto de 1960. (Art. 14). Intendencia. (Exp. I-86.002/60, fs. 17 y 19).

ACOSTA, Julia Martina, Clase "D", Grupo VII, con goce del 50 % de sus haberes, desde el 1º de diciembre de 1960 hasta el 28 de febrero de 1961. (Art. 14 "in-fine"). Despacho General. (Expte. I-85.715/58, fs. 33).

ESTRADA, Héctor Manuel, PRECEPTOR, con goce de haberes, desde el 11 de noviembre de 1960 al 31 de enero de 1961. (Art. 14). Escuela N° 4. (Expte. I-79.413, fs. 44).

2º — De forma.

RICOY, Lyda Argelia Liviero de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, con goce de sueldo desde el 25 de junio al 25 de agosto y desde el 27 de agosto de 1960 al 28 de febrero de 1961. (Art. 14º). Escuela N° 211. (Expte. I-97.810, fs. 2).

LIBERTI, Elisa, MAESTRO AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRACTICA, con goce de sueldo desde el 16 de agosto al 15 de setiembre de 1960. (Art. 14º). Escuela N° 38. (Expediente I-89.743, fs. 48).

CURIS, Marcos, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, con goce de sueldo desde el 11 de noviembre al 10 de diciembre de 1960. (Art. 14º). Escuela N° 121. (Expte. I-85.711, fojas 16).

LEONARDI, Juan Alberto Vicente, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, con goce de sueldo, desde el

9 de noviembre al 10 de diciembre de 1960. (Art. 14º). Escuela N° 1. (Expte. M-104.483, fs. 1).

LARRAT, Rogelio Enrique, PROFESOR 15 HORAS DE CATEDRA, con goce de sueldo, desde el 11 de junio al 27 de julio de 1960. (Art. 14º). Escuela N° 65. (Expte. I-97.408, fs. 3 y 5).

MOLINA, Pepita Clemencia, PROFESOR 6 HORAS DE CATEDRA, con goce de sueldo, desde el 11 de octubre de 1960 al 28 de febrero de 1961. (Art. 14º). Escuela N° 1. (Expediente I-67.716, fs. 47 del cde. N° 540 y fs. 1 del cde. N° 958).

FILEVICH, Carlos Norberto, PROFESOR 5 HORAS DE CATEDRA, con goce de haberes, desde el 1º de agosto al 15 de octubre de 1960. (Artículo 14º). Esc. N° 121. (Expte. M-97.832, fs. 5 y 9).

LUENGO, María Flora Mirau de, MAESTRO AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRACTICA, con goce de haberes, desde el 11 de mayo al 20 de agosto de 1960. (Art. 14º). Escuela N° 18. (Expte. I-48.644, fs. 23 y 25).

PALLA, Guillermina Hosking de, PROFESOR 5 HORAS DE CATEDRA y PROFESOR 10 HORAS DE CATEDRA, con goce de sueldo, desde el 16 de abril al 6 de agosto de 1960. (Artículo 14º). Escuelas N° 122 y 83, respectivamente. (Expte. I-90.755, fs. 15 y 17).

LEQUERICA, José, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, con goce del 50 % de sus haberes, desde el 16 al 31 de octubre de 1960. (Art. 14º). Escuela N° 36. (Expte. I-87.170, fs. 33).

Fragapane, Angel, PRECEPTOR, con goce de haberes, desde el 23 de febrero al 31 de julio de 1960 y con goce del 50 % desde el 1º de agosto hasta el 18 de noviembre de 1960. (Art. 14º). Escuela N° 246. (Expediente E-81.300, fs. 7).

Modifíquese la licencia con goce de haberes, concedida mediante Disposiciones N° 1611 y 2115, al agente LEVETTI, Nélida Mercedes Nedoh de, PRECEPTOR, la que debe considerarse desde el 8 de febrero hasta el 1º de mayo de 1960. (Art. 25º, 1º y 2º períodos). Escuela N° 212. (Expediente E-94.462, fs. 14).

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA ATIENDE AUDIENCIAS LOS DIAS MARTES Y VIERNES DE 10 A 12

LOS SEÑORES VOCALES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA ATIENDEN AL PUBLICO TODOS LOS DIAS DE 17 A 19.

Los pedidos de audiencias deben ser previamente tramitados ante el Jefe de Audiencias,
señor Julio E. de Olazábal.

ESTA ES LA DE CORTADURA

310

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA



BOLETIN

3

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

P R E S I D E N T E

PROFESOR ERNESTO F. BABINO

V O C A L E S

PROFESOR LUIS W. VACCARI
CORONEL OVIDIO J. SOLARI
INGENIERO JUAN J. SPINETTO
DOCTOR RODOLFO L. ROCCATAGLIATA
DOCTOR RICARDO NOSEDA
DOCTOR IGNACIO PIROVANO
DOCTOR JUAN A. FERRER

S E C R E T A R I O G E N E R A L

PROFESOR JORGE A. QUARGNOLO



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

JULIO 20 DE 1961
BOLETIN N° 3

RUTINA Y TRADICION

La existencia y la permanencia de las instituciones humanas tropieza, frecuentemente, con trabas que provienen, casi siempre, de una tentación de fijarse sobre lo ya conquistado sin intentar avanzar más en la seguridad de que cualquier avance pondrá en peligro lo edificado hasta entonces. Logrado, en apariencia, el equilibrio, consolidados los medios de subsistencia, parece necesario, por la fuerza de las cosas, una estabilización en la esperanza de conservar, así, valores, riquezas que pertenecían al brillante pasado que se constituye de ese modo, como modelo y solución de todas las dificultades. Los problemas quedan aparentemente solventados. No hay por qué plantearse otros cuando las circunstancias son propicias y todo se logra sin esfuerzo. ¿Para qué preocuparse de intentar, por ejemplo, otros métodos, otras búsquedas, otros caminos?

Lo antiguo, lo que el tiempo ha decantado y depurado es el patrón, la regla a la cual cabe ajustarse para no caer en el error. Así se llega, sin embargo, insensiblemente, y con la mejor de las intenciones a confundir dos términos que son, categóricamente, antagónicos: rutina y tradición. Así hallamos que una enseñanza no evolucionada, no se adapta a los tiempos por temor de ceder en los procedimientos. Y el mal se extiende hasta el punto de transformarse en epidemia. Toda innovación se vuelve, entonces, peligrosa, malsana para quienes creen preferible permanecer con los ojos siempre vueltos hacia el pasado. Peligrosas son las nuevas técnicas, peligrosas las nuevas búsquedas y los nuevos enfoques, peligroso finalmente, todo intento de dejar de lado lo caduco y lo enquistado. Se piensa ser prudente y no se es otra cosa que un seudo paralítico que pretende ignorar que sus piernas andan. Todo, según ese criterio, debe permanecer quieto y si acaso alguna inquietud viene a perturbar la tranquila superficie de las aguas debe ser calmada, prestamente, con el aceite de los prejuicios y de las fórmulas estereotipadas.

¿Pero puede caber, realmente, confusión entre rutina y tradición? ¿Acaso no define el diccionario a la rutina como costumbre in veterada, un hábito adquirido de hacer las cosas por mera práctica y sin razonarlas? ¿Y acaso la tradición no es la transmisión viviente del pasado la conservación de los hechos dignos de perdurar para que puedan ser integrados en el presente? La rutina mata, fosiliza, momifica. La tradición conserva, preserva, integra, vivifica. Como la facultad de conocer y comprender parece envejecer más rápido que las arterias, la rutina obliga a que se otorgue una prima a la senilidad. Se enaltece y cobra valor de consejero ponderado el ser que mantiene inalterables sus juicios por el há-

bito absurdo de hacer siempre las cosas del mismo modo sin importársele de las circunstancias o los tiempos. Y así se instala la defensa pasiva de los mayores apoltronados en rígidas concepciones como en sus sillas.

Ante los peligros que supone este conservadorismo extremado es menester, por lo tanto, combatir, reciamente, el espíritu de inercia, el deseo de aferrarse al pasado como nostálgica reacción contra un presente amargo y desesperanzado. Es menester, valientemente, luchar contra la anquilosis y la esclerosis. Frente a los continuos y trágicos cambios del mundo en la hora actual no es posible —y sería un verdadero suicidio— reaccionar con técnicas perimidas que fueron eficaces en su tiempo pero que son inútiles, sino nocivas al presente. No significa dejar de lado el depósito de verdades, de auténticas adquisiciones, obtenidas a lo largo de los años, al negarse a permanecer ciegamente ajenos a los acontecimientos, por miedo a que nos convuevan hasta en las mismas entrañas. Es una virtud poco común la lucidez y no la hay mejor que aquella que toma sus fuerzas de un espíritu crítico abierto a lo nuevo, pero que reposa en la tradición.

No es lícito encerrarnos en una especie de "ghetto" espiritual, ni levantar barreras que nos obligan a permanecer separados de los demás, enclaustrados en formas de vida ya superadas. Nada nos autoriza para creer que este mundo se ha edificado para nuestro bienestar y nuestra personal tranquilidad.

Una enseñanza que sólo permanece, simplemente es una enseñanza consagrada al fracaso. Un deber de sinceridad y de fraternidad para con nosotros y el próximo nos obliga a plantear, rigurosamente, estos problemas. No aceptar confusiones es progresar. Seamos, en lo posible, adaptados, no extraños a los acontecimientos. Cuando uno pretende llegar al corazón del hermano hay que dejar de lado las fórmulas y vestir de nuevo las viejas palabras de amor y de amistad.

LA DIRECCION

COMPRENDER ES COMPRENDER POR LAS CAUSAS

El profesor o el maestro de taller ama a sus alumnos y respeta profundamente la personalidad de cada uno de ellos. Enseñar es siempre simpatizar, pues sin simpatía no hay comunicación verdadera entre el profesor y el alumno. Debe ser perspicaz y observador atento de los alumnos para conocerlos y comprenderlos bien.

Con sus colegas es preciso que tenga buenas relaciones: la colaboración es indispensable para que el Director pueda coordinar la enseñanza de las diferentes disciplinas. La enseñanza profesional es un todo y los profesores encargados de enseñar varios aspectos del oficio, participan de ese todo y no deben olvidarlo. Compete al Director provocar las reuniones encaminadas a esta solidaridad docente.

El maestro o profesor de cualquier disciplina debe amar su profesión y conocerla racionalmente y no empírica o mecánicamente. Todo efecto tiene una causa y "comprender es comprender por las causas". El maestro de taller debe siempre esforzarse por mejorar sus herramientas, su instrumental, su material didáctico, perfeccionar la organización de su taller o aula, emplear métodos pedagógicos adecuados, para lograr la mayor eficacia o el mayor rendimiento pedagógico. Un educador ha de cultivarse permanentemente y el que enseña en escuelas técnico-profesionales, tiene que, además, mantener contactos frecuentes con empresas, talleres, industriales, obreros, para que la enseñanza siga la línea del progreso industrial.

LAS MANOS Y EL ESPIRITU A LA VEZ

por L. J. Lebret

Los hombres se enfrentan en la lucha por desconocerse; distintos planteos, diferentes formas de vivir, quizá también diversificación de necesidades, los hacen suponer en planes opuestos. Sin embargo, la substancia, la materia prima es la misma. Tiempo es ya que se superen distancias y aparentes diferencias y todos, de consuno, breguemos por alcanzar el bienestar común que en la tierra sólo es dable a quienes se esfuerzan con buena voluntad.

Es superfluo hacer una vez más la crítica de la pedagogía moderna. Mientras unas personas parecen irremediablemente consagradas a los trabajos corporales, otras están reservadas a los intelectuales. Para las primeras, una instrucción primaria, seguida del aprendizaje técnico, será suficiente. En cambio a las intelectuales les convendrá seguir un ciclo prolongado de estudios especulativos o teóricos. Como si el trabajador no tuviera también inteligencia, como si el intelectual fuera un ser elegido, que pudiera pasarse sin la materia y sin su propio cuerpo.

"No hay hombres, no hay más hombres, se necesitan hombres", se repite en todas partes y en todas formas. ¿Quién se ha preocupado de formar hombres? Se ha aceptado formar peones, obreros especializados, capataces, ingenieros, secretarios, jefes de oficina, profesores, juristas, hombres de negocios y clérigos. Pero ¿quién se ha preocupado de preparar hombres completos, capaces de servir íntegramente a las diversas comunidades de las cuales forma parte, de tomarles bajo su tutela y de sacar partida de su trabajo para que se desarrollem plenamente?

Es al hombre completo a quién hay que preparar para la vida. Al que no sabe sacar partido de las riquezas que encierra la naturaleza, o de lo que ella fabrica para los hombres, al que no sabe transformar la materia, madera o metal, al que no sabe manejar las máquinas, al que es un hombre atrofiado. Puede él saber por los libros las propiedades físicas y químicas de los cuerpos, pero no conoce las cosas mismas, no sabe lo que cuestan en trabajo humano, no conoce la alegría del esfuerzo físico eficaz. Antes de haber vivido esa alegría es un hombre al margen de la naturaleza y de la verdadera vida humana, una especie de emigrado, de retraído.

Quién no se ha fijado en la forma de vivir de los burócratas, intelectuales o administradores puros; estos hombres, cualquiera sea su inteligencia, tan brillante como sean sus éxitos, son seres disminuidos, por debajo de su talla humana normal.

Han pasado su juventud, que fue, antes que nada, estudiosa, inclinados sobre los libros, atentos a las lecciones de los maestros, tendientes hacia el éxito en los exámenes. Han hipertrofiado su inteligencia. Pero a menudo su cuerpo, agotado por esta tensión intelectual, arrancada demasiado temprana al sueño, —tan necesario sin embargo—, privado de aire puro y de ejercicios al aire libre, se ha desarrollado poco, o mal.

El correctivo de los deportes administrados en forma defectuosa, no ha sido suficiente para restablecer el equilibrio. En muchos casos por otra parte, los han despreciado para sacrificarlo todo al estudio.

Ahí están, delante nuestro, todos estos hombres que cumplen las funciones decisivas, y que, sin imaginación, sin contacto con los hombres reales, sin resonancia con el universo, no pueden decidir otra cosa, como no sea conservar la sociedad donde están bastante bien ubicados.

¿Cómo podrían ellos dirigir a los otros hombres? No habiéndolos frecuentado nunca, no teniendo ninguna idea de su valor, de sus sufrimientos, de sus aflicciones, de sus deseos ni de sus envidias; no los conocen.

Han vivido en un mundo aparte; el mundo de ellos, el mundo de sus compañeros de colegio, de facultad, de grandes escuelas, el mundo de los libros y de los expedientes. Las personas que los rodean son de su especie y juntas se llaman la "élite" dirigente. Pero dirigente ¿de qué? ¿de la naturaleza y de los hombres que no conocen? ¿de la vida real que no han enfrentado más que de soslayo?

En el polo opuesto viven los hombres reales, los hombres duros, que trabajan corporalmente. A los trece, catorce o quince años, su formación intelectual estaba terminada. Sabían bastante. Habían recibido lo suyo de los frutos de la inmensa investigación y del éxito obtenido por los sabios de todos los siglos.

Atrapados por la fábrica o la oficina, reaccionan según el momento delante de las dificultades de la vida, más preocupados de divertirse que de instruirse. Su suprema ambición es tener un poco de seguridad, un poco de confort, y más tarde, años mediocres en un relativo descanso. Unos, más inteligentes y más activos buscan elevarse sin mucho éxito. Siempre se les tratará desdeñosamente como "primarios". Otros, más generosos, se rebelan e incitan a la rebelión a sus compañeros.

Así, dos sociedades se constituyen, se oponen, se ignoran y se enfrentan. En la lucha de clases no hay más que razones económicas. Las clases no están divididas solamente por el género de vida, lo están más por las dos pedagogías, una y otra defectuosas, que las han deshumanizado.

Traducción del francés para este Boletín la Sra. M. Pa. Uemaerts, del Servicio de Bibliotecas, Museos y Acción Cultural.

SEÑOR/A DIRECTOR/A:

LA COLABORACION ENTRE SU ESCUELA Y EL SECTOR PRODUCTOR DE LA COMUNIDAD POSEE UNA TECNICA. LE SUGERIMOS, DE LA MISMA, ALGUNOS PRINCIPIOS.

- 1 — CONCIERTE ENTREVISTAS CON ALTOS FUNCIONARIOS DE LAS EMPRESAS.
- 2 — CONECTESE, EN CUANTO SEA POSIBLE, CON ASOCIACIONES O CAMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIALES, ETC.
- 3 — ESTABLEZCA RELACIONES AMISTOSAS CON ORGANIZACIONES SINDICALES.
- 4 — DEMUESTRE SINCERO INTERES EN LOS PROBLEMAS DE PERSONAL DE LAS EMPRESAS, QUE EMPLEAN A LOS EGRESADOS DE LA ESCUELA.
- 5 — TENGA EN CUENTA QUE LOS OBJETIVOS DE LA ESCUELA CON RELACION A LA CAPACITACION DE MANO DE OBRA, DEBEN DE ESTAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA, Y NO VICEVERSA.
- 6 — EVITE QUE SUS ACCIONES PUEDAN SER INTERPRETADAS COMO PURA PROPAGANDA.

ADMINISTRACION

Resolución N° 533-PC/61. — Orden de Disposición N° 131/61. — Nota: D.A. N° 24.918. —
Buenos Aires, 16 - V - 61.

Partidas para gastos de Funcionamiento y Materia Prima

Asígnanse a las Escuelas que seguidamente se detallan los importes que en cada caso se indican y que totalizan la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 6.779.000) en concepto de gastos de funcionamiento y materia prima para el segundo semestre del año 1961.

Escuela N°	Gastos de funcionamiento	Materia prima	Escuela N°	Gastos de funcionamiento	Materia prima
1	76.000.—	65.000.—	58	23.000.—	6.000.—
2	95.000.—	110.000.—	59	15.000.—	7.000.—
3	76.000.—	60.000.—	60	9.000.—	2.000.—
4	46.000.—	35.000.—	61	15.000.—	2.000.—
5	61.000.—	50.000.—	62	30.000.—	10.000.—
6	40.000.—	50.000.—	63	6.000.—	
7	65.000.—	20.000.—	64	5.000.—	
9	60.000.—	65.000.—	65	56.000.—	12.000.—
10	65.000.—	34.000.—	66	15.000.—	21.000.—
12	15.000.—		68	7.000.—	4.000.—
13	25.000.—	34.000.—	69	13.000.—	5.000.—
14	36.000.—	18.000.—	71	7.000.—	12.000.—
15	20.000.—	6.000.—	72	7.000.—	
16	40.000.—	30.000.—	73	6.000.—	2.000.—
17	120.000.—	45.000.—	74	9.000.—	1.000.—
18	14.000.—	55.000.—	75	9.000.—	9.000.—
19	13.000.—	24.000.—	76	7.000.—	3.000.—
20	17.000.—	9.000.—	77	8.000.—	1.000.—
21	50.000.—	26.000.—	78	6.000.—	2.000.—
22	30.000.—	28.000.—	81	15.000.—	28.000.—
23	25.000.—	13.000.—	83	5.000.—	18.000.—
24	25.000.—	30.000.—	84	20.000.—	31.000.—
25	31.000.—	34.000.—	85	5.000.—	24.000.—
26	51.000.—	32.000.—	86	21.000.—	23.000.—
27	16.000.—	12.000.—	87	8.000.—	57.000.—
28	40.000.—	18.000.—	88	9.000.—	7.000.—
29	46.000.—	50.000.—	89	9.000.—	2.000.—
30	22.000.—	40.000.—	90	3.000.—	17.000.—
31	52.000.—	61.000.—	91	9.000.—	
32	25.000.—	12.000.—	92	25.000.—	31.000.—
33	15.000.—	12.000.—	93	80.000.—	35.000.—
34	25.000.—	25.000.—	100	6.000.—	5.000.—
35	15.000.—	20.000.—	101	5.000.—	2.000.—
36	72.000.—	140.000.—	105	15.000.—	16.000.—
38	25.000.—	50.000.—	113	10.000.—	13.000.—
39	30.000.—	18.000.—	119	4.000.—	25.000.—
40	50.000.—	50.000.—	120	35.000.—	18.000.—
44	62.000.—	12.000.—	121	151.000.—	200.000.—
45	8.000.—	13.000.—	122	76.000.—	70.000.—
46	2.000.—		123	45.000.—	35.000.—
47	10.000.—	1.000.—	124	15.000.—	55.000.—
48	5.000.—	1.000.—	125	41.000.—	23.000.—
50	20.000.—	3.000.—	126	33.000.—	40.000.—
52	22.000.—	1.000.—	127	12.000.—	6.000.—
54	3.000.—		128	6.000.—	10.000.—
57	12.000.—	2.000.—	129	6.000.—	8.000.—

Escuela N°	Gastos de funcionamiento	Materia prima	Escuela N°	Gastos de funcionamiento	Materia prima
131	130.000.—	60.000.—	217	25.000.—	6.000.—
132	4.000.—	3.000.—	218	6.000.—	8.000.—
134	55.000.—	40.000.—	222	27.000.—	40.000.—
135	130.000.—	90.000.—	223	30.000.—	35.000.—
136	90.000.—	60.000.—	224	12.000.—	11.000.—
139	39.000.—	50.000.—	225	13.000.—	12.000.—
140	14.000.—	—	229	14.000.—	16.000.—
142	6.000.—	10.000.—	231	4.000.—	—
144	40.000.—	15.000.—	234	5.000.—	5.000.—
148	15.000.—	70.000.—	236	13.000.—	3.000.—
163	6.000.—	4.000.—	240	8.000.—	—
177	7.000.—	—	246	9.000.—	—
198	28.000.—	20.000.—	247	22.000.—	51.000.—
199	130.000.—	7.000.—	249	28.000.—	30.000.—
200	10.000.—	13.000.—	Div. Psic. Med.		
201	27.000.—	16.000.—	S. Sta. Fe 20.000.—		—
207	15.000.—	26.000.—	Div. Psic. Med.		
210	25.000.—	13.000.—	S. Córdoba 20.000.—		—
211	10.000.—	23.000.—			
212	40.000.—	50.000.—	TOTALES \$ 3.677.000.—		\$ 3.102.000.—
213	5.000.—	3.000.—	2º, 3º y 4º — De forma.		

NUEVOS CURSOS EN ENSEÑANZA TÉCNICA

En la Escuela Técnica N° 18, sita en Ricardo Gutiérrez 3246, se realizó una reunión de la que participaron el presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, profesor Ernesto F. Babino; funcionarios de este organismo, 300 padres de alumnos del establecimiento y representantes de las fuerzas vivas de Villa del Parque. Se debatieron problemas relacionados con el funcionamiento de la escuela, conviniéndose crear una junta promotora de educación técnica para colaborar con la dirección de la escuela, y que a partir del próximo año funcionen en el citado instituto nuevas especialidades en técnica bancaria, comercial y organización industrial.

EL DIA DE LA BANDERA

El dia de la Bandera fué celebrado en todos los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica en la forma programada oportunamente. Fué una adhesión amplia a la efemérides que se celebraba, la que contó, en todos los casos, con la presencia numerosa de alumnos y personal que testimoniaron su idenfificación con los tradicionales principios de nación y de patria.

Debemos destacar, no obstante, el magnífico acto realizado en la Escuela Fábrica 125, que unió a la memoria, el significativo hecho de inaugurar el monumento a la Bandera y el descubrimiento del busto del patrono del establecimiento, Dr. Norberto Piñeiro.

Presidió esta ceremonia el Presidente del Consejo, Profesor Ernesto F. Babino, que en conceptuosas palabras supo unir la celebración a los fines formativos de la juventud que se persiguen en las escuelas técnicas. Anunció, asimismo, que el Consejo había aprobado los fondos necesarios para los trabajos de ampliación y reparación del edificio del establecimiento, obras cuya ejecución se iniciará en breve.

El director, Profesor Gerónimo Zapia, pronunció palabras relativas al acontecimiento y, posteriormente, en compañía de las autoridades, participó de un vino de honor con el cual se clausuró el acto.

ESPIRITU Y TECNICA

Enjundiosa y de notable facundia fue la disertación con que el Nuncio Apostólico, Monseñor Humberto Mozzani, inauguró el ciclo del Instituto de Conferencias del Consejo Nacional de Educación Técnica. Su texto lleno de sugerencias y de afirmaciones se transcribe a continuación.

No quisiera que a través del título con el cual tengo hoy el honor de entreteneros: "Espíritu y Técnica", alguno de vosotros pudiera temer la oscura amenaza de una pesada disertación más a menos filosófica.

Lo más bien me he propuesto es tratar, confiado en vuestra benevolencia es: el espíritu de la técnica, ya que ella no existe sin el hombre, está ordenada a su servicio, y las exigencias que se derivan para la sociedad y cada uno de nosotros.

Horacio, en el tratado "De Arte Poética", enseña que es necesario tener primero las ideas para que las palabras puedan brotar fácilmente: "tene rem, verba sequentur".

A mi, sin embargo, me guian y orientan los mismos promotores de esta reunión, me refiero al Consejo Nacional de Educación Técnica.

Educar es formar en el niño al hombre. Para los latinos es "educere", es decir sacar, traer a la luz. Se presentan así dos factores o sujetos en la acción educadora: el educador, el que saca, y el educando el que es sacado. A diferencia del arte, que tiene sujeto y objeto, en la educación, maestro y discípulo son sujeto los dos, ya que el educando no es pasivo: recibe, pero a su vez asimila y elabora con todas sus facultades lo que ha recibido, organiza el mundo de sus experiencias y se conquista a sí mismo y a su personalidad.

Miguel Angel saca del mármol el Moisés, lo admira y furioso le golpea el pie con el martillo, gritando: "¿por qué no hablas?".

Pigmalión, en la antigüedad, como también en Bernard Shaw es educada, ella vive y responde al amor.

EN LA QUEBRADA DE HUMAHUACA COMO EN LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, EDUCACION ES COMUNICACION DE VIDA Y ESPIRITU

Por lo tanto, educación es comunicación de vida y espíritu, sea en la pobre y gloriosa escuelita de la quebrada de Humahuaca, como en la Universidad de Buenos Aires. En la educación entran elementos espirituales, morales y físicos, que el educador coordinará en desarrollo armonioso para producir la creación más alta de la humanidad: el hombre y el ciudadano. Ya lo había afirmado la gran escuela de Alejandría de Egipto, por boca de San Juan Crisóstomo: "Supera enormemente al pintor y al escultor, el que forma el alma del joven. El genio del Papado, a su vez, glorifica el esfuerzo conquistador del discípulo en los frescos de la Tercera Loggia del Vaticano, dedicados a la buena juventud: "juventus bona".

Por otra parte, cuando hablamos de técnica, parece que estamos frente a una noción clara, pero en realidad no es así. La labor técnica puede comprender tanto el lanzamiento del hombre a través del espacio sideral, como la creación del sombrerito de la última moda.

Es que resulta difícil encerrar en una definición, el esfuerzo y la aplicación creativa, continua y ascendente del espíritu humano. La Unión Internacional de Artes y Oficios ha instituido una Comisión Especial para que recoja la documentación y se pueda llegar a una definición. Y sabemos muy bien que cuando una cuestión es ardua y difícil... se crea una Comisión Especial.

En todo caso, una idea general la tenemos todos y ateniéndonos a las funciones específicas del Consejo de Educación Técnica, podemos definir la noción de técnica con aquella tan común y profunda de Artes y Oficios.

Es el hombre que obedece al mandato divino de dominar la materia, de liberar siempre más al espíritu de su peso. O bien, si se prefiere una figura poética, es lo que representa la mitología griega con aquel fuego que Prometeo robó a los cielos.

El hombre se dirige a la conquista del universo; en su marcha se encuentra con la piedra, el hueso y la madera. Qué divina sonrisa y qué luz debió brillar en su rostro al admirar los primeros utensilios que facilitarian sus necesidades.

La cueva se transforma en tugurio, éste se engrandece y nace la casa. En ella se afirma el sentido del orden y de lo bello, porque al lado del marido está la mujer que teje y cose. La famillia se ensancha, las casas se multiplican y surge la ciudad y con ella, la labor organizada de la técnica.

¡Ah! Qué tentación para el que os habla la de recorrer los tiempos y describir ante vuestros ojos el proceso glorioso de la técnica.

La piedra es cortada y de lo informe surge una simetría de cuadratura y de peso. Máquinas, acerca de las cuales hoy sólo podemos tener una idea aproximada, las reúnen unas sobre otras para elevar a la admiración de los siglos las pirámides de Egipto, el Partenón de Atenas, el Coliseo de Roma.

Nace el arco romano, que cual nuevo Titán sostiene airoso construcciones enormes, o como vuelo de palomas se despliega y sube a las alturas de las Catedrales de Colonia y de Milán. Nacen con los mosaicos de las Madonnas bizantinas de Constantinopla y de San Marcos de Venezia.

¡Y la marcha ascensional continúa! Desde los aparatos de Leonardo da Vinci a los centros experimentales de Rusia o de los Estados Unidos; desde el cultivo de la vida, tan cara al poeta Virgilio, hasta los conglomerados de las exploraciones petrolíferas, tan caras estas a los consorcios financieros y a los ministros de economía y hacienda.

LA ARQUEOLOGIA QUE RECONSTRUYE LAS ANTIGUAS CIVILIZACIONES, NOS HABLAN DE SU CALOR AMBIENTAL

Hace algunos días, con el ilustre colega, el Embajador de Méjico, admiraba yo siglos de arquitectura americana: la choza se eleva hasta la gloria de Tenochtitlán y del Cuzco.

Y, aún hoy, la arqueología nos descubre continuamente estatuas, terracotas, instrumentos, utensilios, armas, etc., que reconstruyen la civilización de generaciones, nos hablan de su calor ambiental por la fuerza de ese arte que, al decir del poeta Dante: "a Dio quasi é nepote".

Tal esplendor de luz, de belleza y de grandiosidad no debe, sin embargo, distraernos y hacernos olvidar al técnico, es decir al trabajador que aplica la mente y el corazón al progreso y al bienestar de la sociedad.

Su trabajo se realiza en función de autonomía personal y de libertad social. Así lo encontramos en las escuelas griegas, en el "Collegium" de los romanos, en las Corporaciones de las libres comunas de Italia.

Los pintores de Siena podían escribir a Lorenzo de Médici, con orgullo: "Somos, por la gracia de Dios, testigos para los rudos, que no saben leer, de las cosas admirables realizadas por la virtud de los mayores". "Con la piedra o con la pintura, afirmará Vasari, se revela en las iglesias la Biblia de los pobres; en las plazas y en los palacios, la historia y las gestas de los antepasados".

Tres factores condicionan la técnica en la actualidad: la física aplicada de Galileo, la Máquina y la Empresa. Como la primera, el humanismo del Renacimiento cede el lugar a los descubrimientos científicos: la técnica no acaricia ya con virtud de amor la piedra o la tela, sino que descubre las fuerzas de la naturaleza, las armoniza y combina con la intuición maravillosamente rica de deducciones y de aplicaciones. "Probando y siempre probando". Es la base de la técnica que nos dará el barómetro del Torricelli, el telescopio astronómico de Kleper, el microscopio, la división del átomo y las máquinas que vuelan hacia las estrellas.

Mientras, la técnica impulsa a la máquina y ésta a su vez, facilita el progreso de la ciencia.

A su lado surge la Empresa: ayer, pequeña industria familiar; hoy, las inmensas compañías industriales.

Pero, el rápido y poderoso desarrollo de la máquina y la industria amenaza sumergir y hacer desaparecer al obrero, al artesano y al profesional.

LA EMPRESA LLEGA A ADQUIRIR PROPORCIONES FABULOSAS HASTA CONFUNDIRSE CON EL PROPIO ESTADO

En efecto, la empresa pronto se convierte en un gigante hasta el punto que, en los países de economía marxista, llega a confundirse con el Estado: estado industrial, estado comerciante. Ella amenaza con crear un colectivismo amorfo donde la persona cede el lugar al número.

Pero ya en la segunda mitad del siglo pasado aparecen las grandes corrientes de reacción contra el asalto imprevisto que amenaza la dignidad y la libertad del hombre. El genio del Cristianismo, veinte años antes de Carlos Marx, indica el camino, en Francia es Monseñor Marmillod; en Alemania, el Arzobispo Ketteler, en Inglaterra, el Cardenal Manning, en Italia, el profesor Tonolio, en España, Donoso Cortés, los cuales impulsan el pensamiento social y las corrientes de actividad cooperativista y económica contribuirán a la formulación de la encíclica "Rerum Novarum", cuyo septuagésimo aniversario celebraremos dentro de pocos días.

Al mismo tiempo, ante el llamado de Carlos Marx, numerosas masas ceden al atractivo de la lucha de clases aunque ésta lleve consigo los fatales gérmenes de división y de dictadura.

Señoras y señores, estoy convencido que no ha sido inútil trazar, a largos rasgos el desarrollo y el progreso de la técnica y las corrientes que la han influido, Creo, incluso, que de esta manera se facilita mi exposición.

EL HOMBRE ENTERO, SU CORAZON, SU VISION ESPIRITUAL, SUS MUSCULOS, ESTAN EN TENSION PARA EL ESFUERZO PRODUCTIVO

Ella es la afirmación más alta de la personalidad humana en el mundo de la producción. Las facultades intelectuales del hombre, su visión espiritual, los sentimientos de su corazón, sus músculos todo está puesto en tensión para el esfuerzo productivo. El hombre es llevado a volcar en su labor la pasión ardiente y creadora de su ser, pues siente ligado a su esfuerzo y a su trabajo el éxito en la vida y el triunfo de su "yo". El contemplará su producto con satisfacción y exclamará triunfante: es obra mía.

En el campo social, la experiencia demuestra que las agitaciones, por más profundas que sean, podrán rozar, pero no destruir el sector técnico y artesanal,

pues el hombre tiende siempre a distinguirse de la masa y tiene al alcance de su mano la posibilidad de mantenerse a si mismo y a su familia, si la tiene, en una palabra la base de su dignidad, espiritual y moral.

Y pasando al mundo político, podemos admirar el aporte de orden, de altura y de afirmación con que contribuyen los grupos y organizaciones profesionales. Afirmamos con seguridad que una comunidad política está tanto menos expuesta a deslizarse hacia regímenes de tiranía cuando más florezca el profesionalismo técnico y la artesanía.

En síntesis: la industria y la empresa podrán promover cada vez más el progreso tecnológico, pero las máquinas nunca prevalecerán sobre el espíritu del hombre porque, si bien es cierto que el romanticismo de los geniales descubrimientos ha sido reemplazado por los resultados del trabajo organizado, con todo nada se podrá conseguir de las grandes máquinas anónimas sin la valorización y el impulso de la capacidad humana, es decir, sin el esfuerzo y la pasión de los individuos, sin el talento y entusiasmo personal.

¡Ah! señoras y señores, que tiempos envidiables y felices debieron ser para los griegos y especialmente para los atenienses aquellos en los que Tucídide sintetizaba su historia en diez líneas y Herodoto proponía su obra a las musas inmortales en sólo treinta y nueve palabras. Casi como un vulgar telegrama de hoy; para desgracia vuestra, yo no poseo tanto poder de síntesis!

Según Rudolf Tatler, nuestra estructura social y política está pasando por el primero de los estadios fundamentales de la transformación social, a saber, el de la "alta dinámica del desarrollo". Y ésto es especialmente cierto en América Latina y en nuestra Argentina.

Se altera el orden de los valores y se ponen en duda las nociones fundamentales del derecho, de la solidaridad, de la moral, de la libertad y de la función del estado.

Se van asentando así situaciones nuevas que tienen una profunda repercusión en la juventud. Seríamos ciegos si no viéramos las consecuencias contagiosas que representan para las nuevas generaciones los fuegos que se encienden por aquí y por allá en el mundo. Es un hecho que comprobamos cada día, tanto más que la radio, la prensa y la televisión lo ponen continuamente delante de nuestros ojos; por otra parte, basta leer las crónicas de la calle Florida. Si los jóvenes no se resintiesen de un mundo en estado de movilización general, no serían jóvenes.

EN LA JUVENTUD, EXISTEN ACTITUDES NEGATIVAS QUE PUEDEN LLEVARLA A SACRIFICAR SU DIGNIDAD Y SU PROPIA LIBERTAD

Es verdad que también en la actualidad argentina no faltan grupos de jóvenes que consideran el trabajo como una actividad debida solamente a la necesidad, abierta a una sola perspectiva: el dinero. Actitud negativa que amenaza con arrastrarlos en la vida y llevarlos a prescindir de la moral y sacrificar la propia dignidad y libertad. Pero, al mismo tiempo se notan, felizmente, y en grupos cada vez más numerosos, jóvenes trabajadores para los cuales trabajar es poder expresarse a sí mismos, realizarse a través de una actividad sentida como propia.

Una reciente encuesta internacional llevada a cabo por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de París ofrece, a este respecto, elementos interesantes para un análisis serio de las masas juveniles del trabajo. Las nuevas generaciones obreras atraviesan por una crisis psicológica y se orientan preferentemente hacia perspectivas profesionales que les ofrecen un futuro propio del cual ellos mismos pueden ser los responsables.

Son sobre todo los jóvenes los que advierten la superación de la llamada conciencia de clase, del mito del proletariado. Se trata de un hecho, nuevo en Europa, bastante corriente en la Argentina, que debe ser atentamente considerado por los educadores, directores de empresa y sobre todo por el Consejo Nacional de Educación Técnica. El mito de la solidaridad de clase según los cá-

nones marxistas está lentamente desintegrándose frente a la concepción cristiana de solidaridad basada en el reconocimiento del valor personal del trabajador y de los problemas y reivindicaciones de los grupos profesionales.

Podemos preguntarnos, a esta altura, si los valores de la democracia son sentidos por los jóvenes. Respondería afirmativamente, si ellos son presentados en su contenido concreto, es decir, accesibles a la vida y a las experiencias del joven. Su situación del extraño social y político no puede ser revisada a través de una educación abstracta e impuesta, sino realista y aplicada a las formas concretas de la expresión y conducta del joven.

He leído, y con mucha atención, la publicación del amigo José Mazar Barnett ilustre Presidente del Consejo Superior de las Universidades Populares Argentinas y Director General de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, titulada: "Bases para una política educacional". Afirma justamente el autor, que la "reforma educacional" debe perseguir dos objetivos principales: 1º Formación integral del ciudadano; 2º Preparación efectiva para su ubicación en la Comunidad. Lo encuentro un aporte positivo y esclarecedor de la cuestión. Sin embargo le observaría que la enseñanza técnica, aún con sus específicos fines, a mi parecer, debería ser considerada en sentido más amplio y ser aparte integralmente de toda la acción formativa de la juventud.

SI NO EXISTE UNA REAL POLITICA DE LA JUVENTUD SERA VANA CUALQUIER REFORMA DE LA EDUCACION

Además, una reforma de la educación resultaría fría e insuficiente sin una real política de la juventud. No se me interprete mal. Francamente, de políticas para la juventud ya estamos un poco cansados. Todos los dictadores tienen preparada una en su bolsillo para imponerla con la fuerza y la violencia a las jóvenes generaciones; hecho éste que constituye el fenómeno más decadente de la conciencia contemporánea.

Yo quiero decir, que en las libres democracias y sobre todo en aquellas de latinoamérica, debe sentirse y realizarse una política de la juventud. Estoy convencido que precisamente en este terreno la democracia podrá demostrar su autenticidad, genuinidad y grandeza.

Un estado democrático debe prestar un servicio sincero y desinteresado a la juventud. Respetar la persona del joven, alentarlo hacia el desarrollo armónico y total de su personalidad y prepararlo para la vida cívica y social, para su integración vital en la comunidad activa.

Esto implica la delicada cuestión de conocer bien que es lo que necesitan los jóvenes. Es innegable que en el plano espiritual y moral ellos exigen ideas claras, ideales luminosos.

Un sector juvenil está en crisis, no cuando es exuberante en virtud de ideas aún equivocadas y en su nombre rompe las vidrieras de los pobres comerciantes de la Diagonal, sino cuando es calculador, aunque sea por un ideal justo.

Además, todo joven siente una inclinación, una vocación hacia aquella posición que está más conforme a sus dotes y a sus aspiraciones, entre las cuales tiene primacía la de la familia. Es natural, por lo tanto, que deba ser preparado a una posición que responda mejor, no sólo a sus dotes personales, sino también a sus exigencias humanas y afectivas.

LA FORMACION TECNICA DEBE SER INTEGRAMENTE HUMANA, ABIERTA A TODOS LOS HORIZONTES ESPIRITUALISTA Y HUMANISTA

No estoy diciendo nada que sea nuevo u original. Las libres democracias de Europa, en el año 1951, promovían la Conferencia Europea de la Juventud, realizada en Estrasburgo; en 1954 creaban el Comité de la Juventud, dentro del Comité de los Expertos Culturales; en 1957 tenía lugar la Conferencia de las Organizaciones de la Juventud, con voto consultivo ante el Consejo de Europa, y el año pasado la Conferencia de las Organizaciones Juveniles Regionales.

Esta política de asistencia a la juventud debiera orientarse, en modo especial, a la formación técnica, y cuando digo "técnica", lo repito, quiero decir también íntegramente humana, a saber, abierta a los horizontes espiritualistas y humanistas.

Más aún, es una necesidad inmediata si se quiere desarrollar verdaderamente la Nación. En nuestros países que hoy tanto proclamamos subdesarrollados, corremos el serio peligro de que dentro de poco el factor obstaculizante del desarrollo deba buscarse precisamente en la falta de personal calificado más bien que en la deficiencia de capitales. Sin hablar del campo, que la juventud tristemente abandona porque no puede vivir más en la tradicional estructura campesina. No es sólo problema de la casa, de los caminos, del teléfono o de la televisión, es algo mucho más profundo. Es la tendencia a su elevación social y la exigencia de la modernización de los instrumentos de trabajo que el joven campesino siente frustradas. Y ésto lo lleva a encaminarse desorientado hacia la ciudad.

He aquí, por qué autorizados estadistas han afirmado que el presupuesto para la educación técnica es la inversión más productiva aún para el aumento del rédito nacional.

Pero no solamente al Estado, sino también a las empresas, sean industriales, comerciales o agrícolas, incumbe el deber social de ayudar a la juventud.

Hasta ahora, si se exceptúan algunas iniciativas ejemplares, no se ha hecho mucho en ese sentido. Se han limitado a patrocinar alguna asociación, algún grupo deportivo y sobre todo a sostener instituciones de beneficencia.

Las empresas tienen sus organizaciones nacionales. Que ellas estudien un programa práctico para estimular la educación técnica de la juventud y fomentar, al mismo tiempo, una amplia y elevada política que anime y facilite el camino a las generaciones de trabajadores que avanzan.

EL HOMBRE TIENE DERECHOS Y FINES INALIENABLES, ANTERIORES A TODA SOCIEDAD

Señoras y señores, un nuevo tipo de sociedad va surgiendo: lo que creíamos futuro es ya presente. En esta sociedad la distribución de los bienes producidos es cada vez más amplia y la producción de los mismos tiende a ocupar cada vez menos horas de trabajo manual, hasta el punto que actualmente se impone a los sociólogos el problema de cómo deben emplear el tiempo libre las grandes masas de trabajadores y profesionales.

A su formación, la Iglesia, esta vieja y siempre joven madre, ha dado, dará y dará el aporte inmenso de su genio, de sus directivas vitales, de su permanente acción educadora.

Cuando en Europa ningún estado y ninguna empresa pensaba seriamente en la formación del obrero, de su seno surge, sólo para citar una figura conocida y querida, San Juan Bosco, que llena Europa primero y América después de escuelas de Artes y Oficios.

Y si hoy admiramos en nuestros museos y exposiciones las creaciones de la artesanía americana, recordamos todo lo que ella debe a los PP. jesuitas, a los PP. franciscanos, los cuales, junto a su capilla formaban los núcleos de escuelas de letras, música y artesanía para los habitantes de los pueblos y para los trabajadores del campo.

Pero, sobre todo la Iglesia contribuye a la formación del nuevo tipo de sociedad, con tres grandes principios fundamentales: la primacía de la persona humana, la idea de la patria y la realidad viviente e histórica del mensaje de Cristo.

La persona, el hombre, tiene fines y derechos que son anteriores a la sociedad, inalienables e insustituibles, diversos de los de la comunidad e independientes de cualquier forma de gobierno. Este es el principio básico que conduce a formar y establecer la sana democracia y en ella a elevar al trabajador y al profesional.

La Iglesia además exalta la patria, realidad humana innegable, e impulsa la diferente vocación y función histórica de los distintos grupos humanos. Apoya y sostiene la Organización Internacional de las Naciones como síntesis de la individualidad de cada uno de los pueblos con sus derechos, su dignidad y su libertad.

Y, finalmente, procura la penetración, siempre más profunda, en los diversos planos de la civilización contemporánea de las enseñanzas de Cristo y trabaja para que adquieran su expresión y su concretización histórica.

El llamado, el mandamiento: "Amaos los unos a los otros" se repite siempre desde la colina del Vaticano, y por caminos, a veces claros, a veces misteriosos, repercute vivo en los puntos extremos del mundo.

La originalidad cristiana de la grandeza del hombre, de la santidad de la familia, del amor al prójimo, son como el fermento, del cual habla el Evangelio, que penetra y transforma toda la masa.

LOS IDOLOS CAEN Y DESPEDAZAN DEJANDO UN TRISTE SALDO DE DESOLACION Y DE MISERIA MORAL Y MATERIAL

La hora actual, la hora de nuestra vida, es tremadamente dura, pero al mismo tiempo, altamente bella y digna de ser vivida por los espíritus libres y fuertes.

Los ídolos caen y se despedazan uno detrás de otro, dejando un triste saldo de desolación y de miseria moral y material.

Espíritus elevados, observadores profundos, cuyo pensamiento encuentro resumido por Robert Elliot Fitch, en "Odyssey of the self centered self", de reciente publicación, y por el ilustre educador Antoine Ramunas, en "La educación física en el Humanismo Integral", sienten que nuestra sociedad contemporánea tiende a repudiar la adoración de la Naturaleza, de la Humanidad, del "Yo", poder y placer, que la han llevado a divisiones tremendas y a la crisis sangrienta de dos guerras mundiales. Ella levanta lentamente la cabeza hacia las estrellas, para admirar la gloria de Dios en la tierra y en el cielo, y aquel amor "che per l'universo penetra e risplande".

Felices de nosotros si, cada uno, en nuestro medio de acción, sabemos contribuir a este tremendo esfuerzo de la humanidad, sobre todo educando el vigor espiritual y físico de nuestros hijos.

En el horizonte de nuestra vida, tan cargado de amenazantes nubes, podemos admirar tranquilos el fulgor de la esperanza de una sociedad nueva, más justa y más serena, y repetir con el divino poeta Dante, que en este mundo apasionado y pasional, duro y fascinante a la vez:

"Io vidi la speranza dei beati".

¡Los bienaventurados sois vosotros, jóvenes!

Bienaventurados porque sois fuertes, bienaventurados porque conserváis intacta la capacidad de amar. Amad la escuela, amad la familia, amad la patria, amad la sociedad, amad a todos.

"Amate il mondo, é bello, é santo é l'avenir".

CONVIENE DEDUCIR DE LOS ERRORES QUE COMETEMOS LA LECCION QUE NOS OFRECEN... PERO NO IR MAS ALLA POR NUESTRA CUENTA. DE OTRO MODO SEREMOS COMO EL GATO QUE SE SENTO EN UNA ESTUFA CALIENTE. NUNCA VOLVIO A SENTARSE EN UNA ESTUFA CALIENTE; PERO TAMPOCO SE VOLVIO A SENTAR EN UNA ESTUFA FRIA.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO

ESCUELA DE E. TECNICA — CAMPANA

Resolución N° 117-C/61. — Expte. C-93.475. — Buenos Aires, 12 - V - 61.

1º — Crear la Escuela Nacional de Educación Técnica de Campana (Pcia. de Buenos Aires) que funcionará a partir de 1961 con dos divisiones de Mecánica General y otras dos de Electricidad Industrial.

2º — Designar al Sr. Supervisor Don CORNELIO A. LEOULRE en carácter de organizador, a fin de iniciar las tratativas con los demás organismos estatales, nacionales o provinciales, y empresas privadas, conducentes a una normal iniciación de las tareas escolares.

3º — Crear a partir del 1º de marzo de 1961 los siguientes cargos: Un Director de 3º, un Secretario de 3º, un Preceptor y un Ordenanza, asimismo, 64 horas de cátedra para Cultura General y Asignaturas técnicas y 16 horas de cátedra para Laboratorio de Taller.

4º — Asignar las siguientes partidas::

- a) de \$ 15.000 (QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) con destino a la refección del edificio.
- b) de \$ 15.000 (QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) anuales para Gastos de Funcionamiento.
- c) de \$ 5.000 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) anuales para materia prima.

DEDICACION EXCLUSIVA

Resolución N° 371-PC/61. — Buenos Aires, 25 - IV - 61.

1º — Declarar comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva establecido en el Art. 49 de la Ley N° 14.473 y su Reglamentación, a los Vocales señores LUIS W VACCARI y JUAN A. FERRER, desde el 1º de setiembre de 1960 y 1º de marzo del corriente respectivamente.

CONGRESO DEL DESARROLLO ECONOMICO ARGENTINO

Resolución N° 490-PC/61. — Buenos Aires, 9 - V - 61.

En adhesión al Congreso del Desarrollo Económico Argentino, a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca entre los días 11 al 14 del corriente mes, organizado por la Confederación General Económica,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

1º — Designar al señor Jefe del Gabinete Pedagógico, Don JUAN JOSE DARU, para que concorra como representante de este organismo a las sesiones del Congreso del Desarrollo Económico Argentino, aludido en el considerando de la presente.

MATERIAL DIDACTICO CON DESTINO A LAS ESCUELAS

Resolución N° 290-C/61. — Expte. CT - 5705/61. — Buenos Aires, 6 - V - 61.

Autorizar al Servicio de Equipamiento y Suministros para sustanciar mediante Licitación Pública por un monto aproximado a m\$n. 2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) la adquisición de material didáctico, mapas, láminas, etc., con destino a escuelas dependientes de este Consejo Nacional.

ADQUISICION DE EQUIPOS METALOGRAFICOS Y DE FISICO-QUIMICA

Resolución N° 291-C/61. — Expte. CN-5704/61. — Buenos Aires, 6 - V - 61.

Autorizar al Servicio de Equipamiento y Suministros para sustanciar mediante Licitación Pública por un monto aproximado de m\$n. 7.000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), la adquisición de aparatos, equipos y elementos para las especialidades de fisico-química y metalográfica, con destino a escuelas dependientes de este Consejo Nacional.

ADQUISICION DE MAQUINAS, MATRICES Y HERRAMIENTAS

Resolución N° 292-C/61. — Expte. CT- 5703/61. — Buenos Aires, 6 - V - 61.

Autorizar al Servicio de Equipamiento y Suministros para sustanciar mediante Licitación Pública por un monto aproximado a m\$n. 2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) la adquisición de máquinas, motores y herramientas con destino a escuelas dependientes de este Consejo Nacional.

ADQUISICION DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA RADIO-COMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA

Expte. C. N. 5702 — Resolución 293-C/61. — 6-6-61.

Autorizar al Servicio de Equipamiento y Suministros para sustanciar mediante Licitación Pública por un monto aproximado a m\$ 10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) la adquisición de máquinas, aparatos, equipos, etc., para las especialidades de radio-comunicaciones, electricidad, electrónica, etc., con destino a escuelas dependientes de este Consejo Nacional.

LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER

Resolución N° 297-C/61. — Buenos Aires, 8 - VI - 61.

Visto la solicitud presentada por la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer y atento que la acción benéfica que desarrolla esa Institución, de profundo sentido humanitario, es merecedora del más amplio apoyo general,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a las Direcciones de los establecimientos de su dependencia, para permitir la colocación de alcancías por parte de la LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER, con el objeto de recibir la contribución voluntaria del personal y alumnado.

2º — El Consejo Nacional de Educación Técnica, se complace en agradecer los aportes que se efectúen para tan importante obra de bien social.

INTERVENCION DEL ALUMNADO EN LA REALIZACION DE TRABAJOS

Resolución N° 301-C/61. — Nota: Dirección General Pedagógica. — Expediente 5531/61.
Buenos Aires, 8 - VI - 61.

VISTO:

Este expediente por el cual la Dirección de la Escuela Industrial N° 3, de la Capital, propicia la intervención del alumnado de la Especialidad Construcciones Civiles, en los trabajos de mantenimiento de otros edificios escolares, y

CONSIDERANDO:

Que dicha iniciativa permitiría llevar a cabo diversos trabajos dentro de las posibilidades económicas actuales, toda vez que se contaría con la mano de obra necesaria a menor costo.

Que tal medida proporcionará al alumnado la posibilidad de adquirir una valiosa práctica, acorde con las exigencias de la enseñanza teórica recibida y que, por distintos factores, resulta generalmente insuficiente en la clase de taller;

Que con iguales ventajas, se puede concretar la intervención del alumnado en todos aquellas tareas que complementen la construcción e involucren la práctica de otros tantos oficios y especialidades básicas de la educación técnica, tales como, Instalaciones Eléctricas, Carpintería, Sanitarios, Pintura, etc.;

Por ello y a fin de propender a la mejor solución del problema,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — En lo sucesivo las Direcciones de los Establecimientos dependientes de este Consejo, podrán disponer la intervención del alumnado en la realización de los trabajos afines a la Especialidad cursada, para la refección, adaptación, mantenimiento y ampliación de edificios correspondientes a establecimientos de este Consejo.

2º — Las tareas de referencia tendrán carácter de clases prácticas, como desarrollo del programa de la asignatura "Taller", y se cumplirán con sujeción a las normas que oportunamente imparta, al respecto, la Dirección General Pedagógica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE PERSONAL

Resolución N° 308-C/61. — Buenos Aires, 9 - VI - .

1º — A partir de la fecha, el Servicio de Registro Estadístico de Personal pasará a integrar, conjuntamente con el de Administración Financiera, el "Servicio de Administración Financiera y de Personal", como está previsto en la estructura funcional.

La Jefatura del Servicio de Administración Financiera y Personal, quedará a cargo del actual Interventor-Organizador, en el Servicio de Administración Financiera, Contador señor JUAN ELEODORO GIAMBRUNI.

RELACIONES CON INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS

Resolución N° 309-C/61. — Buenos Aires, 9 - VI - 61.

1º — Encomendar al señor Ernesto Atilio COLOMBO, Jefe del Servicio Registro Estadístico de Personal, para que se haga cargo provisoriamente, de la tarea de organizar las relaciones con organismos oficiales y privados, para cuyo fin contará con la colaboración del personal administrativo necesario.

2º — Durante el tiempo que el señor Atilio Ernesto COLOMBO, permanezca al frente de las funciones encomendadas por apartado 1º, el Secretario Técnico, señor Carlos GONZALEZ NAVARRO, continuará con la reorganización de dicha dependencia, conforme a la nueva estructura, para lo cual adoptará todas las medidas que considere conveniente.

COMUNICADOS Y CIRCULARES CON RELACION A LAS ESCUELAS

Resolución 411-C/61 — Buenos Aires, 15-VI-61.

Establecer que todas las Resoluciones, Disposiciones, Circulares y Comunicados que emita cada Servicio con relación a las escuelas, sean comunicadas a los otros Servicios para su conocimiento, mediante el simple envío de la respectiva copia.

NOTIFICACIONES AL PERSONAL

Resolución 412-C/61 — Bs. Aires, 15-VI-61.

Establecer que en cada Servicio, Dependencia y Establecimiento de Enseñanza, el personal se notifique expresamente, dejando constancia con su firma, de todas las resoluciones, disposiciones, circulares y comunicados que hagan a sus funciones.

EJERCICIOS DE TALLER

Resolución N° 383-PC/61. — Buenos Aires, 25 - IV - 61.

* 1º — Hacer saber a todos los establecimientos de este Consejo, que a partir de la fecha no podrán ejecutar, sin autorización previa superior, ejercicios de taller que no tengan aplicación práctica en la Escuela.

2º — En los ejercicios de producción se aplicará estrictamente la metodización didáctica que exige la enseñanza práctica de la especialidad.

ESCUELA INDUSTRIAL "ALBERT THOMAS"

Resolución N° 281-PC/61. — Buenos Aires, 7 - IV - 61.

1º — Trasladar al local de la Escuela de Capacitación N° 59, de la Nación, los cursos: Preparatorio 1º, 2º y 3º de Construcciones Civiles; 1º, 2º y 3ro, de Instaladores Eléctricistas; 1º de Mecánicos del Automotor y 2º y 3º de Motoristas de la Escuela Industrial "Albert Thomas".

2º — No autorizar en lo sucesivo la inscripción a 1er. año de Motoristas y de Construcciones.

3º — Trasladar al local de la Escuela de Capacitación N° 240, de la Nación, los cursos: 1º, 2º y 3º de Radio y Televisión y 2º y 3º de Radioperadores, que funcionaban en la Escuela Industrial "Albert Thomas".

HORARIO DE DIRECTORES Y VICE DIRECTORES

Resolución N° 408-C/61. — Buenos Aires, 15 - VI - 61.

Los Directores y Vice Directores de las Escuelas Nacionales Técnicas, dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, deberán desempeñar sus tareas directivas en un horario completo de mañana o de tarde, debiendo acumular las horas de cátedra que posean en el horario que no ejerzan las funciones directivas.

2º — A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, las direcciones respectivas, elevarán los reajustes de tareas que corresponda efectuar y cuando por razones insalvables no estén en condiciones de dar cumplimiento estricto a lo dispuesto lo harán conocer a la Superioridad, acompañando en una declaración jurada, el horario a cumplir y todos los elementos de juicio necesarios.

4º — Los cursos trasladados se desarrollarán de acuerdo con los programas vigentes en la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con excepción de los correspondientes a 2º y 3º año Construcciones, que lo harán con un programa de transición y Radio y Televisión que continuará con su programa.

5º — El personal correspondiente a esos cursos continuará percibiendo sus haberes con cargo al presupuesto de la Escuela Industrial "Albert Thomas", pero dependerá en todos los otros aspectos de las Escuelas donde han sido trasladados.

DIRECTOR GENERAL PEDAGOGICO

Resolución N° 85-C/61. — Buenos Aires, 26 - IV - 61.

VISTO:

Lo dispuesto por Resolución N° 159-PC/61 de fecha 28 de febrero de 1961; atento que en la planta funcional de este Consejo se cuenta con un cargo vacante de Director General, según el reajuste aprobado por Decreto N° 12.849 del 24 de octubre de 1960.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Hacer saber a quienes corresponda que la designación del Inspector, Prof. LEONARDO ANTONIO COZZA (Cl. 1927, Mat. N° 4.777.929, D. M. 15), dispuesta por Resolución N° 159-PC del 28 de febrero ppdo., debe considerarse efectuada en un cargo vacante de Director General —Personal Docente—, imputación 2-5-200-28-89-7-542, conforme al reajuste aprobado por Decreto N° 12.849 del 24 de octubre de 1960 para este Consejo, con funciones de "Director General Pedagógico", denominación prevista para el cargo en la estructura orgánico-funcional que se encuentra a consideración del Poder Ejecutivo, ratificándose al efecto las restantes disposiciones de la Resolución N° 159-PC/61.

DEL REGISTRO ESTADISTICO DE PERSONAL

Resolución N° 566-C/61. — Buenos Aires, 3 - VII - 61.

VISTO:

La reestructuración que se lleva a cabo actualmente en las diferentes dependencias de este Consejo, con el fin de adecuar su funcionamiento a las exigencias de la integración de los organismos que la componen y que antes desarrollaban sus actividades en forma separada; teniendo en cuenta la necesidad de contar con la máxima colaboración para que dicha tarea se efectúe con celeridad a fin de efectivizar la misión específica que cabe a cada uno de los Servicios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Hacer saber a los titulares de los Servicios y demás dependencias de este Consejo y en particular, a las Direcciones de las Escuelas, que para facilitar los medios conducentes a la organización de las tareas específicas que deben cumplir, es imprescindiblemente necesario que se atienda e informe con la mayor prontitud, los requerimientos que en cuanto a datos, antecedentes, etc., se formulen, en especial los que solicita el Servicio Registro Estadístico de Personal, que por la complejidad de elementos de juicio que debe controlar, comporta una ondulada tarea que es menester facilitar.

2º — De forma.

NO AGUARDE:

QUE TODAS LAS SOLUCIONES PROVENGAN DE LA SUPERIORIDAD. TRATE DE ENCONTRARLAS EN EL MEDIO EN QUE FUNCIONA SU ESCUELA, EL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LOS PADRES DE FAMILIA, LA COMUNIDAD LOCAL TODA, POSEEN TANTO INTERES COMO AQUELLA Y UD. PARA PERFECCIONAR SU ESTABLECIMIENTO.

ALGUNOS ASPECTOS DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA

Desde hace unos treinta años la enseñanza del idioma español, desde la plataforma de los programas y de la realidad más viva de las aulas ha mejorado notablemente. Las normas acertadas de los especialistas, la consagración de los docentes lograron que el idioma materno, especie de niño pobre de los planes de estudio empezara a ser tratado con dedicación. Esa adecuada vigilancia logró fáciles conquistas y sobre todo dio su paso perdurable; abandonar aquella enseñanza formalista, pesada y fría con crecientes exhortos a la cruenta memorización y a inacabables reiteración de las reglas y definiciones. Tal época alcanzó a vivirla, sin sus caracteres virulentos, pero con algo todavía de su esplendor antiguo, el autor de estas líneas, quien se ve forzado a hablar de su propia experiencia por la sola razón de conocerla mejor, como decía aquel crítico incomparable.

Todavía se acumulaban reglas —casi inútiles en su mayor parte— se repasaban endebles antologías y en materia rigurosamente gramatical, para dar un ejemplo, se consideraba el análisis de la oración simple como cosa tan ardua y llena de ritos y significaciones como un misterio de Eleusis.

El cuadro con toda gravedad ya es solamente reminiscencia. Pero no todo ha sido logro fácil y, a veces en la vida profesoral se observa cómo algunos aspectos se descuidan un poco, cómo la selección de textos que no es suficientemente rigurosa y la orientación estética sufre eclipses lamentables. La clase de aplicación de la teoría gramatical exige constante atención; páginas que carecen de interés artístico, triviales artículos de diarios, descripciones ligeras, adocentadas narraciones ocupan el lugar que sólo debe ser permitido al fragmento que una a su aptitud exemplificativa la belleza del concepto y de la expresión que deben ser los únicos méritos considerables. Y menos eficaz todavía es al criterio, sobre todo si se torna exclusivo, de dejar que sea el alumno, el autor —más bien, el repetidor— del ejemplo. Sólo sobre la legítimamente literaria debe trabajarse en el aula si se quiere dar un verdadero modelo, porque hay un peligro; para evitar la pesadez antidiáctica, se le ofrece a la amenidad, el saldo esté-

tico. En algunas clases se advierte cómo libros de algún humorismo superficial, simpáticos, es claro, para ser leídos en el tranvía o durante alguna convalecencia se incorporan clandestinamente al programa de lectura, se tornan ejes de la ejercitación gramatical y desplazan a obras valiosas del sitio que les corresponde. Los alumnos leen poco, por eso es necesario redoblar los esfuerzos para vigilar el valor de cuanto la escuela le proporciona o sugiere. El peligro es mayor aún en las escuelas técnicas. No es tan raro ver al profesor, que comienza por subestimar la importancia de la asignatura.

Como los estudiantes van a ser expertos e idóneos, ¿para qué se va a extremar el cuidado lingüístico? Todo lo más, se imparten rutinarias nociones, se lee algo, se reduce el programa de poemas a un mínimo casi homeóptico, pues los futuros técnicos tienen, naturalmente, preocupaciones de otra naturaleza más valiosa. O sea, la especialización prematura destruye desde el comienzo toda posibilidad de hacer; la norma adecuada parece ser la opuesta. Puesto que tienen poco tiempo para dedicarse a ese conocimiento que aprendan lo mejor, y, dentro de ello lo más posible.

Es verdad que los programas son en esa especialidad algo heterogéneos y tal vez fuera necesario ensayar el desplazamiento de la tedación industrial y los ejercicios de lexicografía técnica a otro curso, o mejor, a otra materia, pero sin modificar nada se impone un cambio de miras en esa asignatura.

Aunque mucho se ha logrado, queda todavía bastante por lograr. La misma designación de la materia Lengua y Literatura, debe ser constantemente recordada por el docente. No gramática desnuda ni concepción desmenuzadora del habla, con excursiones de fin de semana hacia un purismo recalcitrante que inclusiva, las Academias han sabido matizar con inteligencia, sino otra cosa, el ejemplo de la página bien escrita cuya melodía acariciadora hace inolvidable, para todos, el instante dichoso de enseñar.

ANGEL MAZZEL

IV - LEY DEL IMPUESTO A LOS RÉDITOS

Nº 11.682 (t. o. 1959)

Modificada por Ley 15.798/60
Promulgada por Decreto 150/61

De acuerdo a lo anunciado en el número anterior continuamos publicando las normas a que deberán ajustarse las Escuelas en el aspecto contable administrativo. Todo lo concerniente a Impuesto a los Réditos y préstamos de Caja Nacional de Ahorro Postal se condensa en las directivas que se mencionan a continuación.

CONSIDERACIONES GENERALES

CATEGORIA — TASA BÁSICA DEL GRAVAMEN — TASA ADICIONAL PROGRESIVA

Categoría: Los réditos de 4^a categoría los constituyen el conjunto de las rentas anuales provenientes del trabajo personal en relación de dependencia. Luego de deducidas las dispensas admitidas por la Ley y su reglamentación, están sujetos al impuesto en las siguientes proporciones:

Tasa básica del gravamen: La tasa básica de este gravamen es del 9 % del rédito imponible anual.

Tasa adicional progresiva: Cuando el rédito neto imponible anual exceda de m\$n. 20.000,-- pagará además la tasa adicional progresiva de acuerdo con la siguiente escala:

	m\$n.	m\$n.	m\$n.		m\$n.	
De	20.000,— a	25.000,—	Pagarán	300,— más	6% s/exc. de	20.000,—
"	25.000,— "	30.000,—	"	600,— "	9%	" "
"	30.000,— "	40.000,—	"	1.050,— "	12%	" "
"	40.000,— "	50.000,—	"	2.250,— "	15%	" "
"	50.000,— "	75.000,—	"	3.750,— "	18%	" "
"	75.000,— "	100.000,—	"	8.250,— "	21%	" "
"	100.000,— "	125.000,—	"	13.500,— "	24%	" "
"	125.000,— "	150.000,—	"	19.500,— "	27%	" "
"	150.000,— "	175.000,—	"	26.250,— "	30%	" "
"	175.000,— "	200.000,—	"	33.750,— "	32%	" "
"	200.000,— "	250.000,—	"	41.750,— "	34%	" "
"	250.000,— "	300.000,—	"	58.750,— "	36%	" "
"	300.000,— "	500.000,—	"	76.750,— "	38%	" "
"	500.000,— "	750.000,—	"	152.750,— "	40%	" "
"	750.000,— "	1.000.000,—	"	252.750,— "	41%	" "
"	1.000.000,— "	2.000.000,—	"	355.250,— "	42%	" "
"	2.000.000,— "	3.000.000,—	"	775.250,— "	43%	" "
"	3.000.000,— "	4.000.000,—	"	1.205.250,— "	44%	" "
"	4.000.000,— y más	"	"	1.645.250,— "	45%	" "

LAS REUNIONES DE DOCENTES O LAS CONFERENCIAS DE GRUPO, CONSTITUYEN UNO DE LOS MEJORES ELEMENTOS PARA FOMENTAR EL ESPÍRITU DE COLABORACIÓN ENTRE EL PERSONAL DE LA ESCUELA. EN ESA FORMA EL DIRECTOR PUEDE INCLUCARLES UNA FILOSOFÍA QUE REDUNDARA EN BENEFICIO DE LOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA. TALES REUNIONES DEBEN LLEVARSE A CABO EN FECHAS DETERMINADAS, SIEMPRE QUE EL DIRECTOR TENGA ASUNTOS IMPORTANTES QUE DISCUTIR.

REMUNERACIONES GRAVABLES: Son remuneraciones o haberes gravables:

Sueldos o jornales.
Antigüedad.
Estado docente.
Dedicación exclusiva.
Premio por asistencia.
Sueldo anual complementario.
Bonificación por título.
Subsidio familiar.

Beneficios complementarios estimados en dinero (casa habitación, comida, etc.). La remuneración gravable se considera siempre previa deducción de los aportes jubilatorios.

REMUNERACIONES NO GRAVABLES: No son gravables los viáticos, ni las retribuciones acordadas en concepto de "responsabilidad jerárquica" y "dedicación funcional". (Decreto 9252/60).

DEDUCCIONES

Del total de su haber gravable los contribuyentes tienen derecho a deducciones por los siguientes concepto:

- a) Cargas de familia;
- b) Mínimo no imponible y adicionales;
- c) Primas de seguro;
- d) Honorarios médicos y odontológicos, gastos de análisis, radiografías, internación en clínicas y sanatorios, y sepelio, tanto del contribuyente como de las personas a su cargo.

CARGAS DE FAMILIA: Por el concepto a) corresponde deducir:

- a) m\$n. 666,67 mensuales (m\$n. 8.000,— anuales) por cónyuge.
- b) m\$n. 375,— mensuales (m\$n. 4.500,— anuales) por cada descendiente en línea recta varón (hijo, nieto, bisnieto o hijastro, menor de edad o incapacitado para el trabajo).
M\$n. 375,— mensuales (4.500,— anuales) por cada descendiente en línea recta mujer (hija, nieta, bisnieta o hijastro).
M\$n. 375,— mensuales (4.500,— anuales) por cada ascendiente (padres, abuelos, y bisabuelos).
M\$n. 375,— mensuales (4.500,— anuales) por cada hermano varón menor de edad o incapacitado para el trabajo y hermana cualquiera sea su edad.
M\$n. 375,— mensuales (4.500,— anuales) por suegro o suegra.
M\$n. 375,— mensuales (4.500,— anuales) por cada yerno menor de edad o incapacitado para el trabajo.
- c) M\$n. 100,— mensuales (1.200,— anuales) para cada una de las cargas de familia a que se refiere el punto b) cuando excedan de dos.
- d) M\$n. 200,— mensuales (2.400,— anuales) para cada uno de los hijos que excedan el número de tres o sea del 4º hijo en adelante.

Las deducciones por cargas de familia sólo podrán efectuarla el o los parientes más cercanos que tengan réditos imponibles. No se admite como carga de familia ninguna persona no determinada por la Ley, aunque esté a cargo del contribuyente, ni tampoco aquellas personas que superen una renta de m\$n. 24.000,— anuales.

MINIMO NO IMPONIBLE Y ADICIONALES

Si el contribuyente no tiene carga de familia deducirá como mínimo no imponible m\$n. 24.000,— anuales (2.000,— mensuales).

Si tiene cargas de familia deducirá además como mínimo adicional m\$n. 8.000,— anuales (666,67 mensuales).

Sin perjuicio de lo anterior los que superen los m\$n. 24.000,— anuales, tienen derecho a una deducción igual al excedente de dicha suma y hasta un mínimo de m\$n. 96.000,— anuales (8.000,— mensuales).

A continuación se transcribe un detalle de lo expuesto:

Deducciones con cargas de familia:

Mínimo no imponible	m\$n. 24.000,—
Mínimo adicional	" 96.000,—
Mínimo adicional por carga de familia	" 8.000,—

	m\$n. 128.000,—
Honorarios médicos s/comprobante	" 6.000,—

	m\$n. 134.000,—

Deducciones sin cargas de familia

Mínimo no imponible	m\$n. 24.000,—
Mínimo adicional	" 96.000,—

	m\$n. 120.000,—
Honorarios médicos s/comprobante	" 6.000,—

	m\$n. 126.000,—

En consecuencia las deducciones máximas mensuales en concepto de mínimo no imponible y adicionales alcanzan a m\$n. 10.666,67 o m\$n. 10.000,— según tengan o no cargas de familia. Cada una de estas sumas se incrementa en m\$n. 500,— por mes (m\$n. 6.000,— anuales) por honorarios médicos sin comprobante.

La suma por Seguro se deduce de acuerdo con la prima del contribuyente.

DEDUCCIONES ANUALES Y MENSUALES C/CARGAS DE FAMILIA

	Anual	Mensual
Por cónyuge	142.000,—	11.833,33
" " y 1 hijo	146.500,—	12.208,33
" " " 2 hijos	151.000,—	12.583,33
" " " 3 "	159.100,—	13.258,33
" " " 4 "	167.200,—	13.933,33
" " " 5 "	175.300,—	14.608,33
" " " 6 "	183.400,—	15.283,33
" " " 7 "	191.500,—	15.958,33

DEDUCCIONES ANUALES Y MENSUALES S/ESPOSA Y C/CARGAS DE FAMILIA

	Anual	Mensual
	m\$n.	m\$n.
Por 1 persona a/cargo	138.500,—	11.541,67
" 2 " "	143.000,—	11.916,67
" 3 " "	151.100,—	12.591,67
" 4 " "	156.800,—	13.066,67
" 5 " "	162.500,—	13.541,67
" 6 " "	168.200,—	14.016,67
" 7 " "	172.700,—	14.391,67

DEDUCCIONES ANUALES Y MENSUALES S/CARGAS DE FAMILIA

Mensual	Anual
m\$n.	m\$n.
10.500,—	126.000,—

PRIMAS DE SEGURO

Podrá deducirse hasta un máximo de m\$n. 4.166,67 mensuales (m\$n. 50.000 anuales), aún cuando se trate de varias primas.

Sólo es deducible en seguros mixtos la parte de prima que cubre el seguro de vida.

HONORARIOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS, ETC.

Se podrá deducir de los réditos imponibles las sumas que se paguen por los conceptos especificados en el punto C, tanto del contribuyente como de las personas a su cargo, admitiéndose sin prueba hasta la suma de m\$n. 6.000 anuales.

DECLARACIONES JURADAS

El empleado debe presentar ante la autoridad, que corresponda, su declaración jurada de réditos en el formulario 625 B. El que perciba remuneraciones de varios empleadores, aun cuando cada una de ellas por separado no supere los mínimos no imponibles, está obligado a consignarlas en su declaración, haciendo constar el monto de cada ingreso y el nombre de cada empleador, designando a uno solo como agente de retención y denunciando ante los otros el nombre del elegido.

El empleado que hubiera obtenido de la Dirección General Impositiva autorización para engrosar el impuesto directamente, debe hacerlo constar en su declaración mediante el número de contribuyente directo que a tal efecto le haya sido asignado.

Las deducciones por mínimo no imponible y cargas de familia, se harán efectivas proporcionalmente, por períodos mensuales computándose todo el mes en que ocurrán las causas que las determinan, (nacimientos, defunción, mayoría de edad, etc.), debiendo el contribuyente comunicar al agente de retención las modificaciones que se produzcan dentro de los 5 días de ocurridas. También debe presentar nueva declaración jurada cada vez que las remuneraciones que perciba varíen en más o en menos.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

TASA BASICA DEL 9 %

Cuando las remuneraciones gravables percibidas en el mes, superen los mínimos no imponibles, cargas de familia y primas de seguro, sobre el excedente, se aplicará la tasa básica del 9 por ciento.

TASA ADICIONAL PROGRESIVA

Si las remuneraciones percibidas en el año, provenientes del trabajo personal, ya consideradas las deducciones admitidas por la ley superan los m\$n. 20.000,— la dependencia debe retener e ingresar la tasa adicional progresiva. A tal efecto se calculará la remuneración anual y se aplicará el impuesto que corresponda, reteniéndole en 13 cuotas (enero a S. A. C.I.).

La liquidación se practicará mensualmente en el formulario 238 de este Organismo procediendo a consignar mes a mes, en las columnas: A) el total percibido en la escuela o escuelas

Señor Director:

NUNCA SE DEBE LLAMAR A REUNION POR EL SOLO MOTIVO DE CUMPLIR CON UN DETERMINADO NUMERO DE REUNIONES ANUALES. NADA MAS LESIVO PARA LA MORAL DEL PERSONAL DOCENTE O PARA EL PRESTIGIO DEL DIRECTOR, QUE UNA REUNION CONVOCADA SIN RAZON APARENTE.

del Consejo Nacional de Educación Técnica, (en un renglón lo sujeto a aporte jubilatorio y en otro lo concerniente a subsidio familiar y título. B) las remuneraciones percibidas de otros empleadores de acuerdo con declaración jurada. C) la suma de las dos columnas anteriores. D) las deducciones que correspondan por mínimo adicional, cargas de familia, etc. E) Lo resultante de D) y de C), que es en definitiva la renta imponible o gravable. F) el impuesto retenido. G) En caso de error, en esta columna se consignará el importe correcto del impuesto que hubiese correspondido, estableciendo en la columna H), la diferencia en más o menos a fin de ajustarla en su oportunidad. I) cualquier información u observación de interés.

EJEMPLOS DE LIQUIDACION

A fin de facilitar una mayor comprensión, se exponen a continuación dos ejemplos de liquidación de impuesto a los réditos, aplicable el primero a una familia tipo, vale decir compuesta por los cónyuges y dos hijos y el segundo, a un agente sin cargas de familia.

1er. Ejemplo

Cargo desempeñado: JEFE GRAL. ENSEÑANZA PRACTICA

Liquidación mensual

REMUNERACION GRAVABLE:

Sueldo básico	m\$n.	4.400,—	m\$n.
Menos aporte jubilatorios 12 %	"	528,—	" 3.872,—
Estado docente	"	700,—	
Menos aporte jubilatorio 12 %	"	84,—	" 616,—
Prolongación función	"	1.400,—	
Menos aporte jubilatorio 12 %	"	168,—	" 1.232,—
Antigüedad (1)	"	2.200,—	
Menos aporte jubilatorio 12 %	"	264,—	" 1.936,—
Decreto 13.391/60 (25 %)	m\$n.	2.175,—	
Menos aporte jubilatorio 12 %	"	261,—	" 1.914,—
Subsidio familiar	"	700,—	" 700,—
Sueldo neto percibido de la firma X según declaración jurada	"	5.800,—	" 5.800,—
	m\$n.		16.070,—

DEDUCCIONES: Mínimos no imponibles

Mínimo no imponible	m\$n.	2.000,—	
Mínimo adicional	"	8.000,—	
Mínimo adicional por c/familia	"	666,67	m\$n. 10.666,67

Cargas de familia:

Cónyuge	m\$n.	666,67	
2 hijos - m\$n. 375,— c/u.	"	750,—	m\$n. 1.416,57
Seguro - Cuota mensual (2)	"	10,—	
Gastos médicos, etc. s/comp.	"	500,—	" 510,—
	m\$n.		12.593,34
			3.476,66

(1) Variable. En este caso se considera la máxima.

(2) Variable. En este caso se considera el obligatorio.

Anual			
16.070,— × 12 = 192.840	16.070	S.A.C.	m\$n. 208.910,—
12.593,34 × 12			“ 151.120,08
		Rérido neto imponible	“ 57.789,92

Retención impuesto

Tasa básica 9 % s/\$ 57.789,92	m\$n. 5.201,09
Tasa adicional cuota fija	“ 3.750,—
Tasa adicional cuota variable 18 % s/exc. m\$n. 50.000,—	“ 1.402,19
	Total impuesto m\$n. 10.353,28

A retener por mes: m\$n. 10.353,28 ./ . 13 = m\$n. 796,40

2do. Ejemplo

Cargo desempeñado: DIRECTOR 1º

Liquidación mensual

REMUNERACION GRAVABLE:

Sueldo básico	m\$n. 5.100,—		
Menos aporte jubilatorio 12 %	“ 612,—	m\$n. 4.488,—	
Estado docente	“ 700,—		
Menos aporte jubilatorio 12 %	“ 84,—	“ 616,—	
Antigüedad (1)	“ 2.550,—		
Menos aporte jubilatorio 12 %	“ 306,—	“ 2.244,—	
Dedicatoria exclusiva	“ 1.500,—		
Menos aporte jubilatorio 12 %	“ 180,—	“ 1.320,—	
Decreto 13.391/60 (25 %)	m\$n. 2.462,50		
Menos aporte jubilatorio 12 %	“ 295,50	m\$n. 2.167,—	
Casa - habitación	m\$n. 400,—		
Menos aporte jubilatorio 12 %	“ 48,—	“ 352,—	
		m\$n. 11.187,—	

DEDUCCIONES: Mínimos no imponibles:

Mínimo no imponible	m\$n. 2.000,—		
Mínimo adicional	“ 8.000,—	“ 10.000,—	
Seguro-Cuota mensual	“ 10,—		
Gastos médicos, etc. s/comp.	“ 500,—	“ 510,—	
		m\$n. 10.510,—	
		11.187,—	
		—10.510,—	
		m\$n. 677,—	

(1) Variable. En este ejemplo se toma el máximo.

(2) Variable. En este ejemplo se toma el obligatorio.

Anual

11.187,— × 12 =	134.244,—	11.187,— (S. A. C.)	m\$n. 145.431,—
10.510,— × 12 =	126.120,—	” 126.120,—
Rédito neto imponible		m\$n. 19.311,—	

Retención impuesto

Tasa básica 9 % s/19.311,—	m\$n. 1.737,99
A retener por mes: m\$n. 1.737,00	./.	= m\$n. 133,69.

CERTIFICACIONES

Cuando un agente solicite la certificación de lo percibido en concepto de remuneraciones y el impuesto retenido, para presentar ante la Dirección General Impositiva, debe extenderse en el formulario 6086.

Se aclara que anualmente prescribe el ejercicio más antiguo, es decir que transcurrido un período de 5 años, no se otorgarán certificaciones. Para extender la certificación se cumplirá estrictamente lo dispuesto en el formulario citado.

Si el agente al final del año calendario solicite el detalle de la liquidación del impuesto retenido, se le otorgará en el formulario del C.N.E.T. N° 734.

RÉDITOS IMPONIBLES QUE SOBREPASAN LOS m\$n. 20.000**Tabla simplificadora para calcular el impuesto**

De	20.000,—	a	25.000,—	Impuesto	0,15	R —	900,—
”	25.000,—	”	30.000,—	”	0,18	R —	1.650,—
”	30.000,—	”	40.000,—	”	0,21	R —	2.550,—
”	40.000,—	”	50.000,—	”	0,24	R —	3.750,—
”	50.000,—	”	75.000,—	”	0,27	R —	5.250,—
”	75.000,—	”	100.000,—	”	0,30	R —	7.500,—
”	100.000,—	”	125.000,—	”	0,33	R —	10.500,—
”	125.000,—	”	150.000,—	”	0,36	R —	14.250,—
”	150.000,—	”	175.000,—	”	0,39	R —	18.750,—
”	175.000,—	”	200.000,—	”	0,41	R —	22.250,—
”	200.000,—	”	250.000,—	”	0,43	R —	26.250,—
”	250.000,—	”	300.000,—	”	0,45	R —	31.250,—
”	300.000,—	”	500.000,—	”	0,47	R —	37.250,—
”	500.000,—	”	750.000,—	”	0,49	R —	47.250,—
”	750.000,—	”	1.000.000,—	”	0,50	R —	54.750,—
”	1.000.000,—	”	2.000.000,—	”	0,51	R —	64.750,—
”	2.000.000,—	”	3.000.000,—	”	0,52	R —	84.750,—
”	3.000.000,—	”	4.000.000,—	”	0,53	R —	114.750,—
”	4.000.000,—	y más		”	0,54	R —	154.750,—

Ejemplo:

Tomemos como ejemplo un haber gravable de m\$n. 65.000,— y apliquemos la tabla precedente:

El importe citado está comprendido entre m\$n. 50.000,— (I columna) y m\$n. 75.000,— (III columna). A los importes incluidos entre ambas cantidades, se aplica el coeficiente del 0,27 (III columna). Este porcentaje afecta la suma de m\$n. 65.000,— vale decir que se multiplica esta suma por 0,27, y al resultado se le resta m\$n. 5.250,— (IV columna).

$$65.000,— × 0,27 = 17.550,— — 5.250,— = 12.300,—$$

En consecuencia, el impuesto anual, en el ejemplo ofrecido asciende a m\$n. 12.300,—.

SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DEL ESTADO

LEY 13.006 (T. O. 1958)

El personal al servicio del Estado queda automáticamente comprendido en el Seguro Obligatorio a partir del día en que inicie sus funciones con percepción de haberes.

Fichas individuales F. 3006/01 (vida) y F. 3567 (garantía):

El personal llenará estas fichas al notificarse de su designación y la Escuela las remitirá a la Caja Nacional de Ahorro Postal al comunicar las altas mensuales ocurridas. El asegurado en ningún caso suscribirá más de una ficha aún cuando desempeñe varios cargos en la Administración. Los ex agentes que mantengan en vigor su seguro y que reingresen al servicio del Estado no llenarán nueva ficha individual de vida (3006/01), pero sí de garantía (3567). Estas fichas tienen carácter de declaración jurada y deben ser certificadas por el Director de la Escuela. No deben presentar omisiones, enmiendas ni raspaduras.

Capitales Asegurados — Obligatorio y Adicional:

El capital obligatorio de este seguro asciende a \$ 10.000, La prima es anual y se abona por adelantado. Al personal que ingresa se le efectuará el descuento de acuerdo con la siguiente escala:

Ingreso	Descuento
Enero	\$ 120,—
Febrero	" 110,—
Marzo	" 100,—
Abril	" 90,—
Mayo	" 80,—
Junio	" 70,—
Julio	" 60,—
Agosto	" 50,—
Septiembre	" 40,—
Octubre	" 30,—
Noviembre	" 20,—
Diciembre	" 10,—

Puede optar por Capital Adicional el personal que está al servicio del Estado con percepción regular de haberes. La opción se efectuará por sumas enteras de miles de pesos y con sujeción a esta escala:

Sueldos Básicos	Capital Adicional
Hasta \$ 2.000,—	Hasta \$ 50.000,—
más de \$ 2.000,— hasta \$ 4.000,— .. "	" 100.000,—
más de \$ 4.000,— hasta \$ 6.000,— .. "	" 150.000,—
más de \$ 6.000,— hasta \$ 8.000,— .. "	" 200.000,—
más de \$ 8.000,— ..	" 250.000,—

El descuento por Capital Adicional se realizará al mes siguiente de la opción.

LOS NIÑOS NECESITAN PROTECCION ABSOLUTA, PERO A MEDIDA QUE CRECEN DEBEN EMPEZAR A VERSELAS CON EL PELIGRO. EL PRÓTEGER DEMASIADO A LOS NIÑOS PUEDE CONDUCIR A UN DESARROLLO EXCESIVO DEL ESPÍRITU DIABOLICO DE DESAFÍO QUE TANTA IMPORTANCIA TIENE EN MUCHOS ACCIDENTES. EN INGLATERRA, DOS CHIQUILLOS SE TIRARON EN LA VÍA DEL FERROCARRIL A JUGAR A "GANAR EL QUE SALE ÚLTIMO". GANARON LOS DOS.

EJEMPLO: Ficha llenada en marzo — Opción Capital Adicional \$ 50.000:

Se descontará en el mes de abril \$ 450.-, es decir a razón de \$ 50.- mensuales desde abril a diciembre (\$ 1.— por cada \$ 1.000 de capital asegurado). La prima correspondiente a los años posteriores, que en este caso asciende a \$ 600.-, se descontará del sueldo anual complementario respectivo.

La opción por capital adicional deberá efectuarse:

- a) Al extenderse la ficha individual de incorporación al Seguro.
- b) Dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de incorporación al Seguro en el caso de no haberse realizado, según lo indicado en el punto a).
- c) Dentro del plazo de seis meses de haber alcanzado el asegurado el sueldo que le da derecho a optar por mayor capital adicional.

El plazo fijado en el punto c) se contará a partir de la fecha en que se notifique el ascenso respectivo, si no existe notificación del aumento el plazo se contará desde la fecha de percepción del nuevo sueldo. Quien no hubiere optado por capital adicional o lo hubiese hecho por un importe inferior al máximo que le corresponde solo podrá optar en caso de ascenso, por un capital máximo equivalente a la diferencia entre los capitales máximos que corresponden a su nuevo sueldo y al sueldo anterior. El asegurado podrá regularizar en cualquier momento su capital ajustándolo al máximo que corresponda sometiéndose a las siguientes condiciones: 1º No tener más de 45 años de edad. 2º Estar prestando servicios en forma regular y con percepción de haberes. 3º Someterse a examen médico a su cargo, ante un facultativo de la Caja. En estos casos el nuevo adicional regirá desde la fecha en que sea aprobado por esa Caja.

Rendiciones Mensuales: Las Escuelas deberán enviar a la Caja, haya o no movimiento de asegurados o capitales adicionales, antes del día 20 de cada mes el formulario 3675 con:

- 1º — Nómina de las altas correspondientes a los nuevos asegurados acompañada de las respectivas fichas individuales (F. 3006/01 y F. 3567).
- 2º — Liquidación de primas.
- 3º — Detalle de las modificaciones de capitales adicionales solicitados durante el mismo mes con las respectivas solicitudes de opción.
- 4º — Nómina de bajas del personal comprendido en el seguro.
- 5º — Comprobante del depósito efectuado.

Rendición del S. A. C. - Formulario 3076/01: Las Escuelas deberán remitir a la Caja antes del 31 de enero de cada año una copia de la planilla de liquidaciones del S. A. C., así como también una copia de las planillas suplementarias confeccionadas por ese concepto y una liquidación de primas con el número de asegurados y primas correspondientes a los aportes que deben abonar el Estado y los agentes, discriminando los capitales obligatorio y adicional; y por último, comprobante del depósito bancario efectuado.

Fallecimiento: Las Escuelas deberán comunicar inmediatamente a la Caja por telegrama el fallecimiento de los asegurados y confirmar ese aviso en los formularios correspondientes (F. 3027/02 y F. 3029/01) dentro de los dos días hábiles siguientes al del envío del telegrama, los datos consignados por las Escuelas en la denuncia del siniestro y demás información complementaria que suministren tienen carácter de declaración jurada. Los siniestros respectivos se abonarán bajo la responsabilidad personal de los funcionarios o empleados que suscriban esas comunicaciones.

VI — CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Instrucciones

I — ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO DEL SOLICITANTE:

Se ha fijado en tres años (nacionales, municipales o provinciales), como mínimo la antigüedad en el empleo del solicitante, cualquiera sea su situación de revista.

II — LIMITES DE OTORGAMIENTO:

- a) Si el haber mensual del solicitante no excede de \$ 2.000, hasta un importe equivalente a dos veces dicho haber.
- b) Si el haber mensual es superior a \$ 2.000, hasta un importe igual a un mes de sueldo más la suma de \$ 2.000. En ningún caso el monto del préstamo podrá ser superior a \$ 20.000.

Debe considerarse sueldo o haber mensual todo lo que está sujeto a descuentos jubilatorios.

III — PLAZOS DE AMORTIZACION:

Los préstamos serán acordados en doce y veinticuatro meses, cualesquiera sean sus importes, no pudiendo exceder la cuota mensual del 20 % del sueldo.

IV. — CAUSALES EN QUE PUEDEN FUNDARSE LOS PEDIDOS:

- a) Servicios médicos para el empleado o personas de su familia que se hallen a su cargo, lo que deberá constar y certificarse en el pedido.
- b) Servicios odontológicos y gastos por curas climáticas, hasta un importe máximo de \$ 5.000.
- c) Los pedidos fundados exclusivamente en adquisición de medicamentos, análisis varios, radiografías y aplicación de rayos, hasta un máximo de \$ 5.000, siempre que sean justificados por medio de comprobantes otorgados por facultativos que señalen fehacientemente la necesidad.
- d) Gastos motivados por nacimiento de hijos, siempre que el pedido se formule dentro de los tres meses anteriores o posteriores a la fecha del nacimiento.
- e) Gastos por fallecimiento de personas de la familia del empleado y que se hallaban a su cargo, siempre que el pedido se formule dentro de los tres meses de la fecha del deceso.
- f) Matrimonio del empleado o de sus hijas, siempre que el pedido se formule dentro de los treinta días anteriores o tres meses posteriores a la fecha en que aquél tenga lugar.

V) — CANCELACIONES ANTICIPADAS DE PRESTAMOS:

Los prestatarios que cancelen sus obligaciones mediante amortizaciones extraordinarias, no podrán solicitar nuevo préstamo hasta después de transcurridos 180 días de dicha cancelación.

P. D. — Las solicitudes de préstamos deben ser remitidas al Servicio de Administración Financiera, certificadas por el Director de la Escuela y el Tesorero, para la correspondiente verificación de las firmas y su posterior envío a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Cajas Nacionales de Previsión — Ley 4349

Instrucciones

IMPORTE MAXIMOS A OTORGARSE:

Hasta \$ 1.000,— de sueldo	hasta 4 meses de sueldo
De „ 1.001,— a \$ 2.000,—	hasta \$ 4.000.
„ „ 2.001,— a \$ 5.000,—	hasta 2 meses de sueldo
„ „ 5.000,— en adelante	hasta \$ 10.000.

Debe considerarse sueldo o haber mensual todo lo que está sujeto a descuentos jubilatorios.

CAUSALES EN QUE PUEDE FUNDARSE EL PEDIDO:

- a) Honorarios médicos del afiliado o de familiares a su cargo.
- b) Gastos por fallecimiento de familiares a su cargo.
- c) Gastos por casamiento del afiliado o hijas.
- d) Para destino de la vivienda propia.

ANTIGUEDAD:

Los afiliados deberán tener una antigüedad no menor de tres (3) años de servicios computables de carácter permanente. Cuando en el empleo actual no tuviera la antigüedad reglamentaria, deberá acompañar a la solicitud, certificación extendida por el empleador anterior en los formularios destinados a tal efecto; si se tratara de una Repartición dependiente del Estado acompañar certificación extendida por la misma.

PLAZOS DE AMORTIZACION:

Son de 12, 24, 36 ó 48 meses, no pudiendo exceder la cuota mensual del 20 % del sueldo.

P. D. — Las solicitudes de préstamo deben ser remitidas al Servicio de Administración Financiera, certificadas por el Director de la Escuela y el Tesorero, para la correspondiente verificación de las firmas y su posterior envío a la Caja Nacional de Ahorro Estatal.

DECRETO 16.216

Artículo 1º — Las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, sólo podrán certificar deudas en efectivo con afectación de haberes por las causas que autoriza el artículo 5º del Decreto N° 9472/43.

Artículo 2º — Cuando el haber mensual no sea superior a m\$n. 2.000, podrán certificarse deudas hasta un total de m\$n. 4.000, siempre que no se exceda el importe de cuatro veces el sueldo o haber mensual del solicitante.

Artículo 3º — Cuando dicho haber sea superior a m\$n. 2.000, sólo se podrán certificar deudas hasta un importe de dos veces el haber mensual.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1951.

LA INDECISION ES CAUSA DE MUCHA PERDIDA DE TIEMPO. ALGUNAS PERSONAS VACILAN EN TOMAR DECISIONES O LAS POSTERGAN INDEFINIDAMENTE. ES MUCHO MEJOR ADQUIRIR EL HABITO DE SER POSITIVO EN LAS ACCIONES AUNQUE SE CORRA EL RIESGO DE COMETER ERRORES. LA INDECISION SOLO CONTRIBUYE A AUMENTAR LA PREOCUPACION QUE EXPERIMENTAN LAS PERSONAS CUANDO NO PUEDEN REALIZAR ALGO. ES TAMBIEN UNA FORMA DE EVADIR LOS PROBLEMAS DE DIFICIL SOLUCION.

PERSONAL

DESIGNACIONES

Resolución N° 32-C/61. — Bs. Aires, 24-III-61.

1º — Nómbrase al personal que a continuación se detalla, en las imputaciones, cargos, fecha y destino que en cada caso se especifica:

BEDETTI, Carlos Alberto, (Cl. 1923, D. M. 15, M. I. 1.998.672), 7 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 31 de octubre de 1960, en la Escuela N° 58. Expediente E-103.740;

BURLANDO, María Marcela, (Cl. 1940, L. Cívica 3.869.872, C. I. 3.926.067 Pol. Federal), 2 HORAS DE CATEDRA (interino), a partir del 27 de setiembre de 1960, en la Escuela N° 83. (Expte E-103.626).

Resolución N° 260-PC/61. — Buenos Aires, 24 - III - 61.

1º — Designar con carácter interino, hasta tanto se resuelva por concurso, a la señorita Nélida Rosa TERRAGNI, (C. I. 4.233.637 Pol. Federal, L. C. 4.373.529), con título de BACHILLER, para ocupar un cargo CLASE D, GRUPO12, vacante en la Escuela Industrial N° 4 de la Capital Federal, por renuncia del señor Francisco DI PINO, que se acepta por la presente.

2º — De forma.

Resolución N° 263-PC/61. — Buenos Aires, 29 - III - 61.

VISTO:

La realización en Buenos Aires de la Séptima Conferencia de los Estados de América, Miembros de la Organización Internacional del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la activa participación de este Consejo revista especial importancia, dada la trascendencia de la citada Conferencia y la íntima relación que tiene con sus fines específicos;

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA.

RESUELVE:

1º — Designar representantes de este Consejo ante la Conferencia de la OIT, a los

señores : Doctor Mariano R. TISSEMBbaum, Ingeniero Gerardo LAVALLE, Profesor Jorge C. QUARGNOLO, señor Leonardo A. COZZA, señora Ana I. Z. de CABRERA, Profesor Juan J. DARU, Ingeniero Ricardo M. RODRIGUEZ.

2º — De forma.

Resolución N° 262-PC/61. — Dirección General Pedagógica. — Buenos Aires, 28-III-61.

VISTO:

La actual estructura de la Escuela Fábrica N° 199, de Rivadavia, Mendoza, y atento a la necesidad de estudiar un ordenamiento eficaz que contemple el aprovechamiento orgánico de sus fuentes naturales de producción y la actualización y equipamiento de sus medios de enseñanza.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

RESUELVE :

1º — Designar al Inspector Ingeniero Agrónomo Luis A. SOMONTE, especialista en la materia, para que se traslade a dicho establecimiento a fin de realizar un estudio completo sobre el particular.

2º — Establecer que el informe deberá contener:

- Estado, organización y desenvolvimiento actuales de la Escuela;
- Medios y posibilidades con que cuenta el establecimiento;
- Proyecto de organización y desenvolvimiento aconsejados;
- Conclusiones.

3º — Fijar en quince días el plazo para la elevación del informe correspondiente.

4º — De forma.

Resolución N° 279-PC/61. — Bs. As., 5-IV-61.

1º — Dejar sin efecto la Resolución número 92-PC/61.

2º — Designar a la Profesora Delia Elvira PICABEA y al señor Mario Augusta BASSO, para integrar el Consejo Asesor de la Escuela de Capacitación Profesional N° 254 "Crisol", de Rosario (Provincia de Santa Fe), tal como se determina en el inciso c), apartado 15º,

del Convenio efectuado entre este Consejo Nacional y "Crisol Cooperativa de Crédito Limitada".

3º — De forma.

Resolución N° 56 - C/61 Buenos Aires, 13-4-61

1º — Designar con carácter interino y hasta tanto se proeve por concurso, para desempeñar las funciones de VICEDIRECTOR de la Escuela Industrial N° 2 "Ing. Luis A Huergo" al Profesor Ingeniero Civil D. Roberto Pedro ECHARTE (Cl. 1927, M. I. 4.477.951, C.I. 2.403.316 Pol. Federal).-

2º — De forma.

Resolución N° 57. C/61 Buenos Aires, 14-4-61

1º — Designar, con carácter interino y hasta tanto se resuelva por concurso, para desempeñar las funciones de SECRETARIO DE 1ra. imputación 2- 5- 200. 28- 89- 7- 542- 33- 15- 1, de la Escuela Fábrica N° 139, a la señora Esther MOLAS de CORRO (L. C. 254. 879, C. I. 6. 240 Policía de La Pampa).-

2º — De forma.-

**Resolución N° 67-C/61. — Expte. E-101.812
c/ N° 2871/61. — Bs. Aires, 2-IV-61.**

1º — Nómbrase con imputación 2- 5- 200- 28- 89- 7- 542- 33- 15- 1 en el cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA -interino-, al señor Juan Rugen LIPPL (Cl. 1939, D. M. 33, M. I. 6. 031. 176, C. I. 507. 642 Pol. Rosario - Santa Fe), a partir del 20 de setiembre de 1960, en la Escuela Fábrica N° 223.

2º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA -interino-, por el señor Juan Ruben LIPPL (Cl. 1939, D. M. 33, M. I. 6. 031. 176, C. I. 507. 642 Pol. Rosario Santa Fe), a partir del 10 de marzo de 1961, en la Escuela Fábrica N° 223.

3º — De forma.

**Resolución N° 48-C/61. — Expte. E-102.353.
Buenos Aires, 7 - IV - 61.**

1º — Nómbrase con imputación 2-5-200- 28-89-7-542-33-15-2, en SEIS (6) HORAS DE CATEDRA (interino), al señor Jorge Guillermo Alfredo DIAZ OTANEZ (Cl. 1938, D. M. 43, M. I. 6.508.200, C. I. 303.993 Pol. Córdoba), a partir del 4 de octubre de 1960, en la Escuela Fábrica N° 12.

2º — De forma.

**Resolución N° 49-C/61. — Expte. 1750/61.
Buenos Aires, 7 - IV - 61.**

1º — Nómbrase con imputación 2-5-200- 28-89-7-542-33-15-1, en el cargo de SECRETARIO DE 1º, al señor César Luis SCANDROGLIO

(Cl. 1936, D. M. Buenos Aires, M. Individual 4.192.588, C. I. 2.249.363 Pol. Federal), a partir del 1º de febrero de 1961, en la Escuela N° 2.

2º — De forma.

**Resolución N° 50-C/61. — Acta. N° 4846.
Buenos Aires, 7 - IV - 61.**

1º — Nómbrase con imputación 2-5-200- 28-89-7-542-33-15-2, en Doce (12) HORAS DE CATEDRA (interino), a la señora Azucena KOGAN (Cl. 1938, L. C.3.757.072, C. Iden- tidad 3.989.942 Pol. Federal), a partir del 1º de septiembre de 1960, en la Escuela 229.

2º — De forma.

Resolución N° 51-C/61. — Bs. As., 7-IV-61.

1º — Nómbrase con imputación 2-5-200- 28-89-7-542-33-15-2, en Seis (6) HORAS DE CATEDRA (interino), a la señora Clara GLUS- MAN de HEMSANI (Cl. 1937, L. C. 2.355.465, C. I. 11.621 Pol. Gualeguay, Entre Ríos), a partir del 28 de marzo de 1960, en la Escuelacuela N° 39.

2º — De forma.

**Resolución N° 283-PC/61. — Buenos Aires,
7 - IV - 61.**

1º — Designar con carácter provvisorio y hasta su llamado a concurso, al señor Carlos Alberto VERONA (M. I. 5.554.602, D. Militar 68, Cl. 1928), en un cargo de PRECEPTOR (Turno mañana), en la Escuela Industrial de San Isidro, Buenos Aires.

2º — De forma.

**Resolución N° 288-PC/61. — Buenos Aires,
7 - IV - 61.**

1º — Designar al Asesor Técnico de esta Presidencia, señor Rafael M. MERINO (M. Individual 4.024.722, D. M. 1º, Cl. 1926), CO-ORDINADOR entre este Consejo y el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, quedando a su cargo toda labor o gestión que haga a un mayor y eficiente enlace entre los citados organismos.

2º — De forma.

**Resolución N° 290-PC/61. — Buenos Aires,
10 - IV - 61.**

VISTO:

La necesidad de asignar un Asesor Jurídico a la Comisión de Delegados de este Consejo, designada por Resolución N° 263-PC/61, ante la Séptima Conferencia de los Estados de

América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º— Designar al Dr. Juan Alberto ARMAGNAGUE, para que en el carácter mencionado integre la Comisión de referencia.

2º— De forma.

**Resolución N° 291-PC/61. — Buenos Aires,
10 - IV - 61.**

1º— Determináse que la designación del Profesor Roberto Esteban ETCHEBARNE, efectuada por Resolución N° 137-PC/61, es en cargo de DIRECTOR 1º, previsto por el artículo 133 del Estatuto del Docente.

2º— De forma.

Resolución N° 58-C/61. — Bs. As. 14-IV-61.

1º— Designáse en un cargo de A IV imputación presupuestaria 2-5-200-28-89-7-399-31-781-1-4-400 al señor RODOLFO ECHENIQUE (M. I. 326.326), y en un cargo de B I imputación 2-5-200-28-89-7-399-31-801-28-49-4006 a la señorita ALICIA ELENA REY (L. C. 1.386.634) cargos vacantes en el Presupuesto en vigor.

2º— De forma.

Resolución N° 317-PC/61. — Bs. As. 18-IV-61.

1º— Designáse Delegado del Consejo Nacional de Educación Técnica ante la Comisión Nacional Coordinadora de los Homenajes a Don Domingo Faustino Sarmiento, en el 150º aniversario de su nacimiento, al Profesor Don FRANCISCO MAZZIOTTI IRIGOYEN.

2º— De forma.

**Resolución N° 60-C/61. — Expte. E-102.038.
— Buenos Aires, 20-IV-61.**

1º— Nómrabse con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, en el cargo de TRES (3) HORAS DE CATEDRA —interino— a la señora Juana Elda GARCIA de EAST (Clase 1923, L. C. O.132.789, C. I. 1.904.330 Pol. Fed.), a partir del 6 de mayo de 1960, en la Escuela Fábrica N° 87.

2º— De forma.

**Resolución N° 61-C/61. — Expte. E-103.652.
— Buenos Aires, 20-IV-61.**

1º— Nómrabse con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, en el cargo de UNA (1) HORA DE CATEDRA —interino— al señor Luis María SANTISO (Cl. 1930, D. M. Bs. As., M. I. 4.060.617, C. I. 4-487.842 Pol. Fed.), a partir del 17 de marzo de 1959, en la Escuela Fábrica N° 139.

2º— De forma.

**Resolución N° 69-C/61. — Expte. E-101.131
c/E-96.060. — Bs. Aires, 20-IV-61.**

1º— Nómrabse con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, en el cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —interino— al señor Víctor LOZANO (Cl. 1929, D. M. 51, M. I. 6.836.341, C. I. 241.934 Pol. Mendoza), a partir del 13 de abril de 1960, en la Escuela N° 198.

2º— De forma.

**Resolución N° 70-C/61. — Expte. E-97.864
c/E-97.863. — Bs. Aires, 20-IV-61.**

1º— Nómrabse con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, en TRES (3) HORAS DE CATEDRA —interino— a la señorita Zaira Esther ERRASQUIN (Cl. 1924, L. C. 1.933.712), a partir del 18 de abril de 1960, en la Escuela de Capacitación Profesional N° 71.

2º— Acéptase la renuncia presentada en el cargo de TRES (3) HORAS DE CATEDRA —interino— por la señorita Zaira Esther ERRASQUIN (Cl. 1924, L. C. 1.933.712), a partir del 24 de junio de 1960, de la Escuela de Capacitación Profesional N° 71.

3º— De forma.

Resolución N° 71-C/61. — Bs. As. 20-IV-61.

1º— Designárse, con carácter interino y hasta tanto se resuelva por concurso, en QUINCE (15) HORAS DE CATEDRA de Educación Física (3-3-3-3-3) que se encuentran vacantes en 1º 1ra; 2º 2da.; 2º 1ra.; 2º 2da., y 6º años en la Escuela Industrial de Necochea (Bs. As.), al Profesor Nacional de Educación Física, señor Néstor Anselmo LOPEZ (Cl. 1936, D. M. 8, M. I. 5.040.329, C. I. 503.971 Pol. Prov. Buenos Aires).

2º— De forma.

**Resolución N° 370-PC/61. — Bs. As., 24-IV-61.
VISTO:**

Los propósitos que informan el decreto dado en Acuerdo General de Ministros, según el cual se convoca al VIII Curso de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

La invitación cursada por la Escuela Nacional de Guerra, para que este Consejo designe un funcionario que lo represente en el mismo;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º— Designar al Secretario General, Profesor Dn. JORGE CARLOS QUARGNOLO, para que siga el Curso aludido precedentemente.

2º— Comuníquese a la Escuela Nacional de Guerra, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

**Resolución N° 381-PC/61. — Expte. E-104.167
/60. — Buenos Aires, 25-IV-61.**

1º — Designar Director provisional de la Escuela Industrial de SAN ISIDRO (Bs. As.), al señor PEDRO FERNANDO ETCHEVERRY, actual Regente y Profesor titular de doce (12) horas de cátedra en la Escuela Industrial de Posadas (Misiones), tareas que deberá retener mediante licencia sin goce de haberes, hasta tanto se resuelva en definitiva su situación en el nuevo destino.

2º — De forma.

Resolución N° 413-PC/61. — Bs. As. 25-IV-61.

1º — Designar, con carácter interino y hasta tanto se resuelva por concurso, en un cargo vacante de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica —Corte y Confección— en la Escuela Profesional de Mujeres, a la señorita EMMA MARIA DEL CARMEN MARCOS (L. C. 9.289.749), con Certificado de Competencia en Corte y Confección.

2º — De forma.

**Resolución N° 791-C/61. — Expte. E-97.674.
— Buenos Aires, 26-IV-61.**

1 — Nómbrase con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, en el cargo de TRES (3) HORAS DE CATEDRA —interino— al señor Hugo Horacio ALANIS (Cl. 1934, D. M. 57, M. I. 7.049.999, C. I. 136.155 Pol. Tucumán), a partir del 1º de abril de 1960, en la Escuela Fábrica N° 34.

2º — De forma.

Resolución N° 80-C/61. — Bs. As., 26-IV-61.

1 — Nómbrase al personal que a continuación se detalla, con destino a la Escuela Fábrica N° 122, en las imputaciones, cargos y fechas que en cada caso se especifica:

SACCHI, Jorge Ebert (Cl. 1936, D. M. 25, M. I. 4.851.168, C. I. 3.765.594 Pol. Fed.), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1 PRECEPTOR —interino—, a partir del 13 de marzo de 1961 (Expte. N° 3.295/61).

RODRIGUEZ, Eliseo (Cl. 1944, C. I. 5.359.853 Pol. Fed.), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —interino— a partir del 13 de marzo de 1961. (Expte. 3.291/61).

COIRADAS, Néstor Ricardo (Cl. 1940, D. M. 15, M. I. 4.891.284, C. I. 4.988.367 Pol. Fed.), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1 MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —interino—, a partir del 13 de marzo de 1961. (Expte. 3.292/61).

2º — De forma.

Resolución N° 81-C/61. — Bs. As., 26-IV-61.

1 — Nómbrase al personal que a continuación se detalla, con destino a la Escuela Fábrica N° 31, en las imputaciones, cargos y fechas que en cada caso se especifica:

RODRIGUEZ, Jorge Raúl, (Cl. 1931, M. I. N° 6.209.411, C. I. 126.341 Pol. Santa Fe), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1 MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —interino—, a partir del 13 de marzo de 1961. (Expediente 3.134/61).

CASENOVE, Ricardo José, (Cl. 1932, D. M. 36, M. I. 6.214.440) 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —interino—, a partir del 13 de marzo de 1961. (Expte. 3.135/61).

NATTA, Esteban (Cl. 1923, D. M. 38, M. I. 2.511.925, C. I. 14.751 Pol. Santa Fe), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1 MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —interino—, a partir del 13 de marzo de 1961. (Expediente 3.133/61).

ORLANDO, Aldo Pedro, (Cl. 1929, D. M. 36, M. I. 6.203.995, C. I. 175.644 Pol. Santa Fe), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1 MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —interino—, a partir del 15 de marzo de 1961. (Expte. 3.137/61).

CHARRA, Juan Luis, (Cl. 1924, D. M. 37, M. I. 2.452.903, C. I. 3.521.792 Pol. Fed.), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1 PRECEPTOR —interino—, a partir del 13 de marzo de 1961. (Expte. 3.132/61).

2º — De forma.

CON EL MISMO ENTUSIASMO CON QUE DEFENDEMOS UNA VERDAD DEBEMOS INTERESARNOS POR SABER QUE HA HECHO A NUESTROS OPONENTES PENSAR COMO PIENSAN. LA TENACIDAD QUE ELLOS MUESTRAN ES BASTANTE PARA HACERNOS SOSPECHAR QUE HAN VISTO ALGO NO PERCIBIDO POR NOSOTROS; NUESTRO ANIMO DEBE SER ENTONCES COMPLETAR LA PARTE DE VERDAD DESCUBIERTA POR ELLOS.

Resolución N° 82-C/61. — Expte. 3.598/61.
— Buenos Aires, 26-IV-61.

1 — Nómbrase con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, en el cargo de PRECEPTOR Int. a la Sra. Myriam Susana CABRAL (Clase 1942, C. I. 5.241.236 Pol. Fed.), a partir del 17 de marzo de 1961, en la Escuela Fábrica N° 212.

Resolución N° 83-C/61. — Bs. As. 26-IV-61.

1 — Nómbrase al personal que a continuación se detalla, con destino a la Escuela Fábrica N° 131, en las imputaciones, cargos y fechas que en cada caso se especifica:

DOMINGUEZ, Honorio Raúl, (Cl. 1902, D. M. 1, M. I. 4.485.911, C. I. 3.440. 301 Pol. Fed.), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1 MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —interino— a partir del 13 de marzo de 1961. (Expte. 3.148/61).

TRUGLIA, Donato, (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. I. 4.117.502, C. I. 3.249.179 Pol. Fed.), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1 MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —interino—, a partir del 13 de marzo de 1961. (Expte. 3.149/61).

FIDEL, María, (Cl. 1931, L. C. 3.079.035, C. I. 2.872.446 Pol. Fed.), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2 CUATRO (4) HORAS DE CATEDRA —interino—, a partir del 15 de marzo de 1961. (Expte. 3.067/61).

LOAGLIA, Angel, (Cl. 1929, D. M. Bs. Aires, M. I. 4.056.056, C. I. 2.720.787 Pol. Fed.), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2 DOCE (12) HORAS DE CATEDRA —interino—, a partir del 13 de marzo de 1961. (Expte. 3.066/61).

Resolución N° 84-C/61. — Bs. As., 26-IV-61.

1º — Nómbrase al personal que a continuación se detalla, en las imputaciones, cargos, fecha, destino que en cada caso se especifica:

GARCIA, José Manuel, (Cl. 1932, D. M. 33, M. I. 5.998-062) 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1 PRECEPTOR —interino—, a partir del 13 de marzo de 1961, en la Escuela Fábrica N° 40 (Expte. 2.897/61).

TRAVERSO, Hugo Mario, (Cl. 1936, D. M. 36, M. I. 6.227.545, C. I. 164-980 Pol. Santa Fe) 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1 PRECEPTOR —interino—, a partir del 13 de marzo de 1961, en la Escuela Fábrica N° 40. (Expte. 2.896/61).

VECINO, Rubén, (Cl. 1939, D. M. 33, M. I. 6.032.576, C. I. 524. 310 Pol. Rosario - Santa Fe), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —in-

terino—, a partir del 13 de Marzo de 1961, en la Escuela Fábrica N° 40. (Expediente 2.906/61).

VECINO, Rubén (Cl. 1939, D. M. 33, M. I. 6.032.576, C. I. 524.310 Pol. Rosario - Santa Fe), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —interino—, a partir del 13 de marzo de 1961, en la Escuela Fábrica N° 40. (Expediente 2.906/61).

Resolución N° 89-C/61. — Bs. As., 26-IV-61.

1º — Nómbrase con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, en el cargo de DIRECTOR DE 1º —interino— al señor Jerónimo SÁMPIA (Cl. 1904, D. M. 1, M. I. 26.203, C. I. N° 807.837, Pol. Fed.), a partir del 10 de abril de 1961, en la Escuela Fábrica N° 125; con retención de 14 Horas de Cátedra, quien continúa con el dictado de 6 Horas de Cátedra; cesando en las funciones de Vicedirector que le fueron asignadas por Resolución Número 179-C/61).

2º — Nómbrase con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, en el cargo de VICEDIRECTOR DE 1º —interino— al señor Nicolás Angel COLLIA (Cl. 1911, D. M. 4, M. I. N° 537.181, C. I. 934.515 Pol. Fed.), a partir del 17 de abril de 1961, en la Escuela Fábrica N° 125; con retención de 14 Horas de Cátedra, quien continúa con el dictado de 6 Horas de Cátedra.

Resolución N° 93-C/61. — Bs. As., 28-IV-61.

1º — Designar con carácter interino y hasta tanto se provea por concurso, para desempeñar las funciones de JEFE GENERAL DE ENSEÑANZA PRACTICA (1º categoría) de la Escuela Industrial de La Rioja, al señor Humberto Primo POLLANO (Cl. 1919, D. M. 57, M. I. 3.665.931), actual Maestro de Enseñanza Práctica Titular del mismo establecimiento.

Resolución N° 95-C/61. — Expte. 1465/61.
— Buenos Aires, 3-V-61.

1º — Designar, con carácter interino y hasta tanto se resuelva por concurso, en el cargo de REGENTE —vacante por renuncia del señor Manuel Augusto BERRAZ— de la Escuela Industrial N° 1 "Otto Krause", al actual Sub-Regente señor Gerardo Faustino BURGOS (M. I. 4.322.921, C. I. 2.087.872 Pol. Federal).

Resolución N° 102-C/61. — Expte. 3.051/61.
— Buenos Aires, 8-V-61.

1º — Nómbrase con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, en CUATRO (4) HORAS DE CATEDRA —interino— al señor Luis Adolfo LOPEZ DIAZ (Cl. 1917, D. M. 3, M. I. 384.485,

C. I. 1.418.668 Pol. Fed.), a partir del 1º de marzo de 1961, en la Escuela Fábrica N° 125.

Resolución N° 103-C/61. — Expte. E-91.311.
— Buenos Aires, 8-V-61.

1º — Nómbrase con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, en el cargo de PRECEPTOR —interino— al señor Roberto Esteban SAM-BUCETTI, (Cl. 1942, D. M. 68, M. I. 4.587.955,) a partir del 13 de marzo de 1961, en la Escuela Fábrica N° 139.

Resolución N° 104-C/61. — Expte. 3.150/61.
— Buenos Aires, 8-V-61.

1º — Nómbrase con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, en el cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —interino— al señor Fernando BELLO (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. I. 4.029.444), a partir del 13 de marzo de 1961, en la Escuela Fábrica N° 131.

Resolución N° 105-C/61. — Expte. 3.692/61.
— Buenos Aires, 8-V-61.

1º — Nómbrase con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, en el cargo de PRECEPTOR —interino— al señor Néstor Arturo IVANI (Cl. 1935, D. M. Bs. As., M. I. 4.168.690, C. I. 4.566.633 Pol. Fed.), a partir del 8 de marzo de 1961, en la Escuela Fábrica N° 3.

Resolución N° 108-C/61. — Bs. As., 8-V-61.

1º — Nómbrase al personal que a continuación se detalla, con destino a la Escuela Fábrica N° 122, en las imputaciones, cargos y fechas que en cada caso se especifica:

DI BIASSI, Alfredo Enrique, (Cl. 1923, D. M. 2, M. I. 1.738.986, 3.203.362 Pol. Fed.), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA - JEFE DE SECCION —interino—, a partir del 20 de marzo de 1961. (Expte. 3.634/61).

LOPEZ, Ricardo (Cl. 1914, D. M. 2, M. I. N° 260.648, C. I. 1.432.591 Pol. Fed.), 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1 MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —interino—, a partir del 13 de marzo de 1961. (Expediente 3.293/61).

Resolución N° 490-PC/61 — Bs. As., 9-V-61..

En adhesión al Congreso del Desarrollo Económico Argentino, a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca entre los días 11 al 14 del

corriente mes, organizado por la Confederación General Económica,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA TECNICA

RESUELVE :

1º — Designar al señor Jefe del Gabinete Pedagógico, Don JUAN JOSE DARU, para que concorra como representante de este organismo a las sesiones del Congreso del Desarrollo Económico Argentino, aludido en el considerando de la presente.

Resolución N° 120-C/61. — Expte. E-98.732
/60. — Buenos Aires, 16-V-61.

1º — Nómbrase con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, en SEIS (6) HORAS DE CATEDRA —interino— al señor Teófilo SANCHEZ (Cl. 1930, D. M. 19, M. I. 5.128.685, C. I. 3.578.881 Pol. Federal), a partir del 29 de abril de 1960, en la Escuela Fábrica N° 246.

Resolución N° 121-C/61. — Expte. I-99.173
/60. — Buenos Aires, 16-V-61.

1º — Nómbrase con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, en SEIS (6) HORAS DE CATEDRA —interino— al señor Guillermo Enrique CHIESI (Cl. 1924, D. M. 43, M. I. 2.797.574, C. I. 0.045.259 Pol. Prov. Córdoba), a partir del 18 de agosto de 1960, en el Instituto del Ciclo Técnico N° 64.

Resolución N° 122-C/61. — Bs. As., 16-V-61.

1º — Designar, con carácter interino y hasta tanto se resuelva por concurso, en un cargo vacante de MAESTRA AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRACTICA en la Escuela Profesional de Mujeres N° 6 de la Capital, a la señorita Nilda Elida Lucía CARNEVALE (L. C. 3.770.420), quien posee Certificado de Competencia en Corte y Confección.

Resolución N° 125-C/61. — Bs. As., 16-V-61

1º — Designar, con carácter interino y hasta tanto se resuelva por concurso, en tres (3) Horas de Tecnología, 3er. año, 3º división, Mecánica, y en tres (3) horas de Dibujo Técnico, 2do año 4º división, Mecánica, ambas en el turno mañana en la Escuela Industrial N° 6 de la Capital, al Técnico Mecánico señor Roberto ALTMAN (M. I. 4.293.575, C. I. N° 3.384.797 Pol. Federal).

NO HAY TAL CENSURA

El corresponsal de un periódico comenzó así la carta que escribiera a uno de sus amigos: "No sé si ésta llegará a tus manos, pues la censura puede abrirla". Una semana después recibió de la oficina postal estas líneas: "Lo que usted dice en su carta no es correcto; nosotros nunca violamos la correspondencia".

Resolución N° 548-PC/61. — Expte. 3031/61.
— Buenos Aires, 17-V-61.

1º — Designar Director provisional de la Misión Monotécnica N° 40 de Jáchal (San Juan) al señor RAMON ROSA VEGA, hasta tanto se firme el respectivo contrato de locación de servicios.

Resolución N° 128-C/61. — Bs. As., 18-V-61.

1º — Designar con carácter interino y hasta tanto se provea por concurso, en un cargo de MAESTRA AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRACTICA que se encuentra vacante por renuncia de la señora María Luisa SARAVIA, en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, a la señora Francisca LOPEZ de MACKLUF (I. C. 2.537.560), quien posee título de Profesora de Cocina (Reg. N° 1021) del Consejo General de Educación de dicha provincia.

Resolución N° 130-C/61. — Bs. As., 18-V-61.

1º — Designar DIRECTOR DE 2º —interino— con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, hasta tanto se resuelva por concurso en la Escuela Fábrica N° 93 de Gualeguaychú (Entre Ríos) al profesor señor Luis Roy CORSI (Cl. 1930, D. M. 33, M. I. 5.986.172, C. I. 262.209 Pol. Rosario), quien retiene 24 Horas de Cátedra que desempeña en la Escuela N° 22 de Concordia (Entre Ríos).

Resolución N° 133-C/61. — Bs. As., 18-V-61.

1º — Designar en forma interina y hasta tanto se resuelva por concurso, a la señora Sara Elvira TAUREL de PORCEL (I. C. 1.352.729, C. I. 2.247.650 Pol. Federal), para desempeñar un cargo de MAESTRA AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRACTICA, que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres N° 4 de la Capital.

Resolución N° 138-C/61. — Expte. E-89.374 c/ E-93.574. — Buenos Aires, 18-V-61.

1º — Nómbrase con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, en DOCE (12) HORAS DE CATEDRA —interino— al señor Emilio Rafael SEQUEIROS (Cl. 1932, D. M. 52, M. I. N° 6.921.218, C. I. 92.050 Pol. Mendoza), a partir del 1º de abril de 1960, en la Escuela Fábrica N° 246.

Resolución N° 179-C/61. — Expte. E-102.842.
— Buenos Aires, 19-V-61.

1º — Nómbrase con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, en TRES (3) HORAS DE CATEDRA —interino— al señor Ernesto SALCEDO (Cl. 1926, D. M. 43, M. I. 6.454.968, C. I. 215.755 Pol. Córdoba), a partir del 11 de abril de 1960, en la Escuela N° 23.

Resolución N° 54-C/61. — Bs. Aires, 13-IV-61.

Aprobar la propuesta de la señorita Margarita Beatriz RINALDI (I. C. 9.984.514) con Certificado de Competencia en Corte y Confección y Lencería y Bordado en Blanco, para desempeñar las funciones de MAESTRA AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRACTICA vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de Corrientes.

BAJAS POR FALLECIMIENTO

Resolución N° 335-PC/61. — Expte. 2218/61.
Buenos Aires, 7-IV-61.

1º — Dese de baja por fallecimiento con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, en el cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (titular), a la señorita Martha Raquel SOLARI, (Cl. 1936, I. C. 827.981, C. Identidad 3.409.729 Pol. Federal), a partir del 30 de diciembre de 1960, de la Escuela de Capacitación Profesional N° 229.

Resolución N° 282-PC/61. — Act. 8172/60.
Buenos Aires, 7 - IV - 61.

1º — Dese de baja por fallecimiento, con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-2, al Profesor en 17 HORAS DE CATEDRA, señora Alcira Valentina GARANDE de TERZI, Cl. 1910, I. C. 7.565.672, C. I. 69.281 (I. C. Prov. Córdoba), a partir del 3 de diciembre de 1960, de la Escuela Fábrica N° 124.

Resolución N° 286-PC/61. — Expte. 1357/61.
Buenos Aires, 7 - IV - 61.

1º — Dese de baja por fallecimiento con imputación 2-5-200-28-89-7-542-31-805-1, en el cargo F. VI, al señor Artemio ZABALA, Clase 1913, D. M. 18, M. I. 1.022.248, C. Identidad 2.256.342 Pol. Federal), a partir del 30 de enero de 1961, de la Escuela Fábrica N° 121.

Resolución N° 287-PC/61. — Expte 1042/61.
Buenos Aires, 7 - IV - 61.

1º — Dese de baja por fallecimiento, con imputación 2-5-200-28-89-7-542-31-803-3086, en el cargo de D. XI, al señor Nicasio CARDOSO, (Cl. 1903, D. M. 46, M. I. 2.927.656, C. I. 4.541.024 Pol. Federal), a partir del 4 de enero de 1961, de la Escuela Fábrica N° 9.

Resolución N° 510-PC/61. — Act. 2109/61.
Buenos Aires, 16 - V - 61.

1º — Dese de baja por fallecimiento, con imputación 2-5-200-28-89-7-542-33-15-1, en el cargo MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (titular), al señor José LEQUERICA, (Cl. 1909, D. N. Comp., M. I. 594.107, C. I. 805.521 Pol. Federal), a partir del 5 de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 36.

TRASLADOS

Resolución N° 53-C/61. — Bs. As. 12 - IV - 61.

1º — Pase a prestar servicios al Servicio de Bibliotecas, Museos y Acción Cultural, la señorita María Luisa Marta PALLEMAERTS, CLASE D' GRUPO VI, quien se desempeña en la Sección Escuelas Industriales.

Resolución N° 294-PC/61. — Expedientes: E-100.939 e/E-90.991. — Buenos Aires, 11 - IV - 61.

1º — Trasladar a la Profesora Nora Beatriz AIMO de CORONEL, de la Escuela Fábrica N° 88, a la Escuela Industrial N° 3 de Rosario, donde pasará a revistar como titular de 9 Horas de Castellano, 1er. Año, 1º División (3 horas), 1er. Año 2º División (3 horas), y 1er. Año. 5º División (3 horas), debiendo cesar las Profesoras Nilda B. de OCEFANO y Gladys C. de DOINO, quienes las desempeñan interinamente, según planilla de asistencia de personal del mes de noviembre de 1960.

2º — Establécese que la señora Nora Beatriz AIMO de CORONEL, cesará en las 9 HORAS de CATEDRA, de las que es titular en la Escuela Fábrica N° 88.

Resolución N° 94-C/61. — Bs. As., 28-IV-61.

1º — Trasladar, con el cargo respectivo, a la empleada D - XII, (titular), de la Escuela Industrial N° 2, de la Capital, señorita María Esther SOLER, (L. C. 1.652.949, C. Identidad 1.975.046 Pol. Federal), a la similar N° 10 de la Capital.

2º — Por la Dirección General de Administración, se adoptarán las medidas que correspondan para efectivizar la transferencia del cargo aludido precedentemente.

Resolución N° 123-C/61. — Expte. E-88.101. Buenos Aires, 16 - V - 61.

1º — Pase a prestar servicios a la Escuela Fábrica N° 9, el Profesor 14 HORAS DE CATEDRA, señor Héctor Hugo DEL BOCA, quien revista en la Escuela Fábrica N° 23.

COMISION DE SERVICIOS

Resolución N° 72-C/61. — Bs. As., 21-IV-61.

1º — Destacar en comisión de servicios en la Junta de Clasificación (Personal Docente), Zona 3º, a la Auxiliar de la Escuela Indus-

trial N° 3º (Ciclo Superior), de Rosario, Santa Fe, señorita Angela Ana MARKOV.

Resolución N° 223-PC/61. — Bs. As., 20-III-61.

1º — Destacar en Comisión de Servicios, hasta el 31 de octubre del corriente, en este Consejo, a la PRECEPTORA de la Escuela Profesional de Mujeres N° 6, señorita María Isabel MORENO.

Resolución N° 328-PC/61 - Bs. As., 21-III-61.

1º — Destacar, hasta el 31 de octubre del corriente año, con carácter de comisión de servicios, en este Consejo Nacional de Educación Técnica, al MAESTRO AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRACTICA —interina— señorita Gregoria Carmen Felisa MALAGON, de la Escuela N° 38.

Resolución N° 34-C/61 - Bs. As., 24-III-61.

1º — Destacar, en comisión de servicios, hasta el 31 de octubre próximo —en funciones docentes— en este Consejo, al PRECEPTOR de la Escuela Industrial de Temperley, señor Juan Arnalda LAVAGNA.

Resolución N° 38-C/61. — Expte. E-104.979. — Buenos Aires, 3-IV-61.

1º — Pase a prestar servicios a la Escuela N° 247, el agente CLASE F - GRUPO VI señor Luis Orlando REINOSO, a partir del día de la fecha, quien revista en la Escuela N° 27.

Resolución N° 278-PC/61. - Bs. As., 3-IV-61.

1º — Pasar en comisión de servicios a partir de la fecha y hasta nueva orden, al maestro de enseñanza práctica de la Escuela Industrial de San Isidro (Buenos Aires), señor JOSE LUIS TROTTA, para la ejecución de los trabajos que fueren menester realizar en el orden de instalaciones eléctricas, electromecánicas y de señalización en la sede y otras dependencias ocupadas por este Consejo.

2º — A los efectos de su desempeño, el citado agente dependerá directamente de los Asesores Técnicos de esta Presidencia.

Resolución N° 289-PC/61. - Bs. As., 7-IV-61.

1º — Pasar en "comisión de servicio" al señor Director de la Escuela de Capacitación N° 59, D. RAUL ADOLFO FERNANDEZ a la Escuela Industrial N° 1 "Albert Thomas" La Plata, en lo que desempeñará la Vicedirección sin perjuicio de mantener la actual situación

EL FRANCO ELOGIO DE NUESTROS AFANES ES, GENERALMENTE, LA RECOMPENSA MAS PRECIADA Y CONSTITUYE, EN LOS MOMENTOS DE QUEBRANTO, EL RECUERDO QUE AYUDA A SUPERARLOS.

de revista en el establecimiento citado en primer término.

Resolución N° 378-PC/61. - Bs. As., 25-IV-61.

1º — Destacar en comisión de servicios al Inspector Ing. ANDRES CARLOS REY a los siguientes establecimientos de dicha provincia: Escuelas Industriales de Corrientes, Bella Vista y Esquina, y a las Misiones Monotécnicas: N° 16 de San Luis del Palmar, N° 22 de San Roque, N° 23 de Saladas, N° 33 de Loreto, N° 35 de Empedrado y N° 66 de Sauce.

Resolución N° 90-C/61. - Bs. As., 27-IV-61.

1º — Destacar en comisión de servicios —en funciones docentes— en este Consejo al Jefe de Preceptores —interino— señor Alejandro Claudio BERAZATEGUI (C. I. 2.065.207 Pol. Fed.), de la Escuela Industrial de San Isidro (Bs. As.), a contar del 1º de marzo de 1961.

Resolución N° 92-C/61. - Bs. As., 28-IV-61.

1º — Destacar en comisión de servicios, con funciones docentes, hasta el 31 de octubre del corriente año, en el H. Consejo Nacional de Educación (Ley 1420) a la MAESTRA DE ENSEÑANZA PRACTICA —titular— de la Es-

cuela Profesional de Mujeres N° 1 de Ave. Ibarra (Bs. As.), señora Estela ORTIZ de FERRERO CARRERA (C. I. 801.255, Pol. Federal).

Resolución N° 441-PC/61. - Bs. As., 3-V-61.

1º — Destacar en comisión de servicios al Supervisor, Ing. Agrº. Joaquín J. Huici, para visitar las instalaciones de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús de la localidad de Maciel (Prov. de Santa Fe) y así también a los funcionarios del INTA en la misma localidad.

Resolución N° 111-C/61. - Bs. As., 12-V-61.

1º — Destacar en comisión de servicios, a partir del 14 de abril del corriente año, en este Consejo, en funciones docentes a la Secretaria de 1º de la Escuela Fábrica N° 139, señora Esther MOLAS de CORRO.

Resolución N° 129-C/61. - Bs. As., 18-V-61.

1º — Destacar, en comisión de servicios, con funciones docentes, en este Consejo, hasta el 31 de octubre próximo, a la Profesora de 14 HORAS DE CATEDRA —titular— de la Escuela N° 18, señorita Felisa AYORA (C. I. 2.330.876 Pol. Federal).

COMUNICADO A LAS ESCUELAS

Se hace saber a las Escuelas dependientes de este Consejo que, hasta tanto no se les remitan las normas precisas para otorgar las licencias, conforme a lo determinado en el inciso c), artículo 11º del Decreto N° 12.580, publicado en el Boletín N° 11, página 151, deberán abstenerse del otorgamiento de las que hasta el presente son del resorte exclusivo de la Superioridad, vale decir, las correspondientes a Maternidad (artículo 20º); Casos de Fuerza Mayor o Grave Asunto de Familia (Art. 29º), Asuntos particulares (Art. 30º), Actividades de Interés Público (Art. 35º), en este caso en las encuadradas en el Decreto N° 5270/59, que derogara al citado artículo; Obligaciones Militares (Art. 38º); Incompatibilidades (Art. 41) y subsiguientes Art. 42º y 44º y Enfermedades de largo Tratamiento de Profilaxis y Seguridad (Art. 47º).

INFLUENCIA DEL COLOR

La maquinaria en muchas fábricas está pintada de verde claro y naranja; amarillo y rosado; marfil y orquídea. Hace algunos años en una fábrica de zapatos se registraron varios casos de inflamación entre los operarios; cosían zapatos negros con hilo negro en máquinas pintadas de negro. El cuerpo de éstas se pintó entonces de amarillo, y las partes móviles de verde claro. Como resultado de ello las afecciones de los ojos desaparecieron y el trabajo de los obreros fue mejor y más rápido. Un fabricante de válvulas de radio, hizo pintar de amarillo naranja las máquinas filamentadoras para hacerlas resaltar de entre el azul y el verde de las llamas de gas que producen. Además pintó de azul claro las paradas para dar efecto de freno. Durante la primer semana hubo una disminución del 60 por ciento en el número de válvulas rechazadas por imperfectas.

CONFERENCIAS SOBRE EL CANCER

DIRECCION NACIONAL DESANIDAD ESCOLAR

NOTA N° 405

Señor Presidente del

Consejo Nacional de Educación Técnica

S/D

Cumplo en dirigirme a usted, poniendo en su conocimiento que esta Dirección Nacional ha dispuesto la realización de un plan de actividades en concordancia con la próxima campaña anual de la Liga Argentina de la Lucha contra el Cáncer, como un contribución a la información pública y, en especial, a los educadores y educandos.

El mismo comprende, entre otros actos, una serie de conferencias de carácter informativo, con conceptos simples de carácter preventivo sanitario sobre la naturaleza de la enfermedad, su sintomatología y formas de tratamiento.

Consecuentemente, esta Dirección se complace en invitar al personal directivo y docente y alumnos de los establecimientos de su dependencia, a las conferencias que en tal sentido se dictarán en el Salón de Actos de esta Sanidad Escolar, Saávedra 15, 3er piso, en las fechas y con el horario siguientes: **Día 25 de julio a las 19:** Escuela Industrial de la Nación N° 6 y N° 11; **Día 26 de julio a las 10:** Escuela Nacional Profesional de Mujeres N° 1 y N° 4.

Atento la trascendencia de la campaña y en el convencimiento de la necesidad de crear una verdadera conciencia sanitaria, no duda esta Dirección que hallará en ese organismo el amplio apoyo que descuenta.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Dr. ANGEL S. ARDAIZ
Director Nacional de Sanidad Escolar

LA ENSEÑANZA TECNICA DESPIERTA INTERES EN EL INTERIOR

Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de mayo de 1961.

Señor Presidente del

Consejo Nacional de Educación Técnica

Profesor Ernesto F. Babino

BUENOS AIRES

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Presidente para comunicarle que en la fecha quedó constituida en esta ciudad una Comisión Coordinadora de la Educación Técnica, a los fines de elevar, en nuestro medio, este tipo de enseñanza a los niveles exigidos por los adelantos de la época y al progreso de la zona.

La Comisión está integrada en la siguiente forma:

Presidente: Dr. Antonio Cipolini, Presidente del Consejo Municipal.

Secretario: Tec. Nac. Antonio F. Casú, por la Escuela Industrial de la Nación "Tte. B. Matienzo".

Tesorero: Sr. Quintin Nardelli, por la Sociedad Cooperadora de la Escuela Profesional Nacional de Mujeres.

Vocales: R. P. Miguel Tibursio, por el Colegio Hogar Don Orione;
Sr. Antonio Scanferlatto, por la Cámara de Comercio;
Sres. Juan Zakydalsky y A. Raffin, por la Sociedad Cooperadora de la Escuela Industrial;
Sr. Boris Afanasenko, por el Rotary Club;
Sr. Eusebio Papaleo, por el Club de Leones;
Sr. Carlos Derka, por Derka Hnos. S. A.

La Comisión fijó los objetivos de su acción inmediata, según se indica a continuación:

- 1º) Amplia difusión de los fines de la Comisión para consultar a la opinión pública y lograr la colaboración de los factores interesados.
- 2º) Aportar a las autoridades escolares de la rama técnica soluciones concretas para sus problemas de enseñanza y en especial de reequipamiento para una mayor producción de sus talleres.
- 3º) Construir un edificio que contemple las necesidades presentes y futuras de una moderna Escuela Nacional de Educación Técnica.

Seguros de que sabremos cumplir con nuestra parte en esta gran tarea de reactivación de la Educación Técnica y que el Consejo que preside y demás autoridades competentes cumplirán la suya, hacemos propicia la oportunidad para saludar al señor Presidente con nuestra distinguida consideración.

ANTONIO F. CASU
Secretario

ANTONIO CIPOLINI
Presidente

PENSAR CON LAS MANOS Y CON EL CEREBRO

Las escuelas técnicas han de esforzarse para dar a sus aprendices una indiscutible capacitación práctica, la cual llegará a ser completa después de un periodo de adaptación más o menos largo en la industria. La formación del obrero no debe ser mero adiestramiento manual, mero montaje de reflejos fisiológicos o adquisición de automatismos, sino también desarrollo de la inteligencia concreta: "el obrero debe pensar con las manos y con el cerebro". La sola pedagogía adecuada a esta cultura obrera es la pedagogía activa, con cierta individualización de la enseñanza cuando se puede. La cultura general, viene aparejada con las manualidades, la tecnología y el dibujo, y debe armonizarse con ellas sin perder nada de su valor educativo. Acaso más que en otras formas educacionales la coordinación de los esfuerzos de los maestros y profesores es necesaria.

La finalidad de nuestras escuelas es formar obreros capaces, ciudadanos ins-
truidos, hombres eficientes para la economía del país.

LA OPINION PRIVADA CREA LA OPINION PUBLICA. LA OPINION PUBLICA ACABA INFLUYENDO SOBRE LA CONDUCTA DE UNA NACION, Y LA CONDUCTA DE UNA NACION, TAL COMO ESTAN HOY LAS COSAS, PUEDE BENEFICIAL AL MUNDO O CAUSARLE DAÑO. POR ESO LA OPINION PRIVADA Y LA CONVERSACION PRIVADA, SON TAN TERRIBLEMENTE IMPORTANTES.

ASIGNACION DE FUNCIONES

Resolución N° 131-C/61. — Actuación número 2067/61. — Buenos Aires, 18 - V - 61.

1º — Asignase funciones de DIRECTOR DE 3º en la Escuela de Capacitación Obrera N° 45, al Regente de 3º, Titular, señor, Ernesto Julio SAVARY a partir del 9 de marzo del corriente año; con retención del cargo.

2º — Asignanse funciones de REGENTE DE 3º en la Escuela de Capacitación Obrera N° 45, al Profesor DOCE (12) HORAS DE CATEDRA, Titular, señor Roberto Terenzo STORONI a partir del 9 de marzo del corriente año; con retención del total de sus horas.

3º — De forma.

Resolución N° 184-C/61. — Consejo Nacional de Educación Técnica. — Buenos Aires, 19 - V - 61.

1º — Asignase funciones de Director de 1º de la Escuela Fábrica de la Nación N° 122, a su actual Vice-director, señor ENRIQUE A. LOBOS.

2º — Establécese que el desempeño de dichas funciones se realizará con derecho a la percepción de la diferencia de haberes correspondientes.

3º — De forma.

Resolución N° 185-C/61. — Consejo Nacional de Educación Técnica. — Buenos Aires, 19- V - 61.

1º — Asignase funciones de Vice-director de 1º de la Escuela Fábrica de la Nación N° 122, al Profesor DOCE (12) HORAS DE CATEDRA, señor LUIS FERNANDO MATEOS.

2º — Establécese que el desempeño de dichas funciones se realizará con derecho a la percepción de la diferencia de haberes correspondientes.

3º — De forma.

Resolución N° 443-PC/61. — Consejo Nacional de Educación Técnica. — Buenos Aires, 4) - V - 61.

Atento la necesidad de atender las tareas inherentes a la Supervisión General de Enseñanza Técnica, en virtud de haber renunciado su titular, Ingº Alberto Gaspar Biancospino.

1º — Asignar funciones de Supervisor General de Enseñanza Técnica, al doctor ENRIQUEIMERITO.

2º — De forma.

Resolución N° 101-C/61. — Exp. E-101.575. Buenos Aires, 8 - V - 61.

1º — Asignanse funciones de VICEDIRECTOR de 1º, en la Escuela Fábrica N° 2, al Profesor DOCE (12) HORAS DE CATEDRA, señor Alberto Mario ETCHEVERRY, a partir del 1º de marzo del corriente año, con retención del total de sus horas.

2º — De forma.

LIMITACIONES

Resolución N° 64-C/61. — Exp. N° 3112/61. Buenos Aires, 20 - IV - 61.

1º — Limitase al 15 de abril de 1961, la asignación de funciones de JEFE GENERAL DE ENSEÑANZA PRACTICA DE 1º efectuada por Resolución N° 829-P de fecha 24 de junio de 1959, a favor del señor Domingo TRETTA, en la Escuela Fábrica N° 125.

2º — De forma.

Resolución N° 530-PC/61. — Exp. E-101.575. Buenos Aires, 16 - V - 61.

1º — Limitase al 31 de diciembre de 1960, la asignación de funciones de VICEDIRECTOR de 1º en la Escuela Fábrica N° 2, efectuada por Resolución N° 859-PC, de fecha 31 de octubre de 1960, a favor del profesor DOCE (12) HORAS DE CATEDRA, señor Alberto Mario ETCHEVERRY.

2º — De forma.

DISPONIBILIDADES

Resolución N° 344-PC/61. — Nota E-70.372. — Buenos Aires, 19 - IV - 61.

Limitase al 28 de marzo de 1960, la disponibilidad efectuada mediante Resolución N° 108-P de fecha 25 de febrero de 1960, en la totalidad de sus horas del Profesor DOCE (12) HORAS DE CATEDRA —titular— señora Sarah BALLESTEROS de FARINA, quien revista en la Escuela Fábrica N° 87.

Resolución N° 340-PC/61. — Actuación N° 2241/61. — Bs. Aires, 19-IV-61.

Limitase al 13 de marzo del corriente año

la disponibilidad efectuada mediante Resolución N° 109-PC de fecha 6 de junio de 1960, en UNA (1) Hora de Catedra del Profesor ONCE HORAS DE CATEDRA —Titular— señor Juan Andrés PASTORINO, quien revista en la Escuela Fábrica N° 25.

Resol. N° 540-PC/61. — Nota CN-103.548. — Bs. Aires. 16-V-61.

Limitase al 28 de marzo de 1960, la disponibilidad efectuada mediante Resolución N° 2037-I de fecha 21 de diciembre de 1959, en UNA (1) HORA DE CATEDRA del Profesor

Seis (6) Horas de Cátedra —titular— señor Luis Arturo SALAS, quien revista en la Escuela Fábrica N° 122.

Resolución N° 236-PC/61. — Nota I-3090.
— Buenos Aires, 24-III-61.

VISTO:

Las presentes actuaciones; teniendo en cuenta que los señores Juan Antonio CRUZ y Mario Antonio DE LA FUENTE se encuentran comprendidos en lo determinado en el artículo 20º de la Ley N° 14.473 —Estatuto del Docente— y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 15.240 y su Reglamentación;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Declarase en disponibilidad encuadrado en los términos del artículo 20º del Estatuto del Docente, en TRES (3) HORAS DE CATEDRA, asignatura Tecnología Mecánica, al Profesor con **Veinticuatro (24) Horas de Cátedra** —titular— señor Juan Antonio CRUZ y en DOS (2) HORAS DE CATEDRA, asignatura Historia, al Profesor con **Doce (12) Horas de Cátedra** —titular— señor Mario Antonio DE LA FUENTE, ambos de la Escuela N° 217.

2º — Establécese que los causantes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1º de la Reglamentación del citado artículo y dentro de los términos fijados en el mismo.

Resolución N° 237-PC/61. — Nota B-70.004.
— Buenos Aires, 24-III-61.

VISTO:

Las presentes actuaciones; teniendo en cuenta que diverso personal de la Escuela N° 127 se encuentra comprendido en lo determinado en el Artículo 20º de la Ley N° 14.473 —Estatuto del Docente— y de conformidad a las

facultades conferidas por la Ley N° 15.240 y su Reglamentación;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA TECNICA
R E S U E L V E :

1º — Declarase en disponibilidad encuadrado en los términos del artículo 20º del Estatuto del Docente, en una UNA (1) HORA DE CATEDRA, asignatura Matemáticas, al Profesor **Doce (12) Horas de Cátedra** —titular— señor Ricardo Claudio COSTA, y en DOS (2) HORAS DE CATEDRA, asignatura Tecnológica Mecánica, al Profesor **(Doce (12) Horas de Cátedra** —titular— señor Norberto Néstor VIGNOLO; quienes revistan en la Escuela N° 127.

2º — Establécese que los causantes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1º de la Reglamentación del citado artículo y dentro de los términos fijados en el mismo.

Resolución N° 242-PC/61. — Exp. E-95.985.
— Buenos Aires, 24-III-61.

VISTO:

Las presentes actuaciones; teniendo en cuenta que el señor Miguel Angel NAVONI se encuentra comprendido en lo determinado en el artículo 20º de la Ley N° 14.473 —Estatuto del Docente— y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 15.240 y su Reglamentación;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Declarase en disponibilidad encuadrado en los términos del artículo 20º del Estatuto del Docente, en CINCO (5) HORAS DE CATEDRA, asignatura Tecnología Tornería Mecánica y en DOS (2) HORAS DE CATEDRA, asignatura Química, Tornería Mecánica, al Profesor con **Veintiuna (21) Horas de Cátedra** —titular— señor Miguel Angel NAVONI; quien revista en la Escuela N° 14.

L I C E N C I A S

Resolución N° 118-C/61. — Expediente N° 00232/61. — Buenos Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, en el lapso comprendido entre el 21 de diciembre de 1960 y el 30 de abril del corriente año, al señor Roberto Horacio PEYROU, (Clase 1927, D. M. Bs. As., M. I. 4.227.337, C. I. 2.637.008 Policía Federal), Clase "F", Grupo V, en los términos del artículo 31º del Decreto N° 12.720/53.

Resolución N° 141-PC/61. — Nota Escuela N° 44/61. — Bs. Aires, 18-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 13 de marzo de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provisorio en la Escuela N° 36, al MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA Héctor René GONZALEZ, que presta servicios en la Escuela N° 36.

Resolución N° 142-C/61. — Nota Escuela N° 81. — Bs. Aires, 18-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 10 de abril al 9 de octubre de 1961, al PROFESOR 8 HORAS DE CATEDRA, Pedro Lorenzo CLOT, que presta servicios en la Escuela N° 122.

Resolución N° 143-C/61. — Nota Escuela N° 26/61. — Bs. Aires, 18-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 1º de abril al 30 de setiembre de 1961, al PROFESOR 6 HORAS DE CATEDRA, Dardo Roque CUMINI LONDERO, que presta servicios en la Escuela N° 29.

Resolución N° 144-C/61. — Expediente N° 1501. — Buenos Aires, 18-V-61.

1º— La licencia sin goce de sueldo concedida a Doña MARIA ESTHER SOSA de SIMONOVICH, Clase "D", Grupo XII, mediante Resolución N° 239-PC/61, debe considerarse imputada al Art. 31 "in-fine" del Superior Dto. N° 12720/53, la causante se desempeña en la Escuela N° 3.

Resolución N° 145-C/61. — Nota Esc. N° 39/61. — Buenos Aires, 18-V-61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 1º de abril de 1961 al 31 de marzo de 1962, al DIRECTOR 1º y PROFESOR 7 HORAS DE CATEDRA, LIBER SANTOS ALVAREZ, que presta servicios en la Escuela N° 136.

Resolución N° 146-C/61. — Buenos Aires, 18-V-61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 24 de marzo al 23 de setiembre de 1961, al MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA Osvaldo MERINGER, que presta servicios en la Escuela N° 10.

Resolución N° 147-C/61. — Nota 18/61. Buenos Aires, 18-V-61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 1º de mayo al 31 de octubre de 1961 a Don Angel Vicente CAPPELLETTI, Clase "D", Grupo XXIV, que presta servicios en la Escuela N° 240.

VEA SIEMPRE EL LADO BUENO DE LAS COSAS. SERA FELIZ Y HARA FELICES A QUIENES LO RODEN. SER PESIMISTA ES FRACASAR ANTES DE INICIAR SU OBRA Y ES HACER AMARGADOS A LOS QUE EN USTED CONFIAN.

Resolución N° 148-C/61. — Nota Esc. N° 235/61. — Bs. Aires, 18-V-61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 16 de marzo al 15 de agosto de 1961 al PROFESOR 11 HORAS DE CATEDRA, Héctor Luis RIVEIRO, que presta servicios en la Escuela N° 3.

Resolución N° 149-C/61. — Nota N° 944/61. — Buenos Aires, 18-V-61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 1º de abril al 30 de noviembre de 1961 a Doña Alicia ROSA BOSQUE, Clase "D", Grupo XXIV, que presta servicios en la Escuela N° 234.

Resolución N° 150-C/61. — Nota Esc. N° 157/61. — Bs. Aires, 18-V-61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 10 de abril de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela N° 212 al PRECEPTOR Carmen Rosa ALOISO, que presta servicios en la Escuela N° 212.

Resolución N° 151-C/61. — Nota Esc. N° 88/61. — Buenos Aires, 18-V-61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 15 de abril al 14 de octubre de 1961, al MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA Héctor Osvaldo QUINTANA, que presta servicios en la Escuela N° 136.

Resolución N° 238-PC/61 — Expediente P-104.813. — Bs. Aires, 24-III-61.

1º— Considérese en uso de licencia con goce de sueldo desde el 23 al 27 de diciembre de 1960 al PROFESOR 11 HORAS DE CATEDRA, CELIA ALICIA LEPRE de NOVELLINO, que presta servicios en la Escuela N° 4.

Resolución N° 239-PC/61. — Bs. Aires, 24-III-61.

1º— Concédese licencia al personal que a continuación se detalla de acuerdo con los artículos del Superior Decreto N° 12720/53 que en cada caso se determinan y en los lapsos que se mencionan:

BARREIRO, Ibis Olga Lage de, PRO-

FESOR 4 HORAS DE CATEDRA, sin goce de sueldo desde el 1º de marzo hasta el 31 de mayo de 1961. (Art. 31º "in-fine") Escuela N° 58 (Expte. N° 1290).

TERUEL, Héctor Antonio, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, sin goce de sueldo desde el 13 al 29 de marzo de 1961. (Art. 31º "in-fine") Escuela N° 121 (Expte. N° 1494).

FLORES, José Adriano, Clase "F", Grupo IV, sin goce de haberes, desde el 1º de marzo hasta el 31 de mayo de 1961. (Art. 31º "in-fine") Escuela N° 29 (Expte. N° 1639).

NASELLO, Juan Carlos, SECRETARIO 2º, sin goce de haberes, desde el 1º de febrero hasta el 31 de julio de 1961. (Art. 31), Escuela N° 210 (Expte. N° 104.283 y N° 1649).

TESSORE, Mario Juan, PROFESOR 15 HORAS DE CATEDRA, sin goce de haberes, desde el 13 de marzo de 1961, y hasta la finalización del año lectivo. (Art. 31). Escuela N° 81, (Expte. N° 1611).

FERREIRA, Elisa Virginia, Clase "D", Grupo 6, sin goce de haberes, desde el 1º de febrero hasta el 30 de abril de 1961. (Art. 31 "infine") Servicio de Abastecimiento, Equipamiento, Material Didáctico y Automotores. (Exp. N° 981).

CASTELLI, Elisa Palmira Muiños de, Clase "B" Grupo 4, sin goce de sueldo desde el 21 de febrero al 20 de octubre de 1961. (Art. 31). Servicio de Administración Financiera. (Exp. N° 1436).

GUEDIKIAN, Alberto, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, sin goce de haberes, desde el 1º de marzo al 31 de agosto de 1961. (Art. 31). Escuela N° 121. (Expte. N° 1493).

ORSOLINI, Rosa Esther Campos de, PRECEPTOR, sin goce de haberes, desde el 1º al 16 de diciembre de 1960. (Art. 31 "in-fine"). Escuela N° 90. (Expte. E-69.204).

GONZALEZ BETHENCOURT, Horacio. Enrique, PROFESOR 14 HORAS DE CATEDRA, sin goce de haberes, desde el 20 de abril hasta el 31 de diciembre de 1960. (Art. 44 del Regla-

mento de Licencias, Permisos y Justificaciones). Escuela N° 139. (Exp. E-89.590).

SIMONOVICH, María Esther Sosa de, Clase "D", Grupo XII, sin goce de sueldo desde el 1º de marzo al 31 de mayo de 1961. (Art. 31º). Esc. N° 3. (Expte. N° 1501).

2º — CAÑAS, Carlos Alberto, PROFESOR 12 HORAS DE CATEDRA, con goce de haberes desde el 12 de diciembre de 1960 y por el término de seis (6) meses. (Art. 6º, inciso 1) del Estatuto del Docente). Escuela N° 247. (Expte. E-99.011).

3º — BELLO, Horacio Bernabé, PRECEPTOR. Prorrágase hasta el 28 de febrero de 1961 la licencia sin goce de haberes acordada mediante Resolución 126-PC/60, desde el 1º de mayo hasta el 30 de setiembre de 1960. (Artículo 31º). Escuela N° 148. (Expediente B-102.489).

CISTOLA, Dante, Clase "D", Grupo XXIV. Prorrágase hasta el 12 de diciembre de 1960 la licencia sin goce de sueldo, acordada mediante Resolución 734-PC/60, desde el 13 de setiembre hasta el 12 de octubre de 1960. (Art. 31º "in fine") y concédense licencia sin goce de haberes desde el 13 de diciembre de 1960 hasta el 12 de marzo de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 81. (Expt. E-101.597).

4º — LEMMO, Ida Gioconda, PRECEPTOR. Modifíquese la licencia sin goce de haberes acordada mediante Resolución 118-PC/60, la que debe considerarse desde el 1º de marzo hasta el 15 de setiembre de 1960. (Art. 42º del Reglamento de Licencias, Permisos y Justificaciones) y Concédese licencia desde el 3 de octubre de 1960 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo (Suplente) en la Escuela Normal Mixta "Tomás Godoy Cruz", con imputación al citado artículo. Escuela N° 85. (Expte. E-93.450).

5º — HERRERA, Elsa Irene Linares de, PROFESOR 6 HORAS DE CATEDRA y REGENTE 1º. Modifíquese la licencia concedida oportunamente con goce de haberes mediante Resolución N° 393-PC/60, desde el 18 de julio al 31 de diciembre de 1960 en el cargo de PROFESOR 6 HORAS DE CATE-

DRA y desde el 12 de setiembre al 31 de diciembre de 1960 como REGENTE 1º. (Art. 6º inciso 1) del Estatuto del Docente). Escuela N° 38. (Expte. E-98.178).

6º — GARCIA DURAN, Carlos, PROFESOR 12 HORAS DE CATEDRA. Modificase la licencia sin goce de haberes, acordada mediante Resolución N° 317-PC/60, la que debe considerase desde el 7 de setiembre hasta el 31 de octubre de 1960. (Art. 31º "in fine"). Escuela N° 59. (Expediente E-98.037).

7º — CORTES, Oscar Eduardo, PROFESOR 6 HORAS DE CATEDRA. Limitase al 11 de diciembre de 1960 la licencia sin goce de sueldo acordada desde el 19 de octubre al 18 de diciembre de 1960, mediante Resolución N° 857-PC/60, con imputación al artículo 31º "in fine" del Superior Decreto N° 12.720/53. Escuela N° 2. (Expediente E-102.032).

Resolución N° 240-PC/61. — Buenos Aires, 24-III-61.

1º — Considérese en uso de licencia el personal que a continuación se detalla de acuerdo con los artículos del Superior Decreto N° 12.720/53, que en cada caso se determinan y en los lapsos que se mencionan:

OUET, Héctor Paulino, Clase "E", Grupo VII. Sin goce de sueldo, desde el 15 de febrero al 14 de mayo de 1961. (Art. 31º "in fine"). Escuela N° 7. Expediente N° 2308).

KARASIEWICZ, José Pablo, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA. Sin goce de sueldo, desde el 1º de marzo de 1961 al 28 de febrero de 1962. (Art. 31º). Escuela N° 3. Expediente N° 2318).

KRASSEVICH, Oscar Juan, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA. Sin goce de haberes desde el 1º de marzo de 1961 al 28 de febrero de 1962. (Art. 31º). Escuela N° 1. (Expediente N° 2201).

BARZAGHI, Erminda, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA. Sin goce de haberes desde el 1º al 31 de marzo de 1961. (Art. 31º "in fine"). Escuela N° 87. (Expte. N° 2173).

FENOLL, José Pascual, PROFESOR 8 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de sueldo desde el 7 de marzo al 6 de agosto de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 52. (Expte. N° 2322).

CIRIGLIANO, Roberto, PRECEPTOR. Sin goce de haberes, desde el 1º de marzo al 31 de agosto de 1961. (Artículo 31º). Escuela N° 125. (Expediente N° 2312).

AGUIRRE, Francisco Javier, PROFESOR 8 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de haberes desde el 13 de marzo al 12 de setiembre de 1961. (Artículo 31º). Escuela N° 136. (Expediente N° 2324).

CAFERRI, Arnaldo Victorio, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA. Sin goce de haberes, desde el 1º de marzo al 31 de agosto de 1961. (Artículo 31º). Escuela N° 3. (Expediente N° 2311).

CEBALLOS, Rubén, PRECEPTOR. Sin goce de haberes desde el 1º de marzo hasta el 29 de mayo de 1961. (Artículo 31º "in fine"). Escuela N° 64. Expte. N° 2298).

SEISDEDOS, Joaquín, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (dos cargos). Sin goce de haberes, desde el 1º de marzo hasta el 31 de octubre de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 198. (Expte. N° 2306).

MOLINA, Pepita Clemencia. PROFESOR 6 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de sueldo, desde el 1º de marzo de 1961 hasta el 28 de febrero de 1962. (Art. 31º). Escuela N° 1. (Expediente N° 1816).

GUTIERREZ, Héctor, Clase "B", Grupo V. Sin goce de haberes, desde el 1º de marzo al 31 de agosto de 1961. (Art. 31º). Inspección General de Escuelas Profesionales de Mujeres. (Expediente N° 1451).

2º — De forma.

Resolución N° 241-PC/61. — Buenos Aires, 24-III-61.

1º — Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 6 de febrero al 5 de agosto de 1961, al Clase "D", Grupo VI, Marta Elisa GIAMBRUNI de BAQUEIRO, que presta servicios en Inspección Interior Córdoba.

2º — De forma.

MEDINA, Daniel Ricardo, PROFESOR 20 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de haberes, en 18 Horas de Cátedra, desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1961. (Art. 44º del Reglamento de Licencias, Permisos y Justificaciones). Escuela N° 21. (Expediente N° 2511).

BOFFI SERRA, Ricardo Jorge, PROFESOR 9 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de haberes, desde el 1º de marzo al 31 de mayo de 1961. (Artículo 31º "in fine"). Escuela N° 4. (Expte. N° 2458).

ALVAREZ, José Antonio, PROFESOR 6 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de haberes, desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 58. (Expte. N° 2545).

BOTTTERI, Marta Teresita, Clase "D" Grupo XII. Sin goce de haberes, desde el 16 de enero hasta el 15 de febrero de 1961. (Art. 31º "in fine"). Escuela N° 89. (Expte. N° 1604).

DE ANTUENO, Osvaldo, PROFESOR 12 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de haberes, desde el 13 de marzo de 1961 hasta el 12 de marzo de 1962. (Art. 31º). Escuela N° 59. (Expte. N° 1815).

GARCIA, Fernando, PRECEPTOR. Sin goce de haberes, desde el 1º de abril al 30 de junio de 1961. (Art. 31º "in fine"). Escuela N° 3. (Expte. 2404).

POZZI, Antonio, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA. Sin goce de haberes, desde el 15 de marzo al 14 de setiembre de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 3. (Expte. N° 2397).

NAVALON, Elsa Marta Carrara de, PRECEPTOR. Sin goce de haberes, desde el 1º de marzo al 31 de agosto de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 212. (Expte. N° 2410).

LEDO Horacio, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA JEFE DE SECCION. Sin goce de haberes, desde el 1º de marzo al 31 de agosto de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 135. (Expediente N° 2409).

COSTANTINO, Osvaldo José, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA. Sin goce de haberes, desde 1º de mar-

zo al 31 de agosto de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 135. (Expte. N° 2461).

ZALDO, Roberto, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA. Sin goce de haberes, desde el 15 de marzo al 14 de setiembre de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 3. (Expte. N° 2406).

BERRUETE, Oscar Alberto, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA. Sin goce de haberes, desde el 1º de marzo de 1961 al 28 de febrero de 1962. (Art. 31º). Escuela N° 3. (Expediente N° 2403).

Resolución N° 243-PC/61 — Actuación N° 1380/61. — Bs. Aires, 24-III-61.

1º — Considérese en uso de licencia, con goce de haberes, desde el 20 al 24 de enero de 1961, al PROFESOR 5 HORAS DE CATEDRA y PROFESOR 7 HORAS DE CATEDRA, Antonio BONFORTE, que presta servicios en la Escuela N° 3 y en la Escuela N° 44, respectivamente.

Resolución N° 259-PC/61 — Expediente N° 2834. — Buenos Aires, 24-III-61.

1º — Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 1º de abril al 26 de octubre de 1961, al PROFESOR 5 HORAS DE CATEDRA, Josefina Graciela DEL VALLE TORRES de MORRA, que presta servicios en la Escuela N° 1.

Resolución N° 280-PC/61. — Buenos Aires, 7-IV-61.

1º — Concédese licencia al personal que a continuación se detalla, de acuerdo con los artículos del Superior Decreto N° 12.720/43, que en cada caso se determinan y en los lapsos que se mencionan.

Resolución N° 310-PC/61. — Expte. P-99.635. — Buenos Aires, 13 - IV - 61.

1º — Considérase en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 1º de setiembre de 1960 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provisorio como Inspector en este Consejo al DIRECTOR 1º NORMA IRIS IRMA MAINERO de PERRIN, que presta servicios en la Escuela N° 87.

Resolución N° 318-PC/61. — Expte. N° 1620. — Buenos Aires, 19 - IV - 61.

1º — Considérase en uso de licencia con goce de haberes, desde el 2 de mayo de 1961 hasta el 1º de mayo de 1962, al DIRECTOR 3º NELIDA MARIA CATTAROSSI ARANA, que presta servicios en la Escuela N° 86.

2º — La causante deberá presentar a su regreso, fehaciente certificación de los estudios realizados, como así también dar cumplimiento a lo determinado en la Reglamentación del Art. 6º del Estatuto del Docente.

3º — De forma.

Resolución N° 327-PC/61 — Expediente E-80.480 e/E-80.783. — Buenos Aires, 19-IV-61.

Modificase la Resolución N° 1001-P. C/60, limitativa de la Resolución N° 424 P/58, debiendo considerarse la licencia concedida al PROFESOR 9 HORAS DE CATEDRA, Moisés NEWKIRK, como limitada hasta el 18 de octubre de 1960 en 4 Horas de Cátedra y hasta el 1º de setiembre de 1958 en 5 Horas de Cátedra, quies prestaba servicios en la Escuela N° 62.

Resolución N° 338-PC/61. — Buenos Aires, 19 - IV - 61.

1º — Concédese licencia al personal que a continuación se detalla de acuerdo con los artículos del Superior Decreto N° 12720/53 que en cada caso se determinan y en los lapsos que se mencionan:

BALESTRA, Rogelio Alberto, PROFESOR 5 HORAS DE CATEDRA, sin goce de sueldo, desde el 1º de marzo de 1962. (Art. 31). Escuela N° 121. (Expte. N° 2850).

BARGADOS, Héctor Eduardo, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, sin goce de sueldo desde el 1º de marzo al 31 de agosto de 1961. (Art. 31). Escuela N° 65. (Expte. N° 3416).

RICALDONI, José Amadeo, PRECEPTOR. Sin goce de sueldo, desde el 1º de marzo al 31 de agosto de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 17. (Expediente N° 3467).

AREVALO, Fernando José, PROFESOR 16 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de haberes, desde el 1º de marzo al 30 de noviembre de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 140. (Expte. N° 3564).

NEGRI, Armando Natalio Luis, PROFESOR 6 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de sueldo, desde el 15 de marzo al 14 de setiembre de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 135. (Expediente N° 2852).

LOPEZ, Pablo Eduardo, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA JEFE DE SECCION y PROFESOR 4 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de sueldo, desde el 13 de marzo al 12 de setiembre de 1961. (Art. 31º). Esc. N° 136. (Expte. N° 3489).

SIRACUSANO, Francisco, PRECEPTOR. Sin goce de haberes, desde el 1º de marzo de 1961 al 28 de febrero de 1962. (Art. 31º). Escuela N° 65. (Expte. N° 3575).

CASAIS, Indalecio, PROFESOR 11 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de sueldo en 3 Horas de Cátedra, desde el 13 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 65. (Expte. N° 3703).

LATORRE, Felipe, PROFESOR 13 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de haberes en 4 Horas de Cátedra, desde el 13 de marzo al 31 de diciembre de 1961. (Art. 31). Escuela N° 65. (Expediente N° 3705).

BAILAT, Marcelo Carlos, PROFESOR 9 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de haberes, desde el 13 de marzo de 1961 hasta la terminación del presente año lectivo. (Art. 31º). Escuela N° 120. (Expte. N° 3273).

LUBARI, Vicente, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA JEFE SECCION. Sin goce de haberes, desde el 9 de marzo al 8 de setiembre de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 136. (Expediente N° 3488).

CUADRADO GONZALEZ, Vicente, PROFESOR 11 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de haberes, desde el 1º de abril al 30 de setiembre de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 34. (Expediente N° 3620).

GALVAN, Victor Segundo, Clase "F", Grupo VI. Sin goce de haberes, desde el 1º de febrero al 31 de marzo de 1961. (Art. 31º "in fine"). Escuela N° 34. (Expte. N° 3699).

PASSUCCI, Aristides Carlos, Clase "D" Grupo XI. Sin goce de haberes, desde el 16 de febrero al 30 de marzo de 1961. (Art. 31º "in fine"). Escuela N° 17. (Expte. N° 3460).

DI BENEDETTO, Martino, PROFESOR 12 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de haberes, desde el 15 de marzo al 14 de junio de 1961. (Art. 31º "in fine"). Escuela N° 34. (Expte. 3487).

ROZA, Sara Dora Becerra de, PRECEPTOR. Sin goce de haberes, desde el 1º al 10 de marzo de 1961. (Artículo 31º "in fine"). Escuela N° 18. (Expte. N° 2657).

GROENEWOLD, Ricardo Oscar Emmanuel, PROFESOR 9 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de haberes, desde el 6 de marzo al 5 de setiembre de 1961. (Art. 31º "in fine"). Escuela N° 9. (Expte. N° 2741).

ISLAS, Alberto José Remigio, PROFESOR 23 HORAS DE CATEDRA. Sin goce de haberes, desde el 1º de marzo hasta el 29 de mayo de 1961. (Artículo 31º "in fine"). Escuela N° 17. (Expte. N° 3457).

VIRGA, Francisco Emeterio, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA. Sin goce de haberes, desde el 27 de febrero al 17 de marzo de 1961. (Artículo 31º "in fine"). Escuela N° 40. (Expte. N° 2658).

BLANCO, Graziella, PRECEPTOR. Sin goce de haberes, desde el 3 de noviembre de 1960 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provisario, debiendo la causante comunicar el cese de sus funciones como Secretario. Art. 44º del Reglamento de Licencias, Permisos y Justificaciones). Escuela N° 212. (Expte. E-103.902).

2º — FRUNIZ, Ciro Jorge, PROFESOR 8 HORAS DE CATEDRA. Con goce de haberes, desde el 1º de diciembre de 1960 al 31 de mayo de 1961. (Artículo 6º del Estatuto del Docente). Escuela N° 36. (Expte. E-101.138).

3º — PERNIAS, Ilda Lina Elisa Cerimedio de, Clase "D", Grupo XII. Mo-

dificase la licencia sin goce de haberes, concedida mediante Resolución 317-PC/60, que deberá considerarse desde el 5 de setiembre de 1960 al 4 de marzo de 1961. (Art. 31º). Escuela N° 121. (Expte. E-98.318).

4º — VILLANUEVA, Mercedes, PROFESOR 23 HORAS DE CATEDRA. Limitase al 6 de diciembre de 1960, la licencia sin goce de haberes, acordada en Cinco (5) Horas de Cátedra mediante Resolución N° 317, a partir del 4 de julio de 1960 y mientras prosiguiera en el desempeño de su cargo provisario docente. (Art. 44º del Reglamento de Licencias, Permisos y Justificaciones). Escuela N° 87. (Expediente E-98.163).

5º — De forma.

Resolución N° 348-PC/61 — Expediente N° 2324. — Buenos Aires, 20-IV-61.

Déjase sin efecto la licencia sin goce de sueldo acordada al PROFESOR 8 HORAS DE CATEDRA Francisco Javier AGUIRRE, desde el 13 de marzo al 12 de setiembre de 1961, mediante Resolución N° 240-PC/61, quien presta servicios en la Escuela N° 136.

Resolución N° 349-PC/61 — Expediente E-96.448. — Buenos Aires, 20-IV-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 25 de abril hasta el 24 de agosto de 1960, al PROFESOR 7 HORAS DE CATEDRA Román JAUREGUI, que presta servicios en la Escuela N° 247.

Resolución N° 355-PC/61 — Actuación N° 794/61. — Buenos Aires, 20-IV-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 9 de enero al 9 de marzo de 1961 al PROFESOR 11 HORAS DE CATEDRA Celia Alicia LEPRE de NOVELLINO y desde el 16 de enero al 16 de marzo de 1961 al PROFESOR 20 HORAS DE CATEDRA Albeerto Segundo SARSSOTTO, que prestan servicios en las Escuelas N° 4 y N° 125, respectivamente.

Resolución N° 388-PC/61. — Actuación N° 2376/61. — Bs. Aires, 25-IV-61.

Considérese en uso de licencia, con goce de sueldo, desde el 2 de mayo al 2 de julio de 1961, al PROFESOR 9 HO-

RAS DE CATEDRA Rafael Alberto Demetrio BENCIVENGA, que presta servicios en la Escuela N° 36.

Resolución N° 389-PC/61 — Expediente N° 4166. — Buenos Aires, 25-IV-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 13 al 28 de marzo de 1961, al PROFESOR 4 HORAS DE CATEDRA, David Isaac BACH que presta servicios en al Esc. N° 135.

Resolución N° 390-PC/61 — Expediente N° 4165. — Buenos Aires, 25-IV-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 14 al 17 de marzo de 1961, al PROFESOR 4 HORAS DE CATEDRA Daniel SANDA, que presta servicios en la Esc. N° 135.

Resolución N° 391-PC/61 — Expediente N° 2570. — Buenos Aires, 25-IV-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 1° de abril hasta e 30 de junio de 1961, a don Juan Francisco MARTINEZ, que presta servicios en la División Mesa General de Entradas y Saidas.

Resolución N° 392-PC/61 — Expediente E-99.154. — Buenos Aires, 25-IV-61.

Prorrógase hasta el 7 de diciembre de 1960 la licencia, sin goce de sueldo, acordada al MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, Angel Damián ABEIJON, mediante Resolución N° 466-PC/60 y prorrogada por Resoluciones N° 734 y 1168-PC/60, desde el 8 de setiembre al 18 de noviembre de 1960, quien presta servicios en la Escuela N° 120.

Resolución N° 394-PC/61 — Expediente N° 3721. — Buenos Aires, 25-IV-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 1° de febrero hasta el 31 de julio de 1961, a Don José María Lucio SANCHEZ, Clase "D", Grupo IV, que presta servicios en la División Trabajo de Menores, Santa Fe.

Resolución N° 395-PC/61 — Expediente 53.199-L-61. — Bs. Aires, 25-IV-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 7 de abri hasta el 31 de diciembre de 1961, a Don Dardo Ramón LEAL, Clase "F", Grupo V, que presta servicios en la División Trabajo de Menores, Santa Fe.

Resolución N° 396-PC/61 — Expediente N° 3482. — Buenos Aires, 25-IV-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 1° de abril de 1961 al 31 de marzo de 1962, a Doña Palmira SANDAY de MEDINA, Clase "F", Grupo VI, que presta servicios en la Escuela N° 212.

Resolución N° 397-PC/61 — Expediente N° 3768. — Buenos Aires, 25-IV-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 14 de marzo al 13 de diciembre de 1961, al PRECEPTOR Alberto Juio LIERNUR, que pres, ta servicios en la Escuela N° 1.

Resolución N° 398-PC/61 — Expediente N° 3698. — Buenos Aires, 25-IV-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 15 de marzo a 14 de setiembre de 1961, al PRECEPTOR Hugo Oscar FINOLA, que presta servicios en la Escuela N° 135.

Resolución N° 399-PC/61 — Expediente N° 2851. — Buenos Aires, 25-IV-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 1° al 12 de marzo de 1961, al MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA Don Evaristo LLANTADA, que presta servicios en la Escuela N° 135.

Resolución N° 400-PC/61 — Expediente N° 3882. — Buenos Aires, 25-IV-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 15 de abril al 14 de octubre de 1961, en 6 Horas de Cátedra, al PROFESOR 16 HORAS DE CATEDRA, Sebastián PUGLISI, que presta servicios en la Escuela N° 47.

Resolución N° 401-PC/61 — Expediente N° 3884. — Buenos Aires, 25-IV-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 20 de marzo al 15 de setiembre de 1961, al PRECEPTOR Victoria Amalia PALACIOS, que presta servicios en la Esc. N° 18.

Resolución N° 402-PC/61 — Expediente N° 3724. — Buenos Aires, 25-IV-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 1° de mayo al 30 de setiembre de 1961, al PROFESOR 9 HORAS DE CATEDRA, Francisco Italo DI FABIO, que presta servicios en la Escuela N° 122.

Resolución N° 404-PC/61. — Expte. N° 3766. — Buenos Aires, 25 - IV - 61.

1º— Concédese licencia sin goce de sueldo desde el 9 de marzo al 8 de setiembre de 1961, en un cargo, turno tarde, de los dos en que se encuentra designado al MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (2 cargos) MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, que presta servicios en la Escuela N° 136.

Resolución N° 405-PC/61. — Expte. N° 4212. — Buenos Aires, 25 - IV - 61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo, desde el 1º de marzo al 31 de julio de 1961, al PRECEPTOR EDUARDO ALONSO, que presta servicios en la Escuela N° 1.

Resolución N° 406-PC/61. — Expte. N° 4215. — Buenos Aires, 25 - IV - 61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 9 de marzo al 8 de setiembre de 1961 al MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (2 cargos) ANDRES MASTROSIMONE, que presta servicios en la Escuela N° 136.

Resolución N° 407-PC/61. — Expte. N° 4061. — Buenos Aires, 25 - IV - 61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 1º de marzo al 29 de mayo de 1961 al PROFESOR 6 HORAS DE CATEDRA, LUCIANO DONATTINI, que presta servicios en la Escuela N° 2.

Resolución N° 408-PC/61. — Expte. N° 4287. — Buenos Aires, 25 - IV - 61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 20 al 24 de marzo de 1961, al PROFESOR 6 HORAS DE CATEDRA, NORBERTO PROSPERO REALE, que presta servicios en la Escuela N° 131.

Resolución N° 414-PC/61. — Expte. N° 3735. — Buenos Aires, 25 - IV - 61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de haberes, desde el 1º de marzo hasta el 31 de mayo de 1961, al PRECEPTOR ALFREDO RUBEN MUTTO, que presta servicios en la Escuela N° 136.

Resolución N° 417-PC/61. — Expte. N° 3719. — Buenos Aires, 25 - IV - 61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de haberes, desde el 1º de marzo al 31 de mayo de 1961, al MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (2 cargos), JUAN AUGUSTO BOTTOLO, que presta servicios en la Escuela N° 7.

Resolución N° 421-PC/61. — Expte. N° 4288. — Buenos Aires, 25 - IV - 61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 17 de marzo al 16 de setiembre de 1961 al PROFESOR 2 HORAS DE CATEDRA, ALBERTO ENRIQUE BOTTO, que presta servicios en la Escuela N° 131.

Resolución N° 452-PC/61. — Expte. N° 163/61. — Buenos Aires, 8 - V - 61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 2 al 31 de enero de 1961, a doña CAROLINA BATICA OBEID de GANDUGLIA, Clase "D" Grupo XXIII, que presta servicios en la Escuela N° 83.

Resolución N° 453-PC/61. — Expte. N° 29.589/61. — Bs. Aires, 8 - V - 61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo, desde el 8 de marzo hasta el 7 de setiembre de 1961, a don OSCAR SALVADOR SILVA, Clase "D" Grupo IV, que presta servicios en la Dirección Trabajo de Menores.

Resolución N° 454-PC/61. — Expte. N° 4213. — Buenos Aires, 8 - V - 61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo, desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre de 1961, al PROFESOR 11 HORAS DE CATEDRA PEDRO NORBERTO SERAZIO, que presta servicio en la Escuela N° 223.

Resolución N° 462-PC/61. — Expte. N° 3867. — Buenos Aires, 8 - V - 61.

1º— Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo, desde el 28 de marzo al 27 de junio de 1961 (artículo 31) y desde el 28 de junio al 27 de setiembre de 1961 (artículo 31 "in-fine"), al MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA

TICA, NICOLAS FRANCISCO ROBERTO CAVALIERI, que presta servicios en la Escuela N° 3.

Resolución N° 463-PC/61 — Expediente N° 4080 — Buenos Aires, 8-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 3 de marzo de 1961 hasta el 2 de marzo de 1962, al PROFESOR 11 HS. DE CATEDRA, Alfredo Luis MIRACCA, que presta servicios en la Escuela N° 10.

Resolución N° 464-PC/61 — Expediente N° 29.602/61. — Buenos Aires, 8-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 1° de abril hasta el 31 de julio de 1961, a Don Rodolfo David FAHRER, Clase "D", Grupo IV, que presta servicios en la Dirección de Trabajo de Menores.

Resolución N° 467-PC/61 — Expediente N° 3212. — Buenos Aires, 8-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 14 de marzo al 13 de setiembre de 1961, al PROFESOR 8 HORAS DE CATEDRA, Francisco MARTELLOTTA, que presta servicios en la Escuela N° 44.

Resolución N° 468-PC/61 — Expediente J-101.477. — Buenos Aires, 8-V-61.

Considérese en uso de licencia, con goce de sueldo, desde el 2 al 31 de enero de 1961, al PROFESOR 12 HORAS DE CATEDRA, Rubén César SACCARDO, que presta servicios en la Escuela N° 125.

Resolución N° 503-PC/61 — Expediente N° 4627. — Buenos Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 24 de abril al 23 de octubre de 1961, al MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, Saverio LADEDA, que presta servicios en la Escuela N° 136.

Resolución N° 504-PC/61 — Nota Escuela N° 6625/61 — Bs. As., 16.V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 20 de marzo al 19 de abril de 1961, al PROFESOR 12 HORAS DE CATEDRA, Guillermo Arturo Saunders, que presta servicios en la Escuela N° 7.

Resolución N° 506-PC/61 — Expediente E-104.396. — Buenos Aires, 16-V-61.

Limitáse al 28 de noviembre de 1960, en Dos (2) Horas de Cátedra, la licencia sin sueldo, acordada en Veinte (20) Horas de Cátedra, mediante Resolución N° 1594-I-57, a partir del 1° de agosto de 1957 y mientras prosiguiera en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela de Maestros Normales Regionales, al PROFESOR 18 HORAS DE CATEDRA, Augusto Aquiles BURBA, que presta servicios en la Escuela N° 19.

Resolución N° 507-PC/61 — Nota Escuela N° 7114/61. — Buenos Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 3 de abril al 1° de junio de 1961, al PROFESOR 9 HORAS DE CATEDRA, Miguel Adolfo ALONSO, que presta servicios en la Escuela N° 135.

Resolución N° 509-PC/61 — Expediente N° 4629. — Buenos Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 20 de marzo al 19 de junio de 1961, al MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, José Alberto AGUILERA, que presta servicios en la Escuela N° 17.

Resolución N° 511-PC/61 — Expediente D-98.195/60. — Bs. Aires, 16.V-61.

Concédense licencia, sin goce de haberes, desde el 24 de marzo de 1961 hasta el 23 de marzo de 1962, a Doña Rosa Isabel LUCERO, Clase "D", Grupo XVII, que presta servicios en el Servicio de Orientación Profesional y Psicotecnica (División Psicotécnica de Santa Fe).

Resolución N° 514-PC/61 — Expediente N° 4736. — Buenos Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 19 de abril hasta el 18 de agosto de 1961, a Doña Martha Susana WIESE de FERNANDEZ HANSEN, Clase "D", Grupo VI, que presta servicios en el Servicio Registro Estadístico de Personal (División Nombramientos).

Resolución N° 520-PC/61 — Expediente E-101.826. — Buenos Aires, 16-V-61.

Prorrogase hasta el 31 de agosto de 1961 la licencia, sin goce de haberes,

acordada por el término de Seis (6) meses a partir del 1º de setiembre de 1960 y mediante la Resolución N° 792 PC/60, a Doña Beatriz Alicia SAN-CHETTI, de REYNOSO, Clase 'D' Grupo XI, que presta servicios en la Escuela N° 201.

Resolución N° 521-PC/61. — Nota 305-P/61. — Buenos Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 5 de abril al 4 de julio de 1961, al PRECEPTOR señor Rodolfo Bernabé FLORES, que presta servicios en la Escuela N° 131.

Resolución N° 522-PC/61. — Nota Escuela N° 47/61. — Bs. Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 13 de marzo al 12 de setiembre de 1961, al PROFESOR 8 HORAS DE CATEDRA, Hernán Jorge Luis AMORORTU, que presta servicios en la Escuela N° 9.

Resolución N° 524-PC/61 — Nota 48/61. Buenos Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 14 de marzo de 1961 al 13 de marzo de 1962, al PROFESOR 12 HORAS DE CATEDRA Ladislao HNILO, que presta servicios en la Escuela N° 36.

Resolución N° 525-PC/61 — Nota Escuela N° 37/61. — Bs. Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 13 de marzo al 12 de diciembre de 1961, al PROFESOR 13 HORAS DE CATEDRA, Clemente ARACRI, que presta servicios en la Escuela N° 36.

Resolución N° 526-PC/61 — Nota Escuela N° 23/61. — Bs. Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 1º de abril al 30 de setiembre de 1961, al PROFESOR 8 HORAS DE CATEDRA, Alfredo Luis TARAZONA, que presta servicios en la Escuela N° 54.

Resolución N° 527-PC/61. — Nota Escuela N° 89. — Buenos Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 24 de abril al 23 de julio de 1961, al PROFESOR 5 HORAS DE CATEDRA, Laura Elsa

BARBOZA, que presta servicios en la Escuela N° 136.

Resolución N° 528-PC/61. — Nota Escuela N° 27/61. — Bs. Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 3 de abril al 2 de junio de 1961, al PRECEPTOR Benito GIROLI, que presta servicios en la Escuela N° 100.

Resolución N° 529-PC/61. — Nota Escuela N° 51/61. — Bs. Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 21 de marzo al 20 de julio de 1961, al PROFESOR 12 HORAS DE CATEDRA, René Rinaldo MARAGLIANO, que presta servicios en la Escuela N° 36.

Resolución N° 531-PC/61 — Expediente N° 4475. — Buenos Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 3 de abril al 2 de julio de 1961, al PROFESOR 12 HORAS DE CATEDRA Ricardo Ignacio Huma, que presta servicios en la Escuela N° 34.

Resolución N° 532-PC/61 — Expediente N° 4339. — Buenos Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, desde el 1º de abril de 1961 hasta el 31 de marzo de 1962, a Doña Rosa ABBONDANZA de GIMENEZ, Clase 'F', Grupo VI, que presta servicios en la Escuela N° 21.

Resolución N° 534-PC/61 — Expediente E-104.805. — Buenos Aires, 16-V-61.

Modifíquese la licencia, sin goce de sueldo, acordada mediante Resolución N° 49-PC/61 al PRECEPTOR Eduardo Francisco LOPEZ, la que debe considerarse desde el 21 de febrero al 20 de mayo de 1961 (Art. 31º "in fine" del Superior Decreto N° 12.720/53), y desde el 21 de mayo al 29 de junio de 1961. El causante se desempeña en la Escuela N° 40.

Resolución N° 535-PC/61 — Expediente N° 4680. — Buenos Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 17 de abril al 16 de junio de 1961, al PRECEPTOR Héctor José PALESA, que presta servicios en la Escuela N° 45.

Resolución N° 536-PC/61. — Nota Escuela N° 65. — Buenos Aires, 16-V-61

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 10 de abril al 9 de octubre de 1961 al MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA Adolfo Alberto ORTIZ, que presta servicios en la Escuela N° 136.

Resolución N° 537-PC/61. — Nota Escuela N° 45/61. — Bs. Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 13 de marzo al 12 de diciembre de 1961, al PROFESOR 18 HORAS DE CATEDRA José Enrique BRAVO, que presta servicios en la Escuela N° 36.

Resolución N° 538-PC/61. — Nota Escuela N° 34/61. — Bs. Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 18 de abril al 19 de junio de 1961, al PROFESOR 6

HORAS DE CATEDRA, Oscar Antonio HEUER, que presta servicios en la Escuela N° 81.

Resolución N° 539-PC/61. — Nota Escuela N° 46/61. — Bs. Aires, 16-V-61.

Considérese en uso de licencia, sin goce de sueldo, desde el 13 de marzo al 12 de diciembre de 1961, al PROFESOR 5 HORAS DE CATEDRA, Alberto BEHAR, que presta servicios en la Escuela N° 36.

Resolución N° 542-PC/61 — Expediente E-86.341 c/F-104.767. — Buenos Aires, 16-V-61.

Limitase al 1º de diciembre de 1960, la licencia sin goce de sueldo accordada en 4 Horas de Cátedra, desde el 1º de mayo al 31 de diciembre de 1960, al PROFESOR 6 HORAS DE CATEDRA, Rodolfo FILAS, que presta servicios en la Escuela N° 57.

RENUNCIAS

Resolución N° 235-PC/61. — Buenos Aires, 24 - III - 61.

1º — Acéptanse las renuncias que a continuación se detallan, en los cargos, fecha y destino que en cada caso se especifica:

COLACE Eida Isabel, (CL. 1920, L. C. 0.017.495, C. I. 3.419.019 Pol. Federal), B-III, a partir del 1º de marzo de 1961 del Servicio de Planificación de Construcciones. (Exp. N° 1410/61).

MONAT Oscar Luis, (CL. 1940, D. M. Bs. As., M. I. 4.309.996, C. I. 4.743.415 Pol. Federal), D-VIII, a partir del 1º de febrero de 1961, de la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. (Expte. N° 0951/61).

CAMPASTRO Leonardo, (CL. 1907, D. M. 4, M. I. 0.451.882, C. I. 610.201 Pol. Federal), PRECEPTOR, Titular, a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela N° 3 (Expte. N° 1739/61).

LO VUOLO Victorio, (CL. 1919, D. M. 36, M. I. 6.210.903, C. I. 76.243 Policia

Prov. Santa Fe), MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, Titular, a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela N° 31 (Expte. N° 1812/61).

LAMMERTYN Guillermo, (CL. 1910, D. M. 36, M. I. 2.366.137, Céd. Id. 14.738 Pol. Prov. Santa Fe), MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA, (Titular), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela N° 31. (Expte. N° 1439/61).

LAMMERTYN, Ricardo, (Clase 1908, D. M. 38, M. I. 2.343.913, C. I. 111.322 Pol. Prov. Santa Fe), MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (Titular), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Esc. N° 31. (Expte. N° 1441/61).

SANCHIS GONZALVO José, (Cl. 1907, D. M. 36, M. I. 6.205.803, C. I. 40.630 Pol. Prov. Santa Fe), MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (Titular), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Esc. N° 31. (Expte. N° 1442/61).

CORTES, Andrés Eladio (Cl. 1903, D. M. 46, M. I. 2.915.892, C. I. 661 Pol.

CUANDO ADOPTE EL CRITERIO DE CONSIDERAR QUE SUS LABORES DE SUPERVISION EN LA ENSEÑANZA SON DE PRIMORDIAL VALOR, REDUCIRA GRADUALMENTE LAS INTERRUPCIONES, ESTABLECERA UNA NORMA DE LO QUE EL CONSIDERA SU PRINCIPAL RESPONSABILIDAD Y SE DESVIARA DE SU HORARIO SOLO EN CASOS DE SUMA URGENCIA.

Prov. San Juan), en CUATRO (4) HORAS DE CATEDRA (Titular), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela N° 73, quien continúa revisando en Doce (12) Horas de Cátedra. (Expte. E-104.792/60).

SOTO de CARNERO, Leonor (Cl. 1932, L. C. 1.899.940, C. I. 8.609, Pol. Prov. Neuquén), SECRETARIO DE 2º, (titular), a partir del 26 de diciembre de 1960, de la Escuela N° 124. (Expediente N° 0897/60).

Resolución N° 284-PC/61 — Expediente N° 2729/61. — Bs. Aires, 7-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada por el agente Cl. 'D', Grupo XXIV, señorita Elda Isabel RUDI (Cl. 1920, L. C. 2.801.504, C. I. 61.468 Pol. Santa Fe), a partir del 1º de febrero de 1961, de la Escuela de Capacitación Obrera de la Nación N° 148.

2º — De forma.

Resolución N° 285-PC/61. — Expediente E-101.829. — Buenos Aires, 7-IV-61.

1º — Establécese que la aceptación de la renuncia efectuada mediante Resolución N° 1131-P.C., de fecha 29 de noviembre de 1960, en el cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (interino), a favor del señor Osvaldo Reynerio ALVAREZ, de la Escuela N° 201, debe considerarse a partir del 10 de octubre de 1960 en lugar del 15 de setiembre de 1960.

2º — De forma.

Resolución N° 312-PC/61. — Expediente N° 2800/61. — Buenos Aires, 13-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de PRECEPTOR (interino), por el señor Oscar Horacio IBA-RRA (C. 1940, D.M. 15, M.I. 4.894.237, C. I. 4.947.446 Pol. Federal), a partir del 16 de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 7.

2º — De forma.

Resolución N° 313-PC/61 — Expediente N° 2617/61. — Bs. Aires, 13-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo E-VII, por el señor Agustín AUGURUZA (Cl. 1925, D. M. Bs. As., M. I. 4.852.333, C. I. 3.997.108 Policía Federal), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 131.

2º — De forma.

Resolución N° 314-PC/61 — Expediente N° 2738/61. — Bs. Aires, 13-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA - JEFE DE SECCION (titular) por el señor Domingo CERASO (Cl. 1896, D. M. 14, Matr. Ind N° 0.706.710, C. I. 1.623.895 Pol. Federal), a partir del 1º de abril de 1961, de la Escuela Fábrica N° 9.

2º — De forma.

Resolución N° 315-PC/61 — Expediente N° 2737/61. — Bs. Aires, 13-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de PRECEPTOR (interino) por el señor Juan Roberto CONVERSET (C. 1938, D. M. Bs. As., Matr. Ind N° 4.268.322, C. I. 3.858.963 Pol. Federal), a partir del 8 de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 9.

2º — De forma.

Resolución N° 319-PC/61 — Expediente N° 2805/61. — Bs. Aires 19-IV-61

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de PROFESOR CATORCE (14) HORAS DE CATEDRA, TITULAR, por la señorita René Fernanda MOREAU (Cl. 1924, C. I. 46.648 Policía provincial de Córdoba, M. I. 7.347.334), a partir del 16 de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 12.

Resolución N° 321-PC/61. — Buenos Aires, 19-IV-61.

1º — Acéptanse las renuncias que a continuación se detallan, en los cargos, fecha y destino que en cada caso se especifica:

GONZALEZ Enrique, (Cl. 1928, D. M. 43, M. I. 6.461.234, C. I. 383.875 Pol. Córdoba), D-XII, a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 23. (Expte. N° 3017/61).

MARIANO Osvaldo, (Clase 1933, D. M. 43, M. I. 6.482.673, C. I. 178.334 Pol. Córdoba), D-XII, a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 23. (Expte. N° 3017/61).

MALET Julián, (Cl. 1916, D. M. 19, M. I. 3.550.565, C. I. 30.936 Pol. Charco), F-VI, a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 23. (Expte. N° 3018/61).

2º — De forma.

Resolución N° 322-PC/61. — Expediente N° 2799/61. — Buenos Aires, 19-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada por el agente Clase "F", Grupo VI, señor Antonio Domingo FRONTINI (Clase 1922, D. M. 18, M. I. 2.516.377, Céd. I. 1.368.934 Pol. Federal), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 134.

2º — De forma.

Resolución N° 323-PC/61 — Expediente N° 2459/61. — Buenos Aires, 19-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de SIETE (7) HORAS DE CATEDRA (titular), y DOS (2) HORAS DE CATEDRA (interino), por el señor Marcos Aurelio ASTIGUETA (Cl. 1918, D. M. 14, M. I. 705.934, Céd. Ident. N° 1.498.834 Pol. Federal), a partir del 13 de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 4.

2º — De forma.

Resolución N° 324-PC/61 — Expediente N° 3563/61. — Buenos Aires, 19-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo Clase "F", Grupo XV, por el señor Eulogio MARTINEZ (Cl. 1916, D. M. 18, M. I. 2.077.376, C. I. 710.616 Pol. Prov. Buenos Aires), a partir del 1º de febrero de 1961, de la Escuela Fábrica N° 25.

2º — De forma.

Resolución N° 325-PC/61 — Expediente E-97.864 c/E-97.863. — Buenos Aires, 19-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de SIETE (7) HORAS DE CATEDRA (interino), por la señorita Zaira Esther ERRASQUIN (Cl. 1924, L. C. 1.933.712), a partir del 24 de junio de 1960, de la Escuela de Capacitación Profesional N° 71.

2º — De forma.

Resolución N° 328-PC/61 — Correspondencia N° 00252/61. — Bs. A., 19-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de Profesor en CUATRO (4) HORAS DE CATEDRA (titular) y DOS (2) HORAS DE CATEDRA (interino), por el señor Olívio Virgilio VERDINELLI (Cl. 1916, D. M. 66, M. I. 1.595.917, C. I. 3.061 Pol. Río Negro), a partir del 30 de abril de 1961, de la Escuela Fábrica N° 10.

2º — De forma.

Resolución N° 329-PC/61 — Expediente N° 1888/61 — Bs. Aires, 19-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de DIRECTOR DE 2º (titular), por el señor Bernabé SOTELO (Cl. 1894, D. M. 28, M. I. 1.680.011, C. I. 4.807.725 Pol. Federal), a partir del 1º de abril de 1961, de la Escuela Fábrica N° 93.

2º — De forma.

Resolución N° 330-PC/61 — Expediente N° 2742/61. — Bs. Aires, 19-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo D-XI, por el señor Juan JUQUERA (Cl. 1906, D. M. 2, Matr. Ind. N° 0.195.469, C. I. 597.836 P. Federal), a partir del 1º de abril de 1961, de la Escuela Fábrica N° 9.

2º — De forma.

Resolución N° 331-PC/61 — Expediente N° 1428/61. — Bs. Aires, 19-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo F-V, por el señor Pedro PRIOLETTA (Cl. 1908, D. M. 1, M. I. N° 0.023.768, C. I. 2.147.828 Pol. Federal), a partir del 1º de marzo de 1961, del Organismo Central.

2º — De forma.

Resolución N° 332-PC/61 — Expediente N° 2618/61. — Bs. Aires, 19-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo D-XXIV, por la señora Leonor Teresita FILIPPOLI de ELLERMAN ARIAS (Cl. 1933, L. C. 2.627.323, C. I. 607.186 Pol. Prov. Bs. As.), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 65.

2º — De forma.

Resolución N° 333-PC/61 — Expediente N° 2803/61. — Bs. Aires, 19-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo D-XXIV, por el señor Miguel Agustín LOMBARDO (Cl. 1925, D. M. 32, M. I. 5.887.287, C. I. 61.852 Pol. Paraná, Entre Ríos), a partir del 15 de febrero de 1961, de la Escuela de Capacitación Obrera N° 91.

2º — De forma.

Resolución N° 334-PC/61. — Expte. N° 2166/61. — Buenos As. 19 - IV - 61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de PRECEPTOR (Titular), por el señor Osvaldo Jorge BOSCO,

(Cl. 1935, D. M. Bs. As., M. I. 4.155.279, C. I. 3.504.556, Pol. Federal) a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 121.

2º — De forma.

Resolución N° 337-PC/61. — Expte. N° 2205/61. — Buenos As. 19 - IV - 61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (Titular), por el señor Eduardo PATANE, (Clase 1924, D. M. 3, M. I. 4.322.011, C. I. 2.195.816, Pol. Federal), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela N° 1.

2º — De forma.

Resolución N° 339-PC/61. — Expte. N° 3112/61. — Buenos As. 19 - IV - 61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA —JEFE DE SECCION— (Titular), por el señor Domingo TRETTA, (Cl. 1909, D. M. 1, M. I. 42.612, C. I. 2.728.284, Pol. Federal), a partir del 15 de abril de 1961, de la Escuela Fábrica N° 125.

2º — De forma.

Resolución N° 341-PC/61. — Expte. N° 3.883/61. — Buenos As. 19 - IV - 61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de PRECEPTOR (Titular), por el señor José Antonio GALIZIO, (Cl. 1927, D. M. 23, M. I. 5.343.943, C. I. 820.363, Pol. Prov. Bs. As.), a partir del 5 de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 210.

2º — De forma.

Resolución N° 342-PC/61. — Expte. N° 3718/61. — Buenos As. 19 - IV - 61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo Clase "D", Grupo XXIV, por la señora María Carmen SANGUINETTI de SCHRODER, (Cl. 1920, L. C. 2.123.225, C. I. 1.904.896, Pol. Federal), a partir del 16 de febrero de 1961, de la Escuela Fábrica N° 38.

2º — De forma.

Resolución N° 343-PC/61. — Expte. N° 4144/61. — Buenos As. 19 - IV - 61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo Clase "D", Grupo VI, por la señorita Elda VELARDI, (Cl. 1935, L. C. N° 1.393.641, C. I. 3.419.662, Pol.

Federal), a partir del 1º de abril de 1961, del Servicio Registro Estadístico de Personal.

2º — De forma.

Resolución N° 345-PC/61. — Expte. N° 4097/61. — Buenos As. 19 - IV - 61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en UNA (1) HORA DE CATEDRA (Titular), por el señor Armando PILI (Cl. 1923, D. M. 23, M. I. 2.651.577, C. I. 649.536, Pol. Prov. Bs. As.), a partir del 30 de noviembre de 1960, de la Escuela N° 78; quien continúa revisando en DOCE (12) HORAS DE CATEDRA.

2º — De forma.

Resolución N° 346-PC/61. — Buenos Aires, 19-IV-61.

VISTO:

Y atento la renuncia presentada por el Ing. Alberto Gaspar BIANCOSPINO, EL PRESIDENTE DEL C. NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Aceptar, con anterioridad al 13 del corriente, la renuncia que al cargo de INSPECTOR GENERAL presenta el Ing. Alberto Gaspar BIANCOSPINO.

2º — El Ing. Alberto Gaspar BIANCOSPINO se reintegrará a las funciones de INSPECTOR, con funciones de Supervisor de que es titular.

3º — De forma.

Resolución N° 347-PC/61 — Expediente N° 4093/61. — Bs. Aires, 19-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de SECRETARIO DE 3º (titular), por el señor Carlos Ernesto GERRARD (Cl. 1923, D. M. 64, M. I. N° 3.992.595, C. I. 8.125 Pol. Prov. Jujuy), a partir del 7 de mayo de 1960, de la Escuela de Capacitación Obrera N° 218.

2º — De forma.

Resolución N° 367-PC/61. — Buenos Aires, 22-IV-61.

1º — Aceptar la renuncia presentada por el señor Ignacio NORES MOYANO a las funciones de VOCAL SUPLENTE de la Junta de Clasificación, Personal Docente, Zona 3.

2º — Designar en reemplazo del personal aludido precedentemente, a la

Profesora Normal en Letras, señorita Ana María ECHEIQUE POSSE.
3º — De forma.

Resolución N° 350-PC/61 — Expediente N° 2552/61. — Bs. Aires, 20-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (titular), por el señor Antonio Felipe RAELE (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. I. 4.090.409, Céd. Id. N° 3.151.283 Pol. Federal), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 131

2º — De forma.

Resolución N° 351-PC/61 — Expediente N° 2400/61. — Bs. Aires, 20-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (titular), por el señor José FUSTER (Cl. 1910, D. M. 3, M. I. 0.356.881, C. I. 685.580 Pol. Federal), a partir del 7 de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 122.

2º — De forma.

Resolución N° 352-PC/61 — Expediente N° 2957/61. — Bs. Aires, 20-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de Profesor DOCE (12) HORAS DE CATEDRA (titular), por el señor Armando Carlos REBORA (Clase 1908, D. M. 3, M. I. 0.316.268, C. I. N° 0.504.303 Pol. Federal), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela de Capacitación Obrera N° 69.

2º — De forma.

Resolución N° 353-PC/61 — Expediente N° 3715/61. — Bs. Aires, 20-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo Clase "D", Grupo XI, por el señor Juan Manuel DIAZ (Cl. 1903, D. M. 4, M. I. 0.085.292, C. I. 4.792.602 Pol. Federal), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 65.

2º — De forma.

Resolución N° 356-PC/61 — Expediente N° 3732/61. — Bs. Aires, 20-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de INSPECTOR (titular), por el señor Carlos RICHARDS (Clase 1899, D. M. 4, M. I. 470.830, Céd. Id. 234.242 Pol. Federal), a partir del 31 de marzo de 1961, del Organ. Central.

2º — De forma.

Resolución N° 365-PC/61 — Expediente N° 2801/61. — Bs. Aires, 20-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada por el agente Clase "F", Grupo VI, Osvaldo Raúl MONTIEL (Cl. 1935, D. M. 65, M. I. 7.347.496, C. I. 62.484 Policía Santa Rosa, Prov. La Pampa), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 201.

2º — De forma.

Resolución N° 393-PC/61 — Bs. Aires, 25-IV-61.

1º — Acéptanse las renuncias que a continuación se detallan, en los cargos, fecha y destino que en cada caso se especifica:

ARTAZA Daniel Alejo (Cl. 1931, D. M. 68, M. I. 5.614.309, C. I. 4.398.576 Pol. Federal), PRECEPTOR (titular), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 3. (Expediente N° 3617/61).

MASIO Lorenzo Rómulo (Cl. 1908, D. M. 3, M. I. 300.567, C. I. 1.698.516 Pol. Federal) PRECEPTOR (titular), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 3. (Expediente N° 3299/61).

DEVOTO Carlos Fortunato (Cl. 1906, D. M. 4, M. I. 456.540, C. I. 400.785 Pol. Federal) CATORCE (14) HORAS DE CATEDRA (titular), a partir del 15 de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 3. (Expediente N° 2464/61).

2º — De forma.

Resolución N° 409-PC/61 — Expediente N° 3537/61. — Bs. Aires, 25-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (titular), por la señora Margarita PUISERVER de MULEIRO (Cl. 1913, M. I. 0.252.981, C. I. N° 1.568.608 Pol. Federal), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 87.

2º — De forma.

Resolución N° 415-PC/61 — Expediente N° 3012/61. — Bs. Aires, 25-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de Profesor DIEZ (10) HORAS DE CATEDRA (titular) y DOS (2) HORAS DE CATEDRA (interina),

por la señora Teresa Inés GHIGLIONE de MAZZA (Cl. 1910, L. C. 0.422.233, C. I. 1.085.840 Pol. Federal), a partir del 15 de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 1.

2º — De forma.

Resolución N° 416-PC/61 — Expediente N° 3233/61. — Bs. Aires, 25-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de Profesor CINCO (5) HORAS DE CATEDRA (titular), por el señor Hugo HERRERA (Clase 1927, D. M. 43, M. I. 6.458.253, C. I. 267.474 Policía Córdoba), a partir del 13 de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 12.

2º — De forma.

Resolución N° 418-PC/61 — Expediente N° 2420/61. — Bs. Aires, 25-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de PRECEPTOR (titular), por el señor Ricardo MONTI (Cl. 1913, D. M. 1, M. I. 125.219, C. I. 1.067.531 Pol. Federal), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 4.

2º — De forma.

Resolución N° 419-PC/61. — Expediente N° 3288/61. — Bs. Aires, 25-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (titular), por el señor Normando ARCIENAGA (Clase 1931, D. M. 63, M. I. 7.223.213, Céd. Id. N° 27.332 Pol. Salta), a partir del 8 de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 32.

2º — De forma.

Resolución N° 420-PC/61 — Expediente N° 1129/61. — Bs. Aires, 25-IV-61.

1º — Dáse de baja, con imputación 2, 5, 200, 28, 89, 7, 542, 33, 15, 2, en TRES (3) HORAS DE CATEDRA (interino), al señor Armando Enrique BOLLATI (Cl. 1932, D. M. 34, M. I. 6.110.373, C. I. 129.736 Policía Salta), a partir del 4 de abril de 1960, en la Escuela Fábrica N° 27.

2º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de Profesor CUATRO (4) HORAS DE CATEDRA (titular), y DOS (2) HORAS DE CATEDRA (interino), por el señor Armando Enrique BOLLATI (Cl. 1932, D. M. 34, M. I. 6.110.373, C. I. 129.736 Policía Salta),

a partir del 11 de enero de 1961, de la Escuela Fábrica N° 27.

3º — De forma.

Resolución N° 422-PC/61 — Expediente N° 3701/61. — Bs. Aires, 26-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en NUEVE (9) HORAS DE CATEDRA (titular) por el señor Eduardo Alberto JIMENEZ (Cl. 1923, D. M. 57, Mat. Ind. N° 3.670.851, C. I. 64.937 Pol. Prov. Tucumán), a partir del 8 de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 34.

2º — De forma.

Resolución N° 423-PC/61 — Expediente N° 3710/61. — Bs. Aires, 26-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de MAESTRO AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRACTICA (titular) por la señora Alicia Isabel MARCHESI de BERNARDELLI (Cl. 1933, L. C. 2.980.108, C. I. 3.291.058 Pol. Federal), a partir del 13 de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 38.

2º — De forma.

Resolución N° 424-PC/61 — Expediente N° 2243/61. — Bs. Aires, 26-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de PRECEPTOR (titular) por el señor Nicolás Jorge RIEDER BAZAN (Cl. 1932, M. I. 4.818.709, D. M. 15, C. I. 3.413.567 Pol. Federal), a partir del 1º de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 65.

2º — De forma.

Resolución N° 425-PC/61 — Expediente N° 3136/61. — Bs. Aires, 26-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada en el cargo de Profesor SEIS (6) HORAS DE CATEDRA (titular) por el señor Angel FRADEGRADA (Cl. 1907, D. M. 36, M. I. 346.578, C. I. 166.760 Pol. Santa Fe), a partir del 13 de marzo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 31.

2º — De forma.

Resolución N° 437-PC/61 — Expediente N° 4710/61. — Bs. Aires, 28-IV-61.

1º — Acéptase la renuncia presentada a DOCE (12) HORAS DE CATEDRA (titular) por el señor Domingo Regino CORIA (Clase 1914, D. M. 36, M. I. N° 2.374.467, C. I. 150.592 Pol. Rosario-Santa Fe), a partir del 3 de abril de 1961, de la Escuela Fábrica N° 223.

2º — De forma.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA ATIENDE AUDIENCIAS LOS DIAS MARTES Y VIERNES DE 10 A 12

LOS SEÑORES VOCALES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA ATIENDEN AL PUBLICO TODOS LOS DIAS DE 17 A 19.

Los pedidos de audiencias deben ser previamente tramitados ante el Jefe de Audiencias, señor Julio E. de Olazábal.

310

**CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA**



CENTRO NACIONAL
DE INVESTIGACION E INFORMACION EDUCATIVA
EDICION 65 - Buenos Aires - REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN

4

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

PRESIDENTE

PROFESOR ERNESTO F. BABINO

VOCALES

PROFESOR LUIS W. VACCARI
CORONEL OVIDIO J. SOLARI
INGENIERO JUAN J. SPINETTO
DOCTOR RODOLFO L. ROCCATAGLIATA
DOCTOR RICARDO NOSEDA
DOCTOR IGNACIO PIROVANO
DOCTOR JUAN A. FERRER

SECRETARIO GENERAL

PROFESOR JORGE A. QUARGNOLO



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN N° 4
AGOSTO DE 1961

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

En la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krausse", continúa en forma sistemática el Curso de Perfeccionamiento Docente para Supervisores y Directores de los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, que comprende el desarrollo del programa referente a "Metodología de la Educación Técnica" a cargo del Profesor Francisco González Ríos y un ciclo de conferencias sobre diversos temas de interés educativo.

La Fundación Argentina de Altos Estudios de la Empresa ha prestado valiosa colaboración, al designar profesores de su cuadro docente para disertar sobre diversos temas de su especialidad. Entre ellos figuran el Ing. José Llorens Pastor que tratará aspectos relativos al "Desarrollo económico y la educación", y el señor Oscar Carbone y el Doctor Héctor I. Jasmín que se referirá a "Relaciones Humanas".

También dicha Institución brindará su colaboración para el desarrollo de los temas: "Escuela y Comunidad", "Relaciones Públicas" y "Orientación Vocacional y Profesional", que conjuntamente con el resto de las conferencias previstas, completan el plan del mencionado curso.

310
CENTRO NACIONAL
PRESENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
AVENIDA 55- Buenos Aires Rep. Argentina

Sin Comentarios

ASCENSION Y DESCENSO

En nuestra edición del 12 de este mes publicamos una información referente a un folleto editado por The First National City Bank, de Nueva York, en el cual, sobre la base de informaciones estadísticas y con el auxilio de gráficos, se ofrece un estudio esquemático de la evolución económica que se ha operado en un período de diez años (1950 a 1959, inclusive) o de once años (1950 a 1960, inclusive), en catorce naciones donde existen sucursales de la mencionada institución financiera. Son la Argentina, Chile, el Brasil, Perú, Colombia, Venezuela, Méjico, Puerto Rico (Estado asociado a los Estados Unidos), Gran Bretaña, Unión Sudafricana, Filipinas, Japón, India y Pakistán. Comprende la reseña, también, la evolución habida en las seis naciones que constituyen la Comunidad Económica Europea o Mercado Común Europeo: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y Holanda.

En todas ha aumentado la población y el producto bruto nacional, pero con diferente porcentaje. Con una sola excepción, en todas ellas ha aumentado el producto por habitante. La excepción es la República Argentina. El aumento de la producción "per cápita" en los demás países y según el informe de referencia, va desde el 2 por ciento en Chile hasta el 149 por ciento en el Japón.

En la Argentina la población creció el 19 por ciento, la producción nacional 12 por ciento, menos, relativamente, que la población. En consecuencia, disminuyó la producción por habitante. Nuestro país produjo en 1959 un 8 por ciento menos por persona que en 1950. O sea que la Argentina tuvo un descenso relativo en cuanto a su producción global y un descenso absoluto en cuanto a su producción por habitante.

La Argentina no ha tenido guerras ni ha sufrido cataclismos. Lo que ha sucedido es que la Argentina, o sea los habitantes de la Argentina, han trabajado menos, hasta el extremo de que los progresos de la ciencia y de la mecánica, que en todas partes se reflejan en aumento de producción global y por habitante, en este país no han alcanzado a equilibrar el aumento del producto bruto por persona con el de la población.

De "La Prensa", del 22-8-61.

LA EXPERIENCIA HA ENSEÑADO A DAR CONSEJO POSITIVO EN VEZ DE NEGATIVO, PUESTO QUE UN HOMBRE PUEDE ARREPENTIRSE TANTO DE HABER HECHO UNA COSA COMO DE NO HABERLA HECHO.

MENSAJE A LOS DOCENTES

Discurso pronunciado por el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, profesor Ernesto F. Babino, el día 30 de agosto a las 20 hs., por el canal 11 de televisión. Se encontraban presentes en esa oportunidad los señores Vocales, Supervisores Generales, Supervisores y Directores de las escuelas de la Capital y Gran Buenos Aires.

En mi carácter de Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, me dirijo a la opinión pública acompañado por autoridades del Organismo y directores de nuestras escuelas.

El Consejo Nacional de Educación Técnica no cultiva ni quiere cultivar la retórica. Por ello quiere entrar, sin ambages, en materia señalando que en esta circunstancia crítica por la que atraviesa la docencia no existe ni puede existir un enfrentamiento de partes. Por el contrario, el Presidente del Consejo, el personal superior de enseñanza, los directores, profesores y el resto del personal docente de las escuelas forman parte de un todo consagrado íntegramente a la tarea de educar y formar a nuestra juventud.

Todos somos docentes. Todos hemos sentido la honda vocación de enseñar, y en esa tarea difícil, y, a veces penosa y melancólica, dedicamos lo mejor de nuestros esfuerzos e inteligencia.

Al formar parte todos los que integramos este Consejo de una auténtica comunidad, podemos comprender las preocupaciones de todos aquellos que, de una forma u otra experimentan necesidades y quebrantos y reclaman soluciones positivas e inmediatas por el elevado costo de la vida.

El Consejo Nacional de Educación Técnica no ha necesitado, por consiguiente que se le reclamara la atención de dichos problemas, pues ello se hallaba en la línea de sus preocupaciones fundamentales y lo ha manifestado de un modo positivo y categórico con la creación de una comisión integrada por supervisores de enseñanza, directores y profesores de educación técnica que desde el 10 de agosto se hallan abocados al estudio integral de las asignaciones docentes.

Dicha comisión se halla a punto de finalizar su labor y ha de aconsejar las medidas administrativas pertinentes que correspondería adoptar.

Factor fundamental del desarrollo nacional, la educación técnica lo es aún más en esta hora en que el país abandona errados preconceptos que frenaban su expansión e impedían la explotación de sus riquezas potenciales.

La República debe recuperar la fe en sus ingentes posibilidades y en sus altos destinos. Las nuevas generaciones deben creer en el país. Un mal contemporáneo es la carencia de fe y la falta de aptitud mental para evolucionar al ritmo de la época.

El Consejo que presido, surgido del esfuerzo de los propios docentes, que han llamado a colaborar a las fuerzas de la producción y del trabajo, se encuentra ante una organización anterior que respondía a esquemas educativos perimidos. No se trataba tan solo de una enseñanza que muestra las huellas del enciclopedismo de la sustentada con predominantes exigencias teóricas, sino de una administración complicada y lenta, de escuelas mal ubicadas, de locales deficientes y de talleres escolares anticuados.

Aunque siempre es más difícil rehacer que hacer, el Consejo tiene el incentivo de haber hallado comprensión y colaboración de parte de la gran mayoría de los titulares de las escuelas técnicas y del cuerpo docente que esperaba ansiosamente una impostergable reforma de la enseñanza. Es obvio que el programa de industrialización es necesario complementarlo didácticamente, ordenarlo en planes y programas coherentes y modernos de fácil asimilación; capaces de despertar en las nuevas promociones juveniles inspiración para aprender y trabajar con optimismo y con fe. El Consejo constituye el medio eficaz para esa adecuación de la enseñanza a las verdaderas necesidades del país. Las pautas del desarrollo industrial contemplan zonas o regiones en las que se elaboran productos y artículos de distintas naturalezas, y el alumno debe recibir la enseñanza que cada tipo de producción requiere.

La vigencia de una nueva política educacional da por tierra con sistemas didácticos anquilosados y con engranajes administrativos que no se adaptan a una estructura nueva y ágil que los propios docentes exigen. Por años se ha venido demorando la promoción de una auténtica enseñanza técnica, postergada siempre por quienes deben primacía absoluta a la enseñanza de cierto tipo de humanidades respecto a la técnica, sin comprender que el adelanto tecnológico exige una armonía entre ambas enseñanzas.

Hemos devuelto al titular de cada escuela toda la autoridad que necesita para ser el factor principalísimo de su desarrollo, para que cada establecimiento se vincule al medio en que se encuentra, para concitar el apoyo moral y material de la industria, y para que sea algo así como el agente natural del Consejo Nacional de Educación Técnica, y represente, como tal, a la nueva corriente pedagógica que nosotros propugnamos.

La situación a que hemos llegado es el producto de una equivocada política educacional. El mal viene de antiguo y hoy desemboca en esta lamentable confusión. A raíz de esta huelga, y como exponente de la elevada moral de algunos docentes, yo he recibido el ofrecimiento espontáneo de quienes se ofrecían a posponer sus exigencias de mejoras económicas en favor de otro sector docente más castigado. De ahí que sea fundamental modificar las estructuras docentes y administrativas, desmantelar el pesado andamiaje de la burocracia y efectuar una racionalización, pues hay establecimientos en que sobran profesores mientras faltan en otros; existen ciclos técnicos donde sólo debería existir un

curso de perfeccionamiento obrero, y falta la enseñanza superior en donde sería más necesaria.

Debo declarar, en nombre del Cuerpo que presido, que contamos con el apoyo de los propios docentes para llevar a cabo este indispensable ordenamiento didáctico.

Por todo ello, debo expresar sin reservas que el gran problema a resolver es posibilitar el gran cambio estructural que exige la educación en nuestro país.

El Estatuto del Docente es una conquista que debe mantenerse. No obstante, deben efectuarse algunos reajustes para adecuarlo a las exigencias de la educación técnica.

Tenemos éxodo de profesores y maestros que por justificados motivos económicos se ven forzados a truncar su carrera docente para dedicarse a otras actividades más remunerativas. No me atrevo a decir que, en algunos casos, ello podría ocurrir aún cuando pusiéramos en vigencia los índices del Estatuto perfectamente actualizados.

El Consejo Nacional de Educación Técnica está trabajando en estrecha colaboración con las fuerzas industriales y del trabajo, en todo el país. Para dar armonía y coherencia a su labor, ha creado Consejos Regionales, pues una de las finalidades primordiales que seguimos es la de que los técnicos y obreros especializados que egresen de nuestras escuelas en el interior del país sean útiles al progreso nacional. Hemos dicho y repetido que ese éxodo de técnicos —aún en el orden interprovincial— señalan una inicial frustración que debemos evitar. Del mismo modo debemos concretar nuestros esfuerzos con las fuerzas empresarias para contener el éxodo de técnicos argentinos al exterior —otro índice de una deficiente organización social que urge remediar— porque con los hombres capacitados que abandonan el país se van al exterior nuestras divisas máspreciadas. No venimos aquí a discutir, como autoridades de un sector de la enseñanza, los reclamos docentes.

Pero en honor a la verdad hemos de expresar que la situación económica de los profesores, maestros de enseñanza práctica y demás personal ha sido siempre la preocupación fundamental del Consejo que presido.

Prueba de ello es la concertación de acuerdos con las diferentes ramas industriales para constituir "fundaciones" de apoyo a la enseñanza técnica. No debemos olvidar que los Estados Unidos deben más en el orden educativo a las clásicas "fundaciones" o de instituciones particulares dedicadas a la enseñanza que al propio esfuerzo estatal.

Este hecho relevante podría ser reproducido en nuestro medio en orden a la enseñanza técnica.

La labor cumplida en este año inicial de las actividades del Consejo permite abrigar fundadas esperanzas, y aún la certidumbre de que tendremos buen éxito en nuestra labor.

No es del caso reseñar aquí los detalles de los acuerdos logrados, pero si corresponde dejar sentado que la actual medida de fuerza de todos los sectores docentes ha sorprendido al Consejo que presido en la tarea de buscar inmediata solución al problema de la remuneración de su personal.

En el orden meramente administrativo, hemos proyectado la clarificación de los preceptos relativos al "impuesto para aprendizaje" con el fin de facilitar la labor recaudadora que nos aporte medios económicos para mejorar la situación del magisterio técnico. Asimismo, hemos proyectado la solución racional a la comercialización del producto de talleres, que nos dará también posibilidad de mejorar notablemente la situación de los maestros de taller, a quienes consideramos con justicia los artífices de la habilidad manual de los futuros técnicos.

En momentos que tienen que ser de ansiedad para nuestros profesores y maestros de enseñanza técnica, cuando se afronta una situación que es fruto, precisamente, de lamentables postergaciones que el gremio docente ha experimentado en las últimas décadas, el Consejo Nacional de Educación Técnica, por mi intermedio expresa al país su firme y decidido propósito de no defraudar el anhelo popular y designio patriótico que determinó su constitución; y, para ello, está en procura de los medios económicos que le permitan remunerar adecuadamente a su personal, presupuesto éste indispensable en el nuevo plan de reforma y adecuación técnica.

Señores: debo expresar con inmodestia que las palabras que he pronunciado están respaldadas por los hechos: no hemos detenido la marcha iniciada desde el momento mismo en que asumimos la responsabilidad de conducir la educación técnica en el país, ni siquiera en estos días del paro docente. Cuando éste comenzaba, nosotros inaugurábamos en la Escuela Otto Krause los cursos para perfeccionamiento de directores y supervisores de enseñanza; al día siguiente dábamos término a los estudios de normas legales de la materia cuyo perfeccionamiento se imponía; esta misma tarde hemos estado reunidos con los propios docentes con relación a problemas de todo orden que debemos superar, en cumplimiento de nuestra misión.

Hemos puesto y seguiremos poniendo en esta tarea de promoción y de jerarquización de la enseñanza técnica todo el fervor y toda la pasión requeridas por las obras que son presididas por el sentido común, la justicia y la visión del futuro.

Todo el Consejo vive esta inquietud y se ha entregado a esta tarea que permitirá solucionar estos problemas de la docencia técnica por el único camino que permite arribar a soluciones valederas, el de la racionalización y la verdad.

Invito a todos los que integran la gran familia de la educación técnica a compartir esta tarea sin pausas y con esperanza. Con la esperanza que brinda la certeza de hallarse en el sendero de la razón y de la inteligencia.

No desertemos jamás de nuestra auténtica vocación de educadores.

DESAFIO Y RESPUESTA

Este es el título de la conferencia pronunciada por S. E. el señor Embajador de los Estados Unidos, en el salón de actos del Automóvil Club Argentino, bajo los auspicios del Instituto de Conferencias de este Consejo. La versación del conferenciente y los matizados enfoques del tema, incentivaron el interés de la concurrencia que pudo gustar tan magnífica disertación. La presentación del orador la hizo el Presidente del Consejo, Prof. Ernesto F. Babino con las palabras que reproducimos a continuación.

PALABRAS INICIALES DEL PROF. ERNESTO F. BABINO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA TÉCNICA

Señores:

No voy a intentar, ni someramente, ofrecerles una biografía del eminentе hombre público que honra hoy la tribuna de nuestro Instituto de Conferencias. Tampoco haré su presentación.

La personalidad del señor Roy Rubotton, actual embajador de los Estados Unidos de Norteamérica ante el Gobierno Argentino, es vastamente conocida por quienes, de un modo u otro, se interesan por los problemas sustanciales de las Tres Américas.

Mucho antes de su convivencia con nosotros, desde la Secretaría de Estado para Asuntos Interamericanos, de su país, el señor Rubotton era ya nuestro amigo, por cuanto supo hacer en favor de la comprensión y el acercamiento entre ambas naciones.

El Instituto de Conferencias del Consejo Nacional de Educación Técnica, creado como agente o factor cultural dentro de sus tareas ha creído cumplir con un deber ineludible de ofrecer su tribuna al representante de la primera potencia tecnológica del mundo occidental. Y nos resulta singularmente grato que el señor Rubotton nos quisiera hablar de "La Educación Científica y Técnica en los Estados Unidos".

En momento como el presente, en que la cultura ha comenzado a expresarse a través de la ciencia tecnológica, la palabra del se-

ñor Rubotton, aún cuando no se trate de un especialista, ha de resultar excepcionalmente interesante para nuestro público.

El mundo de hoy se halla en una encrucijada dramática: la de optar por la libertad o por la opresión.

Quienes en un mundo oprimido por la angustia, por las tensiones o por los enfrentamientos sociales se dejan vencer por el pesimismo o por el espíritu de derrota, se inclinan ante la fuerza masiva de los regímenes donde los derechos de la persona, la libertad de opinión, de creencia, han sido anulados para posibilitar la construcción de un inmenso colmenar humano.

Un régimen auténtico democrático no es una utopía. Se basa en el respeto fundamental de los derechos humanos. Y ese régimen, que los hombres que amamos la libertad preferimos por encima de cualquier otro régimen, se construye a partir del hogar y de la escuela. Capítulo fundamental en la formación de un sano espíritu democrático es la escuela. Y, en particular, en el mundo actual, la escuela técnica de donde deben egresar quienes tendrán a su cargo el papel de dirigentes. No olvidemos que la producción de un país se halla en función del nivel de sus conocimientos, del estado de su técnica, del adiestramiento de su personal, de la importancia de sus materias primas y de la abundancia de su mano de obra.

Para América Latina la opción es más dramática: es condición de supervivencia o no. Los países altamente desarrollados técnicamente, y, en primer término los Estados Unidos, deben tomar conciencia de la urgente necesidad de contribuir a que el desarrollo de Latinoamérica se haga de un modo armónico y sin que se vean conculcados los principios de la libertad y de la democracia.

Si la libertad es el fundamento de nuestra dignidad y el principio mismo de nuestra existencia nos es preciso elaborar una preparación que sea pedagogía de la libertad. Los talleres y aulas de nuestras escuelas abiertas para crear en libertad y en dignidad los utensilios y los productos, posibilitarán el bienestar de los pueblos democráticos.

Hoy nos honramos en presentar a quien es representante de un pueblo que ha sabido construir para la libertad y para el orden. Un pueblo que cultiva, además de la ciencia y de la técnica, el coraje de vivir y de enfrentar los peligros de la existencia, un pueblo, en fin, que es hoy campeón indiscutido de

un mundo que odia la tiranía y el sometimiento de los pueblos y que anhela la paz basada en la concordia y en el respeto entre los hombres de todos los credos y opiniones. Nuestro país alienta esos mismos principios y ha defendido siempre en todos los terrenos los principios de una sana convivencia democrática.

Quienes nos sentimos por vocación educadores en la plenitud del término, sabemos que ya ha comenzado el combate para preservar nuestra civilización de la opresión y el sojuzgamiento.

El capítulo de la educación es decisivo para el progreso de las naciones. No podrá haber desarrollo económico sin un desarrollo paralelo de la educación, y en particular, de la educación técnica.

Las palabras del señor Rubottom, sin duda alguna, corroboran lo antedicho. Estados Unidos ha hecho su grandeza a partir de sus universidades, de sus colegios y de sus centros de adiestramiento técnico.

Señor embajador tiene usted la palabra.

LA CONFERENCIA DE S. E. EL SEÑOR EMBAJADOR DE ESTADOS UNIDOS, R. R. RUBOTTOM, Jr.

LA EDUCACION CIENTIFICA Y TECNICA EN LOS ESTADOS UNIDOS

Estamos en los umbrales de una era de viajes interplanetarios, de la energía nuclear aplicada aquí en nuestro planeta, y a un paso de nuevos productos y servicios que, hasta no hace mucho, ni siquiera soñábamos y mucho menos esperábamos. Ya hoy, estamos disfrutando de los beneficios derivados de los procesos de elaboración que nuestros antepasados podían con razón de causa considerar poco menos que magia negra. Piénsese, por ejemplo, en los viajes en aviones de retrópropulsión. Piénsese, para citar otro caso, en las múltiples aplicaciones de los plásticos y en los procesos a través de los cuales son creados. En la minúscula radio de transistores de vuestro compañero de asiento en el ómnibus (aunque éste tal vez no sea el ejemplo adecuado: probablemente ustedes prefieran no pensar en la minúscula radio de transistores que vuestro compañero de asiento en el ómnibus lleva en la mano!). No se trata sólo, sin embargo, de una mera cuestión de nuevos productos, nuevos procesos o nuevos servicios. Se trata, también, del perfeccionamiento de antiguos sistemas, de extraer mejores beneficios de los mismos materiales. Un buen ejemplo de ello es el desarrollo logrado en materia de petróleo. En los últimos cuarenta años, el promedio de rendimiento de nafta de un tambor de petróleo crudo ha ascendido del doce al cincuenta por ciento. Gracias a los adelantos alcanzados en las técnicas de refinación, dos galones de nafta rinden actualmente en los Estados Unidos el equivalente de tres galones del tipo que se producía en mil novecientos veinticinco, con una pequeña diferencia en el precio de costo para el consumidor (sin contar los impuestos) y ello a pesar de la inflación.

LOS MILAGROS DEL PASADO SON HOY LUGARES COMUNES

Los milagros del pasado, convertidos hoy en lugares comunes, nos han traído no sólo beneficios, sino también responsabilidades. Los sueños de hoy, que habrán de convertirse seguramente en las realidades de mañana, representan mucho más

que una promesa, son también un reto. Por un lado, no podemos, en modo alguno, minimizar la proeza que representan los satélites artificiales que giran en torno a la Tierra; y, por el otro, tampoco podemos ignorar el hecho que, mientras el cultivo científico del suelo está produciendo un plus de alimentos en algunas regiones del globo, en otras aún hay pueblos que padecen de hambre. Una de las responsabilidades a las cuales he hecho mención consiste en hallar los medios para que sea posible compartir los beneficios de los adelantos técnicos con los demás pueblos del mundo. Y uno de los desafíos a los cuales debemos hacer frente consiste precisamente en satisfacer la creciente demanda de los pueblos por un nivel más alto de vida, de educación y salud.

Para tratar de hacer honor a esas responsabilidades y encarar el reto, se ha desarrollado por nuestra generación lo que hemos dado en llamar educación técnica. Quizá "desarrollar" no sea el verbo más adecuado, toda vez que la educación técnica está desarrollándose continuamente, cada minuto, y cambiando cada hora. Diré pues, más bien, que hemos creado un nuevo concepto llamado educación técnica.

Tanto la educación científica como la tecnológica no son, por supuesto, cosas de hoy. Los mayas, por ejemplo, tenían ya en la antigua México sus astrónomos y otro tanto ocurría con los árabes en el norte de África. Los griegos tenían ya sus doctores antes de que adviniera nuestra civilización cristiana. Hace siglos, los chinos habían inventado ya la pólvora. Sin las investigaciones astronómicas de Galileo y las leyes del movimiento y la gravedad elaboradas por Newton, como sin los innumerables procesos y relaciones, aparentemente insignificantes, descubiertos y desarrollados por anónimos hombres de ciencia en los campos de las matemáticas, la astronomía, la química, la medicina y la biología, no tendríamos hoy satélites artificiales girando en torno a la Tierra. Y todos ellos tuvieron, a no dudarlo, sus precursores.

LA EDUCACION TECNICA ES RESPUESTA A LA DEMANDA DE NUESTRA CIVILIZACION

¿Qué es, pues, lo que hace de la educación técnica un nuevo concepto? En primer lugar, el hecho de representar una respuesta a las demandas de nuestra moderna civilización por niveles cada vez más altos de especialización. Cuando nos hablan de un hombre de ciencia, ya no nos satisface, si queremos saber algo más de él, saber qué clase de hombre de ciencias —físico, químico o biólogo. Ahora podemos preguntar —y en ello tal vez esté la respuesta— qué clase de físico, qué clase de químico o biólogo.

Luego, está la otra cara de la moneda. Con los niveles cada vez más altos de especialización científica y tecnológica se plantea la necesidad de una coordinación cada vez más completa. Me refiero no sólo a la coordinación entre las diversas ramas de la ciencia, sino también a la coordinación entre la ciencia y el gobierno, entre la ciencia y la industria y entre el público lego y los técnicos y hombres de ciencia.

En tercer lugar, la educación técnica es relativamente un nuevo concepto, que responde a la permanente búsqueda de nuevos talentos y a la necesidad de poner a su alcance el desarrollo y canalización de los conocimientos en pro del bienestar general. Cada vez menos nuestra civilización puede darse el lujo de

LA EDUCACION ES UNA TECNICA EN LA QUE FRECUENTEMENTE LAS INTENCIONES SON RECUERDOS VAGOS, DONDE LOS MEDIOS ASUMEN CARACTER DE FINALIDADES. LLEGARA LA EDUCACION A SER EFICAZ TAN SOLO CUANDO SEPA COMO ES LA REALIDAD, Y CUALES SON LOS FINES QUE SE PROPONE.

Así como es cierto, por ejemplo, que el hombre está listo para conquistar el universo, es igualmente y lamentablemente cierto que, aquí en nuestro planeta, permitir que un técnico u hombre de ciencia en potencia permanezca ignorado, o que su talento quede sin desarrollar, dilapidando su vida empeñado en una ocupación honorable pero, científicamente, improductiva, o poco compensatoria. Puede que alguien, en alguna parte, se esté frustrando en alguna ocupación o trabajo no científicos, alguien que podría haber sido un físico nuclear; y más allá, otro con vocación y capacidad para dedicarse a la biología experimental. El primer caso podría muy bien significar un retraso de veinte años en la carrera hacia el primer vuelo a la luna; y el segundo, una demora de cincuenta años en el descubrimiento de la vacuna contra alguna terrible enfermedad.

II

LOS SUEÑOS DE HOY, NO SON UNA PROMESA SINO UN RETO

He expresado la idea de que los sueños de hoy, que serán las realidades de mañana, son no sólo una promesa, sino también un reto. Y este reto involucra aspectos contradictorios, hecho que constituye una razón más para la creación y desarrollo de lo que llamamos educación técnica.

neto, aún tiene que vencer en muchos lugares a la enfermedad, el hambre y la desigualdad social. Existe asimismo el peligro, siempre actual, de perder de vista la imperativa necesidad de preservar nuestra herencia cultural en la medida en que satisfacemos nuestros nuevos reclamos materiales. El hecho de que el hombre pueda pensar y resolver los problemas que se le plantean, no es en el fondo una cosa realmente extraordinaria. Existen animales capaces de responder a los impulsos de sus cerebros y máquinas capaces de resolver los problemas que se les plantean (y resolverlos mucho más rápidamente que el cerebro humano). Mucho más que esto concurre para hacer un hombre y diferenciarlo. Permitir la pérdida de nuestra herencia cultural, sea por desgaste debido a la negligencia o a través de algún proceso espectacular, representaría para nosotros la última tragedia. El hombre no se elevó por encima de los animales sólo para convertirse en una máquina.

LAS GRANDES IDEAS Y LOS PRINCIPIOS BASICOS NO HAN SIDO AUN DESCUBIERTOS

Hace un año, el Director del Programa de la División Educación de la Fundación Ford, hoy Secretario de Estado Adjunto para Asuntos Culturales, Philip H. Coombs, declaró: "Actualmente, nadie en uso de razón sostendría que todas las grandes ideas y principios básicos han sido ya descubiertos. Por el contrario, esperamos una serie de nuevos y grandes descubrimientos. Y lo que nos preocupa, en todo caso, es saber si la humanidad puede adaptar sus instituciones sociales y su vida privada a fin de hacer frente a las consecuencias de esos avances científicos. A través de todo el curso de la historia, se ha registrado siempre una amplia brecha cultural entre las innovaciones técnicas y la adaptación a ellas del género humano. Las consecuencias sociales del advenimiento de la catapulta y la ballesta aún no habían sido superadas cuando advino la pólvora. Y, como sabemos, la sociedad humana aún estaba lejos de haber aprendido la manera de convivir sin riesgos con la pólvora cuando apareció la Bomba A, hecha rápidamente anticuada por la Bomba H. En nuestra época, la brecha cultural entre nuestros enormes progresos tecnológicos en materia de producción, comunicaciones, transporte y armamentos, y nuestros mucho menos espectaculares progresos en la conducción de los problemas humanos, entre los cuales figuran las técnicas de educación, se ha hecho peligrosamente amplia y profunda. Dados los medios actualmente disponibles de destruir la civilización misma en cuestión de minutos, los descubrimientos científicos avanzados a paso

redoblado hacia una paz acelerada, y el formidable crecimiento de la población mundial y de las hasta ahora reprimidas aspiraciones humanas, amén de la gigantesca lucha en marcha entre la libertad política y la tiranía, hágese imperativo llenar esa brecha. Pero, ¿cómo hacerlo? Ciertamente que no por medio de "slogans," o meramente equilibrando el presupuesto nacional, o sólo asistiendo todo los domingos a misa, o aumentando las partidas destinadas a la educación, por deseable que esto fuera. Ni resulta asimismo factible declarar una moratoria en los avances científicos hasta que el resto se ponga a la par... Contemplado desde este punto de vista, el progreso en materia de educación se convierte en una cuestión imperativa."

Philip H. Coombs no hablaba para el caso de educación técnica; pero el título que dió a su discurso era "Las Fronteras Técnicas de la Educación." De ahí que entendemos que la educación técnica es no sólo una rama de la educación en general, sino que ésta debe estar pronta para adoptar los últimos adelantos y descubrimientos tecnológicos a fin satisfacer las exigencias de la sociedad moderna. Creo pues, que debemos interpretar esta circunstancia como una evidencia del cada vez más alto grado de coordinación a que he aludido anteriormente.

LA EDUCACION TECNICA ES COMPATIBLE CON LA FILOSOFIA Y CON LAS LETRAS

Observando el problema desde otro ángulo, no podemos hablar de educación técnica sin tener en cuenta otras ramas de la educación, como la filosofía, las letras, el derecho y la economía, para mencionar sólo algunas. En otras palabras, la sociedad debe estar preparada para adaptarse a los avances científicos y tecnológicos. Asimismo, deberán completarse en algunos casos las decisiones tendientes precisamente a promover el progreso tecnológico. Por ejemplo —para recurrir a un caso hipotético el dinero, tiempo y mano de obra necesarios para realizar con buen éxito un viaje a la luna o descubrir la forma de curar el cáncer. Es obvio que la decisión no podría haber sido delegada a los astrónomos y físicos, como tampoco a los médicos y biólogos. Ni unos ni otros lo querían así. Por otra parte, la decisión no es en el fondo tan simple ni tan obvia como podría parecer a primera vista.

Todas estas consideraciones han contribuido a dar forma a la educación técnica en los Estados Unidos. De ahí que la educación técnica en los Estados Unidos tenga mucho en común con la educación técnica que se imparte en otros países y, al mismo tiempo, presente algunas características distintivas.

Consideremos, en primer lugar, la educación norteamericana en general. Probablemente, la característica más singular del sistema de educación norteamericano sea la falta de un sistema único. Existen allí miles de sistemas, elaborados y organizados por miles de comunidades. No existe un control central del gobierno federal. Lo que no implica, sin embargo, la existencia del caos. Aunque normas y métodos pueden, por ejemplo, variar de una a otra universidad en distintas zonas del país, los profesionales —médicos, ingenieros, abogados—, deben satisfacer normas establecidas por las asociaciones profesionales nacionales antes de obtener la licencia para ejercer su profesión. Otra de las características de la educación general en los Estados Unidos es su flexibilidad, la cooperación existente entre los educadores y la comunidad y entre la educación y la industria, y el hecho de que la educación libre esté al alcance de todos.

EL GENIO DE LOS HOMBRES DE CIENCIA DIO LOS MEDIOS PARA LLEGAR A LA ABUNDANCIA

Habida cuenta de la flexibilidad característica de la educación general en los Estados Unidos, agregaremos que, en todos los campos de la educación, la educación técnica (comprendidas, naturalmente, las ciencias) ha dado pruebas del cambio más significativo. En su discurso de la "Alianza para el progreso," el Pre-

sidente Kennedy declaró: "El genio de nuestros hombres de ciencia nos dio las herramientas para allegar la abundancia a nuestra tierra, la potencialidad a nuestra industria y el saber a nuestro pueblo. Por primera vez, estamos en condiciones de liberarnos de las últimas trabas de la ignorancia y la pobreza, de dejar a nuestro pueblo en libertad para su realización espiritual e intelectual, que ha sido siempre el objetivo de nuestra civilización". Esta feliz situación es en gran medida la prueba de los magníficos resultados obtenidos mediante el sistema de educación técnica.

Otro de los aspectos de la educación técnica en los Estados Unidos que la distinguen de la educación técnica que se imparte en algunos países, no en todos, es el hecho de operar en una sociedad abierta. La universalidad de las ciencias haría, por supuesto, absurdo referirse a la Ciencia del País A o a la Ciencia del País B. La ciencia de cada país se ha estructurado siempre sobre la base del fondo de conocimientos creados por el mundo entero, y todas las más grandes realizaciones han sido posibles merced al fondo de contribuciones hechas por muchas naciones de todas las latitudes y, generalmente, muchos años atrás. El hombre de ciencia de largo plazo no puede trabajar en una torre de marfil o detrás de una cortina y, en tanto que la política puede tratar de explotar las ciencias, éstas no tienen aplicación en política. Por otra parte, en virtud de los preceptos cristianos de Occidente que sustentamos y la interdependencia actual de todos los pueblos del mundo, las realizaciones científicas deben ser en justicia accesibles a toda la humanidad. Imaginemos, por ejemplo, que Francia hubiera decidido mantener el secreto de los procesos de pasterización, o que Inglaterra hubiera reservado para su exclusivo beneficio el descubrimiento de la penicilina o que los Estados Unidos hubieran prohibido la exportación de la vacuna Salk. No sólo no ganaría nada el país que quisiera negarse a compartir un descubrimiento científico, sino que tanto ese país como el mundo entero acabarían perdiendo con ello. Precisamente, el jueves veintiuno de julio pasado, el presidente Kennedy dijo: "En la medida en que prosiga nuestro programa del espacio, seguirá siendo la política de esta nación usar el espacio para el progreso de toda la humanidad y dar plena información de todos los resultados científicos y tecnológicos".

LA EDUCACION TECNICA NO HA ALCANZADO SU PLENO DESARROLLO

Aunque la educación técnica, como lo hemos destacado, es un concepto relativamente nuevo, no ha alcanzado aún en los Estados Unidos su pleno desarrollo. Pienso, por ejemplo, en el sistema de las "Land Grant Universities", único en el mundo y que ha evolucionado en los Estados Unidos en los últimos cien años. Este sistema pone especial énfasis en la agricultura y la enseñanza de la ingeniería y combina diversas funciones de educación, investigación y extensión en una sola institución: uno o más, eventualmente, para cada uno de los cincuenta estados de la Unión. La verdad es que no hemos planeado exactamente este sistema, sino que más bien se desarrolló espontáneamente, favorecido por las circunstancias. En mil ochocientos sesenta y dos, el Congreso de los Estados Unidos sancionó la Ley Morrill, por la cual se destinaban tierras de propiedad federal en todos los estados al establecimiento y mantenimiento de universidades de ingeniería y agronomía, a discreción de las legislaturas estatales, que proveían a la educación. En mil ochocientos ochenta y siete, el Congreso aprobó la Ley Hatch, por la cual

LA ESCUELA DEBE ASENTARSE SOBRE LA TIERRA QUE PISAMOS Y SOBRE EL ESPÍRITU
QUE ESA TIERRA PRODUCE, A TRAVÉS DE LA TRADICIÓN, DE SUS VALORES Y MODALI-
DADES. PROYECTARLOS HACIA EL ENCUENTRO CON EL FUTURO, DINAMIZARLOS PARA
QUE NO DEJEN DE FACILITARNOS SU MATERIAL VIVO, E INSPIRARLOS EN LA AVENTURA
CREADORA, SON FINES A LOS QUE DEBE TENDER LA ENSEÑANZA

se proveia al establecimiento de Estaciones Experimentales Agrícolas Estatales como ramas de las Universidades Land Grant. Y, en mil novecientos catorce, fue sancionada la Ley Lever, por la cual se implantaba un servicio de extensión agrícola y ciencias económicas, también como una dependencia de las universidades estatales. De este modo, se combinan dentro de cada universidad estatal los diversos instrumentos para proveer a la educación técnica en materia de agricultura, ingeniería, medicina veterinaria, ciencias económicas y ciencias biológicas afines. En los últimos treinta años, estas instituciones formaron en sus aulas a centenares de miles de graduados, muchos de los cuales pasaron a alisarse en el campo de la investigación, otros se incorporaron a los servicios de extensión agrícola para llevar a los granjeros el resultado de las investigaciones y ayudarlos a aplicar modernos métodos agrícolas en sus campos.

III

Los conocimientos y capacidades adquiridos mediante el sistema de universidades Land Grant no se han confinado exclusivamente a los Estados Unidos. A partir de la segunda guerra mundial, y bajo el Programa del Punto Cuarto, más de cinco mil técnicos norteamericanos han compartido en cincuenta y ocho países sus conocimientos y capacidades técnicas con más de tres millones de beneficiarios, cada uno de los cuales transmitió, a su vez, lo aprendido, a otros muchos beneficiarios. Muchos de esos técnicos, cuyo número supera los cinco mil, han salido de las aulas de las instituciones Land Grant.

Entre las características que distinguen a la actual educación técnica norteamericana de lo que fue en el pasado, podemos mencionar el creciente número de becas ofrecidas por las universidades privadas para ayudar a los estudiantes mejor dotados; las subvenciones gubernamentales a las universidades, para investigación y proyectos afines, y la participación industrial. Esta última reviste un especial interés. Las escuelas secundarias, aunque representan para la mayoría de los educandos la etapa final de su educación, son al mismo tiempo la llave de acceso a la universidad y, por ende, es allí donde se aplican las nuevas técnicas. Es allí precisamente donde puede descubrirse talentos en germen, talentos que pueden llevar a los educandos a las universidades o las escuelas técnicas, prescindiendo de consideraciones tales como la tradición familiar. Y es precisamente en la última fase de la educación secundaria cuando los talentos deben ser ayudados y favorecidos en su desarrollo por medio de becas y subvenciones. Además de las fundaciones (tanto las privadas como la Fundación Nacional de Ciencias), algunas empresas industriales progresistas de los Estados Unidos han comenzado a ofrecer becas a los estudiantes que han terminado la escuela secundaria. Descubrir y aquilatar talentos se ha convertido, por ende, en una tarea de capital importancia.

IV

LA EDUCACION TECNICA, DEBE CONTEMPLAR LA EDUCACION GENERAL COMO META DE SUS ESFUERZOS.

¿Cómo se descubre y aquilata el talento?

¿Cómo asegurarse de que el físico nuclear en potencia no acabará entregado a ocupaciones ajenas a su vocación o que el biólogo en ciernes se convertirá con toda certeza en un biólogo investigador?

La respuesta debe ser buscada en lo que hemos llamado anteriormente el cada vez más alto grado de coordinación exigido por la naturaleza y aspiraciones de la sociedad moderna. Lo cual significa que la educación técnica, como

tal, debe contemplar —junto con la física, la química, la ingeniería, y afines— la educación general como una de las metas de sus esfuerzos.

Permitaseme citar una vez más a Philip H. Coombs, quien, en su obra "Las Fronteras Técnicas de la Educación", afirma: "En los últimos doce años, la educación norteamericana dio un paso substancial hacia... una revolución de la enseñanza. La necesidad de un cambio fundamental, de un espíritu de renovación, de innovaciones fundamentales en las técnicas de educación, todo ello en pro de una mejor calidad, ha sido ampliamente reconocida por muchos educadores profesionales y legos... Están llevándose actualmente a cabo experimentos mucho más significativos, más y más nuevos desarrollos en universidades y escuelas de todo el territorio de la nación que en cualquier tiempo pasado. Y, lo que es más, los educadores no están solos en su empresa. El gobierno, las industrias privadas, grupos cívicos y fundaciones privadas, se han unido en creciente escala a los educadores y las autoridades universitarias y escolares para proveer los medios y formas de mejorar la enseñanza y el estudio."

"Hay abundantes pruebas de esta corriente. Como en la primavera pasada, por ejemplo, en que, sólo unos pocos años después de haberse dado los primeros pasos tendientes a hacer de la televisión un instrumento al servicio de la enseñanza, quinientos sesenta y nueve escuelas y ciento once universidades hicieron un uso regular de la televisión para fines educativos... Y, a breve plazo, comenzará a funcionar un programa experimental aéreo de TV para ayudar a mejorar la calidad de la educación que reciben cinco millones de estudiantes en dieciocho mil escuelas de seis estados del Medio Oeste."

(Con posteridad a esta referencia de Philip H. Coombs, el mencionado experimento fué llevado a cabo con el mejor de los éxitos.)

"Muchas docenas de escuelas están, asimismo, actualmente experimentando con diversos instrumentos tendientes a mejorar el nivel de utilización de los docentes, como por ejemplo la introducción de auxiliares del maestro y equipos de enseñanza..."

"Están realizándose numerosos esfuerzos para mejorar el nivel de educación de los estudiantes mejor dotados, objetivo que no era especialmente popular hace muchos años... El Programa de Ocupación Avanzada, por ejemplo, ha ido desarrollándose rápidamente, por cuanto es práctica de temprana admisión al colegio. Se han introducido disposiciones más flexibles en el currículum, agrupando o no (a los estudiantes), de manera que cada estudiante pueda desarrollar su curso de acuerdo con su disposiciones, sin tedio ni constricciones artificiales..."

TECNICAS PSICOLOGICAS Y CONSEJOS ESTUDIANTILES

Amén de los nuevos métodos y técnicas citados por Philip Coombs, existen, naturalmente, medios más tradicionales y probados de discernir al estudiante talentoso y de aislar además su talento especial para desarrollos especiales. La más conocida tal vez de estas técnicas es el Examen de Ingreso a la Universidad, con sus pruebas preparadas y controladas para el ingreso a las universidades más importantes de los Estados Unidos - por una Junta con sede en Princeton, Nueva Jersey. Asimismo, se recurre a técnicas psicológicas y consejos estudiantiles.

SER DOCENTE SIGNIFICA ANTE TODO Y SOBRE TODO UN SERVICIO Y UN SACRIFICIO CONSTANTES. SUPONE EJERCER UN SACERDOCIO SIN ESPERAR RECOMPENSA, SALVO LA UNICA QUE ES LEGITIMA Y QUE COLMA A TODO SER BIEN NACIDO, LA DE ENGENDRAR HIJOS EN EL ESPIRITU, HIJOS QUE HAN DE SER UN ORGULLO PARA LA SOCIEDAD.

Naturalmente, aún no hemos alcanzado el nivel ideal. No todos los talentos en ciernes son descubiertos y, cuando lo son, no todos son desarrollados. Las técnicas hasta ahora desarrolladas no son aún totalmente aptas para la primera de estas tareas ni se cuenta aún con los medios más aptos para colmar las exigencias de la segunda. Lo cierto es, sin embargo, que la necesidad ha sido reconocida, el problema encarado y afrontada la responsabilidad inherente y que se están realizando progresos en medida tal que los resultados son ya visibles y mensurables.

Uno de los resultados mensurables se desprende del Producido Nacional Bruto de los Estados Unidos y uno de los visibles corresponde a los campos de la industria, el comercio y el transporte.

En los últimos veinte años, el Producido Nacional Bruto de los Estados Unidos se ha más que cuadruplicado, y sigue, por supuesto, creciendo, ya que ningún país puede detenerse: debe seguir adelante o decaer. Aún ajustando estas cifras de acuerdo con el alza de los precios registrada en este lapso, hallaremos que el Producido Nacional Bruto se ha más que duplicado.

Aunque tanto nuestro Producido Nacional Bruto como nuestro ingreso personal disponible se hallan al nivel más alto a que hayamos llegado, hasta la fecha, lo mismo que nuestro nivel de ocupación de más de sesenta y ocho millones, no estamos satisfechos, como lo destacara el Presidente Kennedy, con nuestros porcentajes de crecimiento. Nuestra política económica está orientada hacia un mayor nivel de crecimiento y más amplias oportunidades de empleo. Estos últimos han sido crecientemente satisfechos en las últimas dos décadas mediante el desarrollo de nuevas industrias que responden a la ampliación de las investigaciones científicas a la industria; entre ellas, las industrias manufactureras de materiales plásticos, las industrias petroquímicas y de aviación, para mencionar sólo algunas. Otros significativos adelantos se han registrado asimismo en las industrias ya existentes. Entre las que alcanzaron un desarrollo más espectacular figuran la industria automotriz, la del aluminio, la de repuestos fotográficos, la de máquinas de oficina y la industria de las comunicaciones.

LA ELECTRONICA QUE EXPLORO EL ESPACIO, SE APLICA A LA INDUSTRIA Y AL CONTROL DE LOS PRODUCTOS

La aplicación de la educación y de los conocimientos científicos y técnicos a la industria, el comercio y el transporte, es uno de los fenómenos más notables del período post-bélico. Y es aquí donde podemos apreciar algunos de los resultados visibles, a los que he aludido anteriormente. Quisiera referirme brevemente a uno de estos campos, el de la electrónica. Además de las suficientemente divulgadas aplicaciones de la electrónica a la exploración del espacio, esta rama de la industria ha producido una gran variedad de sistemas de control y procesamiento de datos. En la industria, dichos sistemas permiten un control más completo de las existencias y de la calidad de los productos. Los sistemas electrónicos de operación bancaria están elevando el nivel de precisión y la velocidad del manejo de las cuentas corrientes, a precios más bajos. La electrónica está asimismo destinada a convertirse en la base de los sistemas de control del tráfico aéreo, que salvará muchas vidas. Y la electrónica es también la base en los Es-

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA ESTA EMPEÑADO EN LA LABOR GIGANTECA DE DAR LA NECESARIA AUTONOMIA A LAS ESCUELAS, DE DERPERTAR EL ESPIRITU DE INICIATIVA, Y PORQUE NO EL DE RIESGO, A LOS DIRECTIVOS DE LAS ESCUELAS, LA DE ORDENAR, DE REESTRUCTURAR, RACIONALIZAR LA ENSEÑANZA, DE ELIMINAR LO SUPERFLUO Y EL CANCER DEL PAPELEO Y DE LA BUROCRACIA.

tados Unidos, de los sistemas de revisión y procesamiento de datos para la percepción del impuesto a los réditos, la cual, no necesito aclarar, no es precisamente la más popular de las formas de aplicación del conocimiento técnico y científico.

Imbuidos de falsas premisas, algunos llegan a la conclusión de que una sociedad técnicamente avanzada debe ser necesariamente deficiente en el plano cultural o, para decirlo lisa y llanamente, "materialista". Lógicamente y demostrablemente, lo contrario es verdad. Y ésta es una de las razones del importante lugar que ocupa la educación técnica en los Estados Unidos.

EL MAYOR DOMINIO DE LA NATURALEZA ES UN TRIUNFO DE LA EDUCACION TECNICA

La educación técnica ha aportado al hombre un mayor dominio sobre la naturaleza, un más alto grado de eficiencia en la producción de mercaderías y un mayor control de su tiempo merced a las técnicas y dispositivos de ahorro de trabajo. Ha sido, gracias a ellos, relevado de la pesada carga de la semana laboral de siete días. La semana laboral standard en los Estados Unidos es de sólo cinco días y de ocho horas de trabajo diarias. El tiempo libre remanente ha sido, y sigue siéndolo, consagrado no sólo a las actividades recreativas, sino también a fines culturales. Aún la ama de casa —que ha sido a su vez relevada de muchas de las tareas domésticas de las cuales era anteriormente la esclava, y debe por ello agradecimiento a las máquinas, que lavan y secan ropa y platos— dispone de tiempo para la pintura, la música y las actividades de beneficencia social y, en muchos casos, puede volver a las aulas universitarias para completar su educación. Así, la concurrencia a museos, cursos de educación para adultos, institutos de arte e iglesias, se está haciendo cada vez más numerosa.

Podemos decir con certeza que uno de los frutos de nuestra educación técnica ha sido la consolidación —y no el debilitamiento— de nuestra herencia cultural. Y los años por venir podrán tal vez demostrar que ese fruto ha sido, no sólo la consolidación, sino el enriquecimiento de nuestra herencia cultural.

Hemos aludido a la necesidad de compartir los descubrimientos y progresos científicos y tecnológicos con todos los pueblos de la Tierra. Nosotros, norteamericanos, entendemos que aún esto no basta y que también la verdadera educación que los progresos y descubrimientos hacen posible, debe ser compartida. Es digno de destacar que desde la terminación de la segunda guerra mundial, más de trescientas universidades, escuelas secundarias y técnicas en más de cuarenta países, han sido ayudadas en su desarrollo a través del Programa del Punto Cuatro, contratado con sus universidades. Hace poco menos de un año, en efecto, dos grandes universidades, la de Buenos Aires y la de Columbia en Nueva York, firmaron un acuerdo para intercambiar ideas y profesores en el campo de la administración de negocios. Es digno asimismo de destacar que, en materia de intercambio, más de cincuenta mil estudiantes extranjeros están actualmente estudiando en universidades norteamericanas y que un gran porcentaje de ellos están cursando estudios técnicos.

EL DOCTOR BERNARDO A. HOUESSAY

PROSIGUENDO CON EL CICLO DE CONFERENCIAS INICIADO POR ESTE CONSEJO, EL JUEVES 28 DE SETIEMBRE, A LAS 19, EN EL SALON DE ACTOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, PREMIO NOBEL DE MEDICINA Y FISIOLOGIA, DOCTOR BERNARDO A. HOUESSAY, SE REFERIRA AL TEMA "CIENCIA O MEDIOCRIDAD". SE RUEGA PREVENTUAL ASISTENCIA.

Cabe preguntarnos en esta coyuntura si tales desarrollos en el campo de la educación técnica y científica han modificado la estructura espiritual de nuestra nación. Honestamente creo que la respuesta es: sí, nuestra conciencia espiritual ha sido realmente afinada y acrecentado nuestro apetito de alimento espiritual. Esta opinión personal se apoya en hechos y cifras, en el constante aumento en el número de adherentes de los grupos religiosos más grandes de los Estados Unidos y en el salto espectacular registrado en la construcción de nuevos templos e iglesias. La televisión, que puede ser puesta con razón en tela de juicio por algunos de sus programas, está dedicando considerable espacio a los programas de carácter religioso. En realidad, cada adelanto, cada realización técnica, es una buena razón para que la humanidad vuelva con humildad y gratitud sus ojos a Dios. El, en Su infinita sabiduría, ha capacitado al hombre para alcanzar este progreso. Confiamos pues en que habrá de encauzar el uso de nuestros nuevos conocimientos hacia fines constructivos.

Salvo cuando era realmente inevitable, me he abstenido deliberadamente de recurrir en esta charla a las estadísticas. No he dicho, por ejemplo, nada acerca del número de escuelas o universidades técnicas con que cuentan los Estados Unidos ni acerca del número de estudiantes en ellas matriculados. He entendido siempre que un orador puede exigir muchas cosas a su auditorio, pero que digerir y recordar estadísticas no es precisamente una de ellas. Ahora bien, hemos decidido dar a publicidad esta charla a través de nuestro Servicio Cultural e Informativo y el texto que nos proponemos editar contendrá los correspondientes datos estadísticos, que el lector, a diferencia del oyente, no sólo acepta sino exige; así como otras referencias relativas a los renglones y manufacturas que hemos omitido aquí debido a las limitaciones de nuestro tiempo y de mi garganta.

Espero, sin embargo, que habré conseguido darles una idea, en este lapso necesariamente limitado, acerca de la naturaleza, los fines, las realizaciones y el futuro de la educación técnica en los Estados Unidos y de cuanto ella significa no sólo para los Estados Unidos, sino para todo el mundo.

Nada más. Muchas gracias.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA HA MANIFESTADO REITERADAMENTE QUE FORMAR HOMBRES TÉCNICOS NO CONSISTE TAN SOLO EN ADIESTRARLOS EFICAZMENTE SINO EN PROPORCIONARLES, ASIMISMO, UNA FORMACIÓN HUMANA, UNA CULTURA GENERAL QUE LOS HA DE VOLVER APTOS NO UNICAMENTE PARA UNA PROFESIÓN SINO PARA SER CIUDADANOS LIBRES Y CONSCIENTES DE LA SOCIEDAD EN QUE HAN DE VIVIR. PORQUE EN CONTRA DE QUIENES NO HAN CAVADO HONDAMENTE EN EL SENTIDO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA. AQUÍ NO SE TRATA DE ELABORAR PIEZAS DE UNA MAQUINA SOCIAL PARA LA PRODUCCIÓN, SINO LA DE FORMAR HOMBRES EN LA INTEGRIDAD DEL CONCEPTO; HOMBRES QUE PUEDAN DESARROLLAR UNA MISIÓN CONCRETA EN LA SOCIEDAD Y QUE LO HAGAN CON LA MAYOR PERFECCIÓN POSIBLE, CON LA MIRA PUESTA EN UNA ELEVACIÓN DEL NIVEL DE VIDA INDIVIDUAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y DE LA GRANDEZA DE LA PATRIA.

CIFRAS DEL ANALFABETISMO EN IBEROAMERICA

Existen grandes desigualdades en el nivel general de vida de los distintos sectores de la población iberoamericana, especialmente entre las zonas rurales y urbanas, con repercusiones graves sobre las oportunidades educativas de cada uno. El cuadro que figura a continuación muestra los efectos de esas diferencias en el índice de analfabetismo de diecisiete países y entre la zona urbana y rural de diez de entre ellos.

El doctor Vera, Director general adjunto de la Unesco, expresa su confianza en que los economistas, sociólogos y educadores de América han de examinar con el mayor interés los aspectos del desarrollo educativo y sus consecuencias en las esferas económica y social. La Unesco prepara, en efecto, para fines de 1961 una Conferencia Interamericana, bajo el patrocinio de la Unesco y de la CEPAL y en ella se formularán recomendaciones concretas con vistas a la extensión de la enseñanza en América.

ANALFABETISMO POR SEXOS Y POBLACION URBANA Y RURAL

(Analfabetos de quince años y más).

P a í s e s	Total %	Hombres %	Mujeres %	Zona Urbana %	Zona Rural %
Argentina	13,6	12,1	15,2	8,8	23,2
Chile	19,9	17,7	23,3	10,4	36,0
Costa Rica	20,6	19,9	31,4	8,1	27,9
Cuba	22,1	24,2	20,0	11,1	40,0
Panamá	30,1	29,1	31,0	7,2	42,9
Paraguay	34,2	24,5	42,9	—	—
Colombia	37,6	35,3	39,8	—	—
Ecuador	44,3	37,9	50,3	—	—
Venezuela	47,8	42,8	52,8	29,5	72,0
Brasil	50,6	45,2	55,8	21,7	66,9
Rep. Dominicana.	57,1	55,3	58,9	29,5	67,3
El Salvador	60,6	56,4	64,5	34,7	77,1
Nicaragua	61,6	62,0	61,3	—	—
Honduras	64,8	62,9	66,7	43,6	74,7
Bolivia	67,9	57,6	77,2	—	—
Guatemala	70,6	65,6	75,6	—	—
Haití	89,5	87,2	91,5	—	—

LA AUTOMACION

El mundo de la técnica está superando actualmente al mundo del hombre. La automación es un sistema de robots y de máquinas armonizadas en serie que permite la producción masiva de productos con una intervención mínima de mano de obra humana. Problemas económicos y sociales de trascendencia imprevisible, obligan a enfocar este problema de la técnica con objetividad práctica. El país no puede ignorarlo y por medio de sus escuelas debe preparar a los hombres de mañana para que, al enfrentarlo, estén en condiciones de superarlo y sujeten el ritmo de la técnica al servicio de la sociedad y a las necesidades de la humanidad.

DEFINICIONES

LA AUTOMACION consiste en el funcionamiento continuo e integral de un sistema de producción que utiliza agentes mecánicos, hidráulicos, neumáticos, químicos, eléctricos o electrónicos, para ejecutar operaciones habituales, y para regular y coordinar el ritmo y la calidad de una producción.

Todos los desarrollos de la automación están basados sobre la ciencia llamada **CIBERNETICA**, es decir la ciencia de los controles o de los cerebros.

Estos mecanismos reguladores son llamados a menudo **robots**: el robot es una máquina que se conduce como un hombre (esta palabra viene de una palabra checa que significa esclavo; al principio era empleada para designar un hombre mecánico en una obra de K. Capek).

HISTORIAL

1º - **LA AUTOMACION** es una época de las máquinas automáticas que efectúan solas "el trabajo manual de varios obreros con una precisión y una rapidez sorprendentes". Su manejo es puramente mecánico: engranajes, juego de palancas, juego de dientes (como para los autómatas del siglo XVIII).

"Ayer teníamos de la usina una imagen que nos parecía tan lógica como definitiva. Aquí estaba el lugar donde se descargaba la materia prima desde los vagones o camiones, vaciados lentamente por un equipo de peones. Luego, en inmensos halls, se veía el monótono alineamiento de las máquinas-herramientas trabajando bajo el control de un obrero cuyos músculos parecían prolongar. Más lejos se veía una cadena de montaje cuyas piezas estaban sucesivamente colocadas sobre alguna armazón de máquina. Por fin estaba el control, el embalaje y la expedición de los productos terminados. Por todas partes estaba el hombre delante de la máquina, siendo este principio el mismo de la revolución industrial, mientras que antes el hombre, sin máquina, no tenía más que un poder limitado".

2º — **LA AUTOMACION** es "la técnica que consiste en poner automático no solamente un proceso de fabricación, es decir una máquina, sino la fábrica entera".

"Luego, he aquí que aparece con la segunda revolución industrial la era de la máquina sin hombre, según una fórmula de la cual vemos ya la sorprendente ilustración a Glasgow, Erlangen, Moscú o Cleveland. Las máquinas trabajan solas, vigilando y corrigiendo ellas mismas, llegado el caso, su trabajo, mientras de un lugar a otro, los objetos o accesorios, caminan automáticamente, sobre aparatos

transportadores, estando por ejemplo, las diferentes piezas, marcadas gracias a otros tantos isótopos que permitirán identificarlas sin errores. Tal es la automación a coordinación automática de todos los trabajos, que son, ellos mismos, automáticos".

EL SISTEMA DE AUTOMACION

El sistema de automación abarca las siguientes fases:

1º - **LA INFORMACION:** es el conjunto de las instrucciones dadas a la máquina con el fin de determinarle todas las operaciones que debe ejecutar. Esta información se presenta bajo diferentes formas:

- a) Para una máquina que tenga una sola finalidad, la información consiste en un juego de discos e interruptores, ligados al servomecanismo y que guian las operaciones de la máquina; como las operaciones son siempre las misma, los discos e interruptores no tienen por función más que parar, acelerar o disminuir la marcha de las operaciones, conforme a las condiciones que intervienen.
- b) Para una máquina que tenga muchas finalidades, que ejecute una serie de operaciones, las instrucciones están redactadas en clave sobre tarjetas perforadas o sobre una cinta.
 - Las tarjetas perforadas son leídas por una máquina: los agujeros por su posición, abren o cierran circuitos eléctricos que hacen funcionar los servomecanismos.
 - Las cintas están concebidas en distintas formas: cintas con agujeros o con impulsaciones eléctricas o magnéticas; se utiliza también un hilo de metal.

2º - **EL INTERVENTOR** es el dispositivo regulador, que recibe la información o las instrucciones codificadas y comunica las señales apropiadas para poner en movimiento los servomecanismos. El interventor dirige la máquina; sustituye al cerebro humano; pero las órdenes las toma de la tarjeta perforada o de la cinta, y las traduce en impulsiones eléctricas o mecánicas que activan un servomecanismo, que pone en movimiento la máquina, la herramienta o el mecanismo de inspección.

3º - **EL SERVOMECANISMO** es el órgano que obedece a la dirección del interventor: sustituye la fuerza muscular del hombre; puede hacer más o menos lo mismo que puede hacer un ser humano; muchas cosas las puede hacer mejor; y algunas cosas, que ningún ser humano podría tentar hacer, debido a la rapidez mucho mayor de los reflejos del servomecanismo.

4º - **EL FEEDBACK** es el mecanismo encargado de efectuar los ajustes que puede necesitar la no ejecución de las órdenes dadas, es decir cuando las normas de producción no son respetadas: el feedback tiene, pues una actividad correctora e interviene cada vez que aparece una desviación en la operación con relación a las instrucciones dadas. Es en cierta forma inspector e interventor.

Los señores Directores/as deberán requerir y conseguir la colaboración de todo su personal, cualquiera sea su categoría, para hacer factibles los propósitos de este Consejo en el sentido de que las Escuelas se encuentren permanentemente al servicio del alumnado. La formación de técnicos y de mano de obra especializada es un reclamo del país en marcha; todos, sin excepción, debemos contribuir a dar satisfacción a ese reclamo.

1º - LA AUTOMACION EXIGE CAPITALES CONSIDERABLES, por dos razones:

— a consecuencia del precio de los robots: los modelos medianos del Electro Data Corporation valen de 50 a 175 millones de francos, los de Remington Rand de 350 a 5,25 millones de francos.

— a consecuencia de la reinstalación de los locales de la empresa: reacondicionamiento de las oficinas para asegurar la temperatura constante y la seguridad absolutas exigidas por los aparatos, reforzamiento de las vigas y muros de 350 a 525 millones de francos.

2º - LA AUTOMACION NO SE PUEDE APLICAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES:

PUEDE DETERMINARSE:

- a) a aquéllas cuya producción pueda reducirse a un proceso de desarrollo continuo (refinación de petróleo, establecimiento para el comercio de harina, productos químicos...) donde la automación puede hacer amplios progresos.
- b) aquéllas que puedan ser parcialmente automatizadas: "En esta categoría se encuentran las industrias que exigen importantes trabajos de información, de interpretación de los cálculos y de la contabilidad, pero en las que los métodos de producción, o el producto mismo no se adaptan a las técnicas de producción continuada. Estas industrias abarcarían los transportes, las grandes tiendas y la fabricación de ciertos productos como la industria del mueble, cuyo consumo no se ha unificado".
- c) todas las otras actividades no permiten ninguna automación, sino en forma muy limitada. Comprenden "aquéllas en las que la naturaleza particular del producto, la necesidad de servicios personales, la ventaja de tener unidades de producción de poca importancia, donde la necesidad de disponer de amplios espacios, hacen imposible en cierta escala la aplicación de interventores automáticos. Estos sectores comprenderían la agricultura, las minas, las profesiones liberales y la mayor parte de la construcción y del comercio minorista".

3º - LA AUTOMACION PLANTEA PARA CADA EMPRESA UN CASO PARTICULAR: antes de su introducción es necesario hacer estudios preliminares muy largos que deben evaluar todos los elementos favorables o desfavorables (equipamiento existente, transformaciones materiales, productividad...) de manera que se pueda apreciar el rendimiento de la operación; los plazos duran hasta dos años.

4º - LA AUTOMACION VA A CREAR UNA INDUSTRIA ORIGINAL que alquilará sus máquinas. La complejidad, el precio y el carácter específico de la forma de utilizar un cerebro electrónico impone a las empresas la costumbre del alquiler.

"En todo lo posible las sociedades deberán esforzarse por alquilar en lugar de comprar las máquinas electrónicas pues caen rápidamente en desuso. La empresa que compra se arriesga a verse constreñida a conservar su material hasta su lejano amortizamiento. No podrá hacer frente a la competencia de las firmas, que, habiendo alquilado su material, podrán sin dificultad adoptar otro más moderno, a medida que vayan fabricándolo".

La I. B. M. de Francia nos da un ejemplo de esta práctica: esta sociedad no vende máquinas. "Todo su giro interno proviene de los alquileres. El rol de su

cuerpo de ingenieros comerciales es, por esto importante. Tienen primero que estudiar los medios de la sociedad que contempla la posibilidad de encargar una máquina. Luego, una vez que la máquina ha sido instalada, deben supervisar su funcionamiento, el establecimiento de sus programas de trabajo, la formación del personal necesario, etc. No hay que creer que su tarea ha terminado: responsables del contrato, quedan a la disposición del cliente para todo problema imprevisto que pueda surgir, para toda nueva forma de utilizar la máquina; de esta manera se transforman en verdaderos consejeros permanentes".

CONSECUENCIAS ECONOMICAS

1º - LA AUTOMACION TRAERA UN ACRECENTAMIENTO DE LA PRODUCCION EN MASA. Provocará pues:

— problemas de adecuación de la consumición, y, aquí se percibe de nuevo la cuestión de la desocupación, cuyo acrecentamiento será necesario evitar para mantener la solidez del mercado.

— problemas de competencia: ésta se desarrollará brutalmente; las empresas automatizadas serán dueñas del mercado y se asistirá a una eliminación rápida de aquéllas que no han podido beneficiarse por la automación.

2º - LA AUTOMACION TRAERA UNA ACENTUACION Y UN DESARROLLO DE CONCENTRACION INDUSTRIAL. Tres razones impondrán este movimiento:

- a) las necesidades técnicas: la automación no se comprende más que para una producción en masa, ritmo que no puede existir más que por obra de empresas poderosas.
- b) las necesidades financieras a causa de las enormes sumas que exige un equipo de automación y porque sólo las grandes empresas tienen las probabilidades de obtener los capitales considerables necesarios para este equipamiento.
- c) la brutalidad de la competencia que, amenazando las empresas que no están automatizadas, las hará, sea desaparecer en provecho de las empresas dotadas del nuevo equipo, sea agruparse para soportar mejor la competencia, sea integrarse a las empresas dueñas del equipo, que constituirían así verdaderos monopolios.

La automación ha creado ya una nueva industria en América: ha dejado más de 1.000 empresas comprometidas, entera o parcialmente, en la producción de equipamiento automático. En Francia la industria electrónica se desarrolla rápidamente; una de las sociedades más importantes es la I.B.M. de Francia (fundada en 1918, bajo el nombre de Sociedad Internacional de Máquinas Comerciales): fabrica máquinas de tarjetas perforadas, tabulares, calculadoras electrónicas, perforadoras, clasificadoras y un material eléctrico variado.

Termina en la página siguiente

La máquina está al servicio del hombre y no el hombre al servicio de la máquina. El hombre y su destino son anteriores a las realizaciones técnicas. Todo cuanto tienda a concretar los fines del hombre con relación al medio y al mundo en que vive son medios que han de facilitarle su bienestar. La técnica ha de estar al servicio de ese bienestar; si no lo logra, la humanidad ha de convertirse en servidora de un progreso sin sentido que devora a quien le entrega las realizaciones de su inteligencia.

SEGURIDAD Y PREVENCION

Por Bernardo Barbamelpe

Sean mis primeras líneas como dedicatoria a todos los fundidores en general y muy especialmente a aquellos aprendices que abandonan nuestras instituciones para dedicarse a tan arriesgada y fundamental profesión en la Industria.

Aunque no sea precisamente en esta profesión donde se registra el mayor número de accidentes, creo conveniente el prevenirlos, ya que de ellos dependen lo más sagrado, que es nuestra vida, y con ella el bienestar de la familia.

Y como al que tiene el gusto de escribir estas pobres pero obligadas líneas, con treinta y un años de experiencia profesional, le ha sobrado tiempo para, desgraciadamente, presenciar accidentes que facilmente se podrían haber evitado, es que, humildemente, expongo a continuación una serie de normas que contribuirán a que no ocurran.

Voy a dividir mi trabajo en los seis capítulos siguientes:

- 1º Seleccionar los materiales que se han de introducir en el cubilote.
- 2º Cómo se han de colocar las cajas de fundición.
- 3º Condiciones que tendrán las cajas dispuestas para fundirlas.
- 4º Fusión.
- 5º Vaciado.
- 6º Advertencias generales.

1º Seleccionar los materiales que se han de introducir en el cubilote.

Esta misión, quizá de las más importantes, se debe verificar exactamente, ya han sido muchos los casos de accidentes, algunos de ellos mortales, por

Tiene de la página 22

CONSECUENCIAS SOCIALES

La automación reduce el número de obreros requeridos para una producción calculada: así, en la industria del petróleo, una refinería mediana que emplea alrededor de 800 personas, sin automación, no tendría necesidad más que de 12 trabajadores si los procedimientos modernos fueran totalmente utilizados. Se cita una linea de armado de instrumentos de radiofonía, apta para producir mil receptores por día, con dos obreros vigilando la cadena, mientras que antes de la automación eran necesarias 200 personas.

EL SALARIO OBRERO SERÁ TOTALMENTE MODIFICADO

— eliminación casi total del trabajo en las piezas, primas de rendimiento... que no se pueden legitimar más con el sistema de la automación.

— asignación de un salario mensual más elevado (es la solución que se preparan a adoptar las empresas americanas); los sindicatos ven en el salario anual garantido un elemento de seguridad para la mano de obra y un freno para el patrono, que evitará la introducción de la automación en los momentos en que se produjeran despidos masivos.

Traducción de M. PALLEMAERTS, del Servicio de Bibliotecas, Museos y Acción Cultural.

no haberse controlado en la debida forma y el haber introducido chatarra sin analizar (piezas huecas esféricas) que fueron sometidas a la prueba de agua a presión, como también ciertos residuos de artefactos de guerra, etc., que produjeron la explosión del cubilote con la masa fundida en su interior. Esto, por regla general, produce desgracias personales y sobre todo accidentes de menor importancia, como son, quemaduras e incidentes motivados en el taller por la precipitación de las personas dentro del mismo.

2º Cómo han de colocarse las cajas de fundición.

Muchas veces, debido al poco espacio en un taller, se colocan las cajas unas encima de otras. Si la pila o montón resulta alta y las cajas no están bien colocadas, esto, unido a la desnivelación que pueda existir en el terreno o suelo del taller, da lugar a un derrumbamiento y puede causar graves accidentes.

A parte del inconveniente que tiene por su altura de poder engancharse en la grúa, que constantemente está en servicio en esa trayectoria, éstas se podrían almacenar disponiendo fuera del taller de un parque para almacenamiento de las cajas vacías, o bien habilitar un lugar en el propio taller para tal fin.

3º Condiciones que tendrán las cajas dispuestas para fundición.

Al verter el material fundido en las cajas, el peligro está en la fuga del mismo por las juntas o separaciones, que pueden ser motivadas por infinidad de circunstancias, para lo cual tenemos que tener presente lo siguiente:

Si antes de cerrar una caja para fundirla, efectuamos un rayado, en el cual debe asentar herméticamente la otra parte, indiscutiblemente no habría fuga al exterior y si queda alguna duda, se procede a embarrar las juntas y siempre calcular una carga, mejor excesiva, para evitar que las cajas de los moldes resulten grandes (pues cuando se trabaja sin precaución no hay suerte que pueda evitar un accidente).

4º Fusión

Es muy importante que la zona que existe delante del horno sea espaciosa, plana y seca; para circular de modo mejor. En la salida del hierro no han de quedar en el horno nada más que los obreros encargados de efectuar la sangría y aquellos que se ocupen del transporte de las cucharas.

Tan pronto como aparezca el hierro líquido en el orificio de sangrar, se cierra el registro del ventilador, abriendo inmediatamente las mirillas de dos o tres toberas, para evitar explosiones, pueden suceder accidentes mortales, debido a que los gases del horno no puedan salir por la parte superior, debido a la presión que efectúa el cok y el hierro, y tengan que buscar la salida a través de la caja conductora del aire, al poner de nuevo en marcha el ventilador, puede formarse una mezcla que produzca la explosión del cubilote; pudiendo evitarse con lo anteriormente expuesto.

5º Vaciado

El vaciado del cubilote después de fundir, es cosa de poner la máxima atención y cuidado, pues no siempre, se sale ilesos al efectuar dicha operación (en lo que concierne a quemaduras).

El fondo o solera del cubilote; tratará de hacerse (cada vez que se funda) con una inclinación en su parte circular hacia el orificio de sangrar, para que al sacar la última cuchara o cazo, corra todo el residuo, que interiormente queda por dicho orificio; hasta quedar totalmente vacío, pues de no hacerlo así, forzosamente quedaría hierro líquido en su interior y al quitar el pestillo del fondo,

para proceder a su vaciado, el contenido pudiera salir rápidamente y las salpicaduras del hierro al chocar con el suelo, no solamente producen pequeños y graves accidentes, sino que incluso a veces, muertes.

Como medida de precaución, deberá estar el suelo o piso, seco y en caso necesario echar arena seca para acumular el golpe de la masa fundida y evitar las salpicaduras.

6º Advertencias generales.

No introducir en cucharas llenas de hierro líquido, ninguna herramienta de fundir, tales como espumaderas, rastrillos, etc., si antes no han sido calentadas.

Procurar que por donde pasen las cucharas esté el suelo bien seco. Reconocer que la humedad constituye un peligro de explosión. No permanecer en la estufa, donde son empleados el cok, sin necesidad, o dormir; pues es sabido, que el óxido carbónico no avisa, siendo muchos los que murieron por imprudencias de esta clase. No correr con las cucharas de mano; teniendo antes de fundir todo organizado, es la mejor forma de entenderse, evitando choques y caídas que con tanta frecuencia suceden, dando lugar a tantísimos accidentes.

No asomarse nunca por las mazarotas de las piezas al fundirlas, cosa muy frecuente, pues también han causado graves accidentes y muy particularmente en la vista. Hay veces que se introduce el hierro en la ventilación del macho y la explosión se efectúa rápida a través de dichas mazarotas.

En fin, son miles las formas en las que se producen accidentes en esta profesión, unas veces por imprudencia y otras quizás por mala suerte, como vulgarmente se dice.

Sabido es que en la fundición concurren ciertos fenómenos tanto físicos como químicos, en las que el operario deberá tener el suficiente conocimiento al emprender un trabajo, y en caso de cualquier duda, consultarlos con sus superiores, como medida preventiva, evitando espectáculos tan desagradables y de funestas consecuencias, como son los accidentes en los talleres.

VOCACION Y RESPONSABILIDAD

Una generación de jóvenes se halla en nuestras manos. Nuestra responsabilidad está en juego. De lo que podamos hacer en nuestras escuelas —haciendo viviente una realidad— dependerá el futuro del país. Cambiar estructuras, planes y programas, es fácil. Tener la mente abierta a los cambios que ha experimentado en los últimos años la vida contemporánea y saber adaptar a esos cambios los métodos educativos, es ya más difícil. Esa es tarea de hombres responsables que sientan la honda vocación del magisterio.

LAS FUNCIONES DE LOS TECNICOS, EN LA EMPRESA

- × Oficinas de estudios, de dibujo, de ensayos y de contralor para la determinación de las calidades que han de producirse o de los productos que han de emplearse:
 - agentes técnicos de laboratorio;
 - investigaciones y estudios;
 - agentes técnicos de plataforma o de control;
 - calculadores;
 - dibujantes de estudios, herramientas y proyectores;
 - documentalistas técnicos;
 - técnicos de estudios de puestos;
 - técnicos de ensayos y de medidas;
 - mensuradores.
- × Oficina de métodos y de preparación del trabajo, para poner el plan de fabricación en condiciones de llevarlo a la práctica:
 - preparadores;
 - agentes de fabricación y jefes de preparación (determinación de las operaciones de fabricación, de las condiciones de trabajo, de los puestos y de las cadenas);
 - cronometristas (tarea de principiantes);
 - cronometristas analizadores;
 - agentes de métodos y jefes de métodos (análisis de los tiempos de ejecución, sincronización y armonización de las operaciones, mejoramiento de los métodos).
- × Para la organización del trabajo:
 - agentes de ordenamiento (plan de división del trabajo);
 - elección del personal;
 - agente de lanzamiento (órdenes de trabajo y aprovisionamiento de los puestos con materias primas y material);
 - agentes de "planning" (control de la ejecución y del aprovisionamiento).
- × Servicios administrativos, comerciales y sociales:
 - técnicos de relaciones con el público, la prensa, los sindicatos profesionales, los servicios públicos;
 - × Servicios comerciales:
 - contadores industriales;
 - técnicos de la administración de los almacenes;
 - técnicos de la representación;
 - técnicos de las demostraciones;
 - técnicos del mantenimiento;
 - técnicos de la búsqueda de la salida (de las mercancías);
 - técnicos de estudios sobre los productos y los mercados.
 - × Servicios sociales:
 - técnicos encargados de la selección;
 - técnicos encargados del reclutamiento;
 - técnicos encargados de la formación;
 - técnicos encargados del perfeccionamiento;
 - técnicos encargados de la promoción;
 - técnicos de seguridad, encargados del mejoramiento de las condiciones del trabajo (seguridad, higiene, climatización, manutención y prevención de accidentes, etc.).
 - técnicos de la estética industrial.

Traducción de M. PALLEMAERTS, del Servicio de Bibliotecas, Museos y Acción Cultural.

ELEMENTOS DE PSICOLOGIA DEL ADOLESCENTE

Por Luis Alvarez Dieste

Profesor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro

Al redactar este artículo queremos exponer, de forma breve, la bibliografía consultado como punto de partida. Pierre Mendousse es un autor francés que ha publicado trabajos importantes sobre el tema que vamos a tratar. Dos libros: "El alma del adolescente" (1909) y el "Alma de la adolescente" (1928), nos hablan de la incoherencia y la inestabilidad de la personalidad del adolescente. Pero el gran especialista contemporáneo de la psicología del adolescente es M. Debesse. Su obra principal, que a la vez constituye su tesis, "La crisis de originalidad juvenil" (1937), P. U. F., contiene todo cuanto conocerse al adolescente. Dicho libro se divide en cuatro partes, que tratan:

- I. Descripción de la crisis.
- II. Relaciones de la crisis con la patología mental.
- III. Relaciones de la crisis respecto a la formación de la personalidad.
- IV. Pedagogía de la crisis.

El descubrimiento del "YO", la rebeldía contra todas las formas de la vida social, la oposición a la familia, a la escuela, un cierto narcisismo, numerosas excentricidades en propositos horales o escritos. particularidades a veces aumentadas de un coeficiente colectivo, tal serían las características de la adolescencia. El señor Debesse considera y distingue, además dos tipos: los rectilíneos de espíritu positivo y los rebeldes. según su criterio, la crisis de la originalidad no sería un proceso normal del descubrimiento del "YO", sino una alteración de ese "YO". La tesis complementaria del señor Debesse "Cómo estudiar los adolescentes", comprende un examen de los principales trabajos realizados en la materia y de un estudio crítico de los métodos que puede elegir el psicólogo. Estos dos importantísimos trabajos viene reforzados por un artículo magistral de la "Revista Filosófica" (enero-marzo) 1951, ("Revue Philosophique"), en el cual se pregunta si existe verdaderamente una mentalidad propia del adolescente. Describe el pensar egotista del neo-púbero, su despertar, su manía razonadora y el espectáculo que el adolescente es para si mismo.

¿Qué es el adolescente? ¿Qué es la adolescencia?

Hollingshead lo ha definido de la siguiente manera:

"Sociológicamente, la adolescencia es el período de la vida en que la sociedad deja de considerar la persona como un niño, y, sin embargo, no le da totalmente los derechos, la actividad y la función del adulto".

LIMITES Y DIVISIONES DE LA ADOLESCENCIA

El primer problema que se plantea es el de los límites de la adolescencia. Todas las observaciones nos inclinarían a dar la razón al doctor Pichón, que considera que los jóvenes de veinte a veinticinco años no son todavía adultos. La adolescencia sería de una duración idéntica a la infancia. Esto, además, no es

cierto para todos los individuos. La juventud intelectual, por ejemplo, tiene tendencia a prolongar sus manifestaciones juveniles.

Un periodo de diez a doce años, tan rico en manifestaciones, no puede caracterizarse por una homogeneidad psíquica. La mayoría de los autores coinciden en distinguir dos grandes etapas: la primera, negativa y anárquica; la segunda, constructiva.

M. Jean Lacroix (la adolescencia escolar) admite tres edades:

- 1º Individualismo (trece - catorce años).
- 2º Intuición afectiva (dieciséis años).
- 3º Intuición racional (dieciocho años).

Mr. Cabot, prevé:

- 1º Edad paradoxal (doce - catorce años).
- 2º Edad de la pandilla (catorce - dieciséis años).
- 3º Edad romanesca (quince - dieciocho años).
- 4º Edad de los problemas (dieciséis - veintiún años).

Sólo nos preguntamos si la paradoja, el deseo de agruparse en "pandillas", el romanesco y los problemas no son características de toda la adolescencia, sin que predomine particularmente alguna en un momento dado.

ACTITUDES DEL ADOLESCENTE.

M. Debesse tiene sus razones para recordar en su obra, que al lado de los "rebeldes", existen los "rectilíneos". El adolescente, donde halla oposición, severidad o incomprendimiento, replica con la "insolencia". La adolescencia, en general, es la edad del "NO", del escándalo, tanto en la expresión como en las ideas y actitudes. Críticas, propósitos vengativos, etc. Las actitudes paroxísticas son: El alboroto: reacción colectiva de agresividad de la adolescencia, contra el comportamiento del adulto o de una institución.

La fuga.

Respecto a las tendencias características del adolescente, podemos comprobar un sentimiento que es el de encontrarse desadaptado en sí mismo. Como rasgos esenciales: angustia e inestabilidad, predilección por lo abstracto y el entusiasmo por todo aquello que presenta un carácter de novedad. La psicología del adolescente debe complementarse con las aportaciones de la caracterología.

EL PRESTIGIO PERSONAL DEL PROFESOR

En las clases de los últimos cursos de Bachillerato, generalmente el quinto, ya que la edad normal de los alumnos es de quince años y dieciséis; estos alumnos se caracterizan por unas reacciones de oposición, un deseo de independencia. Aceptan la disciplina únicamente de aquellos que aprecian. Una vigilancia exagerada ahoga la espontaneidad, y puede suscitar la rebeldía; el abstenerse por otra parte puede provocar o desencadenar la indisciplina. El único medio posible para escapar a esta alternativa será que la disciplina sea aceptada por los alumnos, y querida por ellos. Mas dictar un código de clase parece ser ineficaz y, por otra parte, la influencia del alumno delegado del curso, es en muchas ocasiones de poco efecto. Es, pues, labor propia del profesor de crear en la clase un clima, en el que ningún acto de indisciplina se pueda producir. El prestigio personal del profesor, podemos asegurar, ejerce una influencia capital.

El profesor de quinto o sexto debe comprender este carácter tan complejo, contradictorio, carente de estética y, además, indefinido. Debe de saber que, en

conjunto, esos alumnos serán, en el tercer trimestre, distintos de lo que eran al comenzar el curso. He aquí, en síntesis, algunas reglas de conducta para el profesor:

Ser inflexible; no imponer manías.

Tolerar ciertas desviaciones; tratar de llevar al alumno por el camino recto; imponerles nuestra voluntad "sin quererlo".

Desechar la ironía. El consejo de abstenerse de actitudes irónicas frente a los alumnos de quinto y sexto, es particularmente importante.

Respetar absolutamente la libertad de cada uno de los alumnos.

Saber comprender una "ironía"; no castigarla con rigor más bien hacer como que no se ha visto nada.

La familia.

La familia ejerce, a su vez, una gran influencia en el adolescente. Es incluso probable que tenga una actitud consciente respecto al ambiente de la familia. Que esta actitud sea conformista o de reacción, ejerce una influencia determinada sobre la vida escolar de cada uno de los alumnos. Podemos, incluso, discriminar aquellos que están divididos entre el deseo protector del ambiente familiar y el deseo de "autonomía". Hay situaciones muy diversas. Mientras los unos se encierran estrechamente en el medio familiar con los tormentos de la adolescencia, dándose el hecho de que el trabajo escolar resulta para ellos coartada para escapar a una vida social indispensable. La clase, cuando está bien unida y tiene actividades extraescolares (reuniones, juegos, espectáculos), puede serles de eficaz ayuda.

Las consecuencias finales que podemos deducir, son que en estos cursos una pedagogía individual es indispensable; sería preciso conocer el ambiente de donde vienen los alumnos y las condiciones psicológicas en las cuales trabajan, lo que implica contacto con las familias y compenetración y entendimiento con los profesores de las demás asignaturas. Sólo la cosa sería realizable con un pequeño número de alumnos, porque la dificultad de conocer personalmente los alumnos de una clase, crece de forma mucho más rápida que su número.

HORARIO DE AUDIENCIAS CON EL SEÑOR PRESIDENTE:

MARTES Y VIERNES, DE 10 A 12

DEBE SOLICITARSELA, CON 24 HS. DE ANTICIPACION, AL TELEFONO 34 - 4146

HORARIO DE AUDIENCIAS DEL CONSEJO:

TODOS LOS DIAS, DE 17 A 20, DEBIENDO SOLICITARSELA, CON 24 HORAS

DE ANTICIPACION, AL TELEFONO 34 - 4103

SERVICIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Como consecuencia de la transferencia a las Escuelas de todas las actividades relativas al personal, este Servicio Administrativo y Financiero con el ánimo de facilitar la labor de esos establecimientos, continúa publicando normas, decretos y disposiciones relativas a esa actividad para permitir que la misma pueda ser cumplida sin errores u omisiones. Los directores y directoras de las Escuelas como así también el personal con funciones contables, debe considerarse comunicada con esta publicación y ajustarse a sus disposiciones.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Impuesto a los Réditos — Resolución General 693/61.

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

R E S U E L V E:

1º — Admítese en concepto de viáticos y gastos de representación sin comprobantes, a partir del 1º de enero de 1961, la deducción anual de la suma de m\$N. 18.000,— más el 30% sobre el excedente de \$ 240.000,— de ingresos brutos. El total a deducir no podrá exceder de m\$N. 240.000,— por año.

Esta deducción podrán efectuarla aquellos contribuyentes que obtengan ingresos no inferiores a \$ 240.000,— en el año y que sean consecuencia del ejercicio de una o varias de las siguientes actividades, previstas en el Art. 60 de la ley 11682 (t.o. en 1960):

Desempeño de cargos públicos

Trabajo personal ejecutado en relación de dependencia

No se computarán como ingresos brutos las participaciones en honorarios o comisiones abonadas a otras personas —profesionales o no— que no actúen en relación de dependencia con el titular del honorario o comisión.

En el caso del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, los empleadores deberán acumular a las remuneraciones que perciba el dependiente, toda suma que le abonen separadamente en concepto de viáticos y gastos de representación.

En su carácter de agentes de retención, los empleadores incorporarán la deducción a que se refiere esta resolución a las previstas en el Art. 150 del Decreto reglamentario de la ley 11.682 (t.o. en 1960).

C I R C U L A R

Seguro de Vida Obligatorio

A partir de la liquidación de sueldos del mes de agosto próximo, la Escuela depositará o girará a favor de la CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL, Seguro de Vida Obligatorio para el Personal del Estado (H. Irigoyen 1750, Capital Federal), los importes que se descuenten en concepto de seguro de vida obligatorio.

Efectuado este depósito o realizado el giro según el caso, remitirá la rendición correspondiente de acuerdo con las normas publicadas al respecto en el Boletín N° 3.

Seguro de Vida Colectivo Privado (especial)

Mensualmente y a partir de la próxima liquidación de sueldos del mes de agosto, la Escuela depositará o girará a favor de la CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL (División Seguro de Vida Colectivo, Hipólito Yrigoyen 1750) los importes que se descuenten en concepto de seguro de vida colectivo privado (especial). El comprobante del depósito o del giro, se remitirá a la CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL, dirección ya indicada, consignando el N° 13.317 que es el de la Póliza contratada para este Seguro.

SERVICIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA
Delegación Seguros

DESIGNACION DE SUPLENTES Y PROVISORIOS

Decreto N° 5831 del 11-VII-61.

VISTO:

El Decreto N° 5.006 del 21 de julio de 1961, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación integral de sus disposiciones afectaría el normal desenvolvimiento docente y administrativo de los establecimientos educativos, ya que la actividad específica de los mismos no puede condicionarse a planes, dada su dinámica cotidiana, y

Que, de cumplirse sus normas, quedaría vulnerado en parte el Estatuto del Docente,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1° — Exceptúase de lo dispuesto en los Artículos 1°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 5.006/61, las designaciones de suplentes y/o provisarios en los establecimientos de enseñanza. Exceptúanse también de dichas disposiciones las designaciones de personal docente correspondientes a concursos realizados dentro de las previsiones de la Ley N° 14.473 (Estatuto del Docente) y al nombramiento de suplentes y/o provisarios en los cargos de Secretario, Tesorero y Mayordomo y/o personal de servicio de las escuelas.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3° — De forma.

NORMAS A QUE DEBERAN AJUSTARSE LAS ESCUELAS EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO CONTABLE

1) APORTES JUBILATORIOS - LEY 4349 I. N. P. S.

A los agentes que ingresen, ya sean docentes o administrativos, corresponde se les efectúen los descuentos jubilatorios como a continuación se detalla:

a) Personal Titular o Interino:

Corresponde descontar el 50 % del primer sueldo que perciba íntegramente; si acumula cargos se le descontará el 100 %.

b) Personal Suplente:

Sólo sufrirá el descuento común y general del 12 % u 11 %, según corresponda.

c) Personal Suplente que pasa a Interino:

Queda encuadrado en el punto a).

d) Personal jubilado:

Al personal jubilado dentro de la Ley 4349 sólo se le practicará el descuento del 12 % o del 11 %, según corresponda.

2) EMBARGOS:

Las retenciones ordenadas por los magistrados competentes serán cumplidas de acuerdo a la escala del Decreto N° 1834/58 que se transcribe:

Sueldos de más de	\$ 1.000	hasta \$ 2.000	el 5 %
" " "	\$ 2.000	" \$ 3.000	10 %
" " "	\$ 3.000	" \$ 5.000	15 %
" " "	\$ 5.000	" "	20 %

lo serán sobre retribuciones que sufran descuentos jubilatorios.

Los importes retenidos serán depositados según la orden judicial, con previa comunicación al juez que la dispusiera.

Deberá tenerse en cuenta el orden de los embargos y el porcento autorizado por la Ley.

3) MEDICINA PREVENTIVA (Decreto 30.656/44):

Al liquidarse los haberes por el mes de julio de cada año o el primer sueldo posterior a ese mes dentro del año calendario, se procederá a descontar la cantidad de \$ 2 a cada agente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 30.656/44.

El agente que acumule cargos, sólo contribuirá en uno solo de ellos.

4) CUESTIONARIO INDIVIDUAL DE ALTA:

Este cuestionario que todo agente que ingresa debe cumplimentar, se agregará al Dto. 30.656/44 (Formulario S.A.F. N° 1) en el cual se incluye al agente y se remitirá conjuntamente en el pedido mensual de fondos (form. S.A.F. N° 1).

5) PEDIDO DE FONDOS:

Deben ser remitidos los formularios pertinentes, directamente al Servicio de Administración Financiera y Personal, en los plazos establecidos.

6) DEVOLUCION DE FONDOS:

a) Toda devolución de dinero debe efectuarse a la orden del C.N.E.T. y dirigirse al Servicio de Administración Financiera y Personal (Las Heras 2401, Capital).

- b) Las devoluciones que efectúen los establecimientos de la Capital y Gran Buenos Aires, pueden ser hechos mediante cheque, giro o en efectivo.
- c) Las devoluciones que efectuaren los establecimientos del interior deben ser hechas mediante giros.
- d) Para el procedimiento sobre devolución de haberes ver Boletín 307 del 4-IX-59.
- e) Las retenciones por "Seguro de Vida" efectuadas hasta el mes de julio deben ser remitidas a este Servicio, con la nómina del personal asegurado.
- f) Cuando excepcionalmente se hubiera hecho la transferencia de fondos en base al pedido del mes anterior, y hubiere un sobrante a devolver, al efectuar la devolución se indicarán las imputaciones de que corresponda. Para tal fin se comparan las imputaciones del mes anterior con las del mes del cual se devuelve; se detallarán las diferencias en más de las imputaciones con respecto a las necesidades. Lo mismo se hará con las diferencias en menos. El establecimiento dependiente abonará acorde con las necesidades reales, devolviendo el saldo sobrante.

7) RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS SUBRESPONSABLES:

- a) Deben remitirse las rendiciones sin nota de elevación.
- b) Cumplir con los plazos establecidos para la presentación de la rendición:
 - 1) **Haberes:** 10 días hábiles desde el comienzo del pago.
 - 2) **Otros Gastos:** 15 días hábiles a partir de la finalización del periodo para el cual se remitieron los fondos.
- c) La documentación rendida no debe tener raspaduras o enmiendas que no hayan sido salvadas con nueva certificación. Consultar Boletines 308 y 16. Las órdenes de compra y facturas deben ser presentadas con el sellado de ley.
- d) Los documentos requeridos para la rendición son:
 - 1) **Sueldos:** los determinados por la circular "Normas de Procedimiento".
 - 2) **Otros Gastos:** el original de las actuaciones.

8) MODIFICACIONES O CAMBIOS EN FIRMANTES DE LAS CUENTAS CORRIENTES:

Todos los establecimientos dependientes se ajustarán a la circular publicada en el Boletín N° 2, debiendo comunicar al Servicio de Administración Financiera y Personal los cambios que se efectuaren.

9) PATRIMONIAL E INVENTARIOS:

- a) Remitir los Balances de acuerdo a lo establecido en la Resol. 309/c/59, Boletín 315. Cartilla anexa.
- b) Comunicar los cargos y descargos efectuados, manteniendo debidamente actualizados el libro formulario 530 y la matriculación de los bienes fijos como asimismo las registraciones correspondientes a materia prima y productos elaborados.
- c) Cumplimentar los requisitos exigidos por cambios de Subresponsables, Anexo 8, Resolución 309, Boletín 330.

10) CARGOS:

Cuando se abonen cargos en cuotas, se deberá detallar: N° de cargo, nombre del agente, importe que abona y saldo pendiente de pago.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

1) A los efectos de una más amplia interpretación de las normas ya publicadas, se transcribe a continuación de estas normas complementarias, el Digesto del Tribunal de Cuentas, N° 394, que si bien fuera publicado parcialmente en las normas aparecidas en el Boletín N° 1, se reimprime íntegramente teniendo en cuenta que en no pocas oportunidades las Escuelas dependientes no cumplimentan lo solicitado en el mismo.

2) Al dorso del formulario original S.A.F. 1 (pedido de fondos) la Dirección de la Escuela transcribirá el siguiente cuadro, a los efectos de demostrar la diferencia en más o en menos que pudiera existir entre el pedido de fondos del mes anterior y el presente:

Pedido mes anterior	\$ 300.000,00
Presente pedido	" 370.000,00
Diferencia en más	" 70.000,00

Justificación:

En más (es decir nuevas erogaciones)

Clase "C"	\$ 400,00
Clase "D"	" 9.700,00
Personal Docente	" 64.300,00

\$ 74.400,00

En menos (incluidas en el mes anterior y no en el presente pedido de fondos)

Clase "F"	\$ 3.800,00
Personal Docente	" 600,00

\$ 4.400,00

\$ 70.000,00

3) A fojas 10 del Boletín N° 2, en el párrafo 17, se establecía la fecha 25 de cada mes como plazo máximo de remisión del pedido de fondos formulario S.A.F. N° 1, a este Servicio de Administración Financiera. El nuevo ordenamiento administrativo nos ha demostrado que las actuaciones posteriores que origina la llegada a este Servicio del citado formulario, en especial la aprobación por parte de la Delegación Fiscalía de lo determinado en el Digesto Administrativo N° 394 requiere para su cumplimiento a término un mayor lapso de tiempo. Consecuentemente con ello a partir de la presente publicación del formulario SAF N° 1 (pedido de fondos) deberá hallarse en este Servicio de Administración Financiera antes del 15 de cada mes. Quiere decir entonces que los Establecimientos confeccionarán las fichas y planillas con las novedades que se produzcan hasta el 10 de cada mes, modificándose lo expresado a fojas 12, párrafo 25, del Boletín N° 2. La Dirección del Establecimiento descontará sobre la misma planilla de sueldos (col. 33 y 34) las inasistencias injustificadas que correspondan al mes de la planilla, devolviendo el importe por formulario SAF N° 6.

4) La última foja de la planilla de sueldos cuenta con un resumen de imputaciones que ordinariamente se cumplimentaba de acuerdo a los totales de cada una de las columnas. Dado el nuevo sistema, tal procedimiento no se justifica, por lo tanto se suprime a partir de la presente publicación. En su reemplazo y para facilitar la confección del formulario SAF N° 1 se confeccionará en la última foja un resumen por Clase, de acuerdo al siguiente cuadro:

Clase "A"	Totales de c/u. de las columnas de planilla.
" " "B"	id. id.
" " "C"	id. id.
P. Docente	id. id.
etc.	

Total General.

5) Cuando se efectúen las rendiciones de haberes, debe tenerse presente que lo rendido involucrará en comprobantes (planilla de sueldos, recibos personales y por descuentos varios) e importes devueltos, la misma cifra que remitió este Servicio de Administración Financiera. Al respecto y con relación a descuentos varios, es dable la siguiente aclaración de procedimientos: En el supuesto de que en la localidad no existan sucursales, delegaciones o representantes de entidades a las cuales correspondan los depósitos, emitirá un giro por el importe correspondiente en el Banco de la Nación y lo remitirá con el listado del personal que corresponda, por pieza certificada a la sede central de la entidad. Como descargo para la rendición de cuentas respectiva, acompañará copia sellada por el banco del pedido de giro. La comisión que diera lugar el giro, se abonará con fondos de la partida de gastos de funcionamiento.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

DIGESTO ADMINISTRATIVO N° 394.

FISCALIZACION — GASTOS EN PERSONAL — DELEGACIONES

RESOLUCION N° 2.201/60. — Aprueba el régimen de fiscalización que en materia de "gastos en personal", aplicarán las representaciones del Tribunal de Cuentas, a partir del 1/1/61.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960.

Visto el proyecto presentado por la comisión designada por resolución N° 2037/59 mediante el que se establecen las normas a que habrán de ajustarse las representaciones del Tribunal de Cuentas en materia de fiscalización de "gastos en personal" y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos expuestos por la citada comisión en su nota de presentación del proyecto señalan la conveniencia de su sanción y en uso de la facultad que le acuerda el inciso a) del art. 85 de la ley de contabilidad.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

R E S U E L V E :

Artículo 1° — Apruébase el adjunto régimen de fiscalización que en materia de gastos en personal aplicarán las representaciones del Tribunal de Cuentas a partir del día 1° de enero de 1961.

Art. 2° — El régimen aprobado por el artículo anterior no será de aplicación para las representaciones destacadas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Administración General de Obras Sanitarias hasta tanto se resuelva sobre el particular, como así tampoco para aquellas representaciones que tengan establecidas normas especiales sancionadas al efecto por el Tribunal de Cuentas.

En cuanto se refiere a las representaciones destacadas ante reparticiones que no tengan implantado el régimen mecanizado para liquidación de haberes el listado previsto para la intervención de libramientos de entrega podrá ser reemplazado por informaciones o verificaciones suficientemente fehacientes a tales fines.

Art. 3° — A los efectos de facilitar la gestión de las delegaciones y fiscalías de este cuerpo, agilitando a la vez las tramitaciones con mutua conveniencia, deberá recabarse de todos los organismos fiscalizados que, en los actos que den

lugar a altas, bajas o modificaciones en la situación de revista del personal, se citen las disposiciones legales en virtud de las cuales los mismos son dictados.

Art. 4º — Comuníquese a los responsables, dése por digesto administrativo y archívese.

WILFREDO DEDEU

Antonio M. Pérez Arango - Luis P. Picardo
Damián Figueroa - José M. Fernández Fariña
Juan Carlos Pastene (Secretario)

GASTOS EN PERSONAL — CONTRALOR LEGAL — INTERVENCION PREVIA

Los organismos fiscalizados cursarán a la representación del Tribunal de Cuentas, inmediatamente de ser sancionado, el instrumento dispositivo respectivo únicamente en los casos en que el mismo signifique alta o baja de personal o modifique con carácter permanente los haberes nominales del agente, es decir no se intervendrá en forma previa aquellas alteraciones que incidan en la suma líquida a abonarse cuando obedezcan a conceptos tales como descuentos por inasistencias, suspensiones, réditos, obra social, devoluciones de cuotas de créditos, etcétera.

La documentación que se considerará válida a efectos de la intervención del Tribunal de Cuentas o de sus representaciones será, según la autoridad que resuelva o la naturaleza de la retribución, la siguiente para cada caso:

NOMINALES DEL PERSONAL

ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES DE LOS HABERES NOMINALES DEL PERSONAL

Dispuestas por el Poder Ejecutivo

Copia fotográfica del decreto autenticada por la secretaría respectiva de la Presidencia de la Nación y una copia simple.

Por resoluciones de secretarías de Estado, de entidades descentralizadas y de cuerpos colegiados

Original de la resolución y copia simple o dos copias del acta del cuerpo —o su parte pertinente— autenticadas por el secretario del mismo o funcionario que haga sus veces.

En aquellos casos en que el nombramiento sea dispuesto por otras autoridades (Ej.: rectores, directores, regentes, etc.) pero cuya liquidación de haberes se practique en el servicio administrativo central la intervención se tomará sobre el documento original de designación aunque fuera de carácter colectivo (listado, formulario, planilla, etc.).

Retribuciones complementarias del haber básico

Documento o declaraciones juradas cuando de acuerdo con las disposiciones de aplicación para el caso fueran suficientes para el reconocimiento del suplemento o beneficio. (Ej.: Salario familiar, etc.). Original y copia simple.

Listado suscripto por la autoridad que sea competente para ello (Dtor. de Personal, de Administración, Secretario, etc.) cuando el reconocimiento se efectúa en forma automática en orden a las disposiciones que rijan la materia (Ej.: bonificación por antigüedad, promociones escalafonarias periódicas etc.) original o copia simple.

Resoluciones o disposiciones que determinando trasladados o cambios de tareas importen una mayor retribución con carácter permanente (Ej.: desarraigo, jerarquizaciones funcionales, peligrosidad, etc.). Original y copia simple.

Recibidos los antecedentes citados en este capítulo la representación los analizará frente a las disposiciones que correspondan y de merecer su aprobación así lo hará constar en los mismos, devolviendo las actuaciones al responsable dentro de los dos días (2) hábiles posteriores a su recepción. Solamente reservará para ulteriores trámites y en especial para el juicio de cuentas una copia del pronunciamiento conformado.

Cuando del análisis de la documentación surgiera la necesidad de solicitar la intervención de su superioridad, la representación la cursará dentro del mismo término fijado anteriormente. En estos casos verificará el servicio administrativo correspondiente que no se produzca liquidación hasta tanto se resuelva la situación planteada.

Los servicios administrativos de los organismos a quienes alcance ésta reglamentación no podrán practicar liquidación alguna de pago mientras no cuenten con la documentación referida debidamente intervenida por la representación del Tribunal de Cuentas o por éste mismo si el acto hubiese sido sometido a su resolución.

Libramientos de entrega para gastos en personal

La intervención de las representaciones en los libramientos de entrega para gastos en personal se cumplimentará en base a un listado numérico global de altas y bajas, discriminando por imputación, que les harán llegar los responsables preferentemente en forma previa a la remisión del libramiento, o cuando ello no fuera posible, simultáneamente con el mismo. Las cifras de ese listado, aplicadas a las consignadas en el mes anterior, determinarán las del libramiento a intervenir.

Cuando se trata de pedidos de fondos para el pago de planillas suplementarias o formulados, por cualquier otra razón como complementarios del libramiento mensual general, el responsable acompañará todos los antecedentes para certificar sus cifras o en su defecto, si su volumen o cantidad no lo hiciera conveniente, agregará al libramiento un listado circunstanciado de tales antecedentes en forma que permita una fácil verificación - "in situ", de estimarse necesario.

C O M U N I C A D O

A LAS ESCUELAS DE LA CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES

Este Servicio de Administración Financiera haciéndose eco del trascendente problema que constituye la no percepción en término de los haberes mensuales ha procedido, adelantándose a la llegada del formulario SAF 1, a remitir a las escuelas de Capital y Gran Buenos Aires, el importe de los mismos repitiendo para tal fin la cantidad enviada el mes anterior.

El procedimiento, que se efectúa con carácter de excepción y por esta única vez, lleva implícita la imperiosa necesidad de que los Establecimientos dependientes arbitren los medios a los efectos de que este Servicio cuente a término con los antecedentes necesarios para una normal y exacta remisión de fondos.

Asimismo, e involucrando a todas las escuelas de este Consejo que tienen relación de dependencia administrativa con este Servicio, cabe expresar que los Sres. Directores se constituyen en responsables directos de la falta de pago a su personal cuando los importes adeudados correspondan al presente ejercicio financiero.

Libramientos de pago referido a gastos en personal

Las representaciones convendrán con los responsables la forma de verificar los libramientos de pago relacionados con esta materia cuando sus cifras no surjan debidamente de los listados de altas y bajas a que se ha hecho mención al tratar la intervención en los libramientos.

Disposiciones generales

Para la intervención de las representaciones del Tribunal de Cuentas en aquellos gastos en personal cuya liquidación y pago se concrete por vías de las dependencias responsables del servicio administrativo central, mediante anticipo de fondos efectuados para este último, se mantienen en vigencia los actuales procedimientos de contralor.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de carácter general contenidas en la Resolución N° 947/57- (D. A. 73) y sus normas complementarias las representaciones del Tribunal de Cuentas en oportunidad del despacho de las rendiciones de cuentas fiscalizarán, utilizando a estos efectos las copias que reservarán en su poder de conformidad con lo dispuesto en el presente régimen, la correcta liquidación de los haberes resultantes del acto conformado.

Esta verificación, excepcionalmente y cuando así lo estimen necesario las representaciones, podrá llevarse a cabo previo el juicio de cuentas, en base a los antecedentes existentes en el servicio administrativo. Asimismo, en aquellas reparticiones cuyo volumen de movimiento de personal impida la fiscalización total, las delegaciones la cumplimentarán en forma selectiva controlando la mayor cantidad posible de liquidaciones, dejando constancia en la copia de tal circunstancia.

La Liquidación del sueldo anual complementario se fiscalizará en base a las normas dispuestas por el artículo 3º de la Resolución N° 2.000/57- (D. A. 122).

En oportunidad de concretarse altas de personal, el servicio administrativo o Dirección de Personal en su caso remitirán a la representación del Tribunal de Cuentas la pertinente declaración jurada de cargos a efectos de la aplicación de las normas que rigen en materia de incompatibilidades.

Cuando no sea necesario su elevación al Tribunal de Cuentas las representaciones devolverán tales declaraciones con constancia de su intervención.

Todo pronunciamiento que acuerde a los agentes licencias fundadas en razones tales como de estudio, misiones especiales, para ocupar puestos electivos, sin sueldo, por asuntos particulares o incompatibilidades y similares, no encuadrando en ella, en consecuencia, las que se otorguen por enfermedad, servicio militar ordinarias para descanso, etc.

Asumir responsabilidades significa, ante todo, tener el coraje suficiente para hacer lo que es necesario hacer sin temer el qué dirán o a la orden en contrario. El sentido común es el mejor de las guías. Todo lo que vaya en beneficio de las escuelas está permitido y es mejor pecar por audaz que no por vacilante.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO

ESCUELA DE ELECTRONICA — PLAN DE ESTUDIOS

Resolución N° 109-C/61. — Buenos Aires, 9-V-61.

Visto las actuaciones por las que se proyecta la inclusión de la especialidad "Electrónica" en los Ciclos Superiores vigentes por Decreto N° 2164/52 y atento que tal especialidad se adapta a los requerimientos y necesidades del medio industrial,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
RESUELVE:

1º — Inclúyase a partir del presente curso escolar, con carácter experimental, la especialidad "Electrónica" en el Ciclo Superior de los planes de estudio vigentes por Decreto N° 2164/52 de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

CICLO SUPERIOR Especialidad: "Electrónica"

IV Año

Análisis Matemático	4
Estática y Resistencia de Materiales	3
Electrónica General	5
Electrotecnia General	4
Dibujo Técnico	4
Instrucción Cívica	2
Idioma Inglés Técnico	2
Laboratorio de Mediciones Eléctricas	6
Taller	12
	42

V Año

Radiotecnia (1º parte)	5
Máquinas Eléctricas	4
Máquinas Motrices	4
Mecánica y Mecanismos	3
Teoría de Circuitos	4
Legislación del Trabajo	2
Idioma Inglés Técnico	2
Lab. de Mediciones Radioeléctricas (1º parte)	6
Taller	12
	42

VI Año

Radiotecnia (2 ^a parte)	4
Telecomunicaciones alámbricas	5
Televisión y Antenas	5
Electrónica Industrial aplicada	4
Organización Industrial	2
Lab. de Mediciones Radioeléctricas (2 ^a parte)	6
Reglamentación de Telecomunicaciones	2
Idioma Inglés Técnico	2
Taller	12
	42

2º — Podrán ingresar a este curso los alumnos egresados del Ciclo Básico de las especialidades Eléctrica y Telecomunicaciones (Plan Decreto N° 2164/52) que se encuentren en condiciones de promoción.

3º — Para el funcionamiento de esta especialidad regirán las disposiciones del Decreto N° 2164/52 respecto a las demás especialidades extendiéndose a los egresados un diploma de "Técnico en Electrónica".

4º — De forma.

CURSO DE CAPACITACION

Resolución N° 75-C/61. — Buenos Aires, 25-IV-61.

A partir de la fecha y en aquellas localidades en que coexistan un Escuela Industrial y una de Capacitación, los Cursos de Capacitación Obrera o de Perfeccionamiento que funcionen en la primera pasarán a integrar la Escuela de Capacitación allí radicada.

ESCUELAS PRIVADAS DE FABRICA DALMINE SAFTA Y COMETARSA

Resolución N° 47-C/61. — Expte. D-91.035. — Buenos Aires, 7-IV-61.

VISTO:

El expediente del epígrafe, por el cual la firma DALMINE SAFTA solicita el reconocimiento de su Escuela Privada que mantiene conjuntamente con COMETARSA y la validez nacional de los estudios cursados por sus educandos y,

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Nacional en su sesión del 21 de noviembre de 1960 resolvió que, por Presidencia, se preste aprobación al funcionamiento de la Escuela Privada de Fábrica dependiente de la firma mencionada, bajo condición de acreditar oportunamente el cumplimiento de las condiciones reglamentarias pertinentes;

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E:

1º — Reconocer el funcionamiento de la Escuela Privada de Fábrica que sostienen las firmas DALMINE SAFTA y COMETARSA a partir de la iniciación del presente curso lectivo, dependiendo de la Inspección General de Enseñanza de Oficios.

2º — Otorgar validez nacional en las condiciones y normas establecidas por este Consejo, a los estudios del CICLO BASICO (3 años de duración).

3º — Establecer que en la escuela de referencia se dictarán las siguientes especialidades (curso de aprendizaje):

MECANICA GENERAL; CALDERERIA; ELECTRICIDAD

4º — El funcionamiento de la Escuela se ajustará a las prescripciones del Reglamento General de Escuelas que rige en la Inspección General de Enseñanza de Oficios y a los que en lo sucesivo se dicten.

5º — Comunicar a las firmas que podrán descontar, del monto del impuesto para el aprendizaje que les corresponda, la suma que inviertan en el funcionamiento de la escuela, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43 Título LXXVI de la Ley N° 12921, excluido lo que se invierta en Obra Social.

6º — Por donde corresponda se comunicará lo resuelto a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

7º — El reconocimiento de los cursos será renovado anualmente según lo dispuesto por la Resolución N° 304-C/60.

8º — De forma.

ESCUELA PRIVADA DE FABRICA "DIADEMA ARGENTINA" S. A. DE PETROLEO

Resolución N° 244-PC/61. — Expte. D-79.101. — Buenos Aires, 24-III-61.

1º — Reconocer el funcionamiento de la Escuela Privada de Fábrica que sostiene la firma Diadema Argentina S. A. de Petróleo, a partir del curso lectivo del año 1960, la que se denominará Escuela Privada de Fábrica N° 253.

2º — Otorgar validez nacional, en las condiciones y normas establecidas por este Consejo, a los estudios cursados en dicha escuela.

3º — Establecer que en la Escuela de referencia se dictarán las siguientes especialidades: AJUSTAJE MECANICO, TORNERIA MECANICA Y FRESADO.

4º — Determinar que los planes y programas a aplicar son los de este Consejo Nacional, debiendo solicitar aprobación previa cuando se estime conveniente introducir alguna modificación y/o variante en los mismos.

5º — El funcionamiento de la Escuela se ajustará a las prescripciones del Reglamento General de Escuelas de la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional y a los que en lo sucesivo se dicten.

6º — La Inspección General de Enseñanza de Oficios hará saber a la firma, que la suma que invierta en el aprendizaje de menores debe guardar proporción con el importe que le corresponda abonar de acuerdo con lo establecido en el Artículo 43 (Título LXXVI) de la Ley 12.921, excluido lo que invierta en Obra Social.

7º — Por donde corresponda se dará conocimiento de lo resuelto a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

8º — De forma.

ESCUELA DE MINERIA

Resolución N° 293-PC/61. — Expte. N° 94.142/58. — Dirección General Pedagógica. — Buenos Aires, 11-IV-61.

Autorizar a la ESCUELA INDUSTRIAL N° 13 de la Capital, para regularizar la situación de los alumnos egresados del Curso Nocturno de Perfeccionamiento de Minería, que hayan sido inscriptos directamente en cuarto año del Ciclo Superior de la especialidad, quedando supeditada su promoción al año inmediato, a la aprobación de las asignaturas correspondientes al Curso Comple-

NO SE PUEDE PRETENDER QUE SEA PROTAGONISTA DE LA CULTURA DE HOY QUIEN SOLAMENTE CONOCE LA CULTURA DE AYER. LA ENSEÑANZA DEBE SER ACTUAL, VIVA Y NO DIVORCIADA DE UNA REALIDAD QUE SE PALPA Y QUE SE VIVE.

mentario Humanístico, las que podrán ser rendidas en las próximas épocas reglamentarias de exámenes —con carácter de alumnos libres— a partir del feriado de invierno venidero.

PLAN DE TRABAJO PARA EL ORGANISMO

Resolución N° 65-C/61. — Buenos Aires, 20-IV-61.

1º — Que por Secretaría General se sistematicen todas las cuestiones en marcha y, consecuentemente, se formule un plan de trabajo para todo el organismo, dando orden de urgencia a los asuntos y separando la tarea a desarrollar en el año, por meses calendario.

2º — Fijar la próxima sesión como fecha de presentación del Plan de Trabajo por parte de la Secretaría General.

3º — De forma.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES AGREGA A LA NOMINA DE PROFESIONALES EN EL REGLAMENTO DE "SOBREASIGNACIONES POR TITULO" LOS QUE EXPIDE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Por resolución I. N° 765/60 de fecha 15/10/60, recaída en Expte 775-60, de la Intervención de los FF. CC. del Estado Argentino, cuya parte dispositiva se transcribe, se dispone:

1º — Agréguese a la nómina de profesionales especificados en el "Reglamento de sobreasignaciones por título" las siguientes:

- a) En el artículo 3º del Reglamento: "Ingeniero de Combustibles";
- b) En el artículo 5º del "Reglamento": "Ingeniero de Fábrica". (Títulos expedidos por la Universidad Tecnológica Nacional) en las siguientes especialidades: Instalaciones eléctricas, Mecánica Ferroviaria, Automotores, Industrias Químicas, máquinas eléctricas, Construcciones de edificios Construcciones mecánicas, Telecomunicaciones;

Por su directa referencia a la racionalización de los métodos de producción industrial y agropecuaria, la educación técnica inviste una importancia decisiva en los planes de expansión económica. Es indispensable, por lo tanto, que los niveles de aprendizaje y los ciclos progresivos de preparación profesional estén racionalmente especificados y faciliten el gradual cumplimiento de una verdadera formación, desde el triple aspecto de la capacitación, de la investigación y de la imaginación creadora. Así se promoverá su desarrollo integral de la personalidad en que el saber y las aptitudes se conjuguen con los valores del espíritu y de la inteligencia.

- c) En el artículo 6º del Reglamento, los siguientes títulos expedidos por la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (plan de Estudios de siete (7) años:

TITULO	ESPECIALIDAD
Técnico de Fábrica	Composición mecánica y a mano
Maestro Mayor de Obras	Construcción de edificios
Técn. de Const. Horm. Armado.	Construcción de hormigón armado
Técnico de Fábrica	Impresión Tipográfica
Técnico de Fábrica	Instalaciones eléctricas
Técnico de Fábrica	Máquinas eléctricas
Técn. Mecán. esp. en máq. herr.	Mecánica
Técnico de Fábrica	Mecánica del automotor
Técnico de Fábrica	Mecánica ferroviaria
Técnico de Fábrica	Química industrial
Técnico de Fábrica	Tipografía

Fdo. FRANCISCO BUSTELO

Interventor FF. CC. del Estado Argentino

2º— La incorporación al "Reglamento" de las profesiones detalladas en el artículo anterior tendrá efecto a partir del 1º de octubre de 1960.

3º— Regístrese, pase a la Superintendencia de Personal y Trabajo para que efectúe las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese.

SERVICIO DE EQUIPAMIENTO Y SUMINISTROS

C O M U N I C A D O

Se comunica a los señores/as Directores/as, que deberán remitir al Servicio de Equipamiento y Suministros (calle Rodríguez Peña N° 551, Capital), los originales de las órdenes de trabajo terminadas, quedando sin efecto la elevación del triplicado de las mismas, temperamento éste que se adaptará en lo sucesivo para todas las órdenes de trabajo a emitir.

CICLO SUPERIOR DE METALURGIA — ESCUELA DE PALPALA

Resolución N° 561-PC/61 — Dirección General Pedagógica. — Expte. N° 1414/61. Buenos Aires, 17-V-61.

1º— Implantar el Ciclo Superior de la Especialidad "Metalurgia" en la Escuela Industrial de Palpalá (Jujuy), en forma progresiva, a partir del corriente curso escolar.

Se ha entregado al titular de cada Escuela toda la autoridad que necesita para ser factor principalísimo de su desarrollo, para que cada establecimiento se vincule al medio en que se encuentra, para concitar el apoyo moral y material de la industria, y para que sea algo así como el agente natural del Consejo Nacional de Educación Técnica, y represente como tal, a la nueva corriente pedagógica que nosotros propugnamos.

2º— La enseñanza habilitada precedentemente, se desarrollará con carácter de ensayo, ajustada al siguiente plan de estudios:

IV AÑO

Asignaturas	Hs. Sem.
Química Aplicada	3
Estática y Resistencia de Materiales	6
Tecnología del Calor	6
Máquinas de transporte	3
Metalurgia general	6
Instrucción Cívica	2
Idioma inglés	4
Práctica de la especialidad (Taller, plantas industriales y laboratorio)	12
Total	42

V AÑO

Tratamiento de minerales	3
Tecnología Mecánica	5
Electrotecnia (General y Aplicada)	4
Máquinas aplicadas a la Metalurgia	4
Siderurgia	4
Hidráulica	3
Geografía Económica	3
Idioma inglés técnico	4
Práctica de la especialidad (Taller, plantas industriales y laboratorio)	12
Total	42

VI AÑO

Economía Industrial (Organización y Costos)	4
Electroquímica y Electrotermia	6
Metalografía	4
Tecnología de fabricación	6
Construcciones especiales	4
Legislación del Trabajo	2
Idioma inglés técnico	4
Práctica de la especialidad (Taller, plantas industriales y laboratorio)	12
Total	42

3º— A los egresados del Ciclo Superior implantado precedentemente se les extenderá el diploma de "TECNICO METALURGICO".

ESCUELA INDUSTRIAL "OTTO KRAUSE "

Resolución N° 442-PC/61. — Buenos Aires, 4-V-61.

VISTO:

Que uno de los propósitos de este Consejo Nacional es el de racionalizar el funcionamiento de sus establecimientos con el fin de eliminar todos los factores que de una u otra forma traban su acción, y

CONSIDERANDO:

Que para ello es necesario una reestructuración de talleres, laboratorios y planta técnico-administrativa de cada escuela;

Que aprovechando al máximo los recursos con que cuenta cada establecimiento y eliminando su excesiva burocracia puede conseguirse que éstos adquieran nuevamente el ritmo que paulatinamente han ido perdiendo;

Por ello y a fin de dar comienzo de ejecución a este plan, en una escuela de la Capital Federal;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Designar a la Escuela Industrial "Otto Krause" como primer establecimiento para realizar las tareas de racionalización técnico-administrativa y docente de que informa la presente resolución.

2º — Designar una subcomisión integrada por el Supervisor General, señor Enrique IMERITO, el Secretario Técnico señor Carlos GONZALEZ NAVARRO y el Director de la Escuela Industrial "Otto Krause" Ing. José PAGES, para que bajo la presidencia del Supervisor General señor Enrique IMERITO, realicen las tareas respectivas.

3º — La comisión designada precedentemente se expedirá en un plazo de 8 (ocho) días hábiles.

4º — De forma.

MECANISMOS ELECTRONICOS - TRANSFERENCIA

Resolución N° 426-PC/61 — Buenos Aires, 26-IV-61.

VISTO la necesidad de resolver en definitiva acerca del futuro desenvolvimiento de la Especialidad Mecanismos Electrónicos, creada por decreto N° 366, de fecha 13 de enero de 1960,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Transferir la especialidad MECANISMOS ELECTRONICOS, aludida en el considerando de la presente, a la Escuela Fábrica N° 9 de esta Capital, hasta tanto el Consejo decida al respecto, con excepción de lo referente al orden presupuestario, el que continuará revistando en la Escuela Industrial de San Isidro (Buenos Aires), mientras se concrete la transferencia de fondos respectiva, que actualmente se gestiona.

2º — De forma.

CARGOS DE INSPECTORES

Resolución N° 91-C/61. — Buenos Aires, 27-IV-61.

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 138, 179, 198, 199, 200, 201 y 295, del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, por las que se cubren en forma inte-

LAS FINALIDADES QUE PERSIGUE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA SON VASTAMENTE CONOCIDAS POR LOS SEÑORES DIRECTORES: EVITAR LA BUROCRACIA, EL EXPEDIENTE, SALVAR LAS DIFICULTADES CON ESPÍRITU PRACTICO Y RESOLVER LAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN CON VISION Y ACTUACION DINAMICA, SON MEDIOS DE COLABORACION Y DE IDENTIFICACION CON LOS FINES DE LA INSTITUCION.

rina, hasta tanto se provean por concurso, sendos cargos de Inspector que se encuentran vacantes, y

CONSIDERANDO:

Que dichas medidas tienen por finalidad lograr el concurso de personal experimentado en la enseñanza técnica, a la cual pertenecen, con una antigüedad docente que sobrepasa la fijada en el inciso d), artículo 124º, Capítulo XXXII del Estatuto del Docente, a fin de abocarse al estudio integral de la reestructuración de los planes, programas y métodos de enseñanza que se aplican actualmente;

Que en tal sentido, corresponde aprobar el temperamento adoptado, hasta tanto sea posible regularizar definitivamente la provisión de los cargos de Inspector por medio de concursos;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 15.420 y su reglamentación;

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Aprobar con carácter interino y hasta tanto se resuelvan por concurso, las designaciones efectuadas por el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, por las Resoluciones cuyos números y fechas se detallan seguidamente: N° 138, del 22 de febrero de 1961; N° 179, del 2 de marzo de 1961; Nos. 198, 199 y 200 del 13 de marzo de 1961; N° 201, del 14 de marzo de 1961, y N° 295, del 12 de abril de 1961.

2º — De forma.

ESCUELA PRIVADA N° 190

Resolución N° 562-PC/61. — Expte. N° F-74.479/60, Dirección General Pedagógica. — Buenos Aires, 17-V-61.

1º — Aprobar —con carácter precario y hasta tanto el estudio exhaustivo del caso permita resolver en definitiva— los planes y programas de estudio, aplicados por la ESCUELA PRIVADA DE FABRICA N° 190 (F.A.P.E.S.A.), obrantes a fojas 37 de estos actuados, así como los programas de fojas 40, 41 y 42 correspondientes a las asignaturas Física, Matemáticas y Química, oportunamente incorporadas con carácter optativo.

2º — Dejar establecido que los alumnos egresados del cuarto año correspondientes a los planes y programas de estudios aprobados precedentemente, podrán inscribirse directamente en el cuarto año —Ciclo Superior— de los Escuelas Industriales de la Nación, en la especialidad correlativa, debiendo previamente aprobar los puntos del programa de "Historia y Geografía" del Curso Complementario Humanístico (fs. 46), que a continuación se detallan: Apartado I, puntos 3, 4, 5 y 6; Apartado III, puntos 4, 5, 6 y 7.

UN MAL CONTEMPORANEO ES EL EXCEPTICISMO Y LA FALTA DE FE, O MAS BIEN UNA SUPERABUNDANCIA DE MALA FE. DEBEMOS CONSTRUIR Y FORMAR APTITUDES MENTALES PARA EVOLUCIONAR AL RITMO DE LA EPOCA, Y RECORDAR QUE LA MANO ES MAS HABIL Y DIERA EN EL MANEJO DE LA HERRAMIENTA, CUANDO ES MOVIDA POR UNA MENTE SANA Y EL CORAZON SE NUTRE EN LAS FUENTES DEL OPTIMISMO Y DE LA CONFIANZA.

REGIMEN DE CALIFICACIONES, EXAMENES Y PROMOCIONES

Resolución N° 649-C/61. — Expte. 5551/61. — Buenos Aires, 7 - VII - 61.

VISTO:

Las conclusiones relacionadas con la necesidad de ir ajustando aspectos del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Modificar el régimen de calificaciones, exámenes y promociones vigentes en los establecimientos dependientes del Consejo, de manera tal que al partir del cte. año el promedio de calificaciones correspondiente a cada término lectivo y el promedio anual y final, se consignen con las fracciones resultantes hasta centésimos, con excepción de las de noventa y nueve que se computarán como unidad entera.

2º — Quedan excluidas de la precedente determinación, las calificaciones correspondientes y por otra parte, su incidencia en las Misiones Monotécnicas y de Cultura Rural y Doméstica, a los exámenes de fin de curso, complementarios y previos, que se darán en números enteros; las que continuarán con su régimen actual.

COMUNICADOS DEL SUPERVISOR GENERAL

Nota: S. G. E. T. N° 312/61. — Buenos Aires, 18-VII-61.

El señor Supervisor General de Enseñanza Técnica atiende a los señores Directores de Escuelas los días miércoles, de 15 a 17.

Los pedidos de audiencia deberán ser previamente tramitados ante el Jefe Administrativo de la Supervisión General, señor Francisco Siracusano. T. E. 34-4500 y T. E. 33 2594. (Int. 10 y 3).

Se lleva a conocimiento del señor Director que los alumnos y exalumnos que realicen gestiones o soliciten informes vinculados con la actividad escolar, DEBERAN hacerlo ante la autoridad del establecimiento, por cuanto en lo sucesivo no serán atendidos en esta Supervisión General.

El señor Director tomará las providencias necesarias, a fin de que los alumnos cumplimenten el presente comunicado.

CONSEJOS DIDACTICOS ESCOLARES

Resolución N° 879C/61. — Buenos Aires, 11-VIII-61.

VISTO:

Que el 2 de setiembre próximo se conmemora el "DIA DE LA INDUSTRIA ARGENTINA" y atento que la actividad educacional a cargo de este Organismo, por su carácter, está íntimamente ligada a la industria, la producción y la economía,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

Establecer que, a partir del 2 de setiembre próximo y en un plazo no mayor de 30 días, todos los establecimientos dependientes integrarán los Consejos Didácticos Escolares, asesores de la Dirección, con representantes de la industria local.

RECONOCIMIENTO DE ESCUELAS PRIVADAS

Resolución N° 857-C/61. — Buenos Aires, 10-VIII-61.

VISTO:

La necesidad de unificar y encauzar todas las tramitaciones que se refieren al régimen de escuelas privadas atinentes a la enseñanza técnica,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Establecer que los trámites correspondientes al reconocimiento de escuelas privadas, informes, supervisiones, tratativas de convenio delegadas por la Presidencia, se hallan directamente a cargo de la Dirección General Pedagógica.

2º — Determinar que la Dirección General Pedagógica dictará las normas pertinentes, indicando en cada caso la intervención que corresponda a las respectivas supervisiones generales.

3º — Disponer que ninguna gestión en el sentido mencionado en el artículo primero de esta resolución, tenga validez por otra vía que la establecida en la misma.

4º — De forma.

TALLERES AERONAUTICOS DE LA ARMADA

Resolución N° 856-C/61. — Expte. 10.055. — Buenos Aires, 10-VIII-61.

VISTO:

El convenio suscripto entre la BASE AERONAVAL EZEIZA (Ezeiza, Provincia de Buenos Aires) y el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, de creación de una Escuela de Aprendizaje, a fin de formar personal capacitado para desempeñarse en los Talleres Aeronáuticos de la Armada de la República Argentina y en talleres similares; y

CONSIDERANDO:

Que dichos fines forman parte del objetivo primordial de la finalidad que persigue este organismo,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el convenio suscripto entre la BASE AERONAVAL EZEIZA (Ezeiza, Prov. de Buenos Aires) y este CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, cuyo texto se incorpora formando parte de la presente resolución.

2º — De forma.

OFICINA DE PLANIFICACION DE PRESUPUESTO

Resolución N° 772-C/61. — Buenos Aires, 27 - VII - 61.

VISTO:

La necesidad urgente de reunir los antecedentes que permitirán confeccionar oportunamente el presupuesto de los establecimientos y servicios dependientes,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Crear la Oficina de Planificación de Presupuesto de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 1, apartado c), de la Reglamentación elevada al Poder Ejecutivo de la Nación.

2º — Encomendar al Director General Pedagógico, la ubicación de la citada oficina, en el piso ocupado por los Servicios de su dependencia.

3º y 4 — De forma

FORMACION DE OPERARIOS POR LA INSTITUCION SALESIANA

Resolución N° 770-C/61. — Buenos Aires, 27 - VII - 61.

VISTO:

La presentación realizada por la Institución Salesiana por la cual solicita la aprobación de planes de estudio destinados a la formación de operarios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés encarar estudios de carácter experimental en el orden pedagógico, a los cuales puede contribuir dicha institución de larga y relevante labor en el ámbito de la educación técnica media

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el ciclo de estudios presentado por la Institución Salesiana Obra de Don Bosco (Expte. N 5511/61), el que se aplicará con carácter experimental en los establecimientos que se determinen y de acuerdo con el Plan de Estudios presentado.

PLAN DE ESTUDIOS

2º — El precitado Ciclo de Estudios, se diversificará según las ramas de la industria y especialidades siguientes:

Artes Gráficas: Tipografía; Impresión; Encuadernación (Artística y Comercial); Litografía con los Oficios Fotomecánicos, Cromistas e Impresores.

Arte de la Madera: Ebanistería; Lustrado y Tallado.

Arte del Vestir: Sastrería y Zapatería.

Mecánica: Mecánica del Automotor, y Herrería, Ajustaje, Tornería y Fresado.

Electrotecnia: Electromecánica y Electrónica (Telecomunicaciones y Armador de Radio y TV).

Aire Acondicionado y Refrigeración:

Orfebrería: Orfebrería y Cincelado.

La Institución Salesiana, deberá someter a consideración y posterior aprobación de este Consejo Nacional, los programas correspondientes a las distintas asignaturas que, para cada especialidad, comprende el plan de estudios.

3º — A los egresados del 5º Año, de las especialidades anunciasadas en el artículo anterior, se les extenderá un certificado de Perito en la especialidad cursada.

4º — Las condiciones de ingreso y reglamentaciones correspondientes al ingreso de calificaciones, exámenes, promociones, asistencia y las referentes al gobierno, organización y funcionamiento escolar, son las que rigen para los establecimientos de enseñanza privada, desarrollando las actividades de lunes a sábado, con clases teóricas de 40 minutos de duración.

Los aspirantes que con 5º grado cursado, deseen iniciar estudios en las distintas especialidades, deberán aprobar, previamente, un examen de ingreso equivalente al 6º grado primario.

5º — De forma.

Las visitas del director a las clases estimula la labor docente; el profesor se siente reconfortado y los alumnos se alientan para rendir más. ¡No las ascatime!

DEL SERVICIO DE PLANIFICACION DE CONSTRUCCIONES

COMUNICADO

En virtud de no haberse recibido aún contestación por parte de numerosos establecimientos, se reitera el siguiente comunicado, publicado en el Boletín N° 5/60 del Consejo Nacional de Educación Técnica, de fecha 26 de agosto de 1960.

A los efectos de confeccionar el Plan de Trabajos para el próximo ejercicio, todos los establecimientos dependientes de este Consejo deberán enviar, directamente a la Dirección de Construcciones, el siguiente cuestionario:

- 1º) Propietario del Edificio.
- 2º) Estado general del Edificio.
- 3º) Necesidades mínimas imprescindibles en materia de construcciones, ampliaciones, modificaciones, reparaciones y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, indicando su monto estimado.
- 4º) Si ya existen expedientes o actuaciones anteriores al respecto, indicar número y/o cualquier otra información que sea de conocimiento del establecimiento, para facilitar su ubicación y estudio.
- 5º) Plano general del edificio y sus características. Este plano puede ser enviado con posterioridad a la contestación del presente cuestionario.
- 6º) Indicar si el establecimiento contaría con mano de obra suficiente para encarar los trabajos solicitados, especificando su especialidad, tipo y procedencia.

CONVENIO CON LA FIRMA "ARMCO ARGENTINA S. A."

Expte. D-74.828. — Resolución N° 736-C/61. — Buenos Aires, 12-5-961.

VISTO:

El convenio suscripto entre la firma "ARMCO" ARGENTINA S. A. y el Consejo Nacional de Educación Técnica, de creación, en colaboración de Cursos Especiales de Formación Acelerada en la especialidad de Soldadura Eléctrica; y

CONSIDERANDO:

Que la colaboración a prestar por la entidad de referencia permitirá dotar a la industria de mano de obra capacitada, objetivo primordial de la finalidad que persigue este Organismo,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el convenio, suscripto entre la firma "ARMCO" Argentina S. A. y este Consejo Nacional, cuyo texto se incorpora formando parte de la presente resolución.
2º — De forma.

CURSOS ACCELERADOS DE SOLDADURA ELECTRICA

Resolución N° 769-C/61. — Buenos Aires, 27-7-961.

VISTO:

El Artículo 3º del Convenio suscripto con la firma ARMCO S. A., por el cual se debe fijar la sede para los cursos de Formación Acelerada de Soldadura Eléctrica,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Crear dos cursos de Formación Acelerada en la Especialidad "Soldadura Eléctrica", con funcionamiento simultáneo en Capital Federal y Rosario, respectivamente.

2º — Establecer como sede de los mismos:

En Capital Federal: Escuela Fábrica N° 3, calle Lacarra 621.

En Rosario: Escuela Fábrica N° 40, calle 1 de Mayo 1059.

3º — Determinar que su funcionamiento se ajustará al Convenio celebrado con la firma ARMCO S. A. (Resolución N° 736-C/61 - 12-5-61).

4º — Fijar como fecha de iniciación de los cursos el día 1º de agosto próximo.

LIGA ARGENTINA PRO ESTUDIO E INVESTIGACION DE VIRUS Y TUMORES

Resolución N° 679-C/61. — Buenos Aires, 19-7-9F1.

Visto la Resolución Ministerial N° 666 de fecha 27 de junio último, por la cual S. E. el señor Ministro de Educación y Justicia, autoriza la contribución del personal y alumnado de su jurisdicción a favor de la Liga Argentina Pro Estudio e Investigación de Virus y Tumores e invita a este Consejo a realizar análoga gestión, y

CONSIDERANDO su completa identificación con los fundamentos de dicha medida,

Que la entidad recurrente es un organismo dedicado desde hace más de una década a la investigación, profilaxis y tratamiento de las enfermedades producidas por virus, especialmente el cáncer;

Que numerosas realizaciones y la atención gratuita de miles de enfermos, son testimonio de una obra de bien público, a la que ha consagrado esa Institución su esfuerzo científico y su vocación médica;

Que obras de esa magnitud sólo pueden sostenerse merced a la comprensión de todos aquellos que se hallan espiritualmente preparados para valorarlas y dispuestos a aportar su apoyo generoso en favor de quienes padecen una cruel enfermedad;

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Hacer extensivo el alcance de la medida citada precedentemente a los Directores de los establecimientos dependientes y a los Jefes de sus servicios técnicos y administrativos, acordándoles —en consecuencia— la autorización pertinente, a fin de que la Liga Argentina Pro Estudio e Investigación de Virus y Tumores ofrezca a todo el personal y alumnado —como contribución voluntaria— los sellos sin valor postal V.I.T.A.L. de DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 10 cada uno, cuya emisión fuera autorizada por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 8136 de fecha 19 de julio de 1960.

2º — De forma.

P A R T I D A S

REPARACIONES EDIFICIO ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES DE POSADAS

Expte. N° 148.656-60. — Resolución N° 520-C/61. — Buenos Aires, 29-6-961.

Asignar a la Escuela Profesional de Mujeres de Posadas (Provincia de Misiones), una partida de \$ 50.000 m/n. (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de reparaciones generales en el edificio que ocupa.

LA CULTURA Y LA TECNICA SON AMBAS HIJAS DEL ESPÍRITU DEL HOMBRE Y SI ALGUNA DE ELLAS EJERCE EL MAYORAZGO, SERÁ LA QUE OPERA SOBRE LOS FINES, NO LA QUE LO HACE SOBRE LOS MEDIOS.

REPARACION DE TECHOS ESCUELA INDUSTRIAL DE CARLOS CASARES

Expte. C-100.484. — Resolución N° 521-C/61. — Buenos Aires, 29-6-961.

Asignar a la Escuela Industrial de Carlos Casares (Provincia de Bs. Aires), una partida de \$ 50.000 m/n. (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de reparación de techos en el edificio que ocupa.

ESCUELA INDUSTRIAL DE COLON - REFECCIONES DEL EDIFICIO

Expte. N° 48.615/60. — Resolución N° 524-C/61. — Buenos Aires, 29-6-961.

Asignar a la Escuela Industrial de Colón (Provincia de Entre Ríos), una partida de \$ 30.000 m/n. (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de refecciones en el edificio que ocupa.

ESCUELA FABRICA N° 40 - ROSARIO - INSTALACION DE MAQUINAS

Expte. N° 1106-61. — Resolución N° 527-C/61. — Buenos Aires, 29-6-961.

Asignar a la Escuela Fábrica N° 40 de la Nación - Rosario - (Santa Fe) una partida de \$ 40.000 m/n. (CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de los trabajos de instalación de nuevas máquinas y herramientas en el edificio que ocupa.

ESCUELA FABRICA N° 131 - MODIFICACION DE PUERTAS

Nota A-82.268. — Resolución N° 528-C/61. — Buenos Aires, 29-6-961.

Asignar a la Escuela Fábrica N° 131 de la Nación una partida de \$ 6.000 m/n. (SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de modificación de puertas de aulas en el edificio que ocupa.

ESCUELA 224 - CAÑADA DE GOMEZ - REFECCION DEL EDIFICIO

Nota EF-52/61. — Resolución N° 568-C/61. — Buenos Aires, 4-7-961.

Asignar a la Escuela Fábrica N° 224 de la Nación - Cañada de Gómez (Santa Fe), una partida de \$ 100.000 m/n. (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de los trabajos de refección en el edificio que ocupa.

ESCUELA INDUSTRIAL DE ENSENADA - LOCAL PARA LABORATORIO

Expte. N° E-102.941/60. — Resolución N° 570-C/61. — Buenos Aires, 4-7-961.

Asignar a la Escuela Industrial de Ensenada (Provincia de Bs. Aires), \$ 180.000 m/n. (CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de los trabajos de construcción de un local para laboratorio.

ESCUELA INDUSTRIAL DE SAN FERNANDO - REPARACION EDIFICIO

Expte. N° E-100.132/60. — Resolución N° 572-C/61. — Buenos Aires, 4-7-961.

Asignar a la Escuela Industrial de San Fernando (Provincia de Bs. Aires), \$ 100.000 m/n. (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de los trabajos de reparación de locales.

ESCUELA 247 - REPARACION Y PINTURA DEL EDIFICIO

Actuación N° 2692/61. — Resolución N° 573-C/61. — Buenos Aires, 4-7-9F1.

1º — Aprobar lo actuado por el Servicio de Planificación de Construcciones en lo referente a la preparación de la documentación para la licitación de los trabajos de reparación, adaptación y pintura del edificio de la calle Santa Magdalena N° 431/61.

2º — Autorizar al Servicio de Planificación de Construcciones a licitar por el sistema de Ajuste Alzado, hasta la suma de m\$n. 943.545 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) los trabajos indicados en el apartado anterior.

ESCUELA INDUSTRIAL NICOLAS AVELLANEDA - SANTA FE - REPARACION EDIFICIO

Expte. E-101.713/60. — Resolución N° 574-C/61. — Buenos Aires, 4-7-961.

Asignar a la Escuela Industrial "Nicolás Avellaneda" de Santa Fe una partida de \$ 300.000 m/n. (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de los trabajos de reparaciones varias en el edificio que ocupa.

ESCUELA DE CAPACITACION N° 45 - CONSTRUCCION DE LABORATORIOS

Expte. A-2009/46. — Resolución N° 575-C/61. — Buenos Aires, 4-7-961.

Asignar a la Escuela de Capacitación Obrera N° 45 de la Nación una partida de \$ 190.000 m/n. (CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de los trabajos de construcción de locales para laboratorio en el edificio que ocupa.

ESCUELA N° 2 - AVELLANEDA — REPARACION TECHOS

Expte. N° 40.641-60. — Buenos Aires, 25-7-961.

Autorizar al Servicio de Planificación de Construcciones a efectuar la licitación, por un monto no mayor a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 183.492,50 m/n.), de los materiales necesarios para efectuar reparaciones en los techos del edificio que ocupa la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) N° 2 de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires).

ESCUELA N° 126 - VILLA DEL SOTO — INSTALACION ELECTRICA

Expte. N° 7989-61. — Resolución N° 802-C/61. — Buenos Aires, 3-8-961.

Asignar a la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) N° 126 de Villa de Soto (Córdoba), una partida de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 100.000 m/n.), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de los trabajos de instalación eléctrica del Taller en el edificio que ocupa.

ESCUELA N° 122 — PINTURA EDIFICIO

Expediente N° 7.158-61. — Buenos Aires, 8-8-961.

1º — Aprobar lo actuado por el Servicio de Planificación de Construcciones para la Licitación Pública N° 10, en base a la autorización conferida por Resolución N° 325/61.

NO PODEMOS OBRAR EN ABSTRACTO, MUNIDOS SOLO DE PREMISAS PEDAGOGICAS. DEBEMOS SER PARTE EN LA OBRA INGENTE DE CREAR LA FUTURA GRANDEZA NACIONAL, CUYOS CONSTRUCTORES SEAN LOS JOVENES QUO HOY FORMAN SU INTELECTO Y APRENDEN A MANEJAR LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO EN NUESTRAS ESCUELAS.

2º — Adjudicar a la empresa Decarpin los trabajos de "Pinturas" en la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 122, calle Ituzaingó Nº 1026 Capital Federal, en la suma de m\$n. 110.000 (CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), en un todo de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas que sirvieron de base al Acto Licitario.

ESCUELA 34 - TUCUMAN — ADQUISICION DE CUBIERTAS

Expte. E-86.848-58. — Orden de Disposición Nº 227-61. — Resolución Nº 551-C/61. — Buenos Aires, 29-6-961.

Asignar a la Escuela Fábrica Nº 34 - Tucumán, una partida por la suma de m\$n. 20.000 (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a la adquisición de cubiertas.

ESCUELA 121 ARTES GRAFICAS — ADQUISICION MATRICES

Expte. Nº 7704-61. — Resolución Nº 571-C/61. — Buenos Aires, 4-7-961.

Autorizar al Servicio de Equipamiento y Suministros para sustanciar mediante licitación pública por un monto aproximado a m\$n. 380.000 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), la adquisición de las citadas matrices y metal para linotipo con destino a la Escuela Fábrica de Artes Gráficas Nº 121.

ESCUELA N° 3 — INSTALACION ELECTRICA Y PINTURA EDIFICIO

Expte. D-74.828 - Cde. 823. — Orden de Disposición Nº 252-61. — Resolución Nº 689-C/61. — Buenos Aires, 19-7-961.

Asignar a la Escuela Nº 3 (Capital), una partida por la suma de m\$n. 24.553 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a lo expresado en el "Visto".

ESCUELA N° 199 - RIVADAVIA (MENDOZA) — COMEDOR ESCOLAR

Nota D. A. 25.542-61. — Orden de Disposición Nº 275-61. — Resolución Nº 758-C/61. — Buenos Aires, 25-7-961.

Asignar a la Escuela Nº 199, Rivadavia (Mendoza) la suma de m\$n. 400.000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a gastos de comedor escolar al 31-10-61.

ESCUELA 121 ARTES GRAFICAS — ADQUISICION MATRICES

Expte. Nº 7704-61. — Licitación Pública Nº 471. — Resolución Nº 859-C/61. — Buenos Aires 10-8-961.

Adjudicar a las firmas "THE RIVER PLATE SUPPLY" Co. y NATIONAL LEAD COMPANY S. A. los renglones consignados en el Acta de Preadjudicaciones Nº 74-61, obrante a fs. 46 por un importe total de m\$n. 355.168 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL).

ENTRE LOS CATORCE Y DIECIOCHO AÑOS SE HALLAN LAS EDADES MAS APTAS PARA ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS Y ASIMILAR LA ESPECIALIZACION MANUAL QUE EXIGE EL DESEMPEÑO EFICIENTE DE UN OFICIO O CARRERA TECNICA. EL TIEMPO NOS URGE SI DESAPROVECHAMOS AHORA LA OPORTUNIDAD DE CAPACITAR A LA ACTUAL PROMOCION JUVENIL, ATRASAMOS TAMBIEN EL PROGRESO ECONOMICO ARGENTINO.

ESCUELA 105 - MONTEROS — GASTOS FUNCIONAMIENTO

Expte. E-92.467 — Orden de Disp. N° 911-60. — Resol. N° 155-C/60. — Bs. As. 31-8-961.

Asignar a la Escuela N° 105, Monteros (Tucumán), la suma de m\$n. 5.000 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de ampliación de partida para Gastos de Funcionamiento, Ejercicio 1960.

ESCUELA INDUSTRIAL DE MAR DEL PLATA - CONSTRUCCION DEL EDIFICIO

Expte. N° 108.247-59 c/137.300-59 c/54.558-60 c/M-98.348. — Resolución N° 576-C/61. — Buenos Aires, 4-7-961.

Asignar a la Escuela Industrial de Mar del plata una partida de \$ 2.000.000 m/n. (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de los trabajos de construcción y ampliación en el edificio que ocupa.

ESCUELA FABRICA N° 93 - GUALEGUAY — INSTALACION ELECTRICA

Expte. N° 00039-61. — Resolución N° 578-C/61. — Buenos Aires, 5-7-961.

Asignar a la Escuela Fábrica N° 93 de la Nación -Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), una partida de \$ 8.000 m/n. (OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de los trabajos de renovación de la instalación eléctrica en el edificio que ocupa.

ESCUELA FABRICA N° 40 - ROSARIO — LINEAS ELECTRICAS

Expte. N° 1.107-61. — Resolución N° 584-C/61. — Buenos Aires, 5-7-941.

Asignar a la Escuela Fábrica N° 40 de la Nación —Santa Fe— una partida de \$ 40.000 m/n. (CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de los trabajos de reacondicionamiento de tableros y líneas eléctricas en el edificio que ocupa.

ESCUELA N° 93 - GUALEGUAY — ARREGLO DE VEREDA

Expte. N° E-76.384-57. — Resolución N° 589-C/61. — Buenos Aires, 5-7-961.

Asignar a la Escuela Fábrica N° 93 de la Nación, Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), una partida de \$ 7.000 m/n. (Siete mil pesos moneda nacional de curso legal), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de los trabajos de arreglo de vereda y construcción de ochava en el edificio que ocupa.

ESCUELA INDUSTRIAL DE POSADAS — PINTURA EDIFICIO

Expte. N° 145.179-59 c/E-100.850. — Resolución N° 590-C/61. — Buenos Aires, 5-7-961.

Asignar a la Escuela Industrial de Posadas (Misiones) una partida de \$ 20.000 m/n. (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de pinturas en el edificio que ocupa.

ESCUELA 31 - SANTA FE — REPARACION TECHOS

Nota: I-4738-60. — Resolución N° 591-C/61. — Buenos Aires, 5-7-961.

Asignar a la Escuela Fábrica N° 31 de la Nación (Santa Fe), una partida de \$ 75.000 m/n. (SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar mediante el régimen de obras por administración, la realización de los trabajos de reparación del techo de un galpón en el edificio que ocupa.

ESCUELA FABRICA N° 1 — CONSTRUCCION LABORATORIO

Expte. E-71.196 c/E-93.113-59. — Resolución N° 592-C/61. — Buenos Aires, 5-7-961.

Asignar a la Escuela Fábrica N° 1 de la Nación, una partida de \$ 45.000 m/n. (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de los trabajos de construcción de un laboratorio en el edificio que ocupa.

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES - BOLIVAR — REPARACION EDIFICIO

Expte. N° 48.804-59. — Resolución N° 616-C/61. — Buenos Aires, 5-7-961.

Asignar a la Escuela Profesional de Mujeres de Bolívar (Provincia de Buenos Aires), una partida de \$ 50.000 m/n. (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de reparaciones en el edificio que ocupa.

ESCUELA FABRICA N° 217 - MAIMARA — CAMARA SEPTICA

Expte. E-68.468 - Cde. 1 c/I-91.607. — Resolución N° 634-C/61. — Bs. Aires. 7-7-961.

1º — Confirmar lo actuado por el Servicio de Planificación de Construcciones para la Licitación Pública N° 6-S.P.C. (460 2º Llamado) en base a la autorización conferida por Resolución N° 107-C/60.

2º — Adjudicar a la firma CONRAD MARCUZZI los trabajos de "construcción de cámara séptica, pozos negros y trabajos complementarios" en la Escuela Fábrica de la Nación N° 217 - Maimará (Jujuy), en la suma total de \$ 461.035,35 m/n. (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), en un todo de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas que sirvieron de base al acto licitario.

ESCUELA OTTO KRAUSE — SERVICIOS SANITARIOS

Resolución N° 654-C/61. — Buenos Aires, 11-7-961.

1º — Aprobar lo actuado por el Servicio de Planificación de Construcciones en lo referente a la preparación de la documentación para la licitación de los trabajos de renovación y ampliación de servicios sanitarios del edificio de la Avda. Paseo Colón N° 650, Capital Federal.

2º — Autorizar al Servicio de Planificación de Construcciones a licitar por el sistema de "Ajuste Alzado", hasta la suma de m\$n. 1.069.461 (UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), los trabajos indicados en el apartado anterior.

LA LABOR DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, NO PUEDE NI DEBE SER LA OBRA DE UN HOMBRE NI DE UN GRUPO SIQUIERA DE HOMBRES. DEBE SER, Y ALLI RADICARA SU IMPORTANCIA, LA ACCION CONJUNTA DE VOLUNTADES AL SERVICIO DE UNA LABOR COMUNITARIA. SI TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS NOS EMPEÑAMOS EN DICHA ACCION EL EXITO ESTA ASEGURADO, EXITO DEL CUAL DEPENDE EL FUTURO DE TODA UNA GENERACION A NOSOTROS CONFIADA.

MISIONES MONOTECNICAS

Misión N° 8. — Fíjase su residencia, por el término de dos años y a partir del presente curso lectivo, en la localidad de Capitán Bermúdez. Se agradece la cesión gratuita del local que efectúa la Fed. de Obreros y Emp. de la Ind. del Papel, Cartón, Quím. y Afines. Expte. 104.656-60. Res. 292-P-61 del 10-4-961.

Misiones N° 3 (Nonogasta), N° 10 (Ituzaingó-Corrientes) y N° 16 (Comandante Fontanar Formosa). — A los efectos de las disposiciones del Art. 43 de la Ley 14.473, se las declara como establecimientos de ubicación alejadas de radio urbano. Expte. 1915-61. Res. 410-P.C.-61 del 25-4-961.

Misión N° 17. — Fíjase su residencia, por el término de dos años y a partir del presente curso lectivo, la localidad de El Salado, 25 de Mayo (San Juan). Se agradece la cesión gratuita del local que efectúa el señor Benito Leyes, y la colaboración de la Municipalidad por el ofrecimiento de realizar, sin cargo, el traslado de bienes patrimoniales de la Misión. Expte. N° 104.178-C. Resol. 411-P.C.-61 del 23-4-61.

Misión N° 49. — Fíjase su residencia, por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo, en la localidad de Tapalqué (Bs. Aires). Se agradece al señor Teodoro Uzubiaga, en representación de la Cooperadora Obras Parroquiales de la localidad, la cesión gratuita del local. Expte. 104.298-660. Resol. 412-PC-61 del 25-4-961.

Misión N° 18. — Se prorroga por el término de dos años la residencia de la misión monotécnica N° 18 en la localidad de Tunuyán (Mendoza). Expte. 1635-61. Resol. 428-PC-61 del 26-4-961.

Misión N° 57. — Fíjase por el término de dos años, a partir del presente curso escolar, la localidad de Laguna Blanca (Formosa). Expte. 97.972-60. Resol. 429-PC-61 del 26-4-961.

Misión N° 61. — Declárase rescindido al 18-7-960, el contrato de servicios suscripto con el señor Rafael Jorge LESPADE, como Ayu-

dante de Taller de la Misión Monotécnica N° 61 de SAN VICENTE (Bs. As.). Expte. N° 100.430-60. Resol. 544-PC-61 del 17-5-61.

Misión N° 50. — Prorrágase por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo, la residencia de la Misión Monotécnica N° 50 en la localidad de Villa Cañas (Santa Fe). Expte. 00438-61. Resol. 545-PC-61 del 17-5-61.

Misión N° 11. — Declárase rescindido al 21-12-960, el contrato de servicios suscripto con la señora Rosa Beatriz VIEYRA de GONZALEZ, como Maestra de Cultura Rural de la Misión de Cultura Rural y Doméstica N° 11 de Termas de Río Hondo (Santiago del Estero). Expte. 93.151-60. Resol. 547-PC-61 del 17-5-61.

Misión N° 40. — Designase Director provisional de la Misión Monotécnica N° 40 de Jáchal (San Juan) al señor Ramón Rosa VEGA, hasta tanto se firme el respectivo contrato de locación de servicios. Expte. 3031-61. Resol. 548-PC-61 del 17-5-61.

Misiones N° 38 y 60. — Acordar la permuta de tareas entre los señores Juan Bautista Casciari y Julio Oscar Censoli quienes pasarán a desempeñar análogos cargos de Directores de las Misiones Monotécnicas N° 38 de El Bolsón (Río Negro) y N° 60 de Las Armas (Bs. As.), respectivamente. Expte. 00265-61. Resol. 549-PC-61 del 17-5-61.

Misión N° 54. — Prorrágase por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo, la residencia de la Misión Monotécnica N° 54 en la localidad de Villa Las Rosas (Córdoba). Expte. 103.757-60. Resolución 550-PC-61 del 17-5-61.

Misión N° 56. — Prorrágase por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo la residencia de la Misión Monotécnica N° 56 en la localidad de Villa Federal (Entre Ríos). Expte. 00022-61. Resol. 557-PC-61 del 17-5-61.

Misión N° 33. — Prorrágase por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo la residencia de la Misión Monotécnica N°

33 en la localidad de Loreto (Corrientes). Expte. N° 1136-61. Resol. 552-PC-61 del 17-5-61.

Misión N° 9. — Prorrógase por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo, la residencia de la Misión Monotécnica N° 9 en la localidad de Carmen de Patagones (Bs. As.). Expte. 1137-61. Resol. 553-PC-61 del 17-5-61.

Misión N° 4. — Prorrógase por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo, la residencia de la Misión Monotécnica N° 4 en la localidad de Capitán Sarmiento (Bs. As.). Expte. 104.454. Resol. 554-PC-61 del 17-5-61.

Misión N° 48. — Rescindese, a su pedido, el contrato de locación de servicios suscripto con el señor Patricio ROBLEDO, como Ordenanza de la Misión Monotécnica N° 48, actualmente radicada en Merlo (San Luis). Expte. 103.487. Resol. 555-PC- del 17-5-61.

Misión N° 62. — Prorrógase por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo, la residencia de la Misión Monotécnica N° 62 en la localidad de Basavilbaso (Entre Ríos). Expte. 101.783-60. Resol. 556-PC-61 del 17-5-61.

Misión N° 39. — Fíjase por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo, la localidad de Pomancillo Oeste (Catamarca) como lugar de residencia de la Misión Monotécnica N° 39. Expte. 105.092-60. Resol. 557-PC-61 del 17-5-61.

Misión N° 9. — Amplíase la autorización acordada a la Directora de la Misión de Cultura Rural y Doméstica N° 9 de Calingasta (San Juan) por Resolución N° 28-PC-61, incluyendo en los alcances de la misma, a la Ayudante Secretaria del establecimiento señorita Cledir Norma Iribarren. Expte. N° 3397-61. Resol. 558-PC-61 del 17-5-61.

Misión N° 34. — Prorrógase por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo la residencia de la Misión Monotécnica N° 34 en la localidad de Valle Hermoso (Córdoba). Expte. 79.445-60. Resol. 559-PC-61 del 27-5-61.

Misión N° 42. — Prorrógase por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo, la residencia de la Misión Monotécnica N° 42 en la localidad de Lobos (Bss. Aires). Expte. Cde. 188-61. Resol. 560-PC-61 del 17-5-61.

Misión N° 59. — Autorízase a la Misión Monotécnica N° 59 de Valle Fértil (San Juan),

para implantar el horario continuo, como caso de excepción, durante el presente curso lectivo, sin reducir la duración de la jornada misional y procurando que los alumnos almuercen en el establecimiento. Expte. 1745-61. Resol. 563-PC-61 del 17-5-61.

Misión N° 46.

Prorrógase por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo, la residencia de la Misión Monotécnica N° 46 en la localidad de COSQUÍN (Córdoba). Expediente número 104.275/60. Resolución 573-PC/61 del 19-V-61.

Misión N° 3.

Fíjase por el término de dos años, a partir del presente curso escolar, la localidad PEDERNALES (Buenos Aires), como lugar de residencia de la Misión Monotécnica N° 3 (Expediente 1959/61 Resol. 300-C/61 del 8-VI-61).

Misión N° 53.

1º — Fíjase por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo, la localidad de Córdoba (Santa Fe), como lugar de residencia de la Misión Monotécnica N° 53.

2º — Acéptase y se agradece, por intermedio de la Dirección del establecimiento, el local ofrecido por la Comisión de Fomento de Coronda, hasta tanto se resuelva al respecto en definitiva. (Expte. 2603/61. Resolución N° 390-C/61 del 12-VI-61).

Misión N° 61.

Fíjase por el término de dos años a partir del presente curso lectivo, la localidad de CARHUE (Buenos Aires), como lugar de residencia de la Misión Monotécnica N° 61. Expediente 94.824/60. Resol. 480-C/61 del 21-VI-61).

Misión N° 30.

Fíjase por el término de dos años a partir del presente curso lectivo, la localidad de LOBERIA (Buenos Aires), como lugar de residencia de la Misión Monotécnica N° 30. (Expediente 97.586/61. Resolución 481-C/61 del 21-VI-61).

Misión N° 19.

1º — Fíjase por el término de dos años, a partir del presente curso escolar, la localidad de HERNANDO (Córdoba), como lugar de residencia de la Misión Monotécnica N° 19.

2º — Aceptar y agradecer, por intermedio de la Dirección del Establecimiento, la cesión gratuita del local ofrecido por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, como asimismo, al señor Comisionado Municipal por el traslado sin cargo del patrimonio de la

Misión, que efectuarán las fuerzas vivas de la zona. (Expediente 104.175/60. Resolución 482-C/61 del 21 - VI - 61).

Misión N° 8.

Prorrogase por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo, la residencia de la Misión Monotécnica N° 8, en la localidad de VILLA GENERAL MITRE (Córdoba). Expediente 5637/61. Resolución 483-C/61 del 21 - VI - 61).

Misión N° 26.

Prorrogase por el término de dos años, a partir del presente curso lectivo, la residencia

de la Misión Monotécnica N° 26, en la localidad de FERNANDEZ (Santiago del Estero). (Expediente 5639/61. Resolución 484-C/61 del 21 - VI - 61).

Misión N° 20.

Déclarase establecimiento de "UBICACION ALEJADA DEL RADIO URBANO" a la Misión Monotécnica N° 20, de BARRANQUERAS (Chaco), a partir del 8 de mayo de 1959, a los efectos de las disposiciones del Art. 43º, de la Ley N° 14.473 (Estatuto del Docente y su Reglamentación). (Expediente 1530/61. Resolución 485-C/61 del 21 - VI - 61).

LA EDUCACION DEL OPERARIO Y DEL TECNICO

La formación del operario o del técnico ha de realizarse paralelamente con la educación general, lográndose así el hombre culto, ciudadano de la democracia, con aptitudes físicas, morales e intelectuales bien definidas, que lo capaciten plenamente para actuar correctamente en el mundo de las relaciones humanas.

Debe desecharse todo plan de estudios que no contemple las necesidades integrales de la educación, porque no solo no beneficia a la industria sino que perjudica a la sociedad, que recibiría elementos inadaptados, con toda la secuela de inconvenientes que es fácil imaginar. Por ello debemos sentar como premisa básica, que la enseñanza que se imparte debe ser esencialmente formativa. La experiencia post-escolar permitirá superar las lagunas informativas que una enseñanza incompleta pueda dejar en la preparación de los estudiantes, pero nada podrá hacer frente a las deficiencias de orden moral. Por eso en este aspecto se debe realizar una labor prolífica para llegar al alma de los alumnos, como saben hacerlo los docentes de vocación que modelan esa generosa arcilla humana que le entrega la sociedad, haciendo de ella obras de arte. Por la acción de tales docentes, los jóvenes que se incorporen a las fábricas, lo harán con inspirados propósitos de progreso, contribuyendo a la prosperidad industrial del país, lo que quiere decir trabajar por la grandeza de la patria, que es el deber inexcusable de todos los argentinos.

NO ACEPTE:

FRASES HECHAS COMO: "ESTO NO PUEDE HACERSE", O "ESTO ES IMPOSIBLE". INVESTIGUE UD. MISMO EL PRO Y EL CONTRA, Y SI HALLA MARGEN FAVORABLE PARA SU INICIATIVA, PONGA MANOS A LA OBRA SIN DILACIONES.

PERSONAL

DESIGNACIONES

MIGLIORETTI, Jun Carlos, Profesor una hora de cátedra. Escuela de Cap. Obrera N° 100 con los beneficios del Decreto N° 8405 del 24/10/958. Resol. 52-C-61 del 7/4/961. Expte. 97.040.

RIVERO, Cayetano Osvaldo, profesor dos horas de cátedra. Escuela de Cap. Obrera N° 100 con los beneficios del Decreto N° 8305 del 24/10/958. Resol. 52-C-61 del 7/4/961. Expte. 97.040.

FERREYRA, Luisa Edelma, suplente clase D. Grupo XII de la Sra. Alcira Cucelli, desde el 10/5/961 al 9/6/962. Escuela N° 3. Resolución 306-C-61 del 8/6/961.

FIDEL, María, Déjase sin efecto su designación fijada por Resolución 83 C. del 26/4/61 en la Escuela N° 131. Expte. 5916/61. Resol. 364-C-61 del 12/6/961.

HAYEZ, Luis Albor, Maestro de enseñanza práctica —interino—, Esc. de Cap. Obrera N° 100, a partir del 11-4-960. Resol. 366-C-61 del 12/6/961. Expte. 96.335.

DAVILA, Domingo Esteban, Maestro de Enseñanza Práctica —interino— a partir del 1/4/960. Esc. Fábrica 199. Resol. 367-C-61 del 12/6/961. Expte. 95.370.

NARVAEZ, Nicolás Isaac, como Encargado de depósito en la Esc. de Cap. Obrera N° 73, mientras subsistan las causas que le impiden desempeñarse como Maestro de Enseñanza Práctica. Resol. 368-C-61 del 12/6/961. Actuación 253/60.

LACUNZA Ana María. Aclárase que su situación de revista en la Escuela Prof. de Mujeres N° 2 de la Capital es la de interina en un cargo clase D, Grupo XII que desempeña desde el 8/2/960. Resol. 374-C-61 del 12/6/961.

TURIOT, José Demetrio. Se le asignan funciones de Director de 2da. con retención del cargo de Vice Director de 2da. en la Esc. Fábrica N° 123 desde el 20/7/959. Resol. 379-C-61 del 12/6/961. Expte. 5787/61.

OLHABERRY, Sara Quintana de, directora interina en la Escuela Profesional de Mujeres

N° 113 de Gualeguay, hasta tanto se resuelva por concurso. Resol. 413-C-61 del 16/6/961.

LAFOURCADE, Susana E. QUINTANA de, Secretaria de la Escuela de Cap. Profesional de Mujeres N° 113 de Gualeguay (suplente) Resol. 413-C-61 del 16-6-961.

ROSSINI, Virginia Teresita, Preceptora (suplente) en la Escuela de Cap. Profesional para Mujeres N° 113 de Gualeguay. Resolución 413-C-61 del 16/6/961.

TETTAMANZI, Elsa Dora, Maestra ayudante de Enseñanza Práctica (interina) hasta tanto se resuelva por concurso, en 2do. año, 1° División, en la Escuela Profesional de Mujeres N° 6 de la Capital. Resol. 414-C-61 del 19/6/961.

BOTTINI, Eduardo Celestino, Regente de 1ra. (interino) a partir del 1º/4/60, en la Esc. Fáb. N° 4. con retención de Doce (12) Horas de Cátedra. Resol. 442-C-61. del 21/6/61. Expte. E-95.090.

RECHI, Italo Miguel, en Seis Horas de Cátedra (interino), a partir del 26/9/960, en la Escuela de Cap. Obrera 44. Resol. 452-C-61. Expte. E-101.708.

FRANCO, Ruben Manuel en Dos Horas de Cátedra (interino) a partir del 16/3/959, en la Escuela Fábrica 224. Resol. 453-C-61. Expte. 2983/61.

MASI, María Lidia, en Cuatro Horas de Cátedra (interina), a partir del 28/3/960 y en Dos Horas de Cátedra (interina) a partir del 13-3-61. Esc. Profes. de Mujeres 89. Resol. 463-C-61. Expte. 7975-61.

FRAGA, Nilda. Déjase sin efecto su designación en la Escuela Fábrica N° 212 por no haber tomado posesión de su cargo. (Expediente 3258/61. Resolución 66-C/61 del 20 - IV - 61).

NANTES, Eduardo. Déjase sin efecto su designación en la Escuela Fábrica N° 3, por no haber tomado posesión de su cargo. (Expediente 3694/61, Resolución 68-C/61 del 20 - IV - 61).

IGLESIAS, José. Aclarase que su designación debe considerarse para la Escuela Fábrica N° 212. (Expte. 3399/61, Resol. 86-C-61 del 26 - IV - 61).

PERALTA, Sara. Aclarase que su designación debe considerarse para la Escuela Fábrica N° 9. (Expte. 4035/61, Resol. 87-C/61 del 26 - IV - 61).

GATTI, Italo Silvio. Se lo designa como suplente del Inspector Ing. Manuel Kohan, a partir del 24 de abril de 1961. (Resol. 96-C/61 del 5 - V - 61).

ETCHEVERRY, Alberto Mario. Se le asignan funciones de Vicedirector de 1º a partir del 1º de marzo de 1961, con retención de sus Horas de Cátedra, Escuela Fábrica Número 2. (Expte. 101.575. Resolución 101-C/61, del 8 - V - 61).

ROBIROSA, Carlos Alberto. Aclarase que su designación debe considerarse para la Escuela Fábrica N° 9. (Expte. 4969/61. Resolución 119-C/61).

POIS, José Germán. Déjase sin efecto su designación en la Escuela Fábrica N° 247. (Nota N° 20-247. Resolución 124-C/61 del 16 - V - 61).

RICCATI, Norberto José M. Déjase sin efecto su designación en la Escuela N° 9. (Expediente 4969/61. Resolución 132-C/61 del 18 - V - 61).

SEQUEIROS, Emilio Rafael. Se le designa con 12 Horas de Cátedra, (interino), en la Escuela Fábrica N° 246, a partir del 1º de abril de 1960. (Expte. 89.374. Resolución 138-C/61 del 18 - V - 61).

SALCEDO, Ernesto. Nómbrase en Tres horas de Cátedra, (interino), a partir del 11 de abril de 1960, en la Escuela N° 23. (Expte. E-102.842. Resolución N° 179-C/61 del 19 - V - 61.).

MONTOYA, Carlos Domingo. Designar para desempeñar con carácter provisional, hasta tanto se firme el contrato de locación de servicio respectivo la Dirección de la Misión Monotécnica N 35 de EMPEDRADO (Corrientes). (Resolución N 227-C/61 del 29-V-61).

VILANOVA, Haydee Romilda. Aprobar con carácter interino y hasta tanto se resuelva por concurso, la propuesta de la Escuela N° 5 para desempeñarse en un cargo CLASE "D", GRUPO XII, en cuyas funciones se encuentra desde el 1º de julio de 1960. (Resolución N° 237-C/61 del 31 - V - 61).

GALLI de CLAVEL, Rosa. Designase para desempeñarse, con carácter de suplente de la señora Palmira SANDAY de MEDINA, en la Esc. N° 212, a quien por Res. N° 396-P.C. del 25-3-61 se le concedió licencia sin goce de haberes desde el 1º-4-61 al 31-3-62. Resol. N° 238-C/61 del 31-5-961.

LOPEZ DIAZ, Regino. Se le designa representante de este Consejo ante la Cuadragésima Quinta Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en la ciudad de Ginebra durante el corriente año. Resol. N° 240-C/61 del 31-5-961.

GABAY, Moisés. Establécese que la designación efectuada por Decreto N° 20.796 de fecha 19-11-956, en el cargo de DIRECTOR de 1º a su favor, y por Decreto N° 21.714 de fecha 4-12-956, en el cargo de VICE-DIRECTOR de 1º a favor del señor Antonio Gregorio LACAL, deben considerarse a partir del 9-4-956, en lugar del 15-4 del mismo año, ambos de la Escuela N° 4. Resol. N° 273-C-61. Actuación N° 1937-61 del 5-6-61. Déjase sin efecto las designaciones efectuadas por Resol. 137-C de fecha 31-10-960, a favor del personal que a continuación se detalla, en la Escuela Fábrica N° 131.

GENISE, Humberto Luis. CLASE "F" - GRUPO VI. (Exp. N° 3496-61). Res. 277-CI del 5-6-961.

GENISE, Américo Tomás. CLASE "F" - GRUPO VI. (Exp. N° 3496-61). Res. 277-C-61 del 5-6-961.

LASPEÑAS, Emeteria. CLASE "D" - GRUPO XII (Exp N° 3495-61). Res. N° 277-C-61 del 5-6-961.

CRESPI, Juan Carlos - PERALTA, Angel Mario. Déjase sin efecto las designaciones efectuadas por Res. N° 137-C del 31-10-60, ambos de la Esc. Fáb. N° 4. Resol. 468-C/61. Nota N° 79-61 - Esc. Fáb. N° 4 del 21-6-61.

LA DIRECCION DE LAS ESCUELAS DEBE BUSCAR AGILIZAR TODAS LAS TRAMITACIONES EN FORMA QUE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE SE RESUELVEN.

LAS DEMORAS LE SERAN IMPUTABLES CUANDO RESPONDAN A PROCEDIMIENTOS BURECRATICOS, EN DISONANCIA CON EL ESPIRITU DEL CONSEJO QUE PRECISAMENTE BUSCA QUE CADA DIRECTOR, ATUANDO POR SI, EVITE ELEVAR A RESOLUCION SUPERIOR ASUNTOS QUE PUDO HABER RESUELTO DICTAMENTE.

VAZQUEZ de BLANCO, María. Designarla para desempeñarse, con carácter de suplente de la señorita María Elba ARMELIN, Auxiliar de Secretaría de la Esc. Prof. de Mujeres N° 4 de la Capital, mientras se encuentre en uso de licencia sin goce de sueldo. Res. N° 486-C/61 del 24-6-961.

ROMERO, Miguel Angel. Designarlo a partir del 16-5-61, para desempeñarse en calidad de suplente del Ayudante Técnico (Personal Docente), en la planta funcional del Organismo Central de este Consejo, señor Osvaldo J. A. MAZZILLI, que se encuentra con

licencia sin goce de sueldo, desde la fecha aludido. Resol. N° 491-C/61 del 23-6-961.

GUTIERREZ, Lola Nélida. Nómbrase en DOS (2) HORAS DE CATEDRA -interina- a partir del 10-11-960, en la Esc. Fáb. N° 124. Res. N° 499-C/61. Act. N° 6853-60 del 23-6-961.

LUZZA, Osvaldo Domingo. La designación efectuada por Res. N° 400-P.C. de fecha 24 de agosto de 1960, debe considerarse a partir del 14-8-959, de la Esc. de Capacit. Obrera N° 47. Res. N° 501-C/61. Expte. N° 6564-61 del 23-6-961.

LICENCIAS

BERSISA, Héctor Basilio. Sin goce de sueldo desde el 1-4-961 al 31-3-1962. Escuela 223. Resol. 152 C-61. Nota Esc. 735-61.

RIVELLI, Juan Carlos. Sin goce de sueldo desde el 22-3-961 al 30-6-961. Escuela 81. Resol. 163 C-61. Nota Escuela 21-61.

REBUFFO, María Teresa F. de. Sin goce de sueldo desde el 13-4-961 y mientras prosiga con su cargo provisorio. Esc. 212. Resol. 154 del 18-5-61. Nota Esc. 156-61.

MORGANTI, Luisa Mabel. Sin goce de sueldo desde el 3-4-61 al 2-5-61. Esc. 18. Resol. 155-C-61 del 18-5-61. Nota Esc. 33-61.

ROSITTO, Lilia. Sin goce de sueldo desde el 6-3-61 mientras prosiga en su cargo provvisorio en Esc. 212. Resol. 155-C-61 del 18-5-61. Nota Esc. 155-61.

SALAS SILES, Julio César. Sin goce de sueldo desde el 1-4-61 al 30-6-61. Esc. 127. Resol. 157-C-61 del 18-5-61. Nota 1393-61.

SAVARY, Ernesto Julio. Sin goce de sueldo desde el 1-5-961 al 30-4-962. Esc. N° 45. Resol. 158-C-61 del 18-5-61.

DIEZ, Carlos Alfredo Tomás. Hasta el 15-6-961 se prorroga su licencia. Esc. N° 122. Expte. E-97.432. Resol. 173-C-61 del 18-5-961.

CORREDERA, Jorge. Sin goce de sueldo desde el 1-4-61 al 31-3-962. Esc. N° 36. Resol. 174-C-61 del 19-5-961. Nota Esc. 66-61.

NOGUERA de CASTRO, Amalia. Sin goce de haberes desde el 2-1-61 al 26-3-61. Servicio Registro de Personal (Div. Lic. y Asistencia). Expte. 4131 Disp. D. P. 2134 del 27-4-61.

BOERO de FERRO, Esther Josefina. Sin goce de sueldo desde el 3-3-60 hasta el 20-6-60. Esc. N° 87. Expte. E-65.136. Disp. D. P. 2135 del 27-4-61.

SAN MARCO, Haydée Lydia. Con goce de haberes desde el 11 hasta el 31-12-960. Sec.

Planes y Programas. Expte. 3723. Disp. D. P. 2136 del 27-4-61.

CHACRA, Olga. Con goce de haberes, desde el 12-12-60 al 12-2-61. Esc. N° 136. Disp. D. P. N° 2137 del 27-4-61.

SAN MARCO, Haydée Lydia. Con goce de sueldo desde el 16-11-60 al 10-12-60. Gabinete Pedagógico. Act. N° 770-61. Disp. D. P. 2138 del 27-4-61.

GONZALEZ, Hondina. Con goce de haberes desde el 19-2-60 al 2-3-60 y desde el 21-11-60 al 22-2-61. Superv. Gral. de Enseñanza Técnica. Expte. I-55.189 c/E-56.792. Disp. D. P. 2139 del 27-4-61.

ROMERO, Enrique. Limítase al 27-3-61, la licencia con goce del 50 %. Disp. D. P. N° 1625-60. Serv. Reg. Estad. de Personal (División Registro General). Expte. D-94.569. Disp. D. P. 2140 del 3-5-61.

DI LUCA, Ubaldo J. Con goce del 50 % de sus haberes, desde el 7-3-61. Esc. N° 177. Expte. 4269. Disp. D. P. 2131. del 5-5-61.

LLORENTE de GORNATTI, Elsa Marta. Con goce de sueldo desde el 29-12-60 al 10-2-61. En Serv. de Adminis. Financiera. Expte. D. 103.245. Disp. D. P. 2142 del 5-5-61.

MENDEZ, Felipe. Con goce de sueldo desde el 20 al 29-4-60. Esc. N° 4. Expte. E-96.593. Disp. D. P. 2143 del 5-5-61.

LONGO, Hércules. con goce de sueldo desde el 1-1-61 al 30-4-61. Esc. N° 125. Expte. M-96.331. Disp. D. P. 2144 del 5-5-61.

SERVETTO, Olga Diana. Con goce de haberes desde el 1-12-60 al 3-2-61 y con el 50 % de sus haberes, desde el 4 hasta el 28-2-61. En el Serv. Adminis. Financiera. Expte. I-88.150-59. Disp. D. P. 2145 del 5-5-61.

ARRIETA, Ernesto Victorio. Limítase al 24-9-60 la licencia con goce íntegro de sus haberes

que le fuera otorgado hasta el 31-12-60, por Disp. D. P. N° 2112-60. En Secretaría General (Intendencia). Con goce del 50 % de sus haberes desde el 25-9-60 hasta el 30-3-61, al causante aludido. Arts. 14º "in-fine y 47º inc. 3). Decreto N° 12.720-53 y del Reglam. de Lic. Perm. y Justificaciones, respectivamente. Expte. S-49-010-54 y c-Cdes. 3. Disp. D. P. 2146 del 8-5-61.

TROSERO, Ireneo. Con goce de sueldo desde el 3-9-60 al 10-11-60. Esc. N° 222. Expte. E-100.980. Disp. D. P. N° 2147 del 10-5-61.

STABILE, Dagoberto Alcides. Con goce de sueldo desde el 18 al 24-5-61. Esc. N° 131. Expte. I-97.081. Disp. D. P. 2148 del 10-5-61.

CIVATI, Alberto Mario. Con goce de sueldo desde el 3-8-60 al 30-6-61. Esc. N° 3. Expte. I-93.166. Disp. D. P. 2149 N° del 10-5-61.

GIACHINO, Pedro Jacinto. Con goce de sueldo desde el 1º-1-61 al 31-3-61. Esc. N° 234. Expte. M-90.941. Disp. D. P. N° 2150 del 10-5-61.

AGUERO, Rufino Doroteo. Con goce de sueldo desde el 24-11-60 al 14-12-60. Esc. N° 139. Expte. 00515. Disp. D. P. 2151 del 10-5-61.

PIEDRABUENA, Lucio. Con goce de sueldo desde el 1º-2-59 al 16-4-59 y con el 50 % de sus haberes, desde el 17-4-59 al 16-4-60. Esc. N° 222. Expte. E-73.803. Disp. D. P. 2152 del 10-5-61.

CARREIRA de RISUEÑO, Elena Mercedes. Con goce de sueldo desde el 20-11-60 al 31-12-60 (1er. período) y desde el 18-1-61 al 28-2-61 (2do período). Esc. N° 247. Nota Esc. N° 56-61. Disp. D. P. 2156 del 18-5-61

SERVETO, Olga Diana. Con goce del 50 % de sus haberes, desde el 1º- al 31-3-61. Serv. de Adminis. Financiera. Expediente I-88.150-59. Disp. D. P. 2154 del 19-5-61.

FARINELLI, Juan Lorenzo. Con goce de sueldo desde el 7 al 15-11-59 y desde el 1º-9-61 al 31-3-61. Esc. N° 74. Expte. E-92.502 c/ I-94.112. Disp. D. P. 2155. del 19-5-61.

YOUELA, José María. Con goce de sueldo desde el 16-1-61 al 28-2-61. Junta de Disciplina Docente. Expte. I-93.342-59 c/D-96.016. Disp. D. P. 2156 del 19-5-61.

OTERO de Padín, Ada. Con goce de sueldo desde el 12-11-61 al 30-3-61. Esc. N° 65. Expte. M-78.986. Disp. D. P. N° 2157 del 19-5-61.

GONZALEZ, Hondina. Con goce de haberes desde el 23-2-61 al 5-4-61. Superv. Gral. de Enseñ. Técnica. Expte. I-55.179 c/E-56.792. Disp. D. P. 2158 del 19-5-61

BINCHI de MASPONS, Rosa Estela. Con goce de sueldo concedida mediante Dip. D. P. N° 2116-60, la que debe considerarse desde el 13-10-60 al 22-11-60 (1er. período) y desde el 23-11-60 al 4-1-61 (2do. período). Esc. N° 142. Expte. E-102.482. Disp. D. P. 2159 del 26-5-61.

ACOSTA, Julia Martina. Con goce del 50 % de sus haberes desde el 1-3-961 al 31-5-961. Secretaría General. Expte. 85.715-58 Disp. D. P. 2164 del 7-6-961.

GUZMAN, Antonio María. Con goce de sueldo desde el 1-3-961 al 20-4-961. Esc. N° 9. Expte. 82.813. Disp. D. P. 2165 del 7-6-61.

DE SIMONE, Amadeo. Con goce de sueldo desde el 16-2-961 al 30-6-961. Esc. N° 4. Expte. 93.045. Disp. D. P. 2166 del 7-6-61.

VAZQUEZ, Nélida A. Lobo de. Con goce de sueldo desde el 1-2-961 al 24-2-961. Escuela N° 87. Expte. 85.996. Disp. D. P. 2167 del 7-6-961.

MAURI, Carlota Elvira. Con goce de sueldo desde el 23-11-961 al 23-12-961. Relis. Estadist. Personal. Expte. 5409-61. Disp. D. P. 2168 del 7-6-961.

LAGRASSA, María Teresa. Con goce de sueldo desde el 16-3-961 al 30-4-961. Esc. N° 18. Expte. 43. Disp. D. P. 2169 del 7-6-961.

ESTRADA, Héctor Manuel. Con goce de sueldo desde el 1-2-961 al 30-6-961. Esc. N° 4. Expte. 79.413. Dispos. D. P. N° 2170 del 7-6-961.

FERNANDEZ, Jorge Eduardo. Con goce de haberes desde el 6 al 31 de Marzo de 1961. Esc. N° 125. Expte. 5115. Dispos. D. P. 2171 del 7-6-961.

LAPOUGE, Alice Doris. Con goce de sueldo desde el 8-10-960 al 15-3-961. Serv. de Adm. Financiera. Expte. 00100-61. Disp. D. P. 2172 del 7-6-961.

PECORARO, Claris Baertani, de. Desde el 16-9-60 al 8-10-960. Expte. E-85.147. Esc. N° 88. Dispos. D. P. 2173 del 7-6-961.

CASTELLI, Elvira Palmira Muñoz de. Con goce de sueldo desde el 26-10-960 al 17-1-961. Expte. 00373. Serv. Adm. Financ. Dispos. D. P. 2174 del 7-6-961.

CHACRA, Olga. Con goce de sueldo desde el 13-2-61 al 30-4-61. Escuela N° 136. Expte. I-92.682. Disp. D. P. 2175 del 9-6-961.

OFICIALDEGUY, Luis Pérez. Con goce de sueldo desde el 16-2-961. Escuela 212, 247 y 136. Expte. 69.042. Dispos. D. P. 2176 del 9-6-961.

- SILVA, Oscar Salvador.** Sin goce de sueldo, desde el 8-3-61 hasta el 7-9-61. Dirección Trabajo de Menores. Expte. 29.589-61. Resol. 453-PC-61 del 8-5-61.
- SERAZIO, Pedro Norberto.** Sin goce de sueldo, desde el 1-4-61 hasta el 31-12-61. Esc. N° 223. Expte. 4213. Resol. 454-PC-61 del 8-5-61.
- CAVALIERI, Nicolás Francisco Roberto.** Sin goce de sueldo desde el 28-3-61 al 27-6-61 (Art. 31º) y desde el 28-6-61 al 27-9-61 (Art. 31º "in-fine"). Esc. N° 3. Expte. 3861. Resol. 462-PC-61 del 8-5-61.
- MIRACCA, Alfredo Luis.** Sin goce de sueldo, desde el 3-3-61 hasta el 2-3-62. Esc. N° 10. Expte. 4080. Resol. 463-PC-61 del 8-5-61.
- FAHRER, Rodolfo David.** Sin goce de haberes, desde el 1º-4-61 al 31-7-61. Direc. de Trabajo de Menores. Expte. 29.602-61. Resol. 464-PC-61 del 8-5-61.
- MARTELOTTA, Francisco.** Sin goce de sueldo desde el 14-3-61 al 13-9-61. Esc. N° 44. Expte. 3212. Resol. 467-PC-61 del 8-5-61.
- SACCARDO, Rubén César.** Con goce de sueldo desde el 2 al 31-1-61. Esc. N° 125. Expte. J-101.477. Resol. 468-PC-61 del 8-5-61.
- COLUSCIO, Humberto.** Sin goce de sueldo desde el 20 al 22-3-61. Esc. N° 36. Nota Esc. N° 92-61. Resol. 188-C-61 del 29-5-61.
- GASPARINI, Luis Santiago.** Sin goce de sueldo desde el 13-3-61 al 12-12-61. Esc. N° 36. Nota Esc. N° 38-61. Resol. 189-C-61 del 29-5-61.
- KALTAKIAN, León.** Sin goce de sueldo desde el 1º-4-61 al 30-6-61. Esc. N° 81. Nota Esc. N° 19-61. Resol. 190-C-61 del 29-5-61.
- SMALUK, Aron.** Sin goce de sueldo desde el 1º-4-61 al 30-5-61. Esc. N° 10. Resol. N° 191-C-61 del 29-5-61.
- GALLIANO, Domingo Alfredo.** Sin goce de sueldo desde el 1º-5-61 al 30-6-61. Esc. N° 54. Nota Esc. N° 38-61. Resol. 192-C-61 del 29-5-61.
- MEDINA, Héctor Horacio.** Sin goce de sueldo desde el 27-3-61 al 27-4-61. Esc. N° 25. Nota Esc. 25-61. Resol. N° 193-C-61 del 29-5-61.
- PAPE, Carlos Arturo.** Sin goce de sueldo desde el 18 al 21-10-60. Esc. N° 40. Expte. E-102.983. Resol. 194-C-61 del 29-5-61.
- GATTI, Waldo Raúl.** Sin goce de sueldo desde el 2-5-61 al 1º-11-61. Esc. N° 7. Nota Esc. N° 56-61. Resol. 195-C-61 del 29-5-61.
- COLOMBO, Miguel Américo.** Sin goce de sueldo desde el 15-4-61 al 14-4-62. Esc. N° 17. Nota Esc. N° 72-61. Resol. 196-C-61 del 29-5-61.
- PORTELA, Roberto Santiago.** Sin goce de sueldo desde el 1º-5-61 al 31-7-61. Trab. de Menores de La Plata. Nota Esc. N° 37-61 Resol. 197-C-61 del 29-5-61.
- ARAOZ de LAMADRID, Ernesto Ricardo.** Sin goce de sueldo desde el 1º-5-61 al 31-10-61. Esc. N° 2. Nota Esc. N° 160-61. Resol. 198-C-61 del 29-5-61.
- FRIEDRICH, Ernesto Francisco.** Sin goce de sueldo desde el 8 al 23-5-61. Esc. N° 177. Nota Esc. N° 29-61. Resol. 199-C-61 del 29-5-61.
- CANALE, Hernando Alberto.** Sin goce de sueldo desde el 10-4-61 al 9-6-61. Esc. N° 124. Nota Esc. N° 90-61. Resol. 200-C-61 del 29-5-61.
- BECERRA de ROZA, Sara Dora.** Sin goce de sueldo. Prorrágase hasta el 14-4-61, desde el 1º al 10-3-61. mediante Resol. 338-PC-61 Esc. N° 18. Expte. 2657. Resol. 201-C-61 del 29-5-61.
- ULLO, Mario Salvador.** Sin goce de sueldo desde el 1º-4-61 al 30-9-61. Esc. N° 139. Nota Esc. N° 152-61. Resol. 207-C-61 del 29-5-61.
- GERARDI, Arnoldo Nicolás.** Sin goce de sueldo desde el 1º-5-61 al 30-11-61. Esc. N° 122. Nota Esc. N° 82-61. Resol. 210-C-61 del 29-5-61.
- CICUTTI, Artimo Eduardo.** Sin goce de sueldo desde el 13-3-61 al 12-3-62. Esc. N° 223. Nota Esc. N° 730-61. Resol. 211-C-61 del 29-5-61.
- FALCO del Corazón de Jesus, Federico.** Sin goce sueldo desde el 1-4-61 al 31-10-61. Esc. N° 132. Nota Esc. N° 7-61. Resol. N° 212-C-61 del 29-5-61.

ES NECESARIO FORMAR CONCIENCIA EN EL SENTIDO DE QUE TODOS SOMOS PAR-TIPANTES EN EL BREGAR PARA QUE LA EDUCACION TECNICA TRASCIENDA A LOS HOGARES, EN FORMA QUE LA JUVENTUD VAYA ADQUIRIENDO VOCACION PARA EL TRAJINAR DE LAS MAQUINAS Y DE LOS TALLERES.

- BONATTO, Domingo Bartolomé.** Sin goce de sueldo desde el 1º-4-61 al 31-3-62. Esc. N° 28. Resol. 215-C-61 del 29-5-61.
- LAPA, Hugo Ernesto.** Sin goce de sueldo desde el 1º-4-61 al 30-9-61. Esc. N° 36. Nota Esc. N° 44-61. Resol. 216-C-61 del 29-5-61.
- TRAVACIO, Jorge Antonio.** Sin goce de sueldo desde el 13-3-61 al 12-12-61. Esc. N° 140. Nota Esc. N° 9-61. Resol. 217-C-61 del 29-5-61.
- FIGUEROA, Dardo Enevaro.** Sin goce de sueldo desde el 17-4-60 al 16-10-60. Esc. N° 73. Nota Esc. N° 45 Letra F. Resol. 218-C-61 del 29-5-61.
- ARMILLA, Alejandro Luis.** Sin goce de sueldo desde el 9-3-61 al 8-9-61. Esc. N° 136. Nota Esc. N° 28-61. Resol. 219-C-61 del 29-5-61.
- FERREYRA, Alejandro.** Sin goce de sueldo desde el 1º-4-61 al 30-9-61. Esc. N° 3. Nota Esc. N° 187. Resol. 220-C-61 del 29-5-61.
- FERRARIO de VARANI María Antonia.** Sin goce de haberes, desde el 8-3-61 al 7-6-61. Ser. Reg. Estadist. de Personal. Resol. 221-C-61 del 29-5-61.
- BRIZIO, Aurelia Vilma.** Sin goce de sueldo desde el 1º-3-61 al 31-12-61. Esc. N° 71. Nota Esc. N° 18-61. Resol. 223-C-61 del 29-5-61.
- RIZZO, Francisco Celestino.** Sin goce de sueldo desde el 1º-4-61 al 30-9-61. Esc. N° 136. Nota Esc. N° 23-61. Resol. 224-C-61 del 29-5-61.
- VAZQUEZ de GIANOLA, Alicia Isabel.** Con goce de haberes, desde el 15-2-61 hasta el 3-4-61. Serv. de Orient. Profes. y Psicot. Expte. I-90.597-59. Dispos. D. P. 2160 del 31-5-61.
- CASTRO, Ricardo Daniel.** Con goce de sueldo desde el 28-2-61 y hasta tanto sea dado de baja en el Servicio Militar Obligatorio. Esc. N° 36. Disp. D. P. 2161 del 3-6-61.
- WIESE de FERNANDEZ HANSEN, Martha Susana.** Con goce de haberes, desde el 26-12-60 al 6-2-61 (1º parte) y del 13-2-61 al 26-3-61 (2º parte). Serv. Reg. Estadist. de Personal (Div. Nombramientos). Disp. D. P. 2162 del 5-6-61.
- FADRIQUE CIRACO, Juana.** Con goce de sueldo desde el 1º-1-61 al 31-5-61. Esc. N° 101. Expte. M-100.730. Disp. D. P. 2163 del 5-6-61.
- CASELLA, Horacio Ciro.** Sin goce de sueldo desde el 3-4-61 al 3-9-61. Esc. N° 35. Nota Esc. N° 43-61. Resol. 249-C-61 del 5-6-61.
- LOPEZ GONZALEZ, Manuel.** Sin goce de sueldo desde el 15-4-61 al 14-4-62. Esc. N° 177. Nota Esc. N° 19-61. Resol. 250-C-61 del 516-61.
- GALASSO, Omar.** Sin goce de sueldo desde el 1º-4-61 al 30-3-62. Esc. N° 131. Nota Esc. N° 244-61. Resol. 251-C-61 del 5-6-61.
- VERRASTRO, Edith Domingo.** Sin goce de sueldo desde el 1º-3-61 al 31-8-61. Esc. N° 66. Nota Esc. N° 8-61. Resol. 252-C-61 del 5-6-61.
- SCHIAVONE, Onofre.** Sin goce de sueldo desde el 27-3-61 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provisorio en la Esc. Nacional Normal Mixta de Junín. Esc. N° 25. Nota Esc. N° 25-61 Resol. 253-C-61 del 5-6-61.
- ALBERTINI de ESTERICO, Clara Estela.** Sin goce de sueldo desde el 15-4-61 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provisorio en la Esc. Nac. de Comercio N° 15. Esc. N° 87. Resol. 254-C-61 del 5-6-61.
- RODRIGUEZ, Héctor Benigno.** Sin goce de sueldo desde el 4-5-61 al 3-12-61. Esc. N° 122. Nota Esc. N° 105-61. Resol. 255-C-61 del 5-6-61.
- GONZALEZ PARDO, Francisco Ramón.** Sin goce de sueldo desde el 13-3-61 al 26-4-61. Esc. N° 10. Resol. 259-C-61 del 5-6-61.
- LEVOB, Eduardo Angel.** Sin goce de sueldo desde el 19-4-61 al 18-10-61. Esc. N° 212. Nota Esc. N° 177-61. Resol. 260-C-61 del 5-6-61.
- TRAVNIK, Alfredo.** Sin goce de sueldo desde el 1º-3-61 al 30-11-61. Esc. N° 122. Nota Esc. N° 20-61. Resol. 261-C-61 del 5-6-61.
- FERNANDEZ IGLESIAS, Alberto.** Sin goce de sueldo desde el 1-4-61 al 31-3-62. Esc. N° 3. Nota Esc. N° 186-61. Resol. 262-C-61 del 5-6-61.
- GIACCIO NOBREGA, Ricardo María.** Sin goce de sueldo desde el 1º-4-61 al 31-12-61. Esc. N° 65. Nota Esc. N° 88-61. Resol. 263-C-61 del 5-6-61.
- SERRANO, Eduardo Francisco.** Sin goce de sueldo desde el 1º al 24-3-61. Esc. N° 124. Resol. 264-C-61 del 5-6-61.
- MARTINEZ, Eugenio Héctor Gerardo.** Sin goce de sueldo desde el 1º-3-61 y hasta el 28-2-62. Esc. N° 72. Expte. E-88.303. Resol. N° 265-C-61 del 5-6-61.
- SANS MARTI, Francisca Aurelia.** Son goce de haberes, desde el 31-3-61 al 30-9-61. Esc. N° 119. Expte. 5325. Resol. 266-C-61 del 5-6-61.

- OCCHIUZZI, Enrique.** Sin goce de sueldo desde el 3-3-61 al 2-9-61. Esc. N° 136. Nota Esc. N° 33-61. Resol. 267-C-61 del 5-6-61.
- CARA, María Dora.** Sin goce de haberes, desde el 13-3-61 hasta el 30-11-61. Esc. N° 89. Expte. E-86.712. Resol. N° 268-C-61 del 5-6-61.
- SOLARI, Ricardo Alberto.** Sin goce de sueldo desde el 25-4-61 al 30-11-61. Esc. N° 1. Nota Esc. N° 155-61. Resol. 269-C-61 del 5-6-61.
- CASSIMA, Horacio Ramón.** Sin goce de sueldo desde el 8-3-61 al 7-11-61. Esc. N° 2. Nota Esc. N° 86-61. Resol. N° 270-C-61 de 5-6-61.
- SOMOZA, Ricardo José.** Sin goce de sueldo desde el 13-3-61 al 12-9-61. Esc. N° 4. Nota Esc. N° 69-61. Resol. 271-C-61 del 5-6-61.
- SABAN, Baruh.** Sin goce de sueldo desde el 20 al 29-3-61. Esc. N° 36. Nota Esc. N° 21-61. Resol. 272-C-61 del 5-6-61.
- MARTIN, Domingo.** Sin goce de sueldo desde el 1°-4-61 al 30-11-61. Esc. N° 3. Nota Esc. M-N° 296. Resol. 275-C-61 del 5-6-61.
- BAAMONDE de ABELENDA, Elba Nilda.** Sin goce de haberes desde el 28-3-61 al 27-6-61. Superv. Gral. de Esc. Profesionales. Expte. A-82.617-58. Resol. 276-C-61 del 5-6-61
- MUSSO, Ruben.** Con goce de haberes desde el 14-9-60 al 31-10-60. Esc. N° 240. Expte. E-99.272 c/E-104.123. Resol. 278-C-61 del 5-6-61.
- PASSUCCI, Arístides Carlos.** Sin goce de sueldo desde el 1°-4-61 al 31-12-61. Esc. N° 17. Nota Esc. N° 71-61. Resol. 281-C-61. del 5-6-61.
- CHAZARRETA, Arnaldo Esteban.** Sin goce de sueldo desde el 13-3-61 al 12-3-62. Esc. N° 223. Nota Esc. N° 729. Resol. 282-C-61 del 5-6-61.
- DE LA FUENTE, Mario Antonio.** Sin goce de sueldo desde el 1°-4-61 al 31-3-62. Esc. N° 217. Resol. 283-C-61 del 5-6-61.
- WIESE de FIDALGO, Hilda.** Sin goce de sueldo desde el 13-3-61 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provisario en la Escuela N° 212. Esc. N° 212. Nota Esc. N° 102-61. Resol. 284-C-61 del 5-6-61.
- TOGNACCIOLI, Antonio.** Sin goce de sueldo, desde el 1°-4-61 al 30-9-61. Esc. N° 222. Resol. 285-C-61 del 5-6-61.
- CUCELI, Alcira.** Sin goce de sueldo desde el 10-5-61 al 9-5-62. Esc. N° 3. Nota Esc. N° 5164. Resol. 305-C-61 del 8-6-61.
- COLUCCIO, Humberto.** Sin goce de sueldo desde el 17-5-61 al 16-8-61. Esc. N° 36. Nota Esc. N° 93-61. Resol. N° 351-C-61 del 12-6-61.
- LOPEZ VILLAGRA, Nidia.** Sin goce de sueldo desde el 6-4-61 al 5-10-61. Direc. Gral. de Policía del Trab. del Minist. de Trabajo y Seguridad Social. Expte. N° 29.703-61. Resol. 352-C-61 del 12-6-61.
- BATTISTELLI, Felipe Carlos Luis.** Sin goce de sueldo. Limítase al 28-2-61, desde el 1°-4-60 al 31-3-61, mediante Res. 162-PC-60. Esc. N° 63. Expte. E-95.254. Resol. 353-C-61 del 12-6-61.
- SANTAMARIA, Angel.** Limítase al 8-3-61 la licencia sin goce de sueldo acordada mediante Res. 602-PC-60, desde el 24-8-60 al 23-8-61. Esc. N° 36. Expte. E-100.580. Resol. 354-C-61 del 12-6-61.
- DELGADO, Héctor Carlos.** Establécese que la licencia concedida mediante Res. N° 17-C-60, debe considerarse hasta el 4-12-60. Esc. N° 246. Expte. E-96.267. Resol. 355-C-61 del 12-6-61.
- ZARATE, Miguel Angel.** Sin goce de sueldo desde el 1°-4-61 al 31-7-61. Esc. N° 12. Resol. 356-C-61 del 12-6-61.
- VERONE, Jorge Domingo.** Sin goce de sueldo desde el 1°-3-61 al 28-2-62. Esc. N° 2. Nota Esc. N° 58-61. Resol. N° 357-C-61 del 12-6-61.
- UZAL, Alfredo Francisco.** Sin goce de sueldo desde el 13-3-61 al 30-11-61. Esc. N° 68. Resol. 358-C-61 del 12-6-61.
- TAMMONE, Francisco.** Sin goce de sueldo desde el 22-3-61 al 19-6-61. Esc. N° 10. Resol. N° 359-C-61 del 12-6-61.
- CROCE, Carlos Nicolás.** Sin goce de sueldo desde el 26-5-61 y mientras se desempeña como Vocal del Honorable Consejo Gral. de Educ. de la Prov. de Córdoba. Superv. Reg. Zona Centro (Inspec. Interior). Nota N° 122 R.C.-61. Resol. N° 360-C-61 del 12-6-61.
- CONTI, Héctor Ernesto.** Sin goce de sueldo desde el 20-3-61 al 19-10-61. Esc. N° 61. Expte. E-89.080. Resol. N° 365-C-61 del 12-6-61.
- CARRANZA, Horacio.** Sin goce de sueldo desde el 16-5-61 al 15-11-61 Escuela número 9. Resol. N° 369-C-61. Nota Esc. 9-92-61 del 12-6-61.
- STANCATO, Alfredo Francisco Víctor.** Sin goce de sueldo desde 2-5-61 al 30-11-61. Escuela N° 131. Resol. 378-C-61. Nota Esc. 419 del 12-6-61.

- NOLASCO BENITEZ, Julio Alberto.** Sin goce de sueldo desde 25-4-61 al 24-10-61. En la Escuela N° 9. Resol. 380-C/61. Nota Esc. 80-61 del 12-6-61.
- 25-4-61 4dcNEEna. vbgk vbg bg bg mm
- MORINELLI, Jorge Rubén.** desde el 10 de abril al 9 de octubre de 1961. Escuela N° 3. Resol. N° 381-C/61. Nota-Esc. 295-61 del 12-6-61.
- COSTANTINI, Enzo Eduardo.** Con goce de sueldo desde el 10 de mayo al 9 de noviembre de 1961. Escuela N° 45. Resolución N° 382-C/61. Nota 54/61 del 12-6-61.
- ALMIDEZ LLANOS, Pedro Armando.** Sin goce de haberes desde el 25 de abril hasta el 24 de julio de 1961. Dirección de Trabajo de Menores. Resol. N° 383-C/61. Actuación 31.720/61. C.N.T.R. del 12-6-61.
- MOLINDI, Luis.** Sin goce de sueldo desde el 2 de mayo al 1º de noviembre de 1961. Escuela N° 2. Resol. 384-C/61. Nota-Esc. 165/61. del 12-6-61.
- POLETO, Ricardo José.** Sin goce de sueldo el 1º de junio de 1961 al 31 de mayo de 1962. Escuela N° 45. Resol. 185-C/61. Nota-Esc. 68/61. del 12-6-61.
- GARCIA, Antonio Oscar.** Sin goce de sueldo desde el 1º de abril hasta el 30 de septiembre de 1961. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resol. 387-C/61. Expediente 53.231-G/61. M. T. y S.S. del 12 junio de 1961.
- MOLINA, Wilfredo Saúl.** Sin goce de sueldo de haberes, desde el 15 de marzo hasta el 30 de septiembre de 1961. Escuela N° 21. Resol. N° 388-C/61. Expte 228 del 12-6-61.
- GARCIA, César Anselmo.** Sin goce de sueldo desde el 1º de mayo al 31 de diciembre de 1961. Escuela N° 218. Resolución número 389-C/61. Nota-Esc. 14/61 del 12 de junio de 1961.
- MATZKIN, Teodoro Gabriel.** Sin goce de sueldo desde el 5 al 26 de abril de 1961. Escuela N° 131. Resol. N° 390-C/61. Expediente E-99.313 del 12-6-61.
- RUPOLLO, Francisco Jorge.** Sin goce de sueldo desde el 10 de abril al 9 de noviembre de 1961. Escuela N° 9. Resol. 391-C/61. Expte. E-99.427 del 12-6-61.
- REGLERO, Nicolás.** Sin goce de sueldo, por el término de tres meses a partir del 24 de marzo de 1961. Servicio de Administración Financiera. Resol. N° 392-C/61. Expediente 4768/61. del 12-6-61.
- ALVAREZ, Beatriz Elena.** Sin goce de sueldo desde el 19 de mayo al 18 de agosto de 1961. Escuela N° 211. Resol. N° 393-C/61. Nota-Esc. 44 del 12-6-61.
- IMIRIZALDU, Beatriz Margarita.** Sin goce de sueldo, desde el 13 de marzo de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela Secundaria y Comercial de Wilde. Escuela N° 87. Resolución N° 439-C/61. Expediente 2745 del 21-6-61.
- VILA, Elba Ada.** Sin goce de sueldo desde el 5-6-61 hasta el 4-8-61. Serv. de Adm. Financiera. Expte. 5855-61. Resol. 445-C-61 del 21-6-61.
- BONETTI, Roberto Juan.** Sin goce de sueldo desde el 16-5-61 al 15-8-61. Superv. Gral. de Enseñ Técnica. Expte. 5212-61. Resol. 440-C-61 del 21-6-61.
- GABRIELLI, Raimundo Luis.** Limitase al 12-3-61 la licencia sin goce de sueldo acordada desde el 1º-12-60 al 1º-3-61. mediante Resol. 151-PC-61. Esc. N° 9. Expte. E-97.464. Resol. 446-C-61 del 21-6-61.
- DAVIS, Lydia Haydée.** Sin goce de sueldo desde el 9-4-61 al 8-4-62. Esc. N° 119. Nota Esc. 25-61. Resol. 447-C-61 del 21-6-61.
- GOYNICH, Momcilo.** Sin goce de sueldo desde el 20-3-61 al 10-6-61. Esc. N° 36. Resol. 448-C-61 del 21-6-61.
- PEREZ, Oscar.** Sin goce de sueldo desde el 7 al 30-4-61. Esc. N° 10. Expte E-95.635 c/E-99.599. Resol. 449-C-61 del 21-6-61.
- PAPI, Hebe.** Sin goce de sueldo acordada mediante Resol. 427-P-60 a partir del 1º-5-60 y por el término de 1 (un) año, deberá considerarse a partir del 23-5-60. Esc. N° 211. Expte. E-96.019. Resol. N° 450-C-61 del 21-6-61.

LA DISCIPLINA ES PRODUCTO DE LA COMPRENSION; HA DE CONSEGUIRSE SIN RECURRIR A LAS SANCIONES QUE REPORTAN ROZAMIENTOS Y PROVOCAN CONFLICTOS. LA MEJOR FORMA ES LA DE LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA, SIN CONCESIONES QUE LAS DESVIRTUEN... Y SIN RIGORISMOS QUE LAS MALOGREN.

GAITAN, Luis Antonio. Sin goce de sueldo desde el 13-3-61 al 31-12-61. Esc. N° 65. Expte. I-59.395. Resol. 459-C-61 del 21-6-61.

MARTIN, Domingo. Sin goce de sueldo acordada mediante Resol. N° 275-C-61 desde el 1°-4-61 al 30-11-61, debe considerarse en tres (3) horas cátedra. Nota Esc. N° 296. Resol. 460-C-61 del 21-6-61.

RODRIGUEZ, Roberto. Sin goce de sueldo desde el 20-3-61 al 19-7-61. Esc. N° 17. Expte. 4688. Resol. 461C-61 del 21-6-61.

AGUIRRE, Beatriz. Limitase al 5-6-61 la licencia sin goce de sueldo acordada desde el 1°-2-61 hasta el 31-7-61. Esc. N° 223. Expte. 00816. Resol. 464-C-61 del 216-61

GODOY PEREZ, Miguel Francisco. Sin goce de sueldo desde el 2-6-61 al 1°-12-61. Esc. N° 47. Nota Esc. 37-61. Resol. 465-C-61 del 21-6-61.

MALAGUTI, Plinio Jorge. Sin goce de sueldo desde el 8-5-61 al 7-10-61. Esc. N° 40. Resol. 466-C-61 del 21-6-61.

LOMBARDI, Ricardo Roberto. Sin goce de sueldo desde el 1°-3-61 al 28-2-62. Esc. N° 131 y 1. Expte. E-96.377. Resol. 472-C-61 del 21-6-61.

Prorrógase por el término de seis (6) meses a partir del 3-11-60 las licencias con goce de sueldo acordadas desde el 3-5-60 al 2-11-60, mediante Decreto N° 4918-60, modificado por Decreto N° 9604-60 al Profesor 12 Horas de Cátedra **ERNESTO MAGLIA** y al Profesor 12 Horas de Cátedra y Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe Sección **ESTANISLAO ALBERTO MOYCIK**. Esc. N° 7 y Esc. N° 3, respectivamente. Expte. I-94.295. Resol. 473-C-61 del 2-6-61.

CARBAJAL, Deonaldo Ricardo. Sin goce de haberes, desde el 1°-3-61 al 31-5-61. Esc. N° 222. Expte. E-77.302. Resol. 474-C-61 del 21-6-61.

GONZALEZ, Rodolfo. Sin goce de haberes desde el 4-5-61 al 3-8-61. Esc. N° 177. Nota Esc. N° 32-61. Resol. 475-C-61 del 21-6-61.

LATRE, Angel. Sin goce de haberes, desde el 13-3-61, y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Esc. Ind. (Salta). Esc. N° 32. Nota N° 251. Resol. 476-C-61 del 21-6-61.

MARES, Rosalía Catalina. Sin goce de sueldo desde el 10-10-60 al 15-11-60. Subsecretaría de Justicia. Expte. 9.595-60. Nota N° 1.130 de Sub. de Justicia. Resol. 477-C-61 del 21-6-61.

ZOTTOLA de SANCHEZ, Ilda Gladys. Sin goce de sueldo desde el 1°-2-61 al 31-7-61. Delegación Trab. de Men. de Santa Fe. Actuación 7799. M. T. y S. S. Resol. 478-C-61 del 21-6-61.

VILLAFAÑE, Juan Domingo. Sin goce de haberes, por el término de tres (3) meses a partir del 1°-12-60. Serv. de Adm. Financiera. Expte. 1364-61. Resol. 479-C-61 del 21-6-61.

CAMPANELLA, Fernando. Sin goce de sueldo desde el 21-3-61 al 26-4-61 (Art. 31º) y desde el 27-4-61 al 26-7-61 (Art. 31º "infinito") Esc. N° 3. Expte. E-96.220. Resol. 492-C-61 del 23-6-61.

GARCIA, Fernando. Sin goce de sueldo desde el 1°-7-61 al 30-10-61. Esc. N° 3. Nota Esc. N° 318-61. Resol. N° 493-C-61 del 23-6-61.

DONACIONES

Escuela Fábrica N° 1. Acéptase y se agradece la donación sin cargo de una bandera de ceremonias con moño de un valor apreciado de \$ 2.000, efectuada por el Club "Pueblo Unido". Expte. 101.479, Resol. 566-P/61 del 17-V-61.

Escuela Fábrica N° 7. Acéptase y se agradece la donación sin cargo efectuada por la Asociación Cooperadora de los siguientes elementos cuyos valores también se determinan: 3 ollas enlazadas N° 12, \$ 2.025; 1 olla enlazada N° 48, \$ 1.545; 1 prensapapas, estañado, \$ 99,50, y batidor de alambre, \$ 52,50 y una olla de aluminio

N° 48, \$ 2.645. Resolución N° 568-P/61 del 17-V-61.

Escuela Fábrica N° 4. Acéptase y se agradece la donación sin cargo de 126 litros de pintura preparada, efectuada por Industrias Químicas Argentinas Duperial S.A.I.C., cuya valor es de \$ 16.166. Expte. 542/61. Resolución 569-P.C./61 del 17-V-61.

Escuela Fábrica N° 247. Acéptase y se agradece la donación sin cargo, efectuada por la Asociación Cooperadora "Manuel Belgrano", de los elementos valorizados que se detallan: 1 reloj eléctrica marca "Wenbi", \$ 350;— 4 jarrones de cerámica revestidos en mayólica de colores, \$ 1.360; 2

relojes eléctricos marca "Robinson", 714.— pesos; 2 discos patrióticos, \$ 110.—. Expediente E-104.120, Resolución 570-R.C/61 del 17 - V - 61.

Escuela Fábrica N° 4. Acéptase y se agradece la donación sin cargo, efectuada por la firma "Alba S. A.", de quince baldes de pasta de distintos colores; dos latas de aceite de lino y dos latas de aguarras, con un valor total de \$ 4.306.—. Expte. 105.064, Resolución N° 127-C/61 del 17 - V - 61.

Consejo Nacional de Educación Técnica. Acéptase y se agradece a la Secretaría de Guerra, Decreto 14.223/60, la donación sin cargo, de un tractor Doering, cuyo valor apreciado es de \$ 80.000.—. Resolución N° 425-C/61 del 21 - VI - 61.

Escuela Industrial de Carlos Casares. Acéptase y se agradece la donación sin cargo, de una balanza de pie, cuyo valor apreciado de \$ 1.200.— m/n., efectuada por la Asociación Cooperadora. Expte. 95.401/61, Resolución N° 426-C/61 del 21 - VI - 61.

Escuela Industrial de Chivilcoy. Acéptase y se agradece a la firma Insúa S. A., la donación sin cargo, de 150 kilogramos de electrodos marca "Sol-Oarlíkon", cuyo valor aproximado es de \$ 6.840.— m/n. Expediente 102.427/60, Resolución 427-C/61 del 21 - VI - 61.

Escuela Industrial de Cañuelas. Acéptase y se agradece a la Municipalidad de Cañuelas,

la donación sin cargo, de una camioneta Pick-Up, modelo 1941, valorizada en 28.700 pesos m/n. Expte. 103.971/60, Resolución N° 428-C/61 del 21 - VI - 61.

Escuela Industrial de Frías (Santiago del Estero). Acéptase y se agradece a la Asociación Cooperadora, la donación sin cargo, de Un diccionario histórico argentino, valor \$ 3.000.—; Un mímógrafo Olsa, valor \$ 2.600.— y una máquina, sierra-sin fin, valor \$ 5.000.— m/n. Expte. 104.434/61, Resolución N° 429-C/61 del 21 - VI - 61.

Escuela Profesional de Mujeres de Lincoln.

Acéptatse y se agradece al Centro de Egredas, la donación sin cargo, de una máquina de tejer "Wanora" de un valor de \$ 17.800.— m/n. Expte. 103.141/60, Resolución 431-C-61.

Escuela Industrial de Metán (Salta). Acéptase y se agradece a la firma Industrias Kaiser Argentina, la donación sin cargo de un motor de seis cilindros con sus accesorios, apreciado en \$ 15.000.— Expte. 100.219 de 1960, Resol. 433-6-61 del 21-6-61.

Misión Monotécnica N° 18 Tunuyán-Mendoza

Acéptase y se agradece a la Asociación Amigos de la Misión, la donación sin cargo de una máquina de soldar eléctrica marca Rebar, valor \$ 6.000.— m/n., y de una careta protectora, valor \$ 218.— Expte. 97.883-60, Resoluc. 434-C-61.

DISPONIBILIDADES

ESTIVARIZ Carlos Alberto. En una hora de cátedra. Esc. de Capacitación Obrera N° 240. Resol. 516-c-61 del 16-5-61.

SERRANO Héctor Luis. En dos horas de cátedra. Esc. Fábrica N° 25. Resol. 230-c-61 del 29-5-61.

NAVONI Miguel Angel. Limitáse su disponibilidad de siete horas de cátedra al 31-4-61. Resol. 363-C-61 del 12-6-61.

NOVELLINO Alicia Lepré de. Limitáse al 13-3-61 la disponibilidad de una hora cátedra. Esc. Fáb. N° 4. Resol. 370-C-61 del 12-6-61.

FLORES Juan Fabriciano. Limitáse al 13-3-61 su disponibilidad en una hora de cátedra. Escuela Fáb. N° 28. Resol. 372-C-61 del 12-6-61.

LUCCHINI Alberto Emilio. En cuatro horas de

cátedra. Es . Fáb. N° 200. Resol. 435-C-61 del 21-6-61.

MARTIN Alfredo Vicente. En dos horas de cátedra. Esc. Fáb. N° 246. Resol. 441-C-61 del 21-6-61.

TERRONES Ambrosio R. Riera. Limítase al 12-3-61 su disponibilidad en una hora de cátedra. Resol. 443-C-61 del 21-6-61.

CASONATO Ernesto. En su cargo de Maestro de Enseñanza Práctica. Esc. de Cap. Prof. para Mujeres N° 89. Resol. 444-C-61 del 21-6-961.

VALY Alejandro Hugo. En una hora de cátedra. Esc. Fáb. N° 3. Resol. 454-C-61 del 21-6-961.

CEPEDA Ernesto. En dos horas de cátedra. Instituto del Ciclo Técnica N° 132. Resol. 462-C-61 del 21-6-61.

COMISIONES

CASTELLI, Elisa P. M. de. AGÜERO, Rufino D. VILLAFANE, Juan Domingo. RIMASSA, Hilda A. y TORRENTE, Lino A. Se los traslada en comisión a la Esc. Fáb. 139, Tigre, del Serv. de Administ. Financ. y Abastecimientos. Resol. 296-P-61 del 12-4-61.

CORRO, Ester Molas de. De la Escuela fábrica 139 al Consejo con funciones docentes. Resol. 111-c-61 del 12-5-61.

FORT, Fernando del 10-4 al 30-4-61 en la

Dirección General Pedagógica. Resol. 159-c-61 del 18-5-61.

TORRES, María Bevacqua de. De la Escuela de Capacitación Obrera N° 54 a la Esc. Prof. de Mujeres N° 2 de La Plata. Resol. 234-c-61 del 29-5-61.

ALVAREZ, Marcos A. De la Escuela Industrial N° 11 de la Capital a la Secretaría Privada del señor Ministro de Educación y Justicia. Resol. 405-c-61 del 15-6-61.

TRASLADOS

DIEGUEZ, Jesús. Al Srv. de Abast. y Equipamiento en reemplazo de Pérez Manuel que pasa a desempeñarse en el Serv. de Asesoría Legla. Resol. 362-P-61 del 20-4-61.

FRANKY, Federico Horacio. Al Serv. de Abast. y Equipamiento en reemplazo de Palladino Lucía que pasa a Mesa General de Entradas. Resol. 432-P-61 del 26-4-961.

OLGUIN, María Vda. de. Del Servicio de Psicoterapia a la Escuela Prof. N° 2 de La Plata. Resol. 444-P-61 del 5-5-61.

DEL BOCA, Héctor Hugo. Profesor de la Esc. 23 a la Escuela Fábrica N° 9. Resol. 123-C-61 del 16-5-61.

PONTICELLI, Ida. ZEMBORAIN, María L. de S. de. FLORES, Nicolás. A Mesa General de Entradas. Resol. 187-C-61 del 24-5-961.

GONZALEZ, Manuel Eduardo. De la Escuela

Industrial N° 9 a Coordinación de Obras Privadas de Rehabilitación. Resol. 202-C-61 del 29-5-961.

DAVILA, Domingo. Al Servicio de Administración Financiera. Resol. N° 204-C-261 del 29-5-61.

LANERO, Alberto Pelegrino. De la Escuela N° 69 a la Esc. de Capac. Obrera N° 44. Resol. 286-C-61 del 5-6-61.

GONZALEZ, Ricardo. De la Escuela Industrial N° 3 a la Escuela Fábrica N° 4. Resol. N° 494-C-61 del 23-6-61.

BARRIENTOS, Ricardo. Clase F, Grupo V, de Asesoría Letrada al Organismo Central. Resol. 500-C-61 del 23-6-62.

PEREZ, Elena Cid de. Del Serv. de Bibliot. Museos y Acción Cultura a Mesa de Entradas. Resol. 512-C-61 del 23-6-61.

BAJAS POR FALLECIMIENTO

LEQUERICA, José. Maestro de Taller. Escuela N° 36. Desde el 5-3-61. Resol. 510-P-61 del 16-5-961.

VILA, Eudalio. Clase D, Grupo XXIII. Escuela de Capac. Obrera N° 73, desde el 1-3-61 Resol. 213-C-61 del 29-5-61.

MOYANO, Arnaldo Pedro de J. Director de 2°.

Escuela Fábrica N° 19 a partir del 8-4-61. Resol. 214-C-61 del 29-5-61.

PRUNEDA, Alberto. Clase F, Grupo V, Sección Intendencia, a partir del 31-3-61. Resol. 236-C-61 del 29-5-61.

IZUQUIZA y LARREA, Marcelina Paula. Clase F, Grupo VI. Esc. Fáb. N° 38, a partir del 10-4-61. Resol. 386-C-61 del 12-6-961.

SI PARA UNA NACION HAY ALGO MAS VALIOSO QUE SU LIBERTAD, ACABARA PERDIENDO LA SUYA; Y LA IRONIA DE ESTO ES QUE SI ESE ALGO MAS VALIOSO SON COMODIDADES O DINERO, TAMBIEN LOS PERDERA.

RENUNCIAS

Acéptanse las renuncias presentadas por los agentes que en cada caso se determinan:

Resolución N° 512-PC-61 del 16-5-61.

CIVATI, Oscar Julián. Una hora de cátedra desde el 13-3-61. Escuela Fábrica N° 136. Expte. 4249-61.

FRENKEL, Adolfo. Sub-Jefe de Preceptores de *1. Desde el 1-3-61. Esc. Fábrica N° 136. Expediente. 4250-61.

CARLONI, José. Maestro de Enseñanza Práctica. Desde el 6-3-61. Esc. Fábrica N° 136. Expediente 4248-61.

UCHA, Oscar Enrique. Preceptor. Desde el 1-3-61. Esc. Fábr. 136. Expte. 4272-61.

Resolución 448-61-PC. del 8-5-61.

SCHUMACHER, Daniel Angel. Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección (Titular) y Maestro de Enseñanza Práctica (Interino); desde el 28-2-61. Esc. Fábr. N° 6. Expte. 3877-61.

Resolución 449-61-PC. del 8-5-61.

SIFONT JORQUERA, Ariel R. Preceptor; desde el 19-3-61. Esc. Fábr. N° 3. Expte. 3693-61.

Resolución N° 450-PC-61 del 8-5-61.

LETTIERI, Aída. L. E. FRIEDERICHS de. Maestro de Enseñanza Práctica; desde el 1-3-61. Esc. Fábr. 212. Expte. 2582-61.

Resolución N° 451-PC-61 del 8-5-61.

PIÑERO, Jorge. Preceptoré desde el 1-3-61. Esc. Fábr. N° 222. Expte. 2193-61.

Resolución 455-PC-F1 del 8-5-61.

KIJANCZUK, Andrés. Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos; desde el 1-2-61. Esc Fábr. N° 135. Expte. 2213-61.

Resolución 456-PC-61 del 8-5-61.

LACAVA, Leonor. Clase D, Grupo XXIV; desde el 2-3-61. Escuela de Cap. Obrera N° 47. Expte. 4542-61.

Resolución N° 457-PC-61 del 8-5-61.

TROTTA, Domingo. Titular de once horas cátedra. Desde el 15-4-61. Esc. Fábr. N° 4. Expte. 4642-61.

Resolución 458-PC-61 del 8-5-61.

PINA, Domingo Francisco. Titular once horas cátedra. Desde el 13-3-61. Esc. Capacit. Obrera N° 45. Expte. 3816-61.

Resolución N° 459-PC-61 del 8-5-61.

BARRENECHEA, Silvia A. Stedile, de. Profes. dos horas de cátedra (inerina). Desde el 13-3-61. Expte. 3816-61.

Resolución 460-PC-61 del 8-5-61.

D'AMORE, Pedro. Doce horas de cátedra (titular), a partir del 13-3-61. Esc. Fáb. 131. Expte. 3371-61.

DAI BIANCO, Adelmo. Cinco horas cátedra (interino), a partir del 1-3-61. Expediente 3806-61. Esc. Fábr. 131.

DAI BIANCO, Adelmo. Ayudante Téc. de Trab. Prácticos, a partir del 1-3-61. Expte. 3818-61. Esc. Fábr. N° 131.

RIOS, Rogelio Oscar. Maestro de Enseñanza Práctica; a partir del 1-3-61. Esc. Fábr. N° 131. Expte. 2548-61.

ESCAJES, Jorge Antonio. Maestro de Enseñanza Práctica, a partir del 1-3-61. Esc. Fábr. 131. Expte. 3802-61.

Resolución 461-PC-61 del 8-5-61.

PADILLA, Evaristo Alejandro. Diez horas cátedra (titular) a partir del 1-3-61. Esc. Fábr. N° 34. Expte. 3636-61.

Resolución 4F5-PC-61 del 8-5-61.

SANTOS, Horacio Inocencio. Cuatro horas cátedra (titular), a partir del 27-2-61. Esc. Fábr. N° 125. Expte. 3570-61.

Resolución 466-PC-61 del 8-5-61.

GARCIA, Leopoldo Francisco. Maestro de Ens. Práctica (titular) a partir del 28-2-61. Esc. Fábr. N° 120. Expte. 3274-61.

Resolución 469-PC-61 del 8-5-61.

ROCCATAGLIATA, Alberto Nicolás. Profesor doce horas cátedra (interino) a partir del 9-3-61. Capac. Obrera N° 72. Expte. 4253-61.

Resolución 470-PC-61 del 8-5-F1.

SARDO, José Eugenio. Profesor diez horas cátedra (titular) a partir del 1-4-61. Escuela Fábr. N° 1. Expte. 3772-61.

COLOMBO, Alfredo Antonio A. Cuatro horas cátedra (titular) Esc. Fábr. N° 1 a partir del 1-4-61. Expte. 3771-61.

NEGRI, Amelia. Profesor tres horas cátedra (interino) a partir del 1-4-61. Esc. Fábr. N° 1. Expte. 3775-61.

GONZALEZ, Agustín Jesús. Maestro de Enseñanza Práctica (titular) a partir del 1-4-61. Escuela Fáb. N° 1. Expte. 3791-61.

Resolución N° 473-PC-61 del 8-5-61.

GIRALDO, Nicano Enrique. Mtro. de Ens. Práctica (titular) a partir del 19-3-61. Esc. Fábr. N° 122. Expte. 3899-61.

BERGER, Juan Doberti. Mtro. de Ens. Práctica (titular) y Mtro. de Ens. Práctica-Jefe Sec.- (interino) a partir del 3-3-61. Esc. Fábrica N° 133. Expte. 3275-61.

Resolución N° 474-PC-61 del 8-5-61.

BEOVIDE, Alfredo. Tres horas cátedra (titular) a partir del 1-3-61. Esc. Fábr. N° 121. Expediente 2165-61.

LAREO, José. Maestro de Ens. Práctica (titular) a partir del 17-2-61. Esc. Fábrica N° 121. Expte. 2164-61.

Resolución N° 475-PC-61 del 8-5-61.

GARCIA DAROCA, Alfonso. Profesor doce horas cátedra (titular) a partir del 15-3-61. Esc. Fábr. N° 23. Expte. 3140-61.

Resolución N° 476-PC-61 del 8-5-61.

CARELLI, Mario Jorge. Nueve horas cátedra (titular) a partir del 1-3-61. Esc. Fábrica N° 65.

BO, Angel Eduardo. Preceptor (interino) a partir del 1-3-61. Esc. Fábrica N° 65.

Resolución N° 479-PC-61 del 8-5-61.

AMAT, Alberta Eduardo. Profesor ocho horas (titular) a partir del 13-3-61. Esc. Fábrica N° 25. Expte. 3130-61.

Resolución N° 481-PC-61 del 8-5-61.

CASTRO ZUBIZARRETA, Rodolfo Atanasio. Cuatro horas cátedra (titular) a partir del 2-3-61. Esc. Fábr. N° 34. Expte. 3635-61.

Resolución N° 482-PC-61 del 8-5-61.

NOVARA, Oscar Aníbal. Cuatro horas cátedra (titular) a partir del 13-3-61. Esc. de Cap. Obrera N° 45. Expte. 3817-61.

Resolución N° 487-PC-61 del 8-5-61.

GILLY Marcelo Hugo. Profesor ocho horas cátedra (titular) a partir del 14-4-61. Esc. de Capac. Obrera N° 77. Expte. 4146-61.

Resolución N° 488-PC-61 del 8-5-61.

IMPERATRICE, Juana. Clase D, Grupo IV, a partir del 4-3-61. Ex-Direc. de Trabajo de Menores. Expte. 1140-61.

Resolución N° 489-PC-61 del 8-5-61

MARTINEZ, Alberto. Maestro de Ens. Práctica (interino) a partir del 1-3-61. Esc. Fábrica N° 131. Expte. 3805-61.

Resolución N° 508-PC-61 del 16-5-61.

FARIAS, Aldo Fermín. Dos horas cátedra (interino) a partir del 13-3-61. Esc. Fábrica N° 30. Nota N° 25-61.

Resolución N° 517-PC-61 del 16-5-61.

POSTORIVO, Rafael. Mtro. de Ens. Práctica (titular) a partir del 6-3-61. Esc. Fábrica N° 136. Expte. 3491-61.

Resolución N° 541-PC-61 del 16-5-61.

ALVAREZ, Emilio. Clase D, Grupo XVII a partir del 1-5-61. Subsecretaría de Justicia - Registro de la Propiedad. Expte. 02356-61 M. E. y J.

Resolución N° 543-PC-61 del 16-5-61.

CALA LESINA, Nuncio. Mtro. de Ens. Práctica (titular) a partir del 13-4-61. Esc. Fábrica N° 124. Expte. 4267-61.

Resolución N° 134-C-61 del 18-5-61.

MENDEZ de PAZOS, Eloisa Josefina. Clase D, Grupo IV, a partir del 1-5-61. Servicio Administrativo. Expte. 4938-61.

Resolución N° 135-C-61 del 16-5-61.

GIACCHETTI, Walter Ernesto. Dos horas cátedra (interino) a partir del 20-3-61. Esc. Fábr. N° 210. Expte. 4687-61.

Resolución N° 136-C-61 del 18-5-61.

MAFIA, Pedro Roque. Diez horas cátedra (titular) a partir del 1-4-61. Esc. de Capac. Obrera N° 148. Expte. 4573-61.

Resolución N° 137-C-61 del 18-5-61.

CARDINAL, Roberto. Diez horas cátedra (interino) a partir del 27-3-61. Escuela Fábrica N° 134. Expte. 4482-61.

Resolución N° 139-C-61 del 18-5-61.

BOSCO, de ARMESTO, María Elena. Clase D, Grupo VI, a partir del 1-4-61. Minist. de Trabajo y Seguridad Social. Expediente N° 29.585-61.

Resolución N° 140-C-61 del 18-5-61.

PIERINI, Hugo Pedro. Preceptor (interino) a partir del 22-2-61. Esc. Fábrica N° 15. Expte. 4755-61.

Resolución N° 176-C-61 del 19-5-61.

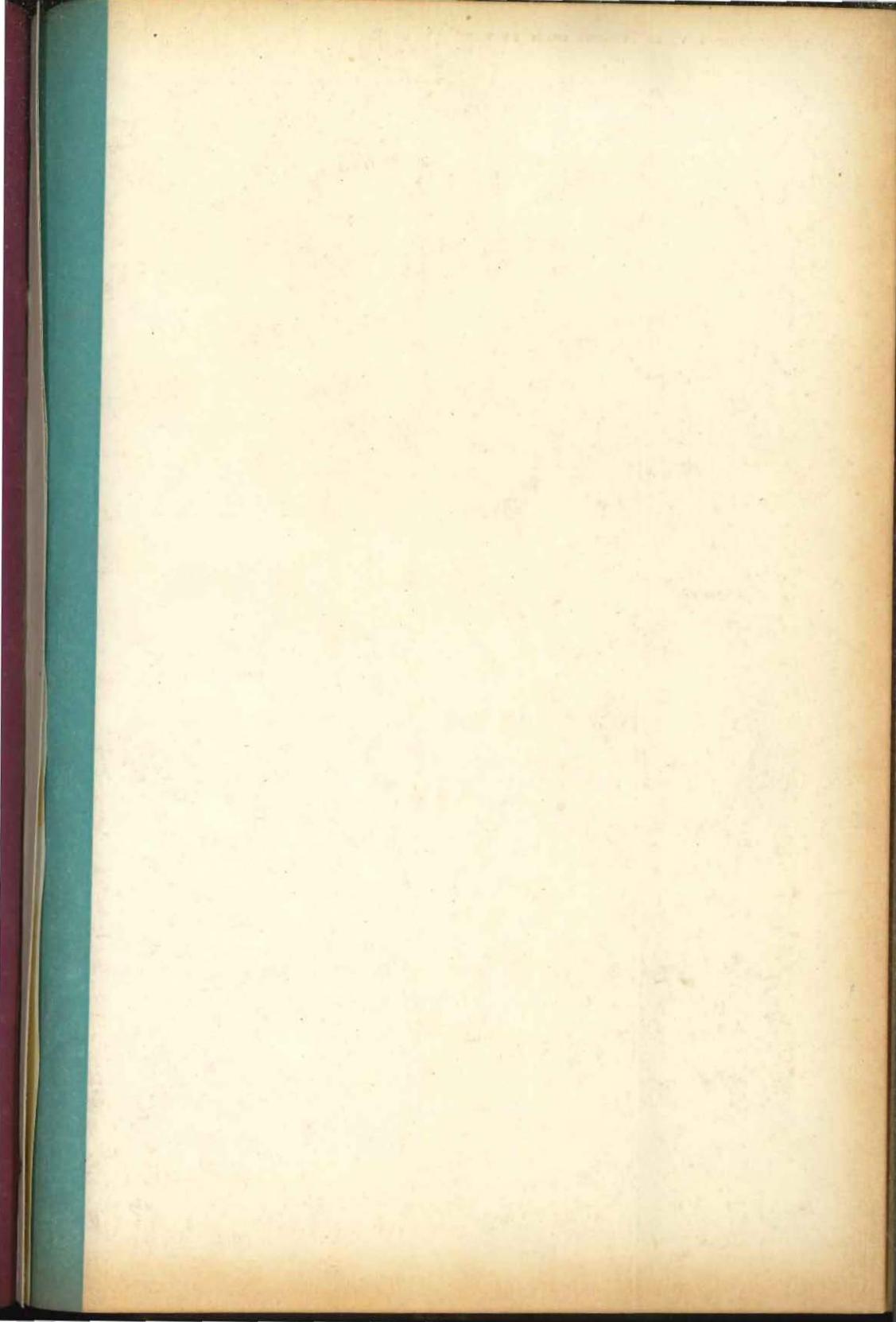
GRANDE, Ramón Ricardo. Once horas cátedra (titular) y Maestro de Ens. Práctica (titular) a partir del 12-4-61. Esc. de Capacit. Obrera N° 77. Expte. 4522-61.

Resolución N° 177-C-61 del 19-5-61.

PEREZ de ALTRA, Nélida Dora. Clase D, Grupo VI, a partir del 1-6-61. Serv. de Abastec. Equip., Material Didac. y Automotores. Nro. ta Ad. 2817-61.

Resolución N° 178-C-61 del 19-5-61.

LASCANO, Daniel Eugenio. Doce horas cátedra (titular) a partir del 13-3-61. Esc. Fábrica N° 65. Expte. 4600-61.



312

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA



CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

5

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

PRESIDENTE

PROFESOR ERNESTO F. BABINO

VOCALES

PROFESOR LUIS W. VACCARI
CORONEL OVIDIO J. SOLARI
INGENIERO JUAN J. SPINETTO
DOCTOR RODOLFO L. ROCCATAGLIATA
DOCTOR RICARDO NOSEDA
DOCTOR IGNACIO PIROVANO
DOCTOR JUAN A. FERRER

SECRETARIO GENERAL

PROFESOR JORGE A. QUARGNOLO



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN N° 5
SETIEMBRE 1961

INFORMATIVO:

TEXTÓ DE LOS DECRETOS Nros. 8.533; 8.566 y 8.567

Boletín oficial N° 19.641 del 26/9/61

SE TRANSCRIBE SEGUIDAMENTE EL TEXTO DE LOS DECRETOS Nros. 8.533; 8.566 y 8.567 DE FECHA 22 DE SETIEMBRE PPDO., PARA SU APLICACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE ESTE CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Y DE CUYO CUMPLIMIENTO SERA DIRECTAMENTE RESPONSABLE EL PERSONAL DIRECTIVO DE LOS MISMOS.

PREVISION SOCIAL JUBILACIONES

DECRETO N° 8.533 - Bs. As., 22/9/61

VISTO que hay en actividad elevado número de funcionarios en condiciones de obtener los beneficios de la jubilación ordinaria, y CONSIDERANDO: Que el agente que se encuentra en condición de obtener la jubilación ordinaria ha completado su ciclo de tareas dentro de la Administración Pública y no debe permanecer en sus cuadros más allá del plazo en que normalmente tiene que producirse su retiro; Que el derecho al progreso en la carrera administrativa, que estatuye el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, exige la renovación permanente del elemento humano, razón por la cual siendo la jubilación el medio natural para el cumplimiento de ese proceso, no puede ser alterado sin perjuicio de todo el mecanismo escalafonario; Que el mencionado recurso permite,

por consiguiente, la apertura de los escalafones del personal, facilitando el legítimo ascenso de los agentes que reúnan las condiciones máximas de idoneidad, promoción que actualmente se ve obstaculizada por la permanencia en los cargos inmediatos superiores de personal en las condiciones referidas, con el lógico detrimento del entusiasmo y rendimiento de los afectados por esa circunstancia; Que el retiro obligatorio existe con evidentes beneficios, en otras instituciones fundamentales del Estado; tal resultado debe considerarse como un valioso precedente para su aplicación analógica a las restantes actividades del Estado; Que si bien algunos regímenes jubilatorios establecen que el personal no podrá ser obligado a jubilarse, hasta transcurrido cierto plazo de haber cumplido los recaudos necesarios, el Poder Ejecutivo está autorizado por el artículo 36º de la Ley N° 15.796 para prescindir por razones de racionalización administrativa y de economías, de los agentes que están en esas condiciones; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dentro de los 30 (treinta) días corridos de la publicación del presente decreto, los señores Ministros, Secretarios de Estado, Procurador del Tesoro, el Tribunal de Cuentas, la Presidencia de la Nación y las autoridades de los organismos civiles del Estado con facultades legales para remover personal (Administración Central, Servicios de Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados, Obras Sociales, Empresas del Estado y Plan de Trabajos Públicos), propondrán o resolverán la baja de aquellos agentes que sean titulares de una jubilación ordinaria o prestación similar o bien que reúnan los extremos de edad y antigüedad para obtener tales beneficios.

Art. 2º — El personal afectado por el presente decreto será indemnizado por una suma igual a 3 (tres) meses de sueldo.

A los efectos de este artículo y de lo establecido en el artículo 5º entiéndese por sueldo la última remuneración (Sueldo o jornal) nominal mensual básica del agente y demás asignaciones o adicionales, regulares y permanentes y las sumas que se abonen en concepto de compensaciones acordadas en virtud de los decretos Nros. 9.252/60, 10.852/60 y 16.023/60, y asimismo de los regímenes de sobrepagos inspirados en estas disposiciones.

Art. 3º — Las indemnizaciones serán abonadas en todos los casos en cuotas mensuales sucesivas equivalentes al 70 % (Setenta) por ciento del importe de la percepción nominal mensual que tenía el agente, determinada según lo establecido en la parte "in fine" del Art. 2º. El saldo necesario para cubrir lo total de la indemnización y que no alcance el porcentaje citado, será abonado con la última cuota.

Art. 4º — Podrá proponerse al Poder Ejecutivo la contratación de los agentes comprendidos en el Artículo 1º cuando los mismos sean imprescindibles para el normal desenvolvimiento del servicio. Los proyectos de decretos respectivos serán acompañados por un memorándum

de los señores Ministros y Secretarios de Estado, en el cual se justificarán las razones que lo fundamentan, y deberán contar con dictamen favorable del Comité Ejecutivo del plan de Racionalización Administrativa (C.E.P.R.A.).

Art. 5º — Hasta tanto las respectivas Cajas de Previsión otorguen los beneficios correspondientes, y una vez transcurrido el término previsto para el pago de la indemnización establecido en el artículo 36º de la Ley N° 15.796, los agentes afectados por lo dispuesto en el artículo 1º, percibirán el 70 (Setenta) por ciento sobre sus remuneraciones actuales, determinadas en la forma indicada en el artículo 2º, que les será abonado con las partidas para pago de haberes, por la correspondiente Dirección de Administración u organismos que hagan sus veces.

El goce del referido anticipo no podrá prolongarse por un período mayor de 12 (Doce) meses transcurrido el cual, cesará su percepción por los interesados. Tan pronto sea otorgada la jubilación por la Caja respectiva, ésta reintegrará al organismo respectivo lo que hubiera abonado, hasta concurrencia de los haberes jubilatorios que correspondan, por ese lapso, a los beneficiarios.

Art. 6º — Los distintos organismos del Estado procederán de inmediato, a extender las certificaciones de servicios que correspondan a los agentes encuadrados en lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, y a su vez, las Cajas de Previsión que deben hacer efectivos los beneficios correspondientes, comunicarán oportunamente a dichos organismos, la nómina de los agentes que tuvieran acordada definitivamente la jubilación o prestación que en tal concepto les correspondiere.

Art. 7º — Los organismos del Estado imputarán provisionalmente las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto y que correspondan al presente ejercicio financiero, al disponible de los créditos presupuestarios para "Gastos en Personal".

Art. 8º — Los Directores Generales de Administración de los organismos mencionados en el artículo 1º o los funcionarios que hagan sus veces y los Di-

rectores de Personal, serán directamente responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo, bajo apercibimiento de considerarlos incursos en incumplimiento intencional de órdenes legales —artículo 38 inc. d) del decreto N° 6.666/57 y de disponer la instrucción de sumario administrativo, con suspensión automática del cargo, dándose intervención a la Procuración General del Tesoro de la Nación, si la jerarquía del responsable así lo requiera, conforme a las normas en vigor.

Serán asimismo responsables los organismos internos o externos de controlor financiero, en la medida de su intervención y sancionados de acuerdo a las disposiciones del Capítulo IV del mencionado Estatuto.

Art. 9º.—Incurrirán en la responsabilidad del artículo anterior, las autoridades pertinentes del Estatuto del Docente y sancionados mediante las normas y procedimientos que en su Estatuto —ley 14.473— se establecen.

Art. 10.—Autorízase al Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa (C.E.P.R.A) para aclarar los alcances del presente decreto, en los casos en que sea necesario.

Art. 11.—El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 12.—Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vitolo

Jorge Wehbe

REGIMEN SOBRE ACUMULACION DE CARGOS, FUNCIONES Y/O PASIVIDADES

DECRETO N° 8.566. — Bs. As., 22/9/61.

VISTO la Ley N° 14.794 que en su Artículo 13º apartado c) autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar un régimen que reduzca al mínimo la acumulación de cargos con el propósito de establecer un régimen adecuado de trabajo en la fun-

ción pública, y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 11.709 del 22 de diciembre de 1958 se determinó la política a seguir en esta materia, sobre las siguientes bases: a) estructura de un nuevo régimen restrictivo que solamente responda a necesidades ineludibles de los servicios y que tienda a evitar la acumulación de cargos; b) un control riguroso de su aplicación; c) un régimen especial para retirados y jubilados; d) severas sanciones por omisión o falsedad en las correspondientes declaraciones juradas; Que a la fecha tienen plena aplicación los escalafonamientos establecidos por el Decreto N° 9.530/58 y regímenes similares, en los que se determina el cumplimiento de tareas en horarios integros o reducidos; Que por Decretos números 5.008/59, 944/60 y 9.552 del 60 se ha fijado el horario oficial común para toda la Administración Nacional, por lo que es necesario reglamentar el límite máximo que debe autorizarse a un agente para que preste servicios en otras tareas, atendiendo a la necesidad de obtener el mayor rendimiento, dedicación y eficacia en la función, como así también a elementales razones que hacen a la salud del individuo; que por otra parte corresponde rever el régimen sobre incompatibilidades que estableció el Decreto 1.134 del 23 de marzo de 1932, medida que articuló los principios generales que se estimaron entonces necesarios para regular el desempeño de más de un cargo; Que en la actualidad el sistema, que resulta de las variantes que ha sufrido el decreto original a través de 27 años de aplicación, es totalmente inorgánico, ya que existen en vigor más de doscientas disposiciones que lo amplian, complementan, modifican o aclaran, consistentes en decretos, resoluciones, interpretaciones y dictámenes; Que asimismo es necesario adecuar a normas y preceptos ciertas condiciones inherentes a las acumulaciones de cargos o de éstos con beneficios jubilatorios o retiros; Que en consecuencia procede dejar sin efecto muchas excepciones o interpretaciones que no tienen justificación ni actualidad, así como es necesario consagrar principios para definir situaciones no reglamentadas al presente; Que también es conveniente uniformar procedimientos y

tramitaciones, a cuyos fines conviene adoptar un formulario único de declaración jurada para toda la administración; Que en cuanto al procedimiento de fiscalización es conveniente delegar en las direcciones de administración u organismos que hagan sus veces el análisis de las declaraciones juradas de los agentes cuyos haberes se liquiden por su intermedio; Que sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, corresponde atribuir a la Dirección General del Servicio Civil de la Nación el contralor centralizado del régimen, a cuyo fin se le deberá dar conocimiento de las resoluciones que en cada caso adopten los organismos antes citados; Por lo expuesto,

**El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase el cuerpo de disposiciones adjuntas que constituyen el "Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional", que comprende a la totalidad del personal, sin distinción de actividades.

Art. 2º — Encomiéndase al Instituto Superior de Administración Pública (I.S.A.P.) el estudio de las causas, el impacto y el costo social del múltiple empleo en el país, teniendo en cuenta los problemas conexos respectivos. Al término de este estudio el Instituto Superior de Administración Pública (I.S.A.P.) deberá proponer las normas básicas para la solución orgánica de la dispersión de esfuerzos de funcionarios que por diversos motivos desempeñan más de un cargo o realizan tareas en distintas dependencias públicas y/o privadas.

Art. 3º — Derógase todo acto que se oponga al presente, salvo aquellos que impongan condiciones más restrictivas.

Art. 4º — El presente decreto será reprendido por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publique, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo Vitolo. — Jorge Wehbe.

CAPITULO I Incompatibilidades

Artículo 1º — A partir de los 60 (sesenta) días de publicado el presente en el Boletín Oficial y con las excepciones que expresamente se establecen, ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo declaráse incompatible el desempeño de un cargo público con la percepción de jubilaciones, pensiones y/o retiros civiles y/o militares provenientes de cualquier régimen de previsión nacional, provincial y/o municipal.

Las prohibiciones que anteceden son de aplicación para las situaciones existentes, aunque hubieren sido declaradas compatibles con arreglo a las normas vigentes hasta la fecha.

Quedan excluidas de este régimen las contrataciones efectuadas en virtud de autorizaciones legales o acordadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Las disposiciones del presente comprenden al personal de la administración central, entidades descentralizadas, empresas del Estado, Bancos oficiales, haciendas para-estatales, servicios de cuentas especiales, planes de obras y construcciones, servicios de obras sociales de los Ministerios y sus dependencias o reparticiones, academias y organismos subsidiados por el Estado y, en general, al de los organismos y empresas cuya administración se halla a cargo del Estado Nacional, esté o no el presupuesto respectivo incluido en el Presupuesto General de la Nación. En cuanto a su retribución comprende a todos los cargos o empleos, cualquiera sea la forma de remuneración, ya sea por pago mensual y permanente, jornal, honorarios, comisiones y, en general, toda prestación que se perciba por intermedio de los organismos antes citados, en concepto de retribución de servicios.

Por tanto alcanza a todo el personal de la Administración Nacional sin distinción de categorías ni jerarquías, que se desempeñe en los servicios civiles, al personal militar de las fuerzas armadas y al de los cuerpos de seguridad y defensa.

Art. 3º—Al personal comprendido en el Art. 1º que tuviera más de 3 (tres) años en la Administración, que fuera designado candidato a miembro de los Poderes Ejecutivos o Legislativos de la Nación o de las Provincias y de las Municipalidades se le acordará licencia desde ese momento sin goce de haberes. Si no resultara electo deberá reintegrarse a sus funciones dentro de los diez (10) días de conocido el resultado de la elección. En caso afirmativo continuará apartado del ejercicio de sus funciones sin percepción de haberes, siendo reintegrado a su cargo de origen a la terminación de su mandato.

Igual licencia se acordará al personal que con 3 (tres) años de antigüedad fuera designado:

- a) Ministro, Secretario de Estado, Subsecretario y Secretario de la Presidencia de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades;
- b) Integrante del Gabinete de los Ministros o Secretarios de Estado y de la Presidencia de la Nación, cuyo cargo figure en tal carácter en el respectivo presupuesto;
- c) Miembro de los cuerpos colegiados que funcione en la Administración Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 4º—El personal titular de cargos en el servicio exterior de la Nación no podrá percibir otra remuneración que la que determine el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, siendo incompatibles tales cargos con cualquier jubilación, retiro, remuneración civil o militar a cargo de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, cuando cumpla sus funciones fuera del país, de acuerdo con las condiciones y tiempo que determine su nombramiento correspondiente.

Art. 5º—El personal designado por el Poder Ejecutivo para el desempeño transitorio de otro cargo, empleo, misión o comisión, sólo podrá percibir el sueldo o la asignación mayor que le corresponda sin derecho a ninguna otra retribución adicional por ese cometido; la disposición que antecede es de aplicación para los gastos de representación, viáticos, movilidad o reintegro de gastos que funcionalmente correspondieren al cargo, función o comisión que se desempeñe, no pudiendo acumularse asignaciones por tales conceptos correspondientes a cargos distintos.

Art. 6º—Los magistrados judiciales de la Nación y de las Provincias en cualquiera de sus fueros así como los integrantes del Ministerio Público, no podrán impartir la enseñanza secundaria, normal, especial o primaria en establecimientos educacionales dependientes del Poder Ejecutivo Nacional. — Igual limitación alcanza a los miembros de los Tribunales de Cuentas de la Nación, Provincias o Municipalidades.

Art. 7º—El personal comprendido en el presente, no podrá representar o patrocinar a litigantes contra la Nación, o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales en asuntos en que la Nación sea parte; tampoco podrán actuar como peritos ya sea por nombramiento de oficio o a propuesta de parte en iguales circunstancias. — Se exceptúan de estas disposiciones cuando se trate de la defensa de intereses personales del agente, de su cónyuge o de sus parientes consanguíneos o por afinidad en primer grado.

Art. 8º—Las incompatibilidades que se establecen mediante este decreto no excluyen las que especialmente determinan las leyes, decretos y otras disposiciones orgánicas para ciertos servicios, ya sean aquellos de orden moral o funcional.

CAPITULO II

Compatibilidades

Art. 9º—Como excepción a lo dispuesto en el artículo 1º, autorizase únicamente las acumulaciones expresamente citadas en este Capítulo, las que estarán condicionadas en todos los casos a que se cumplan los siguientes extremos, sin perjuicio de las exigencias propias de cada servicio en particular:

- a) que no haya superposición horaria, y que entre el término y el comienzo de una y otra tarea exista un margen de media (1/2) hora por lo menos;
- b) que se cumplan integralmente los

horarios correspondientes a cada empleo; queda prohibido, por lo tanto, acordar o facilitar el cumplimiento de horarios especiales o diferenciales debiendo exigirse el cumplimiento del que oficialmente tenga asignado el cargo. — A estos efectos se entiende por horario oficial, el establecido por el Poder Ejecutivo Nacional o por autoridad competente para el servicio respectivo;

- c) que no medien razones de distancia que impidan el traslado del agente de uno a otro empleo en el lapso indicado en a), salvo que entre ambos desempeños medie un tiempo mayor suficiente para desplazarse;
- d) que en ningún caso diariamente el agente en conjunto deba trabajar más de 10 (diez) horas;
- e) que no se contrarie ninguna norma de ética, eficiencia o disciplina administrativa inherente a la función pública tales como: parentesco, subordinación en la misma jurisdicción a un inferior jerárquico, relación de dependencia entre los dos empleos y otros aspectos o supuestos que afecten la independencia funcional de los servicios

Entiéndese expresamente que las excepciones para acumular cargos son excluyentes entre sí y por tanto, el interesado sólo puede ampararse en una de ellas. — La circunstancia de encontrarse en determinada alternativa, de hecho elimina la posibilidad de acogerse simultáneamente a otra franquicia.

Art. 10 — Los profesionales del arte de curar pueden acumular cargos de esa naturaleza en las condiciones indicadas en el artículo 9º del presente Capítulo.

A los fines de este decreto se consideran profesiones del arte de curar a las desempeñadas por médicos, odontólogos, farmacéuticos (Ley N° 12.921, artículo 1º) y obstétricas.

Art. 11 — El agente que posea título universitario, que se desempeñe en cargos reservados exclusivamente a su profesión y resida en centros poblados de menos de 30.000 (treinta mil) habitan-

tes, podrá acumular otro cargo de igual naturaleza en las Provincias o Municipalidades.

Art. 12 — A los efectos de este régimen se considera cargo docente la tarea de impartir, dirigir, supervisar u orientar la educación general y la enseñanza sistematizada, así como también la de colaborar directamente en esas funciones, con sujeción a normas pedagógicas y reglamentaciones previstas en el Estatuto del Docente.

Los cargos docentes deberán estar indefectiblemente precisados en tal carácter en el presupuesto respectivo y comprenden a las actividades referidas a la enseñanza universitaria, superior, secundaria, media, técnica, especial, artística, primaria o de organismos complementarios, ya sea en el orden oficial o adscripto o de institutos civiles o militares; incluidos, además de los titulares, los suplentes o provisarios.

El personal a que se refiere el apartado anterior podrá acumular exclusivamente uno de los siguientes supuestos:

- a) a un cargo docente otro cargo docente;
- b) a un cargo docente, hasta doce horas de cátedra de enseñanza;
- c) veinticuatro horas de cátedra de enseñanza;
- d) los Directores y Rectores, Vicedirectores y Vicerrectores, Regentes y Jefes Generales de enseñanza práctica, Subregentes y Secretarios de Distrito de enseñanza primaria, media, técnica, superior y artística podrán acumular hasta 6 (seis) horas de clase. — No se pueden acumular cargos directivos de escuelas en ninguna rama de la enseñanza de la misma o distinta categoría;
- e) hasta 12 (doce) horas de cátedra de enseñanza, un cargo no docente;
- f) a un cargo docente, otro cargo no docente.

Los rectores de establecimientos de enseñanza secundaria con un solo turno, podrán dictar sus horas de clase dentro del mismo turno.

CAPITULO III

Fiscalización

Art. 13.— El agente que se encontrara en situación de incompatibilidad, ya sea porque revistara en cargos o pasividades no autorizadas, o bien, porque en la acumulación no se cumplieran las condiciones exigidas en el artículo 9º deberá formular la opción respectiva, a cuyos fines presentará bajo recibo y dentro de los 30 (treinta) días corridos de publicado el presente decreto, la renuncia fundada en esta circunstancia, al o a los cargos respectivos, o bien, según corresponda, —también bajo recibo— la limitación del haber de pasividad.

Estas renuncias serán aceptadas sin más trámite; si el agente estuviera sujeto a la substancialización de sumarios o irregularidades, la aceptación lo será sin perjuicio de lo que se resuelva en esas actuaciones.

Al margen del curso de las renuncias el agente dejará de prestar sus servicios a los 30 (treinta) días corridos de su presentación, si antes no fuera aceptada. Esta circunstancia será fiscalizada por el superior jerárquico inmediato, el que dispondrá que el interesado deje de prestar sus servicios en el plazo indicado, siendo responsable directo de las transgresiones que en este sentido se cometieran.

La opción debe formularse indefectiblemente, aunque el agente revistara con licencia con o sin goce de haberes.

Art. 14.— Dentro de los 60 (sesenta) días de publicado este decreto los agentes que prestén servicios en los organismos mencionados en el Artículo 2º del presente Régimen, deberán declarar bajo juramento su situación de revista en el formulario anexo que se aprueba por este acto, que se extenderá por triplicado, y cuyos ejemplares se destinarán:

Original: A la Dirección de Administración u Organismo que haga sus veces, para ser acompañado con la planilla de liquidación de haberes del mes posterior al de vencimiento del plazo fijado, el que se remitirá para la intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía y/o Auditoría): ésta procederá a su deglose

y lo enviará bajo recibo a la Dirección General del Servicio Civil;

Duplicado: Para tramitar en la repartición donde el agente presta servicios;

Triplicado: Para el interesado, que deberá conservarlo cuidadosamente y presentarlo en las oportunidades que se le solicite; en este ejemplar deberá constar la recepción de los dos ejemplares anteriores por el superior jerárquico respectivo.

Art. 15.— A los fines de constatar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior los servicios encargados de efectuar el pago de haberes exigirán al abonar los correspondientes al mes siguiente al vencimiento del plazo fijado en el mismo, la exhibición del triplicado de la declaración jurada con la constancia de la recepción de los otros dos ejemplares.

A su vez el Tribunal de Cuentas de la Nación por intermedio de sus Delegaciones, Fiscalías o Auditorías se abstendrán de dar curso a la liquidación de haberes del mes indicado de aquellos agentes cuya declaración jurada original no hubiera sido remitida en el plazo establecido.

El procedimiento indicado será de observancia para todos los agentes, aunque no presten servicios por revistar con licencia, se encontraren suspendidos, o por cualquier otra causal. — Igual trámite se seguirá para aquellos que se incorporarán con posterioridad.

Art. 16.— Las Direcciones de Administración u Organismos que hagan sus veces en colaboración con los servicios de personal, analizarán los duplicados de las declaraciones juradas de los agentes cuyos haberes se liquiden por su intermedio, procediendo de la siguiente forma:

- 1º— Si no se denunciaran acumulaciones (inclusive jubilaciones, pensiones, retiros y pasividades en general), dispondrán por escrito su agregación al legajo del agente;
- 2º— Si se denunciaran acumulaciones:
 - a) Si fueran compatibles por estar expresamente autorizadas en el presente, analizarán si se cumplen los extremos requeridos en

el Artículo 9º, autorizando en caso afirmativo por escrito la acumulación del causante y la agregación a su legajo personal. En caso que no se cumplieran algunos de los requisitos señalados en el Artículo 9º, se dispondrá el inmediato cese de funciones del agente y se requerirá la cesantía a la autoridad que corresponda.

- b) Si fueran incompatibles por no estar autorizadas en el presente, también se dispondrá el inmediato cese de funciones del agente y se requerirá la cesantía del causante a la autoridad competente.

En cualquiera de los supuestos indicados en el apartado 2º) las Direcciones de Administración u Organismos que hagan sus veces deberán informar a la Dirección General del Servicio Civil las resoluciones que en uno u otro sentido se hubieran tomado.

Art. 17. — La Dirección General del Servicio Civil tendrá a su cargo la centralización de la fiscalización del estricto cumplimiento de las disposiciones del presente, a cuyo fin procederá a verificar que las Direcciones de Administración u Organismos que hagan sus veces adopten las medidas establecidas a fin de regularizar las situaciones incompatibles.

La Dirección General del Servicio Civil, implantará de inmediato un sistema mecánico de registro de las declaraciones juradas, sobre la base de los nombres completos de los declarantes y número de sus documentos de identificación, preferentemente matrícula de enrolamiento y libreta cívica, a efectos de establecer en el acto la existencia de acumulación de cargos.

En los casos en que la Dirección General del Servicio Civil compruebe situaciones de incompatibilidad no regularizadas, las comunicará al Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios o Secretarías de Estado que corresponda, a los fines de las sanciones que corresponda aplicar a los responsables que hayan consentido tales situaciones.

Art. 18. — El agente que en virtud

del presente régimen fuera separado del servicio por no encuadrar su situación de revista en las normas que se establecen, no tendrá derecho a la percepción de haberes durante el lapso que no preste funciones aunque con posterioridad su situación se regularizara.

No podrá tampoco continuar en el uso de los beneficios que acuerda el régimen de licencia en ninguno de sus casos, en tanto no solucione previamente la situación de incompatibilidad en que se encuentre.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan al agente, son responsables de las transgresiones a este artículo los superiores jerárquicos inmediatos que no exijan su fiel cumplimiento.

Art. 19. — Los agentes están obligados a actualizar sus declaraciones juradas en cada oportunidad en que se produzcan variaciones en la situación de acumulación, de horarios en el desempeño de los cargos, cambio de lugares donde deba cumplir sus funciones, modificaciones en la percepción de pasividades y en general cuando se altere alguna condición susceptible de hacer variar los antecedentes tenidos en cuenta para autorizar supuestos compatibles.

Art. 20. — Toda omisión o falsa declaración sobre los cargos y/o beneficios que acumulen los agentes hará posible a los mismos de las medidas disciplinarias que correspondan, según el grado de infracción cometida. Igualas medidas se aplicarán a las autoridades responsables de los servicios respectivos que consientan tales omisiones.

Art. 21. — Las autoridades de la administración nacional están obligadas a facilitar a la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, todos los elementos informativos que la misma requiera para cumplir con la fiscalización a su cargo.

REGIMEN DE LICENCIAS,
JUSTIFICACIONES Y PERMISOS,
DECRETO N° 8.567. - Bs. As. 22/9/61.

VISTO el Decreto N° 2.351/61, que dispone se actualice el régimen de licencias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 12.720/53 y,

CONSIDERANDO: Que la actualización de dicho régimen debe estar basada en las necesidades actuales de la Administración Pública y sus agentes;

Que el Instituto Superior de Administración Pública y la Dirección General del Servicio Civil de la Nación han propuesto las modificaciones a introducirse, previa consulta a los distintos Ministerios y Secretarías de Estado;

Por ello, y atento a lo informado por la Secretaría de Estado de Hacienda, en uso de las facultades emergentes del Decreto-Ley N° 797/58, y Ley 14.439,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el cuerpo de disposiciones adjunto, que constituyen el Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 2º. — Las disposiciones de los artículos 2º, 3º, 8º, 10, y 25 entrarán en vigencia el primero de enero de 1962; las restantes se aplicarán desde el 1º del mes siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º. — Del artículo anterior quedan excluidos, como excepción, los casos de los agentes que a la fecha del presente decreto se encuentren en uso de licencia concedida con sujeción a los artículos 14 ó 17 del Decreto N° 12.720/53, quienes quedarán amparados por las citadas normas legales, en lo referente a los plazos determinados por cada caso particular, hasta la finalización de dicha licencias, que se operará al momento de serles otorgadas el alta médica pertinente.

Art. 4º. — Derógase el Decreto número 12.720/53 y toda otra disposición que se oponga a lo establecido en el presente decreto.

Art. 5º. — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda para dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias, e interpretativas que requiera la aplicación del Régimen que se aprueba por el presente decreto. En los casos de los artículos 8º, 10 al 20, 32, 33, 36 y 37, dicha Secretaría de Es-

tado podrá recabar del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública el asesoramiento médico necesario para dictar las normas de referencia.

Art. 6º. — El presente decreto será referendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Asistencia Social y Salud Pública, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo Vítolo. — Héctor V. Noblia. — Jorge Whebe.

Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Artículo 1º. — Fíjase el presente régimen de licencia para el personal civil dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación. Comprende a todos los agentes con funciones permanentes o transitorias, cualquiera sea la forma de su remuneración.

Exclúyese al personal contratado, sometido a regímenes especiales, al que expresamente determine el Poder Ejecutivo y al designado por tiempo determinado o con acuerdo del Senado.

Art. 2º —

- a) La licencia ordinaria por descanso es de utilización obligatoria, se concederá con goce íntegro de haberes y podrá ser fraccionada en dos (2) períodos a juicio de autoridad superior de cada organismo, se acordará por año calendario, conforme a las necesidades del servicio y no podrá ser transferida al año siguiente por ningún concepto;
- b) En las dependencias que tuvieran receso funcional anual, se dispondrá que la mayor parte del personal use su licencia en dicha época;
- c) Cuando el agente sea titular de más de un cargo rentado, en Organismos de la Administración Pública Nacional, siempre que las

- necesidades del servicio lo permitan se le concederá la licencia ordinaria por descanso en forma simultánea;
- d) El agente separado de su cargo por razones de economía o racionalización, transferencia a la actividad privada, incompatibilidad por acumulación de cargos, razones de salud, fallecimiento, vale decir, que no lo sea por una medida expulsiva, emanada de un suuario, tendrá derecho al pago de la parte proporcional de la licencia por descanso, no utilizada;
- e) El agente que presente renuncia al cargo por motivos particulares, o por jubilación ordinaria o retiro voluntario, que hubiere utilizado la licencia total por descanso, y cuya prestación de servicios en el año calendario fuera inferior a seis (6) meses, deberá reintegrar los haberes correspondientes a la parte proporcional utilizada en exceso;
- f) Las licencias por descanso no podrán ser utilizadas a continuación de licencias por enfermedad (artículo 11), accidentes de trabajo o enfermedad profesional (art. 12), servicio militar (art. 21), licencias extraordinarias sin goce de haberes (arts. 22, 23, 27 y 28), o con goce de haberes (art. 29), debiendo por lo menos haber transcurrido un (1) mes de trabajo efectivo. Si razones de tiempo no hacen posible su utilización dentro del año calendario, se perderá el derecho a la misma;
- g) Igual temperamento que el indicado en f) será de aplicación cuando el agente se reintegre al servicio después de una suspensión mayor de un (1) mes, ya se trate de una medida cautelar o disciplinaria;
- h) La licencia anual por descanso podrá interrumpirse por las siguientes causas:
- 1º: enfermedad;
- 2º: razones de servicio.

En el primer caso el agente deberá continuar en uso de la licencia por vacaciones interrumpidas,

seguidamente del alta médica respectiva, sin considerar ésta como una nueva fracción. Para este caso es de aplicación el inciso a) cuando se refiere a no trasladar al año siguiente la licencia no utilizada. Para el punto 2º, las autoridades deberán tomar los recaudos pertinentes para hacer posible que la interrumpida licencia sea utilizada indefectiblemente en el transcurso del año calendario;

- i) Las licencias de este carácter serán en todos los casos otorgadas por las reparticiones donde el agente está prestando servicios;
- j) Para utilizar estas licencias debe contarse con seis (6) meses de antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública;
- k) Los profesionales médicos radiólogos y los auxiliares de la radiología pertenecientes a la Administración Pública Nacional quedan excluidos del presente artículo. La utilización de este beneficio les será otorgada conforme a lo reglamentado por el Decreto número 21.158/56.

Art. 3º.— El término de la licencia anual será:

- a) De diez (10) días hábiles, cuando la antigüedad del agente sea mayor de seis (6) meses y no exceda de cinco (5) años;
- b) De quince (15) días hábiles cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años;
- c) De dieciocho (18) días hábiles, cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años;
- d) De veintidós (22) días hábiles, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años;
- e) De veinticinco (25) días hábiles cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte (20) años. Los días de asueto total decretados por el Poder Ejecutivo, se considerarán como inhábiles. En caso de que en el transcurso del año calendario el agente cum-

pliese una antigüedad que daría derecho a un término mayor de licencia anual se computará el término mayor para el otorgamiento de la misma.

Art. 4º— Además del personal permanente con seis (6) meses de antigüedad, tendrá derecho al uso de la licencia a que se refiere el artículo 2º, con arreglo a la escala del artículo anterior, el personal transitorio, a destajo o jornalizado que hubiese cumplido un período mínimo de seis (6) meses de trabajo y el remunerado a jornal al que se le hubiese liquidado como mínimo 120 días. En esos casos la liquidación de los haberes por el tiempo de la duración de la licencia, se practicará de la siguiente manera: para el jornalero teniendo en cuenta el último jornal percibido a la fecha del otorgamiento de la licencia y para el personal a destajo, por primera vez, en base a un promedio de lo percibido en los últimos tres meses de trabajo, y en lo sucesivo en base al promedio de lo liquidado en el año anterior a la fecha de la concesión de la licencia.

Art. 5º— Cuando el agente se hallare cumpliendo una comisión o misión oficial fuera del asiento habitual donde desempeña sus tareas, no se computará en los términos del artículo 3º el tiempo normal empleado en el viaje de ida y vuelta que le ocasione el traslado.

Si la licencia la fracciona en dos (2) períodos sólo en uno de ellos se concederá el descuento por tiempo de viaje; al término de la licencia deberá justificar ante la autoridad respectiva que le concedió la misma, su traslado mediante certificación extendida por la policía de la localidad.

Art. 6º— Para establecer la antigüedad del agente se computarán los años de servicios prestados en el Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, incluso los "ad honorem" o en entidades privadas cuando en este último caso se haya hecho el cómputo de servicio en la respectiva Caja de Previsión Social.

A los efectos del reconocimiento de la antigüedad acreditada en entidades privadas y hasta tanto la correspondiente Caja extienda las respectivas justificaciones, los agentes deben presentar una

declaración jurada, acompañada con una constancia extendida por el o los empleadores, sujeta a la pertinente certificación documental, en la que se justifiquen los servicios prestados a partir de los 18 años de edad.

Art. 7º— Al personal retirado o dado de baja de las Fuerzas Armadas de la Nación, Gendarmería Nacional, Institutos Penales, Policía Federal y Prefectura Nacional Marítima, lo mismo que a jubilados y retirados de la Administración Nacional, Provincial y Municipal que ocupen cargos en la Administración Nacional, se le computará su anterior antigüedad a los efectos del artículo 3º. A este fin se tendrán en cuenta únicamente los años efectivos de servicio.

Art. 8º— Para el tratamiento de afecciones comunes, incluidas operaciones quirúrgicas menores y por accidente acaecido fuera del servicio, se concederán a los agentes hasta treinta (30) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo podrá prorrogarse hasta la finalización del año calendario pero sin goce de haberes.

En los casos en que la jornada fuera múltiple de la correspondiente a la misma categoría, para la justificación de las inasistencias por este artículo, se computarán tantos días como jornadas comunes comprendiera la del agente enfermo.

Cuando el Servicio Médico autorizado para cada organismo, estimare que el agente padece una afección que lo haría incluir en el artículo 11, deberá someterlo a examen del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, sin que sea necesario agotar previamente los treinta (30) días a que se refiere el presente artículo.

Cuando encontrándose en el desempeño de sus funciones el agente requiera la atención médica del Servicio Médico, le será considerado el día como licencia por enfermedad con o sin goce de haberes según corresponda cuando hubiere transcurrido menos de la media jornada de labor, y se le concederá permiso de salida sin reposición cuando hubiere trabajado más de media jornada de labor.

Art. 9º — Las inasistencias motivadas por donar sangre serán justificadas con goce de haberes siempre que se presente la certificación correspondiente extendida por establecimiento médico reconocido, y no tendrá incidencia en el premio por asistencia instituido por Decreto N° 9.252/60.

Art. 10. —

- a) Para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar el agente tendrá derecho a que se le conceda hasta diez (10) días hábiles de licencia continuos o discontinuos, con goce íntegro de haberes, por año calendario.
- b) Cuando el cuerpo médico autorizado estime que el estado del paciente lo justifica, podrá prorrogar esta licencia en las mismas condiciones que la anterior por un término de veinte (20) días hábiles, pero sin goce de sueldo. En ambas circunstancias el agente tendrá igualmente derecho, aunque el paciente se encuentre hospitalizado.
- c) Los agentes de la Administración Pública Nacional quedan obligados a presentar ante las respectivas oficinas de personal y el Servicio Médico una declaración jurada sobre los integrantes del grupo familiar.
- d) Cualquier comprobación sobre que el agente ha falseado su declaración jurada con intención de lograr una licencia de este tipo, será sancionado conforme las normas disciplinarias que rigen en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional o regímenes similares.

Art. 11. —

- a) Por afecciones que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas, exceptuando la cirugía menor a que hace referencia el artículo 8º, se concederá hasta 365 días corridos en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes;

- b) Vencido este plazo, subsistiendo la o las causales que determinaron la licencia, se concederá ampliación de la misma hasta el término de 365 días corridos, con el 50 % de remuneración;
- c) Antes de terminar la prórroga, el agente será reconocido por una Junta Médica en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, la que determinará, de acuerdo con la capacidad laborativa del agente, las funciones que podrá desempeñar en la Administración Nacional;
- d) En caso de incapacidad total y permanente dictaminada por la citada Junta Médica, se aplicarán las Leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes, las que deberá tramitar el agente ante las Cajas respectivas; para este último supuesto los organismos del Estado y en especial el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública deberán tener en cuenta los artículos 1º y 2º del Decreto 5.554/58;
- e) Cuando la mencionada Junta Médica no pueda expedirse categóricamente sobre la incapacidad total y permanente y compruebe que el agente no está en condiciones de reintegrarse, se formará una nueva Junta Médica al cabo de 180 días, la que se expedirá en forma definitiva. Este período de 180 días se justificará sin percepción de haberes;
- f) Cuando el agente se reintegre al servicio una vez vencida la licencia y la prórroga, es decir agotados los 730 días que acuerda este artículo, no podrá utilizar una licencia de este carácter hasta después de transcurridos tres (3) años;
- g) Cuando se trate de períodos discontinuos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados, siempre que entre los períodos otorgados no medie un lapso de tres (3) años sin haber hecho uso de licencia de este tipo; de darse este supuesto aquéllos no serán considerados, y tendrá derecho a

- las licencias totales a que se refiere este artículo;
- h) El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública es el único autorizado para disponer el alta del agente, sin cuyo requisito éste no podrá reintegrarse a sus tareas;
- i) Igualmente podrá ordenar cambio de tareas o de destino al agente si lo conceptúa necesario, para el total restablecimiento del mismo. Asimismo podrá conceder para idénticos fines una reducción en las horas de labor, tratándose de accidentes de trabajo, a fijar en cada caso. El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado Ministerio.
- j) Las dos franquicias aludidas serán concedidas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, aunque no haya mediado licencias por el presente artículo, previa autorización para el examen médico otorgada por el Servicio Médico de la Repartición.
- Art. 12. —**
- a) En caso de enfermedad profesional contraída en acto de servicio, o accidente de trabajo, se concederán hasta 730 días corridos de licencia en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, con goce íntegro de haberes;
- b) Vencido este plazo subsistiendo la o las causales que determinaron la o las licencias se efectuará una Junta Médica en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, la que determinará la presunta incapacidad del agente.
- c) Si de la misma no surgiese incapacidad se otorgará el alta al agente con reintegro a sus tareas habituales, o recomendará cambio de tareas o de destino;
- d) Si surgiese incapacidad parcial, transitoria o permanente se adecuarán las tareas del agente a su nuevo estado;
- e) Si la incapacidad fuese total y permanente, se recomendará la apli- cación de las Leyes de Previsión que estatuyen sobre la materia aludida quedando en consecuencia la licencia de referencia sujeta a los términos de la Ley citada;
- f) En el supuesto de que agotados los 730 días la Junta Médica no pudiese expedirse categóricamente sobre la incapacidad total y permanente, y comprobarse que el agente no está en condiciones de reintegrarse a sus tareas, aún cambiándolas o adecuándolas, se le concederá al mismo una prórroga de 180 días corridos, con el 50 % de remuneración: Vencido este plazo se realizará una nueva Junta Médica, la que deberá expedirse en forma definitiva;
- g) Cuando una enfermedad profesional o un accidente de trabajo motivare el alejamiento del agente de sus tareas habituales por un lapso ininterrumpido mayor de 365 días, al término de éstos se realizará una Junta Médica en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, la que determinará la incapacidad parcial o total de acuerdo a lo establecido en la ley N° 9.688 y disposiciones complementarias;
- h) Cualquier accidente sufrido por el agente hasta una hora antes del comienzo de la jornada de labor o hasta una hora después de finalizada la misma, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del agente al lugar de trabajo o viceversa, será causal para incluir la licencia que fuese necesario concederle, con cargo al presente artículo. El lapso indicado podrá ampliarse cuando se verifique que por razones de distancia o de ubicación el viaje aludido demande normalmente más de una hora.
- i) La denuncia del accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo en que se desempeña el agente, inmediatamente de ocurrido aquél. Cuando el accidente se produzca conforme a lo previsto en el inciso h), deberá hacerse la

- denuncia respectiva ante autoridad policial dentro de las 24 horas de producido;
- j) En todos los casos, para poder incluirse la licencia en el presente artículo, el pedido efectuado ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública debe ir siempre acompañado de la respectiva constancia sumarial;
- k) El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública es el único organismo autorizado para disponer el alta del agente, sin cuyo requisito éste no podrá reintegrarse a sus tareas;
- l) Cuando el agente se reintegre al servicio una vez vencida la licencia y la prórroga, es decir agotados los 910 días que acuerda este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos (2) años;
- m) Cuando se trate de períodos discontinuos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados siempre que entre los períodos otorgados no medie un lapso de dos (2) años sin haber hecho uso de licencia de este tipo; de darse este supuesto aquéllos no serán considerados, y tendrá derecho a las licencias totales a que se refiere este artículo.

Art. 13. — En los casos a que se refiere el artículo 12, las Direcciones de Obra Social o Asistencia Social y en su defecto el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, proveerán gratuitamente la asistencia médica y los elementos terapéuticos necesarios.

Art. 14. — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública será el único organismo autorizado para expedir las certificaciones y practicar los reconocimientos médicos a que se refieren los Arts. 11 y 12. Los respectivos Ministerios, Secretarías de Estado y dependencias descentralizadas con Servicio Médico organizado, quedan autorizados para conceder las licencias o justificaciones previstas en los artículos 8º, 9º, 10, 18 y 20 del presente decreto, y solicitar la intervención del Ministerio de

Asistencia Social y Salud Pública en los casos que escapan a su jurisdicción.

Art. 15. — En todos los casos los ministerios o secretarías de Estado, tendrán a su cargo el control de la situación declarada por los agentes de la administración, para lo cual contarán con la colaboración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. El agente al cual se comprobare que no realiza tratamiento médico perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente decreto.

Las licencias o justificaciones a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10, 11, 12 y 18, son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada; los agentes que infrinjan esta disposición quedarán comprendidos en el presente artículo, aparte de las sanciones que les correspondieren de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional o regímenes similares.

Art. 16. — Si el agente se encontrara fuera de su residencia habitual, en el interior del país, necesitará licencia por enfermedad en un lugar en que no hubiera médico del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación o de la repartición a que pertenece, o de otra repartición nacional, provincial o municipal, con sede en la localidad, deberá presentar certificado del médico de policía del lugar y si no hubiere, de médico particular, refrendado por la autoridad policial del lugar con historia clínica y demás elementos de juicio médico que permitan certificar la existencia real de la causal invocada.

Cuando un agente se encontrara en el extranjero y solicitara licencia por enfermedad (arts. 8º, 11 y 12), deberá presentar o remitir para su justificación al servicio médico de su repartición los certificados médicos extendidos por autoridades médicas oficiales del país donde se encontrare, visado por el Consulado de la República Argentina. En el supuesto de no existir las autoridades a que se hace referencia, el interesado recabará ante la policía del lugar una constancia que certifique tal circunstancia, teniendo entonces validez el certificado de médico particular, legalizado y

visado por el Consulado de la República Argentina.

Art. 17. — Los agentes en uso de licencia por enfermedad (arts. 11 y 12) no podrán ausentarse al interior del país o al extranjero sin autorización del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, bajo cuyo control médico se encuentran.

Al agente que no cumpliera con el requisito precedente, no le será concedida la prórroga de licencia que por causas de enfermedad podría solicitar en o desde el interior del país o el extranjero, aparte de las sanciones disciplinarias que podría corresponderle por vulnerar expresas disposiciones del presente decreto.

Art. 18. —

- a) Por maternidad se acordará licencia con goce íntegro de haberes por el término de 84 días corridos, lapso que podrá ser dividido en dos períodos preferentemente iguales, uno anterior y otro posterior al parto. Los períodos son acumulables, y en ningún caso el segundo período (post-parto) será inferior a 42 días.
- b) En el supuesto de parto diferido, se reajustará la fecha inicial de este artículo, justificándose los días previos a la iniciación real de esta licencia por los artículos 8º u 11.
- c) En caso de nacimiento múltiple la licencia por maternidad podrá ampliarse a un total de 105 días corridos, con un período posterior al parto no inferior a 63 días, resultando igualmente de aplicación las especificaciones del inciso b);
- d) La iniciación de la licencia por este artículo limita automáticamente a dicha fecha inicial el usufructo de cualquier otra licencia de que esté gozando la agente.

Art. 19. — A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje podrá acordarse cambio de tareas o de destino a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Art. 20. — De acuerdo con lo esta-

tuido en la Ley N° 12.568, toda agente madre de lactante, tendrá derecho a la reducción de una hora de su jornada de labor para atender a la crianza de su hijo pudiendo optar por:

- a) Disponer de dos (2) descansos de media hora cada uno para atención de su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo;
- b) O disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo ya sea, iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizando una hora antes;
- c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

Esta franquicia se acordará por espacio de 240 días corridos contados a partir de la fecha del nacimiento del niño, cualquiera fuera la época de su reintegro.

Este plazo excepcionalmente podrá ampliarse, en casos muy especiales y previo examen médico del niño, hasta 365 días corridos quedando bajo la absoluta responsabilidad del cuerpo médico de los distintos organismos la concesión de la referida prórroga, como asimismo el beneficio de que trata el presente artículo.

En caso de nacimiento múltiple se le concederá a la agente esta franquicia sin examen previo de los niños; en caso de posterior fallecimiento de alguno de los niños, se procederá como en el caso de nacimiento único.

La franquicia a que se alude y su posible prórroga, sólo alcanzará a los agentes cuya jornada de trabajo sea superior a cuatro (4) horas diarias.

Art. 21. — Los agentes que deben incorporarse al servicio militar tendrán derecho a las siguientes licencias con el 50 % de su remuneración; desde la fecha de su incorporación hasta cinco (5) días después del día de la baja asentada en la libreta de enrolamiento, en los casos en que el agente hubiera sido declarado inapto o fuera exceptuado; y hasta quince (15) días después de haber sido dado de baja si hubiera cumplido el período para el cual fue convocado y éste fuera mayor de seis me-

ses. Igualmente se concederá licencia de cinco (5) días, con la remuneración expresada, cuando el período fuera inferior a seis (6) meses.

Las licencias de cinco (5) y quince (15) días a que hace referencia el párrafo anterior, serán sobre días corridos.

Los días de viaje por traslado desde el punto del país donde cumplió con el servicio militar obligatorio y el asiento habitual de sus tareas no serán incluidos en los términos de licencias fijados precedentemente; y se justificarán independientemente con el 50 % de haberes.

Las ausencias en que incurra el personal por tener que someterse a examen médico previo a su incorporación a las filas de las fuerzas armadas, o por otras razones relacionadas con el mismo fin, serán justificadas con goce de sueldo previa presentación de las citaciones respectivas emanadas de organismo militar, y no incidirán sobre el premio por asistencia instituido por Decreto N° 9.252/60.

El personal que en carácter de reservista sea incorporado transitoriamente a las fuerzas armadas de la Nación tendrá derecho a usar de licencia y a percibir, mientras dure su incorporación, como única retribución a la correspondiente a su grado en caso de ser oficial o suboficial de la reserva; cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha remuneración la dependencia a la cual pertenece liquidará la diferencia.

Para el personal que cumpla el Servicio Militar incorporado a la Policía Federal se le concederá licencia sin sueldo de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4216/54.

Art. 22. — El personal civil de la Administración Nacional que fuera designado para desempeñar cargos de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, o cuando resultare elegido miembro de los Poderes Ejecutivo o Legislativo de la Nación o de las Provincias y de las Municipalidades, queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes mientras dure su mandato, debiendo contar para ello con una antigüedad no inferior a tres (3) años de servicios.

Art. 23. — Cuando el agente fuera designado o elegido para desempeñar cargos de representación gremial y/o sindical, tendrá derecho a licencia sin sueldo, conforme a lo previsto sobre el particular por la Ley 14.455, y por el tiempo que dure su mandato, debiendo reintegrarse al servicio una vez finalizado éste.

Las licencias de este carácter quedan condicionadas a las especificaciones de la citada ley; debiendo los distintos organismos limitar su concesión a aquellos agentes que desempeñaran cargos directivos, hasta la categoría de Tesoreros o equivalentes, en asociaciones profesionales con "personería gremial" reconocida, y que ostenten la representación más calificada e importante a que se refiere el artículo 18 de la Ley N° 14.455.

Art. 24. — Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a usar de licencia con goce íntegro de haberes en los siguientes casos y por los términos que se indican:

1) Matrimonio:

a) del agente (cuando éste se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por leyes argentinas) 10 días corridos

b) de sus hijos: 1 día laborable.

2) Nacimiento:

a) de hijos del agente varón: 2 días laborables.

3) Fallecimientos (ocurridos en el país y en el extranjero), mediante comprobante respectivo:

a) del cónyuge o pariente consanguíneo en primer grado: 5 días laborables;

b) parientes afines de primer grado y consanguíneos y afines de segundo grado: 2 días laborables.

Art. 25. — Dentro del año calendario se concederá licencia o goce íntegro de haberes por el término de 28 días laborables, a los agentes que cursen estudios en establecimientos secundarios especiales, universitarios, oficiales o incorporados y en Universidades privadas reconocidas por el Superior Gobierno de la Nación (nacionales, provinciales

o municipales), para rendir examen. Este beneficio será acordado en tantos plazos como sean necesario, pero ninguno de los cuales podrá ser superior a siete (7) días. Al término de cada licencia el agente deberá presentar el comprobante respectivo extendido por autoridad del establecimiento educacional en el que conste que ha rendido examen.

Si al término de la licencia acordada, el agente no hubiera rendido examen por postergación de fecha o mesa examinadora, deberá presentar un certificado extendido por autoridad educacional respectiva, en el que conste dicha circunstancia y la fecha en que se realizará la prueba, quedando hasta entonces en suspenso la justificación de las ausencias incurridas.

Art. 26. — Cuando el agente acredite su condición de estudiante en establecimientos a que se refiere el artículo 25, y la necesidad de asistir a dichos establecimientos en horas de oficina, los respectivos organismos que tengan concedidos horarios especiales deberán arbitrar las medidas para que estos agentes puedan concurrir a clase, clase prácticas y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiante, tratando de armonizar que el servicio se afecte al mínimo, y el agente pueda normalmente desarrollar su actividad estudiantil; de no ser ello posible se acordarán permisos dentro del horario de trabajo.

En el caso de resultar imposible a los organismos respectivos adoptar las medidas enunciadas, los agentes podrán optar por el artículo 12 del Decreto 945/60.

Art. 27. — En el transcurso de cada decenio el agente podrá usar de licencia sin remuneración por el término de seis (6) meses fraccionable en dos (2) períodos. El término de licencia no utilizado en un decenio, no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de otra, y no podrá adicionarse a las licencias previstas en los Arts. 23, 28 y 29. Además deberá con-

tarse con una antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública de un (1) año.

Art. 28. — El agente tendrá derecho a un (1) año de licencia sin sueldo cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos y culturales o participar en conferencias o congresos de esa índole, en el país o en el extranjero, ya sea por iniciativa particular, estatal o extranjera o por becas otorgadas por instituciones privadas nacionales o extranjeras.

Esta licencia podrá ser prorrogada por un año más en iguales condiciones, cuando las actividades que realice el agente a juicio de los Ministerios o Secretarías de Estado resulten de interés para el servicio. En este caso el agente queda comprometido a no retirarse de la Administración Pública Nacional hasta transcurrido un (1) año como mínimo desde la fecha de su reintegro a las funciones.

Para usufructuar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública de un año, y no podrá adicionarse a las licencias previstas en los Arts. 27 y 29 debiendo mediar una real prestación de servicios de un (1) año.

Art. 29. — Los agentes de la Administración Pública podrán obtener licencia con goce de sueldo por el lapso que se determinará en forma expresa en el decreto que el Poder Ejecutivo dicte para su concesión cuando se den las siguientes causales y se cubran los requisitos exigidos: que los intereses de la Nación en materia técnica, científica o profesional afín aconsejen la concurrencia o incorporación de agentes a Instituciones en el extranjero o en el país. — Al efecto deberá expedirse con carácter previo, la Comisión Nacional de la Unesco, cuando se trate de pedidos fundados en las actividades de ese organismo internacional, o el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en los demás casos, los que determinarán el verdadero interés nacional de la concurrencia o incorporación, fundando dicha opinión en la necesidad e importancia que para el país reportarían los estudios a realizar. — También corresponderá a dichos orga-

nismos analizar la aptitud, antecedentes, capacitación y títulos de los candidatos propuestos.

El agente que use esta licencia queda comprometido mediante acto legal expreso a permanecer como empleado de la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años como mínimo, a partir de la fecha del reintegro de sus funciones; si antes del término fijado, el mismo decidiera su alejamiento de la función pública, se le hará cargo de devolución de los sueldos percibidos durante el tiempo que permaneció en uso de la licencia de referencia.

Asimismo queda obligado a presentar ante la autoridad superior de su organismo un trabajo sobre la materia abordada durante la concurrencia o incorporación a la entidad extranjera o en el país.

Para tener derecho a esta licencia, deberá contarse con una antigüedad en la Administración Pública Nacional de un (1) año ininterrumpido; y no podrá adicionarse a las previstas en los artículos 27 y 28, debiendo mediar como mínimo, una real prestación de servicios de un (1) año.

Art. 30. — Fuera de los casos de licencias contemplados expresamente en el presente decreto, podrán justificarse por razones particulares de fuerza mayor, con goce de haberes, hasta seis (6) días por año calendario que no excederán de dos (2) por mes.

Art. 31. — El agente tendrá derecho a la justificación con goce de haberes de las inasistencias motivadas por fenómenos meteorológicos especiales debidamente comprobados y no incidirán en el premio por asistencia instituido por decreto N° 9.252/60.

En todos los casos deberá cotejarse, previo a la justificación, el domicilio declarado por el agente en las Oficinas de Personal y el lugar del siniestro.

Art. 32. — Las licencias concedidas por causas de enfermedad o accidentes podrán ser canceladas si las autoridades médicas respectivas estimasen que se ha operado el restablecimiento total antes de lo previsto.

El agente deberá, en todos los casos, solicitar la reincorporación a sus funciones, aun cuando no hubiere vencido

el término de su licencia, siempre que se encuentre en condiciones necesarias de acuerdo a la reglamentación presente.

Art. 33. — Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencias; el agente incurso en esta falta será sancionado conforme a lo establecido en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional o regímenes similares. — Igual procedimiento se seguirá con el médico funcionario público que extienda certificación falsa.

Art. 34. — Facúltase a los señores Ministros y Secretarios de Estado para determinar qué funcionarios tendrán a su cargo la concesión de las licencias previstas en el presente decreto, con excepción de la determinada por el artículo 29, que será acordada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 35. — Al personal que reviste como adscripto o en comisión, las licencias a que se refiere el presente decreto con excepción de los artículos 11, 12, 28 y 29, serán concedidas por los organismos en los cuales presta servicios el agente, circunstancia que oficialmente se pondrá en conocimiento de las reparticiones de donde aquél dependa presupuestariamente. — Igual procedimiento se seguirá para la aplicación de sanciones disciplinarias emergentes del presente decreto.

Art. 36. — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, es la única autoridad competente para expedir al aspirante el certificado de salud a que hace referencia el art. 3 inc. 5º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública.

En el caso de que en el primer examen no se pudiese otorgar el certificado de aptitud, se le extenderá, al postulante, un certificado de salud provisorio, que podrá ser renovado periódicamente hasta un lapso no mayor de 180 días a cuyo término se expedirá en forma definitiva sobre la aptitud o inaptitud del interesado. — Durante el lapso de vigencia de este certificado de salud provisorio, se le podrá permitir al aspirante, el desempeño de tareas de acuerdo a la índole de la afección que padece.

Mientras el postulante no se haya sometido al examen psicofísico de aptitud, o se encuentre comprendido en el lapso de certificado de salud provisorio, no tendrá derecho al usufructo de ninguna licencia por enfermedad establecida en este decreto.

Art. 37. — Las licencias y permisos por razones de salud y/o por maternidad previstas en el presente decreto, no podrán ser aconsejadas ni acordadas, en ningún caso, por Servicios Médicos que dependan jerárquica o funcionalmente de Obras Sociales o Mutualidades.

Art. 38. — El agente tendrá derecho

a usar desde la fecha de su incorporación, las licencias regladas en el presente decreto, salvo los casos contemplados en los artículos 3º, 22, 27, 28 y 29 para los cuales queda especificada en cada caso la antigüedad requerida.

Art. 39. — Los distintos Ministerios, Secretarías de Estado y organismos con autonomía funcional, podrán reglamentar la aplicación de las normas del presente decreto, conforme con las necesidades de los servicios respectivos, sometiendo a consideración de la Secretaría de Estado de Hacienda las cuestiones de interpretación o aclaración que sean necesarias para su mejor ejecución.

HOJAS DE CONCEPTO DEL PERSONAL DOCENTE

Disposición N° 19-DGP/61. — Buenos Aires, 31-X-61

VISTO:

Lo dispuesto por el apartado 4º de la reglamentación del Artículo 22 del Estatuto del Docente, relativa a la distribución de los cuatro ejemplares de la hoja de concepto del personal.

EL DIRECTOR GENERAL PEDAGOGICO

DISPONE:

1º — Recordar especialmente a todos los establecimientos el texto de esa norma reglamentaria, haciendo saber que dos de esos cuatro ejemplares de la hoja de concepto deberán remitirse uno directamente a la Junta de Clasificación respectiva y el otro a la Supervisión General de Enseñanza Técnica que Corresponda, donde se reservará ordenadamente por establecimiento para la información que le compete oportunamente proveer.

2º — De forma.

DEJAR EL VICIO DEL CIGARRILLO ES LA COSA MAS FACIL DEL MUNDO. LO DIGO POR EXPERIENCIA, PORQUE YO LO HE DEJADO MIL VECES.

C O M U N I C A D O

Se comunica a las escuelas dependientes de la ex-Dirección Nacional de Enseñanza Técnica, que envían en el presente las licencias a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Justicia, que deberán abstenerse en lo sucesivo de tal tramitación, girando las actuaciones a este Consejo Nacional de Educación Técnica. A tal efecto se seguirán las normas del comunicado publicado en el Boletín N° 3, que se transcriben a continuación con las modificaciones introducidas por el Decreto 8567/61:

Se hace saber a las Escuelas dependientes de este Consejo que, hasta tanto no se les remitan las normas precisas para otorgar las licencias, conforme a lo determinado en el inciso c), artículo 11º del decreto N° 12.580, publicado en el Boletín N° 11, página 151, deberán abstenerse del otorgamiento de las que hasta el presente son del resorte exclusivo de la Superioridad, vale decir, las correspondientes a Maternidad (Art. 18º del Decreto 8567/61); Asuntos Particulares; (Art. 27º); Actividades de Interés Público (Art. 28º y 29º); Obligaciones Militares (Art. 21º); Incompatibilidades (Art. 22º y 23º); correspondientes respectivamente a los artículos 20º, 30º, 34º, 41º; como asimismo al Art. 42º y 44º del Reglamento de Licencias, Permisos y Justificaciones y Enfermedades de largo tratamiento de Profilaxis y Seguridad (Art. 47º del citado Reglamento y 11º del Decreto mencionado).—

Se exigirá asimismo que las licencias remitidas vayan acompañadas en todos los casos del siguiente detalle:

- a) situación de revista;
- b) declaración jurada del agente respecto a antecedentes;
- c) ratificación de la Dirección y su complementación con informe exhaustivo de licencias anteriores;
- d) causas determinantes de la solicitud.

Servicio Registro Estadístico de Personal, 10 de octubre de 1961.

FORMULARIOS DE USO EN LAS ESCUELAS

Las escuelas de la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, deben solicitar los formularios de uso corriente, directamente a la Escuela N° 121 de Artes Gráficas, Pedro de Mendoza 1777. Igual procedimiento adoptarán con respecto a las planillas S.A.F., documentación para integrar los legajos personales y las relativas a Patrimonial, que proveían anteriormente esta Dependencia, Dirección de Personal Administración (Servicio Administrativo Financiero).

RESOLUCIONES

EDIFICIO ESCUELA PROFESIONAL N° 3

Resolución N° 880-C/61. — Expte. N° 9124/61. — Buenos Aires, 18-VIII-61.

1º — Autorízase al Servicio de Planificación de Construcciones para que realice los trámites que corresponda para la obtención de la valuación de los referidos inmuebles por intermedio del Banco Hipotecario Nacional y/o el Tribunal de Tasaciones.

2º — Autorízase al referido Servicio a prever en los planes de Trabajos Públicos, las sumas que resulten necesarias para adquirir los edificios ubicados en la calle Montes de Oca 121, Capital Federal, propiedad de la Sucesión Coronato.

EDIFICIO ESCUELA LUCIANO FORTABAT — OLAVARRIA

Resolución N° 882-C/61. — Buenos Aires, 18-VIII-61.

VISTO:

El convenio de Acción Conjunta suscripto para la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica "Luciano Fortabat" en Olavarría, Provincia de Buenos Aires y la obligación emergente del mismo de designar un representante técnico con funciones de inspector permanente en obra, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, el Servicio de Planificación de Construcciones propicia la contratación de los servicios de un técnico especializado, mediante concurso público de antecedentes y en base al pliego de condiciones y proyecto de contrato preparados al efecto;

Que el temperamento propuesto es el único posible para dar cumplimiento a la obligación contraída y poder alcanzar la finalidad que con ella se persigue;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

RESUELVE

1º — Autorízase al Servicio de Planificación de Construcciones para sustanciar, mediante concurso público de antecedentes, la contratación de los servicios de un técnico especializado con funciones de inspector permanente en la obra de construcción del edificio para la Escuela Nacional de Educación Técnica "Luciano Fortabat" en Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

REPARACION Y PINTURA ESCUELAS 247 y 148

Resolución N° 883-C/61. — Expte. 8586/61. — Buenos Aires, 18 - VIII - 61.

1º — Apruébase lo actuado por el Servicio de Planificación de Construcciones para la licitación Pública N° 11-S. P. C. en base a la autorización conferida por Resolución N° 573-C/61.

2º — Adjudicase a la firma RUBIN KOHAN por los trabajos de reparación, adaptación y pintura del edificio en las Escuelas Fábrica de la Nación N° 247 y Cursos de Capacitación Obrera N° 148, calle Santa Magdalena N° 431/51, Capital Federal, en la suma de m\$n. 623.206,60 (Seiscientos Veintitrés Mil Doscientos Seis Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional de Curso Legal), en un todo de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas que sirvieron de base al acto licitario.

ESCUELA INDUSTRIAL OTTO KRAUSE — REPARACION EDIFICIO

Resolución N° 884-C/61. — Expte. N° 8585/61. — Buenos Aires, 18 - VIII - 61.

1 — Confirmase lo actuado por el Servicio de Planificación de Construcciones, la licitación Pública N° 12-S.P.C. en base a la autorización conferida por Resolución N° 654-C/61.

2º — Adjudicase a la firma RUBIN KOHAN los trabajos de renovación y ampliación de servicios sanitarios en la Escuela Industrial de la Nación N° 1 "OTTO KRAUSE", Avda. Paseo Colón N° 650, Capital Federal, en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.369.468,40 m/n.) en un todo de acuerdo a los pliegos y especificaciones técnicas que sirvieron de base al acto licitario.

DISTRIBUCION CARGOS MAESTROS ENSEÑANZA PRACTICA

Resolución N° 912-C/61. — Buenos Aires, 21-VIII-61.

VISTO:

La modificación efectuada por decreto N° 12.849, de fecha 24 de octubre de 1960, mediante el cual se incrementó en cargos de Maestros de Enseñanza Práctica la planta presupuestaria de las Escuelas Fábricas, Ciclos Técnicos y de Capacitación, dependientes de este Consejo Nacional de Educación Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que la Supervisión General de Enseñanza Técnica ha procedido a la distribución de cargos acorde con las necesidades de cada unidad escolar;

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

RESUELVE

1º — Apruébase la distribución de los cargos de **MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA** efectuada por la Supervisión General de Enseñanza Técnica, de acuerdo al detalle que obra en planilla adjunta.

2º — De forma

SEÑOR DIRECTOR: BUSQUE UD. RESOLVER CON ESPIRITU PRACTICO LOS PROBLEMAS DE SU ESCUELA. NO ESPERE QUE LA SUPERIORIDAD RATIFIQUE SUS CONSULTAS; ESPERE, NO OBSTANTE, QUE CONFIRME SUS PROCEDIMIENTOS.

ESCUELA N°	N° DE CARGOS	ESCUELA N°	N° DE CARGOS
1	25	62	1
3	22	65	16
4	12	66	1
6	2	68	1
7	8	72	1
9	18	73	1
10	12	74	5
12	4	75	1
13	4	77	1
14	4	92	2
15	6	93	9
16	7	100	2
17	10	105	3
19	6	120	
20	2	122	18
21	10	123	3
22	9	124	4
23	9	125	12
24	6	126	5
25	10	127	8
26	6	131	
27	3	134	3
28	4	135	9
29	10	139	7
30	1	198	4
31	2	199	2
32	9	200	2
33	1	201	2
34	12	210	6
35	10	217	6
36	3	222	4
40	26	223	6
44	1	224	4
54	1	234	2
58	2	240	4
59	1	249	6
61	1		

BECAS ESCUELA INDUSTRIAL DE TRES ARROYOS

Resolución N° 939-C/61. — Expte. 8524/61. — Buenos Aires, 21-VIII-61.

Visto estas actuaciones por las cuales la Escuela Industrial de Tres Arroyos (Bs. As.), da cuenta del ofrecimiento de becas formulado por distintas firmas comerciales de la localidad, a favor de los alumnos de ese establecimiento con sujeción a la reglamentación que se adjunta; atento la valiosa colaboración que ello implica, para la acción educativa que corresponde desarrollar en esa importante zona y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Supervisión General de Enseñanza Técnica,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

RESUELVE

1º — Aceptar y agradecer a las firmas comerciales e Instituciones de Tres Arroyos (Buenos Aires), cuya nómina se transcribe, las becas instituidas a fa-

vor del alumnado de la Escuela Industrial de esa localidad, que en cada caso se menciona, las que serán adjudicadas conforme a la reglamentación obrante a fojas 2 de este expediente:

BECARIOS:	Número de becas	Importe de cada una	Duración en meses
Cooperativa Eléctrica Ltda. Tres Arroyos	5	\$ 200	12
	5	„ 100	12
Casa Grosman	1	„ 200	10
Sr. José María García y Cía.	1	„ 200	10
La Previsión Soc. Cooperativa de Seguros Ltda.	1	„ 200	10
Establecimiento Industrial Metalúrgico Argentino	1	„ 200	10
Señor Juan Carlos Pérez	1	„ 200	10
Doctor Eugenio Simonetti	1	„ 200	10
Señores Díaz y Agostenucci	1	„ 200	10
Señor Rodolfo Vassolo	1	„ 200	10
Señores Chalde Hnos. y Cia.	1	„ 200	10
Señor Alejandro Ayastuy	1	„ 200	10
Grandes Almacenes "El A B C"	1	„ 200	9
Cooperativa Agraria de Tres Arroyos	1	„ 200	10
Señores Iglesias Latsague y Cia.	1	„ 200	10
Establecimientos Industriales Rossi Hnos.	3	„ 200	10
Ingeniería Julio Andrés Bernadou	1	„ 200	10
La Perseverancia del Sur, Soc. Anónima de Seguros	1	„ 200	10
Señor A. J. Fracciones e Hijos	1	„ 200	10
Molinos Río de la Plata de Tres Arroyos	1	„ 200	10
Banco Comercial de Tres Arroyos	1	„ 200	10
Señores Bunge & Born Ltda.	1	„ 200	10
Soc. Anón. Juan B. Istilart Ltda.	1	„ 200	10
Señor Luis N. Di Francesco	1	„ 200	7

2º — De forma.

PINTURA EDIFICIO ESCUELA N° 125

Expte. N° 9554/61. — Resolución N° 940-C/61. — Buenos Aires, 22-8-61.

1º — Autorízase lo actuado por el Servicio de Planificación de Construcciones en lo referente a la preparación de la documentación para la licitación de los trabajos de pintura del edificio de la calle Gerónimo Salguero N° 920, Capital Federal.

2º — Autorízase al Servicio de Planificación de Construcciones a licitar por el sistema "Ajuste Alzado", hasta la suma de \$ 1.095.750 %. (UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) los trabajos indicados en el apartado anterior.

2º — De forma.

EDIFICIO ESCUELA INDUSTRIAL DE NECOCHEA

Resolución N° 941-61. — Expte. E-102.707-Cde. 45/61. — Buenos Aires, 22-VIII-61.

1º — Autorízase al Servicio de Planificación de Construcciones a efectuar la licitación, por un monto no mayor de \$ 700.000, %. (SETECIENTOS MIL PE-

SEÑOR DIRECTOR: BUSQUE RELACIONARSE PERMANENTEMENTE CON LOS PADRES DE SUS ALUMNOS. EL INTERCAMBIO DE IDEAS HA DE CONCRETARSE EN SUGESTIONES QUE UD. A VECES NO IMAGINA. LOS PADRES SON FACTORES QUE PESAN EXTRAORDINARIAMENTE EN LA SOLUCION DE PROBLEMAS QUE A PRIMERA VISTA PARECEN INSOLUBLES.

SOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, de los materiales necesarios para la construcción del nuevo edificio para la Escuela Industrial de Necochea, Provincia de Buenos Aires.

2º — Impútase dichos gastos al Plan de Trabajos Públicos Plan 1961: Sector 5, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 28, Organismo Descentralizado 00 Inciso 8, Item 741, Partida Principal 49, Subprincipal 831, Partida Parcial 2, Subparcial 2, Concepto 1/1.

AMPLIACION EDIFICIO ESCUELA INDUSTRIAL - RESISTENCIA

Expte. N° 10.050/61. — Resolución N° 942-C/61. — Buenos Aires, 22-8-61.

1º — Asignase a la Escuela Industrial de Resistencia, Chaco, una partida de \$ 320.000 % (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con destino a encarar la adquisición de materiales para emplear en la realización de los trabajos de ampliaciones en el edificio que ocupa.

2º — Solicítese a la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos disponga la transferencia de los fondos afectados, al Servicio de Administración Financiera al que se autoriza para que efectúe la liquidación y pagos pertinentes..

TABLEROS ELECTRICOS ESCUELA N° 135

Resolución N° 943-C/61. — Expte. N° 2188/61. — Buenos Aires, 22-VIII-61.

1º — Apruébase lo actuado por el Servicio de Planificación de Construcciones en lo referente a la preparación de la documentación para la licitación de los trabajos de reinstalación de tableros eléctricos en el taller del edificio de la Avda. Coronel Roca N° 1549, Capital Federal.

2º — Autorízase al Servicio de Planificación de Construcciones a licitar por el sistema de "Ajuste Alzado" hasta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 354.752,08 m/n). los trabajos indicados en el apartado anterior.

REPARACION EDIFICIO ESCUELA N° 29 - SAN LORENZO - SANTA FE

Expte. N° E-71.948 c/D-72.205 c/E-65.842 c/I93.637. — Resolución N° 944-c/61. — Buenos Aires, 22-VIII-61.

Asignase a la Escuela Fábrica N° 29 de San Lorenzo - Santa Fe, una partida de \$ 300.000 % (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con destino a encarar, mediante el régimen de obras por administración, la realización de los trabajos de reparaciones generales en el edificio que ocupa.

REESTRUCTURACION ESCUELAS DE ARTES GRAFICAS

Resolución N° 946-C/61. — Expte. D-104.741 c/97.960/59. — Bs. Aires, 22-VIII-61.

1º — Designase una comisión mixta compuesta por representantes de este CONSEJO NACIONAL y de la CAMARA INDUSTRIALES GRAFICOS DE LA ARGENTINA, para que planeen la reestructuración de la enseñanza de las artes gráficas involucrando el reordenamiento de los establecimientos escolares correspondientes.

2º — Integrar la comisión aludida en el artículo 1º con el Sr. VICTOR L. REBUFFO, Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 121 (F); Sr. MATEO J. SARACINO, Director de la Escuela Industrial N° 9; Sr. JOSE F.

de ALZAA, Sub-Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 121(F) y Sr. RAUL ROSARIVO, Profesor de la Escuela Industrial N° 9 y Asesor de la Presidencia, como representantes de este Consejo Nacional y el Sr. JUAN F. FREYTAG, PEDRO A. PETRUCCELLI, FELIX de AMORRORTU (Titulares) y LUIS AMADEO PEPE, NESTOR V. SAIACE (Suplentes como representantes de la citada Cámara.

3º — Determinar que en un plazo no mayor de TREINTA (30) días la comisión formada elevará ante la Dirección General Pedagógica el plan de trabajos a que ajustará su cometido, para la aprobación correspondiente.

4º — De forma.

ADQUISICION MAQUINAS Y EQUIPOS DE RADIO-COMUNICACIONES Y ELECTRONICA

Resolución N° 953-C/61. — Expte. N° 5.702/61. — Buenos Aires, 22-VIII-61.

Adjudicase a las firmas que en cada caso se indica los renglones consignados en el Acta de Pre-Adjudicaciones N° 78/61 obrante a fs. 39/54 y que forma parte integrante de las presentes actuaciones por un monto total de m\$n 9.248.314.50. (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL).

C O M U N I C A D O

De acuerdo a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 2201/60 (Decreto Administrativo N° 394) del Tribunal de Cuentas de la Nación, las solicitudes de licencia cuya resolución compete a este Consejo deberán elevarse con los siguientes requisitos:

- 1) Declaración jurada de los causantes indicando fundamentos del pedido en los siguientes casos: **Artículos:** 29°, 30°, 34°, 41°, 42° y 44° del Reglamento de Licencias, Permisos y Justificaciones y 6° inciso 1) del Estatuto del Docente.
- 2) Certificado que acredite fehacientemente la causa invocada: **Artículos:** 34°, 41°, 42° y 44° del Reglamento de Licencias Permisos y Justificaciones y 6° inciso 1) del Estatuto del Docente.
- 3) Indicar si reúnen la antigüedad de seis (6) meses como mínimo exigidas por los: **Artículos:** 29°, 31° y 34° del Reglamento de Licencias, Permisos y Justificaciones.
- 4) Informar si ha cumplido diez (10) años en el ejercicio de la docencia: **Artículo:** 6° inciso 1) del Estatuto del Docente.

ESCUELA INDUSTRIAL OTTO KRAUSE — INSTALACION ELECTRICA

Resolución N° 954-C/61. — Expte. N° 10.178/61. — Buenos Aires, 29-VIII-61.

Autorizase al Servicio de Planificación de Construcciones a efectuar la licitación por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de reparación y ampliación de la instalación eléctrica en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) N° 1 "Otto Krause" por un monto no mayor de \$ 850.000 ½ (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y en un todo de acuerdo con la documentación preparada.

FEDERACION DE TECNICOS NACIONALES

Resolución N° 955-C/61. — Buenos Aires, 29-VIII-61.

Visto:

El anteproyecto de ley formulado por la Federación de Técnicos Nacionales, en cuanto se refiere a competencia profesional:

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

RESUELVE:

Designase una Comisión integrada por el Supervisor Ingeniero Julio N. Chia- parra; el señor Director y Vicedirector de la Escuela Industrial N° 8, Enrique Hering y D. Gilfredo Edgardo Rosello, para que, en el plazo de 10 días hábiles de la fecha y sobre la base de los antecedentes existentes, eleve el proyecto que habrá de considerar este Consejo.

REPRESENTANTE COORDINADOR DEL CONSEJO

Resolución N° 958-C/61. — Buenos Aires, 29-IX-61.

VISTO:

La necesidad de coordinar las tareas y propósitos que tienden a resolver problemas relacionados con la creación y funcionamiento de escuelas técnicas, y teniendo en cuenta que debe existir un nexo entre los organismos legislativos que en ambas cámaras conducen la política educacional y el Consejo Nacional de Educación Técnica, responsable de la misma en la faz tecnológica,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E

1º — Designar al señor ATILIO COLOMBO como representante coordinador del Consejo ante las comisiones de educación, en las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados, para todo lo que signifique trámites y gestiones en el orden educacional técnico.

2º — Hacer saber, a los efectos que correspondan, que la presente designación se realiza sin perjuicio de las tareas que está desempeñando el señor COLOMBO, en este Consejo.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA HA ASUMIDO ANTE EL PAÍS UNA RESPONSABILIDAD DE LA QUE NO PUEDE RENUNCIAR. LA FORMACION DE UNA CONCIENCIA TECNICA ES DEBER QUE A TODOS NOS OBLIGA POR IGUAL; TENDER A QUE SE ENCARNE EN LA JUVENTUD ES DEBER DE TODOS CUANTOS NOS ENCONTRAMOS EN ESTE QUEHACER FORMATIVO.

ALUMNOS QUE NO HAN CUMPLIDO LA RESOLUCION 196

Resolución N° 974-C/61. — Buenos Aires, 1º-IX-61.

VISTO:

Las numerosas y atendibles gestiones formuladas a favor de aquellos alumnos que han perdido su derecho de seguir concurriendo a clase, en virtud de no haber satisfecho las exigencias establecidas por Resolución N° 196-PC/61, y

CONSIDERANDO:

Que a esta altura del año escolar la aplicación estricta de dicha disposición agrava no sólo la situación económica de los padres de los educandos, sino que trunca en muchos casos las aspiraciones de dar término a sus estudios a muchos alumnos ansiosos de forjarse el porvenir;

Por ello y a fin de dar una equitativa y última oportunidad a todos los estudiantes afectados por la medida de referencia.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a las Direcciones de los establecimientos dependientes, para permitir que los alumnos inscriptos en las condiciones establecidas por Resolución N° 169-PC/61, que no hubieren satisfecho el requisito exigido en el apartado 2º de la misma continúen cursando el año que en cada caso, corresponda, debiendo regularizar su situación en las próximas épocas reglamentarias de diciembre de 1961 y marzo de 1962.

2º — Hacer saber, asimismo, a dichos establecimientos, que para el curso escolar de 1962, no podrán admitir inscripción alguna que no se ajuste estrictamente a las condiciones reglamentarias en vigor.

JUNTA ELECTORAL ADMINISTRATIVA

Resolución N° 986-C/61 — Buenos Aires, 1º-IX-61.

1º — Designase al agente Don Lidoro Gregorio PAZ, Clase A, Grupo V, para que organice y reúna todos los elementos de juicio necesarios, para la constitución de la Junta Electoral Administrativa, encargada de convocar a elecciones al personal administrativo, de servicio y de maestranza del Consejo Nacional de Educación Técnica, a los efectos de proceder a la renovación integral de los miembros que componen las Juntas de Disciplina y de Calificación Administrativa, acorde a lo que establecen los Decretos N° 6666/57 y Reglamentario 1471/58.

2º — Ambas Juntas tendrán asiento en la Capital Federal.

3º — Adscríbese, para colaborar en dichas tareas con el funcionario precedentemente citado, a los agentes señora Elsa Beatriz BRIN DEVOTO de SANCHEZ y las señoritas Elsa Pascualina BOBBIO y Amanda CADEMARTORI, del Servicio de Orientación Profesional y Psicotecnia, quienes deberán desempeñar dichas tareas con relevo total de las funciones que tengan asignadas en el momento de su notificación, a las que se reintegrarán una vez terminada la labor encomendada por la presente resolución.

4º — Fíjase como sede para las tareas a cumplir, el local sito en la calle Laprida N° 1860, 2º piso, de esta Capital.

5º — Autorízase al agente designado en el punto 1º para que en forma directa solicite las informaciones o el asesoramiento que estime necesarias, a los organismos dependientes de este Consejo, los que deberán prestar la colaboración, de acuerdo a los fines establecidos.

6º — El Servicio de Equipamiento y Suministros, proveerá todos aquellos elementos que, para el desenvolvimiento de las tareas encomendadas, se le solicite. Asimismo, adoptará las medidas pertinentes para la impresión, en la Escuela

Nº 121, de Artes Gráficas, de circulares, instrucciones, formularios y demás elementos que sean necesarios.

7º — Establécese un plazo de QUINCE (15) días, a partir de la fecha, para que los agentes designados den cumplimiento a lo que se estipula en la presente resolución.

8º — De forma.

DESIGNACION INSPECTOR GENERAL

Resolución N° 1004-C/61. — Expte. Cde. 01.169/61. — Buenos Aires, 4-IX-61.

VISTO:

La Resolución N° 443-PC/61 del 4 de mayo ppdo., por la cual se asignan funciones de Supervisor General al Dr. Enrique IMERITO, designado por Resolución N° 295-PC/61, con carácter interino en un cargo de Inspector (Personal Docente); atento que la designación de la señora Ana I. ZAPATA COSTA de CABRERA en funciones análogas, el Tribunal de Cuentas de la Nación, con fecha 19 de junio último observó que no había sido dispuesta por este Consejo, sino por el señor Presidente del mismo, ni se dejaba constancia que la misma debía entenderse con carácter interino y teniendo en cuenta la necesidad de resolver la situación planteada, a la mayor brevedad,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Designase, a partir del 4 de mayo de 1961, Inspector General (interino) en las condiciones que fija el Artículo 127 del Estatuto del Docente, con funciones de Supervisor General, al Dr. Enrique IMERITO (M. I. 269.958).

2º — De forma.

CENTRO DE TECNICOS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

Resolución N° 1007-C/61. — Expte. N° 9608/61. — Buenos Aires, 4-IX-61.

VISTO:

La gestión formulada y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Dirección General Pedagógica,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Autorizase a la Escuela Industrial "OTTO KRAUSE", para ceder al Centro Argentino de Técnicos en Estudio del Trabajo (CATET), con carácter precario el uso de hasta cuatro aulas, de lunes a viernes, con horario de 18.30 a 21 horas, mientras ello no ocasione inconvenientes al normal desenvolvimiento de las tareas que debe desarrollar el establecimiento, ni demande erogaciones de su presupuesto.

2º — De forma.

DIRECTOR GENERAL PEDAGOGICO

EL DIRECTOR GENERAL PEDAGOGICO ATIENDE AL PUBLICO LOS DIAS MIERCOLES DE 14 A 17 HORAS.

SOLICITAR ENTREVISTA CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 48 HORAS A LOS SIGUIENTES NUMEROS TELEFONICOS: 33 - 5411 Y 33 - 2594 - INT. 2.

SANCION A ALUMNOS

Resolución N° 1009-C/61—Exp. N° 46.719/60. — Buenos Aires, 4-IX-61.

Visto las sanciones aplicadas por Resolución Ministerial N° 4608 de fecha 8 de abril de 1960, con motivo de la sustitución del alumno Carlos Alberto Paz, llevada a cabo por Haroldo José Luque en los exámenes de Inglés y de Castellano, que como alumno "libre" debía rendir aquél en el Colegio Nacional N° 1 de la Capital, el día 14 de diciembre de 1960, y considerando que los efectos de dicha medida —reglamentaria— deben ampliarse a la jurisdicción de este organismo.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

RESUELVE

1º — Hacer extensivo a los establecimientos dependientes e Institutos Adscriptos los alcances de la Resolución Ministerial aludida precedentemente por la cual se dispone "Expulsar de todos los establecimientos oficiales" y adscriptos de enseñanza dependientes de este Ministerio, por el término de tres años escolares (1959, 1960 y 1961) —Art. 56 del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones—, al estudiante libre CARLOS ALBERTO PAZ e "Inhabilitar a Haroldo José LUQUE para inscribirse, rendir exámenes y efectuar tramitaciones vinculadas a los estudios que haya realizado, ante los establecimientos oficiales y adscriptos dependientes de este Ministerio por el término de tres años escolares (1959, 1960

2º — De forma.

REORDENAMIENTO ESCUELA N° 87 Y OTRAS

Disposición N° 21-DGP/61. — Buenos Aires, 4-IX-61.

VISTO:

Lo resuelto en las reuniones realizadas los días 22 y 29 del corriente en el recinto del Consejo Deliberante de la ciudad de Quilmes- Pcia. de Buenos Aires, donde con el auspicio de la Intendencia se convocó a los señores industriales para realizar el reordenamiento de la Escuela Fábrica N° 87 y otras, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 774-C/61,

EL DIRECTOR GENERAL PEDAGOGICO

D I S P O N E :

1º — Formar una Comisión Mixta compuesta por personal docente directivo y por los representantes de la industria y la comuna local, para estudiar y aconsejar sobre el reordenamiento escolar de los establecimientos dependientes ubicados en la zona, en función de las necesidades del medio.

2º — Integrar la Comisión con los representantes:

- a) Industriales de Ducilo, Bernalesa, Fabril Financiera, Rigolleau y Platec.
- b) docentes: Directora y Vice Directora de la Escuela Fábrica N° 87.
Director y Vice Director de la Escuela Industrial de Quilmes.
Director de la Escuela de Capacitación N° 69.
- c) de la comuna: los nombrará el señor Intendente de la Municipalidad de Quilmes.

3º — Designar a las Supervisoras de Enseñanza, señora P. de FRANCHI y señor Homero LORUSSO, para que representen y sirvan de nexo con las respectivas Supervisiones Generales de Enseñanza Técnica.

4º — De forma.

RELACIONES CON LA PRODUCCION Y CON LA INDUSTRIA

Resolución N° 1055-C/61. — Buenos Aires, 4-IX-61

VISTO:

La necesidad de establecer formales relaciones entre los sectores de la producción, la industria y la educación técnica, según cumplimiento de los objetivos de creación del Consejo Nacional de Educación Técnica,
Por ello;

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Encomiéndase la organización de un Departamento de Relaciones con la Producción y la Industria, al Inspector Administrativo señor JUAN F. DOGLIOLI (Clase B, Grupo IV), con dependencia directa de la Secretaría General.

2º — A tal efecto, dentro de los 15 días a partir de la fecha de su notificación, deberá elevar un proyecto de resolución y actividades.

3º — De forma.

INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE CAPACITACION EN LA RAMA ELECTRICA

Resolución N° 1079-C/61. — Buenos Aires, 6-IX-61.

VISTO:

Que el Ingeniero Julio Argentino Besse ha regresado al país, luego de hacer uso de la beca otorgada merced al Convenio de Asistencia Técnica firmado entre este Consejo Nacional de Educación Técnica y el Ministerio de Finanzas y Asuntos Económicos de Francia;

Que los estudios que el mismo ha realizado sobre procedimientos de enseñanza acelerada en la rama eléctrica deben ser utilizados a la mayor brevedad, ya que los mismos han sido calificados de "interés nacional" por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;

Que con fecha 27 de abril último se ha creado, mediante otro convenio similar, el Instituto Franco-Argentino de Capacitación Profesional en la rama eléctrica, circunstancia por la que es oportuno encargar al Ingeniero Besse los trámites de su organización;

Por ello,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1 — Encomiéndase al Ingeniero Julio Argentino Besse la tarea de organizar el Instituto Franco-Argentino de Capacitación Profesional en la Rama Eléctrica, en las condiciones estipuladas en el Convenio firmado con fecha 27 de abril de 1961.

2º — Fíjase en dos meses el término para que el Ingeniero Besse realice su tarea, adscribiéndolo durante ese lapso al Organismo Central en su carácter de Profesor titular de 6 horas de cátedra de Laboratorio de Máquinas Eléctricas en la Escuela Industrial N° 4 de la Capital.

ESCUELA "GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución N° 1089-C/61. — Expte. E-104.985/60. — Buenos Aires, 8-IX-61.

1º — Dase el nombre de "General Manuel Belgrano" a la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) N° 2 de Rosario (Santa Fe).

2º — Autorizase al citado establecimiento para inaugurar un busto del prócer en oportunidad de conmemorar su vigésimoquinto aniversario, a cumplirse el día 10 del corriente mes.

VACANTES DE CARGOS DOCENTES Y HORAS DE CATEDRA

Resolución N° 1130-C/61. — Expte. N° 9970/61. — Buenos Aires, 14-IX-61.

VISTO:

La información producida en las presentes actuaciones por la Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica N° 4, en la que da cuenta del considerable atraso con que los establecimientos comunican la nómina de cargos y horas vacantes; y

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias de no poseer las Juntas respectivas en los períodos que corresponden, con los elementos de juicio imprescindibles, traba el normal cometido a que se hallan abocadas;

Que dicha demora implica crear innecesariamente una erogación al Estado, por cuanto no es factible disponer la reubicación de personal en situación de disponibilidad, traslado o permutes;

Que el Servicio Registro Estadístico de Personal ha podido comprobar fehacientemente la situación expuesta por la Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica N° 4, ya que pese al comunicado inserto en Boletín N° 14 y ratificado por sus similares N° 17 y N° 2, los establecimientos educacionales no han cumplimentado en fecha el envío pertinente; por ello,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — A partir de la fecha de la presente resolución, los establecimientos educacionales dependientes de este Consejo Nacional de Educación Técnica, deberán remitir mensualmente, del 1 al 5 del mes subsiguiente, directamente a las Juntas de Clasificación Docente respectivas, una planilla por duplicado, especificando las vacantes (cargos docentes y horas de cátedra), que se hayan registrado durante dicho lapso, conteniendo asignatura, año, división y turno de la vacante.

2º — Las respectivas Juntas de Clasificación Docente comunicarán a este Organismo el incumplimiento a lo establecido en el artículo 1º, a efectos de la adopción de las medidas que reglamentariamente corresponda.

3º — De forma.

LA TECNICA EN LA ARTESANIA HA ABIERTO MARAVILLOSOS HORIZONTES A LA INQUIETUD Y A LA INICIATIVA; A TODOS NOS CORRESPONDE ENCAUZARLA DE MANERA QUE LA JUVENTUD ESTUDIOSA SEPA DARLE FORMA Y CONCRETARLA. LA MANO Y EL CEREBRO COMPATILIZAN PARA PERMITIR REALIZAR LAS MAS IMAGINATIVAS DE LAS HAZAÑAS; LA TECNICA ES EL MILAGRO DE LOS TIEMPOS MODERNOS.

DESIGNACION DE PROSECRETARIO GENERAL

Resolución N° 1189-C/61.

VISTO:

El cúmulo de tareas en la Secretaría General de este Consejo como consecuencia de la incorporación administrativa y funcional de los establecimientos de enseñanza que dependían del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adoptar medidas que posibiliten la agilización de los expedientes y las consultas que a diario formulan los Jefes de dependencias;

Que el Artículo 177º del Estatuto del Docente prevé esta situación al permitir la creación, supresión o modificación de cargos docentes, incluyéndolos en el escalafón respectivo;

Por ello, y hasta tanto se realicen los ajustes presupuestarios del caso.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Créase en este Consejo Nacional de Educación Técnica, el cargo de PROSECRETARIO GENERAL (Personal Docente).

2º — Asignanse las funciones de Prosecretario General al actual Secretario Técnico, titular, D. CARLOS GONZALEZ NAVARRO (Cl. 1908, D. M. 1. Matrícula 027.903).

3º — De forma.

CALENDARIO ESCOLAR — CELEBRACIONES FORMA I

Resolución N° 100-C/61 — Buenos Aires, 4-IX-61.

VISTO:

La necesidad de reducir al mínimo indispensable las interrupciones que sufre el ciclo lectivo en el transcurso del año, y siendo menester uniformar los métodos que rigen la realización de los actos conmemorativos escolares, en los establecimientos dependientes,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Los actos señalados en el Calendario Escolar con el carácter de Forma I se llevarán a cabo el día hábil anterior a la fecha patriótica, en las dos últimas horas de clase de cada turno con la suspensión de las actividades docentes correspondientes.

2º — Facúltase especialmente a las Direcciones de las Escuelas que dependen de este Consejo, para que adhieran, según lo crean pertinente, a las conmemoraciones que en tal sentido se efectúen en el nivel nacional, provincial o local, a los efectos de posibilitar una integración auténtica de la escuela en la comunidad.

APLICACION DEL DECRETO 8566/61

Disposición N° 14-CGC/61 — Buenos Aires, 13-X-61.

1º — En el término de 48 (cuarenta y ocho) horas, los Jefes de Servicio deberán elevar al Servicio Registro Estadístico de Personal una nómina del personal a sus órdenes que perciba jubilaciones, pensiones y/o retiros civiles y/o militares provenientes de cualquier régimen de previsión nacional, provincial y/o municipal.

2º — Se hace notar en este sentido que de acuerdo al Art. 20 del Capítulo III, Fiscalización, del Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades que: "Toda omisión o falsa declaración sobre los cargos y/o beneficios que acumulen los agentes hará pasibles a los mismos de las medidas disciplinarias que correspondan, según el grado de infracción cometida. Iguales medidas se aplicarán a las autoridades responsables de los servicios respectivos que consientan tales omisiones".

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANA PRIVADA

Disposición N° 24-DGP/61. — Buenos Aires, 7-IX-61.

VISTO:

La Resolución N° 857-C/61 por la cual se encomienda a esta Dirección General Pedagógica el trámite correspondiente a los establecimientos de enseñanza privada,

EL DIRECTOR GENERAL PEDAGOGICO

D I S P O N E

1º — Encomendar al señor Supervisor Prof. SILVIO I. GATTI, todos los trámites e informes concernientes con las Escuelas Privadas.

2º — Determinar que las actuaciones propias de la gestión encomendada se realizarán en dependencia directa del Director General Pedagógico.

3º — De forma.

REORDENAMIENTO ESCOLAR ZONA OESTE DE LA DIRECCION PEDADOGICA

Disposición N° 26-DGP/61. — Buenos Aires, 14-IX-61.

1º — Designase una comisión para estudiar el Reordenamiento Escolar de los establecimientos dependientes situados en la Zona Oeste.

2º — Intégrase la comisión con los señores Alberto P. DE BENITO; Ovidio J. GENE, Alberico P. BARBERIS, Genaro VILLARRUEL, Fernando SANCHEZ y Andrés ALONSO.

3º — Fijase un plazo de diez (10) días, a partir de la fecha, para que se expida sobre el particular.

REORDENAMIENTO ESCOLAR ZONA SUR

Disposición N° 27-DGP/61. — Buenos Aires, 14-IX-61.

1º — Designase una comisión para estudiar el Reordenamiento Escolar de los establecimientos dependientes situados en la Zona Sur.

2º — Intégrase la comisión con los señores Ingº Agrº Luis A. SOMONTE, Antonio LARO, Francisco PAVON, Baltasar CARMONA, José A. DE SIMONE, Jorge A. BRESCIA y Jorge S. HERRERO.

3º — Fijase un plazo de diez (10) días, a partir de la fecha, para que se expida sobre el particular.

ADQUISICION DE UTILES Y ELEMENTOS PARA OFICINA

Resolución N° 1159-C/61. — Buenos Aires, 20-IX-61.

Autorízase de conformidad a lo determinado en el Art. 61, Inciso 24 del Decreto 9.400/57, a efectuar la Compra Directa a la Dirección General de Suministros del Estado; de los útiles y elementos de oficina, por un importe total de m\$n. 68.800 (SESENTA YOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) según factura adjunta.

INVALIDEZ DE CERTIFICADO

Resolución N° 1237-C/61. — Buenos Aires 22-IX-61.

Visto estas actuaciones de las que surge que al ex-alumno de la Escuela Industrial N° 5 de la Capital, Antonio J. Regueira, le fué entregado un certificado de estudios apócrifo como egresado de cuarto año, para ser presentado en la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano"; atento la grave irregularidad que ello implica y de conformidad con las informaciones producidas por el Gabinete Pedagógico y el Servicio de Asesoría Legal,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Invalidar el Certificado de estudios extendido al señor ANTONIO J. REGUEIRA como egresado del cuarto año del la Escuela Industrial N° 5 de la Capital, cuya fotocopia obra a fojas 1 a 3 del antecedente adjunto (Expediente N° E-103.813/60).

2º — Inhabilitar al citado alumno para cursar estudios o rendir exámenes en los establecimientos dependientes de este Consejo, por el término de dos años a contar desde la fecha en que le fuera extendido el referido certificado, quedando nulo, en consecuencia, todo acto que en tal sentido hubiere realizado con posterioridad al día 2 de junio de 1960.

ESCUELA INDUSTRIAL DE TRELEW

Resolución N° 1238-C/61. — Expte. N° 95.848/60. — Buenos Aires, 22-IX-61.

Hácese saber a quienes corresponda que a los egresados del Ciclo Básico — Especialidad Mecánica — que se imparte en la Escuela Industrial de Trelew (Chubut), corresponde extenderles un "Certificado de Experto Mecánico".

TITULOS DE ESCUELA PRIVADA N° 189

Resolución N° 1242-C/61. — Expte. I-87.881. — Buenos Aires, 25-IX-61.

1º — Cancélase, al término del corriente curso lectivo, el reconocimiento por parte del Consejo Nacional de Educación Técnica, de los títulos otorgados por la Escuela Privada de A.C.Y.E.D.E., cuyos planes y programas de estudio para 1º, 2º y 3er. año, fueron aprobados por Resoluciones 1087-P/47, 1393-P/48 y 1327-P/49, respectivamente.

2º — Si la Asociación A.C.Y.E.D.E. desea continuar sosteniendo una escuela que emita títulos reconocidos por el Consejo Nacional de Educación Técnica, podrá gestionar la firma de un convenio donde se fijarán los requisitos mínimos a satisfacer.

JUNTA ELECTORAL ADMINISTRATIVA

Resolución N° 1243-C/61. — Buenos Aires, 26-X-61.

1º — Constitúyese una Junta Electoral Administrativa, a los efectos de convocar y presidir las elecciones inherentes a la renovación de los miembros de las Juntas de Calificaciones y de Disciplina del Personal Administrativo, de Servicio y Maestranza del Consejo Nacional de Educación Técnica.

2º — La Junta Electoral Administrativa se constituirá en la Capital Federal, disponiendo de todos los elementos y medios necesarios para el cumplimiento de su cometido.

3º — Designase para integrar la Junta Electoral Administrativa al siguiente personal: señores Dr. Roberto C. CANO -C.5-, Lidoro Gregorio PAZ -A.5-, Carlos LOPEZ RENDON -B.5-, señora Elda Beatriz BRIN DEVOTO de SANCHEZ CANOVA -D.XIII-, y señoritas Elsa Pascualina BOBBIO -D.VI- y Amanda CADE MARTORI -D.XVII-.

4º — Los integrantes de la Junta Electoral Administrativa podrán ser relevados de sus funciones, en la medida que se considere indispensable.

5º — Fíjase como sede para las tareas a cumplir, el local sito en la calle Alsina 531, T. E. 30-7429, Capital Federal.

6º — Como se establece en el punto 6º de la Resolución N° 986-C/61, el Servicio de Abastecimiento, Equipamiento de Material Didáctico y Automotores proveerá de todos aquellos elementos que para el desenvolvimiento de las tareas recomendadas se le solicite. Asimismo, adoptará las medidas pertinentes para la impresión en la Escuela N° 121, de Artes Gráficas, de las circulares, instrucciones, padrones, formularios y demás elementos que sean necesarios.

MISIONES MONOTECNICAS Y DE CULTURA RURAL

Resolución N° 537-PC/60 — Expte. 5995/61. — Buenos Aires, 3-VII-61.

Recuérdase a los Señores/as Directores/as de las Escuelas Industriales y Profesionales de Mujeres que por resolución n° 537-PC/60 publicada en el Boletín n° 8/60 página 119, se dejó sin efecto la resolución n° 791 (D.G.E.T.) por la que se dispuso poner bajo su tutela a las Misiones Monotécnicas y Misiones de Cultura Rural y Doméstica, respectivamente, debiendo en consecuencia abstenerse de efectuar visitas a los citados establecimientos, por cuanto no serán liquidados los viáticos que en lo sucesivo se reclamen por tal concepto.

DOCUMENTACION DE LOS JEFES GENERALES DE ENSEÑANZA PRACTICA

A fin de cumplimentar el requisito oportunamente formulado por la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación ante este Consejo, se pone en conocimiento de los respectivos establecimientos que los señores Jefes Generales de Enseñanza Práctica, deberán presentar —a la mayor brevedad— Declaración jurada de cargos, la que será elevada a este Organismo con destino a la Delegación Fiscal interesada.

Supervisión General de Enseñanza Técnica

CALIFICACION PERSONAL ADMINISTRATIVO

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1961.

Señor Director/a:

Con el fin proceder a reajustar el adicional sueldo (Módulo), de acuerdo con con la "Calificación" obtenida por el personal Administrativo y de Servicio, se detallan a continuación las escalas de los respectivos Grupos.

Asimismo, déjase constancia de que para efectuar dicho ajuste la "Calificación" no debe ser inferior a 8 puntos, de conformidad con lo establecido por el "Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional". La columna que se debe modificar en las fichas (Formulario 361), es la correspondiente a la Antigüedad; Ejemplo:

ESPERANZA OLGA ESTHER — Clase D - Grupo XI - \$ 2.700 (al 31-10-60)

Sueldo	Adic. Ant.	Dto. 9.252/60	Total	
2.700.—	60.—	540.—	3.300.—	(al 1-11-60 con una calificación de 8 puntos o más)
2.700.—	120.—	540.—	3.360.—	

CLASE "D" - PERSONAL TECNICO, ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO

GRUPO XI	GRUPO XII	GRUPO XI	GRUPO XII
2.700	2.100	3.980	3.360
2.760	2.160	4.040	3.420
2.820	2.220	4.100	3.480
2.920	2.320	4.160	3.540
3.020	2.420	4.220	3.600
3.120	2.520		
3.220	2.620	4.280	3.660
3.300	2.700	4.340	3.720
3.380	2.780	4.400	3.780
3.460	2.860	4.460	3.840
3.540	2.940	4.520	3.900
3.620	3.020	4.580	3.960
3.700	3.100	4.640	4.020
3.780	3.180	4.700	4.080
3.860	3.240	4.760	4.140
3.920	3.300	4.820	4.200

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

CLASE "D" - PERSONAL TECNICO, ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO

(Continuación)

MODULO 8

GRUPO XXI	GRUPO XXII	GRUPO XXIII	GRUPO XXIV
2.100	1.800	1.500	1.200
2.140	1.840	1.540	1.240
2.180	1.880	1.580	1.280
2.260	1.940	1.640	1.360
2.340	2.000	1.700	1.400
2.420	2.060	1.760	1.460
2.500	2.120	1.840	1.520
2.560	2.170	1.890	1.570
2.620	2.220	1.940	1.620
2.680	2.270	1.990	1.670
2.740	2.320	2.040	1.720
2.790	2.370	2.090	1.770
2.840	2.420	2.140	1.820
2.890	2.470	2.190	1.870
2.940	2.520	2.240	1.910
2.980	2.570	2.290	1.950
3.020	2.610	2.340	1.990
3.060	2.650	2.390	2.030
3.100	2.690	2.440	2.070
3.140	2.730	2.490	2.110
3.180	2.770	2.540	2.150
3.220	2.810	2.590	2.190
3.260	2.850	2.640	2.230
3.300	2.890	2.680	2.270
3.340	2.930	2.720	2.310
3.380	2.970	2.760	2.350
3.420	3.010	2.800	2.390
3.460	3.050	2.840	2.430
3.500	3.090	2.880	2.470
3.540	3.130	2.920	2.510
3.580	3.170	2.960	2.550

Horario Reducido. (Mínimo de 15 horas semanales)

Unicamente para el personal que se desempeña en establecimientos de enseñanza. Corresponde incluir en los grupos XXI a XXIV idénticas funciones a las señaladas en los grupos II, IV, VI y VIII respectivamente.

CLASE "F" - PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

MODULO 8

GRUPO V	GRUPO VI	GRUPO V	GRUPO VI
3.100	2.600	4.280	3.780
3.170	2.670	4.350	3.850
3.270	2.770	4.420	3.920
3.370	2.870	4.490	3.990
3.440	2.940	4.560	4.060
3.510	3.010		
3.580	3.080	4.630	4.130
3.650	3.150	4.700	4.200
3.720	3.220	4.770	4.270
3.790	3.290	4.840	4.340
3.860	3.360	4.910	4.410
3.930	3.430	4.980	4.480
4.000	3.500	5.050	4.550
4.070	3.570	5.120	4.620
4.140	3.640	5.190	4.690
4.210	3.710	5.260	4.760

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

CLASE "F" - PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

(Continuación)

MODULO 8

GRUPO XVI	GRUPO XVIII	GRUPO XVIII
1.500	1.200	1.120
1.530	1.230	1.150
1.570	1.270	1.190
1.610	1.310	1.230
1.640	1.340	1.260
1.670	1.370	1.290
1.700	1.400	1.320
1.730	1.430	1.350
1.760	1.460	1.380
1.790	1.490	1.410
1.820	1.520	1.440
1.850	1.550	1.470
1.880	1.580	1.500
1.910	1.610	1.530
1.940	1.640	1.560
1.970	1.670	1.590

(Continuación)

MODULO 8

GRUPO XVI	GRUPO XVIII	GRUPO XVIII
2.000	1.700	1.620
2.030	1.730	1.650
2.060	1.760	1.680
2.090	1.790	1.710
2.120	1.820	1.740
2.150	1.850	1.770
2.180	1.880	1.800
2.210	1.910	1.830
2.240	1.940	1.860
2.270	1.970	1.890
2.300	2.000	1.920
2.330	2.030	1.950
2.360	2.060	1.980
2.390	2.090	2.010
2.420	2.120	2.040

Horario reducido (Mínimo de 15 horas semanales)

Unicamente para el personal que se desempeña en establecimientos de enseñanza. Corresponde incluir en los grupos XVI a XVIII idénticas funciones a las señaladas en los grupos IV, V y VI respectivamente.

MISIONES MONOTECNICAS

Se informa a las Misiones Monotécnicas la plena vigencia del Artículo 98º del Reglamento de Licencias, Permisos y justificaciones.

El personal de la misma, podrán hacer uso de licencias y permisos previstos en los Arts. 9º, 19 20, 22, 23, 24, 27, 28, 37, 38, 46, 47 y 51.

Asimismo de tres (3) meses de licencia sin sueldo, con imputación al Art. 29º del citado Reglamento.

Las franquicias a que se hace referencia no deberán exeder el tiempo de su contrato.

Servicio Registro Estadístico de Personal

EL PROBLEMA DE LA BONDAD

Uno de los mejores sermones que he oído nunca fué el que predicó un humilde cura de pueblo desde el púlpito de una iglesia tan humilde como él. "La gente, dijo, entre otras cosas, me habla del problema del mal. Pero yo quiero hablaros del problema del bien. ¿Qué explicación tiene el hecho de que en un mundo como éste pueda haber tanta abnegación, tanto desprendimiento, tanto amor? ¿Por qué milagro puede el hombre, que hace sólo millares de años estaba viviendo al nivel de las bestias, elevarse hasta un punto en que literalmente da la vida por su familia, por una causa, por un amigo?

A medida que pasan los años ¿es usted más tolerante y más benévolos? ¿tiene un grado mayor de respeto y admiración por la nobleza de sus semejantes? Eso es la prueba básica del crecimiento moral e intelectual

AYUDA Y ASISTENCIA PARA LA EDUCACION TECNICA

Disposición N° 22-DGP/61. — Buenos Aires, 4-IX-61

VISTO:

La necesidad de organizar el funcionamiento de las comisiones que se abocarán al estudio de lo establecido en la Conferencia Interamericana, cumplida recientemente en Punta del Este, República Oriental del Uruguay, sobre temarios referidos a la Ayuda y Asistencia para la Educación Técnica en nuestro país, y teniendo en cuenta que deben discriminarse las tareas que caben a cada una de las mismas, así como designar a sus responsables,

EL DIRECTOR GENERAL PEDAGOGICO

D I S P O N E

1º — Integrar las comisiones que a continuación se detallan para llevar a cabo las tareas referidas precedentemente, con el personal y temario que en cada caso se determina:

COMISION 1: Supervisor Ingº ALBERTO BIANCOSPIÑO

Presentación general del CONET.

Ley de creación, estructura, plan de labor, escuelas, etc.

Estadísticas y cuadros demostrativos.

Destacar la representación empresaria.

Celebración de Convenios con la Industria y con otros países.

COMISION 2: Supervisor Ingº GERMAN LEONE

Ayuda Técnica lograda de:

Organismos internacionales (OIT, UNESCO, etc.), de otros países (Francia, Alemania).

Ayuda lograda por otros países de América (Ministerio de Relaciones Exteriores).

COMISION 3: Supervisor Dn. ALBERTO P. DE BENITO

Recursos del CONET. Las ventas generales y el impuesto del aprendizaje.

Plan de aumento de la recaudación. Producido de Talleres. Datos globales.

Estimación del patrimonio (global).

COMISION 4: Supervisor Dn. HECTOR POZO

Desarrollo Industrial. Paralelismo entre el desarrollo industrial y la educación técnica.

Datos sobre industria y producción argentina, estadística, cuadro (ver Boletín Estadístico Ministerio de Hacienda, etc.).

2º — Determinar que el trabajo será dirigido y coordinado por una comisión integrada por el experto de la OIT, señor Pedro Luis Voisin y los Jefes del Gabinete Pedagógico, Inspector Juan José Darú e Inspector Miguel Ricardo Rodríguez.

3º — De forma.

DONACIONES

Expte. N° 00558/61. Resolución N° 989-C/61.
Buenos Aires, 1º-IX-61.

1º — Acéptase la donación "sin cargo", efectuada por la Jefatura de Policía de la Provincia de Bs. As., del elemento que se detalla a continuación y cuyo costo se especifica:

1 (Un) Jeep Land-Rover, motor N° 06.107.461	\$ 45.000
1 (Un) Motor de lancha marca "Oldemóvile" 90 HP	\$ 500
2 (Dos) grupos electrógenos Tifny-Tim, c/u. \$ 200	\$ 400
		Total \$ 45.900

SON: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL.

2º — Agradézcase oportunamente a la parte donante la colaboración puesta de manifiesto.

Expediente E-102.236/60. — Resolución número 990-C/61. — Buenos Aires, 1º-IX-61.

1º — Acéptase la donación sin cargo, efectuada por la firma SPOSITO y RAMOS, del elemento que se detalla a continuación y cuyo costo se especifica:

Material en bruto para la elaboración de seis (6) máquinas de agujerear, de pecho, de 2 velocidades, valor estimado total \$ 900

2º — Agradézcase oportunamente a la parte donante la colaboración puesta de manifiesto.

Expte. N° 4518/61. Resolución N° 991-C/61.
Buenos Aires, 1º-IX-61.

1º — Acéptase la donación sin cargo, efectuada por el señor León Heker, del elemento que se detalla a continuación y cuyo costo se especifica:

11 (once) Límas planas grano medio fino 10" de largo, nuevas \$ 900

2º — Agradézcase oportunamente a la parte donante la colaboración puesta de manifiesto.

Expte. N° E-98.441/60. Resol. N° 992-C/61.
Buenos Aires, 1º-IX-61.

1º — Acéptase la donación sin cargo, efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Industrial de Pergamino (Bs. As.), del elemento que se detalla a continuación y cuyo costo se especifica:

1 (Un) Motor eléctrico c.a. 1 HP. trifásico, 220/380 V., marca Motormech, de 1450 r. p. m. N° 4900. Costo	\$ 2.500
1 (Un) Motor eléctr. c.a. de 1/2 HP, trifásico, 220/380 V., marca Motormech, de 1450 r.p.m. N° 7774. Costo	\$ 1.800
	Total \$ 4.300

2º — Agradézcase oportunamente a la parte donante la colaboración puesta de manifiesto.

Expte. N° E-99.674/60. Resol. N° 993-C/61.
Buenos Aires, 1º-IX-61.

1º — Acéptase la donación sin cargo, efectuada por el Automóvil Club de Avellaneda (Bs. As.), del elemento que se detalla a continuación y cuyo costo aproximado se especifica:

1 (Una) Bandera de Ceremonias \$ 2.200.

2º — Agradézcase oportunamente a la parte donante la colaboración puesta de manifiesto.

Expte. N° 6097/61. Resolución N° 994-C/61.
Buenos Aires, 1º-IX-61.

1º — Acéptase la donación sin cargo, efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Profesional de Mujeres de Villa Dolores (Cba.), del elemento que se detalla a continuación y cuyo costo se especifica:

2º — Agradézcase oportunamente a la parte donante la colaboración puesta de manifiesto.

1 (Un) RIANO marca "Steck" \$ 55.000

Expte. N° M-104.858/60. Resol. N° 995-C/61.
Buenos Aires, 1º-IX-61.

1º — Acéptase la donación sin cargo, efectuada por la Asociación "Amigos de la Misión N° 19", del elemento que se detalla a continuación y cuyo costo se especifica:

1 (Un) tocadiscos marca "Win-ca", para corriente alterna, cambiador automático, 12 discos \$ 4.950

2º — Agradézcase oportunamente a la parte donante la colaboración puesta de manifiesto.

Expte. N° E-102.119/60. Resol. N° 996-C/61.
Buenos Aires, 1º-IX-61.

1º — Acéptase la donación sin cargo, efectuada por la firma GALILEO ARGENTINA Com. Ind. y Financ. S. A., del elemento que se detalla a continuación y cuyo costo se especifica:

1 (Un) Medidor monofásico C.A.5	
A. 220 V.,	\$ 1.650
1 (Un) Medidor trifásico C.A.Hz 5	
A. 3 x 380/220 V.	\$ 4.200
Total \$ 5.850	

2º — Agradézcase oportunamente a la parte donante la colaboración puesta de manifiesto.

Expte. N° E-102.241/60. Resol. N° 997-C/61.
Buenos Aires, 1º-9-61.

1º — Acéptase la donación "sin cargo" efectuada por el señor CARLOS M. LUCCA, del elemento que se detalla a continuación y cuyo costo se especifica:

1 (Una) piletita de hierro enlozado, con destino al laboratorio de Química \$ 800

2º — Agradézcase oportunamente a la parte donante la colaboración puesta de manifiesto.

Expte. N° 8.079. Resolución N° 1011-C/61.
Buenos Aires, 4-9-61.

1º — Acéptase la donación sin cargo, efectuada a la Escuela Nacional de Enseñanza

Técnica N° 212, AVELLANEDA, por el ROTARY CLUB de aquella localidad, consistente en:

1 (una) bandera de ceremonia y corbata bordadas en gusanillo de oro, nueva, cuyo valor total es de m\$n 7.000 (Siete MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

2º — Agradézcase oportunamente a la entidad donante, la colaboración puesta de manifiesto.

Resol. N° 1041-C/61 — Expte. N° 8014/61.
Buenos Aires, 4-IX-61.

1º — Acéptase la donación sin cargo, efectuada por la Empresa "Líneas Marítimas Argentinas", del elemento que se detalla a continuación y cuya costa se especifica:

1 (Una) vitrina de 2.80 de alto por 0.75 y 0.50 m de fondo (triangular) de esqueleto de madera de roble, con sus laterales de vidrio, valor m\$n. 7.000.— (Siete MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

2º — Agradézcase oportunamente a la parte donante la colaboración puesta de manifiesto.

Resolución N° 1078-C/61. — Expte. N° 9828.
Buenos Aires, 4-IX-61.

1º — Acéptase la donación sin cargo, efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 211, con destino a la misma, de los elementos que a continuación se detallan y cuyo costo se especifica:

10 (diez) bancos comerciales para dibujo. Valor total m\$n. 1.900.

2º — Agradézcase oportunamente a los donantes la colaboración puesta de manifiesto.

Resolución N° 1080-C/61. — Expediente número M-98.643/60. — Bs. Aires, 4-IX-61.

1º — Acéptase la donación sin cargo, efectuada por la Asociación Amigos de la Misión, del elemento que se detalla a continuación y cuya costa se especifica:

1 (una) Cocina a gas de kerosene, marca "Guacuru", \$ 7.500.

2º — Agradézcase oportunamente a la parte donante la colaboración puesta de manifiesto.

TODA INFORMACION RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO Y DESENVOLVIMIENTO DE LAS ESCUELAS, COMO ASI TAMBIEN CUANTO SE REFIERA A INICIATIVAS, ACTOS, ETC., TENDRAN FAVORABLE ACOGIDA EN LAS PAGINAS DE ESTE BOLETIN; HA DE SER SIN DUDA UN MEDIO EFECTIVO MEDIANTE EL CUAL TRASCIENDA LA ACTIVIDAD ESCOLAR Y VEHICULO EFICAZ PARA QUE SE CONOZCA EL TRAJINAR DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA.

PERSONAL

DESIGNACIONES

ESQUIVEL de FERNANDEZ, Ivonne Amelia Rosa. Designasela en calidad de suplente del agente Clase "D", Grupo XII, señora Carmen Clara Cullari de Conforti y mientras dure su licencia sin goce de haberes, a partir del 19 de junio de 1961 y con destino a la Escuela Fábrica N° 2. Expte. 9475/61. Resolución N° 885-C/61 del 18-8-61.

PLANES de ROSSI, Teresa Luisa. Déjase sin efecto su designación de Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica en la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario (Santa Fe), dispuesta por Resolución N° 678-PC de fecha 6 de octubre de 1960. Expte. P-101.886/60. Resolución N° 892-C/61 del 21-10-61.

SZAJNMAN, Isidoro. Designaselo con carácter de suplente del Sr. Jorge Rodolfo Carlo, que se encuentra en uso de licencia por obligaciones militares, en un cargo de Ayte. Técnico (Personal Docente), a partir del 29 de mayo ppdo., fecha de la toma de posesión de sus funciones. Expte. 9186/61. Resolución N° 947-C/61, del 23-8-61.

MIEL ASQUIA, Amalia Medina. Ubícarla conforme a lo dispuesto por el decreto N° 1.249 del 28 de enero de 1960, como Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N° 6. de la Cap. Exptes. 4022/61 y 49.636/61. Resolución N° 956-C/61 del 29-8-61.

TAUREL de PORCEL, Sara Elisa. Hágese saber a quien corresponda que su designación en un cargo de Mtra. Ayte. de Enseñanza Práctica, en la Escuela Profesional de Mujeres N° 4 de la Capital, dispuesta por Resolución N° 133-C/61, debe considerarse efectuada en reemplazo de la señorita Emilia Márquez, turno mañana, a partir del 7 de junio de 1961. Expte. 6956/61. Resolución N° 957-C/61 del 29-8-61.

BILIBIO de GONZALEZ, Yolanda Margarita. En el cargo de Directora de 3ra. (interina), a partir del 1° de noviembre de 1960, en la Escuela de Capacitación Profesional de Mujeres N° 128. Nota CN-109.356/60. Resolución N° 961-C/61 del 29-8-61.

D'HERS de Urquiza, Carmen. Con carácter interino, en un cargo de Tesorero, que se en-

cuentra vacante en la Escuela Industrial número 1, Avellaneda (Buenos Aires). Resolución N° 963-C/61 del 29-8-61.

ACUÑA Vda. de GONZALEZ, Fidelia del Carmen. Designasela con carácter interino, en un cargo Clase "F", Grupo VI, a partir de la fecha de la presente Resolución y con destino a la Escuela Fábrica N° 36. Expediente 9469/61. Resol. N° 998-C/61 del 1° de septiembre de 1961.

Resolución N° 999-C/61. — Buenos Aires, 1° de septiembre de 1961.

Designase con carácter interino, a partir de la fecha de la presente resolución, en los cargos y destino que en cada caso se especifica:

LINARDI de SALERNO, Amelia María. Clase "F" Grupo VI, en la Escuela Fábrica N° 1. (Expediente N° 10.822/61).

RIETER de BROZZI, Marta Esther. Clase "D" Grupo XI (Tesorera), en la Escuela Fábrica N° 1. (Expte. N° 10.828/61).

SABELLA, Pedro. Clase "F" Grupo XV, en la Escuela de Capacitación Obrera N° 45. (Expediente N° 6631/61).

ACOSTA, Carlos Alberto. Clase "F" Grupo XV en la Escuela de Capacitación Obrera número 45. (Expte. N° 6631/61).

JAKOBSEN, Eduardo Antonio. Clase "F" Grupo VI, en la Escuela Fábrica N° 212. (Expte. N° 7858/61).

ANDRADE, Alcira. Clase "F" Grupo VI, en la Escuela Fábrica N° 212. (Exp. N° 7858/61).

GONZALEZ RIVA, Angel. Designase con carácter interino, en un cargo Clase "F", Grupo XV, a partir del 1° de setiembre de 1961 y con destino a la Escuela N° 246, Mendoza. Expte. 55.506 c/D-82.217 c/E-91.988. Resolución N° 1000-C/61, del 1°-9-61.

VAN SCHILT, Celia María. Ubícase con carácter titular en diez (10) horas de Dactilografía (5-5) en 1er. Año 1° División y 2° Año 3° División "Práctica Comercial", turno mañana, en la Escuela Profesional de Mujeres N° 6 de la Capital, debiendo cesar en igual número de horas en las que se encuentra en disponibilidad sin goce de haberes, se-

gún lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto N° 442/61. Expte. N° 101.907/59 con 63.840 y Cde. 5.155, M.E.J. Resolución N° 1002-C/61, del 4-9-61.

PISTOIA Oscar Ignacio. Déjase sin efecto la designación efectuada por Resolución 137-C de fecha 31 de octubre de 1960, en el cargo Clase "D", Grupo XXIV, en la Escuela de Capacitación Obrera N° 74, en razón de no haber tomado posesión de su cargo. Nota Interna N° 3931 (Servicio de Personal). Resolución N° 1016-C/61 del 4 de setiembre de 1961.

GHIGLIONE de PANIZZA, Mabel Aída. Establécese que debe considerarse efectuada a su nombre la designación efectuada por Resolución N° 532-P, de fecha 18 de julio de 1958, en el cargo de Preceptor, en la Escuela Fábrica N° 18, por rectificación en su apellido de soltera pues figuraba como Geriglione de Panizza, Mabel Aída. Expediente N° 10.102/61. Resolución N° 1020-C/61 del 4-9-61.

PIZARRO Héctor Horacio. Déjase sin efecto su designación en cuatro (4) horas de Cátedra de Electrotecnia General (titular) con destino a la Escuela Industrial N° 4 de la Capital, efectuada por Decreto N° 11.661 del 22-9-60. Expte. N° 5136/61. Resolución N° 1021-C/61 del 4-9-61.

REGALI Adalberto Horacio. Designase, con carácter suplente, a partir del 1º-7-61, para desempeñar las funciones de Secretario, en la Escuela Industrial de Santa Fe. Expte. N° 9164/61. Resolución N° 1026-C/61 del 4-9-61.

CASAS de MARTINEZ, Hortensia. Designase en calidad de suplente del agente Clase "D" Grupo XXIV, señorita Susana Mabel Caraballo y mientras dure su licencia sin goce de haberes, a partir del 14-6-61, con destino a la Escuela Fábrica N° 223. Nota N° 130/61. Resolución N° 1027-C/61, del 4-9-61.

CETRANGOLO de DIZ Rosa. Designase, con carácter interino, a partir del 4-9-61, en un cargo Clase "F" Grupo VI, en la Escuela Fábrica N° 3. Expte. N° 10.946/61. Resolución N° 1030-C/61, del 4-9-61.

MAFFEI María Luisa Ana. Designase, con carácter interino, a partir del 4-9-61, en un cargo Clase "F" Grupo VI, en la Escuela Fábrica N° 3. Expte. N° 10.946-C/61. Resolución N° 1030-C/61, del 4-9-61.

CASTAGNA María del Carmen. Designase con carácter interino, a partir del 17-7-61, para desempeñar un cargo Clase "D" Grupo

XI, vacante por traslado de su titular, en la Escuela Profesional de Mujeres N° 1 de Avellaneda (Bs. Aires). Expte. 10.496/61. Resolución N° 1031-C/61 del 4-9-61.

GARAY de LAUDANI, Ana María. Designase, con carácter provisario, para desempeñar la Dirección de la Misión de Cultura Rural y Doméstica N° 15, de San Antonio Oeste (Río Negro), hasta tanto se firme el contrato de locación de servicios respectivo. Expte. N° 9148/61. Resolución N° 1059 del 4-9-61.

NOUZEILLES, Nélida Angélica. Designase con carácter interino, en un cargo Clase "D", Grupo XI, a partir de la fecha de la presente Resolución y con destino a la Escuela Fábrica N° 210 de Azul (Buenos Aires). Expediente 11.158/61. Resol. N° 1081-C/61 del 7-9-61.

BLANCO, José Antonio. Designase, con carácter provisional en un cargo de Secretario que se encuentra vacante por renuncia del señor Juan José LELOUTRE, a partir del 1º de agosto ppdo., en la Escuela Industrial N° 13, de la Capital. Expte. 10.329/61. Resolución N° 1086-C/61 del 7-9-61.

RIVARA, Héctor Carlos. Designase con carácter suplente, en un cargo de Prosecretario, por licencia sin goce de sueldo del señor José Antonio Blanco, a partir del 1º de agosto ppdo., en la Escuela Industrial N° 13, Capital. Expte. 10.329/61. Resolución número 1086-C/61 del 7-9-61.

CIVITILLO, Horacio Carlos. Destácase a partir de la fecha con funciones docentes, en comisión de servicios en este Consejo, de la Escuela Industrial N° 3, de la Capital. Resolución N° 1091-C/61 del 12-9-61.

MARAÑON, Teodoro. Designase al agente F-V, con carácter interino, a partir del 1º de agosto del corriente año, para ocupar la vacante F - IV (mayordomo), por renuncia del señor Graciano Rivarola, en la Escuela Industrial N° 7, de la Capital. Expediente 11.061/61. Resol. N° 11.000-C/61 del 13-9-61.

Resolución N° 1101-C/61. — Buenos Aires, 13 - 9 - 61.

Designanse con carácter interino, a partir de la fecha de la presente Resolución, en los cargos y destino que en cada caso se especifique:

SILVA, Heracio. Clase F, Grupo XV, en la Escuela Fábrica N° 3. Expte. 11.164/61.

VARELA, Isidoro Celestino. Clase F, Grupo VI, en la Escuela Fábrica N° 212. Expediente 11.083/61.

DI GIFICO, Sabino. Clase F, Grupo VI, en la Escuela Fábrica N° 247. Exp. 11.202/61.

GODI, Luis María. Designase con carácter interino, con anterioridad al 1º de abril del corriente año y hasta tanto se resuelva por concurso, para desempeñar las funciones de Jefe General de Enseñanza Práctica, en la Escuela Industrial N° 6 de la Capital. Expediente 4037/61. Resol. N° 1108-C/61 del 13-9-61.

RAVERA, Juan Antonio. Designasele suplente del señor Marcelino Toribio, Clase E, Grupo VII, mientras dure su licencia sin goce de sueldo en la Esc. Fábr. N° 2. Expte. 9468-61. Resol. 1110-C-61 del 13-9-61.

GOGOLA, Juan Carlos. Designase a partir del 11 de julio ppdo., con carácter interino, en un cargo de Tesorero, que se encuentra vacante por renuncia de la señora Marina Burgoño de Dasmí, en la Escuela Industrial N° 3 de la Capital. Expte. 11.064/61. Resolución N° 1115-C/61 del 14-9-61.

TRASLADOS

SOLER, Marta Ofelia. Pase a desempeñar con carácter titular, un cargo de Regente, en la Escuela Profesional de Mujeres de Bahía Blanca (Buenos Aires), debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar de que es titular en la Escuela Fábrica N° 22. Expediente 88/61. Resolución N° 889-C/61 del 21-8-61.

GARCIA, Héctor Juan. Disponer, a su pedido, pase a desempeñarse en un cargo vacante de Preceptor en la Escuela Fábrica N° 25 de Junín, cesando en el cargo de Jefe de Preceptores de 1º de que es titular en la Escuela Fábrica N° 1 de Avellaneda. Expediente 87.318/58. Resolución N° 890-C/61 del 21-8-61.

REINOSO, Luis Orlando. Agente Clase F, Grupo VI, pase a desempeñar sus funciones a la Escuela Fábrica N° 27 de Orán; cesando al mismo tiempo en un cargo similar en la Escuela Fábrica N° 247. Expte. 8986/61. Resolución N° 911-C/61 del 21-8-61.

IRIBARNE, Juan Bautista. Preceptor* (titular), de la Escuela Fábrica N° 7, pase a desempeñar un cargo similar vacante en la Es-

cuela Fábrica N° 131 en el turno de la mañana. Expte. I-93.356/59. Res. N° 914-C/61 del 21-8-61.

FERNANDEZ, Juan. Maestro de Enseñanza Práctica (titular), de la Escuela de Capacitación Obrera N° 69, pase a desempeñar un cargo similar vacante en la Escuela Fábrica N° 131 en la especialidad Tornería Mecánica, turno noche. Exptes. E-101.157/60 c-E-89.488/59. Resol. 916-C/61 del 21 de agosto de 1961.

TOMASINO, José Carmelo. Maestro de Enseñanza Práctica (titular), de la Escuela Fábrica N° 1, pase a desempeñar en la Escuela de Capacitación Obrera N° 69 el cargo que deja vacante el Sr. Juan Fernández Exptes. E-101.157/60 c-E-89.488/59. Resolución N° 916-C/61 del 21-8-61.

CANO de ORDOÑEZ, Emma Mónica. Profesora pase a desempeñar cuatro Horas de Química, con carácter titular, turno tarde, en la Escuela Industrial N° 5 de la Capital, debiendo cesar en igual carácter en cuatro horas de Química, turno diurno, en la Escuela Indus-

CIRCULAR DEL SERVICIO FINANCIERO

Se lleva a conocimiento de los funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA que reciban fondos en concepto de viáticos que en virtud de lo establecido en el Decreto 13.834 del 3 de noviembre de 1960, deberán rendir cuenta dentro de las 72 horas del regreso de la comisión.

Cuando se trate de anticipos de viáticos deben rendirse los importes anticipados, mensualmente.

En ambos casos debe confeccionarse el formulario especial (original solamente) que distribuye el servicio de Administración Financiera haciendo constar el importe total recibido, el tiempo de duración de la comisión, fechas de salidas y arribos, todo lo cual debe ser certificado por la autoridad competente, requisito sin el cual la rendición no tiene validez.

trial de Villa Dolores (Córdoba). Expediente N° 141.098/60. Resolución N° 918-C/61 del 21-8-61.

KAISER, Enrique Oscar. Maestro de Enseñanza Práctica (titular), de la Escuela Fábrica número 125, pase a desempeñar un cargo similar en la Escuela Fábrica N° 1, en la especialidad "Mecánica" (Ajuste), 2do año, turno tarde, Expte. E-93 739/59. Resolución N° 922-C/61 del 21-8-61.

SOBRINO, Félix. Pase a desempeñar con carácter titular, seis Horas de Mecánica y Mecanismos en 4º año, 1ra división "Mecánica", turno noche, en la Escuela Industrial de la

Capital N° 5; debiendo cesar al propio tiempo y en igual carácter, seis Horas de Hidráulica y Termodinámica en 5º año 2da. división "Mecánica" turno tarde, en la Escuela Industrial N° 13, de la Capital. Expediente N° 168.613/61 M. E. J. Resolución N° 1044-C/61 del 4-9-61.

VALDEZ, Delfina Dolores del Carmen. Profesora con 8 Horas de Cátedra, pase a desempeñar el cargo, con carácter titular, en la Escuela Fábrica N° 18 de la Capital, debiendo cesar al mismo tiempo, en las mismas horas e igual carácter, en la Escuela Fábrica N° 87 de Quilmes. Expte. E-96.137/60. Resolución N° 1045-C/61 del 4-9-61.

DISPONIBILIDAD

CARREROU, Osvaldo Pedro. Maestro de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección (titular), declararse en disponibilidad sin goce de haberes, a partir del 1º de abril de 1961 y

hasta que finalice su mandato, para ocupar banca de Concejal en el Concejo Deliberante de Rosario. Escuela Fábrica N° 223. Resolución N° 897-C/61 del 21-8-61.

ADSCRIPCIONES

MEDEOT, María Alma. Adscríbese con funciones docentes, a este Consejo Nacional de Educación Técnica, a la Maestra de Enseñanza Práctica, de la Escuela Profesional de Mujeres de Trelew (Chubut). Resol. número 950-C/61 del 25-8-61.

OSES, Eduardo José. Preceptor de la Escuela Industrial N° 7 de la Capital, adscríbese con funciones docentes, a este Consejo Nacional de Educación Técnica. Resolución número 951-C/61 del 25-8-61.

AUTORIZACION DE FIRMA

Autorízase al señor RUBEN PIROVANO, para que en caso de ausencia fortuita del señor SECRETARIO TECNICO D. CARLOS GONZALEZ NAVARRO, actualmente a cargo del Servicio

Registro Estadístico de Personal, suscriba el despacho ordinario de la expresada dependencia. Resol. 8 - S.G.C. 61 del 3-8-61.

ASIGNACION

CARPI, Héctor Miguel. Clase A, Grupo V, asignátese a partir del día 10 del corriente, la compensación que para su categoría fija el Art. 2º del régimen aprobado por el De-

creto N° 9.252/60 y en las condiciones que para el caso se determina en el inc. a). Resolución N° 949-C/61 del 25-8-61.

LICENCIAS

Concédease licencia al personal que a con-nación se detalla de acuerdo con los artículos del citado Reglamento que en cada caso se determinan y en los lapsos que se mencionan:

OZON, Norma. Sin goce de sueldo desde el 13 de marzo de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provisorio en

la Escuela Industrial N° 10 de Artes Aplicadas "Fernando Fader", Capital. Resol. N° 893-C-61 del 21-8-61. Expte. 6225.

GOETA, Waldemar Francisco. Sin goce de sueldo desde el 31 de mayo de 1961 al 30 de mayo de 1962, que presta servicios en la Escuela Industrial (C. S.) N° 2. La Plata. Resol. 896-C-61 del 21-8-61. Expte. 6477.

WINGORD, Oscar Manuel. Sin goce de sueldo desde el 1º de febrero de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela Industrial N°1. La Plata, que presta servicios en la misma. Resol. 898-C-61 del 21-8-61. Expte. 4436.

PONCE, José Mario. Sin goce de sueldo desde el 13 de marzo de 1961 al 12 de marzo de 1962, que presta servicios en la Escuela Industrial (C. S.) Plaza Huincul. Resol. 894-C-61 del 21-8-61. Expte. 6466.

IBAÑEZ, Carlos Felipe. Sin goce de sueldo desde el 16 de junio de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela Industrial de la Nación Ciclo Superior de Mendoza, que presta servicios en la Esc. N° 63. Resol. 901-C-61 del 21-8-61. Expte. 7737.

GARCIA, Dante Orlando. Sin goce de sueldo desde el 2 de mayo de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela Industrial (C. S.) San Miguel de Tucumán, que presta servicios en la misma. Resol. 902-C-61 del 21-8-61. Expte. 6462.

CAR, Zdonko. Sin goce de sueldo desde el 1º de junio de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela Industrial (C. S.) de la Nación "Albert Thomas" La Plata, que presta servicios en la misma. Resol. 903-C-61 del 21-8-61. Expte. 7738.

SPINA, José Luis. Sin goce de sueldo desde el 15 de mayo al 14 de noviembre de 1961, (con aplicación del Art. 64º inciso I) del citado Reglamento, que presta servicios en la Escuela Industrial de la Nación N° 2. Rosario. Resol. 904-C-61 del 21-8-61. Expte. 6288.

DOBAL, María del Carmen. Sin goce de sueldo desde el 21 de marzo al 13 de abril de 1961, que presta servicios en la Escuela Nacional Profesional de Mujeres, Bahía Blanca, Bs. As. Resol. 906-C-61 del 21-8-61. Expte. 27.734.

LOREFICE, Benjamín Adriano Ubaldo. Sin goce de sueldo, desde el 26 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1960, que presta servicios en la Escuela Industrial de la Nación "Albert Thomas", La Plata, N° 1. Resol. 907-C-61 del 21-8-61. Expte. N° 168.331.

BATTAGLIA, Conrado Ernesto. Sin goce de sueldo desde el 3 de abril de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela Industrial N° 5 (Bs. As.), Resol. 909-C-61 del 21-8-61. Expte. 81.182.

CASCALES, Bernardo. Sin goce de sueldo desde el 1º de mayo de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela Industrial de la Nación (C. S.) Tafí Viejo, quien presta servicios en la misma. (Art. 44º) Expte. 7088. Resol. 910-C-61 del 21-8-61.

GARCIA, Gerardo Damián. Sin goce de sueldo desde el 1º de mayo de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela Industrial de la Nación (C. S.) Tafí Viejo, quien presta servicios en la misma. (Art. 44º) Expte. N° 7212. Resol. 910-C-61 del 21-8-61.

LOPARDO, Carmen Catalina. Déjase sin efecto la Resolución N° 1121-PC, mediante la que se accordaba licencia sin goce de sueldo desde el 15 de noviembre al 30 de diciembre de 1960, que prestaba servicios en la Escuela N° 3. Resol. 900-C-61 del 21-8-61. Expediente 104.398.

LOPEZ, Lidia. Con goce de sueldo desde el 3 de julio al 3 de setiembre de 1961, que presta servicios en la Escuela N° 131.

ZACCHI, Ismael Bautista. Sin goce de sueldo desde el 16 de marzo de 1959 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela N° 2, (Art. 44). Expte. N° 9470. Resol. 915-C-61 del 21-8-61.

TORIBIO, Marcelino. Sin goce de sueldo desde el 16 de marzo de 1959 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela N° 2, (Art. 44º) Expte N° 9471. Resol. 915-C-61 del 21-8-61.

ABRUZZESE, Carlos. Sin goce de sueldo desde el 16 de marzo de 1959 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela N° 2. (Art. 44). Expte. N° 9474. Resol. 915-C-61 del 21-8-61.

BONFORTE, Antonio. Con goce de sueldo desde el 2 de mayo al 2 de julio de 1961, que presta servicios en la Escuela N° 44 y N° 3, respectivamente. Resol. 917-C-61 del 21-8-61.

RUBINI, Elsa Victoria. Sin goce de sueldo desde el 3 de abril de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela Industrial de la Nación N° 2. Rosario, que presta servicios en la misma. Resol. 919-C-61 del 21-8-61. Expte. 81.480.

GORRINI, Pedro Alberto. Sin goce de sueldo desde el 1º de abril de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en el HERALD INSTITUTE, que presta servicios en la Escuela Industrial de la Nación N° 5, Capital Expte. 81.181. Resolución N° 920-C/61 del 21-8-61.

MIGLIORA, Nelly Esther Mariñosa de. Sin goce de sueldo desde el 13 de abril de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela Profesional Nacional de Mujeres N° 1, La Plata, que presta servicios en la misma. Expediente 85.094. Resol. 921-C/61 del 21-8-61.

ALIAGA, Demetrio Adhemar. Sin goce de sueldo, desde el 8 de mayo al 7 de noviembre de 1961, (con aplicación del Art. 64º inciso I) del citado Reglamento), que presta servicios en la Escuela Industrial (C. S.) Trenque Lauquen (Bs. As.). Expte. 6.432. Resolución 924-C/61 del 21-8-61.

TURDERA, Luis María. Sin goce de sueldo desde el 15 de marzo de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela Industrial N° 7, Bs. As., que presta servicios en la misma. Expediente 85.195. Resol. 925-C/61 del 21-8-61

DE ASMUNDIS, Amelia Albertina. Sin goce de sueldo desde el 21-4-961 y mientras prosiga en el desempeño de sus cargos provisorios en la Esc. Nacional Profesional de Mujeres N° 2 de Avellaneda. Expte. 80.708. Resolución 929-C/61 del 21-8-61.

MORIENA, Liliana Cristina. Sin goce de sueldo desde el 13-3-961 hasta el 12-3-962. Esc. Ind. de la Nación "Gral. Ing. E. Mosconi", Plaza Huincul. Expte. 6183. Resol. 931-C-61 del 21-8-961.

LORENZO de VENDRELL, Josefa. Sin goce de sueldo desde el 21-8-961 al 30-9-961. Esc. N° 83. Expte. 10.290. Resol. 932-C-61 del 21-8-961.

VALESI, Roberto Ludovico Juan. Sin goce de sueldo desde el 13-3-961 al 12-6-961. Esc. Ind. de la Nación N° 2 (C.S.), Rosario. Expte. 4857. Resol. 933-C-61 del 21-8-961.

FLAQUER, Olga. Sin goce de sueldo desde el 2-6-961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio. Esc. Ind. de la Nación N° 10. Expte. 6226. Resol. 934-C/61 del 21-8-961.

BARRIONUEVO, Héctor. Sin goce de sueldo, desde el 1º-6-961 hasta el 31-5-962. Escuela Ind. de la Nación (C.S.) - San Nicolás. Expediente 6951. Resol. 935-C-61 del 21-8-61.

DIAZ, Camilo Roberto. Sin goce de sueldo desde el 20-3-961 al 7-8-961 (Art. 30) y desde el 8-8-961 al 7-11-961 (Art. 29). Esc. N° 3. Nota Esc. D-184. Resol. 936-C-61 del 21-8-961.

BECERRA de ROZA, Sara Dora. Sin goce de sueldo desde el 1º-3-961 al 14-4-961. Esc. N° 18. Expte 2657. Resol. 937-C-61 del 21-8-961.

OLIVERI, Jorge Carlos. Prorrágase hasta el 8-7-960, la licencia con goce de sueldo. Esc. Ind. N° 13. Expte 114.610 c/Expte. 86.312. Resol. 967-C-961 del 21-9-961.

BALCONI, Héctor Andrés. Sin goce de sueldo desde el 17-5-961 (con aplicación del Art. 64, inciso 1) del citado Reglamento). Esc. N° 58. Expte. 6165. Resol. 968-C-61 del 1º-9-961.

BECERRA DE ROZA, Sara Dora. Sin goce de sueldo desde el 17 al 21-7-961. Escuela N° 18. Act. 3326-61. Resol. 969-C-61 del 1º-9-961.

ORTEGA, Angel. Sin goce de sueldo desde el 13 al 21-4-961. Esc. N° 138. Act. N° 2641. Resol. 970-C-61 del 1º-9-961.

ESTOUP, Jorge Raúl. Sin goce de sueldo desde el 1º-8-61 al 30-9-61. Esc. N° 40. Expte. 9602. Resol. 971-C-61 del 1º-9-961.

ECHEVERRIA, Armando Isaías. Sin goce de sueldo desde el 5-9-961 al 30-11-961. Esc. N° 3. Nota Esc. N° 5479. Resol. 972-C-61 del 1º-9-961.

LAGUNA, Fernando Víctor. Sin goce de sueldo desde el 1º-9-961 al 30-11-961. Escuela N° 2. Expte. 9873. Resol. 978-C-61 del 1º-9-961.

BENCIVENGA, Rafael Alberto Demetrio. Con goce de sueldo desde el 2-5-961 al 2-7-961. Esc. N° 36. Nota Esc. 91-61. Resol. 982-C-61 del 1º-9-961.

DELAMARE, Jorge Félix Gastón. Prorrágase hasta el 31-5-961 la licencia sin goce de haberes. Esc. N° 140. Expte E-104.818. Resol. 983-C-61 del 1º-9-961.

SIGULIN, Emilio José. Con goce de haberes desde el 1º-1-961 al 16-4-961. Esc. Ind. N° 3 (C.S.) de Rosario (Santa Fe). Expte. 157.865. Resol. 984-C-61 del 1º-9-961.

ZANCADA, Ana María. Debe considerarse a partir del 19-5-61 y hasta el 14-8-61 (Art. 29). Sin goce de haberes, desde el 17-8-61 hasta el 16-5-961. (Art. 30). Expte 9527. Resol. 985-C-61 del 1º-9-61.

- ROGUIN, Mario.** Sin goce de haberes, desde el 1º-3-61 hasta el 31-12-61. Esc. N° 240. Expte. 4226. Resol. 1015-C-61 del 4-9-61.
- GORDILLO, Jesús Enrique.** Sin goce de sueldo desde el 3-4-961 al 2-10-961. Esc. N° 34. Nota Esc. G-10-61. Resol. 1022-C-61.
- ACHA, Raúl Rodolfo.** Sin goce de haberes, desde el 12-5-61 al 11-11-61. Esc. N° 9. Expediente 8522. Resol. N° 1023-C-61 del 4-9-61.
- CASTELLI, Teófilo Atilio.** Sin goce de sueldo desde el 7-7-1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provisorio en la Esc. N° 77. Expte. 9732. Resol. N° 1036-C-61 del 4-9-61.
- WAISS, Carlos Harol.** Sin goce de sueldo desde el 1º-4-961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Esc. N° 1. (Art. 44). Nota Esc. N° 316. Resol. 1037-C-61 del 4-9-961.
- REALI, Antonio.** Sin goce de sueldo desde el 8-8-61 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Esc. N° 1. (Art. 44). Nota Esc. N° 315. Resol. 1037-C-61 del 4-9-961.
- MAHLER, Adolfo César.** Sin goce de sueldo desde el 1º-7-961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela N° 22. (Art. 44). Expte. 9273. Resol. 1038-C-61 del 4-9-61.
- BENITEZ, Daniel.** Sin goce de sueldo desde el 1º-8-61 al 29-9-61. (Art. 29). Esc. N° 22. Expte. 10.072. Resolución 1038-C-61 del 4-9-961.
- PEREZ, Mario Eugenio.** Sin goce de sueldo desde el 12-5-61 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Facultad de Ing. de la Univ. de Bs. As. Escuela N° 36. Expte. 5774. Resol. N° 1039-C-961 del 4-9-961.
- GLOVATZKY, Nicolás.** Sin goce de sueldo desde el 1º-8-61 al 31-10-61. (Art. 29). Escuela N° 36. Expte. 9020. Resol. N° 1039-C-61 del 4-9-961.
- CASAL, Raúl Héctor.** Sin goce de haberes desde el 1º-8-61 al 30-11-61. (Art. 30). Esc. N° 36. Expte. 9044. Resol. N° 1039-C-61 del 4-9-961.
- VALSECCHI, José Francisco.** Sin goce de sueldo desde el 17-7-61 al 16-1-61. (Art. 30). Escuela N° 65. Nota Esc. V-64-61. Resol. N° 1040-C-61 del 4-9-61.
- LARRAT, Rogelio Enrique.** Sin goce de sueldo desde el 1º-7-61 al 31-12-61. (Art. 30). Esc. N° 65. Nota Esc. L-9-61. Resol. N° 1040-C-61 del 4-9-61.
- FLORES, Bernabé.** Sin goce de sueldo desde el 5-7-61 al 4-9-61. Esc. N° 131. Expte. N° 9045. Resol. 1042-C-61 del 4-10-61.
- WILBER VISCIGLIO, Tomás.** Sin goce de sueldo desde el 18-8-61 al 28-2-961. Escuelas Nros. 31, 80 y 222. Resol. N° 1047-C-61 del 4-9-961.
- MASSACCESI, Angel Agustín.** Sin goce de sueldo desde el 1º-4-61 al 30-9-61. Esc. N° 2. Nota 84-61. Resol. 1048-C-61 del 4-9-61.
- LLORENS, Emilia Luisa.** Sin goce de sueldo acordado desde el 13-3-61 al 12-9-61. Esc. N° 44. Expte. 9913. Resol. N° 1049-C-61 del 4-9-61.
- BLANCO, María Amelia.** Sin goce de sueldo desde el 1º-8-61 al 31-12-61. Esc. N° 125. Expte. 9389. Resol. 1051-C-61 del 4-9-61.
- MACHADO de PAMPILLON, Sara.** Sin goce de sueldo desde el 8-8-61 al 1º-10-61. Esc. N° 87. Expte. 9990. Resol. 1052-C-61 del 4-9-61.
- SIGNORELLI, Oscar.** Sin goce de sueldo desde el 28-7-61 al 15-11-61. Esc. N° 44. Expte. 10.166. Resol. 1053-C-61 del 4-9-61.
- LEPRE, María Alcira.** Sin goce de haberes desde el 16-5-61 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provvisorio en la Escuela N° 247. Expte. 7665. Resol. 1064-C-61 del 4-9-61.
- ORTEGA, Angel.** Sin goce de sueldo desde el 23-4-61 al 4-5-61. Esc. N° 135. Act. N° 2648-61. Resol. 1065-C-61 del 4-9-61.
- ETCHART de MUTTO, Matilde Leonor.** Sin goce de sueldo desde el 29-5-61 al 28-8-61. Esc. N° 18. Expte. 8316. Resol. 1066-C-61 del 4-9-61.
- BATKO, Reynaldo José.** Sin goce de haberes desde el 15-7-61 al 14-11-61. Escuela N° 69. Expte. 9043. Resol. N° 1067-C-61 del 4-9-61.
- RIVAROLA, Daniel César.** Sin goce de sueldo desde el 1º-6-61 al 30-11-61. Escuela N° 1. Nota Esc. N° 241. Resol. 1068-C-61 del 4-9-61.
- MASSONI, Olga Inocencia Rosaura Gayote de.** Sin goce de sueldo, desde el 20 de mayo hasta el 20 de octubre de 1961. Escue-

LAS DISPOSICIONES QUE SE PUBLICAN EN ESTE BOLETIN DEBEN SER ESTUDIADAS Y CUMPLIDAS POR TODO EL PERSONAL DEL CONSEJO. DE AHÍ LA NECESIDAD DE HACERLO CONOCER DE MANERA QUE NADIE PUEDA ARGÜIR DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS QUE EN ÉL SE PUBLICAN.

la N° 113. Expte. N° 8956. Resolución N° 1069-C/61 del 4-9-61.

GIL DE SARLINGA, María del Carmen. Sin goce de sueldo, desde el 1º de mayo de 1961 hasta el 30 de abril de 1962. Escuela N° 229. Expediente N° 9688. Resolución N° 1070-C/61 del 4-9-61.

ARGENZIO, Antonio Luis. Sin goce de sueldo, desde el 22 de mayo hasta el 30 de octubre de 1961. Escuela N° 223. Resolución N° 1071-C/61 del 4-9-61.

CARBAJAL, José. Sin goce de sueldo desde el 19 de abril de 1961 al 18 de abril de 1962. (Art. 44º). Escuela N° 1. Expte. N° 5538. Resol. N° 1072-C/61 del 4-9-61.

ORTIZ DE ZARATE, Ernesto. Sin goce de sueldo desde el 26 de abril de 1961 al 25 de abril de 1962. (Art. 44º). Escuela N° 1. Expte. N° 8001. Resolución N° 1072-C/61 del 4-9-61.

GONZALEZ, Carlos Roberto. Sin goce de sueldo, desde el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre de 1961. (Art. 30). Esc. N° 139. Expte. N° 8540. Resolución N° 1073-C/61 del 4-9-61.

LOPEZ, Carlos Alberto. Sin goce de sueldo, con aplicación del Art. 64º inciso 1) del citado reglamento) desde el 1º de mayo hasta el 31 de octubre de 1961. (Art.30º). Escuela N° 139. Expte. N° 6013. Resolución N° 1073-C/61 del 4-9-61.

HEUER, Oscar Antonio. Sin goce de sueldo desde el 20 de junio hasta el 20 de setiembre de 1961. (Art. 30º) Escuela N° 81 Expte. N° 9019. Resol. N° 1074-C/61 del 4-9-61.

TESSORE, Mario Juan. Sin goce de sueldo, debe considerarse a partir del 1º de mayo de 1961. Escuela N° 81 Expte. N° 1611. Resolución N° 1074-C/61 del 4-9-61.

BARBOZA, Laura Elsa. Sin goce de sueldo, desde el 24 de julio al 23 de octubre de 1961 (Art. 30º). Escuela N° 136 (Nota Escuela N° 89/61). Resol. N°1077-C/61. del 4-9-61.

ROMEU, Roberto Domingo. Sin goce de sueldo, desde el 1º de agosto al 30 de noviembre de 1961. (Art. 30º). Escuela N° 136 Expte. N° 8729. Resolución 1077-C/61 del 4-9-61.

NAVARRO, Juan José. Sin goce de sueldo, desde el 16 de junio al 15 de octubre de 1961. (Art. 30º). Escuela N° 136 Expte.

E-97.365. Resolución N° 1077-C/61 del 4-9-61.

IGLESIAS, Héctor Orlando. Sin goce de sueldo desde el 1º de agosto al 30 de noviembre de 1961. (Art. 30º). Nota Esc. N° 242/61. Escuela N° 136. Resolución N° 1077-C/61 del 4-9-61.

CASTRO, Héctor José. Sin goce de sueldo desde el 16 de agosto al 12 de diciembre de 1961. (Art. 30º). Escuela N° 136 Expte. N° 9871. Resolución N° 1077-C/61 del 4-9-61.

SUAREZ, Carlos Baldomero. Sin goce de sueldo, desde el 13 de marzo de 1961 al 12 de marzo de 1962. (Art. 34 del Decreto N° 12.720/53). Escuela N° 121. Resolución N° 1090-C/61 del 8-IX-61. Expediente número 53.753 c/N°7732.

LEPERA, Alfonso. Con goce de haberes, desde el 27 de julio hasta el 24 de octubre de 1961. (Art. 41º, inciso 4) apartado a). Escuela "Otto Krause". Resolución N° 1094 C/61 del 13-IX-61. Expte. N° 10433.

LURATI, Aurora Teodolinda. Sin goce de sueldo desde el 23 de agosto de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provisorio en la Esc. Nac. Profesional de Mujeres de Rosario. Expediente N° 10.994. Resolución N° 1095-C/61 del 13-IX-61. Expediente N° 10.994.

TOMASINI, Héctor Rubén. Sin goce de sueldo desde el 23 de agosto al 31 de octubre de 1961. (Art. 34º). Escuela N° 136. Resolución N° 1096 del 13-IX-61. Nota Escuela N° 256/61.

DE ALI, María Matilde A. Sin goce de sueldo desde el 21 de agosto de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provisorio en la Esc. Profesional N° 1, de La Plata. (Art. 42º). Esc. Profesional N° 1 La Plata. Resolución N° 1097-C/61 del 13 de setiembre de 1961. Expte. N° 10980.

ROBERTO Felipe Arturi. Sin goce de haberes desde el 1º de mayo al 31 de octubre de 1961 (con aplicación del del Art. 64º, inciso 1) del Reglamento de Licencias. (Artículo 30º). Escuela Industrial (C. S.) N° 1 "Albert Thomas", La Plata.. Resolución N° 1098-C/61 del 13-IX-61. Expte. 6349.

NOUZELLES, Nélida Angélica. Sin goce de haberes, desde el 30 de agosto de 1961 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provisorio, (Art. 44º). Escuela N° 210. Resolución N° 1116-C/61 del 14-IX-61.

BOTTA, Juan Luis. Sin goce de haberes desde el 17 al 24 de abril de 1961. (Artículo 34º). Escuela N° 131. Resolución número 1117-C/61 del 14-IX-61. Nota Escuela N° 373-P/61.

DI BIASI, Alfredo Enrique. Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección y Maestro de Enseñanza Práctica, sin goce de sueldo, en el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1961, (con aplicación del Art. 64, inciso 1) del citado Reglamento, (Art. 30). Escuela N° 122. Expte. N° 9306. Resolución N° 1128-C/61 del 14-9-61.

OCCCHIPINTI, Juan. Preceptor. Sin goce de haberes, desde el 13 de julio de 1961 al 12 de enero de 1962. (Art. 30). Escuela número 122. Expte. N° 8388. Resolución N° 1128-C/61 del 14-9-61.

CURA de ANGELONI, Emilia. Sin goce de haberes, desde el 14-VIII hasta el 14-XI-61, que presta servicios en la Escuela N° 139. Expte. N° 10535. Resolución N° 1129-C/61

CARRUBA, Armando Luis. Sin goce de sueldo desde el 22-8-61 al 21-12-61. Esc. N° 136. Expte. 10.539. Resol. N° 1131-C-61 del 14-9-961.

LLANTADA, Evaristo. Sin goce de sueldo desde el 11-8-61 al 14-9-61. Esc. N° 135. Expte. 10684. Resol. 1132-C-61 del 14-9-61.

ARMILLA, Alejandro Luis. Sin goce de sueldo Prorrógame hasta el 10-12-61 la licencia acordada desde el 9-3-61 al 8-9-61. Esc. N° 136. Expte. N° 10.603. Resol. 1133-C-61 del 14-9-61.

DE VIRGILIIS, Antonio Hugo Olindo. Sin goce de sueldo desde el 16-8-59 al 30-11-59. Esc. N° 44, debe considerarse como correspondiente al año 1960. Expte. E-98.993. Resol. 1134-C-61 del 14-9-61.

VENTURINI, Pablo. Sin goce de sueldo desde el 1º-3-61 y mientras prosiga en el desempeño de su cargo provisario (Art. 42). Esc. N° 58. Expte. 10.042. Resol. 1136-C-61 del 14-9-61.

CALVENTE, Gilberto Raúl. Sin goce de haberes desde el 17-5-61 y mientras prosiga en el

desempeño de su cargo provisario en la Esc. N° 58. (Art. 40). Expte. 10.041. Resol. 1136-C-61 del 14-9-61.

ROBLES, Héctor. Sin goce de sueldo desde el 12 al 22-9-61. Esc. N° 1. Nota Esc. N° 344. Resol. 1137-C-61 del 14-9-61.

BARASSI, Ricardo Federico Américo. Sin goce de sueldo desde el 28-7-61 al 31-12-61. Esc. Ind. de la Nación (Córdoba). Expte. 10.386. Resol. 1138-C-61 del 14-9-61.

OTTOGALLI, Humberto Alejandro. Sin goce de sueldo desde el 1º-8-61 al 31-12-61. Esc. Indust. (C. B.) de Mercedes (San Luis). Expediente 10.455. Resol. N° 1139-C-61 del 14-9-61.

ROLAN AREVALO, Osvaldo. Sin goce de haberes desde el 14-3-61 al 30-6-61. Esc. N° 100. Expte. E-98.183. Resol. N° 1140-C-61 del 14-9-61.

BRUNIARD, Nélida Elena. Sin goce de haberes desde el 6 hasta el 10-3-61. Esc. N° 40. Expte. 4848. Resol. 1141-C-61 del 14-9-61.

LOZZIA, Juan Luis. Sin goce de sueldo desde el 9-8-61 al 8-9-62. Esc. Ind. (C. S.) Trenque Lauquen (Bs. As.). Expte. 10.332. Resol. 1142-C-61 del 14-9-61.

BORDENABE, Abel Anselmo y FITTIPALDI, José Aníbal. Con goce de sueldo ambos desde el 13-7-61 al 10-10-61. Esc. Ind. N° 6 C. S.) de Capital y en la Esc. Ind. N° 11 de la Capital (C. S.) Automotores. Nota N° 750. Resol. 1143-C-61 del 14-9-61.

PAZ CHUECA de NOUGUES, Raquel. Sin goce de sueldo desde el 1º-3-61 al 1º-3-62. Esc. Prof. de Mujeres de Tucumán. Nota Escuela N° 102. Resol. 1150-C-61 del 15-9-61.

VILLALBA, Angel Alberto. Con goce de sueldo los días 28 y 31 de Octubre y 2. 3. 4. 8. 18 y 30-11-60. (Por extensión del Art. 38). Direc. Gral. Pedagógica. Nota SG-995. Disp. D. P. 2229 del 2-8-61.

CASTRO, Amalia Noguera de. Con goce de sueldo desde el 11-5-61 hasta el 10-6-61. (Art. 47). Div. Licencias y Asistencia. Expte 4131-61 fs. 6. Disp. D. P. N° 2229 del 2-8-61.

LAS ASOCIACIONES COOPERADORAS DEBEN MERECER LA MEJOR ATENCION DE LAS AUTORIDADES DE LAS ESCUELAS; SON INSTITUCIONES QUE PERMITEN RELACIONARSE CON LOS PADRES DE LOS ALUMNOS; FACILITAN LA OBRA EDUCATIVA Y ESTABLECEN UNA VINCULACION CORDIAL CON EL MEDIO EN EL CUAL SE DESARROLLA LA ENSEÑANZA.

- BOTTARINI, Carlos Alberto.** Con goce de sueldo desde el 5-1-61 y hasta tanto sea dado de baja del Servicio Militar Obligatorio. (Art. 38). Despacho General. Expte. 1100, fs. 3. Disp. D. P. 2229 del 2-8-61.
- OTERO de PADIN, Ada.** Con goce de sueldo desde el 31-3-61 y con el 50 % de sus haberes desde el 2-3-61 al 31-5-61. Esc. N° 65. Expte. M-78.986. Disp. D. P. 2230 del 2-8-61.
- PIATTI, Armando Manuel.** Con goce de sueldo desde el 16-12-60 al 30-7-61. Escuelas Nros. 58 y 131, respectivamente. Expte I-92.153. Disp. D. P. 2231 del 7-8-61.
- GONZALEZ, Hondina.** Con goce de sueldo desde el 6-4-61 al 22-5-61. Superv. Gral. de Enseñ. Técnica. Expte. I-55.179-54 c/G-56.792-57. Disp. D. P. 2232 del 7-8-61.
- MASSA de DE GRACIA, Nélida Encarnación.** Con goce de sueldo desde el 1º al 20-4-61. Esc. N° 38. Expte. M-100.729. Disp. D. P. 2233 del 7-8-61.
- GIACHINO, José Pedro Jacinto.** Con goce de haberes, desde el 1º-4-61 al 9-6-61. Esc. N° 234. Disp. D. P. 2234 del 10-8-61.
- URIARTE, Marta Emilia.** Con goce de haberes desde el 7 hasta el 12-5-61. (Art. 47). Esc. N° 212. Expte. 7956. Fs. 1. Disp. D. P. N° 2235 del 10-8-61.
- PERAZZO, Beatriz García Vila de.** Con goce de haberes desde el 27-4-61 al 30-6-61. (Art. 47). Esc. N° 212. Expte. E-90.180. Fs. 32 y 35. Disp. D. P. N° 2235 del 10-8-61.
- TOLABA PADILLA, César Francisco.** Con goce del 50 % de sus haberes, desde el 2-3-61 y hasta tanto sea dado de baja del Servicio Militar Obligatorio. Esc. N° 27. Expte. N° 00.343. Disp. D. P. 2236 del 10-8-61.
- MARQUEZ, Daniela Fortunata.** Con goce de haberes, desde el 24-4-60 al 22-6-60. Esc. N° 201. Expte. E-84.639 c/E-81.063. Disp. D. P. 2237 del 22-8-61.
- SIERRA, Ada Lillian.** Con goce de haberes desde el 8 hasta el 21-10-60. Esc. N° 163. Expte. E-103.168 c/Expte. 9916. Disp. D. P. 2238 del 22-8-61.
- RODRIGUEZ de CASTAGNO DUPUY, Alcira.** Con goce de haberes desde el 1º-11-60 hasta el 15-4-61. Esc. N° 247. Expte. I-65.914. Disp. D. P. 2239 del 22-8-61.
- SODA de IACUZZI, Filomena.** Con goce de haberes, desde el 11-3-61 hasta el 30-7-61. Esc. N° 212. Expte. 5712. Disp. D. P. 2240 del 22-8-61.
- LIZZANO de CAMPOS, Ivonne.** Con goce de haberes, desde el 16-6-61 al 1º-8-61. Esc. N° 229. Disp. D. P. 2241 del 22-8-61.
- ARTOLA, Concepción Gilda Espíñeira de.** Con goce de haberes, desde el 13-6-61 hasta el 24-7-61. (Art. 20, 1er. período). Esc. N° 212. Expte. 7951, fs. 1. Disp. D. P. 2242 del 22-8-61.
- MEALLA ROSAS, María Esperanza Barbeita de.** Con goce de haberes desde el 24-5-61 hasta el 31-7-61. (Art. 47). Esc. N° 212. Expte. 9497 c/9656, fs. 1 y 3. Disp. D. P. 2242 del 22-8-61.
- FRACAPANE, Angel.** Con goce del 50 % de sus haberes, desde el 19-11-60 hasta el 17-1-61. Esc. N° 246. Expte. E-81.300. Disp. D. P. 2243 del 22-8-61.
- TIRIGALLI de GOIZAUSKAS, Dora A.** Con goce de haberes desde el 4-10-60 hasta el 15-12-60. Superv. Gral. de Ens. Técnica Fem. Expte. 00583-61 c/D-104.809-60. Disp. D. P. 2244 del 22-8-61.
- ECHAVARRIA de VILLEGAS, Elidia Hortensia.** Con goce de sueldo desde el 8-4-60 al 22-5-60. Esc. N° 38. Expte. F-95.430. Disp. D. P. 2245 del 22-8-61.
- CASTAÑO de FERNANDEZ VEGA, Elvira Rosa.** Con goce de sueldo desde el 8-3-61 al 10-4-61. Ases. Legal. Expte. D-104.851-60. Disp. D. P. 2246 del 22-8-61.
- GALEAZZI, Reynaldo Pablo.** Con goce del 50 % de sus haberes, desde el 1º-3-61 y hasta tanto sea dado de baja del Servicio Militar Obligatorio. Esc. Ind. (C. S.) N° 11 Capital Expte. 3944. Disp. D. P. 2247 del 22-8-61.
- CENA, Iriberto Julio.** Con goce del 50 % de sus haberes, desde el 16-1-61 y hasta tanto sea dado de baja del Servicio Militar Obligatorio. Esc. Ind. de la Nación (C. S.) "Albert Thomas", La Plata. Expte. 6071. Disp. D. P. 2248 del 22-8-61.
- VEGA, Marta Elsa Almada de.** Con goce de haberes desde el 14-11-60 hasta el 5-2-61. (Art. 20, 1er. y 2do. período). Insp. Interior (Córdoba). Expte. I-91.287-50, fs. 1 y 23. Disp. D. P. 2249 del 29-8-61.
- BOISBEHERE, María Poncevich de.** Con goce de haberes desde el 23-1-61 hasta el 20-4-61. (Art. 47). Sumarios Administrativos. Expte. 6371 fs. 1, 2 y 5. Disp. D. P. 2249 del 29-8-61.
- ABELENDA, Elba Hilda Baamonde de.** Con goce de haberes, desde el 30-6-61 hasta el 3-8-61. (Art. 47). Super. Gral. de Enseñ. Téc. Femenina. Expte. 9447, fs. 1. Disp. D. P. 2249 del 29-8-61.

LEAL, Dardo Ramón. Con goce de haberes desde el 16-8-60 hasta el 13-12-60. (Art. 47). Div. Trabajo de Menores de Santa Fe. Expte. N° 9639-61, fs. 1. Disp. D. P. 2249 del 29-8-61.

SUAREZ, Delia Arrosoio Baldo de. Con goce de haberes, desde el 10-7-61 al 1º-10-61. (Art. 20) Superv. Reg. Zona Centro (Córdoba) Expte. 9365-61, fs. 1. Disp. D. P. 2249 del 29-8-61.

SALANOU, José Agustín. Con goce del 50 % de sus haberes, desde el 21-1-60 al 1º-3-61. Esc. N° 249. Expte. E-94.992-60. Disp. D. P. 2250 del 29-8-61.

LEIVA, Matilde del Carmen. Con goce de haberes, desde el 27-6-61 al 1º-9-61. (Artículo 47). Servicio de Administración Financiera. Expte. N° 9609/61 - fs. 1. Disp. D. P. N° 2251 del 30-8-61.

VARANI, María Antonia Ferrario de. Con goce de haberes, desde el 7-10-60 hasta el 29-12-60. (Art. 20º 1ro. y 2do. período). Servicio Registro Estadístico de Personal. Fs. 2, 3 y 4. Disposición D. P. N° 2251 del 30-8-61.

GIANA, Domingo. Con goce de haberes, desde el 2-2-60 hasta el 8-9-60 y con goce del 50 % de sus haberes, desde el 9-9-60 hasta el 27-10-60. Escuela N° 199. Expediente E-87.944. Disp. D. P. N° 2252 del 30-8-61.

GALVEZ, José. Con el goce del 50 % de sus haberes, desde el 9-1-61 y hasta tanto sea dada de baja del Servicio Militar Obligatorio. Escuela N° 249. Expte. N° 5824. Disp. D. P. N° 2253 del 30-8-61.

PALLA, Guillermina Hosking de. Con goce de haberes, desde el 7-8-60 al 20-5-61. (Artículo 47º). Escuela N° 83 y 122, respectivamente. Expte. I-90.755 - fs. 25, 27 y 19. Disp. D. P. N° 2254 del 30-8-61.

ROJAS, Martha Beatriz Correa de. Con goce de haberes, desde el 1º-6-61 al 31-7-61. (Artículo 47º). Escuela N° 83. Expte. M-74.866 fs. 19. Disp. D. P. N° 2254 del 30-8-61.

HUGHES, Carlos Enrique. Con goce de haberes, desde el 1º-11-60 al 29-1-61. Escuela Número 64. Expte. N° 00037. Disp. D. P. Número 2255 del 30-8-61.

GABRIELLI, Carlos Eugenio. Con goce de haberes, desde el 11-5-61 al 15-6-61. Escuela N° 2. Expte. N° 9883. Disp. D. P. N° 2256 del 30-8-61.

MOLLO, Alfredo. Con goce de haberes, desde el 4-5-61 al 15-9-61. Escuela N° 3. Expte-

diente I-83.205. Disp. D. P. N° 2257 del 30-8-61.

FADRIQUE, Juana. Con goce de haberes, desde el 1º-6-61 al 30-6-61. Escuela N° 101. Expte. M-N° 100.730. Disp. D. P. N° 2258 del 30-8-61.

MORALES, Irene Araceli García de. Con goce de haberes, desde el 1º-6-61 al 7-6-61. Escuela N° 36. Expte. N° 8123. Disposición D. P. N° 2259 del 30-8-61.

BRITO, Aparicio. Con goce de haberes, desde el 9-4-60 al 8-5-60. Escuela N° 136. Expediente I-50.798. Disp. D. P. N° 2260 del 30-8-61.

VALES, Amelia Josefa Carles de. Con goce de haberes, desde el 15-4-61 al 15-5-61. Escuela N° 87. Expte. N° 7731. Disp. D. P. N° 2261 del 30-8-61.

GUERRERO, Juan Carlos. Con goce de haberes, desde el 15-2-61 al 15-4-61 y desde el 13-5-61 al 31-5-61. Escuela N° 122. Expediente N° 5722. Disp. D. P. N° 2262 del 30-8-61.

BARIGOZZI, Osvaldo Emilio. Con goce de haberes, desde el 9-3-61 al 24-3-61. (Artículo 47). Escuela N° 65. Expte. N° 8338 fs. 1. Disp. D. P. N° 2263 del 30-8-61.

FALBO, Miguel. Con goce de haberes, desde el 27-3-61 al 7-5-61. (Art. 47º). Escuela N° 65. Expte. N° 5715, fs. 1. Disp. D. P. N° 2263 del 30-8-61.

VALSECCHI, José Francisco. Con goce de haberes, desde el 12-5-61 al 30-6-61. (Artículo 47). Escuela N° 65. Expte. M-92.508, fs. 16. Disp. D. P. N° 2263 del 30-8-61.

ROLDAN, Herminda Luisa. Con goce de haberes, desde el 6-6-61 al 30-6-61. Escuela N° 38. Expte. M-75.619. Disp. D. P. Número 2264 del 30-8-61.

FRISARI, Yolanda Rosa Cavallino Lercari de. Con goce de haberes, desde el 24-5-61 al 24-7-61 (Art. 47). Escuela N° 18. Expediente N° 9442, fs. 1. Disp. D. P. N° 2265 del 30-8-61.

ETCHART, Matilde Leonor. Con goce de haberes, desde el 16-5-61 al 28-5-61. (Art. 47º). Escuela N° 18. Expte. E-82.906. Disp. D. P. N° 2265 del 30-8-61.

ALEGRE, María Hortensia Augusta Obligado de. Con goce de haberes, desde el 3-3-61 al 25-5-61, (1ro. y 2do período). Escuela Número 64. Expte. I-75.247. Disp. D. P. Número 2266 del 30-8-61.

TERZAGHI, Elsa Beatriz. Con goce de haberes, desde el 2-5-61 al 22-6-61. Escuela

- Nº 129. Nota Escuela Nº 47/61. Disp. D. P. Nº 2267 del 5-9-61.
- CUCCI, Carlos Domingo.** Con goce de haberes, desde el 20-6-61 al 30-7-61. Escuela Nº 44. Expte. Nº 9444. Disp. D. P. Número 2269 del 5-9-61.
- BOCCININI, Ricardo.** Con goce del 50 % de sus haberes, desde el 22-3-61 y hasta tanto no sea dado de alta en el Servicio Militar Obligatorio. Escuela Nº 58. Expte. Nº 3725. Disp. D. P. Nº 2268 del 5-9-61.
- CLAPS, Haydée Cristina Jiménez de.** Con goce de haberes, desde el 26-6-61 al 8-7-61. Escuela Nº 247. Expte. Nº 9776. Disp. D. P. Nº 2270 del 5-9-61.
- DEL RIO, Egle Boco de.** Con goce de haberes, desde el 16-5-61 al 20-6-61. (Art. 47º). Escuela Nº 38. Expte. Nº 8126. Disp. D. P. Nº 2271 del 5-9-61.
- BRUNO, Ana María Consuelo Peluffo de.** Con goce de haberes, desde el 5-4-61 al 31-7-61. (Art. 47º). Escuela Nº 38. Expte. M-49.646. Disp. D. P. Nº 2271 del 5-9-61.
- HORNE, Ercilia Petrona.** Con goce de haberes, desde el 16-6-61 al 16-8-61. (Art. 47º). Escuela Nº 38. Expediente 6176. Disp. D. P. Nº 2271 del 5-9-61.
- JIMENEZ, Felipe Rosa Carrizo de.** Con goce de haberes, desde el 1º-6-61 al 12-8-61. Escuela Nº 136. Expte. Nº 9775. Disp. D. P. Nº 2272 del 5-9-61.
- DEI, VALLE, Felipe Jorge.** Con goce de haberes, desde el 25-5-61 al 30-6-61. Escuela Número 122. Expte. Nº 9964. Disp. D. P. Número 2273 del 5-9-61.
- MONGIARDINO, Olga Elena Valdevilt de.** Con goce de háberes, desde el 13-5-61 al 4-6-61. Escuela Nº 65. Expte. M-73.833 c/1-73.725. Disp. D. P. Nº 2274 del 5-9-61.
- ROJAS, María Teresa del Cerro de.** Con goce de haberes, desde el 1º-6-61 hasta el 5-7-61. Subsecretaría de Justicia. Expte. Número 05435/61-M. E. y J. Disp. D. P. Nº 2276 del 5-9-61.
- SPILCA, Leonor Isabel.** Con goce de haberes, desde el 26-4-61 al 20-5-61. Escuela Número 18. Expte. I-82.658. Disp. D. P. Número 2277 del 5-9-61.
- CARNEVALE, Amalia Parera de.** Con goce de haberes, desde el 1º-7-61 hasta el 31-7-61. Escuela Nº 247. Expte. Nº 10.446. Disp. D. P. Nº 2278 del 7-9-61.
- ACOSTA, Julia Pereira de.** Con goce de haberes, desde el 15-4-61 hasta el 31-7-61. Escuela Nº 229, Expte. Nº 7669. Disp. D. P. Número 2279 del 7-9-61.
- GURRUCHAGA de DA PRA, Sara Delia.** Con goce de sueldo desde el 11-6-61 al 5-7-61. Esc. Nº 87. Expte. 6168 c/8508. Disp. D. P. 2282 del 7-9-61.
- FELICI, Fernando Vicente Luciano.** Con goce de sueldo desde el 9-5-61 al 30-6-61. Esc. Nº 4. Expte. 7659. Disp. D. P. 2283 del 7-9-61.
- CORREA de ROJAS, Martha Beatriz.** Con goce de sueldo desde el 1º-6-61 al 31-7-61. Escuela Nº 83. Expte. M-74.866. Disp. D. P. 2284 del 7-9-61.
- REBOSSIO de GERMANO, Nélida Beatriz.** Con goce de sueldo desde el 9-7-61 al 31-8-61. Esc. Nº 131. Expte. 10.421. Disp. D. P. 2285 del 7-9-61.
- BRITO, María Sofía Teresita.** Con goce de haberes desde el 3 al 14-7-61. Direc. Gral. de Personal. Expte. 05885. Disp. D. P. 2286 del 13-9-61.
- NOGAREDO, Primo Eduardo.** Con goce de haberes, desde el 12-5-61 al 5-7-61. Esc. Nº 247. Disp. D. P. 2287 del 13-9-61.
- ACOSTA, Julia Martina.** Con goce del 50 % de sus haberes, desde el 1º hasta el 27-6-61. Secretaría General. Expte. I-85.715-58. Disp. D. P. 2288 del 13-9-61.
- VAZQUEZ, Mario Eduardo.** Déjase sin efecto la licencia con goce de haberes, concedida desde el 21-8-59 hasta el 25-10-59. Escuela Nº 139. Expte. M-92.107. Disp. D. P. 2289 del 14-9-61.
- GRECO, Jorge Alejandro.** Con goce de sueldo desde el 23-6-61 hasta el 31-7-61. (Art. 47). Org. Central. Expte. 9428, fs. 1. Disp. D. P. 2290 del 14-9-61.
- ARES, Isabel Aurelia Podestá de.** Con goce de sueldo, desde el 21-7-61 hasta el 21-8-61. (Art. 47). Serv. de Adm. Financiera. Expte. 10.942-61, fs. 1. Disp. D. P. 2290 del 14-9-61.
- VILLATTI de GOMEZ, Rosa María.** Con goce de haberes desde el 26-3-60 hasta el 23-7-61. Esc. Nº 225. Expte. E-95.790. Disp. D. P. 2291 del 1-9-61.
- CAPUCCI de JAUREGUY, Noemí Teresa.** Con goce de sueldo desde el 16 al 21-4-60 y con el 50 % de sus haberes, desde el 22-4-60 al 28-2-61. Esc. Nº 26. Expediente M-81.662. Disp. D. P. 2293 del 14-9-61.
- ARRUA de HEGUI, Usmilda Miguela.** Con goce de haberes, desde el 29-6-61 al 10-9-61. Esc. Nº 212. Expte. I-92.684. Disp. D. P. 2293 del 21-9-61.

VESCOVO, Alberto. Con goce de sueldo desde el 8-4-61 al 31-8-61. Esc. N° 3. Expte. M-82.443. Disp. D. P. 2294 del 21-9-61.

MONETA, Olga María Villarejo de. Con goce de haberes, desde el 26-12-60 hasta el 31-12-60 (2do. período). Escuela N° 212. Expte. E-104.297. Disp. D. P. N° 2280 del 7-9-61.

LA GIGLIA, Antonio. Con goce de haberes, desde el 1°-3-61 al 30-4-61. Escuela N° 3. Expte. N° 8301. Disp. D. P. N° 2281 del 7-9-61.

VASALLO de LIBES, Elvira Celia. Con goce del 50 % de sus haberes, desde el 1°-7-61 al 10-8-61. Esc. N° 3. Expte. 10.280. Disp. D. P. 2295 del 21-9-61.

BORREGO, Amelia Isabel. Con goce de sueldo desde el 27-7-61 al 31-8-61. Esc. N° 18. Expte. 10.845. Disp. D. P. 2296 del 21-9-61.

GONZALEZ de MUSSINO, María Rosa. Con goce de sueldo desde el 23-5-61 al 2-7-61. Esc. N° 74. Expte. I-71.776. Disp. D. P. 2297 del 21-9-61.

SILVA, María Inés. Con goce de sueldo desde el 26-7-61 al 31-8-61. Esc. N° 87. Expte. 10.469. Disp. D. P. 2298 del 21-9-61.

VALEA, Constantino. Con goce de sueldo desde el 14-6-61 al 31-8-61. (Art. 47). Esc. N° 65. Expte. 10.900, fs. 1. Disp. D. P. 2299, del 21-9-61.

GIACOMETTI, Héctor. Con goce del 50 % de sus haberes, desde el 3-7-61 al 10-9-61. (Art. 47). Escuela N° 65. Expte. I-90.356, fs. 31. Disp. D. P. 2299 del 21-9-61.

ALONSO, Juan Antonio. Con goce de sueldo desde el 24-7-61 al 18-8-61. (Art. 47). Esc. N° 131. Expte. 10.944, fs. 1. Disp. D. P. 2300 del 21-9-61.

MAINERO, Miguel Romero. Con goce de sueldo desde el 29-7-61 al 31-8-61 (Art. 47). Esc. N° 131. Expte. 10.940, fs. 1. Disp. D. P. 2300 del 21-9-61.

STABILE, Dagoberto Alcides. La licencia acordada desde el 18 al 24-5-61 deberá considerarse como correspondiente al año 1960. (Art. 47). Esc. N° 131. Expte. I-97.081, fs. 2. Disp. D. P. 2300 del 21-9-61.

SALVADORES, Alfredo. Con goce de sueldo desde el 24-6-61 al 26-7-61. (Art. 47). Esc. N° 136, fs. 1. Disp. D. P. 2301 del 21-9-61.

LEYES, Saturnino. Con goce de sueldo desde el 27-7-61 al 1°-9-61. (Art. 47). Esc. N° 136, Expte. 10.941, fs. 1. Disp. D. P. 2301 del 21-9-61.

DE MURO, Miguel Angel Rafael. Con goce de haberes desde el 5-6-61 al 30-9-61. (Art. 47). Esc. N° 136. Expte. I-70.578, fs. 10 y 13. Disp. D. P. 2301 del 21-9-61.

CASTRO, Héctor José. Con goce de sueldo desde el 5 al 31-7-61. (Art. 47). Esc. N° 136. Expte. I-93.695, fs. 7. Disp. D. P. 2301 del 21-9-61.

SILVA, Carlos Alberto. Con goce de sueldo desde el 1° al 12-6-61. Esc. N° 58. Expte. 10.902. Disp. D. P. 2302 del 21-9-61.

PEREYRA, Oscar. Con goce de sueldo desde el 5-5-61 al 31-8-61. Esc. N° 44. Expediente 5116. Disp. D. P. 2303 del 21-9-61.

GUELLERMAN, Adela. Con goce de sueldo desde el 22-7-61 al 30-9-61. Esc. N° 45. Expte. 10.420. Disp. D. P. 2304 del 21-9-61.

LUJAN, Miguel Demetrio. Con goce de sueldo desde el 1° al 30-7-61. Esc. N° 122. Expte. 9610. Disp. D. P. 2305 del 21-9-61.

DE SIMONE, Amadeo. Con goce de sueldo desde el 1-7-61 al 30-9-61. Esc. N° 4. Expte. I-93.045. Disp. D. P. 2306 del 21-9-61.

PEDUZZI de CALLEGARI, Magdalena. Con goce de haberes desde el 4-3-61 al 14-4-61. Esc. N° 212. Expte. 8649. Disp. D. P. 2307 del 21-9-61.

ROMERO BUSTAMANTE de LEDO BEHAR, Zaida. Con goce de haberes desde el 17-6-61 al 30-8-61. Registro de la Propiedad. Expte. M-73.016. Disp. D. P. 2308 del 21-9-61.

LUASES de ABOUDD, Beatriz Estela. Con goce de haberes, desde el 4-7-61 al 6-8-61. Serv. de Administ. Financiera. Expte 2128 c/10.926-61. Disp. D. P. 2309 del 21-9-61.

BARGMAN, Clara Susana. Con goce de haberes, desde el 15-11-60 hasta el 2-12-60. Subsec. de Justicia. Expte. 24.832-60. Disp. D. P. 2810 del 21-9-61.

CONSEJO DE UN DEPORTISTA: "PIERDE COMO SI TE GUSTARA PERDER; GANA COMO SI ESTUVIERAS ACOSTUMBRADO A GANAR.

RENUNCIAS

Resolución N° 181-C-61 del 19-5-61.

CARTELLI, Elsa Beatriz. Dos horas cátedra (interino) a partir del 1-4-61. Escuela Fábrica N° 65. Expte. 4772-61.

Resolución N° 205-C-F- del 29-5-61.

KRUPKA de PAPASIDERO, María Angélica. Clase D, Grupo VI, a partir del 1-3-61. Minist. de Trab. y Seg. Social. Direc. Gral. de Policia de Trabajo. Expte. 29.527-61. M. T. y S. S.

Resolución N° 206-C-61 del 29-5-61.

FAINI de REGODESEBES, Esmeralda Nélida. Clase D, Grupo VI, a partir del 3-4-61. Minist. de Trab. y Seg. Social. Deleg. Reg. Rosario. Expte. 222.203-61.

Resolución N° 208-C-61 del 29-5-61.

SANTOCHI, Orlando Otto Livio. Profesor tres horas cátedra (titular) a partir del 22-3-61. Esc. Fáb. N° 19. Expte. 4277.

Resolución N° 209-C-61 del 29-5-61.

GLORIOSO, Santos. Dos horas de Cátedra (Titular), a partir del 13-3-61. ESCUELA FÁBRICA N° 210.

ARNIETA, Ernesto Victorio. Cargo F. V., a partir del 16-5-61. Expte. N° 5352-61 Consejo Nacional de Educación Técnica (Sección Intendencia).

Resolución N° 228-C-61 del 29-5-61.

GRIESI, Roque. Maestro de Enseñanza Práctica (Titular), a partir del 1-2-61. Expediente N° 4376-61. Escuela Fábrica N° 123.

Resolución N° 229-C-61 del 29-5-61.

ORTIZ, Juan. Cuatro Horas de Cátedra (Titular), a partir del 22-3-61. Expte N° 4517-61. Escuela Fábrica N° 40.

Resolución N° 231-C-61 del 29-5-61.

GIAMPIERI, Luis Alfredo. Maestro de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 1º de marzo de 1961. Expte 4347-61. Escuela Fábrica N° 131.

Resolución N° 232-C-61 del 29-5-61.

DAMIANO, Miguel Angel. Profesor, Tres Horas de Cátedra (titular), a partir del 1-4-61. Expte. N° 4763-61. Escuela Fábrica N° 1.

Resolución N° 233-C-61 del 29-5-61.

LUCERO, Oscar Elvio. Maestro de Enseñanza Práctica (interino), a partir del 27-2-61. Expte. N° 4202-61. Escuela Fábrica N° 40.

Resolución N° 256-C-61 del 5-6-61.

MORA, Miguel Francisco. Cuatro Horas de Cátedra, a partir del 1-5-61. Expediente número 5479-61. Escuela de Capacitación Obrera N° 54.

Resolución N° 257-C-61 del 5-6-61

ZANELLI, Miguel Profesor. Once Horas de Cátedra (titular), a partir del 1-3-61. Expte N° 5506. Escuela de Capacitación Obrera N° 54.

Resolución N° 258-C-61 del 5-6-61.

ESCHOYES, Enrique Nicolás. Clase F, Grupo VI., a partir del 11-4-61. Expte. N° 5570-61. Escuela Fábrica N° 16.

Resolución N° 279-C-61 del 5-6-61.

MASSACESI, Angel Agustín. Preceptor (interino), a partir del 1-4-61. Expte 5595-61. Escuela Fábrica N° 2.

Resolución N° 280-C-61 del 5-6-61.

LABANNERE, Vicente Enrique. Maestro de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 1º de marzo de 1961. Expte. N° 5505-61. Escuela de Capacitación Obrera N° 54.

Resolución N° 287-C-61 del 5-6-61.

MARTINEZ de GIANELLO. Clase D, Grupo XXIV, a parti rdel 3-4-61. Expte N° 5596-61. Escuela de Capacitación Obrera N° 44.

Resolución N° 361-C-61 del 12-6-61.

MERCADO de ARACENA, Sabina. Clase F, Grupo XV, a partir del 11-4-61. Escuela de Capacitación Profesional de Mujeres N° 86.

Resolución N° 362-C-61 del 12-6-61.

TORRES, Juan Bautista. Inspector de Enseñanza (titular), a partir del 1-5-61. Expediente N° 5975-61. Consejo Nacional de Educación Técnica.

Resolución N° 371-C-61 del 12-6-61.

BERTONE, Francisco. Maestro de Enseñanza Práctica (titular) y Maestro de Enseñanza Práctica (interino), a partir del 10-4-61. Expte. N° 5504-61. Escuela Fábrica N° 15.

Resolución N° 375-C/61 del 12/6/61.

GARCIA PADRON, Edgardo José. Seis horas de Cátedra (Titular). A partir del 17-4-61. Expte. N° 5.582/61. Escuela Fábrica N° 1.

Resolución N° 376-C/61 del 12/6/61.

MANSILLA Antonio David. Secretario de 3º (Titular). A partir del 3/4/61. Expte. número 5.563/61. Instituto del Ciclo Técnico N° 140.

Resolución N° 394, del 12/6/61.

ROJO, Osvaldo. Dos horas de cátedra (Titular). A partir del 1º-11-61. Expte. N° 2634/61. Escuela Fábrica N° 10.

Resolución N° 394 del 12/6/61.

LOPREITE, José Angel. Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica (interino), a partir del 31-3-61. Expte. 5783/61. Escuela Fábrica N° 17.

Resolución N° 394 del 12/6/61.

HERNANDO, Alberto Alfonso. Cuatro Horas de Cátedra (interino) y Dos Horas de Cátedra (titular), a partir del 16 de Diciembre de 1960. Act. N° 3632. Escuela Fábrica N° 34.

Resolución N° 394 del 12-6-61.

SOSA, Luis Eduardo. Diez Horas de Cátedra (titular), a partir del 1-4-61. Expte 5782-61. Instituto De Ciclo Técnico N° 64.

Resolución N° 394 del 12-6-61.

DEL BARRIO, Hugo Héctor. D - XXIV, a partir 1-5-61. Act. N° 2636-61. Escuela de Capacitación Obrera N° 74.

Resolución N° 394-C-61 del 12-6-61.

PEREZ, Manuel Alfredo. Ócho Horas de Cátedra (interino), a partir del 1-3-61. Expediente N° 5800-61. Escuela de Capacitación Obrera N° 74.

Resolución N° 394-C-61 del 12-6-61.

ELIAS, José. Maestro de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 3-4-61. Expediente N° 5776-61. Escuela de Capacitación Obrera N° 74.

Resolución N° 394-C-61 del 12-6-61.

ALIA, Javier Luis Enrique. D - XII, a partir del 1-1-61. Act. N° 2633-61. Escuela Fábrica N° 131.

Resolución N° 394-C-61 del 12-6-61.

DIAZ, Héctor Abelardo. Doce Horas de Cátedra (titular), a partir del 13-3-61. Expediente N° 4163. Escuela Fábrica N° 135.

LEMO, Mario. Cuatro Horas de Cátedra (interino), a partir del 1-4-61. Exp. N° 5781-61:

Resolución N° 394-C-61 del 12-6-61.

SEGOVIA de MORENO VEGA, Celia Aminta. Preceptor (titular), a partir del 15-4-61. Expte. 5770-61. Escuela Fábrica N° 212.

Resolución N° 394-C-61 del 12-6-61.

SERRA, Antonio. Doce Horas de Cátedra (titular), a partir del 1-3-61. Expte. 5784-61 Escuela Fábrica N° 246.

Renuncias correspondientes a la Resolución número 422-C-61 del 21-6-61.

CERIANI, Oscar José. D - XII, a partir del 1º de marzo de 1961. Expte. 6273-61 Escuela Fábrica N° 1.

SANDOBAL, Juan Carlos. Seis Horas de Cátedra (interino), a partir del 11-5-61. Expediente N° 5759-61. Instituto del Ciclo Técnico N° 64.

MOR, Jaime. Ocho Horas de Cátedra (titular), a partir del 11-4-61. Expte 6108-61. Escuela de Capacitación Obrera N° 69.

VERNI, Alfredo. Dieciocho Horas de Cátedra (titular), a partir del 1-5-61. Expediente N° 6083-61. Escuela de Capacitación Obrera N° 69.

CASANOVA, Víctor Ramón. Doce Horas de Cátedra (titular), a partir del 1-5-61 Expediente N° 6085-61. Escuela de Capacitación Obrera N° 69.

SILLES SALAS, Julio César. Preceptor (titular) a partir del 9-5-61. Expte 5875-6-. Escuela Fábrica N° 127.

ROSSI, Fernando José. Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (interino), a partir del 31-5-61. Expte. 3920-61. Escuela Fábrica N° 131.

D'ANGELO, José María. Siete horas de cátedra (interino) a partir del 8-5-61. Expte. 5978-61. Escuela Fábrica N° 136.

BERUTTI, Hugo Emilio. Seis horas de cátedra (interino) a partir del 13-3-61. Expediente 6275-61. Escuela Fábrica N° 136.

CHANQUIA, Ricardo Alfredo. Tres horas de cátedra (titular) a partir del 22-5-61. Expte. Escuela Fábrica N° 223.

SILLES, Salas Julio César. Preceptor (titular), a partir del 9-5-61. Expte. 5875/61. Escuela Fábrica N° 127.

ROSSI, Fernando José. Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (interino), a partir del 31-5-61. Expte. N° 3980/61. Escuela Fábrica N° 131.

D'ANGELO, José María. Siete Horas de Cátedra (interino), a partir del 8-5-61. Epte. Núme-

ro 5978/61. Escuela Fábrica N° 136.

BERUTTI, Hugo Emilio. Seis Horas de Cátedra (interino), a partir del 13-3-61. Expte. Número 6275/61. Escuela Fábrica N° 136.

CHANQUIA, Ricardo Alfredo. Tres Horas de Cátedra (titular), a partir del 22-5-61. Expte. N° 5979/61. Escuela Fábrica N° 223.

RENUNCIAS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION 423/61 del 21-6-F1.

FRESNO de TANNER, Irene, D, IV, a partir del 31-3-61. Expte. N° 29.643-61. M.T.Y.S.S.) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Policía de Trabajo.

TORM, Arturo Ocho horas de Cátedras - Titular - a partir del 13-3-61. Evpte. N° 6354-61. Escuela Fábrica N° 4.

FERRER, Raúl Horacio. Preceptor interno a partir del 1-4-61 Expte. 6328-61. Escuela Fábrica N° 21.

CORBACHO, Héctor Mario. Doce horas de Cátedra Titular a partir del 28-4-61. Expte. N° 6341-61. Escuela de Capacitación Obrera N° 44.

AZCOAGA, Raúl. Seis horas de cátedra, Titular, Epte. N° 6326-61. Escuela de Capacitación Obrera N° 91.

MELONE de GANDOLFI Lidia Elida. Ocho horas de Cátedra (titular) a partir del 14-3-61. Epte. N° 6325-61. Escuela Fábrica N° 121.

VICECONTE, Miguel José. Maestro de Enseñanza Práctica (titular). A partir del 14-4-61. Expte. N° 6329/61. Escuela Fábrica N° 122.

BUONO Pascual. Preceptor (titular). A partir del 1-5-61. Expte. 6332-61. Escuela Fábrica N° 125.

MENDEZ, Astero. Maestra de Enseñanza Práctica (titular). A partir del 1-4-61. Expte. N° 6327/61. Escuela Fábrica N° 131.

VASCONI, Silvia Raúl. Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica (interino). A partir del 8-4-61. Expte. N° 6360/61. Escuela Fábrica N° 224.

Resolución N° 447-PC/61 del 8/5/61.

SELEIMAN de Arauz, Haydée Nélida. Clase D (Grupo XXIV). A partir del 1-4-61. Expte. N° 4559-61. Escuela de Capacitación Obrera N° 148.

Resolución N° 451-C/61 del 21/6/61.

SCALA, Carlos Héctor, D (VI). A partir del 1-6-61. Expte. 5879-61. Servicio de Planificación de Construcciones.

LIKIAADOPoulos, Héctor Antonio. Maestro de Enseñanza Práctica (interino). A partir del 17-4-61. Expte. N° 5577-61. Escuela Fábrica N° 1.

LO CICERO, Francisco. Cinco horas de Cátedra (titular). A partir del 19-3-61. Expte. 5887-61. Escuela Fábrica N° 12.

HINOJOSA, Ramón. Cuatro Horas de Cátedra (titular), a partir del 29-3-31. Expediente N° 5911/61. Escuela Fábrica N° 34.

PAROLARI, Armando. Cinco Horas de Cátedra (titular), a partir del 14-3-61. Expediente N° 5513/61. Escuela Fábrica N° 36.

DE DOMENICI, Jorge Eduardo. Trece Horas de Cátedra (titular), a partir del 6-4-61. Expediente N° 5573/61. Escuela Fábrica N° 136.

Resolución N° 455-C/61 del 21-6-61.

VARELA, José. Preceptor (titular), a partir del 1-3-61. Expte. N° 2747/61. Escuela Fábrica N° 3.

FORMICHELLA, Ernesto Domingo. Preceptor (titular), a partir del 3-4-61. Expediente número 5885/61. Escuela Fábrica N° 3.

MANZUR, Angel. Cinco Horas de Cátedra (titular), a partir del 26-4-61. Expediente N° 5589/61. Escuela Fábrica N° 23.

ATECA, Angel. Cuatro Horas de Cátedra (interino), a partir del 13-3-61. Expediente N° 3461/61. Escuela Fábrica N° 40.

ESTEYBAR, Aníbal Oscar. Una Hora de Cátedra (interino) y siete Horas de Cátedra (titular), a partir del 4-4-61. Expte N° 5566/61. Escuela de Capacitación Obrera N° 73.

BUSTOS, Nélida Angela. Siete Horas de Cátedra (interino), a partir del 3-4-61. Expte.

LA FORMACION TECNICO-PROFESIONAL DEBE SER EDUCACION Y RESPONDER A UNA CONCEPCION ELEVADA DEL HOMBRE, DEL TRABAJADOR Y DEL CIUDADANO.

Nº 5568/61. Escuela de Capacitación Obrera Nº 73.

DEMARTINI, Mario Angel. Ocho Horas de Cátedra (titular), a partir del 13-3-61. Expediente Nº 5567/61. Escuela de Capacitación Obrera Nº 73.

SOSA ABREGO, José Ricardo. Once Horas de Cátedra (interino), a partir del 26-4-61. Expte. 5588/61. Escuela de Capacitación Obrera Nº 77.

DURAN, Jorge Lorenzo. Ocho Horas de Cátedra (titular), a partir del 22-3-61. Expte. número 5886/61. Escuela Fábrica Nº 136.

GOMEZ, Héctor Rodolfo. Dos Horas de Cátedra (titular), a partir del 1-5-61. Expediente Nº 5334/61. Escuela Fábrica Nº 136.

Resolución Nº 456-C/61 del 21-6-61.

MASCALI, Nilda Santa. D - VIII, a partir del 3-4-61. Expte. Nº 6065/61. Servicio de Administración Financiera.

FEDALTO, Bruno. D - VIII, a partir del 1-4-61. Expte. Nº 6062/61. Escuela Fábrica Nº 17.

DRI, Modesta Elena. Maestro de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 29-5-61. Expediente Nº 6064/61. Escuela Fábrica número 22.

MEDINA, Héctor Horacio. Doce Horas de Cátedra (titular), a partir del 28-4-61. Expte. Nº 5790/61. Escuela Fábrica Nº 25.

BARCO, Carlos Alberto. Preceptor (titular), a partir del 3-5-61. Expte. 5866/61. Escuela Fábrica Nº 31.

FRANCO, Horacio Juan. Maestro de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 1-5-61. Expediente Nº 6063/61. Escuela Fábrica número 34.

LANZA, Carlos Alberto. Uno Hora de Cátedra (interino), a partir del 1-4-61. Expediente Nº 5874/61. Escuela Fábrica Nº 35.

ASEFF, Alfredo. Cuatro Horas de Cátedra (titular), a partir del 16-5-61. Escuela Fábrica Nº 40.

CALABRESE, Francisco Esteban. Nueve Horas de Cátedra (titular), a partir del 16-5-61. Expte. Nº 5771/61. Escuela Fábrica Nº 40.

GALIANO, Domingo Alfredo. Una Hora de Cátedra (titular), a partir del 1-4-61. Expte. Nº 5457/61. Escuela de Capacitación Obrera Nº 54.

POCCIONI, Vicente Silvestre. Tres Horas de Cátedra (titular) y Una Hora de Cátedra (interino), a partir del 3-4-61. Expediente

Nº 5564/61. Escuela de Capacitación Obrera ?

RIMOLDI, Aníbal Saúl. Cinco Horas de Cátedra (titular), a partir del 6-4-61. Expediente Nº 5564/61. Escuela de Capacitación Obrera Nº 59.

ARTIME, Alfredo Jorge. Ocho Horas de Cátedra (titular), a partir del 1-4-61. Expediente Nº 5590/61. Escuela Fábrica Nº 131.

Resolución Nº 457-C/61 del 21-6-61.

GILLY, Marcelo Hugo. Hacho Horas de Cátedra a partir del 17-3-61. Expediente número 5961/61. Escuela de Capacitación Obrera Nº 87.

Resolución Nº 458-C/61 del 21-6-61.

KURLAT, Bernardo. Maestro de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 1-6-61. Expte. Nº 5847/61. Escuela Fábrica Nº 4.

DORSA, Vicente Salvador. Preceptor (titular), a partir del 3-4-61. Expte. Nº 5884/61. Escuela Fábrica Nº 31.

MILLAN RAMOS, Antonio Sixto. Una Hora de Cátedra (titular), a partir del 1-4-61. Expediente Nº 96025/60. Escuela de Capacitación Obrera Nº 81.

GUELI, Cayetano. Preceptor (titular), a partir del 2-5-61. Expte. Nº 5861/61. Escuela Fábrica Nº 121.

ALVAREZ, Enrique Prudencio. Secretario de 3º (titular), a partir del 7-4-61. Expediente Nº 5883/61. Escuela de Capacitación Obrera Nº 231.

PAPALAS de PEREZ, Dora. Secretaria de 3º (titular), a partir del 1-3-61. Expte. número 5648/61. Escuela de Capacitación Obrera Nº 234, quien se desempeñaba en comisión en la Escuela Fábrica Nº 36.

Resolución Nº 467-C/61 del 21-6-61.

CELICHINI, Nelly Esther. D - XII, a partir del 3-3-61. Expte. Nº 6574/61. Escuela Fábrica Nº 10.

BUSCEMI, Roberto Juan Antonio. Cuatro Horas de Cátedra (titular), a partir del 10-4-61. Expte. Nº 6880/61. Escuela Fábrica Nº 23.

GARCIA, Leoncia. F - V, apartir del 1-4-61. Expte. Nº 6526/61. Escuela Fábrica Nº 125.

CHIRLANDA, Pedro Juan. Maestro de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 1-4-61. Expediente Nº 6570/61. Escuela Fábrica número 127.

HERRERO, Carlos Alberto. Preceptor (titular), a partir del 1-2-61. Expte. Nº 6529/61. Escuela Fábrica Nº 127.

DE MARTINO, Raimundo Nicolás Félix. Cuatro Horas de Cátedra (titular), a partir del 6-6-61. Expte. N° 6393/61. Escuela Fábrica N° 131.

FISTAROL, Egidio Luis. Maestro de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 1-5-61. Expediente N° 6572/61. Escuela Fábrica número 131.

PISARRO, Fernando. Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (interino), a partir del 15 de marzo de 1961. Expte. N° 6274/61. Escuela Fábrica N° 136.

PULMARI, Eduardo. Preceptor (titular), a partir del 2-5-61. Expte. N° 6249/61. Escuela Fábrica N° 136.

ZAMORA, Esteban. Maestro de Enseñanza Práctica (interino), a partir del 14-3-61. Expte. N° 6527/61. Escuela Fábrica N° 198.

PEREYRA, Juan Arturo. Cuatro Horas de Cátedra (interino), a partir del 1-3-61. Expte. N° 6414/61. Escuela de Capacitación Obrera N° 218.

GIRAUDO, Juan Celestino. Ocho Horas de Cátedra (interino), a partir del 13-3-61. Expediente N° 6414/61. Escuela de Capacitación Obrera N° 218.

AMSTURZ, Roberto Ismael. Una Hora de Cátedra (interino), a partir del 4-4-61. Expte. N° 6569/61. Escuela Fábrica N° 249.

CANOSA, Julio José. Cuatro Horas de Cátedra (interino), a partir del 13-3-61. Expediente N° 65669/61. Escuela Fábrica N° 249. Resolución N° 471-C/61 del 21-6-61.

FERRARI, Amianto. Ocho Horas de Cátedra (titular), a partir del 1-5-61. Expediente N° 6272/61. Escuela Fábrica N° 9.

BAQUEIRO, Juan Luis. Preceptor (titular), a partir del 1-3-61. Expte N° 6416/61. Escuela Fábrica N° 12.

SANCHEZ, Armando Carlos. Seis Horas de Cátedra (interino), a partir del 163-61. Expte. N° 6525/61. Escuela Fábrica N° 16.

ALEN, Atilio Raúl. Preceptor (titular), a partir del 6-3-61. Expte. 6415/61. Escuela Fábrica N° 31.

LOUSA, Antonio. Secretario de 2º (titular), a partir del 1-3-61. Expte. 6523/61. Escuela Fábrica N° 33.

SENSI, Juan Rodolfo Miguel. Seis Horas de Cátedra (interino), a partir del 18-3-61. Expte. N° 6413/61. Escuela Fábrica N° 35.

DEL RIO, Evaristo Raúl. Maestro de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 16-3-61. Expediente N° 6524/61. Escuela Fábrica número 36.

LOUREIRO, Elodi Paulina. Dos Horas de Cátedra (interina), a partir del 12-5-61. Expediente N° 6568/61. Escuela de Capacitación Obrera N° 58.

OVEJERO, Ignacio Uvífrido. Doce Horas de Cátedra (titular), a partir del 1-6-61. Expediente N° 6567/61. Escuela de Capacitación Obrera N° 58.

FRANCHISENA, Omar Esteban. Diez Horas de Cátedra (titular), a partir del 1-5-61. Expediente N° 6579/61. Instituto del Ciclo Técnico N° 64.

CAIME, Rubén Eustaquio. Preceptor (titular), a partir del 31-5-61. Expte. N° 6566/61. Escuela Fábrica N° 120.

SEISDEDOS, Eduardo Dionisio. Dos Horas de Cátedra (interino), a partir del 1-5-61. Expediente N° 6577/61. Escuela Fábrica N° 22.

Resolución N° 487-C/61 del 22-6-61.

VIDAL, Carmen. Inspectoría (titular), a partir del 30-6-61. Consejo Nacional de Educación Técnica.

Acéptanse las renuncias presentadas por el personal que a continuación se detalla, a partir de la fecha que hayan dejado de prestar servicios; en los cargos y destino que en cada caso se especifica:

Resolución N° 894-C/61 del 21-10-61.

BENITEZ, Jorge Eduardo. Jefe de Preceptores (titular). Escuela Industrial N° 1. Expediente N° 6389-61.

MACCHI, Angel José. 4 Horas de Máquina Motrices, en 5º año, 2º división "eléctrica" (titular). Escuela Industrial N° 1 "Otto Krause". Expte N° 6384/61.

ROLLER, Leopoldina Julia. Maestra Especial de Canto (titular). Escuela Industrial N° 2 de la Capital. Expte N° 96.333/61 M.E.J.

DEL CUETO, Roberto Mario. 2 Horas de Tecnología en 2º año, 4º división "Mecánica" (titular). Escuela Industrial N° 2, Capital. Expte. 92.237/61 M.E.J.

MENDEZ, Marcelo Oscar. Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (titular). Escuela Industrial N° 2 de Avellaneda. Exp. N° 91.846-61 M. E. J.

MALDINI, Neri Ciro. Maestro de Enseñanza Práctica (titular). Escuela Industrial de Lanús Expte. 3483/61.

CAMERINI MICHELLI de, Hilda Beatriz. Maestra de Enseñanza Práctica (titular). Escuela Profesional de Mujeres de Junín. Expediente 80.716/61 M. E. J.

CASTELLAZZI, Juan Carlos Antonio. 18 Horas de Historia y Geografía (titular). Escuela Industrial de Junín. (Expte. N° 5870/61).

BERNARDOU, Julio Andrés. 12 Horas de Cátedra (titular). Escuela Industrial de Chivilcoy. Expte. N° 78.965/61, N. E. J.

MARTINEZ TOROSSIAN de, Emilia. 10 Horas de Cátedra (titular). Escuela Industrial de San Isidro BS. As.). Expte. 87.931/61.

GAGLIA MOTTO de, Lydia María. Cargo D-XII, Escuela Industrial de Luján (Bs. As.). Expediente N° 90.615/61

COLUNGA, Jorge Raúl. 2 Horas de Cátedra (titular). Escuela Industrial de Gálvez (Santa Fe). Expte. N° 77.657/61

ZERDA, Angel Mariano. 2 Horas de Cátedra (titular). Escuela Industrial de General Güemes (Salta). Expte. N° 3546/61.

NEGRO, Santiago Aurelio. Cargo D - K. Escuela Industrial de Corrientes. Expte. N° 80.561/61.

**CUNEO SONARIDIO de, Guillermina María Fe-
lisa.** Maestra Especial de Canto (titular). Escuela Industrial de Bella Vista (Corrientes).

LAVELLI, Mario Augusto. 6 Horas de Cátedra Expte N° 6114/61.

RENAUD, Adolfo Jorge. Sin goce de sueldo desde el 1-3-61 al 24-4-61. Escuela N° 7.

Acéptanse las renuncias que a continuación se detallan en los cargos, fecha y destino que en cada caso se especifica:

INCOLLA, Héctor Vicente. Cuatro Horas de Cátedra (titular), a partir del 1-9-61 de la Escuela Fábrica N° 1. Exp. 10.587/61.

CARRERAS, Adolfo Tirso. seis Horas de Cátedra (titular), en disponibilidad, a partir del 4-7-61 de la Escuela de Capacitación Obrera N° 45. Expte. 10.498/61.

CONFORTI, Elvira. Clase "D" Grupo XXIV a partir del 20-3-61 de la Escuela de Capacitación Obrera N° 46. Expte 3921/61 corresponde N° 7635/61.

FEMMININI, Alfredo Arturo Constante. Cinco Horas de Cátedra (titular), a partir del 1° de junio de 1961, de la Escuela de Capacitación Obrera N° 77. Expte. 7512/61.

GRISSA, Joosí Mario. Diez Horas de Cátedra (titular), a partir del 1° de junio de 1961 de la Escuela de Capacitación Obrera número 81. Expte. 8295/61

GERNANO, María Antonia. Maestra de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 1° de agosto de 1961, de al Escuela de Capacitación Profesional N° 113. Expte 10.383/61.

VASALLO de LUQUE, Lucía. Maestra de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 1° de agosto de 1961, de la Escuela de Capacitación Profesional para Mujeres N° 119. Expediente 10.457/61.

Resolución N° 894-C/61. — Bs. As., 21-8-61.

Acéptanse las renuncias presentadas por el personal que a continuación se detalla, a partir de la fecha que hayan dejado de prestar servicios, en los cargos y destino que en cada caso se especifica:

BENITEZ, Jorge Eduardo. Titular en un cargo Jefe de Preceptores, en la Escuela Industrial N° 1 de la Capital. Expte. 6389/61.

MACCHI, Angel José. Titular en cuatro horas de Máquinas Motrices, en 5° año 2da. división "Eléctrica", turno tarde en la Escuela Industrial N° 1 de la Capital. Expediente 6384/61.

ROLLER, Leopoldina Julia. Titular en un cargo de Masetra Especial de Canto, en la Escuela Industrial N° 2 de la Capital Expediente N° 96.333/61 M. E. J.

DEL CUETO, Roberto Mario. Titular en dos horas de Tecnología, turno tarde, en la Escuela Industrial N° 2 de la Capital Expediente 92.237/61 M. E. J.

MENDEZ, Marcelo Oscar. Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (titular), en la Escuela Industrial N° 2 de Avellaneda. Expediente N° 92.237/61 M. E. J.

UN AVISO INTERESANTE DE UN CANDIDATO DERROTADO EN LAS ELECCIONES: "DESEO DAR GRACIAS A LOS QUE VOTARON EN MI FAVOR, Y MI ESPOSA QUIERE EXPRESAR SU AGRADECIMIENTO A LOS QUE VOTARON EN CONTRA MIA".

MALDINI, Nilio Ciro. Maestro de Enseñanza Práctica, en la Escuela Industrial de Lanús (Buenos Aires). Expte. 3483/61.

CAMERINI de MICHELLI, Nilda Beatriz. Maestra de Enseñanza Práctica (titular), en la Escuela Profesional de Mujeres de Jinín (Buenos Aires). Expte. 80.716/61 M. E. J.

LAVELLI, Mario Augusto. 6 Horas de Cátedra (titular), a partir del 31 de mayo de 1961, en la Escuela Industrial N° 1 "Otto Krause". Expte. 6385/61.

ORFILA de HERRMANN Susana Marta. Titular en un cargo D XII, a partir del 31 de mayo de 1961, en la Escuela Industrial N° 1 "Otto Krause". Expte. 6383/61.

MADROÑAL, Andrés. Titular en un cargo de Maestro e Enseñanza Práctica y Jefe de Sección y un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, a partir del 7 de marzo de 1961, en la Escuela Industrial N° 1 de la Plata (Buenos Aires). Expte. 78.970/61.

DEL COMPARE, Juan Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (titular), a partir del 1° de mayo de 1961, en la Escuela Industrial N° 1 de la Plata, Buenos Aires. Expediente N° 6067/61.

ARRIAGA, César Felipe. 6 Horas de Laboratorio de Ensayos Industriales, a partir del 28 de febrero de 1961, en la Escuela Industrial N° 2 de la Plata, Buenos Aires. Expediente N° 80.698/61 M. E. J.

MENENDEZ, María Emilia. 10 Horas de Cátedra (titular), en la Escuela Industrial N° 1 de la Plata, Buenos Aires, a partir del 17 de mayo de 1961. Expte. 5936/61.

RODRIGUEZ de MOSTAJO, Elida Ana. 14 Horas de Cátedra (titular), a partir del 30 de marzo de 1961 En la Escuela Profesional N° 1 de la Plata, Buenos Aires. Expediente 80.826/61 M. E. J.

MANSILLA, Antonio David. Jefe de Preceptores (titular), a partir del 3 de abril de 1961, en la Escuela Industrial N° 2 de Rosario, Santa Fe. Expte. 80.572/61 M. E. J.

NAVARRO, Ramón Rosa. 18 Horas de Cátedra (titular), a partir del 1° de mayo de 1961, En la Escuela Industrial N° 2 de Rosario, Santa Fe. Expte. 80.404 M. E. J.

GRAMAJO de CASTRO, María Angélica. Directora. Diez (10) Horas de Cátedra (titular) a partir del 3 de abril de 1961, en la Es-

cuela Profesional de Mujeres de Metán, (Salta). Expte. 77.116/61 M. E. J.

MARIANI, Raúl Carlos. De tres (3) horas de Cátedra (titular), a partir del 13 de marzo de 1961, en la Escuela Industrial de San Luis. Expte. N° 78.649/61 M. E. J.

BIANCOSPIÑO, Alberto Gaspar. Inspector, en el cargo de Inspector General aceptado a partir del 13 de abril de 1961, debe considerarse a partir del 2 de mayo de 1961. Expte. N° 51.98/61.

MORA, Miguel Francisco. En cuatro (4) Horas de Cátedra (interino), a partir del 1° de mayo de 1961, de la Escuela de Capacitación Obrero N° 54 de Ensenada; debe considerarse a partir del 1° de junio del cte. año. Expte. N° 5.479/61 c/01.191/61.

LOPEZ, Emma Elvira. D - VIII, a partir del 28 de enero de 1961, revista en la Dirección General de Administración de Justicia. Expediente N° 9.584/60 M. E. J.

VILA, Elba Ada. D - VI, a partir del 5 de agosto de 1961, del Organismo Central. Expte. N° 10.167/61.

ALVAREZ ALCALDE, María Estrella. Doce (12) Horas de Cátedra (titular), a partir del 1° de julio de 1961, de la Escuela Fábrica N° 1. Expte. N° 10.209/61.

GOMEZ COSTA, Horacio. Once (11) Horas de Cátedra (titular), a partir del 1° de agosto de 1961, de la Escuela Fábrica N° 9. Expte. N° 9.346/61.

AVALLE de MARIUZZO, Rosa Camila. Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 31 de julio de 1961, de la Escuela Fábrica N° 18. Expte. N° 10.103/61.

CENTAURE, Ricardo Luis. Preceptor (interino), a partir del 16 de mayo de 1961, de la Escuela Fábrica N° 26. At. N° 9.784/61.

GRAY, Enrique Alberto. Una (1) Hora de Cátedra (titular), a partir del 17 de julio de 1961, de la Escuela Fábrica N° 34. Expte. N° 9.784/61.

ALANIS, Hugo Horacio. Dos (2) Horas de Cátedra (interino), a partir del 17 de julio de 1961, de la Escuela Fábrica N° 34. Expte. N° 9.725/61.

CALVIELLO, Rafael. F - VI, a partir del 1° de agosto de 1961, de la Escuela N° 36. Expte. N° 10.059/61.

ALVAREZ, Pedro Celestino. F - VI, a partir del 17 de julio de 1961, de la Escuela Fábrica Nº 36. Expte. Nº 9.902/61.

BORDO, Horacio Eduardo. Preceptor (interino), a partir del 17 de julio de 1961, de la Escuela Nº 131. Expte. Nº 9.721/61.

FOLE, Ricardo. Maestro de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 10 de abril de 1961, de la Escuela Fábrica Nº 135. Expediente Nº 4.164/61.

SANDAY de MEDINA, Palmira. F - VI, a partir del 9 de junio de 1961, de la Escuela Fábrica Nº 212. Expte. Nº 8.974/61.

GOMEZ de DREOSSI, Angela Amelia. Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 3 de abril de 1961, de la Escuela Fábrica Nº 212. Expte. Nº 10.054/61.

SIMONSINI de MOLINA, María del Carmen. Dos (2) Horas de Cátedra (titular), (en disponibilidad), a partir del 12 de abril de 1961, de la Escuela Fábrica Nº 247. Expte. Nº 9.926/61.

POGGI de BAVIO, María Angélica. Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica (titular), a partir del 12 de abril de 1961, de la Escuela Fábrica Nº 247. Expte. Nº 9.790/61.

Resol. Nº 1028-C-61 del 4-9-61.

SOSA, Andrés. Clase F, Grupo VI, a partir del 1º-9-61. Esc. Ind. Nº 2 de Avellaneda. Expediente 10.640-61

BUTERA, Benjamín. ABITANTE, Nicolás. Se les designa en sendos cargos Clase F, Grupo V, I en la Esc. Ind. Nº 2 de Avellaneda, por renuncia de los agentes Andrés Sosa y Luciano Acuña, respectivamente Expte. 10.640-61.

Resolución Nº 1043-C-61 del 4-9-61.

FEDULLO, Emma Carmen. Maestra de Ens. Práctica. Esc. Prof. de Mujeres Nº 4 de la Capital. Expte. 8561-61.

GALLARDO de IMHOFF, Juana Rosa. Maestra de Ens. Práctica. Esc. Prof. de Mujeres Nº 6 de la Capital. Expte. 7437-61.

GUERRERO, Tito Héctor. Titular de cuatro (4) horas de Química. Esc. Ind. Nº 7 de la Capital Expte. 92.740-61-M.E.J.

FERNANDEZ, Raúl Adolfo. Titular de cinco (5) horas de Matemática y de cuatro (4) horas de máquinas y Elem. Auxiliares. Esc. Ind. Nº 2 de La Plata (Bs. As.). Expte 5940-61.

TASSO, Pablo Joaquín. Titular de tres (3) horas de Física y seis (6) horas de Matemática. Esc. Ind. Nº 1 de Avellaneda (Bs. As.). Expte. 98.537-61 - M.E.J.

AMAT, Alberto Eduardo. Titular de once (11) horas de Dibujo Técnico y cinco (5) horas de Tecnología. Esc. Ind. de Junín (Bs. As.). Expte. 80.862-61 - M.E.J.

CASTELLA, José. Titular de seis (6) horas de Educación Física y quince (15) horas de Matemática. Esc. Ind. de Bolívar (Bs. As.). Expediente 94.108-61 - M.E.J.

CARAMUTI, Santiago Enrique. Titular de seis (6) horas de Laboratorio de Ens. de Máquinas; dos (2) horas de Org. Industrial y cuatro (4) horas de Elementos de Máquinas. Esc. Indt. de San Nicolás (Bs. As.). Expte. 80.865-61 - M.E.J.

MOLINA AHUMADA, Juan Valerio. Titular de cuatro (4) horas de Higiene y Seg. Indust. y de catorce (14) horas de Educación Democrática. Esc. Ind. de José De La Quintana (Córdoba). Expte. 79.213-61 - M.E.J.

COPPARI de SANTACROCE, Gina. Maestra de Ens. Práctica. Esc. Prof. de Mujeres de La Rioja. Expte. 93.978-61 - M.E.J.

LUNA, Luis Sixto. Cargo E - VIII. Esc. Ind. de Chilecito (La Rioja). Expte. 6429-61.

LUJAMBIO de ARAUJO TRIAY, Blanca Eva. Titular de seis (6) horas de Vestido; tres (3) horas de Alimentación; tres (3) horas de Higiene y Fuericultura y tres (3) horas Vivienda. Esc. Prof. de Mujeres de Formosa. Expte. 6292-61.

Resolución Nº 1099-C-61 del 13-9-61.

CONTARTESI, Emilia Francisco Antonio. Titular de diez (10) horas de Hidráulica y Termodinámica y cuatro (4) horas de Mecánica y Mecanismos. Esc. Ind. Nº 7 de la Capital, a partir del 14-6-61. Expte. 100.215-61 - M.E.J.

LA COMPRENSION MAS QUE LA DISCIPLINA PRODUCE EFECTOS EXTRAORDINARIOS. LOS SEÑORES DIRECTORES/AS AGOTARAN TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA QUE PRIME LA PRIMERA SOBRE LA SEGUNDA.

